

INFORME DE ALEGACIONES

PLAN GENERAL DE ORDENACION

PGO

LOS REALEJOS



AYUNTAMIENTO DE
LOS REALEJOS



GOBIERNO DE CANARIAS



OA3 – OFICINA DE
ARQUITECTURA TRES SLP

INFORME DE ALEGACIONES

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1664**Nombre:** Miguel Ángel González González**Dirección:** c/ Las Rosas, 22. Las Llanadas - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Las Rosas, s/n. Las Llanadas.
Solicitamos que se incluya esta vivienda y las colindantes como Asentamiento Rural.**Informe:** No se acepta ya que no cumple con las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LS 2017) por no formar un núcleo con más de 10 viviendas pero si se reconoce como vivienda existente en el entorno de los 200 m del asentamiento rural Los Tres Pinos.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1670**Nombre:** Francisco C. Hernández González**Dirección:** c/ Transversal casa Higa, 4. Cruz Santa - 38413. Los Realejos.**Objeto:** La Viña. s/n. El Mocán.
Solicito la inclusión del terreno señalado en el mapa como Suelo Urbano.**Informe:** No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1672**Nombre:** Manuel Ramón Ávila Estévez**Dirección:** c/ Godínez, 16 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Acceso por Montes Claros.
Solicito dar de baja la granja que poseo y dar de alta a un taller de electricidad o similar.**Informe:** El alta o baja de una actividad no es objeto de esta fase de información pública del plan general que usted debe solicitar directamente en el Ayuntamiento en función si los usos citados son admitidos por el planeamiento vigente, la Adaptación Básica, o por el nuevo plan general cuando se apruebe definitivamente.**Conclusion:** No es objeto de este Plan General

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1690**Nombre:** Vicente Pérez García**Dirección:** c/ El Jardín, 100 B - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Jardín, 100 B. El Jardín.
En relación a parcela ECRU2, ubicada en calle El Jardín 100 B, que según la Normativa Ordenación Pormenorizada (OP) Aprobación Inicial del PGO, en su artículo 75.1 (Parcela mínima) longitud de fachada 40 cuarenta metros cuadrados y su superficie deberá ser igual o superior a 70 metros cuadrados.
En cuanto a la longitud de fachada no inferior a cuatro metros estamos de acuerdo, pero en relación a la superficie solicitamos que la misma se reconsidere la reducción de la misma a cantidad inferior a los (70) setenta metros cuadrados.

Informe: No se acepta ya que la superficie mínima establecida es para nuevas edificaciones y en zonas donde la superficie vacía de la pieza permita la reparcelación voluntaria entre los colindantes. En el caso de parcelas residuales no ocupadas entre otras ya construidas no le es de aplicación la parcela mínima ni en el caso de las parcelas ya construidas.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1691**Nombre:** Isidro Tomás Febles Dévora**Dirección:** c/ Toscas de Romero, 86 - 38410. Realejo Alto. Los Realejos**Objeto:** c/ Toscas de Romero, 86. Realejo Alto.
Solicita se amplíe el fondo edificable en C/Toscas de Romero, 86 y se iguale con el fondo edificable de las edificaciones colindantes, SRAR Suelo Rústico de Asentamiento Rural (Toscas de Romero)**Informe:** Se acepta y se corrigen los límites de acuerdo a la fotografía aérea ya que en la cartografía no aparecen las edificaciones citadas.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1692**Nombre:** Julio Hernández Guerra**Dirección:** Ctra., Gral. de Icod el Alto, 116 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Zona Pinos Grandes. Icod el Alto.
Solicita la posibilidad de cambiar la tipología de SRPA (Suelo rústico de protección agraria) a SRAR (Suelo rústico de asentamiento rural de Los Pinos Grandes).**Informe:** No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1693**Nombre:** María Nuria Luis Cabrera**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 258 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Lomo Juan de la Guardia. Icod el Alto.
QUE LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION NO PLANTEA O RESUELVE LA CONEXION DE LAS VIVIENDAS SITUADAS AL NORTE DE LA TF342 EN EL LUGAR INDICADO EN EL PLANO. CON DICHA VIA. QUE EN LA SUGERENCIA 329 SE INFORMO QUE SE ESTUDIARIA LA CONEXIÓN BUSCANDO LA MEJOR QUE SE ADAPTE A LAS CONDICIONES DE LA ZONA.
QUE SE PROPONE COMO SOLUCION ALTERNATIVA UNA VIA DE CONEXION PARALELA A LA TF342 EN DIRECCION HACIA LA UNITARIA LOMO JUAN DE LA GUARDIA.

Informe: Se acepta y se propone una nueva actuación urbanística aislada (AUA) para realizar una nueva calle de salida en paralelo a la carretera lo más cerca de la escuela existente.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1694**Nombre:** Ana Vanesa Simón Simón**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 256 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Lomo Juan de la Guardia. Icod el Alto.
QUE LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION NO PLANTEA O RESUELVE LA CONEXION DE LAS VIVIENDAS SITUADAS AL NORTE DE LA TF342 EN EL LUGAR INDICADO EN EL PLANO. CON DICHA VIA. QUE EN LA SUGERENCIA 329 SE INFORMO QUE SE ESTUDIARIA LA CONEXIÓN BUSCANDO LA MEJOR QUE SE ADAPTE A LAS CONDICIONES DE LA ZONA.
QUE SE PROPONE COMO SOLUCION ALTERNATIVA UNA VIA DE CONEXION PARALELA A LA TF342 EN DIRECCION HACIA LA UNITARIA LOMO JUAN DE LA GUARDIA.

Informe: Se acepta y se propone una nueva actuación urbanística aislada (AUA) para realizar una nueva calle de salida en paralelo a la carretera lo más cerca de la escuela existente.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1695**Nombre:** Miguelina Mesa Alonso**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 127 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Lomo Juan de la Guardia. Icod el Alto.
EL SUELO CALIFICADO COMO DOT2 NO ES EL MAS APROPIADO DEBIDO A LA TOPOGRAFIA DEL LUGAR CON FUERTES DESNIVELES Y LA PELIGROSIDAD POR LA PRÓXIMIDAD AL BARRANCO.
EXISTE EN ESE NÚCLEO POBLACIONAL TERRENOS CON TOPOGRAFIA PLANA y MAS APTA PARA DICHA DOTACIÓN Y MENOS PELIGROSO.
SE SUGIERE QUE SE AMPLIE LA DOTACIÓN QUE SE ENCUENTRA A BORDE DEL SGVR11.5 EN SUSTITUCIÓN DEL DOT2.

Informe: Se acepta y se elimina el uso dotacional y se categoriza como suelo rústico de protección agraria

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1699**Nombre:** Francisco José González Luis**Dirección:** c/ Calvario, 51-1º, vivienda 7. La Orotava**Objeto:**

Calle El Sol, 36.
Que es propietario de la edificación ubicada en la Calle El Sol de esta villa, señalada con el número 36 de gobierno, esquina al Peatonal El Cantillo.
Que teniendo en cuenta que se encuentra en exposición pública la aprobación inicial de la adaptación del Plan General de Ordenación de este municipio a la legislación correspondiente y dentro de plazo presenta la siguiente ALEGACIÓN al mismo:
Habiendo observado que en el Catálogo de Protección del citado Plan General de Ordenación se encuentra incluida la edificación antes citada de la que soy propietario, numerada en el mismo con la siguiente reseña 186-48406-17, hago constar que NO considero en absoluto que esta edificación tenga valor alguno, tanto histórico como arquitectónico para estar incluido en el reiterado catálogo de protección. Se trata de una edificación muy sencilla y además que ha sido totalmente modificada desde su origen. La parte de la calle que es la más antigua y que carece de valor arquitectónico alguno con unos simples y sencillos huecos, con cubierta de tejado que amenaza ruina y la parte trasera, realizada en los años cincuenta del pasado siglo, con las llamadas plancha de forra y que está muy agrietada y traspasa el agua de lluvia. Por lo expuesto se SOLICITA se excluya la edificación ya indicada del Catálogo de Protección del Plan General de Ordenación de este municipio.

Informe:

Aceptada

Conclusion:

Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1700**Nombre:** Francisco Cayetano Hernández González**Dirección:** c/ Transversal Casa Higa, 4 - 38413. Los realejos**Objeto:** c/ La Viña (El Mocán - Los Realejos).
Solicita inclusión del cuarto que forma parte del inmueble, reseñado en el plano que se adjunta.**Informe:** Se acepta y se corrige el límite del suelo urbano.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1708**Nombre:** Vicente Pérez Pérez**Dirección:** c/ El Jardín, 100A - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Jardín, 100A.
En relación a parcela ECRU2, ubicada en calle El Jardín 100 B, que según la Normativa Ordenación Pormenorizada (OP) Aprobación Inicial del PGO, en su artículo 75.1 (Parcela mínima) longitud de fachada 40 cuarenta metros cuadrados y su superficie deberá ser igual o superior a 70 metros cuadrados.
En cuanto a la longitud de fachada no inferior a cuatro metros estamos de acuerdo, pero en relación a la superficie solicitamos que la misma se reconsidere la reducción de la misma a cantidad inferior a los (70) setenta metros cuadrados.

Informe: No se acepta ya que las parcelas residuales por estar entre dos ya construidas o bien estar edificadas y no cumplir la superficie mínima de la tipología no le son de aplicación las citadas determinaciones.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-1714

Nombre: Miguel Ángel Llano Álvarez

Dirección: c/ El Lagar, 25 - 38410. Los Realejos

Objeto: c/ El Lagar, 25 .
COMO PROPIETARIO DE UNA EDIFICACIÓN SITA EN SEGUNDA LINEA DE EDIFICACION CON FRENTE A LA CALLE SUBIDA DEL LAGAR Y CDMO TITULAR TAMBIEN. DEL ACCESO A DICHA EDIFICACIÓN CONECTADO DIRECTAMENTE CON LA ANTEDICHA CALLE, ESTARIA INTERESADO EN CEDER ESTE ESPACIO DE MANERA GRATUITA A ESE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO COMO VIA DE USO PÚBLICO, SEGÚN FIGURA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO FACILITANDO DE ESTA MANERA EL ACCESO A LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN ESTA ZONA, POR LO QUE SOLICITO SE PROCEDA SEGÚN LO INDICADO.

Informe: Se acepta y se reconoce como calle existente.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1715**Nombre:** Vicente Pérez Pérez**Dirección:** c/ El Jardín, 100A - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO QUE SE RECTIFIQUE LA ALEGACIÓN CON REGISTRO NUMERO 1708/13 EN EL APARTADO EN EL QUE HAGO REFERENCIA A LA NORMATIVA APLICABLE Y MODIFICAR DONDE DICE "LONGITUD DE FACHADA 40 CUARENTA METROS" POR "4 CUATRO METROS"**Informe:** Se acepta**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1716**Nombre:** Vicente Pérez García**Dirección:** c/ El Jardín, 100 B - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO QUE SE RECTIFIQUE LA ALEGACIÓN CON REGISTRO NUMERO 1708/13 EN EL APARTADO EN EL QUE HAGO REFERENCIA A LA NORMATIVA APLICABLE Y MODIFICAR DONDE DICE "LONGITUD DE FACHADA 40 CUARENTA METROS" POR "4 CUATRO METROS"**Informe:** Se acepta**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1718**Nombre:** Sarabel González Rodríguez**Dirección:** c/ El Lance, 130 - 38414. Icod el Alto. Los Realejos.**Objeto:**
c/ El Lance, 130. Icod el Alto. .
Vivienda en Selo Rústico de Protección Agraria, para consolidar y regularizar dicha vivienda como núcleo de consolidación urbana, ya que reúne criterios de urbanización, viviendas en los alrededores >10 viviendas, ya que debido a la crisis se han creado en parte baja y alta de dichas casas.**Informe:**
No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1724**Nombre:** Janet González Tejera**Dirección:** Carretera General Palo Blanco, Finca El Sauce s/n - 38410. Los Realejos**Objeto:** Carretera General Palo Blanco, Finca El Sauce s/n.
SOLICITO QUE LA VIVIENDA SE INCLUYA COMO SUELO URBANO O COMO ASENTAMIENTO RURAL.**Informe:** No se acepta ya que no cumple con las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LS 2017) por no formar un núcleo con más de 10 viviendas.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1725**Nombre:** Juan Carlos de León González**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 258 - 38414. Los Realejos.

Objeto:

Lomo Juan de la Guardia.
QUE LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION NO PLANTEA O RESUELVE LA CONEXION DE LAS VIVIENDAS SITUADAS AL NORTE DE LA TF-342 EN EL LUGAR INDICADO EN EL PLANO. CON DICHA VIA. QUE EN LA SUGERENCIA 329 SE INFORMO QUE SE ESTUDIARIA LA CONEXIÓN BUSCANDO LA MEJOR QUE SE ADAPTE A LAS CONDICIONES DE LA ZONA.
QUE SE PROPONE COMO SOLUCION ALTERNATIVA UNA VIA DE CONEXIÓN PARALELA A LA TF342 EN DIRECCION HACIA LA UNITARIA LOMO JUAN DE LA GUARDIA.

Informe:

Se acepta y se propone una nueva actuación urbanística aislada (AUA) para realizar una nueva calle de salida en paralelo a la carretera lo más cerca de la escuela existente.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1726**Nombre:** YESICON CONSTRUCCIONES SL**Dirección:** c/ Mencey Acaymo Barroso, 46 - 38416. Los Realejos.**Objeto:** c/ La Castilleja (El Horno-La Hoya).
SOLICITA QUE EL TERRENO RÚSTICO SEÑALADO EN EL PLANO DE SITUACION PORMENORIZADO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION 2013 CAMBIE O SEA CATALOGADO COMO URBANO, CONSIDERANDO QUE LINDA CON UN GRUPO DE VIVIENDAS Y ESTA EN EL BORDE DE LA CARRETERA.**Informe:** No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1729**Nombre:** Jesús Domingo Pérez García**Dirección:** c/ Calzadilla, 22. La Cruz Santa - 38413. Los Realejos**Objeto:** Lomo La Zamora (La Zamora).
SOLICITA QUE SE INCLUYA ASENTAMIENTO RURAL EN LA ZONA Y QUE SE INCLUYA ESTA EDIFICACION.**Informe:** Se acepta y se delimita un nuevo asentamiento para recoger las viviendas existentes por la envolvente de las edificaciones existentes.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1730**Nombre:** José Vicente Ruiz Ruiz**Dirección:** c/ Las Llanadas, 74 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Las Llanadas, 74 .
ESTA EN ASENTAMIENTO RURAL EN ESPACIO LIBRE QUE SE SOLICITA QUE SE CAMBIE LA ORDENACIÓN PARA QUE SEA ASENTAMIENTO RURAL CON TIPOLOGÍA EDIFICATORIA CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 2 PLANTAS COMO ESTA EN LA PARCELA COLINDANTE**Informe:** No se acepta ya que se reduce la delimitación del suelo de asentamiento rural pasando el núcleo a ser suelo urbano pero la parcela objeto de alegación se califica como suelo rústico de protección agraria**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1737**Nombre:** Gerardo García Dorta**Dirección:** c/ El Mazapé, 20. Icod el Alto. Los Realejos**Objeto:** Carretera General de Icod el Alto.
QUE HABIENDO UNOS CUARTOS EN LA TRASERA UBICADOS EN CARRETERA GENERAL DE ICOD EL ALTO, Nº 105, SOLICITA SE CALIFIQUEN COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO.**Informe:** Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1738**Nombre:** Gerardo García Dorta**Dirección:** c/ El Mazapé, 20. Icod el Alto. Los Realejos**Objeto:** Mazapé, 18 y 20. Icod el Alto.
QUE HABIENDO AFECTADAS EDIFICACIONES EN CALLE MAZAPE N° 18 Y 20
SOLICITA QUE DICHAS AFECCIONES PASEN A ECRU2.**Informe:** Se acepta y se corrige la alineación.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1740**Nombre:** Isabel Álvarez DIAZ**Dirección:** c/ La Ferruja, 21. Los Realejos.

Objeto: c/ Mazapé, 21.
QUE LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE MAZAPE 21, SEGÚN EL DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL DEL PGO DE LOS REALEJOS ESTA UBICADA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA (SRPA)
SOLICITO SE RECALIFIQUE EL SUELO COMO SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL (SRAR) Y PUEDA SER INCLUIDA EN EL CATALOGO DE EDIFICACIONES

Informe: No se acepta ya que no cumple con las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LS 2017) por no formar un núcleo con más de 10 viviendas.

Se ha reconocido la vivienda existente como dentro del núcleo existente al estar incluido en el área de 200 m del citado asentamiento.

Para ser incluida en el Catalogo de edificaciones en Suelo Rústico no es necesario estar en un asentamiento rural sino cumplir las condiciones fijadas en la normativa del PGO.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1741

Nombre:	Crisanto Martin Hernández
Dirección:	Carretera el Toscal, 23 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Romántica (Antigua UA 8) s/n. Toscal-Longuera. SE ESTABLEZCA UN VIARIO DE SALIDA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA CALLE DE JARDIN DEL SOL EN LA ANTIGUA UNIDAD DE ACTUACIÓN N°8, TAL COMO SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO.
Informe:	No se acepta ya que se considera innecesaria la calle propuesta por ya tener resuelta la accesibilidad la ordenación existente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1742**Nombre:** Crisanto Martin Hernández**Dirección:** Carretera el Toscal, 23 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Romántica I (Antigua UA 8) s/n. Toscal-Longuera.
SE MODIFIQUE LA UBICACIÓN DEL ESPACIO LIBRE ESTABLECIDO EN LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA AUA 9 PARA SITUARLA EN EL BORDE NORDESTE DE LA ANTIGUA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 8, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL PLAN. O ADJUNTO Y MANTENIENDO LA SUPERFICIE DE AFECCIÓN DEL ESPACIO LIBRE O AQUELLA QUE SE ESTIME NECESARIA.**Informe:**
No se acepta ya que se ha mantenido la ordenación de la anterior unidad de actuación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1743**Nombre:** Crisanto Martin Hernández**Dirección:** Carretera el Toscal, 23 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Romántica I (Antigua UA 8) s/n. Toscal-Longuera.
SE MODIFIQUE LA CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA ESTABLECIDA EN EL PGO DEL BORDE SUR DE LA ANTIGUA UNIDAD DE ACTUACIÓN N°8 DE SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA A SUELO URBANO CONSOLIDADO CON TIPOLOGIA EDIFICATORIA AISLADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 2 PLANTAS AL IGUAL QUE SUS PARCELAS COLINDANTES.**Informe:** Se acepta y se modifica la clasificación como suelo urbano consolidado con la tipología de edificación abierta residencial unifamiliar con 2 plantas de altura.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1744**Nombre:** Nancy Dorta de la Paz**Dirección:** c/Tierra Matías, 11. Icod el Alto. Los Realejos**Objeto:** c/Tierra Matías, 11. Icod el Alto.
QUE SEGÚN EL PLANO ADJUNTO LA EDIFICACIÓN SITA EN C/ TIERRA MATIAS Nº11 SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN TIERRA MATIAS, NO ESTANDO DE CONFORME CON DICHA UNIDAD DE ACTUACIÓN.**Informe:** No se acepta ya que las unidades de actuación se han delimitado y ordenado de acuerdo a legislación urbanística vigente donde se establece una cantidad determinada de superficie para dotaciones y espacios libres según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con 40m2s/100m2c y además con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1745**Nombre:** Nancy Dorta de la Paz**Dirección:** c/Tierra Matías, 11. Icod el Alto. Los Realejos

Objeto: c/Tierra Matías, 11. Icod el Alto..
QUE SEGÚN PLANQ ADJUTO LA EDIFICACIÓN SITA EN C/ TIERRA MATIAS Nº11 SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA UNIDAD DE ACTUACION TIERRA MATIAS. POR LA CUAL VA A DISCURRIR UNA VIA SITUADA EL SUR DE DICHA EDIFICACIÓN ESTANDO DISCONFORME CON LA MISMA Y NO QUERIENDE QUE EXISTA COMO TAL Y POR TANTO QUE LA PARCELA SEA PRIVADA-

Informe: No se acepta ya que las unidades de actuación se han delimitado y ordenado de acuerdo a legislación urbanística vigente donde se establece una cantidad determinada de superficie para dotaciones y espacios libres según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias con 40m2s/100m2c y además con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1748**Nombre:** Manuel Mesa Pérez**Dirección:** Carretera General de la Zamora, 8. Los Realejos.

Objeto: Carretera General de la Zamora, 8.
ALEGAN QUE DICHAS PARCELAS ESTABAN CLASIFICADAS EN EL ANTERIOR PGO DE LOS REALEJOS COMO SUELO URBANO. Y EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE LOS REALEJOS APARECE COMO SUSNO (SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO) EN CONTRADICCIÓN CON LA REALIDAD FÍSICA DE LAS PARCELAS QUE ESTAN DOTADAS DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA TENER LA CALIFICACIÓN DE SOLAR URBANO RESIDENCIAL POR LO QUE SOLICITAMOS SE RECTIFIQUE LA NUEVA CALIFICACIÓN

Informe: No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1749**Nombre:** José Gregorio Hernández González**Dirección:** c/ La Castilleja, 24 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ La Castilleja, s/n. El Horno.
SOLICITA QUE LA PARCELA QUE SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO SE MODIFIQUE LA CLASIFICACION ESTABLECIDA EN EL DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL DE SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL ESPACIO LIBRE PARA CLASIFICARLO EN SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA. YA QUE ES LA UNICA PARCELA QUE POSEE LA UNIDAD FAMILIAR SIRVIENDOLE A SU VEZ DE UNICA FUENTE DE BENEFICIOS AGRICOLAS.

Informe:

Se acepta y se categoriza como suelo rústico de protección agraria una parte y la otra se mantiene como SRAR de espacio libre.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1750**Nombre:** Germán Isidro González de Chaves**Dirección:** c/ Real de la Cruz santa, 96 -38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Real de la Cruz santa, 96.
SOLICITA QUE EL TRAMO DE LA CALLE REAL INDICADO EN EL PLANO ADJUNTO QUE ESTA CLASIFICADO COMO EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL 2 PLANTAS ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL SE MODIFIQUE EL NUMERO DE PLANTAS Y PASE A SER DE 3 PLANTAS.**Informe:**
No se acepta y se mantiene lo establecido en la Adaptación Basica con dos plantas de altura.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1751**Nombre:** Francisco Hernández González**Dirección:** c/Transversal casa Higa, 4 - 38413. Los Realejos.**Objeto:** c/Transversal casa Higa, 4 .
SOLICITO QUE SE INCLUYA EL TERRENO QUE INDICO EN EL PLANO, EN LA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO Y SE PROLONGUE Y AMPLIE LA VIA EXISTENTE (CAMINO LA VIÑA) HASTA CONECTAR CON LA CARRETERA NUEVA O GENERAL.**Informe:** No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1757**Nombre:** María del Carmen Hernández González**Dirección:** c/ Heracio Sánchez, 13 -piso 2, puerta B - 38204. La Laguna.**Objeto:** c/ Real, 127. Cruz Santa.
SOLICITO QUE SE MANTENGA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NUMERO 59 TAL Y COMO FIGURA EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN APROBADO EN 2004. EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE LOS REALEJOS APARECE DENOMINADA COMO: (SUNCU) UA REVERENDO (UA-59)**Informe:** Se acepta y se mantiene la ordenación y los límites de la anterior unidad de actuación UA-59 en ejecución como régimen transitorio.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1761**Nombre:** Fernando N. Méndez del Hoyo**Dirección:** c/ La Isleta, 1- escalera 3, piso 3, puerta C5 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Tigaiga (cercanías).
EXPONGO QUE LA VIA QUE SE SEÑALA EN EL MAPA ES DE PROPIEDAD PRIVADA, Y QUE EN EL PGO SE HA INTERPRETADO COMO VIA PÚBLICA LOS TERRENOS QUE LINDAN CON DICHA VIA Y QUE EN EL PGO SE HAN CALIFICADO COMO SUELO URBANO NO TIENEN SALIDA A VIA PÚBLICA POR TODO ELLO SOLICITO QUE SE RESTITUYA A SUELO RÚSTICO LAS PARCELAS QUE AHORA APARECEN COMO SUELO URBANO.

Informe: Se acepta y se modifican los límites del suelo urbano de acuerdo a la propuesta presentada.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1766**Nombre:** Alfonso M. Fernández Molina**Dirección:** c/ El Toscal, 57 - 38417. Los Realejos**Objeto:**

Avenida Los Remedios, 13. Realejo Alto.
SOLICITO QUE LA VIVIENDA QUE INDICO. SEA EXCLUIDA DEL CATALOGO DE PROTECCIÓN POR NO TENER INTERES ARQUITECTÓNICO NI HISTÓRICO Y SU CONSTRUCCIÓN ES RELATIVAMENTE RECIENTE. ASIMISMO, EL ALA DERECHA DE LA VIVIENDA ES UNA EDIFICACIÓN NUEVA Y QUE TIENE USO COMERCIAL.

Informe:

No se acepta ya que la edificación si tiene valor patrimonial al menos ambiental y se permite la rehabilitación y adaptación de la edificación a los usos que existan o se implanten como nuevos.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1767**Nombre:** Alfonso M. Fernández Molina**Dirección:** c/ El Toscal, 57 - 38417. Los Realejos**Objeto:** Avenida Los Remedios, 13. Realejo Alto.
SOLICITO QUE EL INMUEBLE QUE INDICO SE INCLUYA EN LA CLASIFICACIÓN DE EDIFICACIÓN CERRADA RESIDENCIAL COLECTIVA DE 4 PLANTAS (ECRC4.) PORQUE LA REALIDAD FISICA DE LAS EDIFICACIONES SON DE ESTE TIPO.**Informe:** No se acepta ya que la edificación está protegida e incluida en el Catálogo de Protección del Plan General.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1779**Nombre:** Construcciones Lorenzo y Chaves Tfe SL**Dirección:** c/ Real, 7. local 12, edificio Granadillar - 38413. Los Realejos

Objeto: La Piñera. Carretera Tenerife 326. Cruz Santa.
EN RELACION CON LA PARCELA INDICADA EN PLANO ADJUNTO, DADO QUE LA MISMA CUENTA CON CEDULA URBANISTICA Y PROYECTO REDACTADO REGISTRADO EN LA GERENCIA DE URBANISMO SE SOLICITA QUE LA CALIFICACION DE DICHA PARCELA SEA LA DE EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL COLECTIVA EN 2 PLANTAS (ECRC2) EN LUGAR DE ECRU2 QUE ES LA QUE APARECE EN LA APROBACION INICIAL DEL PGO, ASI COMO QUE SE MANTENGA LA ALINEACION EN SU MOMENTO OTORGADA POR EL SERVICIO DE CARRETERAS DEL CABILDO CORRESPONDIENDOSE DE ESTA MANERA CON EL PROYECTO REDACTADO.

Informe: Se acepta y se modifica la alineación y la tipología como ECRC 2, residencial colectiva con 2 plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1780**Nombre:** Antonio Rodríguez Dóniz**Dirección:** c/ Recta, 28. Palo Blanco - 38410. Los Realejos**Objeto:**
c/ Recta, s/n.
SOLICITA QUE LA PORCION DE LA FINCA DE SU PROPIEDAD CON FRENTE A LA CALLE RECTA DE PALO BLANCO SE CLASIFIQUE COMO SUELO RUSTICO EN ASENTAMIENTO RURAL O BIEN COMO SUELO URBANO DADO QUE ESTA PORCION DE FINCA DA FRENTE A VIA PUBLICA URBANIZADA TANTO EN SU LINDERO OESTE COMO SUR.**Informe:**
No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1781**Nombre:** Manuel Ramón Ávila Estévez**Dirección:** c/ Godínez, 16 - 38410. Los Realejos**Objeto:** Acceso por Montes Claros, s/n. El Horno.
SOLICITO DAR DE BAJA LA GRANJA QUE POSEO Y DAR DE ALTA A UN TALLER DE ELECTRICIDAD O TALLER DE CARPINTERIA O TALLER DE ALUMINIO. ESTA INSTANCIA ES COMPLEMENTADO LA ENTREGADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, NUMERO DE REGISTRO 1672.**Informe:** La solicitud presentada no es objeto de este plan general y deberá tramitarse directamente en las oficinas del Ayuntamiento.**Conclusion:** No es objeto de este Plan General

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-1783

Nombre:	Antonio Alonso Albelo
Dirección:	c/ Corona, 6 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	c/ Corona, 6. EL INMUEBLE SITUADO EN LA CARRETERA LA CORONA NUMERO 6 EN ICOD EL ALTO, LOS REALEJOS, CON REFERENCIA CATASTRAL 002201400CS44A0001LM. DE 222 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA DESDE EL AÑO 1950 CONSTITUYE MI RESIDENCIA FAMILIAR DONDE VIVO CON MI ESPOSA E HIJOS. ESTE NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACION LA AFECTA EN SU MITAD POR EL TRAZADO DE LA VIA SGRU 13.1 y LA OTRA MITAD LA DEJA EN SUELO CALIFICADO COMO SRPA. ESTAS CALIFICACIONES HACEN QUE NO PODAMOS HACER NADA EN NUESTRA VIVIENDA NI REFORMARLA NI MEJORARLA, NI SIQUIERA PEDIR UNA HIPOTECA. PARA RESOLVER ESTA DIFICIL SITUACION PARA NUESTRAS VIDAS, PLANTEO QUE SE INCLUYA MI VIVIENDA EN EL SRAR TIERRA MATIAS. EN LA A4 EMR2, MODIFICANDO EL TRAZADO DE LA VIA 13.1, TAL COMO PLANTEO EN EL PLANO ADJUNTO, DADO QUE DICHA VIA. CAUSANTE DE ESTA AFECCION NO RESUELVE DE NINGUNA MANERA EL ESTRECHAMIENTO EN ESTE CASERIO PUDIENDO QUEDAR RECORTADA ANTES DE MI VIVIENDA; RESOLVIENDO ASI ADEMAS LA DISCRIMINACION QUE RECIBIMOS FRENTE AL RESTO DE VECINOS QUE AFECTAN A LA VIA DE LA MISMA O PEOR MANERA QUE MI VIVIENDA.
Informe:	Parcialmente acepta ya que no se acepta el aumento del asentamiento rural pero ya que no cumple con las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LS 2017) por no formar un núcleo con más de 10 viviendas de manera continua pero si se reconoce como vivienda existente en el entorno de los 200 m del asentamiento rural Tierra Matias.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1784**Nombre:** Manuel Páez Luis**Dirección:** c/ Naranjo, 4 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Naranjo, 4.
SOLICITA QUE LA VIVIENDA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO QUE SE ENCUENTRA EN ECRU2, PASE A SER ECRU3, YA QUE DICHA VIVIENDA ESTA TERMINADA DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS. EN LA MISMA CALLE HAY OTRAS VIVIENDAS QUE TIENEN LA MISMA ALTURA**Informe:**
No se acepta ya que la gran mayoría de las edificaciones existentes en la calle e incluso en toda la manzana tiene 1 o 2 plantas y muy pocos casos excepcionales de 3 plantas.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1785**Nombre:** María Laura Hernández Abreu**Dirección:** Carretera la Corona, 18. Icod el Alto - 38410. Los Realejos**Objeto:** Camino Real, 132. Icod el Alto.
SOLICITA QUE SE MANTENGA LA ZONA REFLEJADA EN EL PLANO ADJUNTO COMO FONDO EDIFICABLE (COMO ESTABA EN EL PGO DEL AÑO 2004)**Informe:** Se acepta y se redelimita el suelo urbano**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-1787

Nombre:	José Manuel Sabina Santos
Dirección:	Avda. Reyes Católicos, 35, escalera 2, piso 5 derecha - 38005. Santa Cruz de Tenerife.
Objeto:	TF 334 (Puerto Franco). San Vicente. EN RELACION CON LA TIPOLOGIA DE SUELO RUSTICO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS ESPECIALES, LA NORMATIVA DE ORDENACION PORMENORIZADA OBSERVA UNAS CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD MAXIMA DE 0,20 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS/POR METRO CUADRADO DE SUELO Y UNAS CONDICIONES DE OCUPACION MAXIMA DEL 25% Y DE RETRANQUEO DE 3 METROS A LINDEROS Y EN LA NORMATIVA DE ORDENACION ESTRUCTURAL ESTABLECE QUE LA EDIFICABILIDAD MAXIMA SERA DE 0.50 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS/ POR METRO CUADRADO DE SUELO, 2 PLANTAS DE ALTURA Y RETRANQUEOS DE EDIFICACION DE 5 METROS A LINDEROS. SE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCA UNA ORDENACION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ESTRUCTURAL Y SE DEFINA ADECUADAMENTE EL RETRANQUEO A LINDEROS.
Informe:	Se acepta y se modifica las condicoones urbanísticas: para la implantación de un equipamiento privado destinado a parque agrícola temático vinculado a la divulgación de las actividades agrarias y el ocio de manera complementaria. La altura máxima permitida para las nuevas edificaciones será de dos plantas con una edificabilidad sobre el total de la parcela vinculada de 0,06c/m2s y con retranqueo de las nuevas edificaciones de 5m a linderos. Se considera el ámbito como parcela única y no se admite la segregación. Se mantienen las edificaciones existentes en ell área de actuación para su conservación y mantenimiento. Se ha categorizado como protección de infraestructuras y suelo rústico de protección agraria (SRPI-SRPAG) para la mayoría del suelo y una parte de rústico común ordinario (SRPI-SRCO en la zona en la que se admite la nueva edificación, por ser de menor valor agrícola.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1789**Nombre:** Construcciones Felipe Suarez SL**Dirección:** c/ Piloto, 46. Realejo Alto - 38410. Los Realejos.

Objeto: Urbanización Piloto. c/ La Isleta. Realejo Alto.
EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE 2004 LA ZONA RESEÑADA EN EL PLANO ADJUNTO ERA SUELO URBANO Y AHORA LO HAN CAMBIADO A SUELO DOT 63. SI BIEN EN SU DIA NOS HEMOS COSTEADO (LA EMPRESA) LOS COSTES DE URBANIZACION DE CALLE LA ISLETA Y HEMOS CEDIDO POR LA DESVIACION DE LA CALLE EXISTENTE 600 METROS DE PARCELA CON LO QUE ESTAMOS EN TOTAL DESACUERDO DE ESTA NUEVA AFECCION.
SOLICITAMOS Y PEDIMOS QUE SE NOS QUEDE LA PARCELA SEÑALADA COMO SUELO URBANO COMO VENIA ESTABLECIDO EN EL PGO 2004.

Informe: Se acepta y se califica la citada parcela como edificación cerrada residencial unifamiliar con dos plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1790**Nombre:** Pablo Vicente Felipe Suarez**Dirección:** c/ Piloto, 46. Realejo Alto - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera General Icod el Alto, km 7. Icod el Alto.
SOLICITAMOS QUE SE ANULE LA UNIDAD DE ACTUACION PORQUE ES UN COSTE MUY ELEVADO PARA DESARROLLARLO EN LA ZONA, Y QUE EL TERRENO SEÑALADO EN EL PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADO A LA EXPLOTACION AGRARIA Y SOLICITAMOS QUE SE MANTENGA COMO TAL (EN EL PGO 2004 APARECIA COMO SUELO RUSTICO).

Informe: No se acepta ya que las unidades de actuación se han delimitado y ordenado de acuerdo a legislación urbanística vigente donde se establece una cantidad determinada de superficie para dotaciones y espacios libres según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias) con 40m2s/100m2c y además con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1791**Nombre:** Pablo Vicente Felipe Suarez**Dirección:** c/ Piloto, 46. Realejo Alto - 38410. Los Realejos.

Objeto: La Romera. Lomo Chasnera. El Horno.
SOLICITA QUE LA PROPIEDAD QUE SE ESPECIFICA EN EL PLANO ADJUNTO SE RECONOZCA LA EXISTENCIA DE UNA CASA DE MEDIANEROS DE 2 PLANTAS QUE CONSTA DE 3 HABITACIONES. BAÑO, COMEDOR, COCINA, CUADRA DE CABALLOS Y GALLERIA DE VACAS.
SOLICITAMOS QUE SE RECONOZCA LA EXISTENCIA DE DICHA EDIFICACION QUE TIENE MÁS 60 AÑOS DE ANTIGÜEDAD (SE PUEDE APRECIAR EN EL LUGAR).

Informe: No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.

En cualquier caso podrá acogerse las disposiciones establecidas en el normativa del Plan General e incorporarla al catálogo de edificaciones en suelo rústico.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1792**Nombre:** María Luz Soler Romero**Dirección:** c/ La Piñera, 62. Palo Blanco. Los Realejos.**Objeto:**
c/ La Piñera, 62.
QUE SEGÚN PLANO ADJUNTO EDIFICACIÓN SITA EN LA PIÑERA, Nº 62, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL EDIFICACIÓN MIXTA RESIDENCIAL 2 PLANTAS (EMR2) A8.
SOLICITA SE CALIFIQUE COMO EDIFICACIÓN CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DOS PLANTAS (ECRU2).**Informe:**
No se acepta ya que la mayor parte de pieza incluida en el asentamiento rural no está ocupada y esta tipología con sus variantes se adapta mejor a la realidad existente.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1794**Nombre:** Antonio Mesa González**Dirección:** Camino Real, 22. Icod el Alto - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Carretera General Icod el Alto, TF-342, km 2,2. Icod el Alto.
SOLICITA QUE TENGAN EN CUENTA LA GASOLINERA YA EXISTENTE SEGUN SE DETALLA EN EL PLANO ADJUNTO, QUE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 20 AÑOS.**Informe:** Se acepta y se incluye la gasolinera existente en suelo rústico de protección de infraestructuras, categoría en la que se admite el uso de gasolinera.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-1796

Nombre: María Isabel González Moreno

Dirección: c/ Elicio, 24, piso 4, puerta 10 - 38107. Barranco Grande. Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: El Terrero, 20. Icod el Alto.
Mediante al presente manifiesto total desacuerdo con el cambio de Uso de mi parcela antes mencionada de Suelo Urbano a Rústico ya que en la misma s encuentra ubicada una vivienda de tradición familiar hace más de 50 años, la cual deseamos conservar y rehabilitar para el uso de mis padres los cuales actualmente viven conmigo porque se encuentran sin vivienda y al producirse el cambio queda restringida de los servicios básicos de luz y agua. Hasta la fecha hemos mantenido pagando con sacrificio la contribución por un Suelo Urbano, teniendo toda la documentación legal y al día. Solicitamos se nos sea tomada en cuenta y se reconsidere el cambio de uso.

Informe: Se acepta y se corrige el límite del asentamiento rural Lomo Márquez hasta el borde de la servidumbre del barranco. Se califica con la tipología de edificación cerrada unifamiliar con 2 plantas de altura (ECRU2)

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1798

Nombre:	David Bencomo Hernández
Dirección:	c/ La Romera, 1 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	c/ La Romera, s/n (frente a nº 1). La Romera. EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE APARECE LA PARCELA COMO SUELO URBANO HABIÉNDOSE SOLICITADO UNA LICENCIA DE VALLADO PARA EJECUTAR PROXIMAMENTE UNA EDIFICACIÓN QUE POR RAZONES ECONÓMICAS NO SE HA PODIDO REALIZAR, APARECIENDO EN EL NUEVO PLANEAMIENTO CLASIFICADA COMO URBANA CON USO DE ESPACIO LIBRE. POR ELLO SOLICITO SE VUELVA A RECALIFICAR LA PARCELA CON EL USO ANTERIOR A FIN DE PODER REALIZAR LAS OBRAS ANTES MENCIONADAS.
Informe:	No se acepta ya que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. En los asentamientos rurales la Ley de Directrices establece un mínimo en función de los habitantes previstos. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1799**Nombre:** Andrónico López León**Dirección:** Lugar Los Aguacateros, 43 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Lugar Los Aguacateros, 43.
SOLICITO QUE LA ZONA " LA CUAL INDICO EN EL MAPA, QUE ESTA CLASIFICADA COMO SUELO URBANO PARA USO DE EQUIPAMIENTO, LO INCLUYAN DENTRO DE LA ZONA 2 DEBIDO A QUE LA ZONA 1 YA SE ENCUENTRA CALIFICADA COMO SUELO URBANO.**Informe:** No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1800

Nombre:	María Dolores Expósito Estévez
Dirección:	Carretera General el Toscal, 89 - 38417. Los Realejos.
Objeto:	Carretera General el Toscal, 89. SOLICITO QUE SE MODIFIQUE LA CALIFICACIÓN DE MI PARCELA A SUELO URBANO RESIDENCIAL. YA QUE ES UNA PARCELA QUE ESTÁ OCUPADA POR UNA EDIFICACIÓN CON UNA ANTIGÜEDAD DE MÁS DE CINCUENTA AÑOS, CON FRENTE A VÍA PÚBLICA URBANIZADA, Y NO DISPONE DE MÁS SUELO PARA APORTAR AL DESARROLLO DEL SUSNO R-19.
Informe:	No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización y además está incluida en el sector de suelo urbanizable residencial R-19.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1804**Nombre:** José Páez Hernández**Dirección:** c/ Brezal, 198 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Brezal, 198 .
SOLICITO QUE LA PARCELA CON LA EDIFICACIÓN QUE INDICO EN EL MAPA SEA EXCLUIDO DEL
ASENTAMIENTO RURAL PORQUE SE TRATA DE UN INMUEBLE ILEGAL.**Informe:** No se acepta ya que el plan general lo que ha hecho es reconocer las edificaciones existentes y que cumplan las
condiciones de la legislación vigente para ser incluidas en algún núcleo de asentamiento rural o de suelo urbano, en su
caso.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1805**Nombre:** José Páez Hernández**Dirección:** c/ Brezal, 198 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Brezal, 198 .
SOLICITO QUE EL ESPACIO CONSIDERADO COMO VIA PÚBLICA SE MODIFIQUE Y SE INCLUYA COMO PARTE DEL ASENTAMIENTO RURAL DE EDIFICACION MIXTA RESIDENCIAL, AL SER UNA PROPIEDAD PRIVADA.**Informe:** No se acepta ya que es el sistema viario que forma parte del núcleo y permite el acceso a otras edificaciones.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1806**Nombre:** Miguel Ángel Borges Torres**Dirección:** c/ San Diego de Alcalá, 36. La Perdoma - 38315. La Orotava.**Objeto:** c/ Puerto Franco. El Majuelo. La Merina.
SOLICITO QUE EL ESPACIO QUE INDICO EN EL MAPA SE INCLUYA COMO ASENTAMIENTO RURAL.**Informe:** Se acepta parcialmente y se propone otra delimitación del asentamiento rural de acuerdo a los criterios de la Ley de Directrices y del Plan Insular.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1809**Nombre:** María del Carmen González Luis**Dirección:** c/ Real de la Cruz Santa, 115. Los Realejos.**Objeto:** c/ Real de la Cruz Santa, 115.
QUE TENIENDO UNA VIVIENDA SITA EN CALLE REAL DE LA CRUZ SANTA, 115. ESTANDO CLASIFICADA SEGÚN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL P.G.O. COMO (ECRU2) EDIFICACIÓN CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 2 PLANTAS, Y SU VIVIENDA ES DE TRES PLANTAS SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR LAS ALTURAS.**Informe:** Se acepta y se corrige la altura pasando a edificación cerrada residencial colectiva con 3 plantas de altura.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1812**Nombre:** Caridad Expósito Tejera**Dirección:** c/ Palo Blanco, 117. Los Realejos.

Objeto: c/ Palo Blanco, 117.
QUE TENIENDO UNA VIVIENDA SITA EN CALLE PALO BLANCO, 117. Y QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA (SRPA).
SOLICITA LA POSIBILIDAD DE QUE SE INCLUYA EN SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL (SRAR) O SI NO PUEDA SER INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO

Informe: Se acepta y se incluye en el asentamiento rural de Los Quinteros.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1813**Nombre:** Juan José Álvarez Luis**Dirección:** c/ Mencey Añaterve, 12. Los Realejos.

Objeto: c/ Mencey Añaterve, 12.
QUE TENIENDO UNA VIVIENDA EN CALLE MENCEY AÑATERVE, 12. Y SEGÚN EL DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO (ECRU2) EDIFICACIÓN CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 2 PLANTAS, Y EXISTIENDO MANZANAS COLINDANTES CUYA CLASIFICACION (ECRU3) EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 3 PLANTAS,
SOLICITA LA POSIBILIDAD DE QUE SE UNIFIQUEN TODAS LAS MANZANAS A (ECRU3).

Informe: No se acepta y se mantiene lo establecido en la Adaptación Basica con dos plantas de altura.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1814**Nombre:** Armando Reyes Luis**Dirección:** c/ Dean Silverio, 22. Los Realejos

Objeto: c/ Dean Silverio, 22.
QUE TENIENDO UNA VIVIENDA UBICADA CON FRENTE A LA CALLE DEAN SILVERIO. 22 DE DOS PLANTAS DE ALTURA MAS ATICO, Y ESTANDO ACTUALMENTE FUERA DE ORDENACIÓN SEGÚN LA APROBACIÓN DEL PGO. SOLICITA SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR LAS ALTURAS A (ECRU3) AGREGAR QUE TAMBIEN EXISTEN OTRAS VIVIENDAS EN IGUALES CIRCUNSTANCIAS Y QUE FUERON CONSTRUIDAS ANTES DEL AÑO 1.992 QUESEGUN EL PGO DE ESOS AÑOS SE CONTEMPLABA LA EDIFICACIÓN DE DOS PLANTAS MAS ATICO RETRANQUEADO A 45'.

Informe: No se acepta ya que la mayoría de las edificaciones en esa manzana tienen 2 plantas de alturas.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1818**Nombre:** José Domingo González González**Dirección:** Camino Las Rosas, 22 -38410. Los Realejos.**Objeto:**
Camino Las Rosas, 22
SOLICITA QUE LA VIVIENDA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO QUE DA FRENTE AL CAMINO DE LAS ROSAS PAVIMENTADO. DOTADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. SE INCLUYA DENTRO DE SUELO CLASIFICADO COMO ASENTAMIENTO RURAL YA QUE REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA TAL CLASIFICACION.**Informe:**
No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1821**Nombre:** Gerardo de la Cruz Rodríguez García**Dirección:** c/ San Agustín, 23, piso 1, puerta A - 38410. Los Realejos.

Objeto: Ruiz Andión, 31-33. San Agustín.
SOLICITA QUE TENIENDO EN CUENTA QUE LA ZONA DONDE ESTA EL INMUEBLE ES UNA ZONA DE EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL COLECTIVA 3 PLANTAS, SE PERMITA QUE EL INMUEBLE SEÑALADO EN EL PLANO ADJUNTO PUEDA CONSTRUIR 2 PLANTAS MÁS, YA QUE SI NO QUEDARÍA ENCAJONADA POR GRANDES MUROS. YA QUE DICHA VIVIENDA SOLO TIENE UNA PLANTA, QUE EN SU DÍA QUEDO MAS BAJA QUE LA RASANTE PARA DARLE PENDIENTE PARA QUE EI AGUA FUESE HACIA EL BARRACO.
RUEGO TENGAN EN CUENTA QUE EL ANCHO DE LA ACERA HA QUEDADO MUY ESTRECHA PORQUE EN FRENTE HAY APARCAMIENTOS EN BATERIA.

Informe: Se acepta parcialmente ya que la edificación está incluida en el catálogo de protección y serán las determinaciones e establecidas en su ficha en función del grado de protección donde se definen las condiciones de edificabilidad.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1823**Nombre:** Otilio Llanos Rodríguez**Dirección:** c/ Real, 38. La Cruz Santa - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Los Angostos. La Ferruja.
SOLICITO QUE DE LA PARCELA SEÑALADA EN PLANO ADJUNTO QUE APARECE EN EL PGO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA, SE CAMBIE A SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL EL CUARTO QUE POSEO EN DICHA PARCELA PARA PROCEDER A SU REHABILITACION.**Informe:**
No se acepta ya que no cumple las condiciones de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidas de Canarias para la ampliación del asentamiento rural.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1825**Nombre:** Otilio Llanos Rodríguez**Dirección:** c/ Real, 38. La Cruz Santa - 38410. Los Realejos.

Objeto: Los Angostos. La Ferruja.
SOLICITO QUE LA PARCELA SEÑALADA EN PLANO ADJUNTO QUE APARECE EN EL PGO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA, SE CAMBIE A SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL LA ZONA DE LA PARCELA QUE DA A LA VIA PUBLICA (CALLE ASFALTADA, CON SERVICIO ELECTRICO. AGUA, TELEFONO DEJANDO EL RESTO DE LA PARCELA QUE DA HACIA ATRAS COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA.

Informe: No se acepta ya que no cumple las condiciones de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidas de Canarias para la ampliación del asentamiento rural

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1826**Nombre:** CONSTRUCCIONES FULEMAN, S.L. (Francisco Luis Fumero)**Dirección:** c/ Monturrio, 18, 2º, 4. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Los Barros, 19.

ALEGACIONES:

Primera.- Que con fecha 25 de noviembre de 2004 se emite informe, por el consejero rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de Alineaciones y Rasantes en parcela sita en calle Los Barros, en virtud de la cual queda definido el solar de edificación de 18,50 metros de fachada por 21,50 metros de fondo en el lado oeste y de 21,30 metros de fondo en el lado este.

Segunda.- Que la finca es adquirida dada su condición de finca URBANA una vez obtenido el informe de Alineaciones y Rasante indicado y con el objeto de llevar a cabo la edificación a cuyo efecto ha sido redactado proyecto para la ejecución de un edificio de 10 viviendas, 2 locales comerciales y garajes, redactado por el arquitecto don Julio Rodríguez Carrillo, visado por el COAC con el número 068043/2005.

Tercera.- Que se han venido realizando todos los trámites necesarios y atención de los requerimientos realizados por esa Gerencia de Urbanismo y entre ellas con fecha 3 de abril de 2008 y número de registro de entrada 2008/698, tiene entrada la SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR (se adjunta copia),

Cuarta.- Se trata de suelo urbano tal como recoge la descripción descriptiva y gráfica de datos catastrales de la Dirección General del Catastro y tal como recoge el plano del Plan de General de Ordenación Urbana previo.

Quinta.- La parcela está situada en la línea que describe el actual enclave urbano consolidado en la calle Los Barros, existe informe de Alineaciones y Rasantes respecto de esta parcela y se ha tramitado Licencia de Obra Mayor en conformidad con el proyecto redactado de referencia.

Informe:

No se acepta ya que la parcela no tiene las condiciones de urbanización necesarias para ser solar ya que su acceso depende de la ejecución del puente previsto en la Actuación Urbanística Aislada 13 (AUA-13) por lo que mientras este no exista no puede tener acceso por vía urbanizada o que se pueda ejecutar simultáneamente al no depender del promotor del edificio.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-1828

Nombre: Francisco Luis Fumero

Dirección: c/ Monturrio, 18, 2º, 4. Los Realejos.

Objeto:

San Benito.
Que en el Plan General de Ordenación de los Realejos, actualmente sometido a exposición, mi parcela ha sido incluida dentro de los linderos de Suelo Rústico Protegido Natural (se acompaña plano de situación). considerando que por su situación debe estar incluido dentro del enclave URBANO de la calle San Benito. A cuyo efecto presento las siguientes ALEGACIONES

Primera.- Que esta escritura documenta la segregación de fincas, determinación de resto permuta y agrupación de fincas, al objeto de que figure como finca independiente las fincas identificadas en los planos adjuntos en dicha escritura como MI -F (Finca agrupada letra "A") y M2-F (finca agrupada letra "B").

Segunda.- Que sobre la finca descrita como MI -F se ha levantado edificación con destino a vivienda, como consta en la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, continuando con las edificaciones levantadas en la zona y en cuya línea se encuentra mi parcela (M2-F) tal como recoge la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana con referencia catastral 5308928CS44SON0001JW.

Tercera .- Se trata de suelo urbano tal como recoge la descripción descriptiva y gráfica de datos catastrales de la Dirección General del Catastro y la parcela está situada en la línea que describe el actual enclave urbano consolidado en la calle San Benito.

Cuarta.- En cuanto a su cercanía a la zona de influencia del barranco se conforma una parcela a 10 metros de distancia del eje del barranco tal como se puede apreciar en la superposición de la parcela resultante sobre la ortofoto obtenida la IOE Canarias.

Informe:

No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

No obstante se han incluido los terrenos objeto de la alegación en el sector de suelo urbanizable R-12 una vez ajustadas las zonas de protección del barranco colindante.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1830**Nombre:** Rosa María Ruiz García**Dirección:** Urbanización Camino de Chasna, 27 - 38300. La Orotava.**Objeto:** carretera Las Llanadas, s/n. Palo Blanco.
SOLICITO QUE EN LA PARCELA QUE SE ADJUNTA EN EL PLANO DE SITUACION DE LA ORDENACION PORMENORIZADA Y QUE APARECE COMO EL33, PASE A SER EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE 2 PLANTAS.**Informe:** No se acepta ya que se ha delimitado el núcleo como urbano y la parcela no cumple las condiciones de consolidación y urbanización para ser suelo urbano.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1832**Nombre:** Silverio Gutiérrez Padrón**Dirección:** c/ La Ferruja, 111 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Ferruja, 111.
SOLICITA QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO QUE ESTA AFECTADA POR UNA DOT 19, PASE A SER EDIFICACION MIXTA RESIDENCIAL 2 PLANTAS.
HAGO ESTA PETICION PORQUE MI CASA SIN ESTE TERRENO ES INSERVIBLE PARA EL USO QUE NECESITO DARLE, YA QUE EN DICHO LUGAR HAY UNA CUADRA, ANIMALES Y DE MAS USOS DE LA REFERIDA VIVIENDA.

Informe: No se acepta ya que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. En los asentamientos rurales la Ley de Directrices establece un mínimo en función de los habitantes previstos. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1834**Nombre:** Francisco Luis Fumero**Dirección:** c/ Monturrio, 18, 2º, 4 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Doctor González, 45. Realejo Alto.
SOLICITA QUE LA PARCELA SITUADA EN PLANO ADJUNTO QUE ESTA EN EDIFICACION ABIERTA RESIDENCIAL COLECTIVA A 4 PLANTAS, PASE A SER EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL COLECTIVA 4 PLANTAS, YA QUE EN EL LADO SUR ES ECRC2.**Informe:**
Se acepta y se modifica la tipología y la altura a edificación cerrada residencial colectiva con 4 plantas (ECRC4)**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1835**Nombre:** María Ernestina DIAZ Delgado**Dirección:** c/ La Ferruja, 12, puerta A - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ La Ferruja, 12, puerta A .
SOLICITA QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO QUE ESTA EN SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA PASE A FORMAR PARTE DEL ASENTAMIENTO RURAL LA FERRUJA. LA CASA ESTA DESDE EL AÑO 95 Y CENSO POBLACIONAL EN DICHA VIVIENDA.**Informe:** No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1836**Nombre:** Juan Pedro Rodríguez López**Dirección:** c/ La Ferruja, 12, puerta B - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ La Ferruja, 12, puerta B.
SOLICITA QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO QUE ESTA EN SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA PASE A FORMAR PARTE DEL ASENTAMIENTO RURAL LA FERRUJA. LA CASA ESTA DESDE EL AÑO 95 Y CENSO POBLACIONAL EN DICHA VIVIENDA.**Informe:**
No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1839**Nombre:** Francisco Jonay González Lorenzo**Dirección:** c/ El Brezal, 6 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Brezal, 6 .
SOLICITA QUE SE AUMENTE EL SUELO URBANO INDICADO EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA, DE ACUERDO A COMO ESTABA EN EL PGO 2004, TENIENDO EN CUENTA QUE YA SE HABIA SOLICITADO ACTA DE ALINEACIONES Y RASANTES PARA ELABORACION DE PROYECTO QUE SE ENCUENTRA REDACTADO. LA AMPLIACION DEL SUELO SOLICITADO SIGUE MANTENIENDO LA DISCONTINUIDAD CON EL ASENTAMIENTO RURAL QUE ESTA EN EL LADO SUR, POR UNA FRANJA DE SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA, POR LO QUE NO DISVIRTUA LA CALIFICACION DEL ASENTAMIENTO RURAL.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1842**Nombre:** Juan Manuel Mesa González**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 145 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Carretera General Icod el Alto, 145.
SOLICITO QUE SE PERMITA EN EL SUELO SEÑALADO EN EL PLANO SITUACIÓN ADJUNTO. LA ACTIVIDAD DE GRANJA DE CERDOS.**Informe:** En el suelo rústico de protección agraria se permiten las actividades agrarias en general y también las ganaderas, pero éstas están sometidas al cumplimiento del vigente Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera (PTEOAG) redactado por el Cabildo Insular y este plan general se ha limitado a trasladar al documento las determinaciones establecidas en el PTEOAG.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1850**Nombre:** Promociones Farrais e hijos SL. (Juan Manuel Farrais Lorenzo)**Dirección:** c/ Granados, 18. Urb El Durazno - 38400. Puerto de la Cruz.

Objeto: c/ Los Viñedos. Cruz Santa.
Que la parcela de mi propiedad que aparece indicada en plano adjunto se clasifica en el nuevo PGO como suelo urbano con tipología de edificación cerrada residencial unifamiliar con dos plantas de altura (ECRU2), al igual que la situada al sur de la precitada parcela, ya edificada, cuando en realidad las edificaciones ahí existentes son edificaciones colectivas y no unifamiliares como se indica en el PGO. Por tanto según lo indicado solicito que la parcela indicada cambie su calificación de ECRU2 a edificación cerrada residencial colectiva en dos plantas (ECRC2), ya que daría mas posibilidades de ejecución a una futura actuación edificatoria. Asimismo se solicita se rectifiquen en el mismo sentido el resto de parcelas con edificación ya ejecutada colectiva.

Informe: Se acepta y se cambia la tipología edificatoria a ECRC2 .

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1851**Nombre:** Promociones Farrais e hijos SL. (Juan Manuel Farrais Lorenzo)**Dirección:** c/ Granados, 18. Urb El Durazno - 38400. Puerto de la Cruz.**Objeto:**

c/ Granados, 18. Urb El Durazno .

Que en planeamiento anterior aparecía la parcela de mi propiedad indicada, clasificada parcialmente como suelo urbano en edificación alineada a vial, partida en dos con frente a una vía urbana propuesta por el vigente PGO, que daba acceso a una edificación existente. Y en base a la cual se ha iniciado el expediente de parcelación de la finca, incluyendo la cesión de dicha vía. Según lo expuesto se solicita se clasifique la parte de finca indicada en plano adjunto como suelo urbano con tipología edificatoria mixta, como las colindantes, se mantenga la vía y se regularice el fondo edificable de manera continua como se indica, dotando además, con la vía propuesta, de acceso directo a las fincas interiores traseras clasificadas como suelo rústico de protección agraria.

Informe:

Los terrenos objeto de esta alegación están incluidos parcialmente en el suelo urbano con frente a la carretera pero no se acepta ampliar el suelo urbano por carecer del nivel establecido en la legislación vigente de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1857**Nombre:** José Miguel Oramas González**Dirección:** c/ Los Afligidos, 113 - 38419. Los Realejos.**Objeto:**
entre calle Jardín y rotonda de Afligidos.
SOLICITA CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA "D0T123(IGR)" (CTRA EL JARDIN) DADA SU PROXIMIDAD A SUELO URBANO (URBANIZACIÓN JARDIN DEL VALLE) Y A UN MONUMENTO NATURAL DENOMINADO MONTAÑA DEL FRAILE.**Informe:**
No se acepta ya que es obligación del plan general establecer la ubicación de determinadas parcelas de gestión de residuos por mandato del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos (PTEOR), según el artículo 68 de la Normativa, con la consideración de mini puntos limpios y con una actividad reducida y proporcional a su ubicación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1860**Nombre:** José Ángel Gorrín Francisco**Dirección:** c/ Mocán, 22 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Mocán, 22.

EN EL PLANEAMIENTO ANTERIOR LA PARCELA DE MI PROPIEDAD INDICADA EN PLANO ADJUNTO ESTABA CLASIFICADA COMO SUELO URBANO CON TIPOLOGIA EDIFICATORIA ALINEADA VIAL EN BASE A LA CUAL SE HA AUTORIZADO LA INSTALACION DE UN ESTABLECIMIENTO DE CARPINTERIA MECANICA QUE CUENTA CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA MUNICIPAL, ASI COMO QUE EXISTE TAMBIEN EN LA MISMA PARCELA UNA EDIFICACION CON USO RESIDENCIAL, APARECIENDO EN EL NUEVO PLAN GENERAL COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA, EN EL QUE NO SE PODRIA AUTORIZAR TAL INSTALACION, POR LO QUE SE SOLICITA SE PROCEDA A RECLASIFICAR EL SUELO COMO URBANO INDICADO EN PLANO DE SITUACION. A FIN DE PODER SEGUIR CON LA ACTIVIDAD ESTABLECIDA.

Informe:

Se acepta y se modifica la delimitación de suelo urbano para recoger las edificaciones existentes con acceso desde la carretera del Mocán.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1861**Nombre:** Ana Rosa González González**Dirección:** Camino Las Rosas, 16 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Camino Las Rosas, 16 .
SOLICITO QUE LA VIVIENDA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO QUE DA FRENTE AL CAMINO DE LAS ROSAS PAVIMENTADO, DOTADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, SE INCLUYA DENTRO DE SUELO CLASIFICADO COMO ASENTAMIENTO RURAL YA QUE REUNE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA TAL CLASIFICACION.

Informe: No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1862**Nombre:** Vicente Amaro García Alonso**Dirección:** c/ Tinguaro, 49. El Toscal - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
General Icod el Alto, 169. Icod el Alto.
LA PARCELA SEÑALADA ES DE UN SOLO PROPIETARIO, Y SOLICITA AMPLIACION DE SUELO URBANO EN TODA LA SUPERFICIE, ASI COMO AUMENTAR LA ALTURA DE EDIFICACION A 4 PLANTAS, DE FORMA SIMILAR A LA MANZANA URBANA QUE LINDA POR LA PARTE OESTE.**Informe:**
No se acepta y se mantiene como suelo urbano con dos plantas de altura lo realmente ocupado por la edificación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1863**Nombre:** Vicente Amaro García Alonso**Dirección:** c/ Tinguaro, 49. El Toscal - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Carretera General la Cruz Santa.
SOLICITA ENTRAR EN CATALOGO DE UTILIZACION DE SUELO RUSTICO DESTINADO A USO INDUSTRIAL (TALLER), YA QUE REUNE LOS REQUISITOS RELACIONADOS A TAL EFECTO.**Informe:**
La inclusión en el catálogo de edificaciones en suelo rústico es un acto voluntario que se realiza una vez aprobado el plan general si se cumplen las condiciones establecidas en la Normativa para ser incorporado.

En la versión final del plan general se ha clasificado como suelo urbano con la tipología de edificación cerrada residencial unifamiliar con dos plantas de altura.

Conclusion: Solicitud de Información Urbanística

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1864**Nombre:** Milagros Eudelia Llanos Felipe**Dirección:** c/ El Bosque, 17 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Lomo Márquez. Icod el Alto.
EN EL PGO DE 2004 MI PARCELA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO ESTABA INCLUIDA COMO SUELO CLASIFICADO DE ASENTAMIENTO RURAL, EN EL QUE NO SE HA PODIDO REALIZAR NINGUN TIPO DE ACTUACION EDIFICATORIA POR RAZONES ECONOMICAS. DESCLASIFICANDOSE EN EL NUEVO PLANEAMIENTO (SRPA). COMO AHORA EXISTE DISPONIBILIDAD PARA PROCEDER A REALIZAR UNA EDIFICACION DE CARACTER RESIDENCIAL SE SOLICITA QUE SE RECLASIFIQUE LA PARCELA SEÑALADA EN PLANO ADJUNTO COMO ESTA EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE (ASENTAMIENTO RURAL).

Informe: No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior inedificado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1865**Nombre:** Anibal Rodríguez Llanos**Dirección:** Avenida ocho de Agosto, 71 - 38440. La Guancha.

Objeto: Camino El Dornajo. Icod el Alto.
EN EL PGO DE 2004 LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO ESTABA COMO SUELO URBANO Y EN EL NUEVO PLANEAMIENTO ESTA DENTRO DEL AMBITO DE UNA UNIDAD DE ACTUACION LLAMADA LA MERCED, EN UNA PARCELA CON USO DE ESPACIO LIBRE (EL 176). EN LA ACTUALIDAD LA PARCELA SE ENCUENTRA DESMONTADA CONTANDO CON ACTA DE ALINEACIONES Y RASANTES PARA LA EJECUCION DE UNA EDIFICACION RESIDENCIAL QUE TENGO PROGRAMADA REALIZAR PROXIMAMENTE, NO DISPONIENDO DE NINGUNA OTRA PARCELA PARA TAL FIN, POR LO QUE SOLICITO SE VUELVA A CLASIFICAR COMO SUELO URBANO EN EDIFICACION ALINEADA VIAL CON 2 PLANTAS DE ALTURA. TAL Y COMO APARECE EN EL VIGENTE PGO.

Informe: Se acepta y se modifica el límite de la UA La Merced la parcela pasando a edificación cerrada unifamiliar con 2 plantas de altura (ECRU2).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1870**Nombre:** María Isabel Rodríguez DIAZ y otra.**Dirección:** Caserío La Azadilla, 48. Los Realejos.**Objeto:**
Caserío La Azadilla.
ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE LOS REALEJOS, EN RELACIÓN A QUE LAS EDIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITAS EN EL PARAJE PROTEGIDO DE LOS CAMPECHES-TIGAIGA Y RUIZ (T:34), SOLICITAMOS LA POSIBILIDAD DE PODER UBICAR UNA PLAZA.FRENTE A LA EDIFICACIÓN UBICADA EN EL N° 48.**Informe:**
Los terrenos están incluidos en el espacio natural protegido de Campeches, Tigaiga y Barranco de Ruiz por lo que el Plan General de Ordenación no puede intervenir en la ordenación de los espacios incluidos en el mismo y solo lo puede hacer el Plan Rector de Uso y Gestión del espacio protegido.**Conclusion:** No es objeto de este Plan General

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1871**Nombre:** María Teresa Pizarro Gutiérrez**Dirección:** c/ El Mocán, 54, puerta A. Realejo Alto. Los Realejos.

Objeto: c/ El Mocán, 54, puerta A. Realejo Alto.
ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE LOS REALEJOS, EN RELACIÓN A QUE LA EDIFICACIÓN SITA EN EL MOCÁ, 54 A, SE ENCUENTRA DENTRO DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL BARRANCO Y QUE SEGÚN LA NORMATIVA DEL PGO DE 2004 ESTABA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA, SOLICITA SE CAMBIE LA CLASIFICACIÓN DE (SRPN BARRANCO) A (SRPA)

Informe: Se acepta y se modifica el límite de SRPN de barrancos pasando a suelo rústico de protección agraria (SRPA).. Se ha incluido la vivienda existente en el asentamiento rural la Garrota al estar dentro del entorno de 200 m del asentamiento rural.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1873**Nombre:** María Cabrera Chávez**Dirección:** c/ Godínez, 19. Realejo Alto. Los Realejos.

Objeto: c/ Godínez, 19. Realejo Alto.
ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE LOS REALEJOS RELATIVAS A QUE POSEE UNA VIVIENDA SITA EN CALLE GODINEZ, 19, QUE SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO SE ENCUENTRA EN (SRPNB) SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL BARRANCO EN EL DOCUMENTO APROBACIÓN INICIAL DE 2013 DEL PGO Y QUE EN EL DOCUMENTO DEL PGO DEL AÑO 2004 ESTABA DICHA EDIFICACIÓN FUERA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRAULICO, ES POR LO QUE SOLICIA SE RETROTAIGA DICHA CLASIFICACIÓN A LO ESTIPULADO EN EL DOCUMENTO DEL PGO DEL AÑO 2004

Informe: Se acepta y se modifica el límite de SRPN de barrancos pasando a suelo rústico de protección agraria (SRPA)

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1877**Nombre:** Gerardo García García**Dirección:** Camino La Treviña, 38. Palo Blanco. Los Realejos.

Objeto: Camino la Treviña. Polígono 12 parcela 76. Palo Blanco.
ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE LOS REALEJOS, EN RELACIÓN A QUE LA FINCA SITA EN PALO BLANCO CAMINO LA TREVIÑA POLIGONO 12 Y PARCELA 76 SE ENCUENTRA DENTRO DE SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL BARRANCO SEGÚN EL DOCUMENTO DEL 2013. Y QUE SEGÚN EL DOCUMENTO DEL PGO DEL 2004 SE ENCUENTRABA EN SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA ES POR LO QUE SOLICITO SE CAMBIE A LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR ES DECIR A (SRPA)

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1879**Nombre:** Mario González Álvarez**Dirección:** c/ Tigaiga, 44. Los Realejos.

Objeto: c/ Tigaiga, anexo a vivienda nº 44 y otra parcela.
ALEGACION A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO, RELATIVA A CLASIFICACIÓN DE PARCELAS UBICADAS EN TIGAIGA TRASERA A VIVIENDA EN NÚMERO DE GOBIERNO, 44 Y OTRA PARCELA ANEXA, QUE SEGÚN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL PGO DE 2013 SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO (ELp7) SOLICITA QUE DICHA CLASIFICACIÓN QUEDE COMO ESTABA CONCEPTUADA EN EL DOCUMENTO DEL AÑO 2004 DEL PGO ES DECIR COMO (SRPA).

Informe: No se acepta ya que el terreno citado es un espacio interior rodeado de suelo urbano consolidado por lo que la calificación de espacio libre privado es a todos los efectos igual que suelo rústico de protección agraria, ya que no se puede edificar pero se pueden mantener las huertas interiores.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1880**Nombre:** José Manuel Sabina Santos**Dirección:** Avda. Reyes Católicos, 35, escalera 2, piso 5º derecha - 38005. Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: TF-335. San Vicente.
Solicito se incorpore la zona de afección de SRPN (Barranco) con un ámbito que este relacionado con la afección del barranco y con las indicaciones de retranqueo de cinco (5) metros a ambos lados del barranco, siguiendo los criterios del Consejo Insular de Aguas, puesto que la zona, a nuestro entender, esta sobre dimensionada con respecto.
Se adjunta plano de situación y propuesta esquemática.

Informe: Se acepta y se modifica el límite de SRPN de barrancos pasando a suelo rústico de protección agraria (SRPA) una paret y la otra como Suelo rústico de protección de infraestructuras.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1881**Nombre:** José Manuel Sabina Santos**Dirección:** Avda. Reyes Católicos, 35, escalera 2, piso 5º derecha - 38005. Santa Cruz de Tenerife.**Objeto:** TF-335. San Vicente.
Se adjunta plano de emplazamiento alegación 1880**Informe:** No se acepta ya que la titularidad de la vía no es la razón para que existan o no zonas de protección del sistema viario, salvo en el interior de los núcleos urbanos o asentamientos rurales.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1882**Nombre:** Tineke Margriet Groenevel**Dirección:** c/ Cardón, 5, puerta 10. Los Realejos.

Objeto: Callejón La Carrera. La Carrera.
ALEGACION A LA APROBACION INICIAL DEL PGO, RELATIVA A LA EXISTENCIA DE EDIFICACION EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PLANO QUE SEGÚN EL DOCUMENTO DEL AÑO 2004, TENIA UNA PARTE CLASIFICADA COMO SUELO URBANO Y SEGÚN EL DOCUMENTO ACTUAL DE 2013 DE APROBACIÓN INICIAL ESTA CLASIFICACIÓN COMO (SRPA) SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA. SOLICITO LA AMPLIACIÓN COMO SUELO RESIDENCIAL ES DECIR COMO SE REFLEJA EN LAS EDIFICACIONES ANEXAS (ECRC2). AUNQUE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE TENGA SOLO UNA PLANTA

Informe: Se acepta parcialmente y se recoge la edificación existente como edificación cerrada residencial unifamiliar en dos plantas (ECRU2).

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1883**Nombre:** Herminia Poggio Méndez**Dirección:** c/ El Jardín, 13 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ El Jardín, 13. Los Realejos.
Solicito: mantener el alineamiento de la propiedad en la zona afectada de entrada, respetando los límites originales de dicha propiedad.**Informe:** Se acepta y se modifica la alineación.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1884**Nombre:** Avelino Yanes López**Dirección:** Camino La Pared, 7. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.

Objeto: Camino La Pared, 7. Icod el Alto.
Que se mantenga la actual clasificación del citado suelo. como suelo consolidado-urbano, tal y como ya se consideraba en el propio avance del PGO que se tramita. No se considera que puedan existir razones de peso legal e interés general que puedan justificar la nueva clasificación de SRPA. Esta solicitud la hago extensible a la totalidad de los terrenos cercanos colindantes con la carretera.

Informe: No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1885**Nombre:** Avelino Yanes López**Dirección:** Camino La Pared, 7. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.

Objeto: Vista la información relativa al Plan General de Ordenación del Municipio, actualmente en exposición pública, y en relación a unos terrenos de propiedad familiar situados en el Mazapé de Icod el Alto (Referencia Catastral: 181 0842CS441 ON0002SP), Solicito: Que se mantenga la actual clasificación del citado suelo, como suelo consolidado-urbano, tal y como ya se consideraba en el propio avance del PGO que se tramita. No se considera que puedan existir razones legales de peso o cuestiones de interés general que puedan justificar la nueva clasificación como SRPA Esta solicitud la hago extensible a la totalidad de los terrenos cercanos colindantes con la carretera.

Informe: No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1886**Nombre:** Domingo DIAZ González**Dirección:** c/ Brezal, 134 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Brezal, 134.
Solicitud que en el Asentamiento Rural, "Camino Atravesado" en el "Área A1" se contemple una vivienda más, es decir que en la ficha el número de viviendas existentes es de tres y que pase a tener un máximo de viviendas de cuatro.**Informe:** Se acepta y se modifica el número de viviendas existentes en la ficha del asentamiento rural.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1887**Nombre:** Ángel Romero Labrador**Dirección:** c/ Piloto, 8. Urb. Piloto - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ La Piñera, 64.

Que soy cotitular de una finca sita en Los Realejo, Calle La Piñera 64 señalada a efectos de régimen interno con el número UNO según consta en escritura, de fecha 21 de Mayo de 2009 otorgada ante el Notario de Los Realejos Don Agustín Sanabria Crespo con el nº 1.108 de orden de su protocolo.

Dicha finca o parcela es fruto de una agrupación de fincas realizada en el instrumento público antes reseñado, y cuenta con una superficie de 577 metros cuadrados, de los cuales 162,68 metros cuadrados están construidos y el resto 414,32 metros constituye resto de solar. Que en relación a la citada parcela, el Excmo. Ayuntamiento al que tengo el honor de dirigirme en informe técnico firmado por la Secretaría Accidental del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 8 de Marzo de 2010 dictaminó la innecesidad de segregación al entender que no se ha producido división de terrenos, por lo que evidentemente, se concluye, se trata de una misma parcela o terreno.

Por lo expuesto, entendemos que la calificación del suelo de dicha parcela debe ser la misma para toda su superficie y que por tanto, esta debe ser urbana,

Informe:

Se acepta y se modifica el asentamiento rural de La Piñera para recoger el patio trasero de la vivienda.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1888**Nombre:** Ulises Fernando Lorenzo Dorta**Dirección:** c/ El Jardín, 120 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Mocán.
SOLICITO QUE SE MANTENGA EL MISMO TIPO DE SUELO SEGÚN CONVENIO FIRMADO EL OCHO DE AGOSTO DE 2006 POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y ELEVADO A ESCRITURA NOTARIAL EN JUNIO DE 2007. SE APORTA: COPIA DEL CONVENIO ·PREPARATORIO DE PLANEAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EL MOCAN. LA COPIA DE LA ESCRITURA NOTARIAL Y EL PLANO RESULTANTE SEGÚN EL CONVENIO.

Informe: Se acepta y se modifica la ordenación pasando de dotacional (DOT 86) a edificación cerrada residencial colectiva con 2 plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1890**Nombre:** María Tera Machado Brier**Dirección:** Camino Los Orovalles, 16 - 38400. Puerto de la Cruz**Objeto:**

Camino La Era. Tigaiga.

SE PRESENTA ESTA ALEGACIÓN A POSTERIORI DE HABER MANTENIDO UNA REUNIÓN CON EL TÉCNICO A CARGO DE RECIBIR AL CIUDADANO EN DONDE SE EXPONE LA DISCONFORMIDAD POR PARTE DEL TITULAR DE LA PRESENTE PARCELA, EN LA EJECUCIÓN DE UN SISTEMA VIARIO PROYECTADO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN QUE OCUPA PARTE DE LA PARCELA PERTENECIENTE AL TITULAR.

SE SOLICITA ADAPTAR O RELOCALIZAR EL SISTEMA VIARIO PROYECTADO DE TAL FORMA QUE NO SE VEA AFECTADA LA PARCELA SOBRE LA CUAL SE PRESENTA ESTA ALEGACIÓN

Informe:

Se acepta parcialmente y se modifica la delimitación de la Actuación Urbanística Aislada AUA-28 para reducir parte de su ámbito pero se mantiene el viario transversal propuesto.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1891**Nombre:** Domingo León García**Dirección:** Carretera General Palo Blanco, 27. La Piñera - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ El Mocán. La Garrota.
SOLICITO QUE MI TERRENO QUEDE FUERA DE LA INFLUENCIA DE LA PROTECCIÓN DE BARRANCO.**Informe:** Se acepta y se modifica el límite de SRPN de barrancos pasando a suelo rústico de protección agraria (SRPA)**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1893**Nombre:** Eladio Pérez Mosegue**Dirección:** c/ Toscas de Romero, 4 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Los Placeres, s/m. La Lora.
Solicitamos, por todo lo expuesto, que nuestra parcela no se modifique el estado actual de Asentamiento Rural. Además hacemos mención a la propia memoria de la aprobación inicial del P.G.O., en el apartado 1.1, donde corrobora que nuestro suelo se encuentra en un enclave de población de perfil rural, como es La Lora-Los Placeres, tal como se recoge en el Anexo 1 y 2, cambiándose la denominación con el nuevo avance del Plan a San Martín de Porres. Además también comentarles que nuestra parcela no se haya dispersa, sino contigua a un pequeño poblamiento de asentamiento rural, evitándose el posible impacto visual y disperso para la calificación de la parcela, en asentamiento rural, como ya está.
También a tener en cuenta es nuestra proximidad al casco del municipio. Por ejemplo desde el Ayuntamiento de Los Realejos en Avenida Canarias, N°26, a nuestra parcela en C/Toscas de Romero, s/Google Maps, hay una distancia de apenas 1 Km. Y de 20 minutos andando.

Informe: Se acepta parcialmente ya que se redelimita el asentamiento rural para recoger la parcela objeto del acta de alineaciones y rasantes dentro del asentamiento pero el resto de la parcela objeto de la alegación se mantiene como suelo rústico de protección natural de barrancos dada la gran pendiente que tiene y por formar parte de la cuenca natural del barranco.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1895**Nombre:** Andrónico López León**Dirección:** Lugar Los Aguacateros, 43 - 38410. Los Realejos**Objeto:** Los Aguacateros (zona rotonda El Castillo), 27.
SOLICITO QUE SE MANTENGA LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO, TAL Y COMO VIENE ESTABLECIDO EN EL PGO DEL AÑO 2004.**Informe:** No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-1896

Nombre:	Andrés Padilla Hernández
Dirección:	Avda. de los Remedios, 80 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	c/ San Benito. SOLICITA QUE SIENDO PROPIETARIO DE DOS TROZOS DE TERRENO, DENTRO DEL AMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL7.1). SE ME INFORME DE: 1' QUE AL ESTAR EL TERRENO VINCULADO A UN SUELO URBANIZABLE SECTDRIZADO NO ORDENADO R-33, SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGO, ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ESE SUELO. 2' SI TRANSCURRIDO LOS CUATRO AÑOS QUE TIENEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO, EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO R-33, ESTOY OBLIGADO A CONTINUAR PAGANDO LA CONTRIBUCIÓN. 3' DE QUÉ FORMA SE Calcularla LA VINCULACIÓN DEL SUELO DEL ESPACIO SGEL7.1, CON EL SUELO DEL R-33.
Informe:	1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística. 2. El IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación una vez se actualice el Catastro cuando se aprueba de manera definitiva el nuevo Plan General. 3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.
Conclusion:	Solicitud de Informacion Urbanistica

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1897**Nombre:** Emma Reyes Herrera**Dirección:** c/ Ecuador, 10, piso 3º, puerta 5A - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera la Vera y la Dehesa. Los Potreros. SUSNO R-31.
Manifiesto mi oposición a la intención de recalificación de la bolsa de suelo de 50.828 m2 identificada en el documento de aprobación Inicial del P.G.O. como SUSNO R-31 y que actualmente ocupa una BELLA FINCA DE PLATANERAS EN PLENA PRODUCTIVIDAD, pasando de considerarse terreno rústico de protección agraria a urbanizable para uso residencial

Informe: Se acepta y se elimina el sector de suelo urbanizable SUSNO-R31 categorizandose como suelo rústico de protección agraria intensiva (SRPAI).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1898**Nombre:** Emma Ramírez Reyes**Dirección:** c/ Ecuador, 10, piso 3º, puerta 5A - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Carretera la Vera y la Dehesa. Los Potreros. SUSNO R-31.
Manifiesto mi oposición a la intención de recalificación de la bolsa de suelo de 50.828 m2 identificada en el documento de aprobación Inicial del P.G.O. como SUSNO R-31 y que actualmente ocupa una BELLA FINCA DE PLATANERAS EN PLENA PRODUCTIVIDAD, pasando de considerarse terreno rústico de protección agraria a urbanizable para uso residencial

Informe:

Se acepta y se elimina el sector de suelo urbanizable SUSNO-R31 categorizandose como suelo rústico de protección agraria intensiva (SRPAI).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1905**Nombre:** Juan Álvarez Méndez**Dirección:** c/ Palo Blanco, 45 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Polígono 13, parcela 385. Palo Blanco.
EN EL PLAN GENERAL DE 2004 LA PARCELA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO APARECE COMO EXPLOTACION AGRARIA Y EN LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION APARECE AHORA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL. SOLICITO QUE MI PARCELA SE CALIFIQUE COMO EXPLOTACION AGRARIA, COMO HASTA LA FECHA.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1911

Nombre:	Alberto Méndez del Hoyo
Dirección:	Avda. Lucas Vega, 13, escalera C, piso 3, puerta A -38208. La Laguna.
Objeto:	Buganvilla. Romántica I. TENIENDO EN CUENTA MI PARCELA QUE SEÑALO EN EL PLANO ADJUNTO CONSIDERO QUE EL ANCHO DE VIA ES EXCESIVO DE 11,62 METROS, INCUMPLIENDO CON LA PARCELA MINIMA QUE ES DE 300 METROS CUADRADOS POR LO QUE RUEGO A LOS TECNICOS DEL PGO AJUSTAR EL ANCHO DE VIA PARA QUE MI PARCELA CUMPLA CON LA SUPERFICIE MINIMA. TENIENDO EN CUENTA QUE AL PRINCIPIO DE LA CALLE TENEMOS UNA EDIFICACION ANTIGUA QUE NOS LIMITA EL ANCHO DE VIA.
Informe:	No se acepta ya que el ancho de la vía propuesto es el mismo que estaba previsto en la vigente Adaptación Básica, cambiando únicamente el sistema de actuación, antes estaba incluida en la UA-7 y ahora es un Actuación Urbanística Aislada AUA-8 con el único objetivo de completar las obras de urbanización.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1913**Nombre:** José Rodríguez Expósito**Dirección:** c/ Tigaiga, 36 - 38410. Loe Realejos.

Objeto: c/ Tigaiga, 36.
SOLICITO QUE MI PARCELA AFECTADA POR EL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO POR UN EIP7 EN EL BARRIO DE TIGAIGA, SE TENGA EN CUENTA QUE LA PARTE AFECTADA ES UN HUERTO DESTINADO A LA PLANTACION DE FLORES Y ARBOLES FRUTALES EN MUY PEQUEÑAS CANTIDADES, CON LA FINALIDAD DE MI ENTRETENIMIENTO PROPIO Y DE MI SEÑORA, YA QUE NOS ENCONTRAMOS JUBILADOS. ESTE ES UN HUERTO HEREDADO DE MUCHAS GENERACIONES Y SEGUIRA SIENDO PARA EL MISMO FIN. SOLICITAMOS QUE SE RECLASIFIQUE EL SUELO, O QUE SE RESPETE LA ALINEACION DE LA EDIFICACION TRASERA DE LA VIVIENDA Y QUE LA CANTIDAD DE SUELO AFECTADA SEA LA MENOR POSIBLE.

Informe: No existe afección para los usos propuestos ya que se trata de un espacio libre privado (Elp) en el que el uso principal es el de jardín privado, huerta interior, etc., pero que no tiene edificabilidad.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1918**Nombre:** José Luis Dóniz González**Dirección:** c/ Los Tres Picos. 101, puerta B - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Los Tres Picos. 101, puerta B.
SE SOLICITA LA POSIBILIDAD DE INCLUIR LA PARCELA SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO DENTRO DEL SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL ~ LAS ARENITAS~ Y MAS EN CONCRETO EN A6, EMR1 , A FIN DE QUE CON LA CLASIFICACION RURAL SE PUEDA REGULARIZAR LA VIVIENDA DE MI PROPIEDAD.**Informe:**
No se acepta ya que la edificación existente esta aislada del resto del Asentamiento Rural delimitado de Las Arenitas.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1921**Nombre:** Ricardo Rodríguez Luis**Dirección:** c/ Nicaragua, 1, piso 2, vivienda 21. edificio Nueva Orleans -38410. Los Realejos.**Objeto:**

Pablo García s/n. Los Príncipes.

La parcela de mi propiedad indicada en plano de situación adjunto, en el PGO vigente esta clasificada como suelo urbano en edificación alineada a vial, contando con un frente de 8 m a la calle de acceso. que es la tipología con la que se han ejecutado todas las edificaciones existentes en esta manzana. En la actual aprobación inicial del nuevo PGO, se clasifica la parcela como edificación abierta industrial en dos plantas (EAI2), que dado el frente que tiene sería inedificable, al igual que las existentes no edificadas, por lo que se solicita se clasifique como edificación cerrada, al igual que las parcelas colindantes ya edificadas.

Informe:

Se acepta y se cambia la tipología a edificación cerrada residencial colectiva con 2 plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1922**Nombre:** Martha Francisca Fanny**Dirección:** c/ el Parque, 6. La Longuera - 38410. Los Realejos.

Objeto: Bugarvilla. Romántica I.
QUE LA PARCELA QUE APARECE SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO SE INCLUYE EN EL SGEL 1.3, NO HABIENDOSE TENIDO EN CUENTA QUE ESA PARCELA FORMA PARTE DE LA INSTALACION HOTELERA DENOMINADA COMO VILLA MONTEMAR, EN LA QUE SE UBICA LA ZONA DE GIMNASIO Y ZONA DE ESPARCIMIENTO DE ESTA INSTALACION. POR LO QUE DADO QUE NO SE PUEDE DESVINCULAR DE LA MISMA, SE SOLICITA QUE SE INCLUYA COMO EDIFICACION ABIERTA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 2 PLANTAS (EARU2), QUE ES LA CLASIFICACION DEL RESTO DE LAS PARCELAS VINCULADAS A ESTA INSTALACION.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del Sistema General Espacios Libres (SGEL 1.3).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1923**Nombre:** José Antonio Hernández Espínola**Dirección:** c/ Camino Nuevo, 40 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Albornoz, 4, polígono 13, parcela, 197. El Mocán.
D. José Antonio Hernández Espínola, como propietario de la finca sita en el Albornoz 4. Polígono 13. Parcela 197. El Mocán. Solicita que la presente finca quede clasificada como SRPA y se elimine la calificación que según el nuevo PGO la califica como SRPN. Con ello se pretende mantener la actividad agraria, al mismo tiempo que se contribuye a la protección paisajística cultural de la zona: viñedos, frutales. Etc.
Se evita también la pérdida de valor, no solo del suelo, sino también de la construcción existente (vivienda).

Informe: Se acepta y se modifica el límite de SRPN de barrancos pasando a suelo rústico de protección agraria (SRPA)

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1924**Nombre:** Francisco Manuel Ávila González**Dirección:** c/ el Medio de Arriba, 79 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ el Medio de Arriba, 63.
LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CALLE EL MEDIO N° 63 ESTA INCLUIDO EN EL CATALOGO DE PROTECCIÓN (CÓDIGO ID-CAT 47026-17) DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ADAPTACIÓN PLENA DEL P.G.O. EL GRADO DE PROTECCIÓN ESTABLECIDO ES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. POR LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS SE HA OTORGADO LICENCIA DE OBRA EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2013 PARA LA EJECUCIÓN DE SÓTANO Y DOS PLANTAS DESTINADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR, EL EXPEDIENTE CONSTA CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO.
SE SOLICITA ELIMINE LA FICHA DE PROTECCIÓN DEL CATALOGO DE PROTECCIÓN DAOO QUE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO YA ESTABLECIDO LAS ACTUACIONES QUE SE PUEDEN REALIZAR POR ESTAR AFECTADO POR LA DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERES CULTURAL, CON CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO A FAVOR DEL REALEJO ALTO, INCOADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE. SE ADJUNTA INFORME DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y LICENCIA OTORGADA.

Informe: Se acepta parcialmente pero no se elimina del catálogo de protección sino que se traslada a la ficha del catálogo las condiciones de la licencia de obras municipal y de la autorización de la Comisión Insular de Protección para realizar una nueva edificación en la parte trasera de la parcela y manteniendo la edificación existente en primera crujía.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1927**Nombre:** Isidro Dóniz García**Dirección:** c/ El Pilar, 2, piso 1, puerta 2, edificio Princesa Dacil, La Montañeta - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ La Piñera.
SOLICITA QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO QUE ESTA EN EDIFICACION MIXTA RESIDENCIAL 2 PLANTAS PASE A SER EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 2 PLANTAS.**Informe:** No se acepta ni el aumento del asentamiento rural ni el cambio de tipología. Se mantiene como edificación mixta para toda la pieza delimitada que es la mayoritaria aunque esta tipología admite en si misma la edificación cerrada cuando la parcela esta adosada a otras edificaciones ya construidas como cerrada o entre medias de otras ya consolidadas u ocupadas.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1928**Nombre:** Miguel Lorenzo Rodríguez**Dirección:** c/ Palo Blanco, 118 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Polígono 13, parcela 384. El Sauce.
SOLICITO QUE EN LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE RESPETE EL PLAN GENERAL VIGENTE (PGO 2004).**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1931**Nombre:** María Dolores Rodríguez García**Dirección:** c/ La Romera, 29, puerta A - 38410. Los Realejos..**Objeto:** c/ La Romera, 29, puerta A.
SOLICITO QUE LA PISTA EXISTENTE SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO CONTINÚE SIENDO PRIVADA, LA CUAL ESTA SITUADA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE SAN MARTIN DE PORRES.**Informe:** Se acepta y se elimina el viario propuesto y los terrenos que tenían su acceso previsto a través del mismo.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1935**Nombre:** Imeldo García Hernández**Dirección:** c/ Palo Blanco, 98 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Macón (polígono 21, parcela 7). Macón.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO CONTINUE COMO EN EL PLAN GENERAL DE 2004 (PGO 2004) YA QUE EN EL PLAN GENERAL QUE ESTA EN PROCESO DE APROBACION ESTA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL (BARRANCO) Y CONSIDERO QUE LOS LIMITES DE DICHO BARRANCO DEBEN SER LOS QUE FIGURAN ACTUALMENTE, YA QUE DE ESA MANERA PODRIA SEGUIR DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD QUE ESTA CLASIFICADA EN ESE SUELO (GANADERA).

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Se ha reconocido la vivienda existente como incorporada al asentamiento rural Los Quinteros al estar dentro del entorno de 200 m del mismo.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1936**Nombre:** Francisco Javier García López**Dirección:** c/ Lomo la Viuda, 82. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Lomo la Viuda, 82. Palo Blanco
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO CONTINUE COMO EN EL PLAN GENERAL DE 2004 (PGO 2004) YA QUE EN EL PLAN GENERAL QUE ESTA EN PROCESO DE APR08ACION ESTA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL (8BARRANCO) Y CONSIDERO QUE LOS LIMITES DE DICHO BARRANCO DEBEN SER LOS QUE FIGURAN ACTUALMENTE. YA QUE DE ESA MANERA PODRIA SEGUIR DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD QUE ESTA CLASIFICADA EN ESE SUELO. SINO SE ACEPTA DICHA ALEGACION ESTIMAR QUE LA VIVIENDA SE INCLUYA DENTRO OEL CATALOGO DE PROTECCION, SI NO ESTA INCLUIDA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Se ha reconocido la vivienda existente como incorporada al asentamiento rural Lomo Incienso al estar dentro del entorno de 200m del mismo.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1937**Nombre:** María Eva Rojas Rojas**Dirección:** c/ Doctor Sixto Perera, 21 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Camino el Brezal, parcela 5. La Cruz Santa.
SOLICITA QUE SE MANTENGA LA CLASIFICACION DE SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL TENIENDO LA PARCELA UNA SUPERFICIE DE 245,46 METROS CUADRADOS Y QUE SE HA COMPRADO CON LA INTENCION DE CONSTRUIR Y PUESTO QUE TIENE ESTA SUPERFICIE NO CUMPLIRIA LOS METROS MINIMOS PARA SER UNA PARCELA DENTRO DEL SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA. POR LO QUE SOLICITO QUE SE MANTENGA EL PLAN ACTUAL (PGO 2004).

Informe: Se acepta y se modifica el límite del asentamiento rural para recoger el terreno propuesto en la alegación.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1938**Nombre:** Onésimo Delgado González**Dirección:** c/ Clemencia Hardisson, 1, puerta 24 - 38009. Santa Cruz de Tenerife**Objeto:** El Andén, 2. (Lomo de la Guardia). Icod el Alto.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO Y QUE APARECE EN LA APROBACION INICIAL DE PGO COMO EL5, SE RECLASIFIQUE COMO EN EL PGO EN VIGOR (PGO 2004) COMO ASENTAMIENTO RURAL.**Informe:** El terreno está clasificado como Asentamiento Rural pero no se acepta ya que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. En los asentamientos rurales la Ley de Directrices establece un mínimo en función de los habitantes previstos. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1939**Nombre:** José Luis Rodríguez Labrador**Dirección:** c/ El Brazal, 104. Cruz Santa - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Brezal s/n. La Cruz Santa.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO Y QUE EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION QUE SE VA A APROBAR APARECE COMO EL43, SE RECLASIFIQUE COMO SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL (PARCELA - 3) DE USO RESIDENCIAL PARA EDIFICACION AISLADA O ADOSADA, DOS PLANTAS DE ALTURA Y EDIFICABILIDAD MÁXIMA 150.00 METROS CUADRADOS. EN ESTAS CONDICIONES LA HE ADQUIRIDO EN EL AÑO 2006, PAGANDO POR DICHA PARCELA 42.000 EUROS (HABIENDOME GASTADO MAS DE 10.000 EUROS EN VALLARLO Y ENMURARLO), POR LO QUE NO ESTOY CONFORME CON LA CANTIDAD DE DINERO 30,00 EUROS EL METRO CUADRADO EN EL QUE ME LO VALORAN. HAGO CONSTAR QUE EL AYUNTAMIENTO POSEE 2 SOLARES ANEXOS AL MIO Y QUE LA TRASERA DE DICHOS SOLARES ES DEL PROPIETARIO QUE ME VENDIO EL TERRERO Y DICHA FINCA ESTA ABANDONADA.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del asentamiento rural y se modifica el espacio libre propuesto.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1940**Nombre:** José Gregorio Hernández González**Dirección:** c/ La Castilleja, 24 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ La Castilleja, 20.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO Y QUE APARECE EN EL CATALOGO DE PROTECCION SE RECTIFIQUE LA LIMITACION DE LA MISMA (SE SEÑALA LA QUE CORRESPONDE EN LA FOTOCOPIA ADJUNTA). YA QUE SU TOTALIDAD NO CORRESPONDE A LA VIVIENDA PROTEGIDA EN EL CATALOGO COMO "PROTECCION AMBIENTAL" .**Informe:**
No se acepta ya que la protección patrimonial de un inmueble corresponde tanto a la edificación como a la parcela catastral donde se encuentra.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1941**Nombre:** José Gregorio Hernández González**Dirección:** c/ La Castilleja, 24 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Castilleja, 22.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO Y QUE APARECE EN EL CATALOGO DE PROTECCION SE RECTIFIQUE LA LIMITACION DE LA MISMA (SE SEÑALA LA QUE CORRESPONDE EN LA FOTOCOPIA ADJUNTA), YA QUE SU TOTALIDAD NO CORRESPONDE A LA VIVIENDA PROTEGIDA EN EL CATALOGO COMO "PROTECCION AMBIENTAL".

Informe: No se acepta ya que la protección patrimonial de un inmueble corresponde tanto a la edificación como a la parcela catastral donde se encuentra.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1945**Nombre:** José Carmelo Dévora García**Dirección:** c/ San Cayetano, 6, F, planta baja - A. La Montañeta - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Montes Claros.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO AFECTADA POR SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL EN MAS DEL 50 POR CIENTO DE LA TOTALIDAD SE ACOJA A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL VIGENTE (PGO 2004) Y QUE SE RESPETE EL LIMITE DEL BARRANCO ESTABLECIDO.**Informe:** Se acepta y se modifica el límite de SRPN de barrancos pasando a suelo rústico de protección agraria (SRPA)**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1947**Nombre:** Ángeles García Hernández**Dirección:** c/ Real, 71. Cruz Santa - 38413. Los Realejos.**Objeto:** c/ El Puldón, 10. (UA Puldón). Cruz Santa.
SOLICITO QUE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EL PULDÓN PERMANEZCA COMO ESTA EN EL PLAN DE ORDENACIÓN QUE ACTUALMENTE ESTA VIGENTE (2004) O ELIMINEN DICHA UNIDAD Y SE CLASIFIQUE MI TERRENO COMO SUELO RUSTICO.**Informe:** No se acepta ya que la unidad de actuación forma parte del núcleo y deben completarse las áreas vacías o no colmatadas del interior. En cualquier caso la ordenación propuesta por el PGO es muy similar a la que estaba en la Adaptación Básica salvo pequeños ajustes de límites y tipologías.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1949

Nombre:	Benito M. González Méndez
Dirección:	Carretera General La Zamora, 32 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	TF-333, 39. QUE LA VIVIENDA DE MI PROPIEDAD EN LA QUE ACTUALMENTE RESIDO, SE ENCUENTRA AFECTADA EN EL NUEVO PLANEAMIENTO POR LA ALINEACIÓN VIAL EN SU PRACTICA TOTALIDAD QUEDANDO FUERA DEL SUELO URBANO CALIFICADO COMO EDIFICACIÓN CERRADA EN DOS PLANTAS, POR LO QUE SOLICITO QUE SE MANTENGA EL ANCHO MEDIO DE LA VÍA SEGUN SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO, COINCIDENTE CON LAS ALINEACIONES Y ANCHO DEL RESTO DE LA VÍA QUE SE PROPONE EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL, CON LOS ANCHOS DE ACERAS QUE APARECEN EN LAS EDIFICACIONES SITUADAS FRENTE A LA QUE ES OBJETO DE ESTA ALEGACIÓN.
Informe:	Se acepta y se modifica la alineación para no afectar a las edificaciones existentes.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1952**Nombre:** Silvia Hernández Méndez**Dirección:** c/ Velázquez, 3. Urb. San Nicolás - 38400. Puerto de la Cruz.

Objeto: Siete Fuentes. San Agustín.
SOLICITO QUE LA PARCELA INDICADA EN EL PLANO ADJUNTO, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CLASIFIQUE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL COLECTIVA DOS PLANTAS IGUAL QUE LA PARCELA ANEXA AL SUR. ADEMÁS, LA CITADA PARCELA SE ENCUENTRA EN UNA VÍA RODADA, CON ALUMBRADO PUBLICO Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS. SE ENCONTRABA EN EL PGO DEL 2004 PARCIALMENTE CLASIFICADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Informe: Se acepta parcialmente ya que se clasifica como suelo urbano pero con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con 2 plantas de altura.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1953**Nombre:** Pablo Julio González García**Dirección:** Camino Chasna, 325. Carretera General Las Cañadas - 38311. La Orotava.**Objeto:** SUPLICA a esa Corporación, que teniendo por presentado este escrito con los documentos adjuntos, se sirva admitirlos, y en sus méritos, tenga por realizada la anterior alegación, y estimándola, acuerde calificar la totalidad de dicha vivienda o construcción afectada dentro del Suelo Rústico de Protección Agraria.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1954**Nombre:** Pablo Julio González García**Dirección:** Camino Chasna, 325. Carretera General Las Cañadas - 38311. La Orotava.

Objeto: SUPLICA a esa Corporación, que teniendo por presentado este escrito con los documentos adjuntos, se sirva admitirlos, y en sus méritos, tenga por realizada la anterior alegación, y estimándola, acuerde cambiar los límites de la zona de Protección Natural (Barrancos) de la finca propiedad del suplicante, dejando la calificación de la finca como Zona Rustica de Protección Agraria como aparecía calificada en el Plan General del año 2004 la totalidad de dicha vivienda o construcción afectada dentro del Suelo Rústico de Protección Agraria.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1956**Nombre:** Monserrat Ginés Nogues**Dirección:** c/ Acequia, 12. Realejo Bajo. Los Realejos.

Objeto: c/ Acequia, 12. Realejo Bajo
QUE EXISTIENDO EDIFICACIÓN SITA EN LA CALLE LA ACEQUIA 12 y ESTANDO COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DEL REALEJO BAJO (SUIC) SUELO URBANO DE INTERES CULTURAL.
SOLICITA SE COMPRUEBE QUE DICHA EDIFICACIÓN ESTE INCLUIDA DENTRO DE DICHO PLAN ESPECIAL COMO EDIFICACIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y A SU VEZ EL RESTO DE EDIFICACIONES DE LA CALLE LA ACEQUIA ESTE DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE REALEJO BAJO YA QUE NO ESTAN COMPRENDIDAS DENTRO DEL CATALOGO DE PROTECCIÓN DEL PGO.

Informe: La edificación situada en la calle Acequia, 12, está incluida en el Conjunto Histórico del Realejo Bajo, pero su ordenación y el grado de protección de cada inmueble los establecerá el futuro Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, pendiente de redactar. El Plan General solo establece la clase de suelo como Suelo Urbano de Interés Cultural (SUIC) pero no se puede establecer ninguna ordenación ni catalogación de inmuebles en el interior de su ámbito.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1958**Nombre:** Ricardo García Hernández**Dirección:** c/ Palo Blanco, 100. Los Realejos.

Objeto: Camino Lomo Incienso. Palo Blanco.
QUE TENIENDO TERRENO UBICADO EN CAMINO LOMO INCIENSO, PALO BLANCO, Y SEGUN EL PGO DEL AÑO 2004. SOLO TENIA AFECTADO POR BARRANCO COMO MUCHO UN METRO LINEAL. Y EL RESTO DEL TERRENO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA. Y QUE SEGÚN EL DOCUMENTO ACTUAL DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO ESTA AFECTADO POR SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCO, SOLICITO QUE QUEDE SEGÚN EL PLAN GENERAL DEL AÑO 2004.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1959**Nombre:** Ricardo García Hernández**Dirección:** c/ Palo Blanco, 100. Los Realejos.**Objeto:** c/ Palo Blanco, 100. Palo Blanco.
QUE TENIENDO SU VIVIENDA SITA EN CALLE PALO BLANCO, N° 100, SOLICITA QUE SE AMPLIE SUELO URBANO SEGÚN PLANO ADJUNTO**Informe:** Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1960**Nombre:** María del Carmen Quintero Lorenzo**Dirección:** c/ Palo Blanco, 70. Palo Blanco. Los Realejos.

Objeto: Lugar la Travesía yendo hacia Chanajua. Palo Blanco.
QUE TENIENDO TERRENO UBICADO EN LUGAR CONOCIDO POR LA TRAVIESA, QUE SEGÚN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO ESTA AFECTADO POR SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCO, SOLICITA QUE DICHO SUELO PASE A SER SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA COMO ESTABA EN EL PGO DEL AÑO 2004 .

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1961**Nombre:** Samuel González Lorenzo y otro**Dirección:** c/ El Brezal, 6. Los Realejos.

Objeto: Camino El Brezal, 26.
QUE SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004. LA PARCELA UBICADA EN EL BREZAL, 26 ESTABA CLASIFICADO COMO SUELO URBANO Y SEGÚN EL DOCUMENTO ACTUAL DE APROBACIÓN DEL PGO, ESTA CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO POR TAL MOTIVO, SOLICITA SE QUEDE SEGÚN SE CONCEPTUABA EN EL PGO DEL AÑO 2004

Informe: Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1962

Nombre:	Juan Jesús Tela Hernández
Dirección:	c/ Granadillar, 2. Los Realejos.
Objeto:	c/ Granadillo, 8. Cruz Santa. QUE LA EDIFICACIÓN SITA EN CALLE GRANADILLO, 8 Y ESTANDO DENTRO DE SUELO INDUSTRIAL, SOLICITA SE COMPATIBILICE TANTO EL DESARROLLO DE SUELO URBANO Y SUELO INDUSTRIAL.
Informe:	No se acepta ya que los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y las adecuadas infraestructuras de urbanización. Además de acuerdo a las alegaciones presentadas se ha reducido el ámbito del sector de suelo urbanizable industrial pasando los terrenos objeto de esta alegación a suelo rústico de protección agraria (SRPA). Se ha reconocido la vivienda existente como dentro del núcleo existente del SRAR Granadillar al estar incluido en el área de 200 m del citado asentamiento.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1963**Nombre:** Francisco García García**Dirección:** c/ Palo Blanco, 52. Los Realejos.

Objeto: Placeres carretera la Furnia. Placeres.
QUE TENIENDO UN TERRENO UBICADO EN LA ZONA DE PLACERES, CARRETERA LA FURNIA Y QUE SEGÚN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE ENCUENTRA CLASIFICADO DENTRO DE SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL BARRANCO, Y SEGUN EL PGO DEL AÑO 2004 SOLO UNA PARTE ESTABA AFECTADA POR BARRANCO Y EL RESTO ERA SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA, SOLICITO SE CONCEPTÚE DICHO SUELO SEGÚN ESTABA EN EL PLAN GENERAL DEL AÑO 2004, ES DECIR SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA Y CON LA PEQUEÑA AFECCIÓN QUE TENÍA EN SU DIA DE BARRANCO

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1965**Nombre:** Juan Carlos Febles Hernández**Dirección:** c/ Los Barros, 30 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera Nueva de La Cruz Santa.
En la documentación gráfica de aprobación inicial del nuevo PGO, la parcela de mi propiedad con uso industrial, actualmente en fase de ejecución, y ocupada por la planta baja de la edificación proyectada. Que cuenta con la preceptiva licencia de obras, se encuentra afectada por el espacio libre denominado EL 142, por lo que se solicita se elimine la afección sobre esta edificación, ya que la misma incluye como se ha indicado parte de la edificación ejecutada, y va a impedir la ejecución de la segunda planta y el acceso directo a la va, así como el propio uso de la citada instalación, y se clasifique la totalidad de la citada parcela como suelo urbano con uso industrial.

Informe: La alineación propuesta por el Pgo es prácticamente la misma que la prevista en la Adaptación Básica para la parte edificable. La diferencia estriba en que se ha eliminado la calle propuesta y la parcela de equipamiento para ser toda la pieza un espacio libre privado, que a los efectos de acceso es igual que una calle.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1966**Nombre:** Juan Farraiz Doniz**Dirección:** c/ La Llanadas, 23. Los Realejos.

Objeto: Lomo Incienso: Palo Blanco.
QUE TENIENDO UN TERRENO UBICADO EN LOMO INCIENSO, Y SEGÚN EL DOCUMENTO ACTUAL DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE ENCUENTRA AFECTADO POR SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCO, SOLICITA QUE DICHO TERRENO QUEDE SEGÚN ESTABA ESTABLECIDO POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004, SEGÚN EL CUAL SOLO ESTABA AFECTADA UNA PEQUEÑA PARTE COMO AFECCIÓN DE BARRANCO Y EL RESTO DEL TERRENO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1967**Nombre:** Hilario Farrais Chávez**Dirección:** c/ Palo Blanco, 173. Los Realejos.**Objeto:**

Carretera Las Llanadas

QUE TENIENDO UN TERRENO UBICADO EN CTRA. LAS LLANADAS, Y SEGÚN EL DOCUMENTO ACTUAL DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE ENCUENTRA AFECTADO POR SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCO, SOLICITA QUE DICHO TERRENO QUEDE SEGÚN ESTABA ESTABLECIDO POR EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004, SEGÚN EL CUAL SOLO ESTABA AFECTADA UNA PEQUEÑA PARTE COMO AFECCIÓN DE BARRANCO Y EL SOLAR QUE ESTA COMO EDIFICABLE SI ESTÁ DE ACUERDO QUE SEA EDIFICABLE.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1968**Nombre:** José Quintero Rodríguez**Dirección:** C/ Palo Blanco, 6. Los Realejos.**Objeto:** Palo Blanco.
QUE TENIENDO UNA VIVIENDA EN CALLE PALO BLANCO, 6 (LOMO INCIENSO) SOLICITA QUE TODA LA SUPERFICIE DE LA MISMA ESTÉ CLASIFICADA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1969**Nombre:** Juan Farraiz Doniz**Dirección:** c/ La Llanadas, 23. Los Realejos.

Objeto: Las Llanadas. Palo Blanco.
QUE LA PARCELA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO, UBICADA EN LAS LLANADAS. SOLICITA QUE LA PARTE QUE ESTA AFECTADA POR BARRANCO SEGÚN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO, VUELVA A ESTAR CLASIFICADA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA, SEGÚN LO CONTEMPLA LA NORMATIVA DEL PGO DEL AÑO 2004.

Informe: Se acepta ya que en el plan general está igual que en la Adaptación Básica, en ambos casos como suelo rústico de protección agraria.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1970**Nombre:** Román González Pérez**Dirección:** c/ Key Muñoz, 12, piso 2, puerta izquierda - 38420. Icod de los Vinos.

Objeto: Carretera General de Icod el Alto.
QUE TENIENDO UNA PARCELA UBICADA EN CARRETERA GENERAL DE ICOD EL ALTO, SEGUN SE SEÑALA EN PLANO ADJUNTO Y ESTÁ CLASIFICADA SEGUN EL DOCUMENTO DE APROBACION DEL PGO COMO SRPIE, SOLICITA SE AMPLIE EL SUELO URBANO HABIDA CUENTA QUE DICHA PARCELA CUENTA CON ACCESO A VIA PUBLICA y CON TODAS LAS PRESTACIONES RELATIVAS A PARCELA EN SUELO URBANO, Y DEBIDO A LA ESCASES DE SUELO URBANO EN LA ZONA ME PARECE LO MÁS ACONSEJABLE QUE DICHA ZONA SE AMPLIE COMO URBANO.

Informe: No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1971**Nombre:** Agustina María Doniz García**Dirección:** c/ Los Geranios, 5. Urb. San Miguel - 38410. La Orotava**Objeto:**
c/ Recta y la Centinela. Palo Blanco.
QUE TENIENDO UNA PARCELA UBICADA EN LA ZONA DE LA CALLE RECTA Y LA CENTINELA, AFECTADA POR SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCO. SOLICITA QUE DICHA CLASIFICACIÓN SE RETROTRAIGA A LA NORMATIVA DEL PGO DE LOS REALEJOS DEL AÑO 2004, ES DECIR COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA.**Informe:**
Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1972**Nombre:** José Manuel García Doniz**Dirección:** Camino Viñático, 52. Las Llanadas - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Camino Las Furnias.
SOLICITO QUE MODIFIQUEN LOS LIMITES DE LA PROTECCIÓN DE BARRANCO QUE AFECTAN A MI TERRENO Y LO CLASIFIQUEN COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA TAL Y COMO ESTA REFLEJADO EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004 O ME PERMITAN SEGUIR CON LOS CULTIVOS.**Informe:**
Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1973**Nombre:** Celestino M. García García**Dirección:** c/ El Sauce, 17 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Sauce, 17. Palo Blanco.
SOLICITO QUE EL TERRENO, QUE INDICO EN EL PLANO QUE ADJUNTO, QUE ESTÁ AFECTADO POR LA PROTECCIÓN NATURAL SE MANTENGA CON LA CLASIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA TAL Y COMO SE REFLEJA EN EL PLANEAMIENTO DE ORDENACIÓN ACTUAL (2004) Y QUE REVISEN LOS LÍMITES DE LA PROTECCIÓN NATURAL DEL BARRANCO EL SAUCE PORQUE LA AFECCIÓN DE LA PROTECCIÓN NO ES RAZONABLE QUE SEA SÓLO DE UNA DE LAS LADERAS DEL MISMO.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1974**Nombre:** José Antonio Hernández López**Dirección:** Plaza Mencey Bencomo, 2, escalera B, piso 4º, puerta 35 - 38419. Los Realejos.

Objeto: Siete Fuentes, 19. San Agustín.
SOLICITO QUE LA PARCELA INICADA EN EL PLANO ADJUNTO, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CLASIFIQUE EN SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL COLECTIVA DOS PLANTAS IGUAL QUE LA PARCELA ANEXA AL SUR. ADEMÁS, LA CITADA PARCELA SE ENCUENTRA EN UNA VIA RODADA, CON ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS. SE ENCONTRABA EN EL PGO DEL 2004 PARCIALMENTE CLASIFICADO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Informe: Se acepta parcialmente ya que se clasifica como suelo urbano pero con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con 2 plantas de altura.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1975**Nombre:** Andrés Padilla Hernández**Dirección:** Avenida Los remedios, 80 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

San Benito.
SOLICITA QUE SIENDO PROPIETARIO DE DOS TROZOS DE TERRENO, DENTRO DEL AMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL7.1), SE ME INFORME DE:
1º. SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGO ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ESE SUELO.
2.º SI TRANSCURRIDO LOS CUATRO AÑOS QUE TIENEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO, EL SECTOR VINCULADO NO SE HA DESARROLLADO. ¿ ESTOY OBLIGADO A SEGUIR PAGANDO LA CONTRIBUCIÓN?
3.- DE QUE FORMA SE CALCULARA LA VINCULACIÓN DEL SUELO DEL ESPACIO SGEL 7.1 CON EL SUELO VINCULADO.
LA PRESENTE ALEGACIÓN ES CORRECCIÓN DE LA PRESENTADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y REGISTRADA CON EL NÚMERO 1896.

Informe:

1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística.
2. El IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación una vez se actualice el Catastro cuando se aprueba de manera definitiva el nuevo Plan General.
3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1976**Nombre:** Silvia Hernández Méndez**Dirección:** c/ Velázquez, 3. Urbanización San Nicolás - 38400. Puerto de la Cruz.

Objeto:

San Benito. La Isleta.
SOLICITA QUE SIENDO PROPIETARIO DE DOS TROZOS DE TERRENO, DENTRO DEL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL7.2), SE ME INFORME DE:
1º. SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGO ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ESE SUELO.
2º. SI TRANSCURRIDO LOS CUATRO AÑOS QUE TIENEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO, EL SECTOR VINCULADO NO SE HA DESARROLLADO, ¿ ESTOY OBLIGADO A SEGUIR PAGANDO LA CONTRIBUCIÓN?
3º. DE QUE FORMA SE CALCULARÁ LA VINCULACIÓN DEL SUELO DEL ESPACIO SGEL 7.2 CON EL SUELO VINCULADO.

Informe:

1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística.
2. El IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación una vez se actualice el Catastro cuando se aprueba de manera definitiva el nuevo Plan General.
3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1977**Nombre:** José Antonio Hernández López**Dirección:** Plaza Mencey Bencomo, 2, escalera B, piso 4º, puerta 35 - 38419. Los Realejos.**Objeto:**

San Benito.
SOLICITA QUE SIENDO PROPIETARIO DE DOS TROZOS DE TERRENO, DENTRO DEL AMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL7.1), SE ME INFORME DE:
1º. SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGO ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ESE SUELO.
2.º SI TRANSCURRIDO LOS CUATRO AÑOS QUE TIENEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO, EL SECTOR VINCULADO NO SE HA DESARROLLADO. ¿ ESTOY OBLIGADO A SEGUIR PAGANDO LA CONTRIBUCIÓN?
3.- DE QUE FORMA SE CALCULARA LA VINCULACIÓN DEL SUELO DEL ESPACIO SGEL 7.1 CON EL SUELO VINCULADO.

Informe:

1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística.
2. El IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación una vez se actualice el Catastro cuando se aprueba de manera definitiva el nuevo Plan General.
3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1978**Nombre:** Olga González González**Dirección:** C/ Mencey Bentor, 25 - 38419, Los Realejos.**Objeto:** Unidad de Actuación Mencey Bentor.
SOLICITO QUE NO SE EJECUTE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN MENCEY BENTOR COMO PROPIETARIA DE ZONA SEÑALADA EN EL PLANO DE UBICACIÓN ADJUNTO.**Informe:** No se acepta ya que los citados terrenos tienen la consideración de suelo urbano no consolidado por la urbanización y por tanto han sido incluidos en la unidad de actuación Mencey Bentor al formar parte del núcleo delimitado por el plan general.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1985**Nombre:** Tomás García Chávez**Dirección:** Camino El Carmen. Edificio primordial, piso 1, puerta 10 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Carretera La Fumia. Palo Blanco.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO AFECTADA POR LOS LIMITES DEL BARRANCO EN EL PLAN DE APROBACION INICIAL SE RESPETEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PLAN GENERAL VIGENTE.**Informe:**
Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1986**Nombre:** Luis Rodríguez Acosta**Dirección:** c/ La Paz, 17 -38410. Los Realejos.

Objeto: Polígono 13m parcela 4707 polígono 13 parcela 456. Placeres
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barraca), CLASIFICACION QUE NO ADMITE EL USO DE CULTIVOS POR LO QUE LA FINCA QUEDARIA INUTILIZADA PARA EL USO AGRICOLA QUE TRADICIONALMENTE TIENE Y HA TENIDO, POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA), QUE SE CORRESPONDE CON EL USO REAL DE LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1987**Nombre:** Juan Felipe Mesa González**Dirección:** Carretera General Las Llarenas, 28 - 38414. Los Realejos.

Objeto:

Real Las Llarenas, s/n. Icod el Alto. Polígono 4 parcela 441; polígono 4, parcela 459.

1.- En la normativa de Ordenación Pormenorizada T.V "Las situaciones preexistentes al planeamiento", se debe recoger y reconocer en su articulado, por ser una situación preexistente a dicho P.G.O.:

a) la vía de legalización de las explotaciones ganaderas según el art.5 de la ley 6/2009, 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del territorio-

b) reconocer la situación de las que ya se acogieron a dicha ley y se legalizaron como la mía. REGA:E-T-F-03113543.

c) establecer un catálogo de dichas explotaciones amparadas por la mencionada ley, al igual al que se va hacer para ciertas casas.

2.- Sino cabe lo expuesto en dicho Titulo, que se recoja lo ya mencionado anteriormente, dentro del articulado del P.G.O. donde proceda, a que se haga alusión a lo expuesto.

3.- Con este P.G.O. parte de mi explotación ganadera, a excepción del cobertizo de cabras y parte exterior queda adscrita al asentamiento rural "la Gallinera Alta", en el cual se recoge en su ficha que hay tres viviendas y se pueden construir cinco nuevas. La información es errónea porque en realidad hay dos viviendas y una explotación ganadera legalizada. (Se adjunta documentación que lo demuestra). Anexo 1. además la calle Las Llarena no tiene salida y lo que han puesto demás en el asentamiento rural en cuestión A16, es privado, sin asfalto el pavimento, sin acceso vecinal, ya que se prohíbe con una cadena el tránsito. (Se adjunta la foto de la calle. Anexo 3) lo que es ilógico por no decir otra cosa, es que en plena calle asfaltada quede espacio sin poderse construir y en la zona que no es pública, sin asfalto amplíen el asentamiento y encima se puedan construir cinco viviendas. (plano anexo 3). En este punto 3:

A) solicito que se revise lo expuesto.

B) también que el suelo donde se ubica mi explotación se adscriba dentro de Suelo Rústico de Protección Agrícola. Con el PGO vigente una parte de la explotación ya se encuentra en ese suelo, por tanto, solicito que se quite mi explotación ganadera del futuro asentamiento rural "La Gallinera A16" (se adjunta referencia catastral que demuestra lo dicho e IBIS. Anexo 2.

Por último pido que se me conteste a los tres puntos expuestos en esta alegación.

Informe:

Las instalaciones ganaderas amparadas en la Ley 6/2009 no necesitan estar incluidas en ningún otro catálogo del PGO pues ya están legalizadas según el expediente tramitado por el Gobierno de Canarias.

En la Adaptación Básica la explotación ya estaba incluida en el asentamiento rural, una de las opciones para poder ser legalizada, por lo tanto, se mantiene el asentamiento tal y como está delimitado y el uso de explotación ganadera artesanal está permitida por el PGO.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1988**Nombre:** Carmen Susana Dóniz Díaz**Dirección:** Camino de Chasna, 123 - 38300. La Orotava.

Objeto: La Llanadas.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), CLASIFICACION QUE NO ADMITE EL USO DE CULTIVOS POR LO QUE LA FINCA QUEDARIA INUTILIZADA PARA EL USO AGRICOLA QUE TRADICIONALMENTE TIENE Y HA TENIDO, POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA). QUE SE CORRESPONDE CON EL USO REAL DE LA FINCA.

Informe: Se acepta parcialmente la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta la línea límite que define la cuenca natural del barranco, para categorizarlo como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1989**Nombre:** María Isabel Rodríguez González**Dirección:** c/ Palo Blanco, 57 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera Palo Blanco. Placeres.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO AFECTADA POR EL BARRANCO EN EL PLAN GENERAL DE APROBACION INICIAL, SE RESPETEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS DEL CAUCE DEL AGUA ESTABLECIDOS EN EL PLAN GENERAL VIGENTE (PGO 2004).
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION. Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barraco), CLASIFICACION QUE NO ADMITE EL USO DE CULTIVOS POR LO QUE LA FINCA QUEDARIA INUTILIZADA PARA EL USO AGRICOLA QUE TRADICIONALMENTE TIENE Y HA TENIDO, POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA), QUE SE CORRESPONDE CON EL USO REAL DE LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1990**Nombre:** Nuria Esther Linares Linares**Dirección:** c/ Pablo Abril, 11 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La Centinela (polígono 21 parcela 81) Palo Blanco.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO AFECTADA POR EL BARRANCO EN EL PLAN GENERAL DE APROBACION INICIAL, SE RESPETEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS DEL CAUCE DEL AGUA ESTABLECIDOS EN EL PLAN GENERAL VIGENTE (PGO 2004).
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barraco), CLASIFICACION QUE NO ADMITE EL USO DE CULTIVOS POR LO QUE LA FINCA QUEDARIA INUTILIZADA PARA EL USO AGRICOLA QUE TRADICIONALMENTE TIENE Y HA TENIDO, POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA), QUE SE CORRESPONDE CON EL USO REAL DE LA FINCA.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1991**Nombre:** Nuria Esther Linares Linares**Dirección:** c/ Pablo Abril, 11 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Hoya de Pablo (polígono 21, parcela 181) Las Llanadas.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO AFECTADA POR EL BARRANCO EN EL PLAN GENERAL DE APROBACION INICIAL, SE RESPETEN LOS LIMITES ESTABLECIDOS DEL CAUCE DEL AGUA ESTABLECIDOS EN EL PLAN GENERAL VIGENTE (PGO 2(04)).
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), CLASIFICACION QUE NO ADMITE EL USO DE CULTIVOS POR LO QUE LA FINCA QUEDARIA INUTILIZADA PARA EL USO AGRICOLA QUE TRADICIONALMENTE TIENE Y HA TENIDO, POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA), QUE SE CORRESPONDE CON EL USO REAL DE LA FINCA.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1992**Nombre:** José Antonio Tejera Álvarez**Dirección:** c/ recta, 16 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Furnia. Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barraco), CLASIFICACION QUE NO ADMITE EL USO DE CULTIVOS POR LO QUE LA FINCA QUEDARIA INUTILIZADA PARA EL USO AGRICOLA QUE TRADICIONALMENTE TIENE Y HA TENIDO, POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA), QUE SE CORRESPONDE CON EL USO REAL DE LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1994**Nombre:** Juan Pedro Ruiz García**Dirección:** c/ Hoya de Pablo, 14 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Hoya de pablo (polígono 21, parcela 171. Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barraco), AFECTADO POR EL CAUCE DE UN BARRANQUILLO INEXISTENTE QUE DISCURRE POR EL CENTRO DE LA MISMA, CUANDO EN REALIDAD SE SITUA EN EL LATERAL DE DICHA FINCA. CLASIFICACION QUE NO ADMITE EL USO DE CULTIVOS POR LO QUE LA FINCA QUEDARIA INUTILIZADA PARA EL USO AGRICOLA QUE TRADICIONALMENTE TIENE Y HA TENIDO, POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA), QUE SE CORRESPONDE CON EL USO REAL DE LA FINCA.

Informe: No se acepta ya que la superficie marcada coincide mayoritariamente con el cauce público del barranco y las zonas de servidumbre a ambos lados por lo que no se puede pasar a suelo rústico de protección agraria.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1995**Nombre:** Manuel Ramón Ávila Estévez**Dirección:** c/ Godínez, 16 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Montes Claros.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), CLASIFICACION QUE NO ADMITE EL USO DE CULTIVOS POR LO QUE LA FINCA QUEDARIA INUTILIZADA PARA EL USO AGRICOLA QUE TRADICIONALMENTE TIENE Y HA TENIDO, POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA), QUE SE CORRESPONDE CON EL USO REAL DE LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco para categorizarlo como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1996**Nombre:** Manuel Ramón Ávila Estévez**Dirección:** c/ Godínez, 16 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Godínez, 16. Realejo Alto.
SOLICITO QUE EN LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE RESPETE LA TIPOLOGIA DE SUELO URBANO COMO APARECE EN EL PLAN GENERAL VIGENTE (PGO 2004).**Informe:** Se acepta y se amplía el suelo urbano con las misma tipología que el resto de la pieza colindante.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1997**Nombre:** Álvaro García Lorenzo**Dirección:** c/ Arenitas, 11 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Las Arenitas. Las Llanadas.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), CLASIFICACION QUE NO ADMITE EL USO DE CULTIVOS POR LO QUE LA FINCA QUEDARIA INUTILIZADA PARA EL USO AGRICOLA QUE TRADICIONALMENTE TIENE Y HA TENIDO. POR LO QUE SE SOLICITA SE PERMITA SEGUIR SU USO (CULTIVÁNDOLA), QUE ES EL USO REAL DE LA FINCA.

Informe: No se acepta ya los valores de protección del cauce del barranco y su zona de servidumbre no permiten cambiar la categoría de suelo propuesta. Pero en cualquier caso los usos agrícolas existentes se pueden mantener y desarrollar.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1998**Nombre:** Víctor Manuel González Yáñez**Dirección:** c/ San Isidro, 54 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Alhóndiga, 13. San Agustín.
Con referencia a la aprobación inicial del Catálogo de Protección del P.G.O., en el apartado "tipo de intervención" sugiero, para una mejor recuperación del edificio, la posibilidad de hacer intervenciones de obra en su interior, respetando siempre las fachadas y volumetrías actuales del mismo.
En el apartado de "datos históricos", siendo consciente de la brevedad de la reseña, me parece muy oportuno que se cite al fundador y propietario del Colegio San Agustín, el Ilmo.. Sr. Don Rafael Yanes Pérez, que además cuenta con la distinción de Hijo Predilecto de la Histórica Villa de Los Realejos, estando ligada casi toda su existencia y labor docente ampliamente reconocida al Colegio San Agustín, que tuvo su sede en este edificio desde 1958 hasta 1994.

Informe: Según el grado de catalogación ambiental y el nivel de intervención de rehabilitación permitido se pueden realizar obras de mejora interior para adecuar el edificio protegido a los nuevos usos sin desvirtuar ni el conjunto volumétrico, ni las fachadas.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-1999**Nombre:** Ángela Suarez Domínguez**Dirección:** c/ El Lance, 12. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.

Objeto: c/ El Lance, 98. Icod el Alto.
Que la propiedad referencia anteriormente en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGO). Aparece como rústica, cuando anteriormente era urbana. Como aparece reflejado en el plano anterior.
A los efectos de consolidar el viario ya existente y las zonas urbanas, sería más efectivo volver a la anterior situación de urbano.
Si partimos de la premisa de que el PGO supone el diseño del municipio y del barrio, en este caso, Icod el Alto, lo más acertado sería consolidar las calles existentes. No generando nuevo viario ni parcelas de manzana.
Además, el cambio de rústico a urbano supondría el cerrillado en urbano y consolidación a ambos lados de la calle al Lance.

Informe: Se acepta parcialmente ya que se modifica la delimitación del suelo urbano pero no para toda la parcela señalada en la alegación, sino hasta el límite de la calle consolidada por la edificación existente.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2000**Nombre:** Ángela Suarez Domínguez**Dirección:** c/ El Lance, 12. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.

Objeto: c/ Las Llaneras. Icod el Alto.
QUE EN LA ZONA REFERENCIADA SE HA CALIFICADO COMO RÚSTICO UNA ZONA Y ASENTAMIENTO RURAL LA OTRA PARTE DEL VIARIO. CASTIGÁNDOSE A QUIENES HAN SIDO LEGALES Y NO CONSTRUIR EN SUELO RÚSTICO. PARTIENDO DE ESTA IDEA. Y PLANTEANDO QUE EL PGO NACE CON LA IDEA DE EQUIDAD, LO MAS LÓGICO SERIA CAUFICAR COMO ASENTAMIENTO RURAL AMBOS LADOS DEL VIARIO Y CONSOLIDAR LA ZONA DEL BARRIO.
POR TANTO. AL CONSIDERAR QUE LA ZONA ESTA CERCA DE NÚCLEO CENTRAL DE BARRIO O CASCO, CENTRARIAMOS LA EXPANSIÓN DEL BARRIO CON EL VIARIO EXISTENTE Y NO AUMENTANDO LAS PERIFERIAS. POR TANTO CONSIDERAMOS PRIORITARIO LA CONSOLIDACIÓN DE TODA LA ZONA COMO ASENTAMIENTO RURAL

Informe: No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2001

Nombre: Evelio Suarez Domínguez

Dirección: Carretera General Icod el Alto, 40 - 38414. Los Realejos.

Objeto: c/ Las Llaneras. Icod el Alto.
QUE EN LA ZONA REFERENCIADA SE HA CALIFICADO COMO RÚSTICO UNA ZONA Y ASENTAMIENTO RURAL LA OTRA PARTE DEL VIARIO. CASTIGÁNDOSE A QUIENES HAN SIDO LEGALES Y NO CONSTRUIR EN SUELO RUSTICO. PARTIENDO DE ESTA IDEA. Y PLANTEANDO QUE EL PGO NACE CON LA IDEA DE EQUIDAD, LO MAS LÓGICO SERÍA CALIFICAR COMO ASENTAMIENTO RURAL
AMBOS LADOS DEL VIARIO Y CONSOLIDAR LA ZONA DEL BARRIO.
POR TANTO, AL CONSIDERAR QUE LA ZONA ESTA CERCA DE NÚCLEO CENTRAL DE BARRIO O CASCO, CENTRARIAMOS LA EXPANSIÓN DEL BARRIO CON EL VIARIO EXISTENTE Y NO AUMENTANDO LAS PERIFERIAS. POR TANTO CONSIDERAMOS PRIORITARIO LA CONSOLIDACIÓN DE TODA LA ZONA COMO ASENTAMIENTO RURAL

Informe: No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2002**Nombre:** Evelio Suarez Domínguez**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 40 - 38414. Los Realejos.

Objeto:

c/ El Lance, 98. Icod el Alto.

Que la propiedad referencia anteriormente en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGO). aparece como rústica, cuando anteriormente era urbana. Como aparece reflejado en el plano anterior.

A los efectos de consolidar el viario ya existente y las zonas urbanas, sería más efectivo volver a la anterior situación de urbano.

Si partimos de la premisa de que el PGO supone el diseño del municipio y del barrio, en este caso, Icod el Alto, lo más acertado sería consolidar las calles existentes. No generando nuevo viario ni palios de manzana.

Además, el cambio de rústico a urbano supondría el cerrilleno en urbano y consolidación a ambos lados de la calle al Lance.

Informe:

Se acepta parcialmente ya que se modifica la delimitación del suelo urbano pero no para toda la parcela señalada en la alegación, sino hasta el límite de la calle consolidada por la edificación existente.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2004**Nombre:** Jesús Páez Lorenzo**Dirección:** c/ Real Cruz Santa, 35, puerta A - 38410. Los Realejos.

Objeto: Polígono 11 parcelas 80, 81, 78. La Cruz Santa.
SOLICITO:
1.- QUE EN LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE ME PERMITA LA CONSTRUCCION O LEGALIZACIÓN DE BODEGA ARTESANAL, YA QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE ORDENACION PORMENORIZADA EN EL ARTICULO 116.F.
2. - TAMBIEN SOLICITO QUE EN EL PROPIO ARTICULO 116.F SE CONTEMPLE QUE UNA PARTE DE ESTA BODEGA SE PUEDA DESTINAR A EXPOSICION, VENTA Y DEGUSTACION.

Informe: Se acepta ya que la normativa del plan general permite tanto la construcción como la legalización de una bodega artesanal en suelo rústico de protección agraria.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2006**Nombre:** Estela Abreu Chávez**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 107 - 38414. Los Realejos.

Objeto: c/ Tierra Matías, 28. Icod el Alto.
QUE EN EL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA SE HA DEFINIDO MI PROPIEDAD COMO ESPACIO LIBRE (EIB) Y DOTACIONAL (DOT 5), OCUPANDO EL 100*100 DE LA PARCELA, QUEDANDO TODA NUESTRA PROPIEDAD A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL QUEDAR DENTRO DEL CATALOGO DE EXPROPIACIONES. DICHA ZONA EN EL ANTERIOR PLAN GENERAL ERA DEFINIDA COMO SUELO URBANO UNA PARTE Y EL RESTO COMO SUELO RÚSTICO.
POR LO TANTO, SOLICITAMOS QUE SE PROCEDA A VOLVER A LA SITUACIÓN ANTERIOR Y DEFINIR EL FRENTE CALLE COMO URBANO O AL MENOS QUEDAR LA ZONA COMO ASENTAMIENTO RURAL.

Informe: No se acepta la modificación ya que los citados terrenos están en Asentamiento Rural pero con la calificación de espacio libre (EL) y dotacional (DOT) a obtener por expropiación.
No se acepta ya que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. En los asentamientos rurales la Ley de Directrices establece un mínimo en función de los habitantes previstos. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2008**Nombre:** Adal Mesa Abreu**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 111 - 38414. Los Realejos.

Objeto: c/ Tierra Matías, 38. Icod el Alto.
Que en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística se ha definido mi propiedad como Espacio Libre (EL8), aislando mi vivienda el resto de la propiedad, dentro de mi propiedad existe definida una explotación ganadera con código de explotación por el Gobierno de Canarias como E-TF-031-13544.
Si partimos de la premisa, que al definir el terreno como Espacio libre, dentro del catálogo de expropiaciones, el uso actual ganadero y el acceso al propio núcleo ecológico, quedaría restringido, ya que para acceder al espacio destinado a la explotación ganadera quedaría dentro del Espacio libre.
Por ello solicito que en el planeamiento de la zona se ocupe toda esa franja como Asentamiento Rural y no como está definido actualmente, ya que supondría en perjuicio para la explotación ganadera como de mi propiedad, ya que se llega los límites del espacio libre hasta mi vivienda.

Informe: No se acepta la modificación ya que los citados terrenos están en Asentamiento Rural pero con la calificación de espacio libre (EL) y dotacional (DOT) a obtener por expropiación.

No se acepta ya que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. En los asentamientos rurales la Ley de Directrices establece un mínimo en función de los habitantes previstos. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2010**Nombre:** Otilia Zamora Barroso**Dirección:** Carretera General La Ferruja, 84 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ La Calera. Placeres.
SOLICITO QUE, EL TERRENO QUE INDICO EN EL MAPA QUE ADJUNTO. SE MANTENGAN LOS LIMITES DE PROTECCIÓN DE BARRANCO TAL Y COMO ESTABAN ESTABLECIDOS EN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN OEL 2004.**Informe:**
Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2016**Nombre:** Antonio González Vargas**Dirección:** Carretera General Palo Blanco, 133 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera General Palo Blanco polígono 13 parcela 568.
SOLICITO QUE REVISEN Y REDUZCAN LOS LIMITES DE PROTECCIÓN DE BARRANCO QUE AFECTAN A MIS TERRENOS Y SE EXCLUYA DE DICHA PROTECCIÓN UN PEQUEÑO CUARTO DE APEROS QUE ESTA CONSTRUIDO DESDE HACE MAS DE 70 AÑOS. ASIMISMO, SOLICITAMOS QUE SE CALIFIQUEN NUESTROS TERRENOS COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA (SRPA) TAL Y COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL 2004.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2022**Nombre:** Petra DIAZ Chávez**Dirección:** Carretera Las Llanadas, 73 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera General Las Llanadas)Barranco El Horno). Las Llanadas.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), CLASIFICACION QUE NO ADMITE EL USO DE CULTIVOS POR LO QUE LA FINCA QUEDARIA INUTILIZADA PARA EL USO AGRICOLA QUE TRADICIONALMENTE TIENE Y HA TENIDO. POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA), QUE SE CORRESPONDE CON EL USO REAL DE LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2023**Nombre:** José Enrique Pérez Díaz**Dirección:** Carretera El Brezal, 138 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera El Brezal (junto a la controladora).
SOLICITO QUE LA ZONA QUE SEÑALO EN EL MAPA ADJUNTO SE CALIFIQUE EN SU TOTALIDAD COMO SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL PORQUE HAY UN PROYECTO APROBADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EDIFICACIÓN DE CINCO VIVIENDAS DE LAS CUALES DOS YA ESTÁN EDIFICADAS.
ADJUNTO COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS CON LA APROBACIÓN DE DICHO PROYECTO.

Informe: Se acepta y se corrige la delimitación del asentamiento rural para recoger el proyecto ya presentado y parcialmente ejecutado.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2025**Nombre:** Tomás Pérez Luis**Dirección:** c/ Puldón Natero, 30 - 38410. Los Realejos**Objeto:** c/ Centinela.
SOLICITO QUE SE REVISEN Y MODIFIQUEN LOS LIMITES DE LA PROTECCIÓN DE BARRANCO QUE AFECTA A MI TERRENO Y QUE SE MANTENGAN TAL Y COMO APARECE EN EL PLAN DE GENERAL DE ORDENACIÓN DE 2004.**Informe:** Se acepta parcialmente la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2026**Nombre:** Tomás Pérez Luis**Dirección:** c/ Puldón Natero, 30 - 38410. Los Realejos**Objeto:** c/ Hoya Pablos.
SOLICITO QUE SE REVISEN Y MODIFIQUEN LOS LIMITES DE LA PROTECCIÓN DE BARRANCO QUE AFECTA A MI TERRENO Y QUE SE MANTENGAN TAL Y COMO APARECE EN EL PLAN DE GENERAL DE ORDENACIÓN DE 2004.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2027**Nombre:** Juan Hernández García**Dirección:** Carretera La Furnia, 56. Palo Blanco - 38415. Los Realejos.

Objeto:

Polígono 21, parcelas 63,99 y 100.
Que no está conforme con la Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural Barrancos (en adelante SRPN Barrancos) con el que figura señalado el terreno de su propiedad señalado en el plano adjunto; se advierte de que en dicho terreno se ubican varias edificaciones que ya se recogían como preexistentes en el Plan General de Ordenación Vigente (en adelante P.G.O. Vigente).

SOLICITO se deje dicho terreno en Suelo Rústico Agrario, como ya figuraba en el P.G.O. Vigente, el cual se correspondería con el SRPA contemplado en la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2028**Nombre:** Nicolás Rodríguez Díaz**Dirección:** Barriada San Francisco, 49, 2º - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Polígono 21, parcelas 57
Que no está conforme con la Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural Barrancos (en adelante SRPN Barrancos) con el que figura señalado el terreno de su propiedad señalado en el plano adjunto.

SOLICITO se deje dicho terreno en Suelo Rústico Agrario, como ya figuraba en el P.G.O. Vigente, el cual se correspondería con el SRPA contemplado en la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2029**Nombre:** Evelia González Rodríguez**Dirección:** c/ Palo Blanco, 29 - 38415. Los Realejos.

Objeto: Polígono 21, parcelas 62
Que no está conforme con la Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural Barrancos (en adelante SRPN Barrancos) con el que figura señalado el terreno de su propiedad señalado en el plano adjunto.

SOLICITO se deje dicho terreno en Suelo Rústico Agrario, como ya figuraba en el P.G.O. Vigente, el cual se correspondería con el SRPA contemplado en la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2030**Nombre:** Mariano Rodríguez Ruiz**Dirección:** c/ Palo Blanco, 54 - 38415. Los Realejos.

Objeto: Polígono 21, parcelas 98
Que no está conforme con la Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural Barrancos (en adelante SRPN Barrancos) con el que figura señalado el terreno de su propiedad señalado en el plano adjunto.

SOLICITO se deje dicho terreno en Suelo Rústico Agrario, como ya figuraba en el P.G.O. Vigente, el cual se correspondería con el SRPA contemplado en la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2031**Nombre:** Manuel Domínguez Lima**Dirección:** c/ Malteveo, 7 - 38400. Puerto de la Cruz**Objeto:** Que su terreno figura afectado por una pequeña franja como SRPN BARRANCOS, con lo cual no está conforme; pues se le prohíbe todo tipo de usos. SOLICITA se le elimine esa pequeña franja de terreno del SRPN BARRANCOS y se deje dentro de su propiedad como SRPA, según figura en el plano descriptivo y gráfico del catastro y del cual se adjunta fotocopia.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2033**Nombre:** Antonia María Abreu González**Dirección:** Carretera La Zamora, 27 - 38410. Los Realejos.

Objeto: El Brezal. Cruz Santa.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO Y QUE EN PLAN GENERAL DE ORDENACION QUE SE QUIERE APROBAR APARECE COMO SRPA EN LA CALLE EL BREZAL DE LA CRUZ SANTA, SE RECALIFIQUE COMO SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL DE USO RESIDENCIAL PARA LA EDIFICACION AISLADA O ADOSADA, DOS PLANTAS DE ALTURA Y EDIFICABILIDAD MAXIMA DE 150 METROS CUADRADOS; YA QUE EN ESAS CONDICIONES LO ADQUIRI EN EL AÑO 2006, SIENDO SU VALOR DE ADQUISICION DE 42000 EUROS. ME PARECERIA UN AUTENTICA INJUSTICIA QUE HABIENDO INVERTIDO ESA CANTIDAD DE DINERO TAN GRANDE QUE SUPUSIERON DEL AHORROS DE MUCHOS AÑOS Y HABIENDO PASADO SOLAMENTE 7 AÑOS ME QUIERAN RECALIFICAR EL SOLAR QUE PASANDO A RUSTICO SUPONDRIA UNA DEVALUACIÓN DEL PRECIO ENORME.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del Asentamiento Rural.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2034

Nombre:	José Antonio Chávez Rodríguez
Dirección:	c/ Viñático, s/n. La Ferruja - 38410. Los Realejos.
Objeto:	c/ Viñático, s/n. La Ferruja. SOLICITO QUE SE INCLUYA EN EL ASENTAMIENTO RURAL ~ LA FERRUJA LOS DOS PATIOS QUE INDICO EN EL MAPA AL FORMAR PARTE DE LA VIVIENDA CONTIGUA. LA VIVIENDA SI ESTA INCLUIDA EN DICHO ASENTAMIENTO RURAL.
Informe:	Se acepta y se modifica la delimitación del núcleo para recoger la edificaciones señaladas.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2035**Nombre:** José Antonio Chávez Rodríguez**Dirección:** c/ Viñático, s/n. La Ferruja - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Viñático, s/n. La Ferruja.
SOLICITO QUE SE INCLUYA EN EL ASENTAMIENTO RURAL "LA FERRUJA" EL SOLAR, QUE INDICO EN EL MAPA ADJUNTO, QUE ESTA ANEXO A MI VIVIENDA.**Informe:** No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias no cumple las condiciones para ampliar la delimitación del suelo urbano.

Ya se ha aceptado en la alegación con número de registro 2034 la modificación del límite para completar las edificaciones adosadas a la edificación anteriormente incluida pero el terreno colindante no cumple las condiciones citadas.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2037**Nombre:** Baltasar Suárez Hernández**Dirección:** c/ Reyes Católicos, 9 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ El Medio Arriba, 45.
SOLICITO QUE SE EXCLUYA DEL CATALOGO DE PROTECCIÓN LA VIVIENDA QUE INDICO EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS PORQUE EL INMUEBLE ESTA EN RUINAS.**Informe:** No se acepta ya que el valor patrimonial de la casa terrera canaria debe conservarse aunque mediante la rehabilitación se puede adaptar a las condiciones de habitabilidad de nuestra época y se permite también la edificación nueva en la parte trasera de la parcela pero respetando la primera crujía.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2039**Nombre:** Carmen Nieves Luis García**Dirección:** c/ del Sol, 30 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ La Centinela, 20.
SOLICITO QUE SE REVISEN LOS LIMITES DE LA PROTECCIÓN DE BARRANCO QUE AFECTAN A MI TERRENO Y SE MANTENGAN TAL Y COMO APARECEN EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2040**Nombre:** Olga Casañas Labrador**Dirección:** c/ Las Llanadas, 47 - 28410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Las Llanadas.
SOLICITO QUE SE REVISEN LOS LIMITES DE LA PROTECCIÓN DE BARRANCO QUE AFECTAN A MI TERRENO Y QUE PERMANEZCAN TAL Y COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2041**Nombre:** Obdulia Tejera Álvarez**Dirección:** Viviendas Achaman, 13, piso M, puerta baja - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Las Furnias, 54. Palo Blanco.
SOLICITO QUE SE REVISEN LOS LIMITES DE LA PROTECCIÓN DE BARRANCO QUE AFECTAN A MI VIVIENDA Y SE MANTENGAN TAL Y COMO ESTABAN ESTABLECIDOS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE 2004.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Se ha reconocido la vivienda existente como incorporada al asentamiento rural Lomo Incienso al estar dentro del entorno de 200m del mismo.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2042**Nombre:** Beatriz Méndez Olivero**Dirección:** Viviendas Achaman, 13, piso M, puerta baja - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Las Furnias, 54. Palo Blanco.
SOLICITO QUE SE REVISEN LOS LIMITES DE LA PROTECCIÓN DE BARRANCO QUE AFECTAN A MI VIVIENDA Y SE MANTENGAN TAL Y COMO ESTABAN ESTABLECIDOS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE 2004.**Informe:**
Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Se ha reconocido la vivienda existente como incorporada al asentamiento rural Lomo Incienso al estar dentro del entorno de 200m del mismo.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2046**Nombre:** Pedro Hernández González**Dirección:** c/ Los Ajos, 14 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Carretera La Corona.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO Y QUE APARECE EN EL PLAN DE ORDENACION EN LA APROBACION INICIAL COMO VIA PUBLICA ES UNA PROPIEDAD PRIVADA, POR LO QUE SOLICITO SU RECLASIFICACION.**Informe:**
Se acepta y se recoge como parcela de asentamiento rural con la misma tipología que el resto de la pieza.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2047**Nombre:** José Manuel González Ruiz**Dirección:** Camino el Viñátigo, 32 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Camino el Viñátigo, polígono 22, parcela 143 y 144. Las Llanadas.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISION DE FUTURAS AFICCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA,

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2048**Nombre:** Lorenzo Fernando Rodríguez**Dirección:** c/ La Cruz, 11. Cruz Santa - 38410. Los Realejos.

Objeto: Polígono, 22 parcela 20. Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA, LIMITANDO EL BORDE DE AFECCION CON EL ACTUAL CAMINO QUE SIRVE DE ACCESO A LAS FINCAS EXISTENTES EN EL SECTOR, MAS ACORDE CON LA REALIDAD TOPOGRAFICA y AMBIENTAL DE LA ZONA

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2050**Nombre:** Antonio Domingo Rodríguez Ruiz**Dirección:** Carretera La Furnia, 56 - 38415. Los Realejos.**Objeto:**
Polígono 21, parcelas 98
Que no está conforme con la Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural Barrancos (en adelante SRPN Barrancos) con el que figura señalado el terreno de su propiedad señalado en el plano adjunto; se advierte que en dicho terreno se ubica una edificación residencial que ya se recogía como preexistente en el Plan general de Ordenación Vigente (en adelante P.G.O. Vigente).

SOLICITO se deje dicho terreno en Suelo Rústico Agrario, como ya figuraba en el P.G.O. Vigente, el cual se correspondería con el SRPA contemplado en la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos.

Informe:
Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2051**Nombre:** Fabián Manuel Barroso Perdomo**Dirección:** Apartado de correos 56 - 38410. los Realejos.

Objeto: c/ El Brezal (28 suelo). La Cruz Santa.
SOLICITA QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO Y QUE APARECE EN LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA, SE VUELVA A CLASIFICAR COMO SUELO URBANO COMO ESTA EN EL PLAN GENERAL VIGENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA PARTE NORTE, SUR Y ESTE SON SUELO URBANO. ESTE SOLAR FUE COMPRADO CON LA INTENCION DE CONSTRUIR, LLEGANDO A SOLICITAR LA LICENCIA.

Informe: Se acepta y se clasifica la parcela como suelo urbano consolidado en la tipología de Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar en 2 plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2052**Nombre:** Antonio Rodríguez Dóniz**Dirección:** / Recta, 28. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.

Objeto: Polígono, 13 parcela 388, 389 y 390. Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2053**Nombre:** ALTALAY7 S.A. (José Luis García Ruiz)**Dirección:** Avda. Colón, 4 - 38400. Puerto de la Cruz

Objeto: c/ Castillo-Orotava-Puerto de la Cruz, 12A. Longuera.
Exponemos que el terreno que se referencia, correspondiente a suelo sin edificar, con una superficie de 26.968 m2, Según el Plan General de Ordenación de 2.004 estaba clasificado como suelo urbanizable sectorizado con la categoría de ordenado y uso residencial, de titularidad privada.
Que en el documento del nuevo P.G.O. presentado para la exposición pública, dicho terreno aparece incluido en el plano de Ordenación Pormenorizada dentro del Sistema Local de dotaciones como DOT 41 según se desprende también de la tabla que se incluye en el documento de Gestión Urbanística. Donde aparece como dotación pública de titularidad pública. Que en el plano de Ordenación de Ordenación Estructural aparece como suelo urbano consolidado.
Alegamos, que este terreno es una propiedad privada ubicada en suelo urbano consolidado, con lo cual no puede aparecer incluida dentro el sistema de dotaciones públicas de propiedad municipal.
Solicitamos que este terreno permanezca clasificado como residencial, como lo ha sido hasta ahora, y por tanto con la titularidad privada del mismo.

Informe: Según el planeamiento vigente, la Adaptación Básica, se trata de una parcela de uso sanitario asistencial de titularidad privada. Por lo tanto se acepta parcialmente la alegación al mantenerse como uso de equipamiento privado, pero no como uso residencial.

Será de aplicación el estudio de detalle aprobado y vigente denominado PP zamora Baja ya que se considera en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2055**Nombre:** Juan José Pérez Pérez**Dirección:** c/ Puldón Natero, 42 - 38413. Los Realejos.**Objeto:** Que no esta de acuerdo con la clasificación de los terrenos de su propiedad, que aparecen señalados en los planos adjuntos. correspondientes a la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos: y SOLICITA que dichos terrenos se dejen clasificados como Suelo Rústico de Protección Agraria, según figuraban en el Plan General de Ordenación Vigente.**Informe:** No se acepta ya que los citados terrenos tienen la consideración de suelo urbano no consolidado por la urbanización y por tanto han sido incluidos en la unidad de actuación Mencey Bentor al formar parte del núcleo delimitado por el plan general.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2057**Nombre:** Domingo Manuel García Padilla**Dirección:** c/ Las Cañitas, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Espacio Libre 101. Avda. Canarias. Realejo Alto.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO COMO FIGURABA EN PLANEAMIENTOS ANTERIORES Y QUE POR MOTIVOS DEL DESVÍO DEL BARRANCO LA CALERA NO EJECUTADO CORRECTAMENTE SEGUN EL CIAT SE PROPUSO SU RECLASIFICACION COMO AREA LIBRE AL ENTENDER ESTOS TERRENOS AFECTADOS POR EL ANTIGUO CAUCE DEL BARRANCO, HOY INEXISTENTE GENERANDO UN AREA LIBRE DIFICILMENTE EJECUTABLE. ESTA AREA AFECTADA EN LA QUE SE INCLUYEN VARIOS PROPIETARIOS DEBERÍA PROPONERSE, Y ES LO QUE SE SOLICITA COMO UN AREA DE ESTUDIO SINGULAR ATRAVES DEL DESARROLLO COMO UNA UNIDAD DE ACTUACION EN SUELO URBANO O FIGURA URBANISTICA SIMILAR.

Informe: Se acepta y se elimina el espacio libre ya que se ha previsto la obra de desvío del barranco de La Calera. Se califica como edificación cerrada residencial colectiva con dos plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2059**Nombre:** José Miguel Alonso Ruiz**Dirección:** Apartado de correo, 143 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Camino La Piñera, 35. La Piñera.
Podía actuar hasta 20 metros de fondo desde la fachada de la vivienda como al parecer ahora si se permite en algunas zonas del barrio de La Piñera e incluso colindantes o cercanas a esta propiedad. No conforme. Todos iguales.**Informe:** No se acepta ya que la delimitación del suelo urbano la realiza el plan general en función de los elementos territoriales que se tomen como referencia y no siendo obligatorio ni necesario delimitar una franja con un único ancho igual para todos.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2060

Nombre: Francisco Luis Fumero

Dirección: c/ El Monturrio, 18, piso 2, puerta 4 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

San Benito.
SIENDO PROPIETARIO DE LAS PARCELAS ADJUNTAS CON EDIFICABILIDAD ADSCRITAS A UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SE ME INFORME DE:
1) SI VOY A TENER QUE PAGAR CARGA URBANISTICA POR ESTAR ADSCRITO A SUELO URBANIZABLE.
2) SI EL SUELO URBANIZABLE AL QUE ESTOY ADSCRITO NO SE DESARROLLA EN EL PLAZO DE 4 AÑOS TENGO QUE SEGUIR PAGANDO ESA CARGA URBANISTICA.
3) COMO SE CALCULA LA ADSCRIPCION AL SUELO.
4) SI EL SUELO AL QUE ESTOY ADSCRITO ESTA DENTRO DEL 10% QUE LE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, ¿NO SERIA EL AYUNTAMIENTO EL QUE TENDRIA QUE PAGAR LA CARGA URBANISTICA HASTA QUE SE ME ENTREGUE EL SUELO A CAMBIO DE LA CESION DE MI TERRENO AL AYUNTAMIENTO?

Informe:

1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística.
2. El IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación una vez se actualice el Catastro cuando se aprueba de manera definitiva el nuevo Plan General.
3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.
4. El suelo al que está adscrito no se corresponde con el 10% de al Ayuntamiento sino a la totalidad del sector. El 10% del Ayuntamiento se refiere al suelo neto, es decir, a la parcela en la que cabe la edificabilidad correspondiente al 10% del aprovechamiento total del sector.

Conclusion: Solicitud de Informacion Urbanistica

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2061**Nombre:** Sonsóles del Rosario López Pérez**Dirección:** c/ El Mae, 10 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ El Mar, 10. Sal Agustín.
SOLICITA QUE LA TIPOLOGIA DE LA MANZANA SEA DE 3 PLANTAS. YA QUE MAS OEL 50 % DE LA MISMA POSEE ESTA ALTURA. Y ADEMAS LAS MANZANAS QUE ENCONTRAMOS EN FRENTE RECOGE UNA TIPOLOGIA DE 3 PLANTAS.**Informe:** Se acepta y se modifica la altura de toda la pieza edificatoria pasando de 2 a 3 plantas.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2063**Nombre:** Santiago Jonás Pérez Dorta**Dirección:** c/ Godínez, 33 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Barranco Godínez, polígono 7, parcela 42. Realejo Alto.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE RECLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO, YA QUE EN LA MISMA SE VIENE DESARROLLANDO UNA ACTIVIDAD DE TALLER DE CHAPA, PINTURA Y MECANICA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA MISMA.

Informe: No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2065**Nombre:** Teobaldo Hernández García**Dirección:** c/ Real de la Cruz Santa, 71 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

UA 65 La Cruz Santa del vigente PGO. La Cruz Santa.

El 16 de septiembre de 2005, RE. G.M.U. nº 1975, se presenta por el solicitante iniciativa de gestión concertada de la unidad de actuación en suelo urbano no consolidado nº 65 "La Cruz Santa". que incluía propuesta de convenio urbanístico de gestión concertada con la distribución de los beneficios y las cargas entre los propietarios, así como los correspondientes proyectos de arquitectura e ingeniería.

En relación con la tramitación del expediente correspondiente al desarrollo de la unidad de actuación indicada, el solicitante recibió notificación, RS. G.M.U. nº 2008/621 de fecha 24-03-2008, en la cual se indicaba entre otros, la APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE CONVENIO URBANISTICO, requiriendo para la aprobación definitiva la subsanación y cumplimiento de varios extremos. El 19/03f2009 , con RE. G.M.U. nº 2009/539, se aportó al mencionado expediente la documentación requerida, varias copias del convenio de gestión concertada y varias copias del proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones. Desde que esta documentación fue aportada, el solicitante no ha recibido ninguna notificación en relación con la aprobación definitiva del proyecto de urbanización ni de la propuesta de Convenio Urbanístico.

El nuevo P.G.O. de Los Realejos afecta sustancialmente la actual unidad de actuación nº 65 "La Cruz Santa", la cual pasa a denominarse UA "El Ladrillo".

Dado que:

- La UA 65 "La Cruz Santa", se encuentra actualmente en trámite, pendiente de la APROBACIÓN DEFINITIVA del proyecto de urbanización y de la propuesta de convenio urbanístico.
- Se ha aportado toda la documentación solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

SOLICITO,

Que la actual Unidad de Actuación nº 65 "La Cruz Santa" no sea modificada en el nuevo P.G.O., que no sufran variación sus actuales límites ni parámetros urbanísticos de acuerdo al vigente P.G.O., los cuales son la base sobre los que se desarrolla tanto el proyecto de urbanización como la propuesta de convenio Urbanístico que se tramita en la actualidad.

Informe: Se acepta y se mantiene la UA 65 en régimen transitorio y en ejecución con las mismas condiciones y aprovechamientos.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2066**Nombre:** Teobaldo Hernández García**Dirección:** c/ Real de la Cruz Santa, 71 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Camino La Garrota. El Mocán.

El vigente P.G.O. contempla una franja de parcelas ubicadas en una zona denominada de EDIFICACIÓN ALINEADA A VIAL DE 2 PLANTAS al lado derecho de la subida del Camino de la Garrota, algunas de las cuales ya se encuentran en la actualidad edificadas.

El nuevo P.G.O. propone la desaparición de la parte superior de esta franja de parcelas edificables, las cuales quedan incluidas en la zona de SRPN BARRANCO.

Dado que dicha franja de parcelas se encuentra urbanizada en la parte inferior y superior derecha del Camino de la Garrota y dado que la parcela de referencia, clasificada en el nuevo PGO como SRPN BARRANCO, quedaría encasillada entre parcelas actualmente edificadas,

SOLICITAMOS:

Que la franja de parcelas que se indican en el plano adjunto, ubicadas en la parte derecha de la subida del Camino de la Garrota, continúen manteniendo su condición de parcelas edificables.

Informe:

Se acepta parcialmente ya que se modifica la categoría de suelo rústico de protección natural de barrancos por protección agraria (SRPA) pero no se clasifica como parcelas edificables, ni como suelo urbano ni como asentamiento rural por no cumplir la condiciones legales en ambos casos.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2067**Nombre:** Teobaldo Hernández García**Dirección:** c/ Real de la Cruz Santa, 71 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Barranco del Albornoz. El Mocán.

El vigente P.G.O. contempla el barranco del Albornoz ubicado en zona denominada SUELO RÚSTICO HIDROLÓGICO, según se indica en el plano adjunto. Los terrenos anexos al barranco se contemplan como SUELO RÚSTICO AGRARIO, salvo en las franjas de servidumbre de 5 metros ubicadas a ambos lados del cauce del barranco.

El nuevo P.G.O. considera el barranco en una zona denominada SRPN BARRANCO, pero no solo su cauce y las franjas de servidumbre, sino que amplía los terrenos afectados considerablemente.

En la zona indicada en el plano adjunto, que se considera en el nuevo P.G.O. como SRPN BARRANCO, existe en la actualidad una finca cultivada principalmente con árboles frutales.

Dado que los cultivos existentes o previstos en dicha finca, así como los usos de la misma actualmente permitidos al estar incluida en SUELO RÚSTICO AGRARIO, podrían no ser compatibles con los usos previstos en la nueva calificación SRPN BARRANCO,

SOLICITAMOS:

Que la zona de SRPN BARRANCO se limite al cauce del barranco y las franjas de 5 metros de servidumbre a ambos lados del mismo y se considere el resto de la finca como SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA, tal y como se recoge en el vigente P.G.O.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2068

Nombre: Teobaldo Hernández García

Dirección: c/ Real de la Cruz Santa, 71 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Barranco del Mocán. El Mocán.
 El vigente P.G.O. contempla el barranco del Mocán ubicado en zona denominada SUELO RUSTICO HIDROLÓGICO, según se indica en el plano adjunto. Los terrenos anexos al barranco se contemplan como SUELO RUSTICO AGRARIO, salvo en las franjas de servidumbre de 5 metros ubicadas a ambos lados del cauce de barranco.
 El nuevo P.G.O. considera el barranco en una zona denominada SRPN BARRANCO, pero no solo su cauce y las franjas de servidumbre, sino que amplía los terrenos afectados considerablemente.
 En la zona indicada en el plano adjunto, que se considera en el nuevo P.G.O. como SRPN BARRANCO, existe en la actualidad una finca cultivada principalmente con árboles frutales.
 Dado que los cultivos existentes o previstos en dicha finca, así como los usos de la misma actualmente permitidos al estar incluida en SUELO RUSTICO AGRARIO, podrían no ser compatibles con los usos previstos en la nueva calificación SRPN BARRANCO,
 SOLICITAMOS:
 Que la zona de SRPN BARRANCO se limite al cauce del barranco y las franjas de 5 metros de servidumbre a ambos lados del mismo y se considere el resto de la finca como SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA, tal y como se recoge en el vigente P.G.O.

Informe: Se acepta y se modifica el límite de SRPN de barrancos pasando a suelo rústico de protección agraria (SRPA)

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2069**Nombre:** Elías Gervasio Bethencourt Hernández**Dirección:** c/ Dean Silverio, 10. Realejo Alto - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Dean Silverio, 10. Realejo Alto.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE RECLASIFIQUE LA MANZANA A 3 ALTURAS, POR LO QUE ADJUNTO LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS QUE LO PERMITE.**Informe:** No se acepta ya que la calle tiene mayoritariamente en todo su longitud y a los dos lados 2 plantas de altura. Incluso en el planeamiento anterior de la Adaptación Básica también se establecía como altura máxima la de 2 plantas.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2070**Nombre:** Benito Felipe Mesa**Dirección:** c/ Longuera, 22. La Longuera - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Longuera, 22. La Longuera.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE RECLASIFIQUE LA MANZANA A 3 ALTURAS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ZONA NORTE, SUR. ESTE Y OESTE ESTAN A 3 ALTURAS.**Informe:** Se acepta y se mantienen las tres alturas establecidas en la Adaptación Básica.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2078**Nombre:** Promociones AFER CANARIAS 21 SLU (Jerónimo Andrés Díaz Bisshopp)**Dirección:** c/ El Toscal, 53, piso 2 - 38417. Los Realejos.

Objeto:

Carretera el Castillo, s/n.

Que consultado el Planeamiento expuesto, y en lo relativo a nuestra propiedad, que se encuentra Incluida en la UESU-11 . " El Castillo", hacemos constancia del gran error que se ha cometido con la misma.

La UA-11·El Castillo, es una Unidad que se ha desarrollado por Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, que ha sido completamente desarrollada y aprobada definitivamente, así como efectuado el reparto de cargas y adjudicaciones parcelarias de los propietarios, habiendo ejecutado las cesiones a la administración. de vías, zonas verdes y equipamiento, y la distribución de parcelas resultantes de los propietarios, adscritas a cada propietario e inscritas en el Registro de la Propiedad.

Se han presentado dos Proyectos de Ejecución y de Obra Mayor en esta unidad U-11 , de los que aun no se ha resuelto la adjudicación de las correspondientes licencias Municipales, estando en tramite desde 2004/2005 hasta la fecha., Que esta propiedad presento uno de ellos, se ha reunido infinidad de veces con los técnicos y la parte política para solucionar la situación, que afecta a la parte urbanística solamente, y hasta ahora solo se nos ha dicho que se está solucionando, situación que se prolonga hasta el día de la fecha.

En la actual exposición pública PGO, esta unidad U· 11, se ha incluido en otra nueva unidad, la nueva SUSNOR-30, sin tener en cuenta que la U-11 ya está aprobada y desarrollada y con proyectos pendientes de licencia.

Por lo tanto. SOLICITAMOS:

1º Ya que no se ha tenido en cuenta la actual situación de desarrollo y aprobación de esta Unidad, y que por error se ha modificado, la Unidad 11, se mantenga como tal unidad, con aprobación definitiva y no en los terminas actuales.

2º Que para mejor desarrollo se ejecute en dos fases, totalmente independientes, de lo que se acompaña documentación gráfica.

3º Se acompaña documentación acreditativa.

Informe: Se acepta y se mantiene la antigua UA-11 en Régimen Transitorio con las mismas condiciones y aprovechamientos.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2079**Nombre:** TOJUAL S.L. (Francisco Álvarez Abrante)**Dirección:** c/ Castillo, 37, piso 2º, puerta B-10. Santa Cruz de Tenerife.

Objeto:

Carretera El Castillo - UESU-11 "El Castillo", P-5. El Castillo.

Estando en información pública la Revisión del PGO del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y una vez consultado el Planeamiento expuesto y en lo relativo a nuestra propiedad, que se encuentra incluida en la UESU-11, "El Castillo", hacemos constancia del gran error que se ha cometido con la misma.

La UESU-11, El Castillo", es una Unidad que se ha desarrollado por Cooperación con el Excmo. Ayuntamiento. que ha sido completamente desarrollada y aprobada definitivamente, así como efectuado el reparto de cargas y adjudicaciones parcelarias de los propietarios, habiendo ejecutado las cesiones a la administración de vías, zonas verdes y equipamiento, y la distribución de parcelas resultantes a los propietarios, adscritas a cada uno de ellos e inscritas todas ellas, incluidas las de propiedad municipal. en el Registro de la Propiedad, LA NUESTRA CON LA PARCELA Nº 5.

Así mismo, se han presentado dos Proyectos de Ejecución de Obra Mayor en esta unidad U-11, de los que aún no se ha resuelto la adjudicación de las correspondientes Licencias Municipales, estando en trámite desde 2005 hasta la fecha. Que esta propiedad. que presentó uno de ellos. se ha reunido infinidad técnicos y la parte política para solucionar la situación, que afecta a la parte urbanística, que aunque aprobada, tiene que desarrollar el propio ayuntamiento, y hasta ahora solo se nos ha dicho que se está solucionando, situación que se prolonga hasta el día de la fecha.

En la actual exposición pública del PGO, esta unidad U-11, se ha incluido en otra nueva unidad, la SUSNO R-30, sin tener en cuenta que la U-11, ya esta aprobada y desarrollada, con proyectos pendientes de licencia, el nuestro con licencia de desmonte.

Por lo tanto SOLICITAMOS:

- 1.- Ya que no se ha tenido en cuenta la actual situación de desarrollo y aprobación de esta Unidad y que por error se ha modificado, la U-11, se mantenga en los términos actuales, según su definitiva.
- 2.-Que para su mejor desarrollo se ejecute en dos fases, totalmente independientes, de lo que se acompaña documentación gráfica.
- 3.-Se acompaña documentación acreditativa.

Informe: Se acepta y se mantiene la antigua UA-11 en Régimen Transitorio con las mismas condiciones y aprovechamientos.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2081**Nombre:** Guillermo Domínguez González**Dirección:** Camino Cabeza del Negro, 25A - 38430. Icod de los Vinos.

Objeto: c/ El Terreno, 22. Icod el Alto.
Solicito que se incluya como suelo urbano la zona señalada en el plano de situación que se adjunta. Del solar en cuestión se ha pagando el IBI desde hace muchos años.
En la zona hay varias edificaciones ya consolidadas de muchos años y entendemos que el solar en cuestión tiene que ser urbano para poder edificarlo.

Informe: Se acepta y se corrige el límite del asentamiento rural Lomo Márquez hasta el borde de la servidumbre del barranco. Se califica con la tipología de edificación cerrada unifamiliar con 2 plantas de altura (ECRU2)

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2082**Nombre:** Guillermo Domínguez González**Dirección:** Camino Cabeza del Negro, 25A - 38430. Icod de los Vinos.

Objeto: c/ El Terreno, 35. Icod el Alto.
Solicito que se incluya como suelo urbano la zona señalada en el plano de situación que se adjunta.
Del solar en cuestión se ha pagado el IBI desde hace muchos años, incluido dentro de la parcela catastral antes mencionada. Según catastro la parcela son 891m2 de suelo urbano y el resto 2742 me de suelo rústico.
En la zona hay varias edificaciones ya consolidadas de muchos años y entendemos que el solar en cuestión tiene que ser urbano para poder edificarlo.

Informe: Se acepta y se modifica la delimitación del asentamiento rural para recoger la citada parcela.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2084**Nombre:** Promociones Orovalle SL (Patricio Martín Hernández)**Dirección:** c/ Cruz de los Martillos, 13 - 38300. La Orotava.**Objeto:**
Camino El Brezal, parcelas 6, 7 y 8.
Habiendo solicitado en su día alineaciones y rasantes y presentado proyecto de obra mayor, exponemos no estar de acuerdo con el PGO de Los Realejos, pues afecta a estas parcelas y es por lo que rogamos se pueda llevar a cabo este proyecto de 3 viviendas en su totalidad.**Informe:**
Se acepta y se modifica la delimitación del SRAR de El Brezal 1 para recoger las parcelas citadas al disponer de acta de alineaciones y rasantes y solicitud de licencia de obras.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2087**Nombre:** Nicolás Afonso Yanes**Dirección:** c/ El Castaño, 31. Palo Blanco - 38415. Los Realejos.**Objeto:** c/ El Castaño, s/n. Palo Blanco
SOLICITO QUE SE INCLUYA MI TERRENO EN EL ASENTAMIENTO RURAL TAL Y COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004.**Informe:** No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2088**Nombre:** Ángel Santiago Afonso González**Dirección:** c/ El Castaño, 10. Palo Blanco - 38415. Los Realejos.**Objeto:** c/ El Castaño, 10. Palo Blanco
SOLICITO QUE SE INCLUYA MI VIVIENDA EN EL ASENTAMIENTO RURAL TAL Y COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004. LA VIVIENDA LLEVA EDIFICADA APROXIMADAMENTE, HACE 10 AÑOS Y ESTÁ LEGALIZADA EN EL REGISTRO DE LA VIVIENDA DESDE EL AÑO 2012.**Informe:** Se acepta y se incluye la vivienda en el SRAR La Castilleja.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2089

Nombre:	Carmen Luz Delgado Fregel
Dirección:	Carretera General Palo Blanco, 14 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Carretera General Palo Blanco, 14. Cruz Santa. SOLICITO QUE EN EL TERRENO MARCADO EN EL PLANO SE RETROTRAIGA LA ALINEACIÓN DE CARRETERAS AL LIMITE DEL SUELO URBANO EXISTENTE TAL Y COMO SE ESPECIFICAN EN EL PGOU VIGENTE DE 2004.
Informe:	Se acepta parcialmente y se modifican los límites del suelo urbano y las alineaciones a la carretera.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2090

Nombre:	Carmen Luz Delgado Fregel
Dirección:	Carretera General Palo Blanco, 14 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Carretera General Palo Blanco, 14. Cruz Santa. SOLICITO QUE EN EL TERRENO MARCADO EN EL PLANO SEA CONSIDERADO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS Y DIMENSIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PGOU VIGENTE DE 2004.
Informe:	Se acepta parcialmente y se modifican los límites del suelo urbano y las alineaciones a la carretera.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2091

Nombre:	Carmen Luz Delgado Fregel
Dirección:	Carretera General Palo Blanco, 14 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Camino La Treviña. Palo Blanco. SOLICITO QUE EN EL TERRENO MARCADO EN EL PLANO SE RETROTRAIGA LA CONSIDERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL MISMO AL PLAN GENERAL VIGENTE DE 2004 Y SINO POR LO MENOS EN EL LISTADO DE USOS DEL PIOT QUE SE PERMITAN UNA SERIE DE USOS COMO EL CULTIVO TRADICIONAL, LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS HUERTAS E INSTALACIONES YA EXISTENTES.
Informe:	Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2092**Nombre:** Carmen Luz Delgado Fregel**Dirección:** Carretera General Palo Blanco, 14 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Palo Blanco.
SOLICITO QUE EN EL TERRENO MARCADO EN EL PLANO SE RETROTRAIGA LA CONSIDERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL MISMO AL PLAN GENERAL VIGENTE DE 2004 Y SINO POR LO MENOS EN EL LISTADO DE USOS DEL PIOT QUE SE PERMITAN UNA SERIE DE USOS COMO EL CULTIVO TRADICIONAL, LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS HUERTAS E INSTALACIONES YA EXISTENTES.**Informe:**
Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2093**Nombre:** Pedro Estévez Pérez**Dirección:** Carretera General Palo Blanco, 30 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Carretera General Palo Blanco, 30.
SOLICITO QUE SE AMPLIE Y RECONOZCAN, ALREDEDOR DE 5 METROS, EL LIMITE O CALIFICACIÓN DE SUELO URBANO DE LA ZONA QUE INDICO EN EL MAPA AL TRATARSE DE UNA RAMPA DE ACCESO A LA PLANTA BAJA DE MI VIVIENDA.**Informe:** Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano para recoger la rampa de acceso.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2094**Nombre:** Pedro Estévez Pérez**Dirección:** Carretera General Palo Blanco, 30 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO QUE SE REVISEN LOS LIMITES DE PROTECCIÓN DE BARRANCO QUE AFECTAN A MI TERRENO Y SE MANTENGAN TAL Y COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL GENERAL DE PLAN GENERAL ORDENACIÓN DEL AÑO 2004.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2095

Nombre:	Juan Raúl Padilla Acevedo
Dirección:	c/ La Guancha, 9. El Castillo - 38410. Los Realejos.
Objeto:	c/ La Constitución, s/n. SOLICITO QUE SE REVISEN LOS LIMITES DE PROTECCIÓN DE BARRANCO QUE AFECTAN A MI TERRENO Y SE MANTENGAN TAL Y COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004.
Informe:	Se acepta y se modifican los límites del SRPN de Barrancos pasando a suelo rústico de protección agraria SRPA.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2096**Nombre:** Avelino Yanes López**Dirección:** Camino La Pared, 7 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Mazapé.

Vista la información relativa al Plan General de Ordenación del Municipio, actualmente en exposición pública, y en relación a unos terrenos de propiedad familiar situados en el Mazapé de Icod el Alto (Referencia Catastral: 1810842CS4410NOOO2SP),

Solicito: Que se mantenga la actual clasificación del citado suelo, como suelo consolidado-urbano, tal y como ya se consideraba en el propio avance del PGO que se tramita, No se considera que puedan existir razones legales de peso o cuestiones de interés general que puedan justificar la nueva clasificación como SRPA. Esta solicitud la hago extensible a la totalidad de los terrenos cercanos colindantes con la carretera.

Informe:

No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2097**Nombre:** Avelino Yanes López**Dirección:** Camino La Pared, 7 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Mazapé.

Solicito: Que se mantenga la actual clasificación del citado suelo, como suelo consolidado-urbano, tal y como ya se consideraba en el propio avance del PGO que se tramita, No se considera que puedan existir razones legales de peso o cuestiones de interés general que puedan justificar la nueva clasificación como SRPA. Esta solicitud la hago extensible a la totalidad de los terrenos cercanos colindantes con la carretera.

Informe:

No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2098**Nombre:** Eusebio Garcés Mesa**Dirección:** c/ Llanos de Méndez, 23 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Llanos de Méndez, 23.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE SE INDICA EN EL MAPA SE RECONOZCA COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO Y EDIFICACIÓN ABIERTA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 2 PLANTAS TAL Y COMO SE ESTABLECE PARA LAS EDIFICACIONES COLINDANTES.**Informe:** No se acepta ya que los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y las adecuadas infraestructuras de urbanización. Por tanto aunque en el documento de aprobación inicial se establecía como suelo urbanizable se ha vuelto a recuperar la antigua unidad de actuación 11 de la Adaptación Básica con los mismos derechos y deberes que ya estaban en la citada unidad que se considera en ejecución.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2100**Nombre:** Fernando Juan Pérez Pérez**Dirección:** c/ Puldón Natero, 28 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Las Llanadas.
SOLICITO QUE SE MANTENGA LA CLASIFICACION DEL SUELO CONFORME A LA CLASIFICACION DEL PGO VIGENTE Y SEGUN LA SEGREGACION OBTENIDA CON NUMERO DE RESOLUCION 251 /13. FECHA DE EMISION 24 DE JULIO DE 2013 Y NUMERO DE REGISTRO 2013/1262.**Informe:**
No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización..**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2101**Nombre:** Fernando Juan Pérez Pérez**Dirección:** c/ Puldón Natero, 28 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Las Llanadas.
SOLICITO QUE EN LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO, SE MANTENGA LA CLASIFICACION DE SUELO URBANO CONFORME A LA CLASIFICACION DEL PGO VIGENTE.**Informe:** No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2103**Nombre:** Pedro Farrais Farrais**Dirección:** c/ Las Rosas,3 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Tres Pinos, polígono 24 parcela 1. Las Llanadas.
SOLICITO QUE EN LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE DEJE EL SUELO COMO
ASENTAMIENTO RURAL Y SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA COMO SE CONTEMPLA EN EL PLAN
GENERAL VIGENTE.**Informe:** No se acepta ya que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. En los asentamientos rurales la Ley de Directrices establece un mínimo en función de los habitantes previstos. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2104**Nombre:** Pedro Farrais Farrais**Dirección:** c/ Las Rosas,3 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Hoya de Pablo. Las Llanadas.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2105**Nombre:** Antonio Garcés Mesa**Dirección:** c/ El Tarajal, 6. Toscal - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ El Tarajal, 6. Toscal.
SOLICITO QUE EN LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO, SE MANTENGA EL MISMO NUMERO DE ALTURAS QUE LOS COLINDANTES.**Informe:** Se acepta y se cambia la tipología de edificación abierta de 1 planta por edificación cerrada residencial colectiva en 2 plantas como el resto de la manzana.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2107**Nombre:** Alonso Chávez Pérez**Dirección:** c/ Los Hibiscos, 2, piso 3, puerta izquierda - 38440. La Guancha.**Objeto:** Las Llanadas.
SOLICITO QUE MI VIVIENDA Y MI TERRENO SEÑALADOS EN EL PLANO ADJUNTO SE MANTENGAN COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA COMO ESTA ESTABLECIDO EN PGO VIGENTE.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2108**Nombre:** Carmen Nieves García López**Dirección:** Camino Lomo la Viuda, 78. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.

Objeto: Camino Lomo la Viuda, 78. Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICA A AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) "COMO EN EL PGO 2004, EN VIGOR" EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2109**Nombre:** Carmen Nieves García López**Dirección:** Camino Lomo la Viuda, 78. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Camino Lomo la Viuda, 78. Palo Blanco
SOLICITO QUE MI VIVIENDA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO Y QUE EN EL PGO DE APROBACION INICIAL APARECE COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL (SRPN) SE DEJE COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA Barrancos) COMO EN EL PGO 2004 EN VIGOR.**Informe:**
Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2110**Nombre:** Fabián Martín Hernández**Dirección:** c/ Los Beltranes, 6 - 38410. Los Realejos.

Objeto: En todo el Municipio. Los Realejos.
SOLICITO ESPECIFICAR EN QUE ZONAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS SE PUEDE REALIZAR LA APICULTURA Y QUE HAY LEGISLADO SOBRE LA MATERIA EN EL PLANEAMIENTO. YA QUE SEGUN EL PGO DE APROBACION INICIAL SOLO SE PUEDE REALIZAR LA APICULTURA EN ZONAS FORESTALES. MEDIOAMBIENTE NO ME DEJA REALIZAR LA APICULTURA EN ZONAS FORESTALES DE FORMA ESTANTE ¿DÓNDE METO LAS COLMENAS?

Informe: De acuerdo al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera (PTEOAG) redactado por el Cabildo Insular y aprobado definitivamente se admite el uso apícola en las áreas de regulación ganadera tipo 10 (ARG-10), es decir, en los espacios naturales protegidos.

Conclusion: Solicitud de Informacion Urbanistica

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2111**Nombre:** José Miguel Mesa Alonso**Dirección:** c/ Viñátigo, 15 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

La Ferruja.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOUCITA SE VUELVA A CLASI.FICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTAUDAD SEGÚN LA DEUMITACION INDICADA. EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA) y la zona del terreno que forma parte de la cuenca natural del barranco se mantiene como SRPN Bco.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2112**Nombre:** Lorenzo Miguel Rodríguez García**Dirección:** c/ El Brezal, 100. Cruz Santa - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ El Brezal, 100. Cruz Santa.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE MANTEGAN COMO SUELO EN
ASENTAMIENTO RURAL (EXISTE LICENCIA PRESENTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS
"NOTIFICACION RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA CON NUMERO DE REGISTRO
2010/1826") COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION EN VIGOR.**Informe:**
Se acepta y se modifica la delimitación del asentamiento rural El Brezal.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2113**Nombre:** Manuel Farrais Farrais**Dirección:** c/ Los tres pinos, 9. Las Rosas - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Los tres pinos, 9. Las Rosas
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE ESTA DETRAS DE MI VIVIENDA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION. Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE ROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA. DEBEN TENER EN CUENTA QUE NO POSEE SINO ESTO, NO TENGO NADA MAS.

Informe: No se acepta la alegación por limitar como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco y la zona del terreno que forma parte de la cuenca natural del barranco se mantiene como SRPN Bco.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2115**Nombre:** José Manuel DIAZ Lorenzo**Dirección:** c/ La Puente, 2. La Cartaya - 38413. Los Realejos.

Objeto: La Cartaya, 24. La Cartaya.
QUE LA PARCELA QUE SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO APARECE EN EL NUEVO PLANEAMIENTO CLASIFICADA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA CUANDO EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE ESTABA CLASIFICADA COMO SUELO URBANO DE EDIFICACIÓN ALINEADA VIAL CON 2 PLANTAS DE ALTURA. HABIENDOSE REALIZADO LA CESION ANTICIPADA DEL SUELO DESTINADO A LA PRACTICA TOTALIDAD DE LA VIA A LA QUE DA FRENTE, POR LO QUE SOLICITO QUE DICHA PARCELA SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO EN EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL COLECTIVA EN 2 PLANTAS (ECRC2) QUE ES LA CLASIFICACION DOMINANTE EN EL ENTORNO.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano consolidado con la tipología de Edificación Cerrada Residencial Colectiva con 2 plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2116**Nombre:** Juan Manuel Estévez López**Dirección:** c/ El Sol, 50 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA. EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: No se acepta la alegación por estar incluido en los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2117**Nombre:** María del Carmen García García**Dirección:** c/ San Isidro, 43 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera Las Llanadas - Chanatita. El Cerco,
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION. Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco).
POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA. EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: No se acepta ya que los terrenos señalados están dentro del área delimitada como cauce público y zona de servidumbre según establece el Consejo Insular de Aguas.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2118**Nombre:** José Manuel Barroso García**Dirección:** c/ La Punta, 12. La Cruz Santa - 38410. Los Realejos.

Objeto: Polígono 26, parcela 129, 130, 131. El Brezal.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE ESTA EN SRAR Y EN SRPA EN EL PLAN GENERAL VIGENTE. AFECTADA EN EL PLAN GENERAL DE APROBACION INICIAL POR UN EL42. LE SEA COMPENSADA EN TERRENO DE MI PROPIEDAD CONTINGUA (LINDERO SUR), COMO SRAR, O EN SU DEFECTO QUE SE DEJE COMO ESTA EN EL PLAN GENERAL VIGENTE.

Informe: No se acepta ya que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. En los asentamientos rurales la Ley de Directrices establece un mínimo en función de los habitantes previstos. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2119**Nombre:** Jorgina Estévez García**Dirección:** Camino San José, 11. Palo Blanco - 398410. Los Realejos.

Objeto: Camino San José, 11. Palo Blanco
SOLICITO QUE REVISEN Y REDUZCAN LOS LIMITES DE ENSANCHAMIENTO PRODUCIDOS A LA PROTECCIÓN DE BARRANCOS. PUESTO QUE ESTA AMPLIACIÓN AFECTA A UN TROZO DE TERRENO QUE ME QUEDA JUSTO PEGADO A CASA DONDE A TRAVES DE SU SIEMBRA PUEDO RECOGER EL CULTIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DE MI PERSONA Y FAMILIA, CON ESTE ENSANCHAMIENTO ESTA HUERTA QUEDA DENTRO DE LOS DOMINIOS DEL BARRANCO Y DESDE HACE MUCHOS AÑOS (MAS DE 80 AÑOS) LOS CAUSES DEL BARRANCO NUNCA HAN LLEGADO A TAL INMEDIACIONES. POR ELLO RUEGO REVISEN DE NUEVO ESTE PGO Y VUELVAN A DEJAR COMO ESTABA ANTAÑO ESTA PARTE CONSIDERADA COMO SUELO RUSTICO AGRARIO Y ESTABLEZCAN UNOS LIMITES DE BARRANCOS ACORDE A LOS CAUCES QUE EL MISMO POR NATURALEZA GENERA, PUESTO QUE A UN BARRANCO NO SE LE PUEDE TERMINAR DÁNDOLE UN CAUCE PARA LAS ESCORRENTIAS QUE NO ERA EL INICIAL O EL DE SU PRÓPIA NATURALEZA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2121**Nombre:** José Agapito Mosquera González**Dirección:** c/ Lo Beltranes, 21. El Toscal - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Lo Beltranes, 21. El Toscal.
SOLICITO SABER POR ESCRITO SI MI VIVIENDA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO ESTA AFECTADA POR ALGUN TIPO DE ALINEACIÓN.**Informe:** Según los planos de ordenación pormenorizada no existe ninguna afección por alineaciones en la citada parcela y edificación.**Conclusion:** Solicitud de Información Urbanística

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2124**Nombre:** Bruno Hernández Cabrera**Dirección:** c/ Las Llanadas, 88 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Las Llanadas.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACION INDICADA, EN PREVISION DE FUTURAS AFICCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2125**Nombre:** Bruno Hernández Cabrera**Dirección:** c/ Las Llanadas, 88 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Las Llanadas.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACION INDICADA, EN PREVISON DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2126**Nombre:** Primitiva Dorta García**Dirección:** C/ Travesía el Pino, 10. Realejo Alto - 38410. Los Realejos.

Objeto: Travesía El Pino, 10. Realejo Alto.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA. EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES OEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2127**Nombre:** Primitiva Dorta García**Dirección:** C/ Travesía el Pino, 10. Realejo Alto - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Travesía El Pino, 10. Realejo Alto.
SOLICITO QUE EL EDIFICIO EL PINO NUMERO 10 SEÑALADO EN EL PLANO ADJUNTO SE ELIMINE LA AFECCION QUE TIENE POR EL PASO DE LA CARRETERA GENERAL DE ICOD EL ALTO.**Informe:** No se acepta ya que la afección señalada por la carretera de Icod El Alto no se puede eliminar ya que es una determinación de la Ley de Carreteras de Canarias. Pero se ha reconocido la vivienda existente como parte del núcleo del asentamiento rural Las Toscas al estar dentro del entrono de 200 m del citado asentamiento.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2128**Nombre:** José Manuel Quintero Barroso**Dirección:** Avenida Los Remedios, 34, piso 2, puerta 11 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ La Suerte. El Jardín.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EI PLANO ADJUNTO SE MANTENGA COMO SUELO URBANO COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL VIGENTE.**Informe:** Se acepta y se redelimita el suelo urbano con la tipología de edificación cerrada unifamiliar con dos plantas de altura.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2129**Nombre:** Antonia María Zamora Yanes**Dirección:** Camino El Castañero, 20. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Toscas de Romero. Realejo Alto.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN. Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco).
POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA. EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES DEL ACTUAL USO. QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusión: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2130**Nombre:** María Candelaria Zamora Yanes**Dirección:** Carretera Palo Blanco, 153 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Toscas de Romero. Realejo Alto.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION. Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco).
POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA. EN PREVISION DE FUTURAS AFICCIONES DEL ACTUAL USO. QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2131**Nombre:** María Candelaria Zamora Yanes**Dirección:** Carretera Palo Blanco, 153 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Barranco Romero. La Furnia.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco y hasta los límites de la cuenca natural en su caso, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusión: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2132

Nombre: María Candelaria Zamora Yanes

Dirección: Carretera Palo Blanco, 153 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Barranco Romero. Realejo Alto.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: No se acepta ya que se encuentra dentro del área destinada a cauce público y servidumbre del barranco, así como parte en la ladera natural colindante con el espacio natural protegido.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2133**Nombre:** María Candelaria Zamora Yanes**Dirección:** Carretera Palo Blanco, 153 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Barranco Romero. Realejo Alto.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta parcialmente ya que una parte se recategoriza como suelo rústico de protección agraria pero otra parte se mantiene como suelo rústico de protección de barrancos ya que está dentro de la cuenca natural del barranco y tiene una gran pendiente natural.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2134**Nombre:** Antonia María Zamora Yanes**Dirección:** Camino El Castañero, 20. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.

Objeto: Barranco Romero. Realejo Alto.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta parcialmente ya que una parte se recategoriza como suelo rústico de protección agraria pero otra parte se mantiene como suelo rústico de protección de barrancos ya que está dentro de la cuenca natural del barranco y tiene una gran pendiente natural.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2135**Nombre:** Antonia María Zamora Yanes**Dirección:** Camino El Castañero, 20. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.

Objeto: Barranco Romero. Realejo Alto.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: No se acepta ya que se encuentra dentro del área destinada a cauce público y servidumbre del barranco, así como parte en la ladera natural colindante con el espacio natural protegido.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2136**Nombre:** Antonia María Zamora Yanes**Dirección:** Camino El Castañero, 20. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.

Objeto: Barranco Romero. La Furnia.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECTACIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta parcialmente ya que una parte se recategoriza como suelo rústico de protección agraria pero otra parte se mantiene como suelo rústico de protección de barrancos ya que está dentro de la cuenca natural del barranco y tiene una gran pendiente natural.

Conclusión: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2137**Nombre:** Pedro L. García Fernández**Dirección:** c/ Los Pescadores, 3. Bajamar - -38250. La Laguna**Objeto:**

Que soy titular de una parcela de terreno en este municipio que se encuentra afectada por el nuevo P.G.O. y que actualmente está en periodo de alegaciones, (parcela 120 del pl. 13). Como se puede observar en el plano de situación, se ha creado una v/a pública de acceso común para la zona calificada de asentamiento rural de mi parcela y los vecinos colindantes, cosa que me parece acertada por parte de los técnicos en el primer tramo, pero continuando la va a lo largo de mi propiedad, en zona privada. Considerando que es una sola parcela de la cual soy el único propietario y además el único que se sirve a través del segundo tramo de va.

SOLICITO:

Que se mantenga como vía pública el primer tramo de entrada, creando de esta forma el acceso de todos los vecinos colindantes a vía pública y anular el segundo tramo de va, dejando tal y como se explica en el plano ya que ese tramo de vía pertenece a mi parcela y de esa forma también me permite el acceso directo a la va pública.

Informe:

No se acepta y se mantiene la vía propuesta como parte del sistema viario del asentamiento rural.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2138**Nombre:** Obdulia DIAZ García**Dirección:** c/ Montaña Aguzada, 23. El Fraile - 38660. Arona.

Objeto: Toscas de Romero. Realejo Alto.
SOLICITO QUE LA PARCELA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO SE MANTENGA COMO ASENTAMIENTO RURAL SIN DOTACIONAL (DOT 12) COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL VIGENTE. O EN SU DEFECTO QUE SE QUEDE COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA.
TENIENDO EN CUENTA QUE HEMOS DADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE VARIOS METROS (UNOS 300 METROS) EN SU MOMENTO, DEBO PONER EN SU CONOCIMIENTO QUE SI ME AFECTAN CON EL DOT 12 ME DEJAN PRACTICAMENTE SIN TERRRENO PARA CULTIVO. YO PREFERIBLEMENTE PREFIERO QUE ME PONGAN LAS PARCELAS COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA, YA QUE LA MISMA VA A TENER COMO FIN EL CULTIVO. DEBIDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ATRAVESAMOS.

Informe: Una parte del terreno está como asentamiento rural en la tipología de edificación mixta y otra parte como dotacional (DOT 12). Hay que tener en cuenta que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2140**Nombre:** Comunidad de Bienes La Costa (Ignacio Antonio Quilez Brier)**Dirección:** Camino La Costa s/n. San Bernardo - 38470. Los Silos.**Objeto:**
La Higuera.
QUEREMOS SOLICITAR QUE SE CONSIDERE QUE EN LA ZONA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO HAY UBICADOS UNOS GESTORES DE RESIDUOS ORGANICOS CODIGO RNP-000 83 I C PARA LA RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES PARA USO AGRICOLA,**Informe:**
El uso de gestión de residuos orgánicos de uso agrícola se establecerá como compatible con la categoría de suelo rústico de protección agraria y de protección de infraestructuras.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2142**Nombre:** Lucia Reyes Fumero**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 175 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
La Gallinera. Icod el Alto.
SOLICITO QUE EL SUELO INDICADO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO SE MANTENGA CON LA MISMA CLASIFICACIÓN QUE TENIA EN EL AÑO 2004. ES DECIR. COMO ASENTAMIENTO RURAL.**Informe:**
No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2144**Nombre:** Blas F González Hernández**Dirección:** c/ Cantillo, 10, piso1. Edificio María José - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Camino del Horno, s/n. Realejo Alto.
SOLICITA QUE LA PARCELA QUE SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO EDIFICACIÓN CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE DOS PLANTAS DADO QUE REUNE LAS CONDICIONES URBANISTICAS Y COLINDA CON PARCELAS DE SUELO URBANO.**Informe:**
No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2145**Nombre:** Carmen R. DIAZ Álvarez**Dirección:** c/ Lomo la Viuda. 26. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Lomo la Viuda. 76.
UNA DE LAS FINCAS DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICAN EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN. Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD.
EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LAS FINCAS COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2146**Nombre:** Carmen R. DIAZ Álvarez**Dirección:** c/ Lomo la Viuda. 26. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Lomo la Viuda. 26.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD, INCLUYE DOS VIVIENDAS CON MAS DE 80 AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y SE UTILIZAN COMO RESIDENCIA HABITUAL.
EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LAS FINCAS COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA. EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO. QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2147**Nombre:** M^a Isabel Pérez Luis**Dirección:** Carretera Antigua La Luz, 18. Las Candías - 38312. La Orotava.

Objeto:

Barranco del Mocán. El Mocán.

El vigente P.G.O. contempla el barranco del Mocán ubicado en zona denominada SUELO RUSTICO HIDROLÓGICO, según se indica en el plano adjunto_ Los terrenos anexos al barranco se contemplan como SUELO RUSTICO AGRARIO, salvo en las franjas de servidumbre de 5 metros ubicadas a ambos lados del cauce del barranco.

El nuevo P GO considera el barranco en una zona denominada SRPN BARRANCO. pero no solo su cauce y las franjas de servidumbre, sino que amplía los terrenos afectados considerablemente.

En la zona indicada en el plano adjunto que se considera en el nuevo PGO como SRPN BARRANCO, existe en la actualidad una finca cultivada principalmente con árboles frutales. Dado que los cultivos existentes en dicha finca, así como otros que pudieran implantarse en el futuro, podrían no ser compatibles con los usos previstos en la calificación SRPN BARRANCO,

SOLICITAMOS.

Que la zona de SRPN BARRANCO se limite al cauce del barranco y las franjas de 5 metros de servidumbre a ambos lados del mismo y se considere el resto de la finca como SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA, tal y como se recoge en el vigente P.G.O.

Informe:

Se acepta y se modifica el límite de SRPN de barrancos pasando a suelo rústico de protección agraria (SRPA)

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2150**Nombre:** Rosa Elia Hernández García**Dirección:** Camino El Castaño, 17. Palo Blanco - 38415. Los Realejos.

Objeto: Camino El Castaño, 13. Palo Blanco.
LA PARCELA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO, APARECE EN EL NUEVO PLANEAMIENTO COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA CUANDO EN EL ANTERIOR ESTABA CLASIFICADO COMO SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL, COMO QUIERA QUE DICHA PARCELA DA FRENTE A VÍA PÚBLICA URBANIZADA LINDANDO DIRECTAMENTE CON SUELO URBANO PROPUESTO EN EL NUEVO PGO, Y DADO EL INTERES POR MI PARTE DE REALIZAR PRÓXIMAMENTE UNA INTERVENCIÓN EDIFICATORIA, SOLICITO QUE SE CLASIFIQUE DICHA PARCELA COMO SUELO URBANO EN EDIFICACIÓN CERRADA UNIFAMILIAR EN DOS PLANTAS SEGÚN LA TIPOLOGÍA DOMINANTE DEL SECTOR.

Informe: No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2152

Nombre:	Cdad. Prop. Ed. Res. Jardín del Valle (Jesús Alejandro Machado Mesa)
Dirección:	Bª Mantaña, parcela 1 manzana B y F - 38410. Los Realejos.
Objeto:	confluencia c/ El Jardín con c/ La Higuera. Montaña. En el barrio de La Montana, en la confluencia de la calle El Jardín con la calle La Higuera, señalado en el plano de situación de la Ordenación Pormenorizada de la Aprobación Inicial del P.G.O. como Sistema General de la Red Viaria 18.6 (SRRV 18.6) (plano que se adjunta como Documento Número 1), se tiene previsto en la versión de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación (P.G.O.) la ubicación de una rotonda que dé acceso directo al municipio desde la carretera TF-5. Los vecinos de la Comunidad de Propietarios Edificio Residencial Jardín del Valle, sito en el barrio de La Montana, parcela 1, manzanas B y F, (comprende las siguientes calles: C/ El Álamo, C/ El Olivo, C/ La Morera, C/ Barbuzano y C/ El Tilo) (se adjunta identificación de la comunidad y de su representante, el presidente, como Documentos Número 2 y 3, respectivamente), se han reunido en Junta General Ordinaria el pasado día 28 de noviembre de 2013 (se adjunta acta como Documento Número 4) y han acordado presentar la siguiente alegación al P.G.O. solicitando que se estudie la eliminación o reubicación en otra zona más alejada de dicha rotonda, argumentando que la ubicación en el lugar propuesto supondrá un incremento del tráfico en la urbanización, con el consiguiente incremento de ruidos y molestias derivados, en una zona cuyo uso principal es el residencial. En su defecto, para el caso de que esta alegación sea desestimada y dicha rotonda no pueda ser eliminada ni reubicada por causas objetivas, el solicitante requiere que si se llega a realizar dicha infraestructura, se proyecte de tal forma que derive el tráfico a través de la señalización pertinente para asegurar su desvío a través de la vía proyectada como Sistema General de la Red Viaria 6.2 (SRRV 6.2), también en el actual P.G.O.
Informe:	No se acepta la eliminación de la rotonda propuesta ya que forma parte del nuevo sistema viario propuesto para mejorar la accesibilidad a la zona de La Zamora y la Cruz Santa desde la autopista intentando evitar o reducir el paso por las zonas urbanas ya existentes.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2153

Nombre:	Cdad. Prop. Ed. Res. Jardín del Valle (Jesús Alejandro Machado Mesa)
Dirección:	Bª Mantaña, parcela 1 manzana B y F - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Desde c/ El Jardín nº 124 y confluencia con la c/ La Higuera. Montaña. En el barrio de la Montaña, la parcela señalada en el plano de situación de la Ordenación Pormenorizada de la Aprobación Inicial del P.G.O. como Infraestructura de Gestión de Residuos (DOT 123 (IGR)) (plano que se adjunta como Documento Número 1), ubicada en la zona que va desde la calle El Jardín número 124, aproximadamente, hasta su confluencia con la calle la Higuera en el margen izquierdo, se tiene previsto en la versión de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación (P.G.O.) la ubicación de una infraestructura de gestión de residuos. los vecinos de la Comunidad de Propietarios Edificio Residencial Jardín del Valle, sito en el barrio de la Montaña, parcela 1, manzanas B y F, (comprende las siguientes calles: C/ El Álamo, C/ El Olivo, C/ la Morera, C/ Barbuzano y C/ El Tilo) (se adjunta identificación de la comunidad y de su representante, el presidente, como Documentos Numero 2 y 3, respectivamente), se han reunido en Junta General Ordinaria el pasado día 28 de noviembre de 2013 (se adjunta acta como Documento Número 4) y han acordado presentar la siguiente alegación al P.G.O. solicitando que se elimine del planeamiento dicha infraestructura, por ser susceptible de generar molestias para los vecinos por los ruidos, olores y contaminación que producen este tipo de construcciones, en una zona cuyo uso principal es el residencial.
Informe:	No se acepta ya que es obligación del plan general establecer la ubicación de determinadas parcelas de gestión de residuos por mandato del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos (PTEOR), según el artículo 68 de la Normativa, con la consideración de mini puntos limpios y con una actividad reducida y proporcional a su ubicación.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2155**Nombre:** EXQUISIT LEBENSMITTEL SL (Isidro González Rodríguez)**Dirección:** c/ La Merina, s/n - 384110. Los Realejos.**Objeto:** c/ La Merina, TF5 40-400.
Se adjunta alegación.**Informe:** No se acepta ya que la franja de suelo clasificada como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras lo ha sido de acuerdo a la vigente Ley de Carreteras y a los informes y criterios del servicio de carreteras del Gobierno de Canarias ya que ha de reservarse suelo para futuras ampliaciones. Ello no quiere decir que mientras no se realice la citada ampliación no se pueden realizar las actividades propias de este tipo de suelo según están definidas en la normativa del Plan General de Ordenación de Los Realejos.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2157**Nombre:** M^a Candelaria García Domínguez**Dirección:** c/ El Terrero, 27 - 38414. Icod el Alto. Los Realejos.

Objeto: c/ Mazapé.
SOLICITO QUE EN LA PARCELA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, SE AMPLIE EL FONDO EDIFICABLE Y EL TIPO DE SUELO URBANO CONSOLIDADO DE EDIFICACIÓN CERRADA UNIFAMILIAR EN DOS PLANTAS, TAL Y COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL PGO DEL AÑO 2004. CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL PGO EN PERIODO DE APROBACIÓN DEFINITIVA, SE HA REDACTADO Y VISADO UN PROYECTO DE EDIFICACIÓN AL QUE PERJUDICA. ASIMISMO, SE ADJUNTA ESCRITO DE ALEGACIÓN.

Informe: Se acepta y se modifica el fondo edificable de acuerdo al acta de alineaciones y rasantes.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2159**Nombre:** Ana Luisa García Dóniz**Dirección:** c/ Brezal, 198 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Brezal, 190.
SOLICITO QUE EL ESPACIO CONSIDERADO COMO VIA PÚBLICA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, SE MODIFIQUE Y SE INCLUYA COMO PARTE DEL ASENTAMIENTO RURAL DE EDIFICACIÓN MIXTA RESIDENCIAL, AL SER UNA PROPIEDAD PRIVADA.**Informe:**
No se acepta ya que no se puede incluir toda la vía dentro de la parcela ya que no cumpliría con el frente mínimo a vía pública para poder admitir el uso residencial.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2160**Nombre:** Ana Luisa García Dóniz**Dirección:** c/ Brezal, 198 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Brezal, 198.
SOLICITO LA PARCELA CON LA EDIFICACIÓN QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, SEA EXCLUIDO DEL ASENTAMIENTO RURAL PORQUE SE TRATA DE UN INMUEBLE ILEGAL.**Informe:** No se acepta ya que la citada edificación cumple las condiciones legales para ser incluida dentro del asentamiento rural.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2161

Nombre:	Mª Candelaria, Hernández Dóniz
Dirección:	Carretera General La Ferruja, 8 - 38415. Los Realejos.
Objeto:	Carretera General La Ferruja, 8. SOLICITO QUE SE MODIFIQUE LOS LÍMITES PROPUESTOS DE VÍA Y DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS QUE AFECTAN A MI VIVIENDA, Y QUE SE MANTENGA TAL Y COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004. LA VIVIENDA ES MI RESIDENCIA HABITUAL.
Informe:	Se acepta parcialmente la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA) y se mantiene el suelo rústico de protección de infraestructuras en el borde de la vía.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2163**Nombre:** Félix Dévora Gutiérrez**Dirección:** c/ Dean Silverio, 4. Realejo Alto - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Dean Silverio, 4. Realejo Alto.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE RECLASIFIQUE COMO EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 3 ALTURAS EN TODA LA MANZANA,**Informe:** No se acepta ya que la gran mayoría de la manzana tiene dos plantas de altura tanto en la realidad como en el planeamiento vigente de la Adaptación Básica.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2164**Nombre:** Fidel Pérez Hernández**Dirección:** c/ Las Llanadas, 127. Los realejos.**Objeto:** Lagar Hoya de Pablo. Palo Blanco.
SOLICITA QUE LA EDIFICACIÓN SEÑALADA EN PLANO ADJUNTO SE INCLUYA EN EL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES A PROTEGER EN SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA**Informe:** Cuando se apruebe definitivamente el Plan General deberá de solicitar la inclusión en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de acuerdo a las condiciones y a la documentación establecidas en la normativa de este plan.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2167

Nombre:	Antonia María Reyes Luis
Dirección:	c/ Dean Silverio, 22. Los Realejos.
Objeto:	c/ Dean Silverio, 22. Realejo Alto. ALEGACIÓN AL PGO. EN RELACIÓN A QUE EXISTIENDO VIVIENDA CON FRENTE A LA CALLE DEAN SILVERIO Nº 22 Y QUE SEGÚN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CONCEPTUA COMO (ECRU2) Y QUIERE QUE SE MODIFIQUE A (ECRU3) YA QUE EN EL PLAN GENERAL DEL 92 SE CONTEMPLABA COMO EDIFICACIONES QUE SE PUEDEN CONSTRUIR DE 3 ALTURAS Y ASI NO QUEDEN COMO EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN.
Informe:	No se acepta ya que la gran mayoría de la manzana tiene dos plantas de altura tanto en la realidad como en el planeamiento vigente de la Adaptación Básica.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2168**Nombre:** Dulce María García Borges**Dirección:** c/ El Mocán, 86 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ El Mocán, 86. El Mocán.

Por la presente queremos solicitarles que no se efectúe el cambio previsto en el nuevo PGO de suelo rústico a suelo urbano en la siguiente parcela (polígono 12 parcela 20 recinto 2). En la actualidad esta parcela se está explotando como suelo agrícola y pertenece a una finca registrada en el Gobierno de Canarias y la Unión Europea como Explotación Agraria Prioritaria, a nombre de mi hijo Valerio García con registro en la Consejería de Agricultura de Gobierno de Canarias con nº 527. Esta finca genera empleo en el municipio y creemos que la agricultura es y puede seguir siendo uno de los motores de nuestra economía. Al declararla urbana tendrá que sufragar el coste de la contribución de la misma y la hará no viable económicamente. Desde la propiedad que ostento de dicha parcela no tengo ninguna intención de ejecutar en ella ninguna construcción y dicha calificación será en balde. Por lo que ruego a quien compete tomen en cuenta esta solicitud.

Informe:

Se acepta y se elimina la pieza clasificada como suelo urbano pasando a suelo rústico de protección agraria.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2169**Nombre:** Valerio García García**Dirección:** c/ El Mocán, 86 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Carretera General de Palo Blanco Km 1. Angostos.
Por la presente queremos solicitarles que se tenga en cuenta el acceso a los asentamientos rurales descritos en el plano y situados en el polígono 12 parcelas 33, 32, 296, 29,17,16. En la actualidad por parte del Cabildo de Tenerife y del Ayuntamiento de los Realejos esta en estudio un acceso a estos asentamientos debido a que utilizan el cauce del barranco para llegar a los mismos. La posibilidad mas viable es realizar una pista paralela al cauce del mismo barranco que daría acceso a estos vecinos. A fecha de hoy se está a la espera que por parte del Cabildo de Tenerife se realice la visita y consiguiente aprobación de mismo acceso. Por lo que ruego a quien competa tomen en cuenta esta solicitud y quede reflejado en el PGO el acceso a este asentamiento rural.

Informe:

No está previsto por el PGO ninguna pista de acceso a través del cauce público del barranco ya que la citada actuación estaría dentro de la competencia del Consejo Insular de Aguas.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2170**Nombre:** Construcciones Alta SL (Antonio Felipe Suarez)**Dirección:** c/ Dr. Celestino González Padrón. s/n - 38400. Puerto de la Cruz.

Objeto: c/ Las Cañitas, 56-

CONSTRUCCIONES ALTA, S.L. es propietaria de un edificio de tres plantas de altura y sótano. Ejecutado en un solar que linda con la C/ Las Cañitas, con la Avda. Canarias y con un Peatonal transversal a ambas. Dicho edificio fue construido con base en la licencia municipal nº 595/03. otorgada a la entidad CONSTRUCCIONES FELIPE E HIJO. S.L. el día 19 de febrero de 2003 y de acuerdo con lo señalado en el proyecto visado por el COAC con el nº 54.496 y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Realejos, que calificaban el citado terreno como Edificación Alineada a Vial. Con tres plantas de altura. Una vez concluidas las citadas obras (en el mes de junio de 2007) esta entidad solicitó la oportuna licencia de primera ocupación el día 24 de octubre del mismo año, la cual le fue denegada debido a que la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que había entrado en vigor en el mes de noviembre de 2004, calificaba parte del solar como Espacio Libre Público. El documento de aprobación inicial del Plan General de Los Realejos califica esta parcela como Edificación Cerrada Residencial Colectiva de dos plantas de altura (ECRC2) y deja a este edificio en situación de fuera de ordenación por incumplir el número máximo de plantas permitidas. Teniendo en consideración los antecedentes expuestos, esta entidad solicita al Ayuntamiento de Los Realejos que en el documento de aprobación provisional del referido PGO se incremente a tres plantas la altura máxima permitida sobre dicho solar. Este incremento de altura se podría hacer extensivo a la edificación colindante por el Sur, situada en c/ Las Carlitas, 54, para conformar una fachada unitaria hacia la Avda. Canarias y para marcar una transición adecuada entre la altura del resto de la manzana en la que se ubican estas parcelas (2 plantas) y la altura de la manzana situada al Norte del paseo peatonal (4 plantas).

Se solicita además que se modifiquen los siguientes artículos de la Normativa de Ordenación Pormenorizada:

- Artículos 69 y 82, para aumentar hasta 1,40 m. la altura máxima de la cara inferior del forjado de sótano.
- Artículo 68, para señalar que la superficie máxima de 25 m² corresponde a cada núcleo de comunicaciones que se ejecute (compuesto de escalera y/o ascensor) y que además se admiten lavaderos a razón de uno por vivienda y no mayores de 1,20m. X 1,80m. (dimensiones interiores).

Informe:

1. Se acepta y se establece en tres plantas de altura de acuerdo a lo previsto en la Adaptación Básica vigente.
2. En cuanto a la modificación de los artículos 69 y 82 sobre la definición de la altura no se acepta la modificación propuesta por ser contrario a lo previsto en el resto del plan general.
3. En cuanto a la modificación del artículo 68 se acepta a la referencia de que la limitación de superficie se refiere a cada uno de los módulos de acceso compuesto por escalera y/o ascensor.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2172**Nombre:** Julio García García**Dirección:** c/ Toscas de la Iglesia, 18 escalera A. Santa Úrsula.**Objeto:**
c/ Los Guinos, polígono 13, parcelas 67 y 68.
Que no está de acuerdo con la clasificación del terreno como SRPN Barrancos señalado en el plano adjunto.
Solicita se deje dicho terreno de su propiedad como figura en la actualidad en el PGO vigente.**Informe:**
Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2174**Nombre:** Gerold Pankl (Corinna Stange)**Dirección:** Urb Corinna, 1 - 38300. La Orotava.**Objeto:** Las Merinas, polígono 2 parcela 187.
Se adjunta alegación.**Informe:** No se acepta y se categoriza el suelo como rústico de protección agraria intensiva-**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2175**Nombre:** María Candelaria González Zamora**Dirección:** c/ Recta, 33. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Recta s/n. Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2176**Nombre:** Evelio Quintero Lorenzo**Dirección:** c/ Recta, 9 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Palo Blanco, 27. La Centinela.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusión: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2177**Nombre:** Aracelys Llanos González**Dirección:** c/ Pista la corona, 9. Tierra Matías - 38414. Los Realejos.

Objeto: c/ Pista la corona, 9. Tierra Matías.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, SE CLASIFIQUE COMO SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL DE EDIFICACIÓN MIXTA RESIDENCIAL EN DOS PLANTAS IGUAL QUE LA ZONA A4 QUE LINDA CON MI PARCELA Y QUE TAMBIÉN FORMA PARTE DE LA MISMA FINCA Y PROPIETARIA.

Informe: No se acepta ya que se ha reducido la delimitación del asentamiento rural para adaptarlo a la legislación vigente y se ha categorizado en parte como rústico de protección agraria y en parte como rústico de protección de infraestructuras.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2179

Nombre:	Pedro Javier Rodríguez Estévez
Dirección:	c/ Palo Blanco, 112. Los Realejos.
Objeto:	polígono 21, parcela 6 y 309. Según la información obtenida sobre el nuevo plan de ordenación de este municipio se nos comunica que nuestro terreno se ha incluido dentro del Plan de ordenación con la clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural de Barranco, con lo que DECLARO NO ESTAR CONFORME CON DICHA CLASIFICACIÓN Y SOLICITO REVISIÓN DE NUESTRO CASO, dado que si bien es cierto que nuestro terreno se encuentra junto a un "barranco", deben tener en cuenta las características y circunstancias del mismo: SOLICITAMOS al ser ustedes nuestros representantes y los que tienen que velar por nuestros buenos intereses, sea revisado nuestro caso y al menos se deje la calificación del terreno como estaba en el Actual plan de ordenación que se encuentra vigente hasta el momento, en el que se considera nuestro terreno como Suelo Rústico Agrario.
Informe:	Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2180**Nombre:** Gregoria Cabrera Álvarez**Dirección:** c/ Palo Blanco, 112. Los Realejos.**Objeto:**

polígono 21, parcela 6 y 309.

Según la información obtenida sobre el nuevo plan de ordenación de este municipio se nos comunica que nuestro terreno se ha incluido dentro del Plan de ordenación con la clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural de Barranco, con lo que DECLARO NO ESTAR CONFORME CON DICHA CLASIFICACIÓN Y SOLICITO REVISIÓN DE NUESTRO CASO, dado que si bien es cierto que nuestro terreno se encuentra junto a un "barranco", deben tener en cuenta las características y circunstancias del mismo:

SOLICITAMOS al ser ustedes nuestros representantes y los que tienen que velar por nuestros buenos intereses, sea revisado nuestro caso y al menos se deje la calificación del terreno como estaba en el Actual plan de ordenación que se encuentra vigente hasta el momento, en el que se considera nuestro terreno como Suelo Rústico Agrario.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2182**Nombre:** Vicente Alonso García**Dirección:** c/ Paraguay, 10. El Toscal - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Camino La Sombrera. Icod el Alto.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE MANTENGA EN ASENTAMIENTO RURAL COMO FIGURA EN EL PGO VIGENTE. TENIENDO EN CUENTA QUE HE VENIDO PAGANDO LA CONTRIBUCION COMO SUELO URBANO DESDE HACE MUCHOS AÑOS. AFECTADA EN EL PGO DE APROBACION INICIAL POR UN EL9.**Informe:**
No se acepta ya que se ha reducido la delimitación del asentamiento rural para adaptarlo a la legislación vigente y se ha categorizado en parte como rústico de protección agraria**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2183**Nombre:** Juan Francisco Rodríguez López**Dirección:** c/ El Medio de Arriba, 52. Los Realejos.

Objeto: Lomo Juan de la Guardia. Icod el Alto.
EN RELACIÓN A PARCELA UBICADA EN LOMO JUAN DE LA GUARDIA QUE SEGUN EL DOCUMENTO ACTUAL DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE ENCUENTRA CLASIFICADA COMO ESPACIO LIBRE 6, POR LO QUE SOLICITA DADA LA EXISTENCIA DE EDIFICACIÓN A AMBOS LADOS, SE RESPETE AL MENOS UNA SUPERFICIE DE 700 M2 APTA PARA LA CONSTRUCCIÓN MANTENIENDOSE EL RESTO EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL (EL6).

Informe: Se acepta y se modifica la ordenación del asentamiento rural para recoger la parcela señalada al estar incluida dentro del perímetro delimitado por las edificaciones existentes.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2184**Nombre:** María Lucia González Pérez**Dirección:** c/ Viñátigo, 32. La Ferruja - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Viñátigo. La Ferruja
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusión: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2187**Nombre:** José Antonio González Pérez**Dirección:** c/ Los Beltranés, 9. El Toscal - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Los Beltranés, 9. El Toscal.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO. SE MANTENGA COMO SUELO EN EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL COLECTIVA 2 PLANTAS DE ALTURA ESTABLECIDO EN EL PGO (2004) VIGENTE, POR LO QUE SOLICITO LA EXCLUSION DE LA U.A LOS ROQUES CONTEMPLADA EN LA APROBACION INICIAL.**Informe:**
No se acepta ya que se ha incluido la citada parcela en la unidad de actuación al no existir calle urbanizada en una de los laterales de la parcela y que dará fachada a la futura calle prevista en la UA Los Roques.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2190**Nombre:** Antonio Carmelo Lorenzo Fuentes**Dirección:** c/ Álvaro Ramos, 10 - 38350 Tacoronte**Objeto:** Mencey Bentor. La Cruz Santa.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE MANTENGA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL PGO 2004 VIGENTE.**Informe:** No se acepta ya que los citados terrenos tienen la consideración de suelo urbano no consolidado por la urbanización y por tanto han sido incluidos en la unidad de actuación Mencey Bentor al formar parte del núcleo delimitado por el plan general.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2191**Nombre:** Explotaciones Agrarias El Castillo (Carmelo Ramírez Rodríguez)**Dirección:** Carretera General El castillo, s/n - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Autovía Realejo Icod. El Castillo.
Se adjunta alegación**Informe:** Se acepta ya que no hay prevista ninguna expropiación en la propuesta del Plan General. El suelo esta categorizado en parte como suelo rústico de protección agraria (SRPA) totalmente compatible con la actividad que se desarrolla en la actualidad y en una pequeña parte como suelo rústico de protección de infraestructuras dentro de la banda de protección de la TF-5 en la que por ahora no está prevista su ampliación. En cualquier caso será en el proyecto de ampliación de la TF-5, el día que se desarrolle, cuando se podrán realizar o no otras afecciones a sus terrenos, ya que por ahora no existen.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2192**Nombre:** Tomás González Hernández**Dirección:** c/ San Benito, 11 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

La Ermita. San Benito.
SOLICITO QUE EN LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE ESTABLEZA LA RESPUESTA RECIBIDA EN LA SUGERENCIA CON REGISTRO NUMERO 945 FUE ACEPTADA Y SE INFORMA DE QUE SE REDELIMITE EL AREA CONSOLIDADA PARA RECOGER LA TOTALIDAD DE LA PARCELA. POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE TENGA EN CUENTA PARA SU MODIFICACIÓN Y SE ESTABLEZCA COMO EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 2 PLANTAS DE ALTURA.

Informe:

Se acepta y se modifica el fondo edificable para adaptarlo a los limites de la edificación existente y de su parcela.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2193**Nombre:** María Sandra García González**Dirección:** c/ El Mocán, 54 - 398410. Los Realejos.

Objeto:

El Mocán.
EL VIGENTE PGO CONTEMPLA EL BARRANCO DEL ALBORNOZ UBICADO EN ZONA DENOMINADA SUELO RUSTICO HIDROLOGICO. SEGUN SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO. LOS TERRENOS ANEXOS AL BARRANCO SE CONTEMPLAN COMO SUELO RUSTICO AGRARIO, SALVO EN LAS FRANJAS DE SERVIDUMBRE DE 5 METROS UBICADAS A AMBOS LADOS DEL CAUCE DEL BARRANCO.
EL NUEVO PGO CONSIDERA EL BARRANCO EN UNA ZONA DENOMINADA SRPN BARRANCO. PERO NO SOLO SU CAUCE Y LAS FRANJAS DE SERVIDUMBRE. SINO QUE AMPLIA LOS TERRENOS AFECTADOS CONSIDERABLEMENTE.
EN LA ZONA INDICADA EN EL PLANO ADJUNTO. QUE SE CONSIDERA EN EL NUEVO PGO. COMO SRPN BARRANCO, EXISTE EN LA ACTUALIDAD UNA FINCA CULTIVADA PRINCIPALMENTE CON ARBOLES FRUTALES. DADQ QUE LQS CULTIVQS EXISTENTES EN DICHA FINCA. ASI COMO OTROS QUE PUDIERAN IMPLANTARSE EN EL FUTURO. PODRIAN NO SER COMPATIBLES CON LOS USOS PREVISTOS EN LA CALIFICACIÓN SRPN BARRANCO.
SOLICITAMOS:
QUE EN LA ZONA DE SRPN BARRANCO SE LIMITE EL CAUCE DEL BARANCO Y LAS FRANJAS DE 5 METROS DE SERVIDUMBRE A AMBOS LADOS DEL MISMO Y SE CONSIDERE EL RESTO DE LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PRQTECCIQN AGRARIA, TAL Y COMO SE RECOGE EN EL VIGENTE PGO.

Informe:

Se acepta y se modifican los límites de SRPN Barrancos a lo establecido como cauce y servidumbre de protección, quedando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2194

Nombre:	Emilio Pérez de Ascanio Gutiérrez de Salamanca
Dirección:	c/ Viera, 20 - 38300. La Orotava.
Objeto:	Camino El Brezal. La Cruz Santa. SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO SE INCLUYA EN SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL EDIFICACION MIXTA RESIDENCIAL 2 PLANTAS DE ALTURA (DE TAL MANERA QUE SE PERMITA LA CONSTRUCCION DE 150 METROS CUADRADOS EN PARCELAS DE 240 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CON FRENTE DE 12 METROS Y FONDO DE 20 METROS) QUE EN EL DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL DEL PGO DE LOS REALEJOS ESTA EN SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA Y SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL BARRANCO . EN CONTRAPRESTACION SE PROPONE LA CESION DE 2 ESPACIOS LIBRES INDICADOS EN EL PLANO ADJUNTO DE UNA SUPERFICIE DE 3500 METROS CUADRADOS Y DE 1200 EL OTRO. TODO ELLO DADO QUE EN EL PGO 2004 LA PARCELA SE CLASIFICO COMO SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL. SE Hablan SEGREGADO 34 PARCELAS CEDIENDO 2 DE ELLAS AL AYUNTAMIENTO Y UNA PARCELA DE 514 METROS CUADRADOS EN SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA Y LA APORTACION DE 1383,81 METROS CUADRADOS DE VIARIO.
Informe:	Se acepta parcialmente y se modifican los límites del SRAR El Brezal para recoger las edificaciones existentes y las licencias de obras ya concedidas. Además se completa la delimitación con parte de las parcelas segregadas con licencia municipal.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2195**Nombre:** María Sandra García González**Dirección:** c/ El Mocán, 54 - 38410. Los Realejos.

Objeto: El Mocán.
EN EL PLAN GENERAL EN EXPOSICION APARECE LA PARCELA DE MI PROPIEDAD INDICADA EN PLANO ADJUNTO COMO SUELO URBANO CON TIPOLOGIA ECRU2. TENIENDO EN REALIDAD UN USO AGRARIO YA QUE LAS EDIFICACIONES QUE APARECEN SON UN ESTANQUE CUBIERTO Y CUARTO DE APEROS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACION AGROPECUARIA EXISTENTE, POR LO QUE SE SOLICITA SE CLASIFIQUE DICHA PARCELA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA (SRPA).

Informe: Se acepta y se categoriza como suelo rustico de protección agraria.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2196**Nombre:** Juan Jesús García Pérez**Dirección:** c/ Martín Bucaylle, 37 -38300. La Orotava.**Objeto:** AUA-18. c/ Siete Fuentes, 1 y 3. San Agustín.

SE SOLICITA , que se conserve la ordenación pormenorizada del planeamiento vigente, con la vía que bordea el barranco por las traseras de las calles Siete Fuentes, La Alhóndiga y Cantillo de Abajo.
Al mismo tiempo desafectar las fincas catastrales nº 23 y 24 y conservar la calificación de suelo edificable con la tipología Edificación Cerrada (ECRC2), como establece el planeamiento vigente.

Informe: No se acepta la alegación ya que la propuesta del puente sobre el barranco y sus dos zonas de conexión con el resto del casco son una propuesta de futuro del Plan General que por ahora solo establece las zonas de reserva en ambos extremos para que pueda ser ejecutado en el momento en que haya disponibilidad económica. En cualquier la afección a las propiedades privadas deberá resolverse mediante el correspondiente proyecto de expropiación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2197**Nombre:** PROINMO MANHEYA SL (Miguel Antonio Hernández Yanes)**Dirección:** c/ Doctor Ingram, 14 -38400. Puerto de la Cruz.**Objeto:** AUA-18. c/ Siete Fuentes, 1 y 3. San Agustín.

SE SOLICITA ,
que se conserve la ordenación pormenorizada del planeamiento vigente, con la vía que bordea el barranco por las traseras de las calles Siete Fuentes, La Alhóndiga y Cantillo de Abajo.
Al mismo tiempo desafectar las fincas catastrales n° 23 y 24 y conservar la calificación de suelo edificable con la tipología Edificación Cerrada (ECRC2), como establece el planeamiento vigente.

Informe: No se acepta la alegación ya que la propuesta del puente sobre el barranco y sus dos zonas de conexión con el resto del casco son una propuesta de futuro del Plan General que por ahora solo establece las zonas de reserva en ambos extremos para que pueda ser ejecutado en el momento en que haya disponibilidad económica. En cualquier la afección a las propiedades privadas deberá resolverse mediante el correspondiente proyecto de expropiación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2198**Nombre:** Miguel Antonio Hernández Yáñez**Dirección:** c/ Puerto, 14 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** AUA-18. c/ Siete Fuentes, 1 y 3. San Agustín.

SE SOLICITA ,
que se conserve la ordenación pormenorizada del planeamiento vigente, con la vía que bordea el barranco por las traseras de las calles Siete Fuentes, La Alhóndiga y Cantillo de Abajo.
Al mismo tiempo desafectar las fincas catastrales n° 23 y 24 y conservar la calificación de suelo edificable con la tipología Edificación Cerrada (ECRC2), como establece el planeamiento vigente.

Informe: No se acepta la alegación ya que la propuesta del puente sobre el barranco y sus dos zonas de conexión con el resto del casco son una propuesta de futuro del Plan General que por ahora solo establece las zonas de reserva en ambos extremos para que pueda ser ejecutado en el momento en que haya disponibilidad económica. En cualquier la afección a las propiedades privadas deberá resolverse mediante el correspondiente proyecto de expropiación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2199**Nombre:** PROINMO MANHEYA SL (Miguel Antonio Hernández Yanes)**Dirección:** c/ Doctor Ingram, 14 -38400. Puerto de la Cruz.**Objeto:** Colegio San Agustín. c/ La Alhóndiga, 13. San Agustín.

SE SOLICITA ,
que se reduzca el ámbito de protección y catalogación y se ciña exactamente a la propiedad donde se sitúa la edificación con valor artístico e histórico, la casa del Sxviii. Consecuentemente se ciña también la calificación de EQUIPAMIENTO PRIVADO (Eqp-13) a este nuevo ámbito, y que el resto, propiedad de que suscribe, donde se encuentran las edificaciones añadidas sin ningún valor, tengan la misma calificación que el resto de la calle la Virgen, es decir. EDIFICACIÓN CERRADA (ECRC-2) Se adjunta plano con la delimitación de ambas propiedades dentro del ámbito de catalogación .

Informe: Parcialmente aceptada ya que la catalogación corresponde al inmueble pero también a la parcela catastral donde se ubica. La catalogación propuesta es la de Ambiental y se admiten las obras de rehabilitación, por lo tanto será en el proyecto de rehabilitación donde se definirá el alcance de los realmente a conservar y la parte que puede ser demolida y sustituida por nueva edificación de acuerdo a la modificación de la ficha que se incorpora al próximo documento de aprobación provisional. Al tratarse de una edificación catalogada los usos son libres, los propietarios pueden elegir cualquiera de los usos permitidos por el PGO, por lo tanto se debe entender que la etiqueta de Eqp es una opción de los posibles usos.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2200**Nombre:** Juan Jesús García Pérez**Dirección:** c/ Martín Bucaylle, 37 -38300. La Orotava.**Objeto:** Colegio San Agustín. c/ La Alhóndiga, 13. San Agustín.

SE SOLICITA ,
que se reduzca el ámbito de protección y catalogación y se ciña exactamente a la propiedad donde se sitúa la edificación con valor artístico e histórico, la casa del sXVIII. Consecuentemente se ciña también la calificación de EQUI AMIENTO PRIVADO (Eqp-13) a este nuevo ámbito, y que el resto, propiedad de que suscribe, donde se encuentran las edificaciones añadidas sin ningún valor, tengan la misma calificación que el resto de la calle la Virgen, es decir. EDIFICACIÓN CERRADA (ECRC-2) Se adjunta plano con la delimitación de ambas propiedades dentro del ámbito de catalogación .

Informe: Se acepta parcialmente ya que la catalogación corresponde al inmueble pero también a la parcela catastral donde se ubica. La catalogación propuesta es la de Ambiental y se admiten las obras de rehabilitación, por lo tanto será en el proyecto de rehabilitación donde se definirá el alcance de los realmente a conservar y la parte que puede ser demolida y sustituida por nueva edificación de acuerdo a la modificación de la ficha que se incorpora al próximo documento de aprobación provisional. Al tratarse de una edificación catalogada los usos son libres, los propietarios pueden elegir cualquiera de los usos permitidos por el PGO, por lo tanto se debe entender que la etiqueta de Eqp es una opción de los posibles usos.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2201**Nombre:** Miguel Antonio Hernández Yáñez**Dirección:** c/ Puerto, 14 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Colegio San Agustín. c/ La Alhóndiga, 13. San Agustín.

SE SOLICITA ,
que se reduzca el ámbito de protección y catalogación y se ciña exactamente a la propiedad donde se sitúa la edificación con valor artístico e histórico, la casa del sXVIII. Consecuentemente se ciña también la calificación de EQUI AMIENTO PRIVADO (Eqp-13) a este nuevo ámbito, y que el resto, propiedad de que suscribe, donde se encuentran las edificaciones añadidas sin ningún valor, tengan la misma calificación que el resto de la calle la Virgen, es decir. EDIFICACIÓN CERRADA (ECRC-2) Se adjunta plano con la delimitación de ambas propiedades dentro del ámbito de catalogación .

Informe: Se acepta parcialmente ya que la catalogación corresponde al inmueble pero también a la parcela catastral donde se ubica. La catalogación propuesta es la de Ambiental y se admiten las obras de rehabilitación, por lo tanto será en el proyecto de rehabilitación donde se definirá el alcance de los realmente a conservar y la parte que puede ser demolida y sustituida por nueva edificación de acuerdo a la modificación de la ficha que se incorpora al próximo documento de aprobación provisional. Al tratarse de una edificación catalogada los usos son libres, los propietarios pueden elegir cualquiera de los usos permitidos por el PGO, por lo tanto se debe entender que la etiqueta de Eqp es una opción de los posibles usos.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2202**Nombre:** Isidro Hernández Díaz**Dirección:** c/ San Isidro, 26 - 38410. Los realejos.

Objeto: Camino Viejo San Benito (La Isleta).
SOY PROPIETARIO DE TERRENOS DE USO AGRICOLA QUE ESTAN UBICADOS EN LA ZONA DE LA ISLETA, EN LA APROBACION INICIAL DEL PGO DE LOS REALEJOS LOS TERRENOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UNA BOLSA CLASIFICADA COMO SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE IDENTIFICADA COMO SGEL 6,1 Y CON EDIFICABILIDAD VINCULADA EN UN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) IDENTIFICADO COMO SUSNO R-12.
SOLICITO:
SE MANTENGA LA CALIFICACIÓN DE SUELO RUSTICO DE USO AGRARIO,
2º DE NO PROSPERAR MI ALEGACION ¿EN QUE CONSISTE LA VINCULACION Y SU CUANTIA?,
3º, ¿ ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCION A PARTIR DE LA APROBACION DEFINITIVA?

Informe:

1. No se acepta ya que el sistema general de espacios libres forma parte del sistema verde propuesto por el Plan General y es necesario para cumplir el estándar definido en el legislación vigente del TRLTEN, artículo 32.2.A, respecto de la ordenación estructural.
2. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.
3. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística. El IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación una vez se actualice el Catastro cuando se aprueba de manera definitiva el nuevo Plan General.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2203**Nombre:** Jesús Páez Lorenzo**Dirección:** c/ Real Cruz Santa, 35- 38410. Los Realejos.**Objeto:** Camino Transversal El Granadillar. La Cruz Santa.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE RECONOZCA EL SALON QUE SEÑALO EN EL MISMO Y QUE ESTE TIENE ACCESO POR EL CAMINO TRANSVERSAL EL GRANADILLAR.**Informe:** Se acepta y se reconoce la edificación existente con acceso a través del espacio libre privado hasta el camino transversal el Granadillar.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2204**Nombre:** Gustavo Adolfo Carballo Yanes**Dirección:** c/ Ecuador, 10, escalera A, puerta 6 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera La Dehesa y La Vera. Los Potreros.
(SUSNO R-31, identificación según aprobación inicial del PGO de Los Realejos)
Manifiesto mi oposición a la intención de recalificación de la bolsa de suelo de 50.828 m2 identificada en el nuevo Plan General de Ordenación como SUSNO R-31 y que actualmente ocupa una BELLA FINCA DE PLATANERAS EN PLENA PRODUCTIVIDAD, pasando de considerarse terreno rustico de protección agraria a urbanizable para uso residencial

Informe: Se acepta y se elimina el sector de suelo urvabnizable SUSNO R-31 categorizandose como suelo rústico de protección agraria intensiva (SRPAI).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2205**Nombre:** María de las Mercedes García Pérez**Dirección:** c/ Palo Blanco, 71 -38410. Los Realejos.

Objeto: Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO, ES EL PATIO TRASERO AJARDINADO DE LA VIVIENDA QUE SE SITUA CON FRENTE AL CAMINO EL CERCADO NUMERO 71 . APARECIENDO EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA RPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA, SEGUN EL VIGENTE PLANEAM ENTO.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2206**Nombre:** Isidoro Hernández García**Dirección:** c/ Dornajo, 11 - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Callejón del Burro, 74. Icod el Alto.
Solar calificado como Espacio Libre 13.
Solicito que sea calificado como estaba. Es decir, Edificación Cerrada junto a la carretera y haciendo esquina, y el resto que se quede en zona rustica igual que antes.**Informe:** No se acepta ya que se ha reducido la delimitación del asentamiento rural para adaptarlo a la legislación vigente**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2207**Nombre:** Juan Felipe Mesa González**Dirección:** c/ Real Las Llarenas, 28. Icod el Alto - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Real Las Llarenas. Icod el Alto.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE MANTENGAN LAS ALINEACIONES ESTABLECIDAS EN EL PGO 2004 VIGENTE.**Informe:** Se acepta y se modifican las alineaciones según la propuesta presentada.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2209**Nombre:** ENDESA (Antonio Rodríguez Evelio)**Dirección:** c/ Carlos J R Hamilton s/n - 38001. Santa Cruz de Tenerife.**Objeto:** SE ADJUNTA CONTESTACIÓN DE LA EMPRESA "ENOESA" EN RELACIÓN A LA AFECCIÓN EN LA RED ELECTRICA TRAS LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS REALEJOS.**Informe:** La actuaciones a las que se refiere esta alegación están contempladas en la legislación vigente por lo que será de aplicación directamente sin necesidad de que el plan general tenga que establecer unas determinaciones específicas. En cualquier caso las empresas suministradoras deberían aportar la información de que disponen, sobre todo la referida a las líneas importantes por su capacidad y su dimensión respecto de cualquiera de las energías, suministros o tratamientos de residuos.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2210**Nombre:** Félix Estévez Luis**Dirección:** c/ Las Cañitas, 6 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Polígono 8, parcela 31. Realejo Alto. Los Llanos.

1º. Se ha detectado un error en el plano descriptivo y gráfico del catastro de mi finca de naturaleza rústica. Dicho error consiste en que parte de mi parcela ha sido incluida a otras parcelas colindantes. Por lo tanto el plano descriptivo y la superficie del suelo que aparece en el catastro es incorrecto. En este sentido se ha realizado la reclamación pertinente al catastro (Se adjunta fotocopia de la reclamación así como una fotografía aérea con la localización correcta de la finca y un plano acotado).

2º. Declaro mi disconformidad ante el P.G.O. debido a que dicha finca ha sido siempre explotada y en ella se ha hecho una inversión para acondicionar y modernizar el sistema de riego.

3º. Según la revista informativa del plan de barrios 2.011·2.015 emitida por esta corporación en uno de sus puntos dice textualmente que "el 89% del suelo será rústico, de protección agraria..." Entonces no comprendo porque una zona de las pocas que quedan en el centro del municipio desaparezca como zona agraria cultivada para ser sustituida por zona de parque, cuando ya existe a pocos metros el parque de la Magnolia, y tampoco entiendo como un equipo de gobierno que fomenta el sector primario como uno de los motores económicos del municipio haga desaparecer una zona agrícola por parques y espacio para la celebración de los Fuegos y fiestas de Mayo, que en definitiva se celebran una vez al año.

Informe:

No se acepta ya que la ordenación estructural del plan general es la que ha establecido la necesidad de implantar varios sistemas generales de espacios libres para cumplir con el mandato del artículo 137 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias para establecer 5 m²s de suelo por habitante y plaza alojativa previsto por el plan general.

Las dimensiones de su parcela y su corrección respecto del registro del Catastro es algo que le afectará cuando se desarrolle el sector de suelo urbanizable (SUSNO 33) al que está adscrito su terreno. Es decir su terreno tiene la parte proporcional que le corresponda de los aprovechamientos urbanísticos del citado sector.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2211**Nombre:** Félix Estévez Luis**Dirección:** c/ Las Cañitas, 6. Realejo Alto - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Las Cañitas, 6. Realejo Alto

1º_ Solicita que la parcela que se indica en el plano adjunto (parcela nº 17), situada en la trasera de la calle Las Cañitas, nº 6, dentro del sector EL 101, vuelva a tener la misma condición de suelo urbano reconocido en el Plan General de Ordenación del 2004 y en planeamientos anteriores, puesto que la calificación de nuevo PGO vulnera los derechos previamente adquiridos por D. Félix Estévez Luis, ya que su propiedad esta inscrita como urbana en el Plan de Ordenación Urbana del Municipio. Es más, el propio Centro de Gestión Catastral así lo tiene calificado, motivo por el que viene pagando el correspondiente Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Derechos que sí le son reconocidos a tres propietarios dentro del mismo sector cuyas parcelas en este nuevo Plan quedan excluidas de la calificación de Espacio Libre, creando precedentes que dan motivos para un estudio y revisión más pormenorizada de la calificación de este sector EL 101.

2º- Señalar que no se han tenido en cuenta las características especiales de esta parcela, en la que se localizan los pozos negros de la vivienda nº6, así como de las viviendas colindantes, la nº 8, la nº 10 y la nº 12, pertenecientes a sus familiares, así como las escaleras, puertas, patios de acceso, etc. que según el nuevo PGO quedarían afectados por la recalificación de Espacio Libre, con posibilidad de expropiación; por lo que ante la previsión de futuras actuaciones en este sentido, y ante la posibilidad de que en última instancia se llevará a cabo tal y como está programado en el Nuevo Plan, y según recomendación de los propios técnicos de este Ayuntamiento. se solicite que dicha parcela que se encuentra en suelo urbano consolidado Espacio Libre-EL 101, se califique como suelo urbano Espacio libre Privado -ELP.

Informe:

Se acepta y se elimina el espacio libre pasando a ser parcela edificable una vez que se ha previsto la desviación del barranco de La Calera.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2212**Nombre:** Carmen Rosa Pérez Dévora**Dirección:** Carretera General Los Barros, 58 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera General Icod el Alto, 8. La Alzadilla Baja.
EN EL TERRENO QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, EXISTE UN PEQUEÑO ESPACIO ACONDICIONADO. EN EL QUE HABITUALMENTE RESIDE LA PROPIETARIA DE MISMO, SIENDO, ACTUALMENTE SU ÚNICO Y PERMANENTE LUGAR DE RESIDENCIA FAMILIAR Y QUE SU SUBSISTENCIA ALIMENTICIA LA ADQUIERE DEL CULTIVO DEL TERRENO.
POR TODO ELLO, SOLICITO QUE EL TERRENO MANTENGA LA CALIFICACIÓN DEL SUELO TAL Y COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004. EL SUELO ESTA CLASIFICADO COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA Y COMO ASENTAMIENTO RURAL.

Informe: Se acepta parcialmente y se categoriza como suelo rústico de protección agraria intensiva (SRPAI) pero no se puede reconocer como asentamiento rural por no cumplir las condiciones establecidas legalmente para delimitar un asentamiento rural al carecer de la suficiente consolidación edificatoria.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2216**Nombre:** Antonia M Chávez Méndez**Dirección:** c/ Casa Higa, 66. Cruz Santa - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Recta. Palo Blanco.
SOLICITO QUE EN LA PARCELA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO SE MODIFIQUE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y SE RECOJA TAL Y COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004, ES DECIR, COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.**Informe:**
Se acepta y se eliminan la unidad de actuación pasando a ser suelo rústico de protección agraria**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2217**Nombre:** Bárbara C. Illada Estévez**Dirección:** Carretera General Cruz Santa, 107 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Carretera General Cruz Santa, 107
SOLICITO QUE LA VIVIENDA QUE INDICO EN PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO MANTENGA LA ALTURA DE TRES PLANTAS TAL Y COMO ESTÁ ESTABLECIDA EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004 Y QUE CON EL NUEVO PGO SE REBAJA LA ALTURA A DOS PLANTAS QUEDANDO FUERA DE ORDENACIÓN LA PLANTA TERCERA QUE YA ESTA EDIFICADA Y DEBIDAMENTE REGISTRADA.**Informe:**
Se acepta y se corrige la altura pasando a edificación cerrada residencial colectiva con 3 plantas de altura.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2221**Nombre:** Domingo Hernández Cabrera**Dirección:** c/ La Longuera, 11 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Los Quintos. (Asentamiento Rural).
SOLICITO QUE LA ZONA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, SE INCLUYA DENTRO DEL ESPACIO CONSIDERADO ASENTAMIENTO RURAL "EL QUINTO" Y SE MODIFIQUE LA CALIFICACIÓN DEL SUELO. DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA A SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL,

Informe: No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2223**Nombre:** Francisco Javier Pérez Méndez**Dirección:** c/ Jesús Nazareno, 4, piso 5, puerta A - 38002. Santa Cruz de Tenerife.**Objeto:** c/ Los Afligidos, 4. La Zamora.
Se adjunta alegación.**Informe:** Se acepta la propuesta y se modifica el límite de la Actuación Urbanística Aislada para dejar como suelo urbano consolidado el actual aparcamiento al incluirse la edificación con su parcela en el catalogo de protección.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2225**Nombre:** Adolfo L García Ruiz**Dirección:** Camino Atravesado,34 + 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ La Ferruja, 30.
Se adjunta alegación**Informe:** El suelo donde se ubica la citada granja es Suelo Rústico de Protección Agraria por el Plan General, tal y como el resto del entorno dado sus valores agrarios y no puede ser de otra manera. Si ya existe una orden de demolición con sentencia firme no podrá acogerse a ninguna disposición posterior a la misma ya que sería una vulneración de los actos jurídicos.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2226**Nombre:** Francisco José González de Chávez González**Dirección:** c/ Luxemburgo, 10. La Orotava.**Objeto:** Se adjunta alegación**Informe:** El suelo donde se ubica la citada granja es Suelo Rústico de Protección Agraria por el Plan General, tal y como el resto del entorno dado sus valores agrarios y no puede ser de otra manera. Si ya existe una orden de demolición con sentencia firme no podrá acogerse a ninguna disposición posterior a la misma ya que sería una vulneración de los actos jurídicos.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2228**Nombre:** Manuel Bencomo Delgado**Dirección:** c/ El Zapatero, 7 - 38300. La Orotava.**Objeto:** c/ La Treviña, 10. La Piñera. Palo Blanco.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO SE REVISE Y SE MODIFIQUE LOS LÍMITES DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCO QUE AFECTAN A MI TERRENO Y SE MANTENGAN TAL Y COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL PGO DEL AÑO 2004.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2230**Nombre:** Ana María León Hernández**Dirección:** Plaza Mencey Bencomo, 2-B, piso 4ª, puerta 35 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Siete Fuentes, 19. San Agustín.
SOLICITO QUE LA PARCELA INDICADA EN PLANO ADJUNTO, UBICADA EN CI SIETE FUENTES, N°19, SAN Agustín, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL COLECTIVA DOS PLANTAS IGUAL QUE LA PARCELA ANEXA AL SUR.
ADEMÁS, LA CITADA PARCELA SE ENCUENTRA EN UNA VIA RODADA, CON ALUMBRADO PUBLICO Y DEMÁS SERVICIOS URBANISTICOS.
ESTA PARCELA SE ENCONTRABA EN EL PGO DEL 2004 PARCIALMENTE CLASIFICADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. LA OTRA PARTE ESTABA AFECTADA POR UNA EJECUCIÓN DE UNA FUTURA CARRETERA.

Informe:

Se acepta parcialmente y se clasifica como suelo urbano pero en la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con 2 plantas de altura.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2231

Nombre:	Ana María León Hernández
Dirección:	Plaza Mencey Bencomo, 2-B, piso 4ª, puerta 35 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	San Benito. La Isleta. SOLICITO QUE SIENDO PROPIETARIO DE UNA PARCELA DENTRO DEL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL7.1) Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON LA CESIÓN GRATUITA ME INDIQUEN SI EL TERRENO VINCULADO QUE LE CORRESPONDE SUSNO R 33 PUEDE SER CAMBIADO POR OTRO TERRENO DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS AL QUE ME OBLIGAN A CEDER CERCA DE LA UBICACIÓN EN LA QUE ESTE SE ENCUENTRA YA QUE PARA ACUDIR AL NUEVO TENDRÉ QUE DESPLAZARME A LAS AFUERAS DEL MUNICIPIO. SOLICITO ADEMÁS QUE SE ME INFORME DE LO SIGUIENTE: 1º. SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGO ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ESE SUELO. 2º. SI TRANSCURRIDOS LOS CUATRO AÑOS QUE TIENEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO, EL SECTOR VINCULADO NO SE HA DESARROLLADO ¿ESTOY OBLIGADO A PAGAR LA CONTRIBUCIÓN? 3º. ¿DE QUÉ FORMA SE CALCULARÁ LA VINCULACIÓN DEL SUELO DEL ESPACIO SGEL7.1 CON EL SUELO VINCULADO?
Informe:	1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística. 2. Una vez se actualice el Catastro cuando se apruebe de manera definitiva el nuevo Plan General, el IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación. 3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2232**Nombre:** José Antonio Hernández López**Dirección:** Plaza Mencey Bencomo, 2-B, piso 4ª, puerta 35 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

San Benito. La Isleta.

SOLICITO QUE SIENDO PROPIETARIO DE UNA PARCELA DENTRO DEL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL7.1) Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON LA CESIÓN GRATUITA ME INDIQUEN SI EL TERRENO VINCULADO QUE LE CORRESPONDE SUSNO R 33 PUEDE SER CAMBIADO POR OTRO TERRENO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS AL QUE ME OBLIGAN A CEDER CERCA DE LA UBICACIÓN EN LA QUE ESTE SE ENCUENTRA YA QUE PARA ACUDIR AL NUEVO TENDRÉ QUE DESPLAZARME A LAS AFUERAS DEL MUNICIPIO.

SOLICITO ADEMÁS QUE SE ME INFORME DE LO SIGUIENTE:

1º. SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGO ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ESE SUELO.

2º. SI TRANSCURRIDOS LOS CUATRO AÑOS QUE TIENEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO, EL SECTOR VINCULADO NO SE HA DESARROLLADO ¿ESTOY OBLIGADO A PAGAR LA CONTRIBUCIÓN?

3º. ¿DE QUÉ FORMA SE CALCULARÁ LA VINCULACIÓN DEL SUELO DEL ESPACIO SGEL7.1 CON EL SUELO VINCULADO?

Informe:

1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística.
2. Una vez se actualice el Catastro cuando se apruebe de manera definitiva el nuevo Plan General, el IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación.
3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2233

Nombre:	Ana Lourdes Hernández León
Dirección:	Plaza Mencey Bencomo, 2-B, piso 4ª, puerta 35 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	San Benito. La Isleta. SOLICITO QUE SIENDO PROPIETARIO DE UNA PARCELA DENTRO DEL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL7.1) Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON LA CESIÓN GRATUITA ME INDIQUEN SI EL TERRENO VINCULADO QUE LE CORRESPONDE SUSNO R 33 PUEDE SER CAMBIADO POR OTRO TERRENO DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS AL QUE ME OBLIGAN A CEDER CERCA DE LA UBICACIÓN EN LA QUE ESTE SE ENCUENTRA YA QUE PARA ACUDIR AL NUEVO TENDRÉ QUE DESPLAZARME A LAS AFUERAS DEL MUNICIPIO. SOLICITO ADEMÁS QUE SE ME INFORME DE LO SIGUIENTE: 1º._ SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGO ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ESE SUELO. 2º._ SI TRANSCURRIDOS LOS CUATRO AÑOS QUE TIENEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO, EL SECTOR VINCULADO NO SE HA DESARROLLADO ¿ESTOY OBLIGADO A PAGAR LA CONTRIBUCIÓN? 3º._ ¿DE QUÉ FORMA SE CALCULARÁ LA VINCULACIÓN DEL SUELO DEL ESPACIO SGEL7.1 CON EL SUELO VINCULADO?
Informe:	1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística. 2. Una vez se actualice el Catastro cuando se apruebe de manera definitiva el nuevo Plan General, el IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación. 3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2234**Nombre:** Ana Lourdes Hernández León**Dirección:** Plaza Mencey Bencomo, 2-B, piso 4ª, puerta 35 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Siete Fuentes, 19. San Agustín.
SOLICITO QUE LA PARCELA INDICADA EN PLANO ADJUNTO, UBICADA EN CI SIETE FUENTES, N°19, SAN Agustín, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL COLECTIVA DOS PLANTAS IGUAL QUE LA PARCELA ANEXA AL SUR.
ADEMÁS, LA CITADA PARCELA SE ENCUENTRA EN UNA VIA RODADA, CON ALUMBRADO PUBLICO Y DEMÁS SERVICIOS URBANISTICOS.
ESTA PARCELA SE ENCONTRABA EN EL PGO DEL 2004 PARCIALMENTE CLASIFICADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. LA OTRA PARTE ESTABA AFECTADA POR UNA EJECUCIÓN DE UNA FUTURA CARRETERA.

Informe:

Se acepta parcialmente y se clasifica como suelo urbano pero en la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con 2 plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2238**Nombre:** Omayra González Albelo**Dirección:** c/ La Cruz, 2- Cruz Santa - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Cruz, 2- Cruz Santa.
SOLICITO QUE EL INMUEBLE QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, REVISE LA ALTURA EDIFICATORIA PERMITIDA QUE ESTA ESTABLECIDA EN DOS PLANTAS Y QUE SE MODIFIQUE A TRES PLANTAS YA QUE LA VIVIENDA TIENE APROXIMADAMENTE, TREINTA AÑOS Y MUCHAS DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES A MI PROPIEDAD TAMBIEN TIENEN TRES PLANTAS.

Informe: No se acepta ya que la gran mayoría de la manzana tiene 2 plantas de altura.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2239**Nombre:** Isidro Luz Álvarez**Dirección:** c/ La Marina, 7, piso 2, puerta 32 - 38002. Santa Cruz de Tenerife.

Objeto:

Camino Tres Pinos, s/n. Las Rosas.

En la finca rústica de mi propiedad NO se encuentran recogidas como Suelo Rústico de Protección Agrícola (SRPA) una serie de terrenos de Labor o Cultivo, que señalo en el plano que adjunto como documento número (4), distribuidos en las tres zonas que paso a comentar a continuación

ZONA 1: Se encuentran recogidas como Suelo Rústico de Protección Paisajista (SRPP) huertas dadas de alta para el cultivo de la papa en la campaña 2.014, en el Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas (SigPac) de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, cuya solicitud se adjunta como documento número (3), e igualmente recogidas como terrenos de labor dentro de las sub parcelas e) y f) de la Ficha Descriptiva y Gráfica del Catastro que igualmente acompaño como documento numero (2).

ZONA 2: Se recoge como Suelo Rustico de Protección Natural (SRPN) una huerta sembrada de árboles frutales, en concreto Manzanos Pajarita, variedad antigua obtenida a través del S.E.A. del Cabildo de Tenerife, quien trata de recuperar su cultivo, que también figura como terrenos de labor dentro de la sub parcela b) de la Ficha Descriptiva y Gráfica del Catastro (2). Dicha huerta, si bien cercana al barranco de la Raya, no se halla en el curso del mismo, sino 20 mts. mas arriba y al mismo nivel de las huertas colindantes en explotación.

ZONA 3: Se encuentran recogidas como Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP) dos huertas, de las cuales, la del lado izquierdo, está sembrada de árboles frutales en producción, en su mayoría de membrillos, y la de la derecha, actualmente en barbecho, se destinará próximamente a frutales. Igualmente figuran como terrenos de Labor dentro de la sub parcela b) de la Ficha Descriptiva y Gráfica del Catastro (2).

Por todo lo cual. SOLICITA, que tales terrenos de utilización tradicional como huertas de cultivo mencionados sean recogidos por el nuevo PGO, dentro de la categoría de Suelo Rústico de Protección Agrícola (SRPA).

Informe:

Se acepta parcialmente y se reconocen los valores agrarios existentes catgeorizandose la mayoría de los terrenos como suelo rústico de protección agraria tradicional (SRPAT) y se ajustan los límites de las áreas de protección de barrancos.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2240**Nombre:** Esperanza Luz Álvarez**Dirección:** Avda. Anaga, 45, piso 2º, puerta D - 38001. Santa Cruz de Tenerife.**Objeto:**
Las Rozas.
SOLICITA
Que tales terrenos de utilización tradicional como huertas de cultivo sean incluidos dentro de la categoría de Suelo Rustico de Protección Agrícola SRPA).**Informe:**
Se acepta y se cambia la categoría de protección paisajística por protección agraria tradicional (SRPAT).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2241**Nombre:** José Manuel Dios Domínguez**Dirección:** c/ García Estrada, 55 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Se adjunta Alegación**Informe:** Se acepta y se toma en consideración la propuesta con pequeños ajustes para adaptar las piezas edificatorias a los aprovechamientos de las unidades de actuación existentes.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2244**Nombre:** Fermín Rodríguez Quintero**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 224 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Se adjunta Alegación.

Informe:

1. No se acepta ya que la tipología actual es de Edificación Cerrada Unifamiliar en 2 plantas y esta de acuerdo al resto de las edificaciones del entorno.
2. Se acepta incluir el espacio no edificado en la edificación colindante pero manteniendo la misma tipología de unifamiliar
3. No se acepta ya que la edificación existente es una ruina en muy mal estado.
- 4 y 5. No se acepta ya que la tipología actual es de Edificación Cerrada Unifamiliar en 2 plantas y esta de acuerdo al resto de las edificaciones del entorno.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2245**Nombre:** Manuel Hernández Yanes**Dirección:** c/ Puerto, 14. San Agustín - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITA QUE EL INMUEBLE SITO EN CALLE PUERTO NUMERO 16, QUE SE INDICA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA DENTRO DEL CATALOGO DE PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES EN GRADO AMBIENTAL, SE EXCLUYA DE DICHO CATALOGO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA ALINEACIÓN DE LA CALLE Y POR ESTAR EN DE RUINA Y NO SIENDO POSIBLE SU REHABILITACIÓN.**Informe:** No se acepta ya que en la protección ambiental lo que se protege es el conjunto y especialmente el volumen edificado y la altura. Al tratarse de una protección ambiental se debe rehabilitar la primera crujía de la edificación, la que soporta la fachada, pero se admiten nueva edificación en la parte trasera de acuerdo a lo especificado en el nueva ficha del catálogo**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2246**Nombre:** Ana Inés López González**Dirección:** c/ Simón Bolívar, 26, piso 2 -38007. Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: c/ Las Vistas. Icod el Alto.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO MODIFIQUE SU CLASIFICACIÓN A SUELO URBANO DEBIDO A QUE EN EL PLAN GENERAL VIGENTE ESTA CLASIFICADO COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO CON TIPOLOGIA EDIFICATORIA DE ALINEADA A VÍAL (DOS PLANTAS). ASIMISMO, SE HA CEDIDO PARTE DE MI TERRENO PARA LA CREACIÓN DE UNA VIA Y LA PARCELA ES COLINDANTE CON TERRENOS Y VIVIENDAS INCLUIDAS EN SU LO URBANO.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano con frente al sistema viario existente que está incluido en la Actuación Urbanística Aislada 33.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2247**Nombre:** Nicolás DIAZ González**Dirección:** c/ Simón Bolívar, 26, piso 2 -38007. Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: c/ Las Vistas. Icod el Alto.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO MODIFIQUE SU CLASIFICACIÓN A SUELO URBANO DEBIDO A QUE EN EL PLAN GENERAL VIGENTE ESTA CLASIFICADO COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO CON TIPOLOGIA EDIFICATORIA DE ALINEADA A VÍAL (DOS PLANTAS). ASIMISMO, SE HA CEDIDO PARTE DE MI TERRENO PARA LA CREACIÓN DE UNA VIA Y LA PARCELA ES COLINDANTE CON TERRENOS Y VIVIENDAS INCLUIDAS EN SU LO URBANO.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano con frente al sistema viario existente que está incluido en la Actuación Urbanística Aislada 33.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2248**Nombre:** Rosa Esther López González**Dirección:** c/ Reyes Católicos, 48 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Las Vistas. Icod el Alto.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO MODIFIQUE SU CLASIFICACIÓN A SUELO URBANO DEBIDO A QUE EN EL PLAN GENERAL VIGENTE ESTA CLASIFICADO COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO CON TIPOLOGIA EDIFICATORIA DE ALINEADA A VÍAL (DOS PLANTAS). ASIMISMO, SE HA CEDIDO PARTE DE MI TERRENO PARA LA CREACIÓN DE UNA VIA Y LA PARCELA ES COLINDANTE CON TERRENOS Y VIVIENDAS INCLUIDAS EN SU LO URBANO.

Informe:

Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano con frente al sistema viario existente que está incluido en la Actuación Urbanística Aislada 33.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2249

Nombre:	Genaro Horacio González Felipe
Dirección:	c/ Reyes Católicos, 48 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	c/ Las Vistas. Icod el Alto. SOLICITO QUE LA PARCELA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO MODIFIQUE SU CLASIFICACIÓN A SUELO URBANO DEBIDO A QUE EN EL PLAN GENERAL VIGENTE ESTA CLASIFICADO COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO CON TIPOLOGIA EDIFICATORIA DE ALINEADA A VÍAL (DOS PLANTAS). ASIMISMO, SE HA CEDIDO PARTE DE MI TERRENO PARA LA CREACIÓN DE UNA VIA Y LA PARCELA ES COLINDANTE CON TERRENOS Y VIVIENDAS INCLUIDAS EN SU LO URBANO.
Informe:	Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano con frente al sistema viario existente que está incluido en la Actuación Urbanística Aislada 33.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2250

Nombre: Genaro Horacio González Felipe

Dirección: c/ Reyes Católicos, 48 - 38410. Los Realejos.

Objeto: SOLICITO QUE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EL CALVARIO SE SUPRIMA DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DE SU DESARROLLO AL EXISTIR MULTITUD DE PROPIETARIOS Y ESTO REPERCUTE EN LOS IMPUESTOS A LOS QUE TENGO QUE HACER FRENTE.

Informe: No se acepta ya que las unidades de actuación se han delimitado y ordenado de acuerdo a legislación urbanística vigente donde se establece una cantidad determinada de superficie para dotaciones y espacios libres según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias con 40m²s/100m²c y además con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.

Conclusión: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2252**Nombre:** Miguel Antonio Hernández Yanes**Dirección:** c/ Puerto, 14 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Unidad de Actuación 31 (la anterior).
SIENDO COPROPIETARIO DE LA ANTIGUA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 31 DEL PGO DE LOS REALEJOS, SOLICITO QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAN REALIZADO EN LA UA.FRANCO EN EL DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL DEL PGO, QUE SE DEVUELVA A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA QUE SE ESTABLECIA EN EL PGO DEL 2004. DEBIDO A QUE SE HA FIRMADO CONVENIO URBANISTICO POR EL QUE SE CEDIA GRATUITAMENTE PARTE DEL ACTUAL PARQUE DE SAN AGUSTIN, QUE CONFORMABA PARTE DEL ESPACIO LIBRE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 31.

Informe: Se acepta y se mantienen los límites y la ordenación de la UA-31 en régimen transitorio y por tanto en ejecución.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2253**Nombre:** Cristóbal Morales Hernández**Dirección:** Carretera El Mocán, 72. El Mocán - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Carretera El Mocán, 72. El Mocán.
QUE SIENDO PROPIETARIO DE LA VIVIENDA UBICADA EN CARRETERA EL MOCAN N° 72 SOLICITA QUE SE MANTENGA EL SUELO URBANO TAL Y COMO SE INDICA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO DADO QUE EL ACCESO A SU VIVIENDA ES POR DICHA FRANJA Y LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRA A UNA COTA DE APROXIMADAMENTE 6,00 METROS DE ALTO EN RELACIÓN A LA COTA DE LA CARRETERA A LA QUE DA FRENTE.

Informe:

En la propuesta del PGO ya se realiza el acceso a la vivienda por suelo urbano del sistema viario y no es necesario que suelo privado ni vinculado a la parcela.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2254**Nombre:** Pedro A. Aguilar Janeiro**Dirección:** c/ Barroso, 14 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Camino Viejo San Benito, 27, 2º, I.
Que teniendo una vivienda en un edificio de tres plantas, con Licencia Municipal e Obra 12760, de fecha 30 de diciembre de 19681 y que comprobando que en el Plan general entrante ponen la manzana con dos plantas de altura, es por lo que pido que dicha manzana, al tener el mismo ancho de vías que las colindantes, sea tratada como estas, y de esta forma no dejen fuera de ordenación un edificio ejecutado en su momento con la preceptiva licencia Municipal de obra.

Informe: No se acepta ya que es el único edificio en toda la manzana que tiene 3 plantas de altura. Como el edificio fue construido con licencia que ahora no es conforme con el nuevo plan general se encuentra en la situación de consolidación prevista

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2255**Nombre:** Palmaten 2000 SL (José Pérez Cruz)**Dirección:** c/ Nicandro González Borges, 3 - 38300. La Orotava.**Objeto:** c/ Acorán. La Montañeta.
Se adjunta Alegación.**Informe:** No se acepta ya que la manzana donde se ubica la edificación objeto de esta alegación es mayoritariamente de 2 plantas de altura, y así le fue concedida la licencia de obras en su momento , para un edificio de dos plantas de altura.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2256

Nombre:	Prohabitat Promociones y proyectos SL (Macario Rodríguez Hernández)
Dirección:	c/ Arenas de San José, 6 - 38400. Puerto de la Cruz.
Objeto:	Se adjunta Alegación
Informe:	Se acepta parcialmente y se reduce la AUA-23 solo a la prolongación de la calle no ejecutada, respetando la parcela sobre la que se obtuvo licencia de obras.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2257**Nombre:** Antonio Chávez García**Dirección:** C/ Calzadilla, 93 . Cruz Santa - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Carretera General de Palo Blanco. La Piñera.
Se adjunta alegación.**Informe:** Se acepta parcialmente la propuesta realizada con una nueva ordenación en un sistema de ejecución privado y con las dotaciones y espacios libres que le correspondan de acuerdo al artículo 138 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias. Ajustandose los límites a las propiedades existentes.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2258**Nombre:** Emilio Pérez de Ascanio Gutiérrez**Dirección:** c/ Viera, 20 - 38300. La Orotava.**Objeto:** c/ El Mocán, 103.
SOLICITO QUE SE INCLUYA LOS INMUEBLES QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACION ADJUNTO, DENTRO DEL CATALOGO DE PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES.**Informe:** Se acepta la propuesta y s e incluye en el Catálogo de Protección.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2260**Nombre:** Agustín Martín Sánchez**Dirección:** c/ Camelia, centro comercial La Cúpula 3, local 108 - 38400. Puerto de la Cruz.**Objeto:**

Carretera Madroño, 21 A.
La finca cuenta con una superficie total de 10.200 metros cuadrados . La planta baja de la vivienda tiene 165 metros cuadrados y la primera 95 metros cuadrados.
Además dispone de una granja con gran variedad de animales, donde se puede observar la reproducción de los mismos y su evolución. Cuenta con un gran número de animales diferentes.
El resto de la finca está en plena producción de frutas, verduras y hortalizas ecológicas durante todo el año, dónde también se podrá aprender a cultivarlas sin utilizar ningún tipo de producto bioquímico.
Se encuentra a menos de media hora caminando de los senderos y pistas forestales, dónde se podrá gozar de unas vistas y paisajes de un continente en miniatura como puede ser el norte de la isla de Tenerife.
Que se pretende realizar una actividad destinada enseñar actividades relacionadas con el medio ambiente, evolución y cuidado, dónde podrán asistir personas de todas las edades.
En esta visita podremos disfrutar de los animales que existen en la finca, aprender el proceso de cultivo tanto de verduras, hortalizas como de frutas y tener la posibilidad de pernoctar en el recinto para poder realizar una visión estelar en uno de los lugares más bonitos del norte de Tenerife .
SOLICITA
Que dentro de los usos permitidos en esa zona en concreto, dentro del Plan General de Ordenación de Los Realejos, se autorice la puesta en marcha de un centro que permita la realización de las actividades para grupos antes mencionadas, de modo que se pueda completar la oferta de actividades al aire libre y en la naturaleza que se pueden realizar en el municipio.

Informe:

Se acepta y se modifica el artículo 33 de la Normativa Estructural incorporando un nuevo apartado 9 que permite las actividades de divulgación del sistema agrario.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2261**Nombre:** Obdulia DIAZ García**Dirección:** c/ Montaña Aguzada, 29. El Fraile - 38660. Arona.**Objeto:** Toscas de Romero. Realejo Alto.
SE ADJUNTA AMPLIACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2013. CON NÚMERO DE REGISTRO 2138, PARA QUE SE TENGA EN CUENTA.**Informe:** Ampliación de la alegación 13-2138.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2263**Nombre:** Agustín Hernández febles**Dirección:** c/ Avda. Los Remedios, 49. Los Realejos.**Objeto:**

bifurcación c/ San Isidro y c/ Taoro.

Que, una vez comprobado el tratamiento dado en el Plan General de Ordenación Urbana, de este término municipal, se observa que en su lindero Este, de la Calle San Isidro se ve afectado en su frente, con el mismo retranqueo que se ha venido dando a las edificaciones que se encuentra al norte de dicha calle prolongándose esta línea hasta la unión con la Avda. Los Remedios, por todo ello se recurre en los siguientes términos.

1º.- Que el referido solar se encuentra formando parte de una manzana totalmente distinta a la que nos referíamos sobre la afección que existe en construcción abierta a su norte, que además, se encuentra separa por la calle Taoro.

2º.- Que la tipología edificatoria debe diferir con la otorgada a las viviendas de la calle San Isidro, y que por tanto, debe mantener las tres alturas otorgadas hasta la modificación del P.G.O, por ser esta la que le ha correspondido a la manzana.

Por tanto, estimamos improcedente el tratamiento dado en el Plan General de Ordenación Urbana al mencionado solar y en su consecuencia,

solicitamos se reconsidere el tratamiento dado a dicho solar, y se deje sin efecto modificación alguna manteniendo la edificación cerrada actual y la altura de tres plantas como se encuentra en la actualidad.

Informe:

Se acepta y se modifica la tipología de edificación abierta por edificación cerrada con 3 plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2264**Nombre:** Andrónico López León**Dirección:** Lugar Los Aguacateros, 43 -38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ La Carrera,
SOLICITO QUE LA ZONA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO SE CASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DE EDIFICACIÓN CERRADA RESIDENCIAL COLECTIVA EN DOS PLANTAS Y SU VEZ, CEDER GRATUITAMENTE AL AYUNTAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL VIARIO COMO SEÑALO EN EL PLANO.**Informe:**
No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2266**Nombre:** Andrónico López León**Dirección:** Lugar Los Aguacateros, 43 -38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Carrera,
SOLICITO QUE LA ZONA QUE SE INDICA EN EL PLANO DE SITUACION ADJUNTO, DENOMINADA SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ESTACIÓN DE SERVICIO (SRPIE-ESP) MANTENGA LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO VIGENTE. ES DECIR. COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO ALINEADA A VIAL DE DOS PLANTAS.
SOLICITO QUE LA SEGUNDA ZONA INDICADA EN EL PLANO, SE CLASIFIQUE COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ESTACIÓN DE SERVICIO.

Informe: No cumple las condiciones legales de consolidación por la edificación y por la urbanización para ser suelo urbano y se ha eliminado la propuesta por el plan general como suelo rústico de protección de infraestructuras.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2267**Nombre:** María Adela González González**Dirección:** c/ Palo Blanco, 29 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Camino San José. Palo Blanco.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DE EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN DOS PLANTAS TAL Y COMO ESTÁ ESTABLECIDO PARA LAS PARCELAS COLINDANTES.**Informe:**
Se acepta parcialmente y se modifica el ámbito del suelo urbano con la tipología de Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar en 2 plantas de altura.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2268**Nombre:** María Adela González González**Dirección:** c/ Palo Blanco, 29. Los Realejos.

Objeto: Camino San José, Palo Blanco.
En relación a la finca sita en la trasera del Camino San José (se adjunta plano de situación), con número de polígono 22 (parcelas 389 y otra sin especificar) y referencias catastrales 5588922CS4358N0001BK y 38031A022003890000AO, dicha finca se encuentra dentro de Suelo Rústico de Protección Natural Barranco según el P.G.O de 2013 y que según el P.G.O. del 2004 se encuentra en Suelo Rústico de Protección Agraria.
Además se considera incoherente el trazado determinado como Suelo Rústico de Protección Natural Barranco puesto que no se sigue una alineación homogénea del mismo, encontrando edificaciones contiguas a la mencionada finca con una aproximación mayor a dicho cause y por el contrario no declaradas como SRPN Barranco.
Por ello, se solicita se cambie a la clasificación de suelo anterior (P.G.O. del 2004), es decir, a Suelo Rústico de Protección Agraria.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA) y parte como edificación cerrada residencial unifamiliar y dos plantas de altura (ECRU2)

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2269**Nombre:** Andrés González García**Dirección:** c/ Palo Blanco, 31 - 38415. Los Realejos.

Objeto: Camino San José. (Trasera). Palo Blanco. Polígono 22 parcela 391.
En relación a la finca sita en la trasera del Camino San José (se adjunta plano de situación), con número de polígono 22 (parcelas 391, dicha finca se encuentra dentro de Suelo Rústico de Protección Natural Barranco según el P.G.O de 2013 y que según el P.G.O. del 2004 se encuentra en Suelo Rústico de Protección Agraria.
Además se considera incoherente el trazado determinado como Suelo Rústico de Protección Natural Barranco puesto que no se sigue una alineación homogénea del mismo, encontrando edificaciones contiguas a la mencionada finca con una aproximación mayor a dicho cause y por el contrario no declaradas como SRPN Barranco.
Por ello, se solicita se cambie a la clasificación de suelo anterior (P.G.O. del 2004), es decir, a Suelo Rústico de Protección Agraria.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2270**Nombre:** Josefa Esperanza Toste Estévez**Dirección:** c/ Palo blanco, 47 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Palo Blanco, 41. Palo Blanco.
En la trasera de la calle Palo Blanco, concretamente en la parcela que se indica en el plano adjunto, se establecía un fondo edificable mayor en el PGO del 2004 que en el que se establece en el documento de aprobación inicial del PGO, además se considera incoherente el trazado determinado como Suelo Rústico de Protección Natural Barranco puesto que no se sigue una alineación homogénea del mismo, encontrando edificaciones contiguas a la mencionada con una aproximación mayor a dicho cause y por el contrario no declaradas como SRPN Barranco.
Por ello, se solicita que se modifique el mencionado suelo para mantener el fondo edificable que tenía en el PGO del 2004.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2271**Nombre:** Antonio González Suárez**Dirección:** c/ Palo Blanco, 47 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Palo Blanco, 45.
EN LA TRASERA DE CALLE PALO BLANCO, CONCRETAMENTE EN LA PARCELA QUE SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO, SE ESTABLEZCA UN FONDO EDIFICABLE QUE MANTENGA UNA Alineación HOMOGenea CON LAS EDIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN AL NORTE Y SUR Y, EN SU DEFECTO, SE RESPETE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE QUE ES SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.
CONSIDERO INCOHERENTE EL TRAZADO DETERMINADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCO PUESTO QUE NO SE SIGUE UNA Alineación HOMOGenea DEL MISMO, ENCONTRANDO EDIFICACIONES CONTIGUAS A LA MENCIONADA CON UNA Aproximación MAYOR A DICHO CAUSE Y POR EL CONTRARIO NO DECLARADAS COMO SRPN BARRANCO.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2272

Nombre:	Const. Y P. Toscal Longuera SL (Tomás Rodríguez Hernández)
Dirección:	Avda. Tres de Mayo, 22, puerta 6, edic Sara - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Callejón Los Cuartos. QUE HABIENDO COMPROBADO QUE LA PARCELA, PROPIEDAD DE CONSTRUCCIONES TOSCAL-LONGUERA, SL, SE HA INCLUIDO EN UN SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA), NO ESTANDO DE ACUERDO CON DICHA ORDENACIÓN YA QUE LA MISMA HA ESTADO, DURANTE MUCHOS AÑOS, ABANDONADA POR NO SER PRODUCTIVAMENTE RENTABLE. QUE DICHA PARCELA DA DIRECTAMENTE A LA CALLE LOS CUARTOS, LA DE MAYOR TRÁFICO PESADO DE LA ZONA DE LOS REALEJOS, DE LA CUAL EN SU MOMENTO SE LLEGÓ A UN ACUERDO CON EL AYUNTAMIENTO PARA CEDER GRATUITAMENTE LOS METROS CUADRADOS NECESARIOS PARA EL ENSANCHE DE LA VÍA; COSA QUE AÚN NO SE HA REALIZADO, SIGUIENDO POR NUESTRA PARTE EN DISPOSICIÓN DE SER CEDIDA-QUE LA CITADA CALLE SE ENCUENTRA EN SU TOTALIDAD COMO SUELO URBANO O URBANIZABLE, EXCEPTO MI PARCELA Y LA COLINDANTE POR EL NORTE, CON LO CUAL CREO QUE ES DE LEY SE INCLUYA LA MISMA CON LA TIPOLOGÍA QUE VIENE DESDE LA CALLE LA CARRERA EN ESTE MISMO PLAN (ECRU2).
Informe:	Se acepta y se modifica la delimitación del suelo urbano con frente a la calle Los Cuartos con la tipología de edificación abierta residencial unifamiliar con dos plantas de altura.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2273**Nombre:** Tomás Rodríguez Hernández**Dirección:** c/ El Campo,34, puerta 6. El Toscal - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Carretera General Las Llanadas.
QUE HABIENDO INVADIDO LA FINCA DE MI PROPIEDAD CON UNA FRANJA DE AFECCIÓN SOBRE LA MISMA, REALIZO LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:
1.- QUE SE RESPETE LA FRANJA DE 10 METROS DESDE EL EJE DEL BARRANCO, QUE ES LO QUE VIENE APLICÁNDOSE TRADICIONALMENTE.
2.- QUE CON LA FRANJA QUE PRETENDEN IMPONER, AFECTAN UNA FINCA EN LA ACTUALIDAD AGRÍCOLA, QUE ES DE LAS POCAS QUE ES POTENCIALMENTE RENTABLE, LESIONANDO GRAVEMENTE LOS INTERESES DE LA PROPIEDAD.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2274

Nombre:	Junta de Compensación SAPUT 1 (Martín Aures)
Dirección:	Camino El Burgado, s/n. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO A V.I. que teniendo por presentado este escrito de Alegaciones. Con su copia. A la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Los Realejos, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias arriba referenciado sometido a información pública, se sirva admitirlos, y conforme al mismo contemple ampliar el plazo de ejecución por otros cuatro años más para la urbanización y otros cuatro más para la edificación dentro del sector SUBSO T -1 , plazo que en todo caso deberá computarse desde la notificación de la resolución por la que se apruebe el proyecto de urbanización de la Fase II.
Informe:	Se acepta el plazo de cuatro años a computar desde la aprobación del proyecto de urbanización Fase 2, así como el de edificación a partir de la misma fecha. En cualquier caso deberá justificarse con las razones para no haber cumplido los plazos iniciales-
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2275**Nombre:** Carmen Mari González Espinosa**Dirección:** c/ Los Tunes, 80. La Orotava.

Objeto: Señores, ruego que tengan en cuenta mi alegación al plan en la que solicito que se revierta la calificación a Suelo urbano, edificación cerrada dos plantas de altura, edificación de la que en caso de no dejarse en las mismas condiciones, me veré obligado a establecer las pautas a seguir para solicitar indemnización tanto al Excmo. Ayuntamiento, como al Grupo de Gobierno existente, así como al redactor del Plan General, por entender que se me ha perjudicado a mi propiedad, a la familia, al estado moral de mi familia y las posibilidades de que mis hijos puedan establecer su domicilio habitual en dicho lugar.

Informe: No se acepta ya que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. En los asentamientos rurales la Ley de Directrices establece un mínimo en función de los habitantes previstos. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2276**Nombre:** Raquel Dorta López**Dirección:** c/ El Andén, 9 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Ctra. Gral. Icod el Alto, 274.
MI PARCELA CON FRENTE A LA CARRETERA GENERAL DE ICOD EL ALTO CON NUMERO 274, EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO, ESTA CALIFICADO EN EL FRENTE COMO ASENTAMIENTO RURAL EN EDIFICACION MIXTA RESIDENCIAL DE UNA PLANTA Y EN LA PARTE TRASERA EN ESPACIO LIBRE, TAL Y COMO SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO. SOLICITO QUE SE CLASIFIQUE EN ASENTAMIENTO RURAL EN EDIFICACIÓN MIXTA RESIDENCIAL DOS PLANTAS EN EL FRENTE DE LA MISMA Y EN LA PARTE TRASERA EN ESPACIO LIBRE PRIVADO TAL Y COMO SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO.

Informe: No se acepta y se mantiene la altura 1 planta y además el espacio libre público en la parte de atrás ya que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2277**Nombre:** Antonio A, García García**Dirección:** c/ Palo Blanco, 94 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Camino El Cercado.
SOLICITO QUE EN LA ZONA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, SE REVISEN Y MODIFIQUEN LOS LIMITES DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCO QUE AFECTAN A MI TERRENO Y SE CLASIFIQUE COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA) pero se reconoce la vivienda existente como parte del asentamiento rural los Quinteros al estar incluida en el entorno de 200 m del mismo.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2278

Nombre: María Jesús Figueroa Hernández

Dirección: c/ El Castillo, 18 - 38419. Los Realejos.

Objeto: c/ Ruiz Andión, 10. La Carrera.
 1') QUE LA EXPONENTE JUNTO CON SUS HERMANOS SON PROPIETARIOS DE LA CASA SITUADA EN LA C/ RUIZ ANDIÓN N' 10, QUE APARECE INCLUIDA EN EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS REALEJOS, CON LA REFERENCIA 50105-03.
 2') VISTO EL CONTENIDO DE ESTOS DATOS URBANÍSTICOS HACE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:
 A.- QUE LA EDIFICACIÓN A LO LARGO DEL TIEMPO HA SUFRIDO UNA SERIE DE OBRAS Y MODIFICACIONES CON EL FIN DE ACOMODARLA Y DOTARLA DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MÍNIMOS HIGIENICOS SANITARIOS Y A LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN QUE LA HABILITAN PARA SERVIR DE RESIDENCIA A SUS PADRES Y FAMILIA.
 B.- QUE LA EDIFICACIÓN ES LA ÚNICA, EN ESE TRAMO DE CALLE, QUE NO SE AJUSTA A LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA VÍA, INVADIENDO PARTE DE ELLA, MAS EL ACCESO EN RAMPA ESCALONADA QUE PERMITE LA ENTRADA A LA MISMA, POR ENCONTRARSE A UNA ALTURA, DE APROXIMADAMENTE, DOS METROS SOBRE LA RASANTE DE LA CITADA VÍA.
 POR TODO ELLO SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO, EL QUE SEA EXCLUIDA DEL CATALOGO, AL HABER DESAPARECIDO CASI TOTALMENTE LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÚNICAS QUE PODRÍA HACERLE REFERENTE A LA EPOCA DE SU CONSTRUCCIÓN INICIAL Y CONSIDERARSE MAYOR EL DAÑO QUE SE OCASIONA AL BARRIO DE LA CARRERA POR SER LA ÚNICA VÍA QUE LE UNE AL CENTRO URBANO DE LA ZONA (BARRIO DE SAN AGUSTIN), AL IMPEDIRSE EL ENSANCHE DE LA CALLE RUIZ ANDIÓN EN ESE ÚNICO PUNTO

Informe: No se acepta y se mantiene en el catálogo de protección por tener el suficiente valor patrimonial para estar catalogada como protección ambiental permitiéndose la rehabilitación del inmueble.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2279**Nombre:** Felipe G. López García**Dirección:** c/ Colegio Público, 2. Palo Blanco -38410. Los Realejos.**Objeto:**

La llanera. Icod el Alto.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, QUE ESTÁ CONSIDERADA COMO VIA PÚBLICA SE MODIFIQUE Y SE CLASIFIQUE COMO UNA VIA PRIVADA PUESTO QUE ES SÓLO UN CAMINO PRIVADO DE ACCESO A MI TERRENO Y VIVIENDA.

Informe:

No se acepta y se mantiene la vía propuesta como parte del sistema viario del asentamiento rural. e acepta y se elimina la vía propuesta.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2280**Nombre:** María Elena García Páez**Dirección:** c/ El Moñigal, 172. La Perdoma - 38315. La Orotava.**Objeto:**
Polígono 22 parcela 28. Palo Blanco.
SOLICITO QUE SE REVISEN Y MODIFIQUEN LOS LIMITES DE PROTECCION NATURAL DEL BARRANCO QUE AFECTAN A MI PROPIEDAD Y SE MANTENGAN TAL Y COMO ESTÁ ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN VIGENTE.**Informe:**
Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2281**Nombre:** Joses Handl**Dirección:** c/ Los Bancales, 3 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Con respecto a este plan quiero objetar que lo considero totalmente innecesario, ya que por estos alrededores hay demasiado terreno urbanizado.

También decir que no lo veo viable por que afecta al medio ambiente así como a la economía del municipio y a la mía en particular. Teniendo en cuenta la crisis que padecemos, no lo veo realizable, pues hay otras necesidades más urgentes a las que atender.

Solicito que se rectifique el trazado previsto y se traslade a las vías ya existentes. Además solicita quedar fuera del SUSNO R-30 y se categorice como SRPA.

Informe:

Se acepta y se elimina el sector de suelo urbanizable SUSNO R-30 categorizandose como suelo rústico de protección agraia intensiva (SRPAI)

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2282**Nombre:** Susana Hernández Hernández**Dirección:** c/ La Magnolia, 19 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Avda. de los Remedios, 35. Realejo Alto.

En la Aprobación Inicial del PGO, la finca de mi propiedad indicada en plano adjunto, se encuentra incluida en una manzana clasificada como suelo urbano con tipología edificatoria aislada (EARC3), cuando la única tipología edificatoria existente en la misma es la cerrada, o alineada a vial, según el vigente PGO, por ello solicita se modifique el documento de aprobación inicial cambiando la tipología edificatorio a la existente actualmente en toda la manzana, es decir la cerrada, y quede como ECRC3.

Informe:

Se acepta y se cambia de tipología, pasando a ECRC3 en toda la manzana.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2283**Nombre:** Manuel Estévez García**Dirección:** c/ Finca Iris, 7- 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Quiero manifestar, que no estoy de acuerdo con el plan correspondiente a mi zona, porque lo considero totalmente innecesario, hay suficiente terreno urbanizado para casi duplicar la población que hay actualmente en Los Realejos. Además debemos tener en cuenta el momento tan difícil que estamos viviendo, debido a la crisis. Debemos aprovechar lo que ya está hecho para ahorrar terreno y respetar el único que se está cultivando en mi zona. Por todo ello propongo que en esta zona SUSNO R-30, se debe mejorar la vía existente que nos une con La Puntilla, no hacer una nueva, creo que se debe hacer según el plano que aportó.

Informe:

Se acepta y se elimina el sector de suelo urbanizable SUSNO R-30 categorizándose como suelo rústico de protección agrícola intensiva (SRPAI)

Conclusión: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2284

Nombre:	Eladio Felipe Domínguez
Dirección:	c/ Finca Iris, 13. Llanos de Méndez- 38410. Los Realejos.
Objeto:	c/ Finca Iris, 13. Llanos de Méndez- Por todo lo expuesto reclamamos que nuestra vivienda quede fuera de la Unidad de Actuación SUSNO R-30 y sea incorporada a la zona anexa SRPA, rectificando así el trazado de la vía, según proponemos en plano adjunto.
Informe:	Se acepta y se elimina el sector de suelo urbanizable SUSNO R-30 categorizandose como suelo rústico de protección agraia intensiava (SRPAI)
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2285**Nombre:** Filomeno M^a C. García Palmero**Dirección:** Llano de Méndez. Finca Iris. El Castillo, 13 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Toscas de Romero.
Solicito que se revisen los límites de la protección del barranco que afecta a mi terreno y que se mantenga tal y como aparecen en el plan general de ordenación del año 2004.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2286

Nombre:	Antonia M ^a Padilla González
Dirección:	c/ Las Cañitas, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Trasera c/ Las Cañitas, 44. Solicito que la parcela que se indica en el plano adjunto situada en la trasera de la calle Las Cañitas, nº 44, dentro del sector EL101, vuelva a tener la condición de suelo urbano reconocido en el PGO del año 2004 y en planteamientos anteriores, puesto que la calificación del nuevo PGO vulnera los derechos previamente adquiridos.
Informe:	Se acepta y se elimina el espacio libre ya que se ha previsto la obra de desvío del barranco de La Calera. Se califica como edificación cerrada residencial colectiva con dos plantas de altura.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2287**Nombre:** Felipe González Quintero**Dirección:** c/ El Lance, 19. Transversal II - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Camino Real Icod el Alto, polígono 4 parcela 354. Icod el Alto.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SENALA EN EL PLANO ADJUNTO SE RECLASIFIQUE COMO SUELO URBANO COMO ESTABA ESTABLECIDO EN EL PGO ANTERIOR AL VIGENTE TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLAR ESTA ANEXO A UNA EDIFICACION Y QUE TIENE ACCESO EL MISMO POR 2 VIAS.**Informe:** No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2288**Nombre:** Juan Manuel López Zamora**Dirección:** c/ Tegueste, 13. Los Olivos - 38670. Adeje.

Objeto: c/ El Terreno, s/n. La Corona.
SOLICITO QUE LA PARCELA SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACION ADJUNTO SEA CALIFICADA COMO EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 2 PLANTAS DE ALTURA EN BASE A QUE EL AVANCE CALIFICA COMO EDIFICACION CERRADA LOS TERRENOS SITUADOS POR SU LADO NORTE Y OESTE. Y EN CASO CONTRARIO QUE SE MANTENGA LA CALIFICACIÓN DEL PGO 2004 VIGENTE QUE ES SUELO RUSTICO DE PROTECCION ECONOMICA PARA PODER CONTINUAR CON LA EXPLOTACION OEL SUELO Y OBTENER LICENCIA DE VALLADO.

Informe: No se acepta ya que se ha modificado la delimitación del asentamiento ruyral y se ha recategorizado como suelo rústico de protección agraria tradicional.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2289

Nombre:	Miguel García Gómez
Dirección:	c/ Méjico, 20 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Zona La Gorvorana. QUE HABIENDO DETECTADO QUE EN LA CALLE TRASERA A LA CALLE MÉJICO. ZONA URBANIZACION LA GORVORANA. SE PONEN DOS PLANTAS DE ALTURA. AUMENTANDO ASI MISMO LA OCUPACION Y LA EDIFICABILIDAD EN UN 50 Y UN 40% DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS. DEL QUE EN SU DIA FUE UN PLAN PARCIAL. QUE SI SE PONE EN LAS PARCELAS DE LA TRASERA AL SUR A CALLE MÉJICO UNA PLANTA DE ALTURA, NO LESIONA EN ABSOLUTO LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS. YA QUE ÉSTOS HAN SIDO SUFICIENTEMENTE PREMIADOS EN EL RESTO DE LAS PARCELAS; EXPONRIENDO LAS SIGUIENTES RAZONES PARA LO QUE SE PROPONE; 1',- QUE EN EL PLAN ANTERIOR VIENE DESDE LA CALLE URUGUAY, SEGÚN SE APRECIA EN EL PLANO ADJUNTO, DOS PLANTAS AL NORTE Y UNA AL SUR, NO CUMPLIÉNDOSE EN ESTA ÚLTIMA, 2',- QUE LAS DOS PLANTAS DE ALTURA, ENCERRARIAN LAS EDIFICACIONES A CONSERVAR, COMO SON LA ERMITA Y LA CASONA DE LA GORVORANA, DE MAS DE 300 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, AL IGUAL QUE AL PARQUE QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA, 3',- QUE DEBERÍA DEJARSE UNA ZONA VERDE EN LA PARTE SUR DE LA SITADA ERMITA, SEGÚN SE PROPONE EN EL PLANO ADJ UNTO, 4',- LA ESQUINA DE LA CALLE LA GORVORANA CON LA CALLE LOS BANCALES, SEGÚN EL PLAN ACTUAL, Y NO LO QUE PRETENDE EL NUEVO PLAN, DONDE PONEN, SOBRE ESTA TRES PLANTAS DE ALTURA, QUITANDO DE NUEVO LA TOTALIDAD DE LA VISTA DESDE EL OESTE A LA PARTE NORTE DE LA CASONA A CONSERVAR, ASI COMO ENTORPECER EL TRÁFICO DE LA ZONA, 5°, _ BAJAR LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA ENFRENTADA, POR EL OESTE A LA CASONA, A UNA PLANTA DE ALTURA, QUE ES COMO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD,
Informe:	1 y 2. Se acepta mantener como EARU 1 en la trasera de la calle Méjico. 3. No se acepta ya que se ha mantenido la ordenación del antiguo plan parcial. 4. No se acepta ya que se mantiene la trama urbana existente sin crear nuevas afecciones. 5. Se acepta y se mantienen las alturas propuestas por la Adaptación Básica.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2290**Nombre:** "Si ser puede" (Jesús Enrique Mesa Alonso)**Dirección:** c/ San Agustín, 78, 1ª, B - 38410. Los Realejos.

Objeto: Solicito la nulidad del documento del PGO expuesto a información pública. Que tras comprobar, en la página web del Ayuntamiento de Los Realejos, que en el documento del POO que se expone a información pública no figura el estudio de Evaluación de Riesgos de Los Realejos sino, sorprendentemente, aparece el estudio de evaluación de riesgos de Santa Úrsula.

Informe: No se acepta ya que el estudio de evaluación de riesgos del PGO de Los Realejos si está en la documentación del plan, en el apartado 3.10 de la Memoria. El estudio que aparece en los anexos está referido al plan general de Santa Úrsula y por error se adjuntó a la documentación del PGO de Los Realejos.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2291**Nombre:** Parque Maritim SL (Thomas August Tacke)**Dirección:** c/ El Burgado s/n. Hotel Maritim. Los Realejos

Objeto: Ver alegación adjunta.
SOLICITO A V.I. que teniendo por presentado este escrito de Alegaciones, con su copia y con los documentos anexos que lo acompañan, a la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Los Realejos. al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias arriba referenciado sometido a información pública, se sirva admitirlos, y conforme al mismo acuerde contemplarlas en el sentido de completar la ficha del sector en base a la ordenación detallada establecida en el documento aprobado definitivamente en el Texto Refundido de la adaptación necesaria del Proyecto de Compensación del Sapur N° 1 de Los Realejos a las determinaciones de la adaptación al PTOTT de la Ordenación detallada del SUBSO T - 1, aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, mediante la Resolución nº 57/10, e 23 de febrero, y que fue publicado en el BOP n° 58, del 24 de marzo de .010, así como contemple ampliar el plazo de ejecución por otros cuatro años más para la urbanización y otros cuatro más para la edificación dentro del sector desde la notificación de la resolución por la que se apruebe el proyecto de urbanización de la Fase II, por todas aquellas dificultades técnicas y económicas ya expresadas y de la que es conocedora la administración actuante.

Informe: Se acepta el plazo de cuatro años a computar desde la aprobación del proyecto de urbanización Fase 2, así como el de edificación a partir de la misma fecha. En cualquier caso deberá justificarlas razones para no haber cumplido con los plazos previstos inicialmente.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2292**Nombre:** Sebastián Rodríguez García**Dirección:** c/ Palo Blanco, 77 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Polígono 12 parcela 35. Palo Blanco.
EN REFERENCIA A LA MODIFICACION DEL NUEVO PGO. SE OBSERVA QUE LA ZONA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO SE ENCUENTRA AFECTADA. NO ESTANDO DE ACUERDO CON DICHA MODIFICACION, DADO QUE SE UTILIZA COMO ESTACIONAMIENTO Y SE ESTA PAGANDO CONTRIBUCION DE DICHA PARCELA. ASI MISMO SE LE HACE SABER QUE EL 50% DE LAS VENTAS DE DICHA EMPRESA ES DERIVADO DE ESTOS APARCAMIENTOS. TAMBIEN SON UTILIZADOS POR UNOS 10 TRABAJADORES DE LA MISMA EMPRESA Y POR LO TANTO ME OPONGO A DICHA MODIFICACION. POR LO QUE SOLICITAMOS QUE LA ZONA SEÑALADA SE MANTENGA COMO EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 2 PLANTAS DE ALTURA.

Informe: No se acepta ya que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. En los asentamientos rurales la Ley de Directrices establece un mínimo en función de los habitantes previstos. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2293

Nombre: Sebastián Rodríguez García

Dirección: c/ Palo Blanco, 77 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Polígono 12, parcela 34. Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCION, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION NATURAL DE BARRANCOS SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGUN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISION DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO. QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2294**Nombre:** Desguaces Tenerife SA (Celio Rodríguez Zarza)**Dirección:** c/ Las Industrias, 8. Cercado Chico. Taco - 38108. La Laguna.

Objeto:

SE SOLICITA:
Que por parte de la Concejalía de Urbanismo y el Equipo Técnico Redactor se analice el desencaje urbanístico planteado por la Propuesta del documento de la Aprobación Inicial del PGO de Los Realejos, así como se mantengan los parámetros urbanísticos del planeamiento vigente habida cuenta del nivel de consolidación de dicho Suelo Urbano Consolidado Industrial, así como se posibilite expresamente el uso de residuos para Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso, dado que además el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de Tenerife, aprobado en el 2009, obliga a los Planes Municipales a dejar al menos el 10% del suelo industrial destinado a Uso de Residuos.

Informe:

1. Se acepta el cambio de tipología pasando de edificación industrial abierta a cerrada.
2. Se acepta y se modifica el uso industrial para admitir la actividad de Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2295

Nombre:	Club Parapente Norte (Francisco de Borja Roig Izquierdo)
Dirección:	apartado de Correos, 134 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Que dado el carácter consolidado que ha alcanzado la práctica deportiva del parapente en el municipio de Los Realejos. que se remonta actualmente a 25 años. Que dada la repercusión que tiene en el municipio la promoción exterior a través de los diferentes eventos de parapente de carácter internacional que se han celebrado y se siguen celebrando en Los Realejos. Que a pesar de contar con la primera pista de despegue de parapente de carácter público y oficial del territorio nacional (La Corona), y no disponer de una instalación apropiada para las maniobras de aterrizaje que permitan practicar el deporte con las máximas garantías de seguridad. Y visto el contenido del avance y aprobación Inicial del P.G.O. del municipio de referencia, es por lo que instamos a considerar de forma explícita, la práctica de parapente en el Gran Espacio Deportivo previsto en el sector de Los Príncipes (SUSNO TER-01), incluyéndola como actividad compatible con el uso del suelo y prever las futuras acciones y medidas necesarias para la instalación de un área de aterrizaje de parapentes.
Informe:	No se acepta ya que el citado sector de suelo urbanizable ha sido eliminado de la ordenación del plan general.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2296**Nombre:** Club Deportivo Aventados Los Realejos (Francisco de Borja Roig Izquierdo)**Dirección:** c/ Ruiz Andión s/n Pabellón Deportivo - 38410. Los Realejos.

Objeto: Que dado el carácter consolidado que ha alcanzado la práctica deportiva del parapente en el municipio de Los Realejos. que se remonta actualmente a 25 años. Que dada la repercusión que tiene en el municipio la promoción exterior a través de los diferentes eventos de parapente de carácter internacional que se han celebrado y se siguen celebrando en Los Realejos. Que a pesar de contar con la primera pista de despegue de parapente de carácter público y oficial del territorio nacional (La Corona), y no disponer de una instalación apropiada para las maniobras de aterrizaje que permitan practicar el deporte con las máximas garantías de seguridad. Y visto el contenido del avance y aprobación Inicial del P.G.O. del municipio de referencia, es por lo que instamos a considerar de forma explícita, la práctica de parapente en el Gran Espacio Deportivo previsto en el sector de Los Príncipes (SUSNO TER-01), incluyéndola como actividad compatible con el uso del suelo y prever las futuras acciones y medidas necesarias para la instalación de un área de aterrizaje de parapentes.

Informe: No se acepta ya que el citado sector de suelo urbanizable ha sido eliminado de la ordenación del plan general.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2297**Nombre:** María C. González Estévez**Dirección:** c/ Palo Blanco, 60 - 38415. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Palo Blanco, 60.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO. SE INCLUYA COMO SUELO URBANO EN EDIFICACIÓN COLECTIVA RESIDENCIAL CERRADA EN DOS PLANTAS TAL Y COMO ESTA ESTABLECIDO PARA LA VIVIENDA COLINDANTE QUE TAMBIEN ES DE MI PROPIEDAD. EL SOLAR ESTÁ CERCADO CON UN MURO Y TIENE DOS PEQUEÑOS CUARTOS.**Informe:**
Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2300**Nombre:** Celestino M. Pérez Hernández**Dirección:** c/ La Cartaya, 5. La Montañeta - 38413. Los Realejos.

Objeto: c/ La Cartaya, 5. La Montañeta.
YA QUE EL ENTORNO DE LA ZONA DONDE ESTA UBICADA LA VIVIENDA, SE PUEDE CONSIDERAR COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL, CON TIPOLOGÍA EDIFICATORIA ALINEADA VIAL Y EN LA APROBACIÓN INICIAL DE ESTE PLAN GENERAL ESTÁ CLASIFICADA COMO EDIFICACIÓN ABIERTA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (DOS PLANTAS DE ALTURA) SOLICITO QUE SE MODIFIQUE LA TIPOLOGIA EDIFICATORIA COMO EDIFICACIÓN CERRADA RESIDENCIAL Unifamiliar (DOS PLANTAS DE ALTURA) A FIN DE MANTENER LA MISMA TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EN LA ZONA.

Informe: Se acepta y se modifica la tipología pasando de EARU2 a edificación cerrada unifamiliar con 2 plantas de altura (ECRU2).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2301**Nombre:** Ángel Doniz García**Dirección:** c/ San Vicente García, 18 - 38300. La Orotava.**Objeto:** Camino La Piñera, 21.
Que solicito que el tipo de suelo no se modifique y que quede del mismo tipo de uso urbano del anterior Plan General de Ordenación o solidariamente se modifique al tipo de uso Asentamiento Rural**Informe:** No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2302**Nombre:** Fincas Casas Viejas SL (Julián Cipriano González Álvarez)**Dirección:** c/ El Medio de Arriba, 31, piso 1 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Travesía El Pino.
Que se declare Asentamiento Rural a vial consolidado.**Informe:** No se acepta ya que no cumple con las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LS 2017) por no formar un núcleo con más de 10 viviendas.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2303**Nombre:** Fincas Casas Viejas SL (Julián Cipriano González Álvarez)**Dirección:** c/ El Medio de Arriba, 31, piso 1 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Placeres.
Que se declare Asentamiento Rural a vial consolidado que en el anterior Plan General está con las mismas características según informe y planos que se aportan.**Informe:**
No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2304**Nombre:** Jesús Octavio Dóniz García**Dirección:** c/ Palo Blanco, 108 - 38415. Los Realejos.

Objeto: c/ Recta, 40. Palo Blanco.
Conforme al anuncio publicado en el BOP nº 144, de fecha 4 de Noviembre de 2013, por el que se somete el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de los Realejos a periodo de información pública, se expone la siguiente Alegación para su estudio y resolución conforme a lo establecido legalmente.
Que en la zona donde se encuentra mi propiedad y que se describe en el plano adjunto, se reconoce un viario en el PGO de los Realejos y que a mi entender no es necesario ya que no intercomunica ninguna zona, además de no hacer tramo urbano alguno, ni de limitar tramos urbanos. Tampoco se da circunstancia que sea un fondo de saco.
El tramo marcado como viario en el PGO, simplemente es un paso de carácter privado, servidumbre privada del propietario que es único, por ello,
SOLICITO: Que dicho tramo marcado como viario se clasifique como urbano dando continuidad a la zona de edificación cerrada residencial unifamiliar (ECRU2).

Informe: No se acepta y se mantiene el viario propuesto**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2305**Nombre:** Jesús Octavio Dóniz García**Dirección:** c/ Palo Blanco, 108 - 38415. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Recta. Palo Blanco.
SOLICITO: Que los límites del barranco que nos ocupa y que se anexa plano delimitando la zona de afección, se dejen en el borde del barranco, dejando mi terreno en las mismas condiciones que venia disfrutando.**Informe:**
Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2306**Nombre:** Francisco García Ruiz**Dirección:** c/ El Castañero, 11. Pala Blanco - 38415. Los Realejos.

Objeto:

Conforme al anuncio publicado en el BOP nº 144, de fecha 4 de Noviembre de 2013, por el que se somete el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de los Realejos a periodo de información pública, se expone la siguiente Alegación para su estudio y resolución conforme a lo establecido legalmente.

Que en la zona donde se encuentra mi propiedad y que se describe en el plano adjunto, se reconoce un viario en el PGO de los Realejos y que a mi entender no es necesario ya que no intercomunica ninguna zona, además de no hacer tramo urbano alguno, ni de limitar tramos urbanos. Tampoco se da circunstancia que sea un fondo de saco.

El tramo marcado como viario en el PGO, simplemente es un paso de carácter privado, servidumbre privada del propietario que es único, por ello,

SOLICITO: Que dicho tramo marcado como viario se clasifique como urbano dando continuidad a la zona de edificación cerrada residencial unifamiliar (ECRU2).

Informe:

Se acepta y se modifica la delimitación asentamiento rural eliminando el viario propuesto.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2307**Nombre:** Maria C. Delgado González**Dirección:** c/ Los Afligidos, 10. La Zamora - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCOS (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCION Agrícola (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA. EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO, QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2308**Nombre:** Maria C. Delgado González**Dirección:** c/ Los Afligidos, 10. La Zamora - 38410. Los Realejos.

Objeto: C/ San José. Palo Blanco.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO EN EDIFICACION CERRADA UNIFAMILIAR EN DOS PLANTAS TAL Y COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL PLAN GENERAL VIGENTE. EL TERRENO ESTA COLINDANDO CON EDIFICACIONES CON DICHA CLASIFICACIÓN, DA FRENTE A V1A PUBLICA Y ESTÁ DOTADO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE ELECTRICIDAD Y AGUA POTABLE.

Informe: Se acepta y se modifica la delimitación del suelo urbano con la tipología de edificación cerrada residencial unifamiliar con 2 plantas.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2311**Nombre:** Carmelo J. González González**Dirección:** c/ Longuera, 64 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Longuera, 64.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE INDICO EN EL PLANO ADJUNTO, MODIFIQUE TIPOLOGÍA EDIFICATORIA A TRES ALTURAS PARA PERMITIR LA INSTALACIÓN DE UNA ZONA DE APARCAMIENTO DE EXPLOTACIÓN PRIVADA Y DE LOCALES COMERCIALES EN LA PLANTA CALLE Y VIVIENDAS EN LA PLANTA SUPERIOR.**Informe:** No se acepta ya que la mayoría de la manzana tiene en la actualidad 2 plantas de altura**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2312**Nombre:** Monserrat Buch Martínez**Dirección:** c/ Colombia, 1**Objeto:** Dotación 38. Antigua piscina de El Campo. Toscal-Longuera.
SOLICITUD. Clasificar la parcela de referencia como un Uso de Equipamiento, con una categoría de uso específico deportivo o de espacio libre público.**Informe:** No se acepta y se califica como sistema general dotacional que admite cualquiera de los usos dotacionales previstos en la normativa del plan general. Su obtención se realizará por expropiación, compraventa o convenio, en su caso, con el propietario.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2314

Nombre:	Maria Candelaria Álvarez Alonso
Dirección:	Carretera General La Ferruja, 89 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Carretera General La Ferruja, esquina Tanquera. SOLICITO QUE EL TIPO DE SUELO NO SE MODIFIQUE Y QUE QUEDE DEL MISMO TIPO DE USO URBANO DEL ANTERIOR PLAN GENERAL DE ORDENACION O SUBSIDIARIAMENTE SE MODIFIQUE AL TIPO DE USO DE ASENTAMIENTO RURAL.
Informe:	Se acepta y se categoriza como suelo urbano con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con dos plantas.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2316**Nombre:** José Fariña Acosta**Dirección:** c/ Méjico, 6 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Zona La Gorvarana.
QUE HABIENDO DETECTADO QUE EN LA CALLE TRASERA A LA CALLE MÉJICO. ZONA URBANIZACION LA GORVORANA. SE PONEN DOS PLANTAS DE ALTURA. AUMENTANDO ASI MISMO LA OCUPACION Y LA EDIFICABILIDAD EN UN 50 Y UN 40% DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS. DEL QUE EN SU DIA FUE UN PLAN PARCIAL.
QUE SI SE PONE EN LAS PARCELAS DE LA TRASERA AL SUR A CALLE MÉJICO UNA PLANTA DE ALTURA, NO LESIONA EN ABSOLUTO LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS. YA QUE ÉSTOS HAN SIDO SUFICIENTEMENTE PREMIADOS EN EL RESTO DE LAS PARCELAS; EXPONRIENDO LAS SIGUIENTES RAZONES PARA LO QUE SE PROPONE;
1',- QUE EN EL PLAN ANTERIOR VIENE DESDE LA CALLE URUGUAY, SEGÚN SE APRECIA EN EL PLANO ADJUNTO, DOS PLANTAS AL NORTE Y UNA AL SUR, NO CUMPLIÉNDOSE EN ESTA ÚLTIMA,
2',- QUE LAS DOS PLANTAS DE ALTURA, ENCERRARIAN LAS EDIFICACIONES A CONSERVAR, COMO SON LA ERMITA Y LA CASONA DE LA GORVORANA, DE MAS DE 300 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, AL IGUAL QUE AL PARQUE QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA,
3',- QUE DEBERÍA DEJARSE UNA ZONA VERDE EN LA PARTE SUR DE LA SITADA ERMITA, SEGÚN SE PROPONE EN EL PLANO ADJUNTO,
4',- LA ESQUINA DE LA CALLE LA GORVORANA CON LA CALLE LOS BANCALES, SEGÚN EL PLAN ACTUAL, Y NO LO QUE PRETENDE EL NUEVO PLAN, DONDE PONEN, SOBRE ESTA TRES PLANTAS DE ALTURA, QUITANDO DE NUEVO LA TOTALIDAD DE LA VISTA DESDE EL OESTE A LA PARTE NORTE DE LA CASONA A CONSERVAR, ASI COMO ENTORPECER EL TRÁFICO DE LA ZONA,
5',- BAJAR LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA ENFRENTADA, POR EL OESTE A LA CASONA, A UNA PLANTA DE ALTURA, QUE ES COMO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD,

Informe:

1 y 2. Se acepta mantener como EARU 1 en la trasera de la calle Méjico.
3. No se acepta ya que se ha mantenido la ordenación del antiguo plan parcial.
4. No se acepta ya que se mantiene la trama urbana existente sin crear nuevas afecciones.
5. Se acepta y se mantienen las alturas propuestas por la Adaptación Básica.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2317**Nombre:** Ulises F. Lorenzo Dorta**Dirección:** c/ El Secadero - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Jardín, 120.
SOLICITO QUE LA ZONA 1, QUE LINDA CON LA CALLE LOS AFLIGIDOS, SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO.
ASIMISMO. SOLICITO QUE LA ZONA 2. QUE LINDA CON LA CALLE EL JARDIN. SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANIZABLE.

Informe:

1. No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.
2. No se acepta ya que el modelo de ordenación previsto por el plan general no prevé la posibilidad de crecer como suelo urbanizable de manera aislada y con una superficie reducida.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2319**Nombre:** Laura M. Rodríguez García**Dirección:** c/ Uruguay, 17 A - 34817. Los Realejos.**Objeto:** Ver alegación.

Informe:

1. No se acepta la eliminación del SUSNO R-19 ya que forma de las áreas interiores del núcleo que permiten una mejora de la accesibilidad con la implantación de nuevas vías y un aumento de las dotaciones y espacios libres que van a beneficiar a al conjunto de los vecinos del barrio, ya que al menos 40 m2 de suelo por cada 100 m2 construidos se tienen que destinar a dotaciones y espacios libres por mandato legal. Lo mismo ocurre con el gran parque de sistema general SGEL 1 que se obtiene de manera gratuita a cambio de los aprovechamientos de los diferentes sectores a donde esta adscrito.
2. Se acepta la eliminación de los SUSNO R-30 y R-31 por estar en zonas de reserva común del plan territorial especial de ordenación turística.
3. No se acepta ya que las gasolineras existentes en los suelos urbanos tienen ya unos derechos adquiridos que para poder cambiarlos debe negociarse con sus propietarios y conseguir el traslado voluntariamente o bien ser expropiados por la administración municipal.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2320

Nombre:	Asociación de Mayores Toscal-Longuera (Esther Encinosa Yanes)
Dirección:	c/ El Toscal, 8 - 38417. Los Realejos.
Objeto:	Toscal-Longuera. Que consultado el Avance al PGOU de Los Realejos pido a los representantes políticos de nuestro municipio, de todas las formaciones, que desde la creación de la Estación de Servicios en el centro del barrio, nos consta que los vecinos del barrio ha luchado para que se desplace del centro del barrio y se ubique en los extremos del mismo. En el recién aprobado Plan de Seguridad y Emergencias de Los Realejos, se advierte del peligro de la misma, señalando la existencia de depósitos de combustibles , venta de gas butano. y el recorrido del suministro de estos productos. Así como la necesidad de contar con un plan de seguridad propio para el buen desarrollo de esta actividad. Es de destacar que cerca se encuentra un centro de sociocultural, dónde se encuentra la Asociación de Mayores del Toscal-Longuera, la Cripta de la Zona así como la Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, dónde diariamente se desarrollan diferentes actividades, entre ellas las dirigidas a los niños. También nos llama la atención la existencia de una parada de Guaguas en el mismo borde de la Estación de Servicios, dónde periódicamente se desarrollan tareas de mantenimiento, altamente peligrosas para los viandantes y usuarios del transporte público. Solicitamos que si el Ayuntamiento de Los Realejos, tiene solares cerca de la Variante del Burgado, se negocie con los propietarios de la Estación para poderla trasladar y transformar esta superficie en una zona verde, plaza, parque infantil, etc.. para ello al estar el PGOU en información pública se recoja el cambio de uso de estas parcelas. Es una petición justa y esperamos que los políticos estén a la altura de esta petición.
Informe:	Las gasolineras existentes en los suelos urbanos tienen ya unos derechos adquiridos que para poder cambiarlos debe negociarse con sus propietarios y conseguir el traslado voluntariamente o bien ser expropiados por la administración municipal.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2321**Nombre:** Parroquia Ntra. Sra. De Guadalupe (Gabriel Benítez Pérez)**Dirección:** c/ Chile, 4 - 38417. Los Realejos.**Objeto:**

Toscal-Longuera.

Que consultado el Avance al PGOU de Los Realejos pedimos a los representantes políticos de nuestro municipio, de todas las formaciones, que desde el día que nos enteramos de la creación de la Estación de Servicios en el centro del barrio. La AA. VV. La Barca ha luchado para que se desplace del centro del barrio y se ubique en los extremos del mismo. En el recién aprobado Plan de Seguridad y Emergencias de Los Realejos, se advierte del peligro de la misma, señalando la existencia de depósitos de combustibles, venta de gas butano, y el recorrido del suministro de estos productos. Así como la necesidad de contar con un plan de seguridad propio para el buen desarrollo de esta actividad. Es de destacar que cerca se encuentra un centro de sociocultural, dónde se encuentra la Asociación de Mayores del Toscal-Longuera, la Cripta de la Zona así como la Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, dónde diariamente se desarrollan diferentes actividades, entre ellas las dirigidas a los niños. También nos llama la atención la existencia de una parada de Guaguas en el mismo borde de la Estación de Servicios, dónde periódicamente se desarrollan tareas de mantenimiento, altamente peligrosas para los viandantes y usuarios del transporte público. Solicitamos que si el Ayuntamiento de los Realejos, tiene solares cerca de la Variante del Hurgado, se negocie con los propietarios de la Estación para poderla trasladar y transformar esta superficie en una zona verde, plaza, parque infantil. etc. ... para ello al estar el PGOU en información publica se recoja el cambio de uso de estas parcelas. Es una petición justa de los vecinos y esperamos que los políticos estén a la altura de esta petición.

Informe:

Las gasolineras existentes en los suelos urbanos tienen ya unos derechos adquiridos que para poder cambiarlos debe negociarse con sus propietarios y conseguir el traslado voluntariamente o bien ser expropiados por la administración municipal.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2322**Nombre:** David Rodríguez García**Dirección:** c/ Uruguay, 17 A - 38417. Los Realejos.**Objeto:**

Toscal-Longuera.

Que consultado el Avance al PGOU de Los Realejos pedimos a los representantes políticos de nuestro municipio, de todas las formaciones, que desde el día que nos enteramos de la creación de la Estación de Servicios en el centro del barrio. La AA. VV. La Barca ha luchado para que se desplace del centro del barrio y se ubique en los extremos del mismo. En el recién aprobado Plan de Seguridad y Emergencias de Los Realejos, se advierte del peligro de la misma, señalando la existencia de depósitos de combustibles, venta de gas butano, y el recorrido del suministro de estos productos. Así como la necesidad de contar con un plan de seguridad propio para el buen desarrollo de esta actividad. Es de destacar que cerca se encuentra un centro de sociocultural, dónde se encuentra la Asociación de Mayores del Toscal-Longuera, la Cripta de la Zona así como la Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, dónde diariamente se desarrollan diferentes actividades, entre ellas las dirigidas a los niños. También nos llama la atención la existencia de una parada de Guaguas en el mismo borde de la Estación de Servicios, dónde periódicamente se desarrollan tareas de mantenimiento, altamente peligrosas para los viandantes y usuarios del transporte público. Solicitamos que si el Ayuntamiento de los Realejos, tiene solares cerca de la Variante del Hurgado, se negocie con los propietarios de la Estación para poderla trasladar y transformar esta superficie en una zona verde, plaza, parque infantil. etc. ... para ello al estar el PGOU en información publica se recoja el cambio de uso de estas parcelas. Es una petición justa de los vecinos y esperamos que los políticos estén a la altura de esta petición.

Informe:

Las gasolineras existentes en los suelos urbanos tienen ya unos derechos adquiridos que para poder cambiarlos debe negociarse con sus propietarios y conseguir el traslado voluntariamente o bien ser expropiados por la administración municipal.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2323**Nombre:** Jerónimo Andrés Díaz Bisshopp**Dirección:** c/ El Toscal, 53 - 38417. Los Realejos.

Objeto: c/ Las Mimosas. Toscal-Longuera.

Que a las alternativas presentadas en su día, en el Avance del PGOU de Los Realejos 2011, SOBRE LA UA 1, Las Mimosas en La Romántica 11 0. "dejarlo sin ocupación" 2. "Implantar nuevas dotaciones, espacios libres (parques)". No se aceptó, porque la UA1 se considera en "régimen transitorio" ... "Parece más conveniente la ordenación prevista y obtener de manera gratuita el espacio libre, propuesto en el borde con el espacio natural protegido".

Considero que al estar esta unidad de UA 1 en "régimen transitorio" se debería de respetar la ordenación como estaba en su aprobación inicial donde el espacio libre comprenda no sólo el desmonte que pertenece al Espacio Natural Protegido Rambla de Castro, el cual es público, sino que el espacio libre que por derecho tiene que dejar la unidad. Pero, el propietario Sr. Dharanda Ventura, Construcciones Daltre S.L., es el mismo que hizo y donó el Campo de fútbol Antonio Yeoward, en la Longuera. El cual presentó una propuesta de cambio de este espacio libre, el 210112003 con registro de entrada nº 7, donde pide que este espacio libre en su mayoría, pase al desmonte (Espacio Natural Protegido de la Rambla de Castro). Para que en el espacio libre de la UA1 se pueda construir viviendas con "la elevación generalizada del número de plantas, pasa de 2 a 3-". Esto se aceptó.

Me consta que la AA V.V. La Barca esto lo ha denunciado en los escritos presentados en el 2003, 2006 y 2011. Pero nunca han dado una explicación conveniente sobre este cambio. Por lo que pido que si toda la unidad no se puede dejar como espacio libre, que se deje el espacio libre de la unidad como estaba en un principio y no como está recogido en esta aprobación inicial. Que es la propuesta recogida en su día por el promotor. Me parece que es el cobro de la construcción y donación del Campo de fútbol Antonio Yeoward.

Se adjuntan planos, de la fecha de la UA1 como era y como lo pretenden aprobar.

Informe: Se acepta parcialmente ya que se corrige la ordenación de la UA-1 al considerarla en régimen transitorio por estar en trámite los distintos documentos urbanísticos para su desarrollo. La unidad está incluida en un plan especial de ordenación que debe adaptar sus determinaciones a la integración en el espacio natural protegido de la Rambla de Castro.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2324**Nombre:** David Rodríguez García**Dirección:** c/ Uruguay, 17 A - 38417. Los Realejos.

Objeto: c/ Las Mimosas. Toscal-Longuera.

Que a las alternativas presentadas en su día, en el Avance del PGOU de Los Realejos 2011, SOBRE LA UA 1, Las Mimosas en La Romántica 11 0. "dejarlo sin ocupación" 2. "Implantar nuevas dotaciones, espacios libres (parques)". No se aceptó, porque la UA1 se considera en "régimen transitorio" ... "Parece más conveniente la ordenación prevista y obtener de manera gratuita el espacio libre, propuesto en el borde con el espacio natural protegido".

Considero que al estar esta unidad de UA 1 en "régimen transitorio" se debería de respetar la ordenación como estaba en su aprobación inicial donde el espacio libre comprenda no sólo el desmonte que pertenece al Espacio Natural Protegido Rambla de Castro, el cual es público, sino que el espacio libre que por derecho tiene que dejar la unidad. Pero, el propietario Sr. Dharanda Ventura, Construcciones Daltre S.L., es el mismo que hizo y donó el Campo de fútbol Antonio Yeoward, en la Longuera. El cual presentó una propuesta de cambio de este espacio libre, el 210112003 con registro de entrada nº 7, donde pide que este espacio libre en su mayoría, pase al desmonte (Espacio Natural Protegido de la Rambla de Castro). Para que en el espacio libre de la UA1 se pueda construir viviendas con "la elevación generalizada del número de plantas, pasa de 2 a 3-". Esto se aceptó.

Me consta que la AA V.V. La Barca esto lo ha denunciado en los escritos presentados en el 2003, 2006 y 2011. Pero nunca han dado una explicación conveniente sobre este cambio. Por lo que pido que si toda la unidad no se puede dejar como espacio libre, que se deje el espacio libre de la unidad como estaba en un principio y no como está recogido en esta aprobación inicial. Que es la propuesta recogida en su día por el promotor. Me parece que es el cobro de la construcción y donación del Campo de fútbol Antonio Yeoward.

Se adjuntan planos, de la fecha de la UA1 como era y como lo pretenden aprobar.

Informe: Se acepta parcialmente ya que se corrige la ordenación de la UA-1 al considerarla en régimen transitorio por estar en trámite los distintos documentos urbanísticos para su desarrollo. La unidad está incluida en un plan especial de ordenación que debe adaptar sus determinaciones a la integración en el espacio natural protegido de la Rambla de Castro.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2325**Nombre:** José Gregorio Lorenzo Dorta**Dirección:** c/ El Secadero - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Jardín, 120.
SOLICITO QUE LA ZONA 1, QUE LINDA CON LA CALLE LOS AFLIGIDOS, SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO.
ASIMISMO. SOLICITO QUE LA ZONA 2. QUE LINDA CON LA CALLE EL JARDIN. SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANIZABLE.

Informe:

1.No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

2. No se acepta ya que el modelo de ordenación previsto por el plan general no prevé la posibilidad de crecer como suelo urbanizable de manera aislada y con una superficie reducida.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2326**Nombre:** Wenceslao Lorenzo Dorta**Dirección:** c/ General de la Cruz Santa, 1 -38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Jardín, 120.
SOLICITO QUE LA ZONA 1, QUE LINDA CON LA CALLE LOS AFLIGIDOS, SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO.
ASIMISMO. SOLICITO QUE LA ZONA 2. QUE LINDA CON LA CALLE EL JARDIN. SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANIZABLE.

Informe:

1. No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.
2. No se acepta ya que el modelo de ordenación previsto por el plan general no prevé la posibilidad de crecer como suelo urbanizable de manera aislada y con una superficie reducida.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2327**Nombre:** José Antonio Tejera Álvarez**Dirección:** c/ Recta, 16 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Furnia. Palo Blanco.
SE AMPLIA LA ALEGACIÓN PRESENTADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL 2013 CON NÚMERO DE REGISTRO 1992.
SOLICITO QUE SE MANTENGA LA MISMA CLASIFICACIÓN DEL SUELO, ES DECIR COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA TAL Y COMO VIENE ESTABLECIDO EN EL PGO DE AÑO 2004.

Informe: Se acepta y se adjunta a la anterior alegación 13-1992

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2328**Nombre:** Manuel Jesús Chávez Medina**Dirección:** c/ Los Beltranes, 4. El Toscal - 38417. Los Realejos.**Objeto:** c/ El Castillo.
SOLICITO QUE LA PARCELA SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO SE MANTENGA COMO SUELO RÚSTICO.**Informe:** Se acepta y se elimina el sector de suelo urbanizable SUSNO R-30 categorizandose como suelo rústico de protección agraia intensiava (SRPAI)**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2329**Nombre:** Orlando García García**Dirección:** c/ Baile del Vivo, 35. El Sobradillo - 38108. Santa Cruz de Tenerife.

Objeto:

Carretera La Furnia, polígono 13, parcela 402.
Conforme al anuncio publicado en el BOP nº 144. de fecha 4 de Noviembre de 2013, por el se somete el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos a periodo de información pública, se expone la siguiente Alegación para su estudio y resolución conforme a lo establecido legalmente.
Que el PIOT en su CAPÍTULO 3: LAS AREAS DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA, Sección 2ª Áreas de Protección Ambiental 1, en el apartado 2.3.2.2, establece: Criterios de delimitación "Los límites de los ámbitos adscritos a la categoría de 'barranco', se delimitarán del mismo modo que las montañas, definiendo sus límites a un lado y otro del eje del cauce, ajustadas a cambios significativos de la pendiente del terreno, siempre que el ancho total resultante sea suficiente para canalizar la máxima avenida en un periodo de retorno de 500 años.
En los planos de ARH del PIOT sólo se delimitan los barrancos más relevantes desde la escala insular. Por tanto, corresponderá al planeamiento de desarrollo, a partir de su propia escala de ordenación, completar la red hidrográfica con aquellos otros no señalados en planos".

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2330**Nombre:** Ascensión García Ruiz**Dirección:** Carretera General de Palo Blanco, 113 - 38415. Los Realejos.**Objeto:** Carretera La Furnia, polígono 13, parcela 403, 406.

SOLICITO: Que los límites del barranco que nos ocupa y que se anexa plano delimitando la zona de afección, se dejen en el borde del barranco, dejando mi terreno en las mismas condiciones que venía disfrutando.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2332

Nombre: Nancy Dorta de la Paz

Dirección: c/ Tierra Matías, 11 - 38414. Los Realejos.

Objeto: Camino Tierra Matías. Icod el Alto.
 Por la presente, quiero manifestar mi disconformidad con la Unidad de Ejecución (SUNCU U.A. TIERRA MATIAS) en el núcleo urbano de Icod El Alto que se ha planteado en el Plan General de Ordenación, estando en desacuerdo por siguientes motivos:
 1.- El planteamiento de esta Unidad de Actuación, supondrán una carga económica importante para los titulares catastrales afectados, puesto que tendremos que realizar un excesivo desembolso económico cada año en concepto de IBI (contribución), al tratarse legalmente como parcelas urbanas, puesto que los inmuebles suscritos en ella contribuirán como suelo urbano y en la práctica la misma no se desarrollará en el periodo indicado.
 2.- Será necesaria una inversión económica importante para el desarrollo de la Unidad de Actuación, incluyendo la redacción del documento técnico como el trámite administrativo correspondiente. Entendiendo la grave situación económica que se vive en la actualidad, es totalmente inviable que se puedan acometer inversiones económicas para el desarrollo de la misma a corto plazo, en interés de algún grupo inversor o menos aún en interés de algún particular.
 3.- Al mismo tiempo, en caso de desarrollar esta Unidad de Actuación, supondrá una carga económica para el propio Ayuntamiento, puesto que deberá encargarse del mantenimiento de la misma así como del sistemas viarios y equipamiento.
 4.- Por todo lo expuesto, se sugiere la eliminación de todas aquellas Unidades de Actuación y en compensación por el suelo previsto de equipamiento previsto obtener de las mismas, se cree un espacio urbano de dimensiones considerables, que pueda suplir a todos los efectos, con la carencia de las zonas de equipamiento inexistentes en el núcleo, sugiriendo su emplazamiento en el Barranco de El Lance (se adjunta plano de situación), encauzando y rellenando el mismo de forma adecuada, y así crear un espacio libre importante y necesario para este núcleo de Icod El Alto.

Informe: No se acepta ya que las unidades de actuación se han delimitado y ordenado con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.
 No se acepta la propuesta de espacio libre sobre el barranco ya que esto supone una intervención sobre la cuenca natural de barranco y su capacidad de evacuación de agua.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2333

Nombre:	Emeterio García Domínguez
Dirección:	c/ El Terreno, 10 - 38414. Los Realejos.
Objeto:	CR TF-342. Icod el Alto. En el Catálogo de Protección con IO-CAT (22102-02) IGLESIA PARRROQUIAL OE LA VIRGEN DEL BUEN VIAJE donde figura: Llegada la mitad del siglo XX, la edificación histórica ha sido intensamente intervenida, pues en el año 1962 el arquitecto JOSÉ TOLEDO le puso una fachada pantalla que eliminó la originalidad patrimonial del edificio. Debe figurar: Llegada la mitad del siglo XX, la edificación histórica ha sido intensamente intervenida, pues en el año 1962 el arquitecto JUAN JORGE TOLEDO le puso una fachada pantalla que eliminó la originalidad patrimonial del edificio.
Informe:	Se acepta y se modifica la ficha del catálogo.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2335**Nombre:** Emeterio García Domínguez**Dirección:** c/ El Terreno, 10 - 38414. Los Realejos.**Objeto:**

Núcleo urbano de Icod el Alto.

Por la presente, quiero manifestar mi disconformidad con las excesivas cantidades de unidades de Ejecución que se han planteado en el Plan General de Ordenación, en concreto en el Núcleo Urbano de Icod el Alto, estando en desacuerdo por los siguientes motivos:

- El planteamiento de todas estas Unidades de Actuación, supondrán una carga económica importante para sus titulares catastrales, puesto que habrá que realizar un excesivo desembolso económico cada año en concepto de IBI (contribución), al tratarse legalmente como parcelas urbanas, puesto que los inmuebles suscritos en ellas contribuirán como suelo urbano y en la práctica van a quedar sin desarrollar en muchos años .

- Será necesaria una inversión económica importante para el desarrollo de cada Unidad de Actuación, incluyendo la redacción del documento técnico como el trámite administrativo correspondiente. Entendiendo la grave situación económica que se vive en la actualidad, es totalmente inviable que se puedan acometer inversiones económicas para el desarrollo de las mismas a corto plazo, en interés de algún grupo inversor o menos aún en interés de algún particular.

.. Al mismo tiempo, en caso de desarrollar todas estas Unidades de Actuación, será una carga económica para el propio Ayuntamiento, puesto que deberá encargarse del mantenimiento de todas estas parcelas resultantes de los sistemas viarios y equipamientos.

Por todo lo expuesto, se sugiere la eliminación de todas aquellas Unidades de Actuación y en compensación por el suelo previsto de equipamiento previsto obtener de las mismas. se cree un espacio urbano de dimensiones considerables, que pueda suplir a todos los efectos, con la carencia de las zonas de equipamiento inexistentes en el núcleo, sugiriendo su emplazamiento en el Barranco de El lance (se adjunta plano de situación), encauzando y rellenando el mismo de forma adecuada, y así crear un espacio libre importante y necesario para este núcleo de Icod El Alto.

Informe:

No se acepta ya que las unidades de actuación se han delimitado y ordenado con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.

No se acepta la propuesta de espacio libre sobre el barranco ya que esto supone una intervención sobre la cuenca natural de barranco y su capacidad de evacuación de agua.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2336**Nombre:** Eudelia Felipe Domínguez**Dirección:** Callejón del Burro, 16. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Callejón del Burro, 16. Icod el Alto.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO NO SEA DECLARADA COMO VIA PÚBLICA AL TRATARSE DE UN PATIO PRIVADO ANEXO A MI VIVIENDA. ASIMISMO. TODA LA ZONA INDICADA ES MI PROPIEDAD Y NO LO HE CEDIDO PARA LA CREACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA.**Informe:** No se acepta ya que tal y como se puede observar en la ficha catastral aparece como vía pública que da acceso a otras viviendas.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2337**Nombre:** José Javier González Zafra**Dirección:** c/ Méjico, 16 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Zona La Gorrerana.

QUE HABIENDO DETECTADO QUE EN LA CALLE TRASERA A LA CALLE MÉJICO. ZONA URBANIZACION LA GORRERANA. SE PONEN DOS PLANTAS DE ALTURA. AUMENTANDO ASI MISMO LA OCUPACION Y LA EDIFICABILIDAD EN UN 50 Y UN 40% DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS. DEL QUE EN SU DIA FUE UN PLAN PARCIAL.

QUE SI SE PONE EN LAS PARCELAS DE LA TRASERA AL SUR A CALLE MÉJICO UNA PLANTA DE ALTURA, NO LESIONA EN ABSOLUTO LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS. YA QUE ÉSTOS HAN SIDO SUFICIENTEMENTE PREMIADOS EN EL RESTO DE LAS PARCELAS; EXPONRIENDO LAS SIGUIENTES RAZONES PARA LO QUE SE PROPONE;

1',- QUE EN EL PLAN ANTERIOR VIENE DESDE LA CALLE URUGUAY, SEGÚN SE APRECIA EN EL PLANO ADJUNTO, DOS PLANTAS AL NORTE Y UNA AL SUR, NO CUMPLIÉNDOSE EN ESTA ÚLTIMA,

2',- QUE LAS DOS PLANTAS DE ALTURA, ENCERRARIAN LAS EDIFICACIONES A CONSERVAR, COMO SON LA ERMITA Y LA CASONA DE LA GORRERANA, DE MAS DE 300 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, AL IGUAL QUE AL PARQUE QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA,

3',- QUE DEBERÍA DEJARSE UNA ZONA VERDE EN LA PARTE SUR DE LA SITADA ERMITA, SEGÚN SE PROPONE EN EL PLANO ADJUNTO,

4',- LA ESQUINA DE LA CALLE LA GORRERANA CON LA CALLE LOS BANCALES, SEGÚN EL PLAN ACTUAL, Y NO LO QUE PRETENDE EL NUEVO PLAN, DONDE PONEN, SOBRE ESTA TRES PLANTAS DE ALTURA, QUITANDO DE NUEVO LA TOTALIDAD DE LA VISTA DESDE EL OESTE A LA PARTE NORTE DE LA CASONA A CONSERVAR, ASI COMO ENTORPECER EL TRÁFICO DE LA ZONA,

5',- BAJAR LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA ENFRENTADA, POR EL OESTE A LA CASONA, A UNA PLANTA DE ALTURA, QUE ES COMO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD,

Informe:

1 y 2. Se acepta mantener como EARU 1 en la trasera de la calle Méjico.

3. No se acepta ya que se ha mantenido la ordenación del antiguo plan parcial.

4. No se acepta ya que se mantiene la trama urbana existente sin crear nuevas afecciones.

5. Se acepta y se mantienen las alturas propuestas por la Adaptación Básica.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2338**Nombre:** CORREA Y GUZMAN SL (Víctor Manuel Correa Guzmán)**Dirección:** c/ Velázquez, 8 - 38400. Puerto de la Cruz.**Objeto:** La Romántica, 27, polígono 1. La Romántica.
Se adjunta Alegación.**Informe:** No se acepta la ampliación del suelo urbano por no cumplir las condiciones de acceso ni urbanización. Se ha modificado el límite del suelo rústico de protección natural de barrancos pasando la gran mayoría del suelo a rústico de protección agraria hasta la servidumbre del barranco.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2340**Nombre:** Promociones Benaye SL (Benito Zamira Hernández)**Dirección:** Ctra.. General La Zamora, 107 - 38410, Los Realejos.**Objeto:** c/ Cantillo Abajo, 10, Realejo Bajo,
Se adjunta Alegación.**Informe:** No se acepta ya que la delimitación del Conjunto Histórico del Realejo Bajo no es competencia municipal y los límites fueron establecidos mediante un decreto del Gobierno de Canarias. Estos límites no fueron representados en el documento de la Adaptación Básica. En este plan general se ha propuesto una actuación urbanística asilada que contemple la totalidad de la parcela no incluida en el conjunto histórico para resolver la futura conexión con el puente propuesto sobre el barranco.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2341

Nombre: Miguel Ángel Hernández Bello

Dirección: c/ Méjico, 16 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Zona La Gorvorana.
 QUE HABIENDO DETECTADO QUE EN LA CALLE TRASERA A LA CALLE MÉJICO. ZONA URBANIZACION LA GORVORANA. SE PONEN DOS PLANTAS DE ALTURA. AUMENTANDO ASI MISMO LA OCUPACION Y LA EDIFICABILIDAD EN UN 50 Y UN 40% DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS. DEL QUE EN SU DIA FUE UN PLAN PARCIAL.
 QUE SI SE PONE EN LAS PARCELAS DE LA TRASERA AL SUR A CALLE MÉJICO UNA PLANTA DE ALTURA, NO LESIONA EN ABSOLUTO LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS. YA QUE ÉSTOS HAN SIDO SUFICIENTEMENTE PREMIADOS EN EL RESTO DE LAS PARCELAS; EXPONRIENDO LAS SIGUIENTES RAZONES PARA LO QUE SE PROPONE;
 1',- QUE EN EL PLAN ANTERIOR VIENE DESDE LA CALLE URUGUAY, SEGÚN SE APRECIA EN EL PLANO ADJUNTO, DOS PLANTAS AL NORTE Y UNA AL SUR, NO CUMPLIÉNDOSE EN ESTA ÚLTIMA,
 2',- QUE LAS DOS PLANTAS DE ALTURA, ENCERRARIAN LAS EDIFICACIONES A CONSERVAR, COMO SON LA ERMITA Y LA CASONA DE LA GORVORANA, DE MAS DE 300 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, AL IGUAL QUE AL PARQUE QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA,
 3',- QUE DEBERÍA DEJARSE UNA ZONA VERDE EN LA PARTE SUR DE LA SITADA ERMITA, SEGÚN SE PROPONE EN EL PLANO ADJUNTO,
 4',- LA ESQUINA DE LA CALLE LA GORVORANA CON LA CALLE LOS BANCALES, SEGÚN EL PLAN ACTUAL, Y NO LO QUE PRETENDE EL NUEVO PLAN, DONDE PONEN, SOBRE ESTA TRES PLANTAS DE ALTURA, QUITANDO DE NUEVO LA TOTALIDAD DE LA VISTA DESDE EL OESTE A LA PARTE NORTE DE LA CASONA A CONSERVAR, ASI COMO ENTORPECER EL TRÁFICO DE LA ZONA,
 5°, _ BAJAR LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA ENFRENTADA, POR EL OESTE A LA CASONA, A UNA PLANTA DE ALTURA, QUE ES COMO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD,

Informe: 1 y 2. Se acepta mantener como EARU 1 en la trasera de la calle Méjico.
 3. No se acepta ya que se ha mantenido la ordenación del antiguo plan parcial.
 4. No se acepta ya que se mantiene la trama urbana existente sin crear nuevas afecciones.
 5. Se acepta y se mantienen las alturas propuestas por la Adaptación Básica.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2342

Nombre:	Andrés Hernández González
Dirección:	c/ Méjico, 4 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Zona La Gorrerana. QUE HABIENDO DETECTADO QUE EN LA CALLE TRASERA A LA CALLE MÉJICO. ZONA URBANIZACION LA GORRERANA. SE PONEN DOS PLANTAS DE ALTURA. AUMENTANDO ASI MISMO LA OCUPACION Y LA EDIFICABILIDAD EN UN 50 Y UN 40% DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS. DEL QUE EN SU DIA FUE UN PLAN PARCIAL. QUE SI SE PONE EN LAS PARCELAS DE LA TRASERA AL SUR A CALLE MÉJICO UNA PLANTA DE ALTURA, NO LESIONA EN ABSOLUTO LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS. YA QUE ÉSTOS HAN SIDO SUFICIENTEMENTE PREMIADOS EN EL RESTO DE LAS PARCELAS; EXPONRIENDO LAS SIGUIENTES RAZONES PARA LO QUE SE PROPONE; 1',- QUE EN EL PLAN ANTERIOR VIENE DESDE LA CALLE URUGUAY, SEGÚN SE APRECIA EN EL PLANO ADJUNTO, DOS PLANTAS AL NORTE Y UNA AL SUR, NO CUMPLIÉNDOSE EN ESTA ÚLTIMA, 2',- QUE LAS DOS PLANTAS DE ALTURA, ENCERRARIAN LAS EDIFICACIONES A CONSERVAR, COMO SON LA ERMITA Y LA CASONA DE LA GORRERANA, DE MAS DE 300 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, AL IGUAL QUE AL PARQUE QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA, 3',- QUE DEBERÍA DEJARSE UNA ZONA VERDE EN LA PARTE SUR DE LA SITADA ERMITA, SEGÚN SE PROPONE EN EL PLANO ADJUNTO, 4',- LA ESQUINA DE LA CALLE LA GORRERANA CON LA CALLE LOS BANCALES, SEGÚN EL PLAN ACTUAL, Y NO LO QUE PRETENDE EL NUEVO PLAN, DONDE PONEN, SOBRE ESTA TRES PLANTAS DE ALTURA, QUITANDO DE NUEVO LA TOTALIDAD DE LA VISTA DESDE EL OESTE A LA PARTE NORTE DE LA CASONA A CONSERVAR, ASI COMO ENTORPECER EL TRÁFICO DE LA ZONA, 5',- BAJAR LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA ENFRENTADA, POR EL OESTE A LA CASONA, A UNA PLANTA DE ALTURA, QUE ES COMO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD,
Informe:	1 y 2. Se acepta mantener como EARU 1 en la trasera de la calle Méjico. 3. No se acepta ya que se ha mantenido la ordenación del antiguo plan parcial. 4. No se acepta ya que se mantiene la trama urbana existente sin crear nuevas afecciones. 5. Se acepta y se mantienen las alturas propuestas por la Adaptación Básica.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2343

Nombre: Teresa Cruz García

Dirección: c/ Méjico, 4 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Zona La Gorrerana.
 QUE HABIENDO DETECTADO QUE EN LA CALLE TRASERA A LA CALLE MÉJICO. ZONA URBANIZACION LA GORRERANA. SE PONEN DOS PLANTAS DE ALTURA. AUMENTANDO ASI MISMO LA OCUPACION Y LA EDIFICABILIDAD EN UN 50 Y UN 40% DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS. DEL QUE EN SU DIA FUE UN PLAN PARCIAL.
 QUE SI SE PONE EN LAS PARCELAS DE LA TRASERA AL SUR A CALLE MÉJICO UNA PLANTA DE ALTURA, NO LESIONA EN ABSOLUTO LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS. YA QUE ÉSTOS HAN SIDO SUFICIENTEMENTE PREMIADOS EN EL RESTO DE LAS PARCELAS; EXPONRIENDO LAS SIGUIENTES RAZONES PARA LO QUE SE PROPONE;
 1',- QUE EN EL PLAN ANTERIOR VIENE DESDE LA CALLE URUGUAY, SEGÚN SE APRECIA EN EL PLANO ADJUNTO, DOS PLANTAS AL NORTE Y UNA AL SUR, NO CUMPLIÉNDOSE EN ESTA ÚLTIMA,
 2',- QUE LAS DOS PLANTAS DE ALTURA, ENCERRARIAN LAS EDIFICACIONES A CONSERVAR, COMO SON LA ERMITA Y LA CASONA DE LA GORRERANA, DE MAS DE 300 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, AL IGUAL QUE AL PARQUE QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA,
 3',- QUE DEBERÍA DEJARSE UNA ZONA VERDE EN LA PARTE SUR DE LA SITADA ERMITA, SEGÚN SE PROPONE EN EL PLANO ADJUNTO,
 4',- LA ESQUINA DE LA CALLE LA GORRERANA CON LA CALLE LOS BANCALES, SEGÚN EL PLAN ACTUAL, Y NO LO QUE PRETENDE EL NUEVO PLAN, DONDE PONEN, SOBRE ESTA TRES PLANTAS DE ALTURA, QUITANDO DE NUEVO LA TOTALIDAD DE LA VISTA DESDE EL OESTE A LA PARTE NORTE DE LA CASONA A CONSERVAR, ASI COMO ENTORPECER EL TRÁFICO DE LA ZONA,
 5',- BAJAR LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA ENFRENTADA, POR EL OESTE A LA CASONA, A UNA PLANTA DE ALTURA, QUE ES COMO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD,

Informe:

1 y 2. Se acepta mantener como EARU 1 en la trasera de la calle Méjico.
 3. No se acepta ya que se ha mantenido la ordenación del antiguo plan parcial.
 4. No se acepta ya que se mantiene la trama urbana existente sin crear nuevas afecciones.
 5. Se acepta y se mantienen las alturas propuestas por la Adaptación Básica.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2345**Nombre:** Carmen Luisa González Bencomo**Dirección:** Avda. Los Remedios, 46 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Modificar límites del SRPN Bco. para pasar a SRPA.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA) y parte como SRPIE.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2346**Nombre:** Moisés Afonso Hernández**Dirección:** c/ San Felipe, 69, piso 2º - 38400. Puerto de la cruz**Objeto:**

Caserío El Sauce.

SOLICITO: Que los límites del barranco que nos ocupa y que se anexa plano delimitando la zona de afección. Se dejen en el borde del barranco, dejando mi terreno en las mismas condiciones que venía disfrutando.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion:

Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2347**Nombre:** Tomás Gregoria Afonso Hernández**Dirección:** c/ El Lomo, 22, piso 1º - 38400. Puerto de la Cruz.**Objeto:** Caserío El Sauce.

SOLICITO: Que los límites del barranco que nos ocupa y que se anexa plano delimitando la zona de afección. Se dejen en el borde del barranco, dejando mi terreno en las mismas condiciones que venía disfrutando.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2349**Nombre:** Juan José Martín Cabrera**Dirección:** C/ Echeide, 8 A - 38418. Los realejos.

Objeto: c/ Calzadilla. Cruz Santa.
SE SOLICITA QUE EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO SE MODIFIQUE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO. PASANDO DE SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA A SUELO URBANO CONSOLIDADO EN LAS ZONAS SEÑALADAS COMO "ZONA 1" Y "ZONA 2" CON UN FONDO EDIFICATARIO QUE SE DETERMINE EN EL PRDPIO PLAN, QUEDANDO EL RESTO DE TERRENO COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.

Informe: No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2350**Nombre:** Maria Graciela Garcia García**Dirección:** c/ El Hierro, 4 piso 1º - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Carretera a Palo Blanco (Paraje El Lomo).
Como propietaria de la parcela reseñada en el plano adjunto, situada al margen del barranco con el que delimita, parte de la misma esta en el plano de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación dentro de la delimitación de Suelo Rustico de Protección Natural de Barrancos (SRPN Barranco).
Tanto este espacio como el resto de la totalidad de la finca catastral y registral, está desde hace muchos años destinadas al cultivo de vid, continuando en la actualidad en producción. Según la descripción de usos del PIOT para el suelo delimitado en color verde al lado del barranco, prohíbe, entre otras actividades, el uso agrícola (cultivo tradicional, limpieza y desbroce, ...). Ante el hecho de no permitir la producción agrícola, consolidada desde antaño, SOLICITO que se inste la modificación de usos permitidos aceptando el hasta ahora aplicable a suelo rústico de protección agraria. El no considerar el cultivo en la zona delimitada puede derivar en la minoración de consideraciones por entidades de control agrario como el SIGPAC y/o Consejos Reguladores derivando a que el entorno al barranco se convierta en naturaleza improductiva, llegando a ampliarse, incluso, a la totalidad de las parcelas.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2351**Nombre:** Rosa Maria García García**Dirección:** c/ El Hierro, 4 piso 2º - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Carretera a Palo Blanco (Paraje El Lomo).
Como propietaria de la parcela reseñada en el plano adjunto, situada al margen del barranco con el que delimita, parte de la misma esta en el plano de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación dentro de la delimitación de Suelo Rustico de Protección Natural de Barrancos (SRPN Barranco).
Tanto este espacio como el resto de la totalidad de la finca catastral y registral, está desde hace muchos años destinadas al cultivo de vid, continuando en la actualidad en producción. Según la descripción de usos del PIOT para el suelo delimitado en color verde al lado del barranco, prohíbe, entre otras actividades, el uso agrícola (cultivo tradicional, limpieza y desbroce, ...). Ante el hecho de no permitir la producción agrícola, consolidada desde antaño, SOLICITO que se inste la modificación de usos permitidos aceptando el hasta ahora aplicable a suelo rústico de protección agraria. El no considerar el cultivo en la zona delimitada puede derivar en la minoración de consideraciones por entidades de control agrario como el SIGPAC y/o Consejos Reguladores derivando a que el entorno al barranco se convierta en naturaleza improductiva, llegando a ampliarse, incluso, a la totalidad de las parcelas.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2352

Nombre: Andrés Farrais Luis

Dirección: Avda. Canarias, edificio Joanfra, portal C - 38410. Los Realejos.

Objeto: Lomo Hurtado o Coímbra.
Como propietario de la parcela reseñada en el plano adjunto, situada al margen del barranco con el que delimita, parte de la misma está en el plano de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación dentro de la delimitación de Suelo Rústico de Protección Natural de Barrancos (SRPN Barranco).
Tanto este espacio como el resto de la totalidad de la finca catastral y registral, está desde hace muchos años destinadas al cultivo de época (papas, cereales, etc.), continuando en la actualidad en producción. Según la descripción de usos del PIOT para el suelo delimitado en color verde al lado del barranco, prohíbe, entre otras actividades, el uso agrícola (cultivo tradicional, limpieza y desbroce, ...). Ante el hecho de no permitir la producción agrícola, consolidada desde antaño, SOLICITO que se inste la modificación de usos permitidos aceptando el hasta ahora aplicable a suelo rústico de protección agraria. El no considerar el cultivo en la zona delimitada puede derivar en la minoración de consideraciones por entidades de control agrario como el SIGPAC y/o Consejos Reguladores derivando a que el entorno al barranco se convierta en naturaleza improductiva, llegando a ampliarse, incluso, a la totalidad de las parcelas.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2353

Nombre: Andrés Farrais Luis

Dirección: Avda. Canarias, edificio Joanfra, portal C - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Carretera a Palo Blanco (Paraje El Lomo).
 Como propietario de la parcela reseñada en el plano adjunto, situada al margen del barranco con el que delimita, parte de la misma está en el plano de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación dentro de la delimitación de Suelo Rústico de Protección Natural de Barrancos (SRPN Barranco).
 Tanto este espacio como el resto de la totalidad de la finca catastral y registral, está desde hace muchos años destinadas al cultivo de época (papas, cereales, etc.), continuando en la actualidad en producción. Según la descripción de usos del PIOT para el suelo delimitado en color verde al lado del barranco, prohíbe, entre otras actividades, el uso agrícola (cultivo tradicional, limpieza y desbroce, ...). Ante el hecho de no permitir la producción agrícola, consolidada desde antaño, SOLICITO que se inste la modificación de usos permitidos aceptando el hasta ahora aplicable a suelo rustico de protección agraria. El no considerar el cultivo en la zona delimitada puede derivar en la minoración de consideraciones por entidades de control agrario como el SIGPAC y/o Consejos Reguladores derivando a que el entorno al barranco se convierta en naturaleza improductiva, llegando a ampliarse, incluso, a la totalidad de las parcelas.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2354

Nombre: Andrés Farrais Luis

Dirección: Avda. Canarias, edificio Joanfra, portal C - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Lomo Hurtado o Coímbra.
 Como propietario de la parcela reseñada en el plano adjunto, situada al margen del barranco con el que delimita, parte de la misma está en el plano de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación dentro de la delimitación de Suelo Rústico de Protección Natural de Barrancos (SRPN Barranco).
 Tanto este espacio como el resto de la totalidad de la finca catastral y registral, está desde hace muchos años destinadas al cultivo de época (papas, cereales, etc.), continuando en la actualidad en producción. Según la descripción de usos del PIOT para el suelo delimitado en color verde al lado del barranco, prohíbe, entre otras actividades, el uso agrícola (cultivo tradicional, limpieza y desbroce, ...). Ante el hecho de no permitir la producción agrícola, consolidada desde antaño, SOLICITO que se inste la modificación de usos permitidos aceptando el hasta ahora aplicable a suelo rustico de protección agraria. El no considerar el cultivo en la zona delimitada puede derivar en la minoración de consideraciones por entidades de control agrario como el SIGPAC y/o Consejos Reguladores derivando a que el entorno al barranco se convierta en naturaleza improductiva, llegando a ampliarse, incluso, a la totalidad de las parcelas.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2355**Nombre:** Andrés Farrais Luis**Dirección:** Avda. Canarias, edificio Joanfra, portal C - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Castaño.

Como propietario de la parcela reseñada en el plano adjunto, situada al borde calle Castaño, manifiesto que en el planeamiento vigente hasta ahora. el suelo estaba calificado como urbano a borde de camino. Con la modificación por el Plan General de Ordenación se califica como rústico. Si bien no cabe el colindar dos calificaciones de suelo diferentes y se deja mi parcela depreciada a rústica cuando antes se podía construir como suelo urbano dado que existe al norte del lindero de la parcela un trozo de calle considero que el mismo sirve de deslinde entre las dos calificaciones, toda vez que la parcela al otro lado de dicha calle se introduce hacia el este con calificación de urbana SOLICITO que se califique como urbano consolidado tomando como separación entre las dos calificaciones la calle indicada.

Informe:

No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2356

Nombre: Emilia del Carmen García Afonso

Dirección: Avenida de Los Remedios, 17 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Montes Claros. El Horno.
Como propietaria de las dos parcelas situadas a ambos márgenes de la Calle Montes Claro, reflejadas en el plano de situación que se adjunta, pertenecientes al polígono 13, parcelas 179 y 212, respectivamente, SOLICITO que se consideren dentro de la delimitación de suelo urbano, desde el lindero de las dos actuales edificaciones hasta el borde del barranquillo, tomando éste como elemento natural definitorio de límite de suelo urbano. las últimas viviendas en la calle de ubicación, todos de VPO, se realizaron recientemente en suelo segregado de mi parcela de mayor cabida. la ampliación de suelo urbano a edificar dará un carácter homogéneo al entorno con inicio desde la delimitación de suelo de protección a barrancos señalado en franja de color verde.

Informe: No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2357

Nombre:	Desiré Yanes Perera
Dirección:	c/ Méjico, 14 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Zona La Gorvorana. QUE HABIENDO DETECTADO QUE EN LA CALLE TRASERA A LA CALLE MÉJICO. ZONA URBANIZACION LA GORVORANA. SE PONEN DOS PLANTAS DE ALTURA. AUMENTANDO ASI MISMO LA OCUPACION Y LA EDIFICABILIDAD EN UN 50 Y UN 40% DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS. DEL QUE EN SU DIA FUE UN PLAN PARCIAL. QUE SI SE PONE EN LAS PARCELAS DE LA TRASERA AL SUR A CALLE MÉJICO UNA PLANTA DE ALTURA, NO LESIONA EN ABSOLUTO LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS. YA QUE ÉSTOS HAN SIDO SUFICIENTEMENTE PREMIADOS EN EL RESTO DE LAS PARCELAS; EXPONRIENDO LAS SIGUIENTES RAZONES PARA LO QUE SE PROPONE; 1',- QUE EN EL PLAN ANTERIOR VIENE DESDE LA CALLE URUGUAY, SEGÚN SE APRECIA EN EL PLANO ADJUNTO, DOS PLANTAS AL NORTE Y UNA AL SUR, NO CUMPLIÉNDOSE EN ESTA ÚLTIMA, 2',- QUE LAS DOS PLANTAS DE ALTURA, ENCERRARIAN LAS EDIFICACIONES A CONSERVAR, COMO SON LA ERMITA Y LA CASONA DE LA GORVORANA, DE MAS DE 300 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, AL IGUAL QUE AL PARQUE QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA, 3',- QUE DEBERÍA DEJARSE UNA ZONA VERDE EN LA PARTE SUR DE LA SITADA ERMITA, SEGÚN SE PROPONE EN EL PLANO ADJUNTO, 4',- LA ESQUINA DE LA CALLE LA GORVORANA CON LA CALLE LOS BANCALES, SEGÚN EL PLAN ACTUAL, Y NO LO QUE PRETENDE EL NUEVO PLAN, DONDE PONEN, SOBRE ESTA TRES PLANTAS DE ALTURA, QUITANDO DE NUEVO LA TOTALIDAD DE LA VISTA DESDE EL OESTE A LA PARTE NORTE DE LA CASONA A CONSERVAR, ASI COMO ENTORPECER EL TRÁFICO DE LA ZONA, 5',- BAJAR LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA ENFRENTADA, POR EL OESTE A LA CASONA, A UNA PLANTA DE ALTURA, QUE ES COMO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD,
Informe:	1 y 2. Se acepta mantener como EARU 1 en la trasera de la calle Méjico. 3. No se acepta ya que se ha mantenido la ordenación del antiguo plan parcial. 4. No se acepta ya que se mantiene la trama urbana existente sin crear nuevas afecciones. 5. Se acepta y se mantienen las alturas propuestas por la Adaptación Básica.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2358**Nombre:** Pedro García González**Dirección:** c/ Alfaro, 6 - 38003, Santa Cruz de Tenerife.**Objeto:**
Finca Patronato. Realejo Bajo.
SE SOLICITA QUE LA ZONA QUE SE INDICA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO SE MODIFIQUE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO COMO CLASIFICACIÓN DE PARCELA COLINDANTE.**Informe:**
No se acepta ya que toda la zona se ha categorizado como suelo rústico de protección agraria intensiva.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2359**Nombre:** Vicente Quintero León**Dirección:** c/ La Garrota, 18. El Mocán - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ La Garrota, 18. El Mocán
SOLICITO QUE SE SUSPENDA EL COBRO DEL IBI EN LOS SUPUESTOS DONDE HAY UN CAMBIO DE TIPO DE SUELO, POR EJEMPLO, CUANDO PASE DE URBANO A RUSTICO, Y ADEMÁS HAYA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS HASTA QUE SE APRUEBE DEFINITIVAMENTE, EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.**Informe:**
No corresponde al proceso del Plan General tomar esa determinación y la suspensión de licencias solo se puede establecer por una año prorrogable por otro hasta un total de 2 años.**Conclusion:** No es objeto de este Plan General

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2361**Nombre:** Yurena Farrais Bravo**Dirección:** c/ El Brezal, 87. Cruz Santa - 38413. Los Realejos.**Objeto:**
c/ El Brezal, 87. Cruz Santa.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE SE INDICA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO SUPRIMA LA VIA PUBLICA QUE SE CONTEMPLA PORQUE SE TRATA DE UNA SERVIDUMBRE PRIVADA Y ADEMÁS QUE SE CONSOLIDE EL CIEN POR CIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON LAS ALTURAS QUE ACTUALMENTE ESTÁN CONSTRUÍDAS.**Informe:**
Se acepta y se elimina la vía por ser privada y se cambia la tipología de EMR2 por edificación cerrada residencial unifamiliar con 2 plantas de altura (ECRU2).**Conclusión:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2363**Nombre:** Esperanza Luz Álvarez**Dirección:** Avda. Anaga. 45, piso 2ª puerta D - 38001. Santa Cruz de Tenerife.**Objeto:**
Las Rosas.
SOLICITA
Que tales terrenos de utilización tradicional como huertas de cultivo sean incluidos dentro de la categoría de Suelo Rústico de Protección Agrícola (SRPA)**Informe:**
Se acepta y se categoriza como suelo rústico de protección agraria tradicional (SRPAT)**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2364**Nombre:** Raimundo García Marrero**Dirección:** c/ La Zanjita, 5, puerta 6. Romántica II - 38410. Los Realejos

Objeto: Carretera La Zamora, 42.
QUE HABIENDO VISTO LA MODIFICACIÓN QUE PRETENDE REALIZAR EL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, SOBRE UNA PARCELA DE LA QUE SOY COPROPIETARIO, QUE EN ESTOS MOMENTOS SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN, CON LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS EN VIGOR, PARA UNA EDIFICACIÓN INDUSTRIAL, ESTANDO ESTA TIPOLOGIA CAMBIADA A RESIDENCIAL, ES POR LO QUE PIDO SIGA EN LA ZONA LA TIPOLOGIA VIGENTE, YA QUE DE LO CONTRARIO CAUSARIA GRAVES PERJUICIOS A LOS VECINOS DE LA ZONA (ACTUAL SUELO I.R.)

Informe: Se acepta y se cambia la tipología por edificación cerrada industrial con 2 plantas de altura (ECI2).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2365**Nombre:** Quintercon SL (Manuel Páez Quintero)**Dirección:** Avenida Candelaria, 27, planta 3ª, oficina 10. San Benito - 38202. La Laguna.

Objeto: SAPUR N°9.
Siendo la densidad prevista el único parámetro que presenta posibles diferencias, y dada su importancia para la viabilidad económica del desarrollo urbanístico del resto del sector, se solicita que quede establecido con suficiente claridad, que el Régimen Transitorio aplicable al sector ampara la conservación de los parámetros urbanísticos aplicados, y especialmente el referido a la densidad, manteniéndose el número previsto de 138 unidades de vivienda.

Informe: Se acepta y se aclara en la disposición transitoria Segunda de la Normativa de Ordenación Pormenorizada sobre planeamiento de desarrollo en ejecución que se mantienen los parámetros del anterior documento.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2366**Nombre:** Antonio Rodríguez Román**Dirección:** c/ El Toscal,39, escalera 1, piso 1º, puerta 2 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Los Beltranes. c/ Mirasol y plaza La Ladera. El Toscal.
Por lo que se requiere:

- 1.- Los terrenos ya donados sean compensados con mayor edificabilidad en esta SUNCU Los Roques. Que tiene adjudicada una edificabilidad media de 0,559 m²c/m², inferior a la media de la zona e es de 0, 717.
- 2.- Preexistiendo una plaza pública, la donada según lo expuesto, se considera oportuno situar los espacios libres en la parcela colindante.
- 3.- En estos cálculos del nuevo plan no se ha tenido en cuenta la mitad de la vía de unión entre calle Beltranes y Mirasol. De 1856 m² aproximadamente, por lo que la dotación de viales del actual plan no tiene en cuenta la mitad de estos terrenos.
- 4.- Teniendo en cuenta lo anterior expuesto hay que sumar baja rentabilidad que supone la edificación de estos terrenos. Por lo que la consolidación de viales y espacios libres se verá atrasada o nunca, ejecutada con la consiguiente falta de dotaciones a los vecinos de este municipio.-

Informe: Se acepta y se mantiene la ordenación de la Adaptación Básica al considerarse en régimen transitorio y en ejecución.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2367**Nombre:** Carmelo González González**Dirección:** Carretera general La Zamora, 109. Los Realejos.

Objeto: Camino Placeres.
Que estando la práctica totalidad de los terrenos de su propiedad afectados tanto por la ubicación del Dotacional como por la del Área Libre, y teniendo en cuenta que con anterioridad a la presente modificación se había iniciado el trámite para la gestión de la finca, no resuelto por causas ajenas a la propiedad, con la presente alegación se solicita se reconsidere la ordenación inicialmente propuesta para los terrenos, y que parte de los mismos, en la medida de las posibilidades, sean calificados como Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar (ECRU2)

Informe: No se acepta ya que las dotaciones y equipamientos previstos por el PGO forman parte de la definición de un estándar mínimo de calidad social con la implantación de los diferentes usos dotacionales: educativos, sanitarios, sociales, deportivos, etc. En los asentamientos rurales la Ley de Directrices establece un mínimo en función de los habitantes previstos. Estas dotaciones se obtienen por compraventa de mutuo acuerdo con la administración correspondiente, por convenio urbanístico o por expropiación de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones y expropiaciones.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2368**Nombre:** Carmen Luz García García**Dirección:** c/ Palo Blanco, 2 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Carretera Las Furnias. Palo Blanco. Polígono 13 parcela 400.

SOLICITO: Que los límites del barranco que nos ocupa y que se anexa plano delimitando la zona de afección, se dejen en el borde del barranco, dejando mi terreno en las mismas condiciones que venía disfrutando .

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2369**Nombre:** Román González Pérez**Dirección:** c/ Key Muñoz, 12, piso 2º, puerta izquierda - 38420. Icod de los Vinos.

Objeto: Carretera General de Icod el Alto.
SE AMPLIA ALEGACIÓN PRESENTADA EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE 2013, CON NÚMERO DE REGISTRO:1970.
SOLICITO QUE SE CONTEMPLE QUE EXISTEN EDIFICACIONES COLINDANTES Y ENFRENTA A MI PROPIEDAD CON LA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO. RUEGO QUE SE TENGA EN CUENTA DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

Informe: Se acepta incorporarla a la anterior alegación 13-1970.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2370**Nombre:** Luis Enrique Febles Pérez**Dirección:** Finca El Llano, 7 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO, que se tenga por presentado el presente escrito y en mérito de lo que en el se contiene, se admita y estime la presente ALEGACIÓN y se proceda a dejar fuera del sector señalado en el PGO, según se programa en el nuevo documento urbanístico del P.G.O.**Informe:** No se acepta ya que los terrenos objeto de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización, por lo que se mantiene como SGEL 7.1.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2371**Nombre:** Maria Dolores González**Dirección:** c/ La Alhóndiga, 24, piso 2 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La Parcela está clasificada como SRPP sin embargo la actividad apícola aparece prohibida dentro del cuadro resumen de usos ganaderos (ver pag. 114 de la Normativa de Ordenación Pormenorizada de la Aprobación Inicial del Plan General de Los Realejos).

La Apicultura es una actividad compatible con los fines que se persigue en la normativa de los Suelos Protegidos ya que permite mejorar, recuperar y conservar la cobertura vegetal existente, contribuyendo a la preservación de los demás ecosistemas asociados de una manera natural y ecológica cumpliendo así con el uso principal para estos tipos de suelos. La normativa contempla la actividad apícola en los Suelos Rústicos de Protección Agraria como en los de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Este tipo de actividad debe ser incluido en todo los tipos de Suelo Rústico Protegido sobre todo en los de protección ambiental.

Por otra parte, la abeja negra canaria es una especie protegida que debe ser tomada en consideración e incluida dentro de los planes de actividad del Municipio, no sólo porque cumple como actividad primaria sino como actividad con una trayectoria en la zona de mas de 500 años.

Tenerife cuenta hoy con miel con denominación de origen y con consideración de origen protegido.

Informe: Se acepta y se categoriza como suelo rústico de protección agraria tradicional (SRPAT)

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2372**Nombre:** Josefa Marrero González**Dirección:** c/ La Longuera, 18. La Longuera - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ La Longuera, 18. La Longuera.
EN LA APROBACIÓN INICIAL SE ESTABLECE PARA LA PARCELA SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO LA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO EDIFICACIÓN CERRADA RESIDENCIAL COLECTIVA CON TRES PLANTAS DE ALTURA PARA LA CALLE TINTERFE Y DOS PLANTAS PARA LA CALLE LA LONGUERA. EN EL PGO VIGENTE SE CLASIFICABA COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO CON TIPOLOGIA EDIFICATORIA ALINEADA A VIAL 3 PLANTAS A AMBOS FRENTES.
SE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCAN 3 PLANTAS DE ALTURA REGULADORA TANTO CON FRENTE A LA C/ LA LONGUERA COMO A LA C/ TINTERFE. TAL COMO SE REFLEJA EN EL PGO EN VIGOR

Informe:

Se acepta y se mantiene la ordenación propuesta en la Adaptación Básica con tres plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2373**Nombre:** Filomeno M^a C. García Palmero**Dirección:** Llano de Méndez. Finca Iris. El Castillo, 13 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Solicito:

- Que nuestra vivienda y finca, queden fuera de la unidad de actuación SUSNO-R-30.
- Mantener los límites anteriores y la vía (que une con La Puntilla).

Informe:

Se acepta y se ha eliminado el sector de suelo urbanizable SUSNO R-30 categorizándose como suelo rústico de protección agraria intensiva (SRPAI) y se elimina el sistema viario propuesto.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2374**Nombre:** Maria Dolores González**Dirección:** c/ Las Alhóndiga, 24 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La Parcela está clasificada como suelo urbano de uso industrial. Según la normativa pormenorizada estos tipos de suelo contemplan varias categorías. El actual polígono La Gañanía está clasificado bajo la categoría de suelo tipo 4. Sin embargo esta clasificación no se adapta a las condiciones actuales de mercado contando que dicho polígono entre en funcionamiento al 100%. Por tal motivo agradezco tomaran en consideración tal exposición estudiando la posibilidad de clasificar dicho suelo bajo una categoría mixta (residencial-industrial, con parcelas máximas entre tipo 2 y tipo 3).

Informe:

No se acepta ya que el polígono La Gañanía es de uso exclusivo industrial y no se pueden admitir usos residenciales por su clara incompatibilidad.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2375**Nombre:** Maria Dolores González**Dirección:** c/ Las Alhóndiga, 24 - 38410. Los Realejos.

Objeto: La parcela esta clasificada como parcela de uso industrial y la edificación (según información suministrada en las charlas orientativas) como uso de equipamiento dotacional.
Según la normativa pormenorizada puede ser compatible con el uso residencial y terciario.
Por tal motivo, tomar en consideración una clasificación de tipo mixto.

Informe: Se acepta parcialmente y se reconoce en parte como suelo urbano industrial compatible con el uso terciario pero no se admite el uso residencial ya que se encuentra en una zona de marcado carácter de servicios no residenciales.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2376**Nombre:** Carolina Hernández Méndez**Dirección:** c/ Velázquez, 3. Urb. San Nicolás - 38400. Puerto de la Cruz.

Objeto: Siete Fuentes, 19. San Agustín.
SOLICITO QUE LA PARCELA INDICADA EN PLANO ADJUNTO, UBICADA EN C/ SIETE FUENTES, N°19, SAN AGUSTÍN, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL COLECTIVA DOS PLANTAS IGUAL QUE LA PARCELA ANEXA AL SUR.
ADEMÁS, LA CITADA PARCELA SE ENCUENTRA EN UNA VÍA RODADA. CON ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS.
ESTA PARCELA SE ENCONTRABA EN EL PGO DEL 2004 PARCIALMENTE CLASIFICADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. LA OTRA PARTE ESTABA AFECTADA POR UNA EJECUCIÓN DE UNA FUTURA CARRETERA.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano consolidado por la urbanización con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con dos plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2377**Nombre:** Manuel Hernández López**Dirección:** c/ Velázquez, 3. Urb. San Nicolás - 38400. Puerto de la Cruz.**Objeto:**

Siete Fuentes, 19. San Agustín.
SOLICITO QUE LA PARCELA INDICADA EN PLANO ADJUNTO, UBICADA EN C/ SIETE FUENTES, N°19, SAN AGUSTÍN, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL COLECTIVA DOS PLANTAS IGUAL QUE LA PARCELA ANEXA AL SUR.
ADEMÁS, LA CITADA PARCELA SE ENCUENTRA EN UNA VÍA RODADA. CON ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS.
ESTA PARCELA SE ENCONTRABA EN EL PGO DEL 2004 PARCIALMENTE CLASIFICADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. LA OTRA PARTE ESTABA AFECTADA POR UNA EJECUCIÓN DE UNA FUTURA CARRETERA.

Informe:

Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano consolidado por la urbanización con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con dos plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2378**Nombre:** Maria Isabel Méndez García**Dirección:** c/ Velázquez, 3. Urb. San Nicolás - 38400. Puerto de la Cruz.

Objeto: Siete Fuentes, 19. San Agustín.
SOLICITO QUE LA PARCELA INDICADA EN PLANO ADJUNTO, UBICADA EN C/ SIETE FUENTES, N°19, SAN AGUSTÍN, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL COLECTIVA DOS PLANTAS IGUAL QUE LA PARCELA ANEXA AL SUR.
ADEMÁS, LA CITADA PARCELA SE ENCUENTRA EN UNA VÍA RODADA. CON ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS.
ESTA PARCELA SE ENCONTRABA EN EL PGO DEL 2004 PARCIALMENTE CLASIFICADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. LA OTRA PARTE ESTABA AFECTADA POR UNA EJECUCIÓN DE UNA FUTURA CARRETERA.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano consolidado por la urbanización con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con dos plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2379**Nombre:** Carmen Raquel Hernández Hernández**Dirección:** c/ Los Madroños, 4, puerta 4. Las Cucharas - 38440. La Guancha.

Objeto: Siete Fuentes, 19. San Agustín.
SOLICITO QUE LA PARCELA INDICADA EN PLANO ADJUNTO, UBICADA EN C/ SIETE FUENTES, N°19, SAN AGUSTÍN, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL COLECTIVA DOS PLANTAS IGUAL QUE LA PARCELA ANEXA AL SUR.
ADEMÁS, LA CITADA PARCELA SE ENCUENTRA EN UNA VÍA RODADA. CON ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS.
ESTA PARCELA SE ENCONTRABA EN EL PGO DEL 2004 PARCIALMENTE CLASIFICADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. LA OTRA PARTE ESTABA AFECTADA POR UNA EJECUCIÓN DE UNA FUTURA CARRETERA.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano consolidado por la urbanización con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con dos plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2380**Nombre:** Maria del Carmen Hernández López**Dirección:** c/ El Medio, 16. Realejos Bajo - 38410. Los Realejos.

Objeto: Siete Fuentes, 19. San Agustín.
SOLICITO QUE LA PARCELA INDICADA EN PLANO ADJUNTO, UBICADA EN C/ SIETE FUENTES, N°19, SAN AGUSTÍN, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL COLECTIVA DOS PLANTAS IGUAL QUE LA PARCELA ANEXA AL SUR.
ADEMÁS, LA CITADA PARCELA SE ENCUENTRA EN UNA VÍA RODADA. CON ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS.
ESTA PARCELA SE ENCONTRABA EN EL PGO DEL 2004 PARCIALMENTE CLASIFICADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. LA OTRA PARTE ESTABA AFECTADA POR UNA EJECUCIÓN DE UNA FUTURA CARRETERA.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano consolidado por la urbanización con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con dos plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2381**Nombre:** Maria Anatalia Hernández Hernández**Dirección:** c/ Los Cuartos, 2, puerta 4 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Siete Fuentes, 19. San Agustín.
SOLICITO QUE LA PARCELA INDICADA EN PLANO ADJUNTO, UBICADA EN C/ SIETE FUENTES, N°19, SAN AGUSTÍN, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL COLECTIVA DOS PLANTAS IGUAL QUE LA PARCELA ANEXA AL SUR.
ADEMÁS, LA CITADA PARCELA SE ENCUENTRA EN UNA VÍA RODADA. CON ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS.
ESTA PARCELA SE ENCONTRABA EN EL PGO DEL 2004 PARCIALMENTE CLASIFICADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. LA OTRA PARTE ESTABA AFECTADA POR UNA EJECUCIÓN DE UNA FUTURA CARRETERA.

Informe:

Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano consolidado por la urbanización con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con dos plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2382**Nombre:** Águeda Hernández Hernández**Dirección:** c/ El Medio, 16. Realejos Bajo - 38410. Los Realejos.

Objeto: Siete Fuentes, 19. San Agustín.
SOLICITO QUE LA PARCELA INDICADA EN PLANO ADJUNTO, UBICADA EN C/ SIETE FUENTES, N°19, SAN AGUSTÍN, QUE SE ENCUENTRA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO SE CLASIFIQUE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL COLECTIVA DOS PLANTAS IGUAL QUE LA PARCELA ANEXA AL SUR.
ADEMÁS, LA CITADA PARCELA SE ENCUENTRA EN UNA VÍA RODADA. CON ALUMBRADO PÚBLICO Y DEMÁS SERVICIOS URBANÍSTICOS.
ESTA PARCELA SE ENCONTRABA EN EL PGO DEL 2004 PARCIALMENTE CLASIFICADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. LA OTRA PARTE ESTABA AFECTADA POR UNA EJECUCIÓN DE UNA FUTURA CARRETERA.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano consolidado por la urbanización con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva con dos plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2383

Nombre:	Silvia Hernández Méndez
Dirección:	c/ Velázquez, 3. Urb. San Nicolás - 38400. Puerto de la Cruz.
Objeto:	San Benito. La Isleta. SOLICITO QUE SIENDO PROPIETARIO DE DOS PARCELAS DENTRO DEL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL7.2) Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON LA CESIÓN GRATUITA ME INDIQUEN SI EL TERRENO VINCULADO QUE LE CORRESPONDE SUSNO IND 2 PUEDE SER CAMBIADO POR OTRO TIPO DE TERRENO QUE NO SEA INDUSTRIAL. SOLICITO ADEMÁS QUE SE ME INFORME DE LQ SIGUIENTE: 1º.- SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGO ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ESE SUELO. 2º.- SI TRANSCURRIDOS LOS CUATRO AÑOS QUE TIENEN DE PLAZO DE EJECUCION MEDIANTE EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO, EL SECTOR VINCULADO NO SE HA DESARROLLADO ¿ESTOY OBLIGADO A PAGAR LA CONTRIBUCIÓN? 3º.- ¿DE QUÉ FORMA SE CALCULARÁ LA VINCULACIÓN DEL SUELO DEL ESPACIO SGEL7.2 CON EL SUELO VINCULADO?
Informe:	1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística. 2. Una vez se actualice el Catastro cuando se apruebe de manera definitiva el nuevo Plan General, el IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación. 3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.
Conclusion:	Solicitud de Informacion Urbanistica

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2384**Nombre:** Manuel Hernández López**Dirección:** c/ Velázquez, 3. Urb. San Nicolás - 38400. Puerto de la Cruz.**Objeto:**

San Benito. La Isleta.

SOLICITO QUE SIENDO PROPIETARIO DE DOS PARCELAS DENTRO DEL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL7.2) Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON LA CESIÓN GRATUITA ME INDIQUEN SI EL TERRENO VINCULADO QUE LE CORRESPONDE SUSNO IND 2 PUEDE SER CAMBIADO POR OTRO TIPO DE TERRENO QUE NO SEA INDUSTRIAL.

SOLICITO ADEMÁS QUE SE ME INFORME DE LQ SIGUIENTE:

1º.- SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGO ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ESE SUELO.

2º.- SI TRANSCURRIDOS LOS CUATRO AÑOS QUE TIENEN DE PLAZO DE EJECUCION MEDIANTE EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO, EL SECTOR VINCULADO NO SE HA DESARROLLADO ¿ESTOY OBLIGADO A PAGAR LA CONTRIBUCIÓN?

3º.- ¿DE QUÉ FORMA SE CALCULARÁ LA VINCULACIÓN DEL SUELO DEL ESPACIO SGEL7.2 CON EL SUELO VINCULADO?

Informe:

1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística.

2. Una vez se actualice el Catastro cuando se apruebe de manera definitiva el nuevo Plan General, el IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación.

3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.

Conclusion: Solicitud de Información Urbanística

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2385

Nombre:	Carolina Hernández Méndez
Dirección:	c/ Velázquez, 3. Urb. San Nicolás - 38400. Puerto de la Cruz.
Objeto:	San Benito. La Isleta. SOLICITO QUE SIENDO PROPIETARIO DE DOS PARCELAS DENTRO DEL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL7.2) Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON LA CESIÓN GRATUITA ME INDIQUEN SI EL TERRENO VINCULADO QUE LE CORRESPONDE SUSNO IND 2 PUEDE SER CAMBIADO POR OTRO TIPO DE TERRENO QUE NO SEA INDUSTRIAL. SOLICITO ADEMÁS QUE SE ME INFORME DE LQ SIGUIENTE: 1º.- SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGO ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ESE SUELO. 2º.- SI TRANSCURRIDOS LOS CUATRO AÑOS QUE TIENEN DE PLAZO DE EJECUCION MEDIANTE EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO, EL SECTOR VINCULADO NO SE HA DESARROLLADO ¿ESTOY OBLIGADO A PAGAR LA CONTRIBUCIÓN? 3º.- ¿DE QUÉ FORMA SE CALCULARÁ LA VINCULACIÓN DEL SUELO DEL ESPACIO SGEL7.2 CON EL SUELO VINCULADO?
Informe:	1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística. 2. Una vez se actualice el Catastro cuando se apruebe de manera definitiva el nuevo Plan General, el IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación. 3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.
Conclusion:	Solicitud de Información Urbanística

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2386

Nombre: Maria Isabel Méndez García

Dirección: c/ Velázquez, 3. Urb. San Nicolás - 38400. Puerto de la Cruz.

Objeto:

San Benito. La Isleta.
SOLICITO QUE SIENDO PROPIETARIO DE DOS PARCELAS DENTRO DEL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL7.2) Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON LA CESIÓN GRATUITA ME INDIQUEN SI EL TERRENO VINCULADO QUE LE CORRESPONDE SUSNO IND 2 PUEDE SER CAMBIADO POR OTRO TIPO DE TERRENO QUE NO SEA INDUSTRIAL.

SOLICITO ADEMÁS QUE SE ME INFORME DE LQ SIGUIENTE:
1º.- SI A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGO ESTOY OBLIGADO A PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ESE SUELO.
2º.- SI TRANSCURRIDOS LOS CUATRO AÑOS QUE TIENEN DE PLAZO DE EJECUCION MEDIANTE EL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO, EL SECTOR VINCULADO NO SE HA DESARROLLADO ¿ESTOY OBLIGADO A PAGAR LA CONTRIBUCIÓN?
3º.- ¿DE QUÉ FORMA SE CALCULARÁ LA VINCULACIÓN DEL SUELO DEL ESPACIO SGEL7.2 CON EL SUELO VINCULADO?

Informe:

1. Mientras no se desarrolle el sector de suelo urbanizable al que está adscrito la única carga que tendrá que pagar el IBI correspondiente a un suelo urbanizable sin desarrollar, es decir, en la consideración de suelo rústico ya que este es el régimen que le corresponde mientras no se desarrolle la actuación urbanística.

2. Una vez se actualice el Catastro cuando se apruebe de manera definitiva el nuevo Plan General, el IBI se mantendrá mientras tenga esta clasificación.

3. En la memoria de Gestión Urbanística del Plan General está desarrollado el cálculo del aprovechamiento en el suelo urbanizable. De acuerdo a la legislación vigente los diferentes sectores de suelo urbanizable no pueden tener una diferencia entre sus aprovechamientos superior al 15% y este equilibrio se consigue con la adscripción, vinculando los suelos exteriores con los incluidos en el sector, de sistemas generales de espacios libres o de la red viaria a los sectores con un aprovechamiento mayor y que no cumplen la limitación del 15%.

Conclusion: Solicitud de Informacion Urbanistica

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2387**Nombre:** Miguel Borges López**Dirección:** c/ El medio Arriba, 53 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

El Llano. Realejos Alto.
SOLICITO QUE LA ZQNA QUE INDICO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO, SE CLASIFIQUE COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA TAL Y COMO ESTABA EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL AÑO 2004.
EN NINGUN CASO, QUEREMOS QUE SE MANTENGA COMO ESPACIO LIBRE AL SER UN TERRENO DEDICADO AL CULTIVO Y QUE ACTUALMENTE ESTA EN PRODUCCIÓN.
ASIMISMO, NO ESTAMOS CONFORME CON LA ASIGNACIÓN QUE SE HA REALIZADO AL SUSNO Lnd-02.

Informe:

No se acepta ya que el terreno objeto de esta alegación está en un sistema general de espacios libres que forma parte de la estructura general del plan general con el objetivo de obtener los suficientes y necesarios espacios libres que mejoren la ordenación y el estándar de dotaciones y equipamientos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2388**Nombre:** Maria del Carmen González Tejera y otros**Dirección:** c/ El Toscal, 3. Los Realejos.**Objeto:**

1. Reconsiderar la ubicación del SGEL-8.
2. Mantener el suelo urbano según la Adaptación Básica.
3. Extraer del SGEL-8 el suelo destinado a actividades agrarias con dos viviendas.

Informe:

1. Si se acepta y se categoriza como suelo rústico de protección agraria intensiva (SRPAI).
2. Se acepta y se mantiene el suelo urbano de la Adaptación Básica.
3. Se acepta y se elimina el sistema general propuesto SGEL 8.1

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2389**Nombre:** Comunidad de Propietarios Acapulco II (Iñaki Ramos Ordoqui)**Dirección:** c/ Burgado, 2. Residencia Maritim - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Ver Alegación. Uso residencial en SUSO T-1 Maritim**Informe:** Se acepta el reconocimiento del uso residencial existente de acuerdo al documento de adaptación del SUBSO-T1 al TRLOTENC.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2390**Nombre:** Candelaria Méndez Hernández**Dirección:** c/ Mencey Bentor, 37, puerta A - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Mencey Bentor, 37, puerta A. La Zamora.
Que solicito que el tipo de suelo se modifique al tipo de uso Asentamiento Rural Consolidado.**Informe:** SE acepta y se incluye en un nuevo asentamiento rural delimitado por la envolvente de las edificaciones existentes.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2391**Nombre:** Miguel Josuá Schippers**Dirección:** c/ Jardín del Sol, 7. Urb. Romántica I - 38418. Los Realejos.

Objeto: Romántica I (AUA9). Toscal.
SOLICITO QUE EL ESPACIO LIBRE 69 DE LA AUA9 SE TRASLADE DE LUGAR A LA ZONA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO, PORQUE ES MAS CONVENIENTE POR EL NUMERO DE PERSONAS RESIDENTES EN EL LUGAR, Y PORQUE ES EL SITIO DONDE JUEGAN LOS NIÑOS, QUE LO HACEN ACTUALMENTE EN LA CALLE. YA QUE EL LUGAR DONDE LO QUIEREN UBICAR QUEDARIA APARTADO Y SIN USO Y ADEMÁS EL ACCESO ES DIFÍCIL DADA LA FUERTE INCLINACIÓN DE LA VÍA, POR LO QUE LOS MAYORES Y NIÑOS NO PODRÍAN DISFRUTARLO.

Informe: No se acepta ya que se ha mantenido la ordenación de la anterior unidad de actuación pero uniendo el espacio libre con el equipamiento.

Conclusión: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2392**Nombre:** Sagrario Lorenzo López**Dirección:** c/ Ruiz Andión, 35 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Ruiz Andión, 35. a Carrera.
SOLICITO QUE LA PARCELA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO Y QUE ESTA DENTRO DEL CATALOGO DE PROTECCION SE PERMITA QUE SEA DE 2 ALTURAS. RESPETAND LA FACHADA.
DEBEN TENER EN CUENTA QUE EL EDIFICIO QUE TENGO AL LADO ES MÁS ALTO QUE MI VIVIENDA Y ME DEJA UNA GRAN PARED DE VISTA EN MI AZOTEA.

Informe: Se acepta parcialmente ya que la protección del inmueble es ambiental y se protege el volumen de la edificación actual, admitiéndose la rehabilitación del actual inmueble y en parte su remodelación.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2393**Nombre:** Agustín Estévez Luis**Dirección:** c/ Las Cañitas, 4 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Mantener la ordenación del PGO vigente en 2004 y no acepta el nuevo espacio libre propuesto.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación propuesta.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2395**Nombre:** Juana López Reyes**Dirección:** c/ La Cuadra, 8 - 38413. Los Realejos.**Objeto:** Eliminar la unidad de actuación Tierra Matías.

Informe: Las unidades de actuación se han delimitado y ordenado con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2396**Nombre:** Encarnación Reyes Vargas**Dirección:** c/ El Andén. 98 - 38414. Los Realejos.

Objeto: c/ El Andén. 98. Andén.
Asentamiento Rural El Andén.
Mi reclamación en este asentamiento rural es que solo se permite construir tres viviendas nuevas en dicho asentamiento. Si hay espacio para 6 i 8 viviendas, porque solo se permiten las tres primeras.
Me estoy esperando que todo que todos pagáramos por nuestro suelo como edificable pero solo lo podrán construir los 3 primeros que lo puedan hacer, el resto pagará pero no podrá beneficiarse de ese derecho por el que pagamos.
Deseo lo tengan en cuenta y se pueda construir en toda la zona dicho Asentamiento.

Informe: No se acepta ya que de acuerdo a legislación vigente la densidad en los asentamientos de viviendas está limitada y por eso se ha establecido desde el plan general una densidad máxima que luego se reparte en cada pieza edificatoria en función de sus capacidad para poder ser ocupada o construida.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2397**Nombre:** Si se puede (Jesús Enrique Mesa Alonso).**Dirección:** c/ San Agustín, 78, 1º, B - 38410. Los Realejos.**Objeto:****SOLICITO:**

- A) Revertir los SUSNO números RIO. R12. R30. R31. R32 Y R33 a la clasificación de Suelo Rústico de protección agrícola.
- B) Revertir las ampliaciones previstas del SUSNO INDUSTRIAL 01 y 02 a Suelo Rústico de Protección Agrícola.
- C) Prever en el SUSO MR11 (RT) un uso relacionado con un mercadillo del agricultor de bajo impacto con el mantenimiento e integración del aparcamiento gratuito de coches existente.
- D) Revertir el SUNCU de Siete Fuentes a la condición de Suelo Rústico de protección Agrícola o SGEL.
- E) Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la finca de Los Príncipes. manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria.

Informe:

- A. Se acepta parcialmente ya que los sectores de suelo urbanizable 10, 12, 32 y 33 forman parte de las áreas interiores de los núcleos delimitados por el plan general con el objetivo de completar la ordenación y obtener los espacios destinados a dotaciones y sistemas viarios propuestos por el PGO. Los sectores 30 y 31 se eliminan por ser incompatibles con las áreas de reserva del PTO Turístico, a pesar de ser áreas interiores o de borde del núcleo consolidado.
- B. No se acepta ya que los sectores de suelo urbanizable de uso industrial forman parte de la obligación del plan general de prever el crecimiento industrial con parcelas iguales o inferiores a 300 m2 de acuerdo a la Ley de Medidas Urgentes 6/2009.
- C. Se acepta ya que en el sector MR11 (RT) tiene prevista una parcela de uso dotacional donde es compatible la implantación de un mercadillo del agricultor o cualquier otro uso dotacional.
- D. No se acepta ya que el citado SUNCU forma parte de la ordenación interior del núcleo como área interior no ocupada y que permitirá mejorar la accesibilidad a San Agustín y obtener nuevas dotaciones y espacios libres para el barrio.
- E. Se acepta parcialmente ya que se ha eliminado el suelo urbanizable de uso terciario pasando a ser suelo rústico de protección agraria, pero se mantiene el sector de suelo urbanizable R10 para completar la ordenación del núcleo.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2398**Nombre:** Tomás Hernández Rojas**Dirección:** c/ El Medio, 6 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Carretera del Castillo -UESU-11 El Castillo P-6. El Castillo.

Estando en información pública la Revisión de la Aprobación Inicial de PGO del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y una vez consultado el planeamiento expuesto y en lo relativo a mi propiedad, que se encuentra incluida en la UESU-11 , EL CASTILLO, hacemos constar del gran error que se ha cometido con la misma.

La UESU-11 , EL CASTILLO, es una UNIDAD que se ha desarrollado por COOPERACIÓN con el Excmo. Ayuntamiento, que ha sido completamente desarrollada y aprobada definitivamente, así como efectuado el REPARTO DE CARGAS y adjudicaciones parcelarias de los propietarios, habiendo ejecutado las CESIONES A LA ADMINISTRACION de vías. zonas verdes y equipamientos, y la distribución de parcelas resultantes a los propietarios, adscritas a cada uno de ellos e inscritas todas ellas, incluidas las de la propiedad municipal en el Registro de la Propiedad, la nuestra con la PARCELA NÚMERO 6.

Así mismo, se han presentado dos proyectos de ejecución de obra mayor en esta UESU-11 de los que aún no se ha resuelto la adjudicación de las correspondientes LICENCIAS MUNICIPALES, estando en trámites desde el 2005 hasta la fecha actual.

En la actual exposición pública del PGO, esta UNIDAD UESU-11 , se ha incluido en otra nueva unidad, la SUSNO R-30, sin tener en cuenta que la UESU-11 ya está aprobada y desarrollada, con proyectos pendientes de licencia, POR LO TANTO, SOLICITAMOS:

1.- Ya que no se ha tenido en cuenta la actual situación de desarrollo y aprobación de esta unidad, y que por GRAVE ERROR se ha modificado, la UESU-11 se mantenga en los términos actuales. Según su aprobación definitiva.

2.-Se acompaña documentación acreditativa; Aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación de la UESU-11.

Recibo del IBI.

Planos de la Reparcelación de la UESU-11.

Informe:

Se acepta y se mantiene la anterior unidad de actuación UA-11 en sus mismo términos y en régimen transitorio.

Conclusion:

Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2409**Nombre:** Rosario Yessica García Lorenzo**Dirección:** c/ El Rosario, 23 - 38415. La Orotava.

Objeto:

Polígono 22, parcela 30.
LA PARCELA INDICADA EN EL PLANO ADJUNTO SE CALIFICA EN SU LADO ESTE EN SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL BARRANCO Y EN EL LADO OESTE EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN LA APROBACIÓN INICIAL O PGO.
SE SOLICITA QUE TODA LA PARCELA SE CLASIFIQUE EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA DADO QUE LA CUENCA DEL BARRANCO NO AFECTA A LA PROPIEDAD.
EN LA FINCA SE SITUA UN CUARTO DE APEROS EN LA PARTE QUE SE CLASIFICA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL BARRANCO. DE DICHO CUARTO DE APEROS SE ESTABA PREPARANDO LA DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESCRIPCIÓN URBANISTICA.
EL EJE DE BARRANCO SE SITUA A MÁS DE 5 METROS DE DESNIVEL DEL CUARTO DE APEROS Y A 14 METROS DE DISTANCIA.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2410**Nombre:** Carlos Hernández Pérez**Dirección:** c/ Piris, 7, piso 3 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Solicito:

1º.- Se modifique el uso, edificación cerrada residencial familiar (ECRU) por edificación cerrada colectiva (ECRC), debido a que la mayor parte de las edificaciones que se encuentran dentro de las dos zonas marcadas en el plano de situación, constan de dos, tres o más viviendas, están habitadas por sus correspondientes familias.

2º.- Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de dos plantas como aparece en la Aprobación Inicial del PGO a 3 plantas de altura, ya que existen bastantes edificaciones con mas de 2 plantas de altura.

3º.- Dentro de una de las zonas marcadas en el plano de situación, nos encontramos con un edificio que tiene 4 plantas y 8 viviendas. Sin embargo la Aprobación Inicial del PGO aparece como edificación cerrada residencial Unifamiliar 3 plantas (ECRU3).

Informe:

Se acepta y se modifica la tipología y la altura propuesta pasando de ECRU2 a ECRC3 en las manzanas que dan frente a la calle Piris.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2411**Nombre:** Yolanda Padrón Gutiérrez**Dirección:** c/ Achimencey, 14 -38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Piris, 7. La Carrera.

1º.- Se modifique el uso, edificación cerrada residencial familiar (ECRU) por edificación cerrada colectiva (ECRC), debido a que la mayor parte de las edificaciones que se encuentran dentro de las dos zonas marcadas en el plano de situación, constan de dos, tres o más viviendas, con sus divisiones horizontales. Estas viviendas están habitadas por sus correspondientes familias.

2º.- Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de dos plantas como aparece en la Aprobación Inicial del PGO a 3 plantas de altura, ya que existen bastantes edificaciones con mas de dos plantas de altura.

3º.- Dentro de una de las zonas marcadas en el plano de situación, nos encontramos con un edificio que tiene 4 plantas y 8 viviendas. Sin embargo la Aprobación Inicial del PGO aparece como edificación cerrada residencial Unifamiliar 3 plantas (ECRU3).

Informe:

Se acepta y se modifica la tipología y la altura propuesta pasando de ECRU2 a ECRC3 en las manzanas que dan frente a la calle Piris.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2412**Nombre:** M^a Mercedes Mesa Fumero**Dirección:** c/ El Medio Arriba, 52. Los Realejos.

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.
SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie. Así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria.

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2413**Nombre:** Carlos Hernández Pérez**Dirección:** c/ Achimencey, 14, vivienda 3, edificio Alejo. Los Realejos.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2414**Nombre:** Yolanda Padrón Gutiérrez**Dirección:** c/ Achimencey, 14, vivienda 3, edificio Alejo. Los Realejos

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.
SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie. Así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria.

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2415**Nombre:** Josefa Concepción González**Dirección:** c/ San Agustín, 28, piso 2 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Camino La Piñera.
POR TANTO, Y teniendo en cuenta que dadas las características de la parcela, los diferentes propietarios se encuentran en trámite de valoración para la segregación de dicha finca a efectos de su posible edificación para uso residencial vinculado a la explotación de la agricultura ecológica, posibilitando con ello contribuir a la diversificación de la economía local, EN BASE A TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOLICITA el mantenimiento de Suelo Rústico en la Categoría de ASENTAMIENTO RURAL para la parcela de referencia catastral 38031A011000200001SJ polígono 11 parcela 20 de la Calle Piñera.

Informe: No se acepta ya que no cumple con las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LS 2017) por no formar un núcleo con más de 10 viviendas.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2416**Nombre:** Pedro Kurt Fernández Hanemann**Dirección:** Avda. Marqués de Villanueva, Finca Garañona, s/n - 38400. Puerto de la Cruz.

Objeto: SOLICITO, que tenga por presentado este escrito y sus copias, se sirva admitirlo, por hechas las anteriores manifestaciones, y a la vista de las mismas, se reitera la petición efectuada en anterior escrito, y en el presente, en el sentido de que se proceda, por la administración a la que m dirijo, a realizar las modificaciones pertinentes en la documentación expuesta del PGO, de tal forma que se garantice que se pueda ejecutar la totalidad de la edificabilidad según los parámetros previstos para el suelo (SUB-SON R.4), considerándose las cesiones a realizadas con la vía a cedida de acuerdo con el convenio señalado. Es Justicia.

Informe: Se acepta y se corrige la delimitación del sector de suelo urbanizable reconociendo la superficie del sistema viario ya ejecutado como una cesión anticipada.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2417

Nombre: Carmelo González Chávez Abreu

Dirección: Camino La Piñera, 31 - 38413. Los Realejos.

Objeto: Camino La Piñera.
 POR TANTO, Y teniendo en cuenta que dadas las características de la parcela, los diferentes propietarios se encuentran en trámite de valoración para la segregación de dicha finca a efectos de su posible edificación para uso residencial vinculado a la explotación de la agricultura ecológica, posibilitando con ello contribuir a la diversificación de la economía local, EN BASE A TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOLICITA el mantenimiento de Suelo Rústico en la Categoría de ASENTAMIENTO RURAL para la parcela de referencia catastral 38031A011000150000SX polígono 11 parcela 15 de la calle Piñera.

Informe: No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2418**Nombre:** M^a del Carmen Méndez Ponte**Dirección:** c/ Juan Padrón, 42 - 38300. La Orotava.

Objeto: Mantener la vigente clasificación de suelo con la categorización de consolidado del frente urbanizado (según propuesta alter nativa de superficie que se recoge sobre plano de la página 3 de este escrito), con el retranqueo oportuno que ordene el planificador para el ensanche de la calle Tigaiga con la que da frente, por tanto, se contemple como suelo urbano consolidado 1.200 m2s, aproximadamente, que incluye la casa catalogada), dejando el resto de la misma (unos 36.800 m2s) bajo la clasificación de rústico, con la categoría de protección agraria (SRPA ZONA A) y resto ZONA B (dentro del ENP), en coherencia con lo establecido por el PGO vigente y de acuerdo al plano propuesto desde el PGO en la información pública.

Informe: Se acepta y se corrige la delimitación del suelo urbano con frente a la calle ya urbanizada.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2419**Nombre:** Carmen Clementina Padilla Yáñez**Dirección:** c/ García Estrada, 55 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

En los planos de la Ordenación pormenorizada de la aprobación inicial del P.G.O. de Los Realejos, se observa que en las zonas marcadas en el plano de situación, el uso y tipología de edificación es Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar 2 Plantas (ECRU2). Siendo la realidad actual de dichas zonas y de su entorno, bien diferentes. Encontrando viviendas de 3 y 4 plantas de altura, con sus Divisiones Horizontales y con más de una unidad familiar (alcanzando hasta 8 unidades familiares en un solo edificio).

Por estos motivos, solicito:

1.- Se modifique el uso principal, Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar (ECRU), por edificación Cerrada Residencial Colectiva (ECRC). Ajustándose a la realidad de las edificaciones de estas zonas. Pongo como ejemplo el edificio que aparece en una de las zonas marcadas en el plano de situación como ECRU3. Este edificio tiene 4 plantas y 8 viviendas, con sus correspondientes Referencias Catastrales.

2.- Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de 2 plantas como aparece en la Aprobación Inicial del P.G.O. a 3 plantas de altura, ajustándose a la realidad de las edificaciones existentes y su entorno.

Informe:

Se acepta y se modifica la tipología y la altura propuesta pasando de ECRU2 a ECRC3 en las manzanas que dan frente a la calle Piris.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2420

Nombre:	José Manuel Dios Domínguez
Dirección:	c/ García Estrada, 55 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	En los planos de la Ordenación pormenorizada de la aprobación inicial del P.G.O. de Los Realejos, se observa que en las zonas marcadas en el plano de situación, el uso y tipología de edificación es Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar 2 Plantas (ECRU2). Siendo la realidad actual de dichas zonas y de su entorno, bien diferentes. Encontrando viviendas de 3 y 4 plantas de altura, con sus Divisiones Horizontales y con más de una unidad familiar (alcanzando hasta 8 unidades familiares en un solo edificio). Por estos motivos, solicito: 1.- Se modifique el uso principal, Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar (ECRU), por edificación Cerrada Residencial Colectiva (ECRC). Ajustándose a la realidad de las edificaciones de estas zonas. Pongo como ejemplo el edificio que aparece en una de las zonas marcadas en el plano de situación como ECRU3. Este edificio tiene 4 plantas y 8 viviendas, con sus correspondientes Referencias Catastrales. 2.- Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de 2 plantas como aparece en la Aprobación Inicial del P.G.O. a 3 plantas de altura, ajustándose a la realidad de las edificaciones existentes y su entorno.
Informe:	Se acepta y se modifica la tipología y la altura propuesta pasando de ECRU2 a ECRC3 en las manzanas que dan frente a la calle Piris.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2421**Nombre:** C.B. Hdos. Juan de la Cruz Martín**Dirección:** Finca La Gorvorana. 38417. Los Realejos.

Objeto: c/ Gorvorana. Toscal.
SOLICITA
Que estando calificados los terrenos anteriormente descritos una parte como suelo urbano y el resto como suelo urbanizable sectorizado no ordenado SUSNO R-31, y teniendo en cuenta consideraciones anteriormente expuestas, se solicita la inclusión de los terrenos calificados como EARU2 en sector de suelo urbanizable SUSNO-31

Informe: No se acepta ya que se ha eliminado el sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado SUSNO R-31 y se ha categorizado como suelo rústico de protección agraria intensiva (SRPAI).

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2422**Nombre:** Carmen C. Padilla Yáñez**Dirección:** c/ García Estrada, 55 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Proponen nueva ordenación en el entorno del drago de Siete Fuentes.**Informe:** Se acepta parcialmente y se modifica la ordenación propuesta.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2423**Nombre:** Junta de Compensación de la UA 31 (Víctor Manuel Hernández Yanes)**Dirección:** c/ Doctor Fleming, 4 - 38202. La Laguna.**Objeto:** Mantener la anterior unidad de actuación que fue objeto de convenio urbanístico.**Informe:** Se acepta y se recupera la ordenación de la anterior unidad de actuación UA-31 en régimen transitorio.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2424

Nombre:	Eugenio Hernández Luis
Dirección:	c/ Reyes Católicos, 7, 2ª izquierda. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITA: Que en el Plan de Ordenación Urbana se reclasifique dicha finca, (que no es más de 100 metros, el espacio de un solar) como urbana, estudiando a su vez la implantación de un sistema de recogida de aguas pluviales para que no vayan directamente a la finca descrita.
Informe:	No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2425**Nombre:** Fco. Javier Pérez Méndez**Dirección:** c/ Los Afligidos, 4 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Los Afligidos, 38 y El Jardín 56. Los Afligidos.
solicito:
Primero: Si se considera que el camino es público, tal y como fue considerado en el expediente que concluyó con el Decreto 2739/98, de fecha 29 de julio de 1998, con la concesión de la licencia municipal de obra mayor de la edificación señalada en rojo en el documento numero 1, en aplicación de la doctrina de los actos propios, Que se refleje la naturaleza publica del mismo en el Plan General del municipio, y se adopten las medidas conducentes al efectivo disfrute público del mencionado camino, esto es, la remoción de la puerta que impide el tránsito de los vecinos por el camino.
Segundo: Se nos dé traslado de las actuaciones que realice el Ayuntamiento tendentes al restablecimiento del tránsito publico por el mencionado camino.

Informe: En suelo rústico de protección agraria el plan general no representa los caminos existentes salvo que se consideren estructurantes para el modelo general del sistema viario y la movilidad. En cualquier caso deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento las circunstancias denunciadas.

Conclusion: No es objeto de este Plan General

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2426**Nombre:** Domingo Hernández Reverón**Dirección:** c/ Adelantado, 9 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

solicito:

Primero: Si se considera que el camino es público, tal y como fue considerado en el expediente que concluyó con el Decreto 2739/98, de fecha 29 de julio de 1998, con la concesión de la licencia municipal de obra mayor de la edificación señalada en rojo en el documento número 1, en aplicación de la doctrina de los actos propios, Que se refleje la naturaleza pública del mismo en el Plan General del municipio, y se adopten las medidas conducentes al efectivo disfrute público del mencionado camino, esto es, la remoción de la puerta que impide el tránsito de los vecinos por el camino. Segundo: Se nos dé traslado de las actuaciones que realice el Ayuntamiento tendentes al restablecimiento del tránsito público por el mencionado camino.

Informe:

En suelo rústico de protección agraria el plan general no representa los caminos existentes salvo que se consideren estructurantes para el modelo general del sistema viario y la movilidad. En cualquier caso deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento las circunstancias denunciadas.

Conclusion:

No es objeto de este Plan General

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2427**Nombre:** Juan Pedro Padrón Pérez**Dirección:** c/ Mencey Beneharo, 4 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

c/ El Lance, primera transversal, polígono 14, parcela 11, s/n. El Lance.
DISPONGO DE UNA PARCELA QUE SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA U.A. EL LANCE QUE HA SIDO PROMOCIONADA POR TINAJO INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L. LA CUAL SE ENCUENTRA HOY SIN ACTIVIDAD SEGUN HE PODIDO AVERIGUAR.
ES DE MI INTERES EDIFICAR EN UN FUTURO NO MUY LEJANO EN LA PARCELA QUE DISPONGO POR LO QUE ME PREOCUPA LA VIABILIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN QUE PLANTEA EL PLANEAMIENTO.
ADEMÁS MI PARCELA SE ENCUENTRA COLINDANTE A OTRA QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE CONSOLIDADA POR LO QUE SOLICITO SE TENGA EN CUENTA DICHA SITUACIÓN Y SE TRATE A MI PROPIEDAD CON IGUALDAD DE CONDICIONES.
LA PROPUESTA DE LA UNIDAD DE ACTUACION SE CENTRA EN UNA BOLSA DE RESIDENCIAL TRATANDO EL ESPACIO LIBRE PUBLICO COMO ELEMENTO RESIDUAL. PARECE MAS RAZONABLE PARA LA ORDENACION DEL AMBITO VINCULAR EL ESPACIO LIBRE AL DOTACIONAL EXISTENTE Y DAR CONTINUIDAD AL TEJIDO RESIDENCIAL EN LA CALLE EL LANCE.

Informe:

No se acepta ya que al estar incluido en una Unidad de Actuación no importa a que propietario inicial le tocan las cargas (calles y dotaciones) ya que deben repartirse entre todos los propietarios incluidas en la misma de acuerdo al principio de la justa y equitativa distribución de cargas y beneficios. Será en el correspondiente documento de gestión urbanística donde se resolverá el citado reparto.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2428**Nombre:** Plataforma Ciudadana Salvemos Los Príncipes (Antonio M Álvarez González)**Dirección:** c/ La Alhóndiga, 64. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITUD. Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie.**Informe:** Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2429**Nombre:** Construcciones Pérez García SL (Pedro Pérez García)**Dirección:** c/ Lanzarote, 5 - 38410. Loa Realejos.

Objeto: c/ Tigaiga, 66. Tigaiga.

SE PRETENDE LA CREACION. MEDIANTE ACTUACIÓN URBANISTICA AISLADA. DE UN ESPACIO LIBRE Y UN CONJUNTO DE VIARIOS EN EL BARRIO DE TIGAIGA DENOMINADO AUA 28. CONSIDERAMOS QUE LA SOLUCION QUE PLANTEA EL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN SUJETO A APROBACIÓN TIENE UNA ESCALA DESMESURADA QUE NO SE ENCUENTRA ACORDE CON EL LUGAR. SE PROPONEN UN CONJUNTO DE VIARIOS DE GRAN ESCALA Y UNA ALAMEDA O ZONA ERDE QUE NO ATIENDEN A LAS NECESIDADES REALES DEL BARRIO.

NO EXISTE UN ESTUDIO DE MOVILIDAD QUE JUSTIFIQUE EL TRAZADO DE LOS VIARIOS QUE SE PROPONEN EL PLANEAMIENTO.

ADEMÁS EL AMBITO DE LA ACTUACIÓN URBANISTICA SE CENTRA EN PARCELAS EN SUELO CONSOLIDADO Y URBANIZADO. LAS CESIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LA UNIDAD DE ACTUACION AFECTAN PRACTICAMENTE A LA TOTALIDAD DE LA PARCELA QUE DISPONEMOS, LO QUE CONSIDERAMOS INJUSTO.

SE SOLICITA: QUE SE MANTENGA LA ORDENACION DEL PGO 2004 DONDE YA EXISTIA UN VIARIO DE DOBLE SENTIDO, O QUE ESTUDIE UNA SOLUCION ALTERNATIVA A LA PROPUESTA EN LA QUE LOS VIARIOS SE AJUSTEN A LA ESCALA DEL BARRIO Y EL ESPACIO LIBRE SE ACOпле A LOS DATACIONALES (PLAZA E IGLESIA) YA CONSOLIDADO EN EL TRAZADO FINAL DEL BARRIO.

Informe: Se acepta y se elimina la AUA 28 proponiendo un nuevo viario colindante con la edificación protegida

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2430**Nombre:** Antonio M. Álvarez González,**Dirección:** c/ La Alhóndiga, 64. Los Realejos.**Objeto:** Revertir la situación del sector de suelo SUSNO R10 y clasificarlo como Suelo Rústico de Protección Agrícola.**Informe:** 1. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2431**Nombre:** Francisco Amadeo Pérez Mesa**Dirección:** Carretera General Icod el Alto Km 15, 208 - 38414. Los Realejos.**Objeto:**

Camino El Bornajo. Icod el Alto.

La parcela indicada en el plano adjunto (ficha catastrales 2411406CS4420N0001DD, plano del planeamiento de aprobación inicial y fotografías de, estafo actual del suelo) da a una vía pública pavimentada y consta con todos los servicios urbanísticos básicos, además de ser colindante con suelo urbano consolidado por la urbanización (SUCU-ECRU2). Por tanto, se debe incluir en la bolsa de suelo urbano consolidado por la urbanización.

Informe:

Se acepta y se corrige el límite del suelo urbano consolidado con la tipología de ECRU2, edificación cerrada unifamiliar aislada con 2 plantas de altura.

Conclusión: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2432**Nombre:** Lilia M. Hernández Reverón**Dirección:** c/ Méjico, 1. El Toscal- 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Los Afligidos, 15. La Zamora.

Solicito:

Primero: Si se considera que el camino es público, tal y como fue considerado en el expediente que concluyó con el Decreto 2739/98, de fecha 29 de julio de 1998, con la concesión de la licencia municipal de obra mayor de la edificación señalada en rojo en el documento numero 1, en aplicación de la doctrina de los actos propios, Que se refleje la naturaleza publica del mismo en el Plan General del municipio, y se adopten las medidas conducentes al efectivo disfrute público del mencionado camino, esto es, la remoción de la puerta que impide el tránsito de los vecinos por el camino.

Segundo: Se nos dé traslado de las actuaciones que realice el Ayuntamiento tendentes al restablecimiento del tránsito publico por el mencionado camino.

Informe:

En suelo rústico de protección agraria el plan general no representa los caminos existentes salvo que se consideren estructurantes para el modelo general del sistema viario y la movilidad. En cualquier caso deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento las circunstancias denunciadas.

Conclusion:

No es objeto de este Plan General

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2433**Nombre:** Maria del Carmen Hernández Pérez**Dirección:** Camino Los Afligidos, 15 - 38410. Loa Realejos.

Objeto: c/ Los Afligidos, 15. La Zamora.
Solicito:
Primero: Si se considera que el camino es público, tal y como fue considerado en el expediente que concluyó con el Decreto 2739/98, de fecha 29 de julio de 1998, con la concesión de la licencia municipal de obra mayor de la edificación señalada en rojo en el documento numero 1, en aplicación de la doctrina de los actos propios, Que se refleje la naturaleza publica del mismo en el Plan General del municipio, y se adopten las medidas conducentes al efectivo disfrute público del mencionado camino, esto es, la remoción de la puerta que impide el tránsito de los vecinos por el camino.
Segundo: Se nos dé traslado de las actuaciones que realice el Ayuntamiento tendentes al restablecimiento del tránsito publico por el mencionado camino.

Informe: En suelo rústico de protección agraria el plan general no representa los caminos existentes salvo que se consideren estructurantes para el modelo general del sistema viario y la movilidad. En cualquier caso deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento las circunstancias denunciadas.

Conclusion: No es objeto de este Plan General

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2434**Nombre:** Esther Hernández Reverón.**Dirección:** c/ San Isidro, 24 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Los Afligidos, 15. La Zamora.
Solicito:
Primero: Si se considera que el camino es público, tal y como fue considerado en el expediente que concluyó con el Decreto 2739/98, de fecha 29 de julio de 1998, con la concesión de la licencia municipal de obra mayor de la edificación señalada en rojo en el documento numero 1, en aplicación de la doctrina de los actos propios, Que se refleje la naturaleza publica del mismo en el Plan General del municipio, y se adopten las medidas conducentes al efectivo disfrute público del mencionado camino, esto es, la remoción de la puerta que impide el tránsito de los vecinos por el camino.
Segundo: Se nos dé traslado de las actuaciones que realice el Ayuntamiento tendentes al restablecimiento del tránsito publico por el mencionado camino.

Informe: En suelo rústico de protección agraria el plan general no representa los caminos existentes salvo que se consideren estructurantes para el modelo general del sistema viario y la movilidad. En cualquier caso deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento las circunstancias denunciadas.

Conclusion: No es objeto de este Plan General

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2435**Nombre:** Const. Y Promociones Tenisara SL**Dirección:** c/ García Estrada, 14, piso 13 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Mantener viarios previstos en la Adaptación Básica pero dentro del SUIC del Realejo Bajo.**Informe:** El plan general no puede establecer una ordenación detallada dentro del SUIC declarado como Conjunto Histórico sino que su ordenación la debe realizar el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Realejo Bajo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2436**Nombre:** Candelaria González Machado**Dirección:** c/ San Agustín, 11 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ San Agustín (subida a la charca).

Como propietaria de la parcela reseñada en el plano adjunto, calificada por el Plan General aprobado inicialmente el 28 de octubre de 2013, como Espacio Libre, me persono para que por la presente alegación se inste ante los organismos correspondientes a comunicar la calificación aplicable para que la Gerencia del Catastro cambie el valor del suelo. No sólo es aplicable la normativa del Cabildo por tener potestad por la Carretera con la que linda por el Norte, sino que el fondo de la parcela no permite edificaciones, y actualmente me están girando un recibo de contribución con suelo calificado como urbano, hecho éste que no es cierto.

Hasta la última revisión catastral estaba considerada la parcela como suelo rústico. Esto me trae graves perjuicios económicos que deben solventarse a la mayor brevedad por mis circunstancias de pensionista.

Informe:

El plan general no genera derechos ni obligaciones hasta que no está aprobado definitivamente. A partir de ese momento el Catastro procederá a la revisión de sus valores en función del nuevo plan general. En cualquier caso una vez aprobado el plan general debería solicitar en el Catastro directamente la modificación de las condiciones de su parcela.

Conclusion: Solicitud de Información Urbanística

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2437**Nombre:** Construcciones Pérez García SL (Pedro Pérez García)**Dirección:** c/ Lanzarote, 5 - 38410. Loa Realejos.

Objeto: Carretera La Zamora, M9;P86, s/n. La Gañania.
SOLICITAMOS QUE SE DESAFECTE NUESTRA PARCELA Y SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN DE LA FUTURA AMPLIACIÓN BIEN DESDE LA ANTIGUA ROTONDA PROYECTADA O DESDE LA CARRETERA DE LA CRUZ SANTA. AUNQUE SE DEBERÍA PROPONER UNA NUEVA UBICACIÓN PARA LA NUEVA ZONA INDUSTRIAL QUE SE ENCUENTRE MEJOR COMUNICADA CON LAS INFRAESTRUCTURAS GENERALES.

Informe: Se acepta y se elimina la AUA 22 pero se mantiene la propuesta del nuevo sector de suelo urbanizable SUSNO IND 01.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2438**Nombre:** Regulo José Hernández Pérez**Dirección:** c/ Piris, 7, piso 1 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Piris, 7. Los Barros.
1º· Se modifique el uso, Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar (ECRU) por Edificación Cerrada Residencial (ECRC), debido a que la mayor parte de las edificaciones que se encuentran dentro de las dos zonas marcadas en el plano de situación constan de dos, tres o más viviendas, con su Divisiones Horizontales. Estas viviendas están habitadas sus correspondientes familias,
2º· Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de dos plantas como aparece en la probación Inicial del P.G.O. a 3 plantas de altura, ya que existen bastantes edificaciones con más de do plantas de altura.
3º· Dentro de una de las zonas marcadas en el plano de situación, nos encontramos con un edificio que tiene 4 plantas y 8 viviendas. Sin embargo, en la Aprobación Inicial del P.G.O. aparece como Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar 3 plantas (ECRU 3).

Informe: Se acepta y se modifica la tipología y la altura propuesta pasando de ECRU2 a ECRC3 en las manzanas que dan frente a la calle Piris.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2439**Nombre:** PRODELPE S.L. (Pedro Pérez García)**Dirección:** c/ Lanzarote, 5 - 38410. Loa Realejos.

Objeto:

Los Cuartos.
EN LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL P.G.O DE LOS REALEJOS SE VE AFECTADA UNA PARTE DE UNA PARCELA QUE DISPONEMOS POR UNA UNIDAD DE ACTUACIÓN DENOMINADA U.A. LOS CUARTOS. .
NO SE RECOGE LA TOTALIDAD DE LA PROPIEDAD DENTRO DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN QUE SE PROPONE. CREEMOS QUE ELLO SE DEBE A UNA INCONGRUENCIA QUE EXISTE EN LA FICHA CATRASTRAL, YA QUE EN LA MISMA, LOS LIMITES DE LA PARCELA NO OINCIDEN CON LOS LINDES REALES QUE SE JUSTIFICAN CON ESCRITURA PÚBLICA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD (finca N°14701 LOS REALEJOS) QUE SE ADJUNTAN.
SOLICITAMOS LA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN QUE PROPONE EL PLANEAMIENTO PARA QUE RECOJA LA TOTALIDAD DE LA PARCELA QUE DISPONEMOS. ASI DICHO ÁMBITO RECOGERÍA LA TOTALIDAD DE LA PARCELA Y ATENDERÍA A LIMITES DE PROPIEDAD REALES,
TAMBIÉN NOS PREOCUPA LA ORDENACIÓN DE LOS ESPACIOS LIBRES PROPUESTOS, SOLICITAMOS QUE SE REESTRUCTUREN Y SE DISPONGAN EN UN ÚNICO ESPACIO LIBRE UNIFICADO.

Informe:

No se acepta ya que se ha eliminado la unidad de actuación Los Cuartos, recategorizandose como suelo rústico de protección agraria intensiva.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2440**Nombre:** Régulo José Hernández Pérez**Dirección:** c/ Píris, 7, 1ª: Los Barros. Los Realejos.

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.
SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie. Así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria.

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2441**Nombre:** Maria Candelaria García Díaz**Dirección:** c/ Deán Siverio, 43 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Deán Siverio, 43. Realejo Alto.
SOLICITO QUE EN LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EI PLANO ADJUNTO SE MODIFIQUE LA MANZANA A 3 ALTURAS.**Informe:** No se acepta ya que la gran mayoría de la manzana tiene 2 plantas de altura.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2442**Nombre:** María del Carmen Hernández Pérez**Dirección:** c/ Píris, 7, bajo - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2443

Nombre:	Construcciones e Inmobiliaria Mi Socio SL (Juan Antonio Rodríguez Ramón)
Dirección:	c/ El Toscal, 39 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	c/ Los Beltranes (UA3 El Toscal). Toscal. Se adjunta alegación.
Informe:	Se acepta y se mantiene la ordenación y los aprovechamientos de la UA-3 de la Adaptación Básica.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2444**Nombre:** Domingo Rodríguez Dorta**Dirección:** c/ Píris, 7, 1º. La Carrera - 38410. Los Realejos.

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.
SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie. Así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria.

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2445**Nombre:** Domingo Rodríguez Dorta**Dirección:** c/ Píris, 7 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Píris, 7. Los Barros.

1º Se modifique el uso, Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar (ECRU) por Edificación Cerrada Residencial (ECRC), debido a que la mayor parte de las edificaciones que se encuentran dentro de las dos zonas marcadas en el plano de situación constan de dos, tres o más viviendas, con sus Divisiones Horizontales. Estas viviendas están habitadas por sus correspondientes familias.

2º Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de dos plantas como aparece en la Aprobación Inicial del P.G.O. a 3 plantas de altura, ya que existen bastantes edificaciones con más de dos plantas de altura.

3º Dentro de una de las zonas marcadas en el plano de situación, nos encontramos con un edificio que tiene 4 plantas y 8 viviendas. Sin embargo, en la Aprobación Inicial del P.G.O. aparece como Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar 3 plantas (ECRU 3).

D •

Informe:

Se acepta y se modifica la tipología y la altura propuesta pasando de ECRU2 a ECRC3 en las manzanas que dan frente a la calle Píris.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2446**Nombre:** M^a del Carmen Hernández Pérez**Dirección:** c/ Piris, 7, piso 1 - 38300. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Piris, 7. Los Barros.

1º Se modifique el uso, Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar (ECRU) por Edificación Cerrada Residencial (ECRC), debido a que la mayor parte de las edificaciones que se encuentran dentro de las dos zonas marcadas en el plano de situación constan de dos, tres o más viviendas, con sus Divisiones Horizontales. Estas viviendas están habitadas por sus correspondientes familias.

2º Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de dos plantas como aparece en la Aprobación Inicial del P.G.O. a 3 plantas de altura, ya que existen bastantes edificaciones con más de dos plantas de altura.

3º Dentro de una de las zonas marcadas en el plano de situación, nos encontramos con un edificio que tiene 4 plantas y 8 viviendas. Sin embargo, en la Aprobación Inicial del P.G.O. aparece como Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar 3 plantas (ECRU 3).

D •

Informe:

Se acepta y se modifica la tipología y la altura propuesta pasando de ECRU2 a ECRC3 en las manzanas que dan frente a la calle Piris.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2447**Nombre:** Domingo Mesa Hernández**Dirección:** c/ Transversal, 46. Casa Higa - 38413. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Anaga, parcela 99 manzana 10. Área La Gañania.
4) - Los metros cuadrados permutados por el Ayuntamiento, 589,61 m2 no se corresponden con los reflejados en el plan general, que reseña una parcela sobre plano muy inferior a la real, Impidiendo así hacer uso de la parcela. Interesamos que el planeamiento refleje la medición real de mi parcela.**Informe:**
Se acepta y se modifica el límite de las parcelas señaladas en la alegación.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2448**Nombre:** Adán Pérez Pérez**Dirección:** c/ Piedras de Molino, 6 edificio Argo, 2º izquierda. Los Realejos.

Objeto: c/ Barranquillo, 9. Icod el Alto.
Solicito que el SUNCU, de la parcela que se señala en el plano adjunto (Anexo 1), sea eliminada ya que la manzana queda rodeada por 3 calles (c/ Real, c/ Barranquillo, c/ La Cuadra) y Ctra General TF 221, y el terreno que va a quedar como urbano al realizar esta futura calle, coincide sensiblemente con el urbano que queda si no realizamos dicho SUNCU. Al tener este terreno frente, actualmente a una calle que cuenta con los distintos servicios, podría quedar como urbano directamente.
No obstante, si se decidiera mantener este SUNCU, debería añadirse el terreno señalado en el Anexo 1 ya que estos terrenos A y B, no podrían edificarse si no se desarrollara este SUNCU previamente.

Informe: No se acepta la alegación ya que la parcela que hace esquina con la calle propuesta debe estar dentro de la unidad ya que no tendrá la consideración de solar hasta que no se ejecute la calle de la unidad. Respecto de los terrenos señalados como A y B no se incluyen en la unidad ya que son las traseras de las edificaciones que dan frente a la calle ya existente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2449

Nombre:	Domingo Mesa Hernández
Dirección:	c/ Transversal, 46. Casa Higa - 38413. Los Realejos.
Objeto:	La Trinidad Nueva conexión con la carretera TF 324. 2).- En relación a la parcela con estanque enfrente del EL 142, véase que no se está contemplando un acceso a la vía pública, por lo que es de mi interés que no se condene a mi parcela a privarse de acceso a la vía pública y en consecuencia procedan a facilitarle (al lado del estanque, por ejemplo) un acceso a la vía pública del que viene disfrutando hasta el día de hoy. 3).- En relación a la parcela de mi propiedad existente por debajo de la TF 324 , la ampliación de la carretera contempla una invasión de mi propiedad a tal extremo que toca una parte de mi casa, interesando, en consecuencia un pequeño retranqueo que evite la demolición parcial de dicha casa.
Informe:	2. Se acepta parcialmente ya que se reconoce una nueva pieza de suelo urbano de uso industrial. 3. Se acepta parcialmente y se delimita una nueva pieza de suelo urbano con frente a la carretera de edificación cerrada residencial unifamiliar con dos plantas de altura.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2450

Nombre: Adán Pérez Pérez

Dirección: c/ Piedras de Molino, 6, 2º izquierda - 38414. Los Realejos

Objeto: c/ La Sombrera. Icod el Alto.
Solicito que la parcela que se señala en el plano adjunto (Anexo 1) se mantenga como SRAR (Suelo Rústico de Asentamiento Rural), teniendo en cuenta que he venido pagando la "contribución" como suelo urbano desde hace varios años.
Así mismo propone, englobar el DOT-52 dentro del EMR2 A-3 y trasladar el EL-9 al norte, de este dotacional 52 ya que este EL9 dispondría de acceso y estaría conectado directamente con el Dotacional 52 y este posible EL9 trasladado estaría ubicado dentro del SRPA con lo cual no afectaría a un suelo en el que actualmente puede llevarse a cabo un a construcción. (Anexo 2) o también (ver Anexo 3) crear un camino de acceso a través de os terrenos afectados y crear el EL9 en la trasera de estos terrenos, manteniendo estos como suelo Rústico de Asentamiento Rural, tal y como está en el actual planeamiento vigente.

Informe: No se acepta ya que se ha modificado la delimitación del asentamiento rural y se ha recategorizado como suelo rústico de protección agraria intensiva.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2451**Nombre:** Domingo Mesa Hernández**Dirección:** c/ Transversal, 46. Casa Higa - 38413. Los Realejos.

Objeto: Casa Higa , 46. Cruz Santa.
1).- En relación a la U.A. Calzadilla 1, mi propiedad esta declarada actualmente como B. I.C y como casona histórica que es, nada que objetar. Ahora bien, sobre el resto de la parcela que no está declarada como BIC, actualmente está contemplado como Residencial 1 Planta, sin embargo. el resto de edificaciones colindantes están edificadas a 2 alturas e inclusive hay una de 3 alturas. Por tanto, no entiendo, porque se limita a una sola altura el resto de mi parcela no afecto a BIC, mientras todos los vecinos colindantes tiene 2 y 3 alturas. Es de mi interés propio y vecinal que se declare Residencial 2 Plantas el resto de la parcela no afecta al BIC.

Informe: Se acepta ya que la el resto de la parcela no catalogada está en el PGO como edificación cerrada residencial unifamiliar 2 plantas.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2452**Nombre:** Víctor Manuel Hernández Yanes**Dirección:** c/ Doctor Fleming, 4 - 38202. La Laguna.**Objeto:** SOLICITA: Que se tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y por formuladas alegaciones frente al PROBABACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN y, en su virtud, se le tenga por personado en la tramitación del mismo y se acuerde no cambiar la clasificación de urbano de los terrenos de su propiedad arriba referenciados y definidos en el plano adjunto, de manera que no queden afectados sus terrenos, edificaciones y negocios que en los mismos se desarrollan, con tipología. En su caso, de área de servicios.**Informe:** No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2453**Nombre:** Víctor Manuel Hernández Yanes**Dirección:** c/ Doctor Fleming, 4 - 38202. La Laguna.**Objeto:** TERCERA.- Que a la vista de dicho documento urbanístico, se solicita la exclusión de la referida vivienda del catálogo de protección, toda vez que la rehabilitación o la conservación de la misma resulta imposible técnicamente en la actualidad, toda vez que toda su fachadas trasera y norte está derruida hace años y el resto de la edificación está en situación ruínógena.**Informe:** Se acepta y se elimina del catálogo de protección.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2454**Nombre:** Sixta Mesa Dóniz**Dirección:** Carretera General La Perdoma, 147. La Orotava.**Objeto:**

La Sombrera, 20. Icod el Alto.

Solicito que la parcela que se señala en el plano adjunto se mantenga como SRAR (Suelo Rústico de Asentamiento Rural), tal y como está en el PGO actual y no como EL9 en una futura PGO. De Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se ha modificado la delimitación del asentamiento rural y se ha recategorizado como suelo rústico de protección agraria intensiva.

Conclusion:

No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2455**Nombre:** Ángel Doniz García**Dirección:** c/ San Vicente García, 18 - 38300. La Orotava.**Objeto:** c/ La Piñera. Palo Blanco.
QUE SOLICITO QUE EL TIPO DE SUELO NO SE MODIFIQUE Y QUE QUEDE DEL MISMO TIPO DE USO RUSTICO DEL ANTERIOR PLAN GENERAL DE ORDENACION DEL AÑO 2004**Informe:** No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2456**Nombre:** Maria del Carmen González González**Dirección:** c/ Heraclio Sánchez, 19, 1º, A

Objeto:

SOLICITAN:
Que se mantenga la actual clasificación de Suelo urbano consolidado a la parcela aludida y se consideren las razones objetivas y generales, que el Plan General, en trámite para la Revisión, debe aplicar sin discriminaciones, con criterios legales objetivamente aplicados a todos los suelos en las mismas circunstancias, por ser urbanos consolidados, según la propia Administración ha reconocido hasta la fecha, comprometiéndose los propietarios al ensanche y finalización de los caminos interiores existentes, incluso creando los tramos de calle privada y jardines necesarios para la completa urbanización y edificación de la finca, costes de obras y cesiones que los titulares de los terrenos estarían dispuestos a asumir por su cuenta.
O bien, en su caso, se proponga otra alternativa que no lesione tan gravemente los derechos actuales de los propietarios, que en este caso podrían estar dispuestos a colaborar, en busca de un acuerdo entre la propiedad privada y el bien común de la ordenación urbana.

Informe:

Se acepta parcialmente la alegación y se modifican los límites del SGEL 5 para delimitar como suelo urbano algunos de los linderos de los terrenos objeto de la alegación, que además de cambian de tipología pasando de EARU2 a ECRC2 tanto en la parte oeste como en el este pero manteniendo la zona central como sistema general.

Conclusion: Parcialmente aceptada

**Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de
APROBACIÓN INICIAL 2013****Registro:** 13-2457

Nombre:	Mercantil de Obras y Viviendas de Tenerife S.A. (Antonio Yagüe Murciano)
Dirección:	c/ San Isidro, 80, bajo. Edificio Alterna. Los Realejos.
Objeto:	Modificar la ordenación del sector R-06 según propuesta adjunta.
Informe:	No se acepta ya que se mantiene la ordenación propuesta por el PGO por responder mejor a la problemática planteada en el acceso de la rotonda desde la autopista y desde el camino de Los Cuartos sin crear interferencias de tráfico en diferentes sentidos de circulación.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2458**Nombre:** Maria del Carmen García Fuentes**Dirección:** c/ San Benito, 38. Carretera General de La Zamora - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Clasificar como suelo urbano consolidado con ECRC3 y parte como espacio libre pero modificando el límite del SUSNO R32.**Informe:** No se acepta ya que los terrenos no cumplen las condiciones de consolidación y urbanización para ser suelo urbano consolidado por lo que se ha incluido en el sector de suelo urbanizable para garantizar la urbanización y la conexión de este suelo con el nuevo sector propuesto.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2459**Nombre:** Dorta y Delgado SL (Isidro Dorta González)**Dirección:** Paraje El Terrero s/n - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Carretera General C-180. Barranco Ruiz.
SIENDO PROPIETARIOS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS EL MIRADOR, ENTENDEMOS QUE EN PARTE SE HA REDUCIDO EL AMBITO ANTERIOR DEL SUELO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO LO CUAL COARTA LA POSIBLE AMPLIACIÓN DE CARA A UN FUTURO DE NUESTRAS INSTALACIONES, EN ESTE SENTIDO SE DETALLA EN LOS PLANOS ANEXOS EL ESTADO ACTUAL, EL AMBITO DE AMPLIACIÓN QUE CONTEMPLA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y LA PROPUESTA QUE SE HACE DE AMPLIAR EN SU PASO POR DICHA ESTACIÓN EL AREA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO. SE ESQUEMATIZA EN DICHO PLANO EL AMBITO DEL PLAN VIGENTE DEL 2004, DONDE SE OBSERVA QUE TAL PROPUESTA EN NINGÚN CASO AMPLIA LA COMTEMPLADA YA EN SU DÍA.

Informe:

Se acepta parcialmente ya que se corrigen los límites del SRPIE para adaptarlos a los límites de las edificaciones existentes.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2460**Nombre:** Dorta y Delgado SL (Isidro Dorta González)**Dirección:** Paraje El Terrero s/n - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera General C-180. Barranco Ruiz.
QUEREMOS SEÑALAR Y PUNTUALIZAR LA AUSENCIA DE LA REFERENCIA AL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO, EN EL PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA CONCRETAMENTE EN SU PLANO RAP-01, DICHO VIAL QUE SE REFERENCIA COMO SGRV (SERVICIO GENERAL DE RED VIARIA) A SU PASO POR LA ESTACIÓN DE SERVICIOS EL MIRADOR DENOMINADA LA VÍA COMO: LA CARRETERA GENERAL C-180, CARECE DE LAS INICIALES SRPIE, EL CUAL SI SE CONTEMPLA EN EL PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL CONCRETAMENTE EL PLANO OE-01, ES POR LO TANTO QUEREMOS QUE SE AÑADA TAMBIEN EL PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA LO QUE YA INDICA EL PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL, PARA QUE AMBOS PLANOS SEAN COHERENTES Y POR QUE ESTIMAMOS QUE EL SRPIE ES LA TIPOLOGIA QUE DEBE CONTENER DICHO AMBITO.

Informe: Se acepta ya que la categoría de suelo propuesta para la gasolinera es la de suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI) y se corrigen los planos de ordenación pormenorizada.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2461**Nombre:** Donaciano José Esteban Rodríguez García**Dirección:** c/ El Carmen, 1 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Crear una vía peatonal que separe el BIC del resto de la parcela libre que se propone como ECRC5.**Informe:** No se acepta y se mantiene la catalogación propuesta que afecta tanto al inmueble como a la parcela de la que forma parte.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2462**Nombre:** Antonio Chávez García**Dirección:** c/ Calzadilla, 93 + 38410. Los Realejos.**Objeto:** Carretera General de Palo Blanco. La Piñera. Cruz Santa.
SOLICITO que en el nuevo Plan Urbanístico, la situación de los mencionados terrenos, queden recogidos tal como estaban el en P.G.O., que ahora se modifica**Informe:** Se acepta y se modifica en parte la ordenación y la delimitación de la unidad de actuación UA Santa según una nueva propuesta realizada por el Plan General.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2463**Nombre:** Carmen Angelina Hernández González**Dirección:** c/ La Carrera, 41 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Eliminar la UA Los Cuartos y clasificar como suelo rústico.**Informe:** Se acepta y se elimina la unidad de actuación Los Cuartos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2464**Nombre:** Maria del Carmen Hernández Hernández**Dirección:** c/ Colombia, 4,A. Los Potreros. Los Realejos.**Objeto:** Dotación 38. Antigua piscina de El Campo. Toscal-Longuera.
SOLICITUD. Clasificar la parcela de referencia como un Uso de Equipamiento, con una categoría de uso específico deportivo o de espacio libre público.**Informe:** El PGO ha calificado la citada parcela como sistema general dotacional público y por tanto de acuerdo a la normativa del plan general se admite cualquiera de los usos dotacionales posibles, entre ellos el deportivo. Al ser una dotación pública en suelo urbano su obtención se realizará por expropiación a cargo del Ayuntamiento, tal y como se establece en el estudio económico financiero de este plan general.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2465**Nombre:** Macario Rodríguez Hernández**Dirección:** c/ Los Bancales, 30. Los Realejos.

Objeto: SOLICITO A V.1. que teniendo por presentado este escrito de Alegaciones a la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Los Realejos, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias' arriba referenciando sometido a información pública. Con su copia y con los documentos anexos que lo acompañan, se sirva admitirlos y, conforme al mismo. Acuerde contemplarlas en el sentido de mantener las condiciones urbanísticas actuales del referido solar, y se mantenga el viario y la zona verde de carácter público para el uso y disfrute de toda la población del municipio de los Realejos.

Informe: No se acepta ya que no se considera necesaria la solución propuesta para el sistema viario y un pequeño espacio libre tipo glorieta triangular, que aunque estuviera en los planos de la Adaptación Básica de esa manera el suelo no ha sido obtenido, ni por expropiación ni por cesión o compraventa. Por todo ello se considera innecesario dedicar recursos económicos a su obtención.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2466**Nombre:** Mercedes Delgado González**Dirección:** Transversal Primera El Lance, 3 - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Carretera General Icod el Alto.
Parte de la parcela tres ya que dicho terreno cumple con los requisitos para ser urbana. Estando limitada por acera propia y deslindamiento de la vía pública así como su ubicación, pide que se pase a urbanizable siendo la heredera.**Informe:** Se acepta parcialmente y se amplía el suelo urbano como edificación cerrada con dos plantas de altura en parte de la parcela solicitada.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2467**Nombre:** José Agustín Llanos Delgado**Dirección:** Transversal primera El Lance, 3. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.**Objeto:**

Carretera General Icod el Alto, polígono 14. El Lance.
Parte de la parcela 3 como de la cuatro en su totalidad y cinco, siendo poseedor de las escrituras de dicho terreno y teniendo las escrituras y poder de compraventa y heredándola de mi padre y limitada por hacerse y sus propios deslindes y teniendo todos los requisitos para pasarse de urbana pido que se pase así misma la urbana.

Informe:

Se acepta parcialmente y se amplía el suelo urbano como edificación cerrada con dos plantas de altura en parte de la parcela solicitada.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2468**Nombre:** Agustín Morales Rodríguez**Dirección:** c/ Puldón Natero, 2, puerta A - 38413. Los Realejos.

Objeto: c/ Mocán, 2. El Mocán.
SEGÚN EL PLANO ANEXO DE SITUACIÓN. SE ALEGA SE MODIFIQUE EL PLANO PROPUESTO POR LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL. YA QUE LA FRANJA DE PARCELA EN CUESTIÓN REUNE TODOS LOS REQUISITOS PARA PODERSE SEÑALAR COMO URBANA EN LAS CATEGORÍAS QUE LE CORRESPONDA, COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO. POR LO TANTO SE ALEGA QUE SE MODIFIQUE SU ACTUAL PROPUESTA DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA POR UN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Informe: Se acepta parcialmente ya que se delimita una parte de la parcela como suelo urbano consolidado con edificación cerrada residencial colectiva con 2 plantas de altura.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2469**Nombre:** Enrique Doniz Alonso**Dirección:** c/ La Destilería, 6 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ La Destilería, 6. Los Barros.
Solicitamos que se mire bien si la casa referida realmente esta afectada por la zona de protección pues la línea que figura es muy estricta.**Informe:** La casa objeto de la alegación no está afectad por la protección de barrancos sino en el borde del suelo urbano con el suelo rústico de protección de infraestructuras correspondiente a la TF-5. De acuerdo a la cartografía su vivienda no está afectada por el cambio de categoría de suelo.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2470

Nombre:	Agustín Morales Rodríguez
Dirección:	c/ Puldón Natero, 2, puerta A - 38413. Los Realejos.
Objeto:	c/ Mocán, 25. El Mocán. EN LA PARCELA INDICADA SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRUA, SERVIENDO PARTE DEL ESPACIO COMO DEPOSITO MUNICIPAL, AL MISMO TIEMPO HAY UNA ZONA PAVIMENTADA A TAL EFECTO PARA POSIBILITAR EL ACCESO DE VEHÍCULOS POR LA TRANSVERSAL DEL MOCÁN, APROVECHADA MUCHAS VECES COMO DESAHOGO DE APARCAMIENTO EN FECHAS SEÑALADAS POR LA CERCANÍA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, EN ESTE SENTIDO COMO YA SE PIDIO EN SU MOMENTO EN EL PERIODO DE SUGERENCIAS, SE SOLICITE SE ESTABLEZCA SOBRE ESTA FRANJA DE PARCELA, UN CONVENIO URBANISTICO, EN LA CUAL SE PUEDA SEGUIR DESARROLLANDO ESTA ACTIVIDAD DE UNA MANERA ADECUADA, BENEFICIANDOSE TANTO EL AYUNTAMIENTO Y LOS VECINOS, POR LA CESIÓN DE PARTE DEL SUELO PARA APARCAMIENTOS Y EL PODERLO COMPATIBILIZAR CON LA ACTIVIDAD ANTES SEÑALADA POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. LA FIGURA PODRIA SER UN CONVENIO URBANISTICO LLEVADO A TAL EFECTO.
Informe:	No se acepta y se mantiene como sistema general dotacional público y como suelo rústico de protección de infraestructuras.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2471**Nombre:** Elías Quintero León**Dirección:** c/ El Mocán, 2. La Garrota - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Mocán, 2. La Garrota.
LA PARCELA INDICADA EN EL PLANO ADJUNTO SE CLASIFICA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PGO. EN EL PGO DEL 2004 LA PARCELA SE CLASIFICABA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO ALINEADA A VIAL 2 PLANTAS.
SE SOLICITA QUE LA PARCELA DE REFERENCIA SE MANTENGA LA CLASIFICACIÓN EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO Y QUE SE SUSPENDA EL COBRO DEL IBI DE LA PARCELA DE REFERENCIA POR EXISTIR CONTRADICCIONES ENTRE LA ORDENACIÓN ESTABLECIDA EN EL PGO DEL 2004 Y EL DE LA APROBACIÓN INICIAL.

Informe: Se acepta mantener la parcela objeto de la alegación como suelo rústico de protección agraria pero el suspenso del IBI es una cuestión que no es competencia del plan general.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2472**Nombre:** Caren Ecora Quintera León**Dirección:** c/ El Mocán, 2. La Garrota - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ El Mocán, 2. La Garrota.

LA PARCELA INDICADA EN EL PLANO ADJUNTO SE CLASIFICA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PGO. EN EL PGO DEL 2004 LA PARCELA SE CLASIFICABA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO ALINEADA A VIAL 2 PLANTAS.

SE SOLICITA QUE LA PARCELA DE REFERENCIA SE MANTENGA LA CLASIFICACIÓN EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO Y QUE SE SUSPENDA EL COBRO DEL IBI DE LA PARCELA DE REFERENCIA POR EXISTIR CONTRADICCIONES ENTRE LA ORDENACIÓN ESTABLECIDA EN EL PGO DEL 2004 Y EL DE LA APROBACIÓN INICIAL.

Informe:

Se acepta mantener la parcela objeto de la alegación como suelo rústico de protección agraria pero el suspenso del IBI es una cuestión que no es competencia del plan general.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2473

Nombre:	Eva Maria García Sánchez
Dirección:	c/ José Betancur, 24. Urb Los Príncipes - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Pablo García, 11. Parcela 12 manzana VII. Urb Los Príncipes. Solicito que la parcela pase a un uso comercial/residencial, y si fuese posible también industrial.
Informe:	No se acepta ya que la zona es de uso residencial unifamiliar de forma mayoritaria. En la tipología de uso unifamiliar se admiten los pequeños talleres artesanales y despachos profesionales vinculados a la vivienda.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2474**Nombre:** Michael Quintero de la Cruz**Dirección:** c/ Recta, 27. Palo Blanco - 38415. Los Realejos.**Objeto:** Polígono 21, parcela 127. Hoya de Pablo. Palo Blanco.

SOLICITO: Que los límites del barranco que nos ocupa y que se anexa plano delimitando la zona de afección, se dejen en el borde del barranco, dejando mi terreno en las mismas condiciones que venia disfrutando.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2475**Nombre:** Carmen Rosalía Mesa Hernández**Dirección:** c/ Los Granadillos,6. Cruz Santa - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Los Granadillos,6. Cruz Santa.
Como propietaria de la parcela reseñada en el plano catastral adjunto, incluida según el plano de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación dentro del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO)-IND-01, manifiesto que mi vivienda, utilizada como domicilio habitual y permanente, así como otras de vecinos ocupadas como única residencia, no deben incluirse en el perímetro reflejado, debiéndose reconsiderar el espacio de desarrollo industrial ahora definido en menor superficie, toda vez que ya hay establecido un suelo industrial (Polígono Industrial La Gananía) que actualmente cuenta con bastante espacio libre para la expansión comercial.

Informe: Se acepta y se modifica el límite del suelo urbanizable industrial SUSNO IND 01 para clasificar los terrenos objeto de la alegación como suelo rústico de protección agraria (SRPA) y se reconoce la vivienda existente como asentamiento rural vinculado al denominado Granadillar por estar en el entorno de 200m del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2476**Nombre:** José Manuel López Zamora**Dirección:** c/ El Terrero, 101. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.

Objeto: c/ El Terrero. Icod el Alto.
LAS PARCELAS REFERENCIADAS SE ESTABLECEN COMO ESPACIO LIBRE N° 16, YA EN SU MOMENTO SE PRESENTARON SUGERENCIAS AL PLANEAMIENTO A LOS EFECTOS DE QUE SE TRANSFORMARA ESTE SUELO EN ASENTAMIENTO RURAL, SE PIDE QUE LA FRANJA DE TERRENO AL TENER FRENTE A CALZADA PRINCIPAL Y LATERAL A VIAL SECUNDARIO SE PUEDA DELIMITAR EL MISMO COMO SUELO URBANO O EN LA CATEGORÍA QUE LE CORRESPONDA SIEMPRE DENTRO DE UN APORVACHAMIENTO URBANISTICO, COMO SUELO DE EDIFICACION CERRADA RESIDENCIAL.

Informe: No se acepta ya que se ha modificado la delimitación del asentamiento rural recategorizándose como suelo rústico de protección agraria intensiva

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2477**Nombre:** José Luis Hernández Díaz**Dirección:** Carretera La Ferruja, 167 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera La Ferruja, 167.
LA PARCELA INDICADA EN EL PLANO ADJUNTO SE CLASIFICA EN SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL LAS ROSAS (SRAR LAS ROSAS) CON TIPOLOGÍA EDIFICATORIA EDIFICACIÓN CERRADA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR 2 PLANTAS (ECRU 2) SE SOLICITA QUE SE PERMITA EL USO EN PLANTA BAJA DE FERRETERIA (INCLUSO ALMACEN DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN. LA CONSTRUCCIÓN DE 6 METROS DE ALTO SE SOLICITA QUE PERMITA RELAZAR UNA SEGUNDA PLANTA POR LA RASANTE DEL CAMINO EXISTENTE AL OESTE DE LA EDIFICACIÓN.

Informe: Se acepta la modificación del uso en las tipologías en asentamiento rural, aunque sea unifamiliar del uso terciario en planta baja para pequeño y mediano comercio.

No se acepta aumentar la altura máxima permitida en planta baja para 6 metros y además permitir una vivienda en la planta de encima, lo que generaría un exceso de altura sobre lo existente en el resto de las edificaciones colindantes.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2478

Nombre:	Cristóbal Alonso León
Dirección:	Carretera General La Zamora, 83 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Carretera General La Zamora, Polígono 9, parcela 100. La Zamora. - Que soy titular de unos terrenos, cuya referencia catastral figura en el encabezado, terrenos heredados y cuya titularidad comparto con mis hermanos (adjunto copia de Certificación Catastral). - Que no estoy de acuerdo con la nueva formulación del PGO, ya que pasa una vía o carretera por terrenos de mi propiedad en los que hay una explotación agrícola desde hace muchos años, y de cuya explotación viven actualmente 9 familias (adjunto plano SIGPAC), y si se llevara a cabo esta propuesta de planificación, conllevaría el cierre de la actividad y el modo de sustento de estas 9 familias.- - Que dicha explotación agrícola es familiar, con mucha antigüedad y tradición, pasando de padres a hijos.- - Que además dicho trazado propuesto, nos parece descabellado, toda vez que la cota de altitud de dicha vía conllevaría un amurallado en la parte norte bastante importante, y provocando además unos efectos acústicos el tránsito de vehículos pesados, sobre las viviendas que lindan al norte y que quedarían muy por debajo de la línea de rasante de la vía, no existiendo este problema en la vía trazada en el anterior plan de 2004- - Que no entendemos el porqué de dicha vía, ya que sería mucho más fácil y más razonable, a nuestro entender, el trazado anterior, el propuesto en el Plan de Ordenación de año 2004, que incluía una vía mucho más rápida y directa de acceso al Polígono Industrial La Gañanía, siendo su trazado mucho más recto de conexión hacia la autopista, por lo que PROPONEMOS como ALTERNATIVA, se amplíe la plataforma actualmente existente, - Que nos ratificamos en el anterior Plan de 2004 aprobado y que esta planificación propuesta en el 2013 no se contemple,-
Informe:	No se acepta ya que el sector de suelo urbanizable propuesto incluye la vía de conexión entre el cruce de la Higuera en la TF'5 con la carretera de La Zamora y acceso al polígono de La Gañanía.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2479**Nombre:** Antonio Alonso León**Dirección:** c/ Los Afligidos, 34 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Carretera General La Zamora, Polígono 9, parcela 100. La Zamora.

. Que soy titular de unos terrenos, cuya referencia catastral figura en el encabezado, terrenos heredados y cuya titularidad comparto con mis hermanos (adjunto copia de Certificación Catastral).

- Que no estoy de acuerdo con la nueva formulación del PGO, ya que pasa una vía o carretera por terrenos de mi propiedad en los que hay una explotación agrícola desde hace muchos años, y de cuya explotación viven actualmente 9 familias (adjunto plano SIGPAC), y si se llevara a cabo esta propuesta de planificación, conllevaría el cierre de la actividad y el modo de sustento de estas 9 familias.-

- Que dicha explotación agrícola es familiar, con mucha antigüedad y tradición, pasando de padres a hijos.-

- Que además dicho trazado propuesto, nos parece descabellado, toda vez que la cota de altitud de dicha vía conllevaría un amurallado en la parte norte bastante importante, y provocando además unos efectos acústicos el tránsito de vehículos pesados, sobre las viviendas que lindan al norte y que quedarían muy por debajo de la línea de rasante de la vía, no existiendo este problema en la vía trazada en el anterior plan de 2004-

- Que no entendemos el porqué de dicha vía, ya que sería mucho más fácil y más razonable, a nuestro entender, el trazado anterior, el propuesto en el Plan de Ordenación de año 2004, que incluía una vía mucho más rápida y directa de acceso al Polígono Industrial La Gañanía, siendo su trazado mucho más recto de conexión hacia la autopista, por lo que PROPONEMOS como ALTERNATIVA, se amplíe la plataforma actualmente existente,

- Que nos ratificamos en el anterior Plan de 2004 aprobado y que esta planificación propuesta en el 2013 no se contemple,-

Informe:

No se acepta ya que el sector de suelo urbanizable propuesto incluye la vía de conexión entre el cruce de la Higuera en la TF'5 con la carretera de La Zamora y acceso al polígono de La Gañanía.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2480**Nombre:** Máxima Hernández García**Dirección:** c/ Tigaiga, 86 - 38416. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Tigotán s/n. Tigaiga.

Que se tenga en consideración en este P.G.O., la existencia en la parcela 38031AOO5001490000AZ, de una explotación ganadera, dedicada a la cría de ganado bovino con fines de producción cárnica y láctea.

Dicha explotación ganadera lleva en funcionamiento de forma continuada desde el año 1976, fecha en la que adquirimos la finca, en dicha compra se incluyeron ya dos vacas que en aquel momento tenía el anterior propietario.

Esta explotación ganadera aparece en el registro de explotaciones ganaderas del Gobierno de Canarias con el número E-TF-031-05166 con fecha de alta del 15 de Octubre de 1992 a nombre de Pedro Quintero Gonzalez con D.N.I. 41963126 V, autorizada para la cría de ganado Vacuno, posteriormente tras la jubilación el registro ganadero pasa el 23 de Febrero de 2010 a nombre de D^a Maximina Hernández García con D.N. I. 78367757 H, cónyuge de D. Pedro y que continua actualmente con la actividad.

Esta explotación cumple con los requisitos exigidos por el Gobierno de Canarias para entrar en los Programas de Ayudas a la Producción de Leche y Carne, en los cuales viene participando de forma continuada desde hace años

Así mismo cuenta con instalaciones adecuadas, maquinaria y conocimientos necesarios para el mantenimiento de la actividad.

Y por encima de todo representa una actividad económica consolidada en el municipio desde hace muchos años que entendemos no debe quedar desprotegida dentro de este P.G.O, actividad integrada en la comunidad vecinal, reconocida y respetada por todos los vecinos de la zona desde sus comienzos .

Informe:

En el Suelo Rústico de Protección Agraria, que es donde se encuentra la explotación, se admite el uso según la normativa del PGO.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2481**Nombre:** Lourdes Alonso León**Dirección:** Carretera General La Zamora, 81 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Carretera General La Zamora, Polígono 9, parcela 100. La Zamora.

- Que soy titular de unos terrenos, cuya referencia catastral figura en el encabezado, terrenos heredados y cuya titularidad comparto con mis hermanos (adjunto copia de Certificación Catastral).
- Que no estoy de acuerdo con la nueva formulación del PGO, ya que pasa una vía o carretera por terrenos de mi propiedad en los que hay una explotación agrícola desde hace muchos años, y de cuya explotación viven actualmente 9 familias (adjunto plano SIGPAC), y si se llevara a cabo esta propuesta de planificación, conllevaría el cierre de la actividad y el modo de sustento de estas 9 familias.-
- Que dicha explotación agrícola es familiar, con mucha antigüedad y tradición, pasando de padres a hijos.-
- Que además dicho trazado propuesto, nos parece descabellado, toda vez que la cota de altitud de dicha vía conllevaría un amurallado en la parte norte bastante importante, y provocando además unos efectos acústicos el tránsito de vehículos pesados, sobre las viviendas que lindan al norte y que quedarían muy por debajo de la línea de rasante de la vía, no existiendo este problema en la vía trazada en el anterior plan de 2004-
- Que no entendemos el porqué de dicha vía, ya que sería mucho más fácil y más razonable, a nuestro entender, el trazado anterior, el propuesto en el Plan de Ordenación de año 2004, que incluía una vía mucho más rápida y directa de acceso al Polígono Industrial La Gañanía, siendo su trazado mucho más recto de conexión hacia la autopista, por lo que PROPONEMOS como ALTERNATIVA, se amplíe la plataforma actualmente existente,
- Que nos ratificamos en el anterior Plan de 2004 aprobado y que esta planificación propuesta en el 2013 no se contemple,-

Informe:

No se acepta ya que el sector de suelo urbanizable propuesto incluye la vía de conexión entre el cruce de la Higuera en la TF'5 con la carretera de La Zamora y acceso al polígono de La Gañanía.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2482**Nombre:** Juan Pérez Delgado**Dirección:** c/ La Garrota, 21 -38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Garrota. El Mocán.
EL SUELO SEÑALADO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO ESTA CLASIFICADO EN EL PGO VIGENTE COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO CON TIPOLOGÍA EDIFICATORIA DE ALINEADO A VIAL Y CON UNA ALTURA REGULADORA DE 2 PLANTAS. EN LA APROBACIÓN INICIAL FIGURA ESTE TERRENO CLASIFICADO COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA. POR ELLO SE SOLICITA QUE EL SUELO SE MANTENGA CLASIFICADO COMO FIGURA EN EL PGO VIGENTE (SUELO URBANO CONSOLIDADO CON TIPOLOGÍA EDIFICATORIA DE ALINEADO A VIAL)

Informe: No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2483

Nombre:	ESPLENDOR DEL VALLE, SL
Dirección:	C/ Méjico, 08 - 38410. Los Realejos
Objeto:	Zona del castillo. San Vicente. Los Príncipes. QUE NO SE HA INCLUIDO LA CALLE QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO, EN EL SUS NO TER-01, SIENDO ESTA TERRENO PRIVADO, YA QUE LA MISMA SE REALIZÓ SIN DESARROLLAR EL PLAN AL QUE PERTENECE, POR ERROR MUNICIPAL, Y QUE FUE RECLAMADO ANTE ESE AYUNTAMIENTO, EL 15 DE OCTUBRE DE 2003, (PRESENTO COPIA DEL ESCRITO), AL MISMO TIEMPO PIDO SEA REDUCIDO EL ANCHO DE LA MISMA A 8,00 METROS, QUE ES EL MISMO DE LA CALLE EN LA QUE DESEMBOCA. QUE EL NUEVO SUSNO TER-01, SE METE EN TODAS LAS PARCELAS YA URBANAS SIN EDIFICAR, QUE LINDAN CON LA CALLE SAN VICENTE, CON LO CUAL DIFICULTARÍA EL DESARROLLO DE DICHO PLAN, A PARTE DE QUITARLE A LAS MISMAS LOS DERECHOS ADQUIRIDOS. QUE EN EL PLAN EN VIGOR, EL TERRENO QUE SEÑALO EN EL PLANO ADJUNTO, SE ENCUENTRA DENTRO DEL (SUB-SNO-R1B), EN EL CUAL SE PLANTEA LA VIA DE SALIDA DESDE LOS PRINCIPES A LA AUTOVIA DE SAN VICENTE, DE 12,00 METROS DE ANCHO, DEBIENDO AMPLIARSE EL MISMO POR UNA DIMENSIÓN ACORDE CON LA ENTIDAD DE ESTA FUTURA VIA. PONER, EN LA PARTE BAJA DEL PLAN, TRES PLANTAS DE ALTURA, YA QUE SE ENCUENTRA EL TERRENO A UN NIVEL MUCHO MAS BAJO QUE LA CALLE SAN VICENTE, Y ASI CUBRIR LAS FACHADAS CIEGAS TRASERAS, A CAMBIO DE DAR A ESTA VIA MAYOR ANCHO, COMO YA SE HA PEDIDO (SE ADJUNTA PLANO). QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS TERRENOS DE PROPIEDAD, SIN INTERES ALGUNO, SIEMPRE QUE SEAN PARA EJECUCIÓN DE CALLES O EDIFICIOS ASISTENCIALE.
Informe:	No se acepta ya que el sector de suelo urbanizable debe conectarse a la trama urbana ya existente de San Vicente y por eso se incluyen en el mismo las parcelas vacías donde se pueden realizar la conexiones y pasan a formar parte de los deberes y derechos del sector también. La ordenación detallada del sector se debe realizar por el plan parcial correspondiente quién definirá las alturas en función de las edificabilidades previstas por el plan general.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2484**Nombre:** José Luis Hernández**Dirección:** c/ Francisco Pizarro, 14, 1ª - 38009. Santa Cruz de Tenerife.

Objeto:

Los Cuartos.
QUE HABIENDO COMPROBADO QUE LA PARCELA DE MI PROPIEDAD. SE HA INCLUIDO EN SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (S.R.P.A). NO ESTANDO DE ACUERDO CON DICHA ORDENACIÓN, YA QUE LA MISMA HA ESTADO. DURANTE MUCHOS AÑOS ABANDONADA POR NO SER PRODUCTIVAMENTE RENTABLE. QUE DICHA PARCELA DA DIRECTAMENTE A LA CALLE LOS CUARTOS. LA DE MAYOR TRÁFICO PESADO DE LA ZONA DE LOS REALEJOS. DE LA CUAL EN SU MOMENTO SE LLEGO A UN ACUERDO CON EL AYUNTAMIENTO PARA CEDER GRATUITAMENTE LOS METROS CUADRADOS NECESARIOS PARA EL ENSANCHE DE LA VÍA; COSA QUE AÚN NO SE HA REALIZADO, SIGUIENDO POR MI PARTE EN DISPOSICIÓN DE SER CEDIDA. QUE EL SUELO EN TORNO A LA CITADA CALLE SE ENCUENTRA EN SU TOTALIDAD COMO SUELO URBANO O URBANIZABLE, EXCEPTO MI PARCELA Y LA COLINDANTE POR EL SUR, CON LO CUAL CREO QUE ES DE LEY SE INCLUYA LA MISMA CON LA TIPOLOGÍA QUE VIENE DESDE LA CALLE LA CARRERA EN EL PRESENTE PLAN (ECRU2).

Informe:

Se acepta parcialmente y se modifica la delimitación del suelo urbano para la parte con frente a Los Cuartos, pero la parte de atrás de la parcela se mantiene en suelo rústico de protección agraria.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2485**Nombre:** Fernando Echague Díaz**Dirección:** c/ Méjico, 5 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Zona La Gorrerana.
QUE HABIENDO DETECTADO QUE EN LA CALLE TRASERA A LA CALLE MÉJICO, ZOJA URBANIZACIÓN LA GORRERANA, SE PONEN DOS PLANTAS DE ALTURA, AUMENTANDO ASÍ MISMO LA OCUPACIÓN Y LA EDIFICABILIDAD EN UN 50 Y UN 40% DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS. DEL QUE EN SU DÍA FUE UN PLAN PARCIAL.
QUE SI SE PONE EN LAS PARCELAS DE LA TRASERA AL SUR A CALLE MEJICO UNA PLANTA DE ALTURA, NO LESIONA EN ABSOLUTO LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS, Y QUE ESTOS HAN SIDO SUFICIENTEMENTE PREMIADOS EN EL RESTO DE LAS PARCELAS; EXPONiendo LAS SIGUIENTES RAZONES PARA LO QUE SE PROPONE

Informe:

Se acepta y se modifica la altura pasando de 2 plantas a 1 planta como EARU1.

Conclusion:

Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2486**Nombre:** Víctor Mesa Reyes**Dirección:** c/ Real Las Llarenas, 28 - 38414 . Los Realejos.

Objeto: c/ Real Las Llarenas, 28. Icod el Alto.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE CIERRE EL ASENTAMIENTO RURAL, YA QUE. HAN PUESTO DENTRO DE MI PROPIEDAD QUE DA ACCESO A MI CASA POR LA PARTE DE ATRÁS DOMINIO PÚBLICO, CUANDO DEBE SER PRIVADO, Y SE MANTENGAN LAS ALINEACIONES ESTABLECIDAS EN EL PGO 2004 VIGENTE.

Informe: Se acepta y se modifica la alineación propuesta.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2487**Nombre:** Maria del Carmen Febles Suarez**Dirección:** c/ Godínez, 3 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

San Benito. Finca "El Llano".
Habiendo sido informado de que el PGO afecta a mi propiedad y a cambio me vincula a una zona de urbanismo o industrial mi alegación es contraria a este proyecto ya que no quiero desprenderme, ni canjear una finca cultivable y que también tiene un valor sentimental pues ha sido heredada de nuestros abuelos.

Informe:

No se acepta ya que el terreno objeto de este alegación está en un sistema general de espacios libres que forma parte de la estructura general del plan general con el objetivo de obtener los suficientes y necesarios espacios libres que mejoren la ordenación y el estándar de dotaciones y equipamientos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2488

Nombre:	Carmen Febles Pérez
Dirección:	c/ 25 de Julio, 7 - 38419. Los Realejos.
Objeto:	San Benito. Finca "El Llano". Habiendo sido informado de que el PGO de Los Realejos pretende llevar a cabo un proyecto que afecta a la propiedad
Informe:	No se acepta ya que el terreno objeto de este alegación está en un sistema general de espacios libres que forma parte de la estructura general del plan general con el objetivo de obtener los suficientes y necesarios espacios libres que mejoren la ordenación y el estándar de dotaciones y equipamientos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2489**Nombre:** Juana Dorta Felipe**Dirección:** Camino La Merced, 40 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Camino La Merced, 40. Icod el Alto.
Solicitando que se mantengan como suelo agrícola, las zonas que actualmente están siendo explotadas.**Informe:** No se acepta ya que los terrenos objeto de la alegación están dentro del núcleo urbano delimitado por el plan general pero no tiene las suficientes condiciones de urbanización por lo que se ha incluido en una unidad de actuación con una nueva ordenación propuesta.

Además las unidades de actuación se han delimitado y ordenado de acuerdo a legislación urbanística vigente donde se establece una cantidad determinada de superficie para dotaciones y espacios libres según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias con 40m²s/100m²c y además con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2490**Nombre:** Etelvina Dorta Felipe**Dirección:** Callejón El Burro, 30 - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Camino La Merced, 40. Icod el Alto.
Solicitando que se mantengan como suelo agrícola, las zonas que actualmente están siendo explotadas.**Informe:** No se acepta ya que los terrenos objeto de la alegación están dentro del núcleo urbano delimitado por el plan general pero no tiene las suficientes condiciones de urbanización por lo que se ha incluido en una unidad de actuación con una nueva ordenación propuesta.

Además las unidades de actuación se han delimitado y ordenado de acuerdo a legislación urbanística vigente donde se establece una cantidad determinada de superficie para dotaciones y espacios libres según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias con 40m²s/100m²c y además con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2491**Nombre:** GRUPO MUNICIPAL MIXTO-IUC (Jonás Hernández Hernández)**Dirección:** C/ Taoro, 3E. Los Realejos.**Objeto:** Diversas alegaciones que se detallan en el informe adjunto.**Informe:** La contestación se detalla en el informe adjunto.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Solicitante: D. Jonás Hernández Hernández, Grupo Municipal Mixto-IUC

ALEGACIÓN Nº1

LOCALIZACIÓN. Ámbito General. Sobre los datos de la Memoria y la justificación de actuaciones del PGO.

SOLICITUD. Revisar y volver a calcular la capacidad de carga residencial total del municipio, en base a un modelo que refleje parámetros verdaderamente representativos de la realidad municipal, para volver a establecer los criterios en cuanto a la necesidad o no de nuevas bolsas de suelo urbanizable residencial.

Informe:

No se acepta.

De acuerdo a los datos del INE referidos al año 2011, último año con información detallada, para una población de 37.517 habitantes existen en el municipio de Los Realejos un total de 16.735 viviendas. Con estos datos se obtiene una ocupación media de 2,24 habitantes, inferior a la adoptada por el PGO de Los Realejos que ha usado para el cálculo de habitantes previstos por el plan general el ratio de 2,5 habitantes por vivienda.

Respecto de los valores de corrección que relacionan la superficie construida de cada tipología propuesta por el plan general con la superficie destinada a uso residencial o de vivienda se han establecido los valores en función de una hipótesis de ocupación del uso residencial frente a otros usos posibles por ello cada tipología tiene un coeficiente específico. En el caso del suelo urbanizable se ha previsto una reducción del 40% sobre la superficie total construida de todos los usos en los casos de tipologías en edificación abierta y cerrada colectiva y del 30% en edificación abierta y cerrada unifamiliar. En el caso de las unidades de actuación se ha previsto un intervalo de coeficientes entre 0,80 y 0,90 y excepcionalmente en 0,5 y 1,00. En los suelos urbanos consolidados los coeficientes son de 0,7 para las edificaciones residenciales colectivas sean en abierta o cerrada y de 0,9 y 1,00 para las unifamiliares. En el caso de los asentamientos rurales se ha establecido el de 0,75 en los cálculos tal y como se indica en sus tablas y lo del error de 0,80 en vez de 0,75 en el texto no deja de ser una anécdota sin valor alguno. En cualquier caso se han publicado todas las tablas de cálculo por cada categoría de suelo y tipología en claro ejercicio de transparencia. Los valores adoptados pueden ser debatidos de muchas maneras pero lo importante es que se ha justificado su cálculo y de manera detallada.

ALEGACIÓN Nº2

LOCALIZACIÓN. Ámbito General. Sobre los datos de la Memoria y la justificación de actuaciones del PGO.

SOLICITUD. Revisar la estimación de crecimiento de la población que realiza el PGO utilizando parámetros ajustados a la realidad, tal y como ha sugerido el Cabildo de Tenerife.

Informe:

No se acepta.

Como se ha explicado en la alegación Nº1 anterior los criterios de cálculo del número de habitantes en función de la propuesta de ordenación del plan general. La ordenación del plan es mucho más que la traslación al territorio de los coeficientes de crecimiento previsibles de la población en cuanto a parámetros exclusivos de la estadística demográfica. La ordenación del territorio tiene que ver con factores externos a esta estadística como la accesibilidad del sistema viario, las dotaciones y equipamientos, las áreas no ocupadas en el interior de los núcleos o las áreas de ensanche en los bordes y además con el sistema de gestión urbanística. Es precisamente el equilibrio entre la ordenación y la gestión el que debe establecer aquellos mecanismos contemplados en la legislación para permitir que el deseado sistema de bienestar urbanístico tenga el menor coste posible para el presupuesto municipal y una mayor presencia de la compensación entre los beneficios de los aprovechamientos urbanísticos y las cargas de urbanización y cesión de suelo. Por tanto el plan dispone de estas herramientas para que a través de otorgar determinados aprovechamientos y edificabilidades se puedan obtener dotaciones, espacios libres y sistemas viarios sin coste para el presupuesto municipal. Por tanto el Plan General es mucho más que el cálculo de la previsión de crecimiento en función de tasas o porcentajes ya que es capaz de generar en sí mismo la suficiente actividad económica y social que puede producir crecimientos muchos mayores que los previstos por una visión exclusivamente sectorial de la población.

ALEGACIÓN Nº3

INFORME COMPLEMENTARIO DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE LOS REALEJOS.

LOCALIZACIÓN. Ámbito General. Sobre los datos de la Memoria y la justificación de actuaciones del POO.

SOLICITUD. Revisar los criterios para el establecimiento del suelo urbanizable residencial tras ajustar a la realidad los parámetros de estimación del crecimiento de la población y de la capacidad de carga residencial total del PGO.

Informe:

No se acepta y se remite la contestación a la realizada en la anterior alegación N°2.

ALEGACIÓN N°4

LOCALIZACIÓN. Ámbito General. Sobre los Suelos Rústicos de Protección Natural en los límites de los barrancos.

SOLICITUD. Realizar un estudio pormenorizado y detallado de los cauces de los barrancos y sus límites, para a partir del mismo revisar los criterios para el establecimiento del SRPN de Barrancos, permitiendo el desarrollo de Suelos Rústicos de Protección Agrícola en aquellos lugares que históricamente hayan estado o cultivados y que no supongan un peligro en cuanto a avenidas, inundaciones, etc. .

Informe:

Se acepta y se modifican los límites del suelo rústico de protección natural de barrancos (SRPN Bco) para ajustarlos al límite del cauce público y sus zonas de servidumbre así como en algunos casos excepcionales a la cuenca natural del barranco.

ALEGACIÓN N°5

LOCALIZACIÓN. Ámbito general. Sobre los datos del documento de Estudio de Riesgos.

SOLICITUD. Que se aporte un documento de Estudio de Riesgos del MUNICIPIO DE LOS REALEJOS en el documento de aprobación inicial.

Informe:

No se acepta ya que si existe un documento del estudio de riesgos específico para el PGO de Los Realejos en el apartado 3.10 de la Memoria del plan. El Estudio de Riesgos que por error se incluyó en el apartado de Anexos no sustituye ni se refiere en absoluto al municipio de Los Realejos sino a Santa Úrsula y que por error de montaje se incorporó a la documentación final del plan.

ALEGACIÓN N°6

LOCALIZACIÓN. Ámbito general

SOLICITUD. Revisar el modelo de aprovechamientos urbanísticos asociados a los grandes Sistemas Generales de Espacios Libres siguiendo pautas de ordenación urbanística más sencilla y que posibilite la ejecución de los mismos en un medio o largo plazo.

Informe:

No se acepta ya que el sistema de adscripciones a suelos urbanizables es perfectamente legal de acuerdo a la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias y al Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

El equilibrio entre la ordenación y la gestión es el que debe establecer aquellos mecanismos contemplados en la legislación para permitir que el deseado sistema de bienestar urbanístico tenga el menor coste posible para el presupuesto municipal y una mayor presencia de la compensación entre los beneficios de los aprovechamientos urbanísticos y las cargas de urbanización y cesión de suelo. Por tanto el plan dispone de estas herramientas para que a través de otorgar determinados aprovechamientos y edificabilidades se puedan obtener dotaciones, espacios libres, sistemas generales de espacios libres y sistemas viarios sin coste para el presupuesto municipal, todo ello de una manera coherente en cuanto a la ordenación propuesta. Que por primera vez en el planeamiento de Los Realejos se prevean más de 622.007 m2 de suelo destinado a zonas verdes y espacios libres es un avance importante en la mejora del citado estado de bienestar urbanístico. Es evidente que no es fácil de entender este sistema para las personas no habituadas a la gestión urbanística pero todos estos mecanismos ya existen desde el año 1976 y debe ser la administración municipal la que debe implicarse también en fomentar y desarrollar los diferentes suelos urbanizables propuestos, bien por acuerdo con los propietarios de suelo y promotores o bien por gestión pública a través del sistema de cooperación previsto en la legislación vigente.

ALEGACIÓN N° 7

INFORME COMPLEMENTARIO DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE LOS REALEJOS.

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Terciario 01. Finca Los Príncipes. Realejo Bajo.

SOLICITUD. Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie.

Informe:

Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector urbanizable terciario SUSNO TER 01 y se clasifica en su mayor parte como suelo rústico de protección agraria. Otra parte como suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI_esp 03) y se recupera el sector de suelo urbanizable no ordenado R-18 previsto en la Adaptación Básica anterior.

ALEGACIÓN Nº8

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial 10. Finca de Los Príncipes. Realejo Bajo.

SOLICITUD. Revertir la situación del sector de suelo SUSNO R10 y clasificarlo como Suelo Rústico de Protección Agrícola.

Informe:

No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

ALEGACIÓN Nº9

LOCALIZACIÓN. UA-Rambla. Entorno del Paisaje Protegido de Rambla de Castro.

SOLICITUD. Clasificar la denominada UA-Rambla como Suelo Rústico de Protección Paisajística en toda su superficie, cursando la tramitación necesaria para proponer su inclusión dentro del Paisaje Protegido de Rambla de Castro.

Informe:

No se acepta ya que la citada unidad de actuación está recogida en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística donde se establece que *La unidad de Actuación UA-12 mantendrá el uso turístico en las condiciones establecidas en el artículo 5.3.3.1-7D PTOTT, en cuyo apartado determina:*

En concordancia con los antecedentes del planeamiento urbanístico vigente, la Unidad de Actuación UA-12, situada entre el límite norte del núcleo de San Vicente y el Paisaje Protegido de la Rambla de Castro, mantendrá el uso turístico en las condiciones siguientes:

a) El planeamiento urbanístico, adaptado a las DOTC, que establezca la ordenación pormenorizada del Ámbito determinará su capacidad alojativa máxima y, conforme a ella, sus condiciones edificatorias, como resultado de un estudio de integración paisajística y medioambiental que garantice la implantación de la edificación en el territorio y de la capacidad de sus condiciones de accesibilidad, en su caso en relación a la conservación y protección del espacio natural.

b) Esta capacidad no será superior a la resultante de la aplicación del estándar de densidad a la superficie neta de la parcela turística, deducidos aquellos terrenos que presentaran una pendiente superior al treinta por ciento.

c) La tipología de la instalación turística que se proponga deberá adecuarse a las condiciones previstas para los establecimientos turísticos ligados a la naturaleza del artículo 3.4 PTOTT consecuente de sus condiciones de integración espacial o, en su caso, para los establecimientos especializados o diferenciados de los artículos 4.2.3.2 y 4.2.3.3 PTOTT, ambos en la modalidad hotelera con categoría mínima de cuatro estrellas, cuya especialización o diferenciación vaya ligada a la valoración de estas condiciones paisajísticas y ambientales que lo justifican.

ALEGACIÓN Nº10

LOCALIZACIÓN. Dotación 38. Antigua piscina de "El Campo". Toscal-Longuera

SOLICITUD. Clasificar la parcela de referencia como un Uso de Equipamiento, con una categoría de uso específico deportivo o de espacio libre público.

Informe:

INFORME COMPLEMENTARIO DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE LOS REALEJOS.

Se acepta ya que en la actual propuesta del plan general está recogida como sistema general dotacional y cualquiera de los usos dotacionales y de equipamientos son compatibles para ser implantados.

ALEGACIÓN Nº11

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado R 11. Finca Llano y trasera de la Calle Reyes Católicos. Realejo Alto.
SOLICITUD. Eliminar los equipamientos EL 208 Y EL 209, clasificados dentro del SUSO R11, clasificando como dotación el actual aparcamiento provisional para regularizar su situación, y clasificando como SGEL para la creación de un espacio de ocio multifuncional el resto del espacio.

Informe:

No se acepta ya que la ordenación propuesta es la más adecuada para los objetivos establecidos respetando los aprovechamientos ya establecidos en la ordenación vigente. Los usos dotacionales previstos son todos compatibles entre si de acuerdo a lo establecido en la normativa del PGO:

ALEGACIÓN Nº12

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial Polígono Industrial de La Gañanía. La Zamora-Cruz Santa.
SOLICITUD. Eliminar el actual SUSNO IND 1 y mantener esta superficie como Suelo Rústico de Protección Agraria.

Informe:

No se acepta ya que el suelo industrial propuesto es la ampliación lógica del actual polígono de La Gañanía pero con la obligación de implantar parcelas de menor tamaño (300m2) para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres. En cualquier caso se ha reducido en parte su superficie al adaptarse a la estructura de la propiedad en el suelo rústico de protección agraria colindante.

ALEGACIÓN Nº13

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial 12. San Benito.
SOLICITUD: Eliminar el SUSNO R 12. Clasificar como SUSNO Industrial parte de este sector, concretamente desde la Calle La Trinidad hacia el Este. Clasificar como Suelo Rústico de Protección Agrícola el resto del sector.

Informe:

No se acepta ya que el sector de suelo urbanizable es un área interior del núcleo delimitado por el plan general, rodeado de suelo urbano y que debe completar la ordenación del espacio no ocupado y resolver la transición con el espacio industrial ya existente.

ALEGACIÓN Nº14

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial 30. El Castillo. Toscal-Longuera.
SOLICITUD. Eliminar el Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado R 30, mantener con los límites de la ordenación anterior y con el viario previsto a la UA 11 y clasificar como Suelo Rústico de Protección Agrícola la zona cultivada para ajustarla a la realidad, dejando en el Catálogo de Viviendas en Suelo Rústico a las edificaciones ejecutadas en el mismo.

Informe:

Se acepta parcialmente ya que se elimina pero se mantiene la unidad de actuación UA-11 que se considera en ejecución.

ALEGACIÓN Nº15

LOCALIZACIÓN. U.A. Los Cuartos. San Benito.
SOLICITUD. Eliminar la UA Los Cuartos y ampliar y mejorar la actual Calle Los Cuartos para mejorar los problemas de accesibilidad y tráfico rodado.

Informe:

INFORME COMPLEMENTARIO DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE LOS REALEJOS.

Se acepta y se elimina la unidad de actuación UA Los Cuartos pero se crea la actuación urbanística aislada AUA-41 para conectar directamente con la rotonda ya ejecutada en la carretera

ALEGACIÓN Nº16

LOCALIZACIÓN. Calles La Palmita y La Destilería. Los Barros.

SOLICITUD. Enlazar la trama urbana del SUSO R20 con las Calles La Destilería y La Palmita, por medio de la conexión de este viario de la nueva urbanización con las calles mencionadas.

Informe:

No se acepta ya que la conexión propuesta está dentro del área de protección de la TF-5 como SRPIE.

ALEGACIÓN Nº17

LOCALIZACIÓN. Drago Siete Fuentes. Suelo Urbano No Consolidado Siete Fuentes. San Agustín.

SOLICITUD. Modificar la ordenación urbanística de la UA Siete Fuentes 1, eliminando el suelo urbano consolidado y clasificando la zona como Sistema General de Espacios Libres o como Suelo Rústico de Protección Paisajística, protegiendo el drago de Siete Fuentes y su entorno de la urbanización, y reservando y mejorando el espacio actual.

Informe:

Se acepta parcialmente ya que se modifica la ordenación para no afectar al entorno inmediato del drago pero se mantiene como suelo urbanizable sectorizado ordenado SUOR Siete Fuentes con dos unidades de actuación propuestas para ejecutar el sistema viario y ceder las dotaciones y espacios libres indicados en la nueva ordenación.

ALEGACIÓN Nº18

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial nº 3. Los Potreros, Carretera de la Dehesa-La Vera. Toscal Longuera.

SOLICITUD. Eliminar el SUSNO R 31 y mantener este sector como Suelo Rústico de Protección Agraria.

Informe:

Se acepta y se elimina y se reclasifica como suelo rústico de protección agraria.

ALEGACIÓN Nº19

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado. Toscal-Longuera.

SOLICITUD. Eliminar el SUSNO R1 y clasificar una parte del espacio como SGEL y otra como dotación escolar.

Informe:

No se acepta ya que el sector de suelo urbanizable forma parte del área interior del núcleo delimitado por el plan general y está rodeado de suelo urbano y deberá aportar parte del sistema viario interior que completa la trama urbana mejorando la accesibilidad a la zona.

ALEGACIÓN Nº20

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Residencial nº15. La Zamora.

SOLICITUD. Eliminar gran parte del SUSO RI5 Y clasificar el suelo como Rústico de Protección Agraria, dejando solo una pequeña parte en el límite del núcleo de La Grimona como suelo urbanizable.

Informe:

Se acepta y se elimina el sector de suelo urbanizable R-15 reclasificándose como suelo rústico de protección agraria intensiva.

ALEGACIÓN Nº21

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado SGEL 6.1 y SGEL 6.2. Realejo Alto a la Cruz Santa.

SOLICITUD. Eliminar el SUSNO SGEL 6.1 y 6.2 y mantener su superficie como Suelo Rústico de Protección Agraria.

INFORME COMPLEMENTARIO DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE LOS REALEJOS.

Informe:

No se acepta ya que el sistema general propuesto forme parte de la propuesta estructural del plan general en cuanto al sistema verde de los nueve grandes parques propuestos y está ubicado en el espacio adecuado para servir al núcleo del entorno pero también a la creación de la gran zona verde con un parque de grandes dimensiones.

ALEGACIÓN Nº22

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado R 33. La Cruz Santa.

SOLICITUD. Eliminar la ampliación del suelo urbano en este sector, manteniendo los límites actuales.

Informe:

No se acepta ya que este sector forma parte de la propuesta de solución al límite municipal con La Orotava y la implantación de un gran parque del sistema verde propuesto por el plan general. Además la gran mayoría de este suelo ya estaba clasificado como suelo urbanizable en la Adaptación Básica, como el SUB-SON-R17.

ALEGACIÓN Nº22

LOCALIZACIÓN. Suelo Urbano Consolidado. Urbanización Rambla del Mar.

SOLICITUD. Eliminar la ampliación del suelo urbano en este sector, manteniendo los límites actuales.

Informe:

Se acepta y se modifica el límite del suelo urbano.

ALEGACIÓN Nº23

LOCALIZACIÓN. Suelo Rustico de Asentamiento Rural. La Ferruja. EL 52.

SOLICITUD. Eliminar el suelo rústico de asentamiento rural y mantener el suelo rústico de protección agrícola, salvo en los márgenes del viario existente.

Informe:

No se acepta la eliminación del asentamiento rural ni del espacio libre EL52 ya que existe la suficiente consolidación de viviendas para delimitar el asentamiento rural de acuerdo con la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

ALEGACIÓN Nº24

LOCALIZACIÓN. Suelo Rustico de Asentamiento Rural Las Llanadas. Anterior AO.FLL-09.

SOLICITUD. Eliminar el suelo rústico de asentamiento rural y mantener el suelo rústico de protección forestal.

Informe:

No se acepta ya que se ha reconocido como suelo urbano de acuerdo con el planeamiento anterior.

CONCLUSIÓN: Parcialmente aceptada.

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2492**Nombre:** Emérito García Reyes**Dirección:** c/ Calvario, 15. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.

Objeto: c/ Calvario entre los nº 7 al 15. Icod el Alto.
Solicitamos, los abajo firmantes, que el camino señalado en el plano adjunto se mantenga como acceso privado de las fincas correspondientes a los números 07, 09, 11, 13 y 15 ya que ese tramo de camino es privativo de dichas fincas, tal y como consta en los documentos de propiedad de dicha finca.
Este camino fue creado al dividir la finca matriz que corresponde a una sola familia y sólo tiene la utilidad de acceso a las referidas fincas.

Informe: No se acepta ya que si se elimina la citada vía las edificaciones y parcelas interiores no serían edificables al no contar con acceso desde vía pública.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2493**Nombre:** Victoriano Dorta Felipe**Dirección:** 38410. Los Realejos.**Objeto:** Camino La Merced, 40. Icod el Alto.
Solicitando que se mantengan como suelo agrícola, las zonas que actualmente están siendo explotadas.**Informe:** No se acepta ya que los terrenos objeto de la alegación están dentro del núcleo urbano delimitado por el plan general pero no tiene las suficientes condiciones de urbanización por lo que se ha incluido en una unidad de actuación con una nueva ordenación propuesta.

Además las unidades de actuación se han delimitado y ordenado de acuerdo a legislación urbanística vigente donde se establece una cantidad determinada de superficie para dotaciones y espacios libres según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias con 40m²s/100m²c y además con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2494**Nombre:** Candelaria Felipe Felipe**Dirección:** Camino La Merced, 36 - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Camino La Merced, 36. Icod el Alto.
Se solicita la revocación del Plan y mantener como suelo agrícola las zonas que actualmente están siendo explotadas.**Informe:** No se acepta ya que los terrenos objeto de la alegación están dentro del núcleo urbano delimitado por el plan general pero no tiene las suficientes condiciones de urbanización por lo que se ha incluido en una unidad de actuación con una nueva ordenación propuesta.

Además las unidades de actuación se han delimitado y ordenado de acuerdo a legislación urbanística vigente donde se establece una cantidad determinada de superficie para dotaciones y espacios libres según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias con 40m²s/100m²c y además con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2495**Nombre:** Antonio Luis Domínguez**Dirección:** c/ Dornajo, 11. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.**Objeto:** c/ Dornajo, 13. Icod el Alto.
Solicito por tanto que mi terreno se deje como TERRENO RUSTICO, para seguir sembrando el sustento de mi familia.**Informe:**

No se acepta ya que los terrenos objeto de la alegación están dentro del núcleo urbano delimitado por el plan general pero no tiene las suficientes condiciones de urbanización por lo que se ha incluido en una unidad de actuación con una nueva ordenación propuesta.

Además las unidades de actuación se han delimitado y ordenado de acuerdo a legislación urbanística vigente donde se establece una cantidad determinada de superficie para dotaciones y espacios libres según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias con 40m2s/100m2c y además con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2496**Nombre:** Alicia Hernández Felipe**Dirección:** Camino La Merced, 34 - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Camino La Merced, 34. Icod el Alto.
Solicitando que se mantengan como suelo agrícola, las zonas que actualmente están siendo explotadas.**Informe:** No se acepta ya que los terrenos objeto de la alegación están dentro del núcleo urbano delimitado por el plan general pero no tiene las suficientes condiciones de urbanización por lo que se ha incluido en una unidad de actuación con una nueva ordenación propuesta.

Además las unidades de actuación se han delimitado y ordenado de acuerdo a legislación urbanística vigente donde se establece una cantidad determinada de superficie para dotaciones y espacios libres según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias con 40m²s/100m²c y además con la premisa de que deben ser viables, es decir, que la diferencia entre aprovechamientos y cargas sea equilibrada de tal manera que haga rentable la actuación urbanística. Independientemente de que para ello sea necesario ponerse de acuerdo los propietarios incluidos en la unidad de actuación o aplicar los mecanismos que establece la legislación urbanística y especialmente el Reglamento de Gestión Urbanística de Canarias para resolver la actuación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2497

Nombre: MARIA DEL CARMEN MELO DE MASSY Y OTROS

Dirección: C/ NUMANCIA, 12. S/C DE TENERIFE

Objeto: SOLICITAMOS de V.I. se sirva admitir el presente tenga por evacuado, en tiempo y forma, el trámite de alegaciones dentro del periodo de información al público del proyecto de Plan General de Ordenación y por efectuadas las que constan en el cuerpo del presente escrito y que el Órgano municipal competente acuerde estimarlas y dejar los terrenos a que se refieren las alegaciones segunda y tercera calificados como suelo rústico y la vivienda a que se refiere la cuarta con el mantenimiento del "statu quo", en que se encuentra en la actualidad.

Informe:

1. No se acepta la ampliación de plazo.
2. Se acepta parcialmente y se elimina el sector de suelo urbanizable no ordenado terciario TER-01 pero se mantiene la parte de este sector de suelo urbanizable que en la Adaptación Básica era el sector de suelo urbanizable R-18 con ajustes en sus límites.
3. No se acepta la eliminación del área ubicada al norte del antiguo sector de uso terciario y calificada como SRPIE-Esp 03, aunque se han modificado sus límites y dimensiones, ya que está prevista la misma como un sistema para la implantación de equipamientos y del sistema viario de acuerdo a la ficha que se acompaña en la memoria de gestión urbanística y que por error no se había incorporado al documento de aprobación inicial.
4. Se acepta ya que la vivienda citada está dentro del ámbito delimitado del sector de suelo urbanizable SUSO R8 en Régimen Transitorio, es decir, de acuerdo a lo establecido por el plan parcial aprobado. Lo que haya acordado la Junta de Compensación no modifica los límites del sector sino en cualquier caso la manera de repartir los beneficios y las cargas correspondientes. Además el citado inmueble está dentro del ámbito del Conjunto Histórico del Realejo Bajo.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2498**Nombre:** Juan Felipe Mesa González**Dirección:** c/ Real Las Llarenas, 28 - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Hipódromo y terrenos anexos. Realejo Alto.

Solicito:

1.- Que si el ayuntamiento aprueba ese proyecto con los condicionantes expuesto, también busque una solución para las personas que tienen animales en los asentamientos rurales, como un caballo o dos, una dos o tres cabras, o un cochino etc., y los puedan seguir teniendo. El ayuntamiento aplica y ejecuta las leyes, normativas, etc. ¿Pero a él? Un poco raro este punto, si esto es así.

2.- Que se me conteste al informe que se adjunta a este escrito, contestación de las sugerencias al documento de Avance 2011 registró: 352, cuya conclusión quedo pendiente de ayuntamiento.

3.- Mi propuesta para el municipio en lo que se refiere al sector ecuestre, es que, la equitación tiene que estar unida con la naturaleza. No con el casco del municipio. A día de hoy, ya hay iniciativas privadas en el municipio al respecto, como por ejemplo El Paso de Odín (Camino los tres pinos), y los que quieran implantar este negocio de caballos y naturaleza. Soy partidario en lo que a carreras de caballos se refiere, de ubicar dos pistas una en lcod el Alto y otra en la llanadas donde se puedan celebrar las sortijas de las diferentes fiestas y carreras tradicionales. Incluso cabe la posibilidad de establecer en ellas, un complejo ecuestre donde haya cuadras de alquiler, picaderos y la gente pueda ir a aprender a montar a caballo y salir de paseo en plena naturaleza.

Propongo como modelo la pista de Benijos (La Orotava) que es la carrera de caballos más importante de la isla, y su situación orografía se puede trasladar a nuestro municipio. Donde tendríamos:

Zona baja: cuadras de alquiler, picadero, cafetería etc.

Zona media: aparcamientos con zona restringida para remolques.

Zona de arriba: la pista de carreras. (La pista de Benijos es de tan solo 180 m y en el Castaño (Los Realejos) es de 160 m, es muy poco pero aún así son las más importantes. Así que con una pista de 300, 350 o 400 sería perfecto). (Adjunto plano)

Informe:

1. Las condiciones específicas para la ganadería están reguladas en el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife y no por el plan general.
2. La contestación a su sugerencia con registro de entrada número 352 es la misma que la del apartado 1 de este informe.
3. No se acepta su propuesta de implantar otros circuitos o instalaciones ecuestres por no ser asumidas por ningún promotor o propietario de suelo. En cualquier caso se puede tramitar un proyecto especificado para un determinado terreno con un Proyecto de Actuación Territorial.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2499**Nombre:** FEDERACION ECOLOGISTA BEN MAGEC ECOLOGISTAS EN ACCION (Mauro García Perdigón)**Dirección:** POLIGONO PADRE ANCHIETA, BQ.15 BJ-IZQ. LA LAGUNA

Objeto:

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita:

1. Cambio en la clasificación del suelo de suelo urbanizable a suelo rústico en toda la finca de los Príncipes
2. Clasificar el suelo con la categoría de suelo rústico de protección agraria en toda la finca de los Príncipes.

Informe:

Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2500**Nombre:** Milagros Quintero Rivero**Dirección:** c/ El Medio Arriba, 72 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Las Toscas de Romero, 107. Las Toscas.
Que por parte de quien suscribe, se realicen las modificaciones pertinentes a la hora de contemplar la parcela que arriba se describe. como suelo urbano o urbanizable. ya que desde hace algunos años he estado realizando grandes esfuerzos para poder edificar en esa parcela la vivienda familiar, no pudiendo hacerlo hasta el momento por motivos económicos. si bien se tenía proyectado el comienzo de la obra a principios del año 2015 . Atendiendo además que es una zona de fácil acceso, con todos los servicios públicos a su alcance y rodeado de edificaciones.

Informe: No se acepta ya que se ha modificado la delimitación del asentamiento rural recategorizandose como suelo rústico de protección agraria tradicional.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2501**Nombre:** José Manuel Pérez Luis**Dirección:** Carretera General La Ferruja, 19- -38410. Los Realejos.

Objeto: El Viñátigo. Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCO (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO. QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2502

Nombre: José Manuel Pérez Luis

Dirección: Carretera General La Ferruja, 19- -38410. Los Realejos.

Objeto: El Viñátigo. Palo Blanco.
LA FINCA DE MI PROPIEDAD QUE SE INDICA EN PLANO ADJUNTO ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUALIDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUANDO CON DICHA ACTIVIDAD. EN EL NUEVO PGO APROBADO INICIALMENTE DICHO TERRENO APARECE CLASIFICADO COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL DE BARRANCO (SRPN Barranco), POR LO QUE SE SOLICITA SE VUELVA A CLASIFICAR LA FINCA COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA (SRPA) EN SU TOTALIDAD SEGÚN LA DELIMITACIÓN INDICADA, EN PREVISIÓN DE FUTURAS AFECCIONES DEL ACTUAL USO. QUE TIENE EN LA ACTUALIDAD LA FINCA.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusión: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2503**Nombre:** José Domingo Quintero León**Dirección:** c/ La Garrota, 25 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Garrota. El Mocán.
LA PARCELA INDICADA EN EL PLANO ADJUNTO SE CLASIFICA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PGO. EN EL PGO DEL 2004 LA PARCELA SE CLASIFICABA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO ALINEADA A VIAL2 PLANTAS.
SE SOLICITA QUE LA PARCELA DE REFERENCIA SE MANTENGA LA CLASIFICACIÓN EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO Y QUE SE SUSPENDA EL COBRO DEL IBI DE LA PARCELA DE REFERENCIA POR EXISTIR CONTRADICCIONES ENTRE LA ORDENACIÓN ESTABLECIDA EN EL PGO DEL 2004 Y EL DE LA APROBACIÓN INICIAL.

Informe: Se acepta y se mantiene como SRPA.

No es competencia del plan general la suspensión del cobro del IBI ya que este impuesto se rige por su propia legislación.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2504**Nombre:** Prudencio Quintero León**Dirección:** c/ La Garrota, 25 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Garrota. El Mocán.
LA PARCELA INDICADA EN EL PLANO ADJUNTO SE CLASIFICA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PGO. EN EL PGO DEL 2004 LA PARCELA SE CLASIFICABA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO ALINEADA A VIAL2 PLANTAS.
SE SOLICITA QUE LA PARCELA DE REFERENCIA SE MANTENGA LA CLASIFICACIÓN EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO Y QUE SE SUSPENDA EL COBRO DEL IBI DE LA PARCELA DE REFERENCIA POR EXISTIR CONTRADICCIONES ENTRE LA ORDENACIÓN ESTABLECIDA EN EL PGO DEL 2004 Y EL DE LA APROBACIÓN INICIAL.

Informe: Se acepta y se mantiene como SRPA.
No es competencia del plan general la suspensión del cobro del IBI ya que este impuesto se rige por su propia legislación.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2505**Nombre:** Maria Carmen Mesa Rodríguez**Dirección:** c/ San Agustín, 49, piso 1, puerta C - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

San Benito. La Isleta.
EL SUELO SEÑALADO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO ESTA CLASIFICADO EN EL PGO VIGENTE COMO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL ORDINARIA. EN LA APROBACIÓN INICIAL FIGURA ESTE TERRENO CLASIFICADO COMO SUSNO - SGEL6,1, POR ELLO SE SOLICITA QUE EL SUELO SE MANTENGA CLASIFICADO COMO FIGURA EN EL PGO VIGENTE (RUSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL ORDINARIA) Y NO SE ASCRIBAN A NINGÚN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE,

Informe:

No se acepta ya que el terreno objeto de este alegación está en un sistema general de espacios libres que forma parte de la estructura general del plan general con el objetivo de obtener los suficientes y necesarios espacios libres que mejoren la ordenación y el estándar de dotaciones y equipamientos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2506**Nombre:** José Vicente Padilla**Dirección:** c/ El Burgado, 2, piso 6º, puerta 640**Objeto:** c/ El Burgado, 2. Los Roques.
Habiéndome informado de la nueva calificación del anterior inmueble señalado en el plano adjunto, solicito se siga manteniendo la calificación actual como residencial ya que de resultar ser alterada y pasar a "uso turístico" ocasionaría graves consecuencias en mi propiedad y siga conservándose como residencial.**Informe:** Se acepta y se establece el uso residencial como el principal para el edificio objeto de esta alegación.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2507**Nombre:** Vicente Mesa Hernández Rodríguez**Dirección:** c/ San Agustín, 49, piso 1, puerta C - 38410. Los Realejos.

Objeto: San Benito. La Isleta.
EL SUELO SEÑALADO EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO ESTA CLASIFICADO EN EL PGO VIGENTE COMO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL ORDINARIA. EN LA APROBACIÓN INICIAL FIGURA ESTE TERRENO CLASIFICADO COMO SUSNO - SGEL6,1, POR ELLO SE SOLICITA QUE EL SUELO SE MANTENGA CLASIFICADO COMO FIGURA EN EL PGO VIGENTE (RUSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL ORDINARIA) Y NO SE ASCRIBAN A NINGÚN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE,

Informe: No se acepta ya que el terreno objeto de este alegación está en un sistema general de espacios libres que forma parte de la estructura general del plan general con el objetivo de obtener los suficientes y necesarios espacios libres que mejoren la ordenación y el estándar de dotaciones y equipamientos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2508

Nombre:	Gestión de Activos Isorana SL (Miguel Herreros)
Dirección:	c/ Francisco Afonso Carrillo, 2 - 38300. La Orotava.
Objeto:	La Longuera, 112. Bahía Parque. El Toscal. Se solicita: el uso mixto para esta propiedad de tal manera que los bloques o elementos edificados que se corresponden con el A y el D sean turísticos y los bloques B y C que dan su acceso y localización por la calle El Parque en fondo de saco, tengan el uso residencial, siendo de esa manera el 50% del uso, por lo que se informe favorable y se ordene la inclusión de lo solicitado en el trámite previo a la Aprobación Definitiva.
Informe:	No se acepta y se mantiene el uso turístico para todo el conjunto ya que es el mayoritario y se trata de una sola parcela catastral para la totalidad del conjunto.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2509**Nombre:** Adelina González García**Dirección:** c/ San Benito, 8 - 38410. Los Realejos.

Objeto: QUINTO: Que según la Adaptación Plena a la Aprobación Inicial del PGO, la parcela cambia de calificación del suelo, pasa de Suelo Rústico a Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, Sistema General de Espacios Libres (SUSNO SGEL 7.1), encontrándose nuevamente fuera de ordenación.

SOLICITO:

Atendiendo a todo lo anterior, de nuevo me veo gravemente afectada por la redacción de la nueva Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación, por lo que denuncio e interpongo alegación al mismo.

REQUIERO LA REVISIÓN DE AL MENOS EL SUELO DONDE RADICA MI VIVIENDA, CON ÚNICA POSIBILIDAD DE QUE ESTA PUEDA PASAR A SUELO URBANO EN LA FRANJA QUE LINDA CON LA CALLE SAN BENITO O MINIMAMENTE, A SUELO RUSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL.

Informe: No se acepta ya que el terreno objeto de este alegación está en un sistema general de espacios libres que forma parte de la estructura general del plan general con el objetivo de obtener los suficientes y necesarios espacios libres que mejoren la ordenación y el estándar de dotaciones y equipamientos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2512**Nombre:** Maria Esther Fernández Martín**Dirección:** Avenida Mesa y López. 43, 6º, A 9 - 35010. Las Palmas de Gran Canaria.

Objeto: Polígono 23, Parcela 308-
LA PARCELA DE REFERENCIA SE CLASIFICA EN LA ADAPTACIÓN PLENA DEL PGO EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA.
ESTAN FINCA ESTA EN CULTIVO, TIENE UN CUARTO DE APEROS Y. NO TIENE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL QUE EL RESTO DE LAS FINCAS RUSTICAS DEL ENTORNO.
SE SOLICITA QUE LA FINCA RÚSTICA SE CLASIFIQUE EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.

Informe: Se acepta parcialmente y se modifica la delimitación del suelo rústico de protección paisajística, pasando a categorizarse como suelo rústico de protección agraria tradicional (SRPAT).

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2513**Nombre:** Maria Esther Fernández Martín**Dirección:** Avenida Mesa y López. 43, 6º, A 9 - 35010. Las Palmas de Gran Canaria.

Objeto: Casa Higa. Cruz Santa.
EN LOS TERRENOS QUE SE INDICAN EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA ESTAN EN CONTINUIDAD CON EL SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL "CASA HIGA- Y EN ELLOS SE SITUAN TRES EDIFICACIONES. SE SOLICITA QUE SE AMPLIE EL ASENTAMIENTO RURAL PARA QUE SE RECOJA LA EDIFICACIONES Y TERRENOS QUE ENCIERRA LA ENVOLVENTE DELIMITADA EN EL PLAN INCORPORADO DE ESTA MANERA AL ASENTAMIENTO RURAL "CASA HIGA" .

Informe: No se acepta aumentar el SRAR ya que no cumple las condiciones legales para ser asentamiento rural e incluirse dentro del perímetro de las edificaciones existentes pero si se reconocen las viviendas existentes en el entorno de los 200m del citado asentamiento.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2514**Nombre:** Maria Esther Fernández Martín**Dirección:** Avenida Mesa y López. 43, 6º, A 9 - 35010. Las Palmas de Gran Canaria.

Objeto: Polígono 23, parcela 65. La Ferruja.
EN LOS TERRENOS QUE SE INDICAN EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA ESTAN EN CONTINUIDAD CON EL SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL "LAS ROSAS" Y EN ELLOS SE SITUAN CINCO EDIFICACIONES. SE SOLICITA QUE SE AMPLIE EL ASENTAMIENTO RURAL PARA QUE SE RECOJA LA EDIFICACIONES Y TERRENOS QUE ENCIERRA LA ENVOLVENTE DELIMITADA EN EL PLANO ADJUNTO, INCORPORÁNDOSE DE ESTA MANERA AL ASENTAMIENTO RURAL "LAS ROSAS". PERMITIENDO DE ESTA FORMA CONECTAR LOS DOS CAMINOS QUE NO TIENEN SALIDA ACTUALMENTE.

Informe: No se acepta aumentar el SRAR ya que no cumple las condiciones legales para ser asentamiento rural e incluirse dentro del perímetro de las edificaciones existentes pero si se reconocen las viviendas existentes en el entorno de los 200m del citado asentamiento.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2515**Nombre:** José Vicente Padilla González**Dirección:** c/ San Vicente, 19 - 38416. Los Realejos.**Objeto:**

c/ San Vicente, 19. San Vicente.
Solicito se vuelva a respetar la clasificación urbanística de la parcela propiedad de mi madre señalada en el plano adjunto según el PGOU en el año 04, ya que tal como se refleja, quedaría gravemente afectado su jardín, generándose perjuicios si se dejara como me fue mostrado en el plano virtual delimitando nuevos lindes en el PGOU sobre su propiedad. Teniendo también en cuenta que el largo de su parcela se establece en 16,50 aprox, y de fondo, 17,70 mtr.

Informe:

Se acepta y se corrige el límite trasero del suelo urbano con frente a la calle Cantillo.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2516

Nombre: Remedios Rodríguez de la Sierra

Dirección: c/ Viejo de San Benito. 27, escalera A piso 1, puerta 1 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Viejo de San Benito. 27. Realejos Alto.
QUE TENIENDO UNA VIVIENDA EN UN EDIFICIO DE TRES PLANTAS, CON LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, NUMERO 12.760, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1.981. Y QUE COMPROBANDO QUE EN EL PLAN GENERAL ENTRANTE, PONEN LA MANZANA CON DOS PLANTAS DE ALTURA, ES POR LO QUE PIDO QUE DICHA MANZANA, AL TENER EL MISMO ANCHO DE VIAS QUE LAS COLINDANTES, SEA TRATADA COMO ESTAS, Y DE ESTA FORMA NO DEJEN FUERA DE ORDENACIÓN UN EDIFICIO EJECUTADO EN SU MOMENTO CON LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA (ADJUNTO LICENCIA). EL PROYECTO DE EJECUCIÓN SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESE AYUNTAMIENTO.

Informe: No se acepta ya que la mayoría de la manzana donde se encuentra este edificio tiene dos plantas de altura y solo este edificio tiene 3 plantas por una calle y 4 plantas por la otra.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2517**Nombre:** Alejandro José Dios Padilla**Dirección:** c/ García Estrada, 55 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Palo Blanco. Placeres.

Solicito:

Mantener la clasificación de suelo que tenía la zona señalada en el plano de situación en el año 2004. Pasando el Suelo Rústico de Protección Natural del Barranco (SRPN Barranco) como aparece en la Aprobación Inicial del P.G.O. de Los Realejos, a Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA). Permitiendo de este modo el uso y explotación de esos terrenos como se ha estado haciendo de generación en generación, hasta el día de hoy.

Permitiendo así, con el desarrollo de la actividad agrícola, el mantenimiento y conservación del entorno natural del barranco y respetando en todo momento el cauce natural de este. Y el desarrollo económico de un sector muy importante en nuestro municipio.

Informe:

Se acepta parcialmente la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta la línea límite que define la cuenca natural del barranco, para categorizarlo como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2518

Nombre:	Mª Dolores Expósito Cejas
Dirección:	c/ Viejo de San Benito, 27 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	c/ Viejo de San Benito esquina Avda. Los Remedios., 27. Realejo Alto. QUE TENIENDO UNA VIVIENDA EN UN EDIFICIO DE TRES PLANTAS, CON LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, NÚMERO 12.760, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1.981. Y QUE COMPROBANDO QUE EN EL PLAN GENERAL ENTRANTE. PONEN LA MANZANA CON DOS PLANTAS DE ALTURA . ES POR LO QUE PIDO QUE DICHA MANZANA. AL TENER EL MISMO ANCHO DE VIAS QUE LAS COLINDANTES, SEA TRATADA COMO ESTAS, Y DE ESTA FORMA NO DEJEN FUERA DE ORDENACION UN EDIFICIO EJECUTADO EN SU MOMENTO CON LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA (ADJUNTO LICENCIA), EL PROYECTO DE EJECUCION SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESE AYUNTAMIENTO.
Informe:	No se acepta ya que la mayoría de la manzana donde se encuentra este edificio tiene dos plantas de altura y solo este edificio tiene 3 plantas por una calle y 4 plantas por la otra.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2519

Nombre:	Mª Dolores Expósito Cejas
Dirección:	c/ Méjico - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Zona La Gorrerana. QUE HABIENDO DETECTADO QUE EN LA CALLE TRASERA A LA CALLE MÉJICO. ZONA URBANIZACION LA GORRERANA. SE PONEN DOS PLANTAS DE ALTURA. AUMENTANDO ASI MISMO LA OCUPACION Y LA EDIFICABILIDAD EN UN 50 Y UN 40% DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS. DEL QUE EN SU DIA FUE UN PLAN PARCIAL. QUE SI SE PONE EN LAS PARCELAS DE LA TRASERA AL SUR A CALLE MÉJICO UNA PLANTA DE ALTURA, NO LESIONA EN ABSOLUTO LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS. YA QUE ÉSTOS HAN SIDO SUFICIENTEMENTE PREMIADOS EN EL RESTO DE LAS PARCELAS; EXPONRIENDO LAS SIGUIENTES RAZONES PARA LO QUE SE PROPONE; 1'.- QUE EN EL PLAN ANTERIOR VIENE DESDE LA CALLE URUGUAY, SEGÚN SE APRECIA EN EL PLANO ADJUNTO, DOS PLANTAS AL NORTE Y UNA AL SUR, NO CUMPLIÉNDOSE EN ESTA ÚLTIMA, 2'.- QUE LAS DOS PLANTAS DE ALTURA, ENCERRARIAN LAS EDIFICACIONES A CONSERVAR, COMO SON LA ERMITA Y LA CASONA DE LA GORRERANA, DE MAS DE 300 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, AL IGUAL QUE AL PARQUE QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA, 3'.- QUE DEBERÍA DEJARSE UNA ZONA VERDE EN LA PARTE SUR DE LA SITADA ERMITA, SEGÚN SE PROPONE EN EL PLANO ADJUNTO, 4'.- LA ESQUINA DE LA CALLE LA GORRERANA CON LA CALLE LOS BANCALES, SEGÚN EL PLAN ACTUAL, Y NO LO QUE PRETENDE EL NUEVO PLAN, DONDE PONEN, SOBRE ESTA TRES PLANTAS DE ALTURA, QUITANDO DE NUEVO LA TOTALIDAD DE LA VISTA DESDE EL OESTE A LA PARTE NORTE DE LA CASONA A CONSERVAR, ASI COMO ENTORPECER EL TRÁFICO DE LA ZONA, 5'._ BAJAR LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA ENFRENTADA, POR EL OESTE A LA CASONA, A UNA PLANTA DE ALTURA, QUE ES COMO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD,
Informe:	1 y 2. Se acepta mantener como EARU 1 en la trasera de la calle Méjico. 3. No se acepta ya que se ha mantenido la ordenación del antiguo plan parcial. 4. No se acepta ya que se mantiene la trama urbana existente sin crear nuevas afecciones. 5. Se acepta y se mantienen las alturas propuestas por la Adaptación Básica.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2520**Nombre:** Alejandro José Dios Padilla**Dirección:** c/ García Estrada, 55 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

c/ Piris. Los Barros.

1º_ Se modifique el uso, Edificación Cerrada Residencial Unifamiliar (ECRU) por Edificación Cerrada Residencial (ECRC). Ajustándose a la realidad de las edificaciones de estas zonas . Pongo como ejemplo el edificio que aparece en una de las zonas marcadas en el plano de situación como ECRU3. Este edificio tiene 4 plantas y 8 viviendas con sus correspondientes Referencias Catastrales.

2º_ Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de 2 plantas como aparece en la Aprobación Inicial del P.G.O. a 3 plantas de altura, ajustándose a la realidad de las edificaciones existentes y su entorno.

Informe:

Se acepta y se modifica el cambio de tipología de unifamiliar a colectiva con tres plantas de altura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2521**Nombre:** Alejandro José Dios Padilla**Dirección:** c/ García Estrada, 55 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Solicito:

a.- Se elimine el tramo de va proyectado en el P.G.O. que une el Camino de Siete Fuentes y la prolongación de la Calle La Marina. Afectando directamente al drago de Siete Fuentes (Catalogado). Esto haría necesario reajustar las superficies en la U.A. Siete Fuentes 1, ya que la superficie ocupada por la vía que se elimina, sería ocupada por la zona verde (EL171) y por las dotaciones (DOT1). Ampliando la superficie ocupada por la vía que conecta con Puerto Franco y en detrimento de la superficie de suelo edificable.

b.- Prolongar la Calle La Marina según el trazado que aparece en el P .G.O. hasta la Carret era Puerto Franco.

Realizando este encuentro con una rotonda que reduciría la peligrosidad del cruce y la velocidad en el tramo, siendo esta última una demanda muy antigua y reiterada de los vecinos y usuarios de la Carretera Puerto Franco.

c.- Desde la rotonda descrita, se podría crear una va exterior al casco de San Agustín, que transcurriría por la Calle La Marina y el tramo de la Calle El Mar hasta su encuentro con la Calle Siete Fuentes, hasta llegar al puente proyectado en el P.G.O. (AUA 18) que uniría esta última con la Calle El Cantillo. Ese tramo podría ser de doble sentido y respetaría los anchos de Blas. Facilitando así, la movilidad y aportando una alternativa al tráfico rodado sobre todo en épocas de fiestas, tanto en el casco de San Agustín como del Realejo Bajo.

d.- Desde la rotonda anterior, se habilitaría una va de doble sentido, que transcurriría por el Camino El Patronato hasta la Calle Constitución y posibilitando la unión con el SUSO R20. Esta va, se ampliaría en el tramo comprendido entre la rotonda de la Carretera Puerto Franco y el cruce con Calle La Merina, sin afectar a viviendas. Manteniendo el ancho de vía en el resto del trazado, como aparece en la Aprobación Inicial del P.G.O. de Los Realejos.

Informe:

Se acepta parcialmente la ordenación propuesta y se modifica la ordenación del plan general manteniendo las unidades de actuación incluidas dentro del sector de suelo urbanizable ordenado Siete Fuentes pero ajustando sus nuevos límites.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2522**Nombre:** Angelina Dóniz Ruiz**Dirección:** c/ La Furnia, 41. Las Llanadas. -38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Furnia. Las Llanadas.
SOLICITO QUE LA PARCELA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE ELIMINE EL ESPACIO LIBRE 33 SE DEJE COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA, COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL PGO 2004 VIGENTE, YA QUE LA FINCA DE MI PROPIEDAD ESTA DEDICADA AL CULTIVO ORDINARIO DESDE HACE AÑOS ESTANDO EN LA ACTUAUDAD EN PRODUCCIÓN, Y CONTINUÁNDO CON DICHA ACTIVIDAD.

Informe: No se acepta ya que se ha modificado el núcleo reconociendolo como suelo urbano pero los terrenos objeto de la alegación no reúnen las condicones de la legislación vigente para ser suelo urbano, ni por consolidación de la edificación ni por la urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2523**Nombre:** José Manuel Yanes González**Dirección:** c/ La Carrera, 34 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Palo Blanco. Placeres.

Solicito:

Mantener la clasificación de suelo que tenía la zona señalada en el plano de situación en el año 2004. Pasando el Suelo Rústico de Protección Natural del Barranco (SRPN Barranco) como aparece en la Aprobación Inicial del P.G.O. de Los Realejos, a Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA). Permitiendo de este modo el uso y explotación de esos terrenos como se ha estado haciendo de generación en generación, hasta el día de hoy.

Permitiendo así, con el desarrollo de la actividad agrícola, el mantenimiento y conservación del entorno natural del barranco y respetando en todo momento el cauce natural de este. Y el desarrollo económico de un sector muy importante en nuestro municipio.

Informe:

Se acepta parcialmente la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta la línea límite que define la cuenca natural del barranco, para categorizarlo como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2524**Nombre:** Herederos Zenón Suárez Palmero**Dirección:** c/ El Tilo, 9, puerta A - 38419. Los Realejos.**Objeto:**

SUSNO R-32. La Zamora.

En referencia al terreno de D. Zenón Suárez Palmero lindante al oeste con el Barranquillo de la Zamora y estando dicho terreno afectado dentro del SUSNO R-32 por el Sistema General Red Viaria (SGRV) 6.3 y al quedarnos dicha parcela afectada tanto en su lado norte como en su lado sur por dicha vía y en el convencimiento de que hay posibilidad de un pequeño cambio en su trazado es por lo que solicitamos que se estudie la siguiente demanda que no debe afectar a mas vecinos. El caso es que al pasar dicha vía en el tramo que va desde lado Oeste Barranquillo la Zamora hasta las atarjea el lado Este nos queda dicho terreno afectado en su parte norte por una línea de unos pocos de metros y al ser este el terreno que tenemos acondicionado y en uso es por lo que les solicitamos estudien la posibilidad de desplazar dicha vía esos pocos de metros hacia el norte, donde además el terreno que se necesitaría es también de nuestra propiedad. También a continuación hacia el lado Este si por necesidades de esta modificación se necesitasen mas metros para suavizar la traza de este quiebro se dispone del terreno de FELIPE SUAREZ BARRETO el cual también esta afectado por esta vía y del cual somos sus herederos.

Informe:

En los planos de ordenación pormenorizada del PGO se han establecido con carácter indicativo una propuesta de sistema viario que deberá hacer suyo o modificar de manera justificada el correspondiente plan parcial. Solo se trata de una propuesta que puede ser variada pero que intenta establecer el criterio general de interconexión entre las distintas partes del territorio, tanto a través de los sectores de suelo urbanizable como del resto de la trama urbana.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2525**Nombre:** Carmen Clementina Padilla Yáñez**Dirección:** c/ García Estrada, 55 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Palo Blanco. Placeres.

Solicito:

Mantener la clasificación de suelo que tenía la zona señalada en el plano de situación en el año 2004. Pasando el Suelo Rústico de Protección Natural del Barranco (SRPN Barranco) como aparece en la Aprobación Inicial del P.G.O. de Los Realejos, a Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA). Permitiendo de este modo el uso y explotación de esos terrenos como se ha estado haciendo de generación en generación, hasta el día de hoy.

Permitiendo así, con el desarrollo de la actividad agrícola, el mantenimiento y conservación del entorno natural del barranco y respetando en todo momento el cauce natural de este. Y el desarrollo económico de un sector muy importante en nuestro municipio.

Informe:

Se acepta parcialmente la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta la línea límite que define la cuenca natural del barranco, para categorizarlo como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2526**Nombre:** José Manuel Dios Domínguez**Dirección:** c/ García Estrada, 55 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Palo Blanco. Placeres.

Solicito:

Mantener la clasificación de suelo que tenía la zona señalada en el plano de situación en el año 2004. Pasando el Suelo Rústico de Protección Natural del Barranco (SRPN Barranco) como aparece en la Aprobación Inicial del P.G.O. de Los Realejos, a Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA). Permitiendo de este modo el uso y explotación de esos terrenos como se ha estado haciendo de generación en generación, hasta el día de hoy.

Permitiendo así, con el desarrollo de la actividad agrícola, el mantenimiento y conservación del entorno natural del barranco y respetando en todo momento el cauce natural de este. Y el desarrollo económico de un sector muy importante en nuestro municipio.

Informe:

Se acepta parcialmente la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta la línea límite que define la cuenca natural del barranco, para categorizarlo como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2527**Nombre:** Stanley Ifeanyichukwu Francis**Dirección:** c/ El Mar, 10, piso 2 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Mar, 10. San Agustín.
QUE EN RELACIÓN A LA EDIFICACION SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO Y QUE CUENTA CON TRES PLANTAS DE ALTURA, OCUPANDO MAS DEL 50 % DE LA MANZANA, SE SOLICITA OUE SE CAMBIE LA REGULACIÓN DE ALTURA ESTABLECIDA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO A TRES PLANTAS. LA EDIFICACION DATA DE 1988 SEGUN FICHA CATASTRAL Y DISPONE DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE CELEBRADA POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 1980.

Informe: Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas de acuerdo la realidad existente.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2528**Nombre:** Ceferino Domínguez Gonzalez**Dirección:** c/ Los Moralillos, 7, puerta C - 38350. Tacoronte.**Objeto:**

Carretera General C-180. Barranco Ruiz-
EN EL PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA APARACEN EN COLOR MALVA MARCADAS LAS ESTACIONES QUE SE DISTRIBUYEN POR EL MUNICIPIO, EN EL CASO DE LA ESTACIÓN DENOMINADA EL MIRADOR SITA DONDE SE INDICA EN EL PLANO ADJUNTO ESTO NO OCURRE ASI, ESTIMO QUE SE DEBIERA MARCAR CON ESTE COLOR EN CONSONANCIA CON EL RESTO DE LAS REFERIDAS EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.

Informe:

Se acepta y se modifica la determinación del color para identificar la tipología de estación de servicios.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2529**Nombre:** Gonzalez Pérez e Hijas SL (Montserrat Pérez González)**Dirección:** C/ Doctor González, 13 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

UA-9 anterior PGO.

Se ha observado que la adaptación plena al Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos, que ahora se aprueba, viene a modificar la ordenación de los terrenos que forman la Unidad, destinando la Manzana 11 a Espacio Ubre y Dotacional y modificando la calificación de las Manzanas 3 y 4.

Se comprueba que las modificaciones introducidas alteran sustancialmente las previsiones fundadas para esta unidad, y en base a las cuales la Sociedad que suscribe realizó las oportunas inversiones.

La nueva ordenación que se propone merma considerablemente el aprovechamiento de la unidad. con lo que la haría económicamente inviable. dadas las cargas urbanísticas que posee, y en especial la ejecución del tramo de la vía de sistema general que le es propio.

1. Se solicita que se considere la Unidad de Ejecución nº 9 en Régimen Transitorio, manteniendo la ordenación y los parámetros urbanísticos anteriores.

Informe:

No se acepta ya que la ordenación de la UA-9 no cumple las determinaciones según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias en cuanto a los estándares de espacios libres y dotaciones. Como no tiene aprobados de manera definitiva los documentos de gestión y urbanización no se puede considerar en régimen transitorio y se propone una nueva ordenación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2530**Nombre:** Irene Gonzalez Hernández**Dirección:** c/ San Vicente, 19 - 38416. Los Realejos.

Objeto: c/ San Vicente, 19. San Vicente.
Solicito se vuelva a respetar la clasificación urbanística de la parcela propiedad de mi madre señalada en el plano adjunto según el PGOU de 2004, ya que tal como se refleja, quedaría gravemente afectado mi jardín y podría generar inseguridad si se dejara como me fue mostrado en el plano virtual delimitando los nuevos límites que aparecen en el PGOU, una alteración perjudicial sobre su propiedad.
Teniendo en cuenta que el largo de mi parcela se establece un resultado de 16,50 aprox, y con un fondo de 17,70 mtr.

Informe: Se acepta y se modifica la trasera del suelo urbano con frente a la calle Cantillo.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2531**Nombre:** Carmen Delia López Pérez**Dirección:** c/ El Mar, 10, piso 2 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Mar, 10. San Agustín.
QUE EN RELACIÓN A LA EDIFICACION SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO Y QUE CUENTA CON TRES PLANTAS DE ALTURA, OCUPANDO MAS DEL 50 % DE LA MANZANA, SE SOLICITA OUE SE CAMBIE LA REGULACIÓN DE ALTURA ESTABLECIDA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO A TRES PLANTAS. LA EDIFICACION DATA DE 1988 SEGUN FICHA CATASTRAL Y DISPONE DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE CELEBRADA POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 1980.

Informe: Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2532**Nombre:** Junta de Compensación SAPUR 7 (José García González)**Dirección:** Carretera La Zamora, 60 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Ruiz Andión. San Isidro.
En escrito de sugerencias al avance del P.G.O. de Los Realejos se presentó escrito indicando que la normativa aplicable que desarrolla el SAPUR-7, hoy denominado por el P.G.O. como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Régimen Transitorio (SUSO-R07 (RT) , limita el numero de viviendas a un numero máximo, solicitando que se eliminara este tope. En contestación al mismo se indicó que "La zona señalada se encuentra dentro del SAPUR 7, que ya ha iniciado los trámites y se considera en ejecución por lo que no puede modificarse su ordenación. En cualquier caso la limitación del numero máximo de viviendas puede ser eliminada en la normativa del nuevo plan general siempre que no se considere una determinación exclusiva del plan parcial. Conclusión: Aceptada". Por el presente escrito se solicita aparezca eliminada la limitación de viviendas, respetando, en su caso el numero establecido durante el desarrollo del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Compensación

Informe: Se acepta y se aclara en las disposiciones transitorias de la normativa que en el caso de los suelos urbanizables en régimen transitorio las condiciones son las establecidas en el plan parcial aprobado y que se considera en ejecución.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2533**Nombre:** José Pable Reyes Luis**Dirección:** c/ Dean Silverio, 22, piso 1 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ Dean Silverio, 22. Realejo Alto.
Solicito que se cambie el documento de Aprobación Inicial del PGO donde se contempla la c/ Dean Silverio como (ERC2) por una zona de (ERC3) y así no quede como edificaciones fuera de ordenación.**Informe:** No se acepta ya que la gran mayoría de la manzana tiene dos plantas de altura.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2534**Nombre:** Miguel Martin Arbelo**Dirección:** c/ El Mar, 10 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Mar, 10. San Agustín.
QUE EN RELACIÓN A LA EDIFICACION SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO Y QUE CUENTA CON TRES PLANTAS DE ALTURA, OCUPANDO MAS DEL 50 % DE LA MANZANA, SE SOLICITA OUE SE CAMBIE LA REGULACIÓN DE ALTURA ESTABLECIDA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO A TRES PLANTAS. LA EDIFICACION DATA DE 1988 SEGUN FICHA CATASTRAL Y DISPONE DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE CELEBRADA POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 1980.

Informe: Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2535**Nombre:** Francisco J. González Rodríguez**Dirección:** c/ El Carmen, 11, piso 2º, puerta izquierda - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Mar, 10. San Agustín.
QUE EN RELACIÓN A LA EDIFICACION SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO Y QUE CUENTA CON TRES PLANTAS DE ALTURA, OCUPANDO MAS DEL 50 % DE LA MANZANA, SE SOLICITA OUE SE CAMBIE LA REGULACIÓN DE ALTURA ESTABLECIDA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO A TRES PLANTAS. LA EDIFICACION DATA DE 1988 SEGUN FICHA CATASTRAL Y DISPONE DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE CELEBRADA POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 1980.

Informe: Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2536**Nombre:** Delia Mª Pérez Hernández**Dirección:** c/ La Alhóndiga, 6 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Mar, 10. San Agustín.
QUE EN RELACIÓN A LA EDIFICACION SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO Y QUE CUENTA CON TRES PLANTAS DE ALTURA, OCUPANDO MAS DEL 50 % DE LA MANZANA, SE SOLICITA OUE SE CAMBIE LA REGULACIÓN DE ALTURA ESTABLECIDA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO A TRES PLANTAS. LA EDIFICACION DATA DE 1988 SEGUN FICHA CATASTRAL Y DISPONE DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE CELEBRADA POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 1980.

Informe: Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2537**Nombre:** Maria de Jesús López Pérez**Dirección:** c/ El Mar, 10. piso 1 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Mar, 10. San Agustín.
QUE EN RELACIÓN A LA EDIFICACION SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO Y QUE CUENTA CON TRES PLANTAS DE ALTURA, OCUPANDO MAS DEL 50 % DE LA MANZANA, SE SOLICITA OUE SE CAMBIE LA REGULACIÓN DE ALTURA ESTABLECIDA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO A TRES PLANTAS. LA EDIFICACION DATA DE 1988 SEGUN FICHA CATASTRAL Y DISPONE DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE CELEBRADA POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 1980.

Informe: Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2538**Nombre:** Julián Peña Santana**Dirección:** c/ El Mar, 10. piso 1 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Mar, 10. San Agustín.
QUE EN RELACIÓN A LA EDIFICACION SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO Y QUE CUENTA CON TRES PLANTAS DE ALTURA, OCUPANDO MAS DEL 50 % DE LA MANZANA, SE SOLICITA QUE SE CAMBIE LA REGULACIÓN DE ALTURA ESTABLECIDA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO A TRES PLANTAS. LA EDIFICACION DATA DE 1988 SEGUN FICHA CATASTRAL Y DISPONE DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE CELEBRADA POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 1980.

Informe: Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2539**Nombre:** Almudena López Pérez**Dirección:** c/ El Carmen, 11, piso 2º, puerta derecha - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ El Mar, 10. San Agustín.
QUE EN RELACIÓN A LA EDIFICACION SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO Y QUE CUENTA CON TRES PLANTAS DE ALTURA, OCUPANDO MAS DEL 50 % DE LA MANZANA, SE SOLICITA QUE SE CAMBIE LA REGULACIÓN DE ALTURA ESTABLECIDA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO A TRES PLANTAS. LA EDIFICACION DATA DE 1988 SEGUN FICHA CATASTRAL Y DISPONE DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE CELEBRADA POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS EL 12 DE DICIEMBRE DE 1980.

Informe: Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2541**Nombre:** Ángeles Mersa Espínola**Dirección:** c/ San Benito, 2 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ San Benito, 2. Realejos Alto.
Manifiesto mi oposición a la clasificación del espacio libre contemplado en la zona ADO Cruz Santa-La Montañeta, concretamente en el SUSNO SGEL 7.1 porque.
1.- su futuro desarrollo podría afectar a mi vivienda y huertas anexas.
2.- la opción propuesta para el desarrollo de este espacio libre difícilmente podrá concretarse por la cantidad de propietarios implicados y la coyuntura económica y social existente.
Por todo ello:
Solicito mantener la actual clasificación de los terrenos mencionados.

Informe: No se acepta ya que el terreno objeto de este alegación está en un sistema general de espacios libres que forma parte de la estructura general del plan general con el objetivo de obtener los suficientes y necesarios espacios libres que mejoren la ordenación y el estándar de dotaciones y equipamientos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2542

Nombre:	GERCAN S.L. (José Julián Gutiérrez Jiménez)
Dirección:	c/ Pisaca, 6, piso 2º, puerta 2 - 38400. Puerto de la Cruz.
Objeto:	U.A. 3 El Toscal. (antes UA Los Beltranes). POR TODO ELLO, PROCEDE, Y así se solicita, que se mantenga esta Unidad de Actuación con sus parámetros, calificaciones, usos, dotaciones y espacios, con los que se aprobó de inscribió su proyecto de compensación. Si se mantuviese la nueva previsión, no sólo se tendría que literalmente desechar los proyectos de urbanización, compensación y edificación ya realizados y pagados; sino que se haría inejecutable, dada la situación del propietario mayoritario, y su eventual liquidación societarias. Así como carencia de valor para inversor real que lo ejecutase a corto plazo y con ello imposibilita también la orden recibida por el Administrador Judicial puesto que saca literalmente del mercado este producto. Más aun cuando se ha propuesto adecuar la zona rústica (propiedad privada de la entidad GERCAN y excluida de las unidades de actuación) con un espacio al Norte colindando con el paseo de la Ruta del sendero del paraje protegido de Rambla de Castro para uso de descanso o ajardinado. Circunstancia de agravamiento, si se modificase la UA3, que también afectaría a la U.A.2 (en la que la misma entidad propietaria intervenida judicialmente es titular de más del 50% de la misma) y que impediría. No sólo su transmisión a tercero para que lo ejecutase, o por su Administrador Judicial; sino que también impediría a los restantes propietarios consolidar su derechos, por los que ya han abonado cuantiosos gastos y costes de preparación .
Informe:	Se acepta y se mantiene la ordenación establecida en la Adaptación Básica con los mismos límites y aprovechamientos al considerarse en régimen transitorio.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2543**Nombre:** MARIA DEL CARMEN CAMACHO ALOS**Dirección:** AV. TRES DE MAYO, 16 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Pese a las sugerencias al avance de este planeamiento, realizadas por esta misma parte, ahora en esta aprobación inicial se propone una solución o alternativa, que no solo la hace inviable económicamente, sino además nula de pleno derecho, por evidente y manifiesta desviación de poder, puesto que se pretende imponer como carga de ejecución privada una asignación de espacios libres y/o deportivos con asignación de privados, pero que no tendrán sentido alguno por su desproporcionada extensión si no se explotan para uso público. Elementos a los que, si no se asigna un uso diferente que no sea exclusivamente el complementario al deportivo y de espacios libres como se ha realizado en esta aprobación inicial, sólo puede realizarse por la vía de expropiación. Nunca cargando a los propietarios privados con esas manifiestas DOTACIONES y EQUIPAMIENTO DEPORTIVOS Y DE ESPACIOS LIBRES (verdes, etc.), que solo pueden tener la consideración de SISTEMA GENERAL DOTACIONAL o parque periurbano, a lo que no puede obligarse al propietario en único beneficio de terceros, siendo además inejecutable por INVIABILIDAD ECONOMICA. Pero esto se podría salvar si se modificasen los usos edificatorios previstos, admitiendo el RESIDENCIAL.

Informe: Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.
2. Los plazos para el desarrollo del sector son los previstos en la legislación vigente y en el PGO para cada uno de los sectores propuestos.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2544**Nombre:** Eleuterio Garrido Luceño**Dirección:** c/ La Alhóndiga, 52. Los Realejos.**Objeto:**

1. Unificar la calificación de la casa y el patio, dado que, además de ser la misma propiedad, forman un conjunto indivisible, incluyéndolo todo dentro del ámbito delimitado por el SUIC del Realejo Bajo.
2. Modificar la calificación de la huerta, dado su carácter agrícola, sustituyendo el previsto por el de Suelo Rústico de Protección Agrícola (SRPA).

Informe:

1. No se acepta ya que la delimitación del SUIC del Realejo Bajo es la consecuencia de la declaración del mismo como Conjunto Histórico y no es de competencia municipal modificar los límites establecidos.
2. Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2545**Nombre:** Evelio Jiménez Fregel**Dirección:** Avenida Tres de Mayo, 12 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Polígono 9, parcela 38.

Se plantea, que no sólo se premie la infracción urbanística y con ello que los lindantes que hayan realizado previamente parcelaciones y ejecuciones de obras residenciales (entonces ilegales), ahora se vean recompensados con su legalización y por el contrario, los colindantes con las cargas de los equipamientos y carencias de aquellos. Unos con una urbanización ilegal al Este de la parcela referenciada, y otros al Oeste con igual ilegalidad construida al borde de camino (tipología que prohíbe expresamente del D-Leg 1/2000). En especial ese enclave al Este de la parcela, no puede legalizarse ni definirse como suelo Urbano consolidado aislado de la trama construida. Saltando por encima de la parcela de esta parte que en esta aprobación inicial se grafía en planos como suelo rustico de protección agrícola, pese a que en la resolución de las sugerencias del avance de este planeamiento se resolvió favorablemente a la aceptación de lo solicitado por esta parte, accediendo a su calificación como suelo urbano residencial. Pero, no es posible que se califique como urbano sólo el frente de calle, ya que consolidaría un fondo de parcela o saco inaccesible y no se estaría dotando a la zona de los espacios libres y dotaciones que correspondería a esa zona deficitaria, por la previa ejecución sin control municipal de la edificación existente, Sobre lodo hacia el Este de la parcela señalada.

Se solicita que la operadora eléctrica soterre a su cuenta y cargo las líneas de media y alta tensión en la zona. Procede. Y así también se solicita, que al menos esta parcela se integre en una UNIDAD DE ACTUACIÓN que además también incorpore la franja edificatoria ilegal o fuera de ordenación existente al borde de su vía de situación por el Norte, ya que serían los terrenos directamente beneficiados con la ejecución de esta nueva Unidad de Actuación, y sobre todo, con sus Espacios Libres y Dotaciones, de lo que carecen las construcciones existentes, que colindan con la parcela de esta parte. Siendo la única alternativa para cumplir con las dotación de espacios en esa zona deficitaria, además de no crear bolsas urbanas aisladas, carentes de tales equipamientos y servicios obligatorios.

Informe:

No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2546**Nombre:** Evelio Jiménez Fregel**Dirección:** Avenida Tres de Mayo, 12 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Prolongación al Norte de la c/ Siete Fuentes (S. Vicente).
Se solicita que la parcela que se señala en el plano de situación adjunto, se integre como urbana no consolidada en la trama de tal tipo existente hacia el Sur-Este de la misma. Con definición de aprovechamiento residencial cerrada o semiabierta que atenúe el impacto edificatorio de las construcciones existentes hacia el Sur en el margen norte de la Carretera o calle San Vicente. Procede para ello, que se delimite (integrando en la misma la parcela señalada) una Unidad de Actuación para suelo urbano no consolidado residencial ,

Informe: No se acepta ya que los terrenos objeto de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y por las infraestructuras de urbanización necesarias.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2547**Nombre:** Devora & González S.L. (Manuel Dévora Díaz)**Dirección:** Avenida Los Remedios, 74 - Los Realejos.

Objeto:

1. Que la Sociedad es propietaria de una finca en el Término Municipal de Los Realejos, situado en la margen Oeste del Barranco de Godínez, y que es resto de finca resultante del desarrollo edificatorio de la finca matriz, según plano de situación adjunto.

Cabe señalar que en el planeamiento anterior estaba afectada parcialmente por el trazado de una vía, alternativa de la calle Alhóndiga, que el planeamiento actual en aprobación ha suprimido.

2. Se ha observado que la adaptación plena al Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos, que ahora se aprueba, propone la calificación de estos terrenos como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA), y también parte queda calificada como Suelo Rústico de Protección Natural- Barranco (SRPN- Barranco).

3. Que esta banda de suelo ha quedado desprovista de acceso, dado el grado de edificación y alcanzado y la estructura de propiedad existente, con lo que será necesario buscar el mismo desde la calle Cantillo (cabeza de puente AUA-18), acceso que es vital para el tratamiento y mantenimiento de esta banda de terreno.

4. Por lo expuesto. se solicita cambiar la calificación de los citados terrenos por la de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamiento, considerando menos restrictiva que la actualmente prevista, al objeto de dotar esta zona tanto de un acceso que permita su tratamiento, como del mantenimiento de la misma, dentro de los usos admitidos por esta calificación.

S. Al mismo tiempo se propone modificar la delimitación entre este suelo (SRPIE), y el Suelo Rustico de Protección Natural (SRPN- Barranco), de forma que el límite se fije por los abancalamientos existentes, que al tiempo de contener los terrenos de cultivo, delimitaban el cauce del barranco, por entender una delimitación natural ya establecida en lugar de la línea teórica reflejada en el planeamiento.

Informe: Se acepta y se cambia el suelo rústico de protección agraria por el de protección de infraestructuras hasta los bancales existentes y sin interferir con la protección del barranco.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2548**Nombre:** Evelio Jiménez Fregel**Dirección:** Avenida Tres de Mayo, 12 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

En al zona conocida como El Horno. Situada entre dos calles consolidadas. Existe la posibilidad de comunicar ambas calles, según se señala en el plano de situación adjunto (ya aportado también como sugerencia al avance de este mismo plan genera). Pudiendo, definirse una Unidad de Actuación residencial (colindando hacia el Norte de esa nueva vía), que consolide y acomete la trama urbana ya existente en torno a esta parcela.

SE SOLUCIONARIA CON ELLO LA COMUNICACION y ACCESO ENTRE la calle el Horno y calle la Fuente; con posibilidad de asignar espacios libres y dotaciones a zona deficitaria, y ejecución parcial de viario.

La Parcela referenciada anteriormente (parcela 43 del polígono 13) ya tuvo con anterioridad uso residencial consolidado, pues hasta hace unos veinte años, ya existía una gran edificación residencial o ciudadela, que fue demolida por razón de ruina fortuita, con un camino de tránsito.

Informe:

No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2549

Nombre:	Evelio Jiménez Fregel
Dirección:	Avenida Tres de Mayo, 12 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Junto a UA La Rambla y conexión carretera SC-Guía Isora. 1º) Que se integre en el suelo urbano consolidado con el que linda por el Norte y por el Este, con plena urbanización y ejecución de infraestructuras con las que colinda directamente. Y con similar, aprovechamiento, alturas y retranqueos que las construcciones situadas justo enfrente de la parcela, al otro lado de la calle. Todo ello, respetando las afecciones que imponga la ley de Carreteras respecto a la carretera SC/Guía de Isora 2º) Como alternativa a lo anterior, que se integre dentro de la Unidad de Actuación cercana (UA la Rambla SUNCU) con asignación del aprovechamiento Urbanístico y edificatorio que proceda a la superficie de esta parcela señalada según plano de situación que se acompaña,
Informe:	No se acepta ya que los terrenos señalados están dentro de la zona de afección de la TF-5 y se deben categorizar como suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI).
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2550

Nombre: Maria Concepción Machado González

Dirección: Camino Piedras Blancas, 135 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Amargura. La Montaña.
SOLICITO QUE LA PARCELA SEÑALADA EN EL PLANO ADJUNTO SE RECONOZCA COMO ASENTAMIENTO RURAL TENEINDO EN CUENTA EL NUMERO DE VIVIENDAS EN LA PARTE NORTE YSUR.

Informe: No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2551**Nombre:** Devora & González S.L. (Manuel Dévora Díaz)**Dirección:** Avenida Los Remedios, 74 - Los Realejos.**Objeto:** Por lo expuesto, se solicita que se considere la Unidad de Ejecución nº 9 en Régimen Transitorio. Manteniendo la ordenación y los parámetros urbanísticos anteriores.**Informe:** No se acepta ya que la unidad de actuación no ha cumplido con los plazos de ejecución de la urbanización y la gestión urbanística. Por tanto se propone una nueva ordenación que si cumple con los estandares establecidos según el artículo 138 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2552

Nombre:	Promoc. José López Orotava SL (Mª Teresa López González de Chávez)
Dirección:	c/ Alonso Fernández de Lugo, 2 - 38300. La Orotava.
Objeto:	El Ayuntamiento de Los Realejos otorgó a esta entidad en el año 2007 licencia de obras 624/07 para la construcción de un edificio de 13 viviendas, locales y garajes en Calle Mocan, sin. PROMOC. JOSE LÓPEZ OROTAVA, S.L solicitó el día 26 de diciembre del mismo año la oportuna licencia de primera ocupación. Desde entonces, esta entidad ha presentado cuantos documentos le han sido requeridos pero no ha conseguido de ese Ayuntamiento la licencia de primera ocupación que debido a diferencias en el trazado de la rampa de garaje respecto a lo señalado en el proyecto que sirvió de base para la obtención de la citada licencia de obras. El acceso a los garajes de este edificio se realizó a través de una parcela de suelo rustico perteneciente a esta entidad, situada al Norte del mismo, que ha sido clasificada por el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos (en adelante DAI-PGO) como suelo urbano y calificada como Espacio Libre Público (EL-124) La afección de esta parcela como Sistema Local Público conllevaría para el Ayuntamiento Los Realejos el deber de obtener dicho suelo por expropiación una vez transcurridos tres años desde la entrada en vigor del PGO. al no haber sido adscrito a ningún ámbito de suelo urbanizable o urbano consolidado. Es por ello que esta entidad solicita mediante el presente escrito que se rectifique la calificación de esta parcela en el futuro Documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación (en adelante DAP-PGO) y que se califique la misma como Espacio Libre Privado (ELp), asociado a la parcela colindante por el Sur, que ha sido calificada como ECRC2 (sobre la que se construyó el mencionado edificio de viviendas, locales y garajes). De esta manera se permitiría el otorgamiento de la licencia de primera ocupación que fue solicitada por esta entidad. En el año 2007
Informe:	Se acepta y se cambia el espacio libre EL 124 por un espacio libre privado vinculado al edificio existente.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2553**Nombre:** José Maria Garrido Albelo**Dirección:** Avenida de Canarias, 16, portal A-of-6 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

1. Que es propietario del inmueble situado en el Término Municipal de Los Realejos calle San Agustín, 55 (38410), según plano adjunto. Dicho inmueble sufrió un derrumbe, por causa de obras colindantes por su medianera Norte, afectando gran parte del mismo, en concreto ha quedado en pie únicamente la fachada a calle San Agustín y la primera crujía. desapareciendo el resto.
2. Que la adaptación plena al Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos, que ahora se aprueba, prevé la catalogación de dicho inmueble, con un grado de protección ambiental, siendo la rehabilitación el tipo de intervención previsto.
3. Dado el estado del inmueble, por las razones expuestas, se solicita que se detalle la parte del mismo a conservar y rehabilitar, en su caso.
4. Asimismo se solicita que se defina la calificación del resto de la parcela afectada por el derrumbe, donde no existe edificación.

Informe: Se acepta ya que en el catálogo de protección del documento de aprobación provisional se indican las partes del inmueble a rehabilitar, la destinada a intervenciones de obras nueva y las destinadas a patio de parcela no edificable.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2554**Nombre:** Promoc. José López Orotava SL (Mª Teresa López González de Chávez)**Dirección:** c/ Alonso Fernández de Lugo, 2 - 38300. La Orotava.

Objeto: Carretera TF-324. El Llano.
Esta entidad, solicita a ese Ayuntamiento que, considerando los hechos anteriormente expuestos y siendo consecuente con el reconocimiento del régimen transitorio que el propio DAI-PGO otorga a este Sector (por encontrarse actualmente en fase de desarrollo) se elimine la reordenación urbanística propuesta en el mismo y al igual que en los Sectores R07 , R08, R09, R14, R15 y R20 (que se encuentran en régimen transitorio) y se remita su ordenación a lo establecido en el planeamiento vigente.
La intención municipal de llevar a cabo en esta zona un parque hípico no puede prevalecer sobre los derechos que esta entidad tiene a urbanizar y a edificar el Sector R-11 de acuerdo con lo señalado por el vigente PGO.

Informe: La modificación propuesta para la nueva ordenación pormenorizada por el PGO respeta las edificabilidades para cada uso del plan parcial anterior pero deberá modificarse el proyecto de compensación y el de urbanización para adaptarse a la nueva ordenación propuesta.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2555**Nombre:** Carmen Mª Abreu Chávez**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 111 - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Solicitamos que respeten el PGO 2004 y se mantenga como suelo directo donde ahora hay previsto un sistema general e espacios libres.**Informe:** Se acepta parcialmente y se elimina el SGEL 9 para establecer una pieza edificable como Edificación Abierta Residencial Unifamiliar con 2 plantas de altura.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2556**Nombre:** Luciano Padilla Yáñez**Dirección:** c/ Píris, 3 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Píris, 3. Los Barros.
Actualmente la manzana se encuentra clasificada como ECRU2 y solicitamos que quede clasificada como ECRU3 debido a que existen edificios colectivos en la misma manzana de hasta 3 y 4 alturas ya que se tratan de viviendas colectivas que han sido ampliadas en alturas y instituyen edificios de 3 y 4 viviendas.
Ruego sea atendida la petición.

Informe: Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2557**Nombre:** Maria del Carmen Labrador Pérez**Dirección:** c/ La Cartaya, 1 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Cartaya, 1. La Cruz Santa.
Por todo lo expuesto. SOLICITO al Ayuntamiento de Los Realejos: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y, conforme a lo expuesto, modifique la calificación de la zona referenciada, en la aprobación inicial de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Los Realejos, delimitada como Unidad de Actuación (UA) Cartaya, de manera que ese sector pase a ser calificado, en su conjunto, como SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.

Informe: Se acepta parcialmente ya que se elimina el SUNCU y la UA Cartaya pero al estar dentro del núcleo urbano no se categoriza como SRPA sino como Espacio Libre privado (Elp) cuyos usos son los propios de las huertas interiores.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2558**Nombre:** Luciano Padilla Yanes**Dirección:** c/ Los Piris, 3. Los Realejos.**Objeto:**
Placeres. Palo Blanco.
Solicito que la finca quede clasificada como SRPA y no como propone el Plan que es SRPN de Barranco, dado que las fincas que se encuentran cultivadas y no tiene peligro de inundación.**Informe:**
Se acepta parcialmente la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta la línea límite que define la cuenca natural del barranco, para categorizarlo como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2560**Nombre:** Luis Padilla Álvarez**Dirección:** c/ Píris, 1 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Píris, 7. La Carrera.

1º.- Se modifique el uso, edificación cerrada residencial familiar (ECRU) por edificación cerrada colectiva (ECRC). Ajustándose a la realidad de las edificaciones de estas zonas. Pongo como ejemplo el edificio que aparece en una de las zonas ,marcadas en el plano de situación como ECRU3. Este tiene 4 plantas y 8 viviendas, con sus correspondientes Referencias Catastrales.

2º.- Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de 2 plantas como aparece en la Aprobación Inicial del PGO a 3 plantas de altura, ajustándose a la realidad de las edificaciones existentes, no solo en las zonas macadas en el plano de situación, sino también en su entorno.

Informe:

Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2561**Nombre:** Romualdo Felipe Expósito**Dirección:** c/ La Cartaya, 1 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Cartaya, 1. La Cruz Santa.
Por todo lo expuesto. SOLICITO al Ayuntamiento de Los Realejos: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y, conforme a lo expuesto, modifique la calificación de la zona referenciada, en la aprobación inicial de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Los Realejos, delimitada como Unidad de Actuación (UA) Cartaya, de manera que ese sector pase a ser calificado, en su conjunto, como SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.

Informe: Se acepta parcialmente ya que se elimina el SUNCU y la UA Cartaya pero al estar dentro del núcleo urbano no se categoriza como SRPA sino como Espacio Libre privado (Elp) cuyos usos son los propios de las huertas interiores.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2562**Nombre:** Carmen Luz Padilla Pérez**Dirección:** c/ Piris, 5 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Piris, 5. La Carrera.

1º.- Se modifique el uso, edificación cerrada residencial familiar (ECRU) por edificación cerrada colectiva (ECRC). Ajustándose a la realidad de las edificaciones de estas zonas. Pongo como ejemplo el edificio que aparece en una de las zonas ,marcadas en el plano de situación como ECRU3. Este tiene 4 plantas y 8 viviendas, con sus correspondientes Referencias Catastrales.

2º.- Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de 2 plantas como aparece en la Aprobación Inicial del PGO a 3 plantas de altura, ajustándose a la realidad de las edificaciones existentes, no solo en las zonas macadas en el plano de situación, sino también en su entorno.

Informe:

Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2563**Nombre:** José Enrique Marrero González**Dirección:** c/ Píris, 5 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Píris, 5. La Carrera.

1º.- Se modifique el uso, edificación cerrada residencial familiar (ECRU) por edificación cerrada colectiva (ECRC). Ajustándose a la realidad de las edificaciones de estas zonas. Pongo como ejemplo el edificio que aparece en una de las zonas ,marcadas en el plano de situación como ECRU3. Este tiene 4 plantas y 8 viviendas, con sus correspondientes Referencias Catastrales.

2º.- Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de 2 plantas como aparece en la Aprobación Inicial del PGO a 3 plantas de altura, ajustándose a la realidad de las edificaciones existentes, no solo en las zonas macadas en el plano de situación, sino también en su entorno.

Informe:

Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2564**Nombre:** Luis Francisco Padilla Pérez**Dirección:** c/ Píris, 1 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Píris, 1. La Carrera.

1º.- Se modifique el uso, edificación cerrada residencial familiar (ECRU) por edificación cerrada colectiva (ECRC). Ajustándose a la realidad de las edificaciones de estas zonas. Pongo como ejemplo el edificio que aparece en una de las zonas ,marcadas en el plano de situación como ECRU3. Este tiene 4 plantas y 8 viviendas, con sus correspondientes Referencias Catastrales.

2º.- Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de 2 plantas como aparece en la Aprobación Inicial del PGO a 3 plantas de altura, ajustándose a la realidad de las edificaciones existentes, no solo en las zonas macadas en el plano de situación, sino también en su entorno.

Informe:

Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2565**Nombre:** Felisa A Pérez González**Dirección:** c/ Píris, 1 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

c/ Píris, 1. La Carrera.

1º.- Se modifique el uso, edificación cerrada residencial familiar (ECRU) por edificación cerrada colectiva (ECRC). Ajustándose a la realidad de las edificaciones de estas zonas. Pongo como ejemplo el edificio que aparece en una de las zonas ,marcadas en el plano de situación como ECRU3. Este tiene 4 plantas y 8 viviendas, con sus correspondientes Referencias Catastrales.

2º.- Se modifique la altura reguladora máxima de la edificación de 2 plantas como aparece en la Aprobación Inicial del PGO a 3 plantas de altura, ajustándose a la realidad de las edificaciones existentes, no solo en las zonas macadas en el plano de situación, sino también en su entorno.

Informe:

Se acepta y se modifica la altura a 3 plantas con la tipología de edificación cerrada residencial colectiva.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2566**Nombre:** Ascensión Hernández García**Dirección:** c/ El Risco, 5. Los Realejos.**Objeto:**

Carretera General La Zamora.

Por lo tanto, y en virtud de todo lo expuesto se solicita:

Primero.- Se tenga a bien admitir el presente escrito de alegaciones, presentado en tiempo y forma.

Segundo.- Se reconsidere la previsión del SUSNO-32, incluyendo el SGEL-3, limitándose al menos a la superficie recogida en la UA-53, por los motivos expuestos en las alegaciones cuarta y quinta del presente, primando los valores agrícolas existentes en coherencia con el resto del ámbito y con la propia Memoria de Ordenación, así como con las circunstancias actuales, manteniendo los terrenos propiedad de los alegantes en la misma situación del planeamiento vigente de 2004. o reconociéndolos como Suelo Rústico de Protección Agraria.

Tercero.- Se reconsidere la clasificación y categorización del Suelo Rústico de Asentamiento Rural El Risco, en virtud de las alegaciones sexta y séptima, y en todo caso, se desafecten los suelos ocupados por el EL-56, para los cuales hay prevista su expropiación. respetando el acceso existente a la vivienda y a la finca o previendo en última instancia un acceso alternativo a las mismas.

Informe:

1. No se acepta la eliminación del SUSNO 32 ya que el modelo previsto por el Plan General considera necesaria la implantación de sectores de suelo urbanizable que completen la trama urbana ocupando los huecos existentes para la creación de nuevas zonas ocupadas por los nuevos usos propuestos, con las correspondientes dotaciones, espacios libres, y sistemas generales y de la red viaria.

2.No se acepta la eliminación del SGEL 3 ya que el terreno objeto de este alegación está en un sistema general de espacios libres que forma parte de la estructura general del plan general con el objetivo de obtener los suficientes y necesarios espacios libres que mejoren la ordenación y el estándar de dotaciones y equipamientos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. En cualquier caso el sistema general forma parte del sector donde está incluido con los mismos derechos y obligaciones.

3. Se acepta parcialmente ya que se reconoce el carácter de urbano del anterior SRAR El Risco, se elimina el espacio libre EL56 que pasa a unirse al SGEL 3 incluido en el sector SUSNO 32. También se establece una actuación urbanística aislada para completar la urbanización del actual camino y sus conexiones con la carretera general y con el camino de Los Afligidos.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2569**Nombre:** Hilario Gabriel García González**Dirección:** Carretera General Icod el Alto, 119 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera General Icod el Alto, 140. Icod el Alto.
La aprobación inicial del plan general de ordenación de los Realejos plantea una actuación urbanística aislada con el fin de conectar la Ctra. Gral. Icod el Alto (TF-342) con la Calle Real. Queda demostrado que el sistema viario propuesto por la aprobación inicial del plan general de ordenación urbana de los Realejos genera problemas funcionales urbanísticos, paisajísticos y sociales como se ha analizado en puntos anteriores. A la vista del trazado lineal propuesto tanto por el plan de ordenación urbana del año 2004 como por el técnico que suscribe el presente informe se puede afirmar que potencia la zona comercial de la Carretera General Icod el Alto TF-342. oculta la medianera de la edificación norte, suaviza la pendiente de enlace entre las dos calles y establece relaciones visuales y paisajísticas que mejoran el resultado urbanístico de dicha propuesta y la confianza de los transeúntes para utilizarla .

Informe: Se acepta y se modifica el trazado del nuevo viario según la propuesta pero manteniendo al AUA 29 para garantizar su ejecución.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2570**Nombre:** TENEBUS S.A. (Jorge Zambrana Ledesma)**Dirección:** Carretera General del Norte, 29 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Carretera General del Norte, 29. La Higuera.
Manifiesto no estar de acuerdo con la nueva clasificación, ya que esto impediría mantener la actividad productiva actual, por lo que solicita se mantenga la clasificación que tiene actualmente.**Informe:** Se acepta parcialmente ya que se modifica la categorización de SRPA para convertirla en SRPI donde se admite el uso de infraestructuras vinculadas a los transportes.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2573**Nombre:** Pedro Rodríguez de la Sierra Febles**Dirección:** Finca Piris. Calle Los Cuartos, 3. Los Barros - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

C/ La Carrera. Los Barros.

El compareciente es el propietario de la finca registral nº 2.916, de 588 m2 de superficie, situada en Los Barros, sobre la que se levanta su vivienda, de dos plantas de altura. Dicha finca fue incluida dentro del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUSO (R06) Los Barros, delimitado por el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos (en adelante DAI-PGO). El resto de los terrenos del compareciente en el SUSO (R06) Los Barros fueron objeto de permuta con la entidad Mercantil de Obras y Viviendas de Tenerife, SA. a través de contrato privado de fecha 22 de abril de 1999 y escritura pública de fecha 18 de febrero de 2005. Mediante Sentencia nº 126/2013, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Santa Cruz de Tenerife en el Procedimiento Ordinario nº 877/2012, se declaró la nulidad de la citada escritura pública, debiendo cancelarse las inscripciones derivadas de la misma y se dejó únicamente vigente y eficaz el contrato privado inicial de 22 de abril de 1999 (ver Sentencia adjunta). Quiere ello decir que, una vez que dicha Sentencia cobre la debida firmeza, el que suscribe podrá recuperar la titularidad registral de las fincas permutadas y asumir gran parte de la superficie del Sector SUSO (R06) Los Barros.

Informe:

Se acepta la presentación de la documentación y se adjunta la citada documentación a la alegación 2.575 que corresponde al mismo asunto.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2574

Nombre: Álvaro Gonzalez Delgado

Dirección: Canary Center L-40, Carretera El Botánico - 38400: Puerto de la Cruz.

Objeto: Carretera General La Montaña (UA 25 Julio), 43. La Montañeta.
Presento documento de Alegación, que contiene memoria y planos, en los que se analiza detalladamente la U.A. 25 JULIO planteada en la Aprobación Inicial del P.G.O., en la que se hallan incluidos los terrenos de mi propiedad. Detectamos algunos aspectos y errores que consideramos mejorables para el desarrollo del ámbito, por lo que presentamos una nueva Propuesta de Ordenación de la Unidad de Actuación, que pretende solucionar dichos aspectos. La propuesta presentada plantea una nueva delimitación de la U.A., planteando una solución que consideramos que atiende mejor a criterios de ordenación urbanística, alineaciones y realidad parcelaria y física existente.

Informe: Se acepta parcialmente y se modifica la ordenación propuesta según planos de ordenación pormenorizada y fichero de gestión urbanística.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2575**Nombre:** Pedro Rodríguez de la Sierra Febles**Dirección:** Finca Piris. Calle Los Cuartos, 3. Los Barros - 38410. Los Realejos.

Objeto:

El DAI-PGO califica la parcela en la que se ubica la vivienda del compareciente como Edificación Abierta Residencial Unifamiliar (EARU2) y propone en el resto del Sector la creación de una manzana de uso terciario (ESTE2), de dos manzanas de uso residencial (ECRC2), de una parcela dotacional (DOT 134) y de una parcela destinada a Espacio Libre Público (EL 205).

El que suscribe se manifiesta en general de acuerdo con la ordenación pormenorizada contenida en el DAIPGO, si bien propone al Ayuntamiento de los Realejos llevar a cabo las siguientes modificaciones en el futuro Documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación (en adelante DAP-PGO) que se recogen en el cuadro comparativo y en el plano de zonificación adjuntos al presente escrito:

- Que se ajuste la parcela EARU2 a los límites señalados en la zonificación propuesta, al objeto de no dejar la vivienda del que suscribe en situación de fuera de ordenación por no presentar retranqueos hacia el Este.
- Que se ajuste la parcela dotacional DOT-134 a los límites señalados en la zonificación propuesta, para evitar, por un lado, la afección introducida por el DA1-PGO en la esquina Sur de dicha parcela y, por otro lado, la inclusión en la misma del peatonal que sirve de acceso a la parcela EARU2 desde la Calle Los Cuartos.
- Que se reduzca a 10,00 m. (2,00+6,00+2,00) la anchura de las Prolongaciones de las Calles Las Cuevas y José Garcés, evitando calzadas de anchura excesiva (8 m.) que favorecen el aparcamiento indebido.
- Que se incremente la superficie de suelo y la superficie construida de la parcela ESTE2 de acuerdo con lo señalado en la zonificación propuesta y que se reduzcan a 5,00 m. sus retranqueos a la Calle Los Cuartos, a la Prolongación de la Calle Las Cuevas y a la Cra. TF-334 (teniendo en cuenta que según lo señalado en el acuerdo que se adjunta al presente escrito del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de septiembre de 2013 la titularidad de la Cra. Insular TF-334 ha sido transmitida al Ayto. de Los Realejos).

Informe: No se acepta ya que se considera el sector de suelo urbanizable como régimen transitorio con la ordenación ya aprobada.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2576**Nombre:** Pedro Estévez Estévez**Dirección:** Carretera General Palo Blanco, 26. Los Realejos

Objeto: Carretera General Palo Blanco, 26 y 28. La Cruz Santa.
Rogándoles hacer los pequeños ajustes necesarios para que coincida la delimitación de la ECRU2 establecida en la aprobación inicial del PGO con las alineaciones otorgadas de referencia, recogiendo a la vez la segregación para integración de las fincas 28 y 26 de propiedad de Pedro Estévez Estévez.
En cuanto a la calificación otorgada en la aprobación inicial del PGO, ECRU2, A2, manifestamos nuestra conformidad.

Informe: Se acepta y se modifica la delimitación de la pieza edificatoria A2 del SRAR.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2577**Nombre:** Joaquín Acevedo Hernández**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Alegación firmada por 46 personas.

Primero.- En el municipio de Los Realejos, entre la Calle Los Afligidos, a la altura del número nº 39 de la misma, y la Calle El Jardín, a la altura del número 56 de ésta, existe un camino que discurre en sentido Norte-Sur, y que ha venido siendo utilizado desde tiempo inmemorial por los vecinos de El Jardín y de otras zonas cercanas, como vía de comunicación.

Se adjunta foto aérea en la que se identifica la ubicación del camino, como documento nº 1.

Segundo.- Desde hace un tiempo se viene impidiendo el paso a los vecinos por dicho camino, pues a la altura de la vivienda señalada en rojo, la puerta que antes permanecía abierta durante el día para el paso de los vecinos, está cerrada permanentemente, impidiendo el tránsito de los mismos.

Tercero.- Hemos tenido conocimiento recientemente, que para la edificación de la vivienda cuyos titulares impiden el paso con el cierre de la puerta, se hizo constar en el proyecto para la obtención de la licencia de obra que el camino mencionado era público, requisito este indispensable para poder edificar en suelo rústico, como es el caso, pues el planeamiento vigente al tiempo de la concesión de la licencia exigía que la vivienda debía edificarse a menos de 25 metros de camino o vía pública. Nos sorprende que habiéndose hecho constar este extremo en el proyecto, es decir, que el mencionado camino era público, y después de habérsele concedido la licencia de obra con fundamento en este presupuesto, se cierre el camino al uso público con una puerta, de manera que se impide el tránsito de los vecinos por el mismo

Informe:

No se acepta la delimitación de un camino que no se reconoce en la cartografía y que incluso en la información catastral tampoco existe como camino público.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2578**Nombre:** Miguel Barroso García**Dirección:** Avenida Los Remedios, 26 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Carretera Palo Blanco, km 1. Palo Blanco.
QUE SIENDO PROPIETARIO DE LA PARCELA SEÑALADA EN EL PLANO DE SITUACIÓN ADJUNTO. QUE SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD PLANTADA DE VIÑA Y QUE HA SIDO CLASIFICADA EN PARTE POR LA APROBACIÓN INICIAL COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL BARRANCO. SOLICITO QUE SE MANTENGA LA CLASIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA DADO QUE EN LA ACTUALIDAD EL TERRENO ESTA EN EXPLOTACIÓN Y LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA APROBACIÓN INICIAL LE IMPIDE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. ASI COMO CAMBIAR EL TIPO DE CULTIVO. ASI MISMO SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES Y QUE SE PERMITE SU MANTENIMIENTO.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2581**Nombre:** Maria del Carmen González Estévez**Dirección:** c/ Los Cuartos, 24 + 38410. Los Realejos.**Objeto:** Polígono 13, parcela 401. Carretera La Furnia. Palo Blanco.

SOLICITO: Que los límites del barranco que nos ocupa y que se anexa plano delimitando la zona de afección, se dejen en el borde del barranco, dejando mi terreno en las mismas condiciones que venía disfrutando .

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2582**Nombre:** José Expósito Toste**Dirección:** c/ Reyes Católicos, 7 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**
Finca El Llano.
Soy propietario de la finca denominada El Llano en el término municipal de Los Realejos, que no acepto el destino que el Plan recoge para mi finca ya que la divide en superficies desiguales y no me interesa.**Informe:**
No se acepta ya que el terreno objeto de este alegación está en un sistema general de espacios libres que forma parte de la estructura general del plan general con el objetivo de obtener los suficientes y necesarios espacios libres que mejoren la ordenación y el estándar de dotaciones y equipamientos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2583**Nombre:** Alejandro Javier Dorta González**Dirección:** c/ Píris, 18, puerta 25 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

parcela 134,140,141. polígono 5. Los Quintos,
Que en la zona de referencia Los Quintos, en el lugar señalado en el plano de situación del PGO de aprobación inicial y IOE existen unas diez viviendas donde siete de ellas se encuentran con la prescripción(de infracción urbanística concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la villa de Los Realejos con decreto nº 1597/98 con fecha del 7 mayo de 1998, y el resto legales (documento anexo): Que en dicho lugar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concede la autorización de apertura y funcionamiento para el establecimiento de alojamiento denominado ~CASA RURAL FINCA EL QUINTO" así como la Calificación territorial para la explotación en suelo rústico según clasificación del anterior PGO (documento anexo).

Viendo que en la aprobación inicial del PGO no recoge como Suelo Rústico Asentamiento Rural (SRAR). El lugar ni las edificaciones mencionadas o figura urbanística similar que permita el mantenimiento, reparación y/o reposición de dichas viviendas sino que aparece como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA).

Que además en el lindero Este a estas edificaciones se recogen las diferentes figuras urbanísticas "SRAR. ". ECRU2, EMR2, EL2".

En referencia a lo expuesto anteriormente y atendiendo a la continuidad de la explotación turística a la generación de empleo y crecimiento económico municipal, se pide que estas edificaciones estén reconocidas en el PGO como Suelo Rústico asentamiento Rural (SRAR)

Informe:

No se acepta aumentar el SRAR ya que no cumple las condiciones legales para ser asentamiento rural e incluirse dentro del perímetro de las edificaciones existentes pero algunas de ellas se reconocen como viviendas existentes en el entorno de los 200m del citado asentamiento.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2585

Nombre:	Sebastián García Rodríguez
Dirección:	Carretera Palo Blanco, km 1, 77 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	Carretera Palo Blanco, km 1, La Piñera. En relación con la parcela de referencia, en la que el PGO aprobado en 2004 y en vigor clasifica como Suelo Rústico de Asentamiento Rural. por lo que se dispone del derecho a la materialización del aprovechamiento urbanístico de la misma, posibilitando a la construcción de una edificación de dos plantas de altura cumpliendo con los parámetros establecidos en el citado PGO en vigor, tengo a bien indicar:• En el actual documento en fase de alegaciones se Incluye la totalidad de la parcela como ESPACIO LBRE 51, Eliminado el derecho al aprovechamiento Urbanístico existente en la actualidad y en consecuencia imposibilita a la construcción de edificación alguna destinada al uso residencial. Visto lo expuesto se tiene a bien solicitar la no modificación de la clasificación de la parcela de mi propiedad en relación con el Planeamiento en Vigor. y en su caso se Incluya el espacio libre en la zona de referencia, la cual no dispone de aprovechamiento en la actualidad.
Informe:	No se acepta ya que el espacio libre se ha dispuesto formando parte del asentamiento delimitado entorno a la carretera y con la envolvente de las edificaciones existentes tal y como establece la Ley de Directrices 2003.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2586**Nombre:** Juan Pedro Fuentes Tuñez**Dirección:** c/ Juan Álvarez delgado, 11, piso 2 puerta 5 - 38007. Santa Cruz de Tenerife.**Objeto:** Cantillo de Abajo, 35. Realejo Bajo.

CUARTA: Se solicita la exclusión del solar descrito del sector de suelo urbanizable no ordenado denominado TER 01 y que el solar siga manteniendo su clasificación actual de suelo urbano consolidado.

Informe: Se acepta y se mantiene como suelo urbano consolidado de acuerdo a la licencia otorgada.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2587**Nombre:** Maria Teresa Pizarro Gutiérrez**Dirección:** c/ El Mocán, 54, puerta A - 38410. Los Realejos.**Objeto:** c/ El Mocán, 54, puerta A. Realejo Alto.
SOLICITO QUE LA ZONA QUE SE SEÑALA EN EL PLANO ADJUNTO SE RECLASIFIQUE COMO SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRICOLA.**Informe:** Se acepta y se cambia de Suelo Urbano a rústico de protección agraria. (SRPA) la parcela catastral.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2588**Nombre:** Agustín Díaz Gonzalez**Dirección:** c/ Campos, 2. edificio Lasa - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITAMOS DE EL ILMO. ALCALDE PRESIDENTE, que previo los trámites pertinentes, ordene la incorporación en la Revisión del Plan General del plan parcial promovido por el alegante, Don Agustín Díaz González y redactado por el arquitecto Don Vidal Ruiz González y en caso del que no estimen esta alegación, que se eleve la edificabilidad prevista en el plan para el SUSNO R1.**Informe:** No se acepta ya que no se han cumplido los plazos para su desarrollo por lo que la nueva ordenación deber ser redactado por un nuevo plan parcial que cumpla las determinaciones del PGO y el documento de gestión urbanística con los nuevos aprovechamientos, así como el correspondiente proyecto de urbanización.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2589**Nombre:** Hermógenes García Luis**Dirección:** Camino La Arbeja, 196 - 38412. La Orotava.**Objeto:**

c/ El Jardín, 84. El Jardín.

PRIMERO: Que en el plazo abierto para la presentación de sugerencias al Documento del Avance del Plan General de Ordenación, se presento instancia en la que se solicitaba que se recogiese el suelo urbano de la parcela indicada y reconocido por licencia de segregación autorizada por resolución numero 247/07 de fecha 27 de Octubre de 2007 de la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

SEGUNDO: En la ficha de contestación de las Sugerencias al Documento de Avance 2011 Número: 1002, 1003, 1004, 1005, 1006 Y 1007, se informa de que se acepta la sugerencia y se mantiene la ordenación de la Adaptación Básica, concluyéndose que la misma es ACEPTADA.

Informe:

Se acepta y se modifica la delimitación del suelo urbano en la parte trasera hasta el límite de la propiedad.

Conclusion:

Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2590**Nombre:** Eulalia Rodriguez Zamora**Direccion:** Carretera General de Icod el Alto, 283 - 38414. Los Realejos.**Objeto:**

Carretera General de Icod el Alto, 283. Icod el Alto.
SOLICITO QUE LA ALINEACIÓN, DE LA PARCELA SEÑALADA ESTABLECIDA EN EL NUEVO PLANEAMIENTO SE ADECUA A LA PROLONGACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES, YA QUE LA MISMA, ESTA EJECUTADA DE ACUERDO A LAS ALINEACIONES ESTABLECIDAS POR EL CABILDO EN EL MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN Y SEGUN EL PLANEAMIENTO VIGENTE PGO 2004.

Informe: Se acepta y se modifica la alineación.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2591**Nombre:** Grupo Municipal Partido Popular (Rodolfo Gonzalez Pérez Siverio)**Dirección:** Avenida de Canarias, 6 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Ámbito de todo el Término Municipal.
SE SOLICITA QUE EN LA ADAPTACIÓN PLENA DEL PLAN GENERAL DE LOS REALEJOS Y EN TODO EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS SE ESTABLEZCA EN CUALQUIER CATEGORÍA DE SUELOS RÚSTICOS QUE SEAN ATRAVESADOS POR CAUCES HIDRAULICOS QUE SE GARANTICE LA FUNCIÓN DE DRENAJE TERRITORIAL DE LOS SUELOS SUSCEPTIBLES DE SOPORTAR AVENIDAS CONSIDERANDO EN TODOS LOS CASOS UNA ANCHURA DE CAUCE DE CINCO METROS A AMBOS LADOS DEL EJE DEL BARRANCO. A PARTIR DEL CITADO CAUCE SE SOLICITA QUE LOS TERRENOS QUEDEN CLASIFICADOS EN SU TOTALIDAD EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA .

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA) y excepcionalmente los bordes como SRPN cuando estén claramente delimitados por la cuenca natural del barranco y tengan una gran pendiente que los haga además inviables para la agricultura.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2592**Nombre:** GONZALEZ PEREZ & HIJAS SL (Monserrat Pérez Gonzalez)**Dirección:** c/ Doctor González, 13 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Que la Sociedad es propietaria de un solar urbano en el Término Municipal de Los Realejos, situado en el límite Sur de la UA-45 del PGOU, y proveniente del desarrollo urbanístico de la misma, según plano de situación adjunto.

Cabe señalar que la UA-45 ha sido gestionada y desarrollada completamente, habiéndose alcanzado el 100% de ejecución de la urbanización, y materializado gran parte del aprovechamiento edificatorio.

2. Se ha observado que la adaptación plena al Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos, que ahora se aprueba, recorta considerablemente el fondo de la parcela indicada de su propiedad, (fijado en 20 m.), así como la lindante por el Este, proveniente asimismo del desarrollo de la UA-45, y propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos como suelo de sesión del 10% del aprovechamiento, quedando disminuido, en consecuencia, la superficie de suelo edificable.

3. Que estando en su momento calificada la zona de suelo situada al Sur de la Unidad 45, lindante con esta banda de edificación. y de la misma propiedad de quien suscribe, como Suelo Urbano en tipología de Edificación Alineada a Vía, se procedió a agrupar de una banda de este suelo con la banda de suelo de la Unidad, formando una parcela: única con un fondo de 21,50 m. y englobada toda en un único proyecto edificatorio, del que se inició la tramitación y se realizaron los movimientos de tierra, siendo únicamente la situación coyuntural del sector la que paralizó el proceso.

Asimismo se proponía la recalificación del espacio restante, al Sur, como Área Libre, habiéndose tramitado esta modificación.

4. Cabe señalar que en su momento se acordó con el Ayuntamiento la sesión de la parte de suelo correspondiente de esta banda complementaria, de forma que la parcela del 10% citada se vela incrementada en su superficie en la misma proporción.

5. Por lo expuesto, se solicita que se mantenga la banda de edificación prevista, con un fondo de 21,50 m, indicada en plano adjunto.

Informe:

Se acepta y se modifica el fondo edificable.

Conclusion:

Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2593**Nombre:** GONZALEZ PEREZ & HIJAS SL (Montserrat Pérez Gonzalez)**Dirección:** c/ Doctor González, 13 - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

1. Que la Sociedad es propietaria de un solar urbano en el Término Municipal de Los Realejos, situado en la Carretera General (Los Barros). así como de las edificaciones existentes, según plano de situación adjunto.

2. Que la adaptación plena al Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos, que ahora se aprueba, prevé la catalogación de las edificaciones que ocupan parte de la parcela, según recoge el Catalogo, cuyas fichas se adjuntan.

3. Que a los efectos de proceder al desarrollo edificatorio de la parcela, se han venido manteniendo conversaciones con el Ayuntamiento, al objeto de favorecer la solución de las afecciones previstas por la alineación de la vía de acceso, habiéndose acordado la sesión por parte de C.P. González Pérez e Hijas S.L. de los terrenos necesarios para ello, actualmente ocupados por las edificaciones mencionadas.

Asimismo cabe señalar que la inversión efectuada por la Sociedad en este suelo se sustenta en su desarrollo edificatorio, y por tanto en el mantenimiento del acuerdo inicial alcanzado con el Ayuntamiento.

4. Por lo expuesto, se tiene a bien solicitar la descatalogación de las edificaciones señaladas, amparando esta solicitud tanto por la afección de las mismas por una vía de tal importancia como la que se propone, como por la naturaleza y estado de conservación de las propias edificaciones, considerando además que el mantenimiento de las mismas impedirían el desarrollo edificatorio de la parcela,

Informe:

Se acepta y se eliminan del catálogo de protección los citados inmuebles correspondientes a las fichas 49158-04 y 49158-05.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2594**Nombre:** Pedro Felipe Acosta**Dirección:** c/ Los Afligidos, 43. Los Realejos.

Objeto: Vista la Región del Plan denominada "OP-06" zona "La Carrera2, El Jardín, La Montaña, Los Afligidos, La Zamora y La Cartaya 1", en el que está previsto la realización de una vía de acceso a la zona industrial de la Gañania desde la autopista por la zona denominada La Higuera, entendemos que no es la mejor opción, ya que se destrozaría una zona importante de terreno agrícola, produciendo un gran impacto visual y de alteración de la tranquilidad de los vecinos de la zona. Al mismo tiempo entendemos que todo ello conllevaría un gasto económico muy grande, por ser una obra de gran envergadura. Cuando todo esto podría evitarse simplemente con ampliar la zona de acceso que existe actualmente, por la calle de Los Cuartos.

Informe: No se acepta ya que la propuesta de la nueva vía es un eje fundamental para la nueva accesibilidad de Los Realejos, conectando las medianías con el enlace de La Higuera en la TF-5.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2595

Nombre: GONZALEZ PEREZ & HIJAS SL 8 Monserrat Pérez Gonzalez)

Dirección: c/ Doctor González, 13 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

1. Que la Sociedad es propietaria de un solar urbano en el Término Municipal de Los Realejos, situado en la Carretera General (Los Barros). así como de las edificaciones existentes, según plano de situación adjunto.
2. Que la adaptación plena al Plan General de Ordenación Urbana de Los Realejos, que ahora se aprueba, prevé la catalogación de las edificaciones que ocupan parte de la parcela, según recoge el Catalogo, cuyas fichas se adjuntan.
3. Que a los efectos de proceder al desarrollo edificatorio de la parcela, se han venido manteniendo conversaciones con el Ayuntamiento, al objeto de favorecer la solución de las afecciones previstas por la alineación de la vía de acceso, habiéndose acordado la sesión por parte de C.P. González Pérez e Hijas S.L. de los terrenos necesarios para ello, actualmente ocupados por las edificaciones mencionadas.

Asimismo cabe señalar que la inversión efectuada por la Sociedad en este suelo se sustenta en su desarrollo edificatorio, y por tanto en el mantenimiento del acuerdo inicial alcanzado con el Ayuntamiento.

4. Por lo expuesto, se tiene a bien solicitar la descatalogación de las edificaciones señaladas, amparando esta solicitud tanto por la afección de las mismas por una vía de tal importancia como la que se propone, como por la naturaleza y estado de conservación de las propias edificaciones, considerando además que el mantenimiento de las mismas impedirían el desarrollo edificatorio de la parcela,

Informe: Se acepta y se eliminan del catálogo de protección los citados inmuebles correspondientes a las fichas 49158-04 y 49158-05.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2596

Nombre:	Maria Sagrario López García
Dirección:	Ctra. General Icod el Alto, 84 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	c/ El Mazapé, 22. Icod el Alto. El suelo indicado en la documentación gráfica adjunta está clasificado como Suelo Rústico con categoría de Protección Agraria (SRPA). siendo éste límite con el Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización (SUCU-ECRUC). Dicho suelo tiene su acceso por la Calle el Mazapé. que está pavimentada y cuenta con los servicios urbanísticos básicos (abastecimiento, iluminación, telefonía, etc.). Asimismo, la edificación que limita con el suelo tiene su medianera expuesta en todo lo largo de dicha edificación. por lo que consideramos que incluir dicho suelo en la bolsa de suelo urbano consolidado por la urbanización SUCU daría una mejor respuesta urbanística al entorno dado que permitiría la construcción de una edificación que sirviese de remate de esta medianera. Por este motivo, y por contar con un vial con todos los servicios básicos así como por ser el límite con el suelo urbano consolidado por la urbanización. solicitamos que pase a formar parte de dicha bolsa de suelo (SUCU).
Informe:	No se acepta ya los terrenos objetos de la alegación no reúnen las condiciones establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por carecer del nivel establecido de consolidación por la edificación y no tener las adecuadas infraestructuras de urbanización.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2597**Nombre:** Roswitha Catherina Marie Köllmann**Dirección:** c/ Los Quintos, 37 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

parcela 134,140,141. polígono 5. Los Quintos,
Que en la zona de referencia Los Quintos, en el lugar señalado en el plano de situación del PGO de aprobación inicial y IOE existen unas diez viviendas donde siete de ellas se encuentran con la prescripción(de infracción urbanística concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la villa de Los Realejos con decreto nº 1597/98 con fecha del 7 mayo de 1998, y el resto legales (documento anexo): Que en dicho lugar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concede la autorización de apertura y funcionamiento para el establecimiento de alojamiento denominado ~CASA RURAL FINCA EL QUINTO" así como la Calificación territorial para la explotación en suelo rústico según clasificación del anterior PGO (documento anexo).

Viendo que en la aprobación inicial del PGO no recoge como Suelo Rústico Asentamiento Rural (SRAR). el lugar ni las edificaciones mencionadas o figura urbanística similar que permita el mantenimiento, reparación y/o reposición de dichas viviendas sino que aparece como Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA).

Que además en el lindero Este a estas edificaciones se recogen las diferentes figuras urbanísticas "SRAR. "" ECRU2, EMR2, EL2".

En referencia a lo expuesto anteriormente y atendiendo a la continuidad de la explotación turística a la generación de empleo y crecimiento económico municipal, se pide que estas edificaciones estén reconocidas en el PGO como Suelo Rústico asentamiento Rural (SRAR)

Informe:

No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2598**Nombre:** Fabio Luis Ruiz**Dirección:** c/ El Sauce, 19. Palo Blanco - 38415. Los Realejos.**Objeto:**

Caserío El Sauce, 19. Palo Blanco

Conforme al anuncio publicado en el BOP nº 144, de fecha 4 de Noviembre de 2013, por el que se somete el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos a período de información pública, se expone la siguiente Alegación para su estudio y resolución conforme a lo establecido legalmente.

Que el PIOT en su CAPÍTULO 3: LAS ÁREAS DE REGULACION HOMOGÉNEA, Sección 2;1: Áreas de Protección Ambiental 1, en el apartado 2.3.2.2, establece: Criterios de delimitación "los límites de los ámbitos adscritos a la categoría de 'barranco', se delimitarán del mismo modo que las montañas, definiendo sus límites a un lado y otro del eje del cauce, ajustadas a cambios significativos de la pendiente del terreno, siempre que el ancho total resultante sea suficiente para canalizar la máxima avenida en un periodo de retorno de 500 años.

En los planos de ARH del PIOT sólo se delimitan los barrancos más relevantes desde la escala insular por tanto, corresponderá al planeamiento de desarrollo, a partir de su propia escala de ordenación, completar la red hidrográfica con aquellos otros no señalados en los planos".

El PGO de Los Realejos no justifica el cambio en los límites afectados en los bordes de los barrancos, no ajustándose a criterio ni objetivo alguno, al no contemplar ninguna red hidrográfica municipal.

Que el barranco a la cota en que me afecta, tiene suficientemente ancho y profundidad para albergar las aguas pluviales como ha demostrado durante años.

Que no se entiende como los límites del barranco realizan quiebros aleatorios sin criterio alguno, estando incluso en la misma cota de altura o como por ejemplo en algunos sitios ni siquiera se dibuja por el contrario no se planifica obra pública para la canalización al paso por zonas urbanas o urbanizables, dejando más aún si cabe al descubierto la aleatoriedad de los criterios a la hora de afectar los terrenos colindantes.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2599**Nombre:** Juan Antonio Domínguez Hernández**Dirección:** c/ La Trinidad, 32 -38410. Los Realejos.**Objeto:**
c/ Los Barros, 41.
SOLICITAMOS DE EL ILMO. ALCALDE PRESIDENTE. Que consolide en la zona de los barros, edificación cerrada cuatro altura . Ya que las dimensiones de la nueve carretera proyectada lo permite y en la zona es el tipo de edificación que existe .**Informe:**
No se acepta ya que las alturas existentes en la zona son en su mayoría de tres plantas, pero también hay con 2 y con 1 planta.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2600

Nombre:	David Mesa Regalado (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. B) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. Ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. D) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. E) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. F) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2601**Nombre:** NIRGUA SOLAR (Juan Antonio Domínguez Hernández)**Dirección:** c/ Trinidad, 32 - 38410. Los Realejos.**Objeto:****SUGERENCIAS**

PRIMERO.- Con el presente escrito , adjuntamos plano de la zona en la que se plantea una vía de salida desde los Príncipes hasta la autovía de San Vicente.

SEGUNDO.- La vía que se pretende ampliar es de 12 metros de ancho, lo que creemos insuficiente con una dimensión acorde con la entidad de una futura vía.

TERCERO.- Entendemos que un buen convenio para el ayuntamiento seria la cesión o puesta a disposición de los terrenos que señalamos en el plano adjunto, al objeto de que se desarrolle la citada vía, y se contemple la posibilidad de poner en la parte baja del plan edificación de tres alturas cerradas a vía.

CUARTO.- Entendemos que dejar el uso de la finca para destinarlo en exclusiva a la realización de un campo de golf, nos dejaría a los propietarios del sector, en manos de una empresa con la capacidad suficiente para desarrollarlo, empresa que en el contexto económico actual tenderemos que buscarlas fuera del municipio e incluso de la isla.

Con dependencia total a las mismas, y sin autonomía sobre las fincas de nuestra propiedad

Por todo lo expuesto

SOLICITAMOS DE EL ILMO. ALCALDE PRESIDENTE, que previo los tramites pertinentes, incorpore al Plan General de Ordenación Urbana, la vía y las alturas solicitadas en el cuerpo de este escrito.

Informe:

Se acepta parcialmente ya que se recupera el antiguo sector de suelo urbanizable R8 Bajo con una nueva delimitación para poder realizar la vía alternativa a la actual de San Vicente y se establece una nueva zona de suelo rústico de protección de infraestructuras para conectar el sector R-18 con una vía alternativa a la de San Vicente. El sector de uso terciario y deportivo SUSNO Ter 01 ha sido eliminado y se ha categorizado la mayor parte de su superficie como suelo rústico de protección agraria intensiva (SRPAI) y una parte como suelo rústico de protección de infraestructuras.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2602

Nombre:	Fincas y Parcelaciones Marathon SL (Juan Antonio Domínguez Hernández)
Dirección:	c/ Trinidad, 32 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITAMOS DE EL ILMO. ALCALDE PRESIDENTE, que previo los trámites pertinentes, ordene que la AUA 20, SE MANTENGA CON LA CALIFICACION URBANISTICA ACTUAL, ampliando a la posibilidad de construir una Estación de Servicio, esto teniendo en cuenta el coste económico y la escasa utilidad practica del planteamiento urbanístico propuesto.
Informe:	No se acepta ya que la AUA 20 tiene como objetivo mejorar la urbanización de la primera parte del camino de Los Afligidos y completar las obras de urbanización que le faltan a la citada parcela para tener la condición de solar. El uso propuesto para la parcela es el de Terciario (comercial, oficinas y hostelería) pero no se admite la estación de servicios por su proximidad a la rotonda lo que dificultaría el normal funcionamiento de la misma en la conexión de la carretera general y el polígono de La Gañanía.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2603**Nombre:** Romina Díaz González**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2604

Nombre:	Moisés García Domínguez (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2605**Nombre:** LUGONZA CANARIAS, SL (Juan Antonio Domínguez Hernández)**Dirección:** c/ La Trinidad, 32 -38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITAMOS DE EL ILMO. ALCALDE PRESIDENTE, que previo los trámites pertinentes, acuerde contemplar la edificación cerrada en la calle de la Trinidad en sus dos lados.**Informe:** Se acepta y se cambia la tipología a edificación cerrada.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2606

Nombre:	Elizabeth Mendoza Carvajal (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2607

Nombre:	David Estévez Martín Ángel (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m² de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2608

Nombre:	Almudena de Jesús López Pérez (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2609**Nombre:** Francisco González Rodríguez (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes.

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m² de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2610

Nombre:	Yessica Felipe García (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m² de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2611

Nombre:	Dimas León Díaz (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2612

Nombre:	Maria de Jesús López Pérez (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2613

Nombre:	Oscar Jesús García Díaz (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2614

Nombre:	Antonia Rita García Hernández (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2615

Nombre:	Miguel Martin Arbelo (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2616

Nombre:	Ana B. González Toste (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m² de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2617

Nombre:	Jesús Luis Palmero (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2618

Nombre:	Melania González Torres (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2619**Nombre:** Maria Mercedes García Martin y otros**Dirección:** c/ Real de la Cruz Santa, 121 - 38410. Loa Realejos.

Objeto: PRIMERO.- Que son propietarios de la mayor parte de terrenos incluidos en la denominada Unidad de Actuación Reverendo -59, en la aprobación inicial del Plan General, hoy en el Plan General en vigor, Unidad de Ejecución N° 59 (UESU N° 59).
SOLICITAMOS DE EL ILMO. ALCALDE PRESIDENTE, que previo los trámites pertinentes, ordene la desclasificación del suelo que comprende la unidad de actuación, clasificándolo como suelo rústico de protección territorial.

Informe: No se acepta ya que la unidad de actuación UA-59 se considera en ejecución y por tanto en régimen transitorio además de que por estar rodeado de suelo urbano consolidado su clasificación debe de ser la de urbano no consolidado por la urbanización (SUNCU) y seguir con la ejecución ya iniciada.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2620

Nombre:	Damián Marrero Real (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2621

Nombre:	Saray Martín García (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m² de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2622

Nombre:	Inmaculada Hernández Hernández (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Pegona Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en le Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la perdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2623

Nombre:	Maria Candelaria Díaz Rodríguez (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m² de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2624

Nombre:	Javier Tomás Hernández González (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m² de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2625**Nombre:** Grupo Municipal de CC-PNC (José Vicente Díaz Reyes)**Dirección:** c/ La Pasada, 11, puerta A. La Vera - -38420. San Juan de la Rambla.**Objeto:** Toscal Longuera.
QUE AL EQUIPAMIENTO PRIVADO LOS POTREROS PRIVADO SE LE CAMBIE EL USO A EQUIPACIONAL O DOTACIONAL DE REGIMEN GENERAL.**Informe:** El plan general así lo ha previsto pero al estar en suelo urbano consolidado se debe obtener por expropiación y así se recogerá en el estudio económico financiero del PGO.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2626**Nombre:** Jesús Enrique Mesa Alonso (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2627

Nombre:	Miguel Ángel Ramón González (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2628

Nombre:	Grupo Municipal de CC-PNC (José Vicente Díaz Reyes)
Dirección:	c/ La Pasada, 11, puerta A. La Vera - -38420. San Juan de la Rambla.
Objeto:	Higuerita. RETOMAR LA IDEA DE UN VIARIO DE CONEXIÓN ENTRE LA ROTONDA DE LA HIGUERITA Y LA TF 320, COMO UNA ALTERNATIVA DE DESCONGESTIÓN DE LA ROTONDA Y ACCESO AL MUNICIPIO POR EL CASTILLO. CON ESTA VIA FACILITARÍAMOS EL ACCESO DE ENTRADA Y SALIDA A LA ZONA DEL TOSCAL LONGUERA Y LA CONEXIÓN HACIA EL PUERTO DE LA CRUZ.
Informe:	No se acepta ya que supondría una mayor ocupación de suelo rústico de protección agraria para implantar un sistema viario que no se considera prioritario en la propuesta de movilidad del plan general.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2629

Nombre:	Jose Maria Gonzalez de Chávez Rojo (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2630

Nombre:	Grupo Municipal de CC-PNC (José Vicente Díaz Reyes)
Dirección:	c/ La Pasada, 11, puerta A. La Vera - -38420. San Juan de la Rambla.
Objeto:	TF 324. RETOMAR LA IDEA DE LA CREACIÓN DE UNA MEJOR CONEXIÓN ENTRE LA TF 324 CON LA CALLE LA TRINIDAD CON UNA ROTONDA O OTRAS ALTERNATIVAS DE ENTRADA Y SALIDA ANTE LA FUTURA AMPLIACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL
Informe:	No se acepta ya que supondría una mayor ocupación de suelo rústico de protección agraria para implantar un sistema viario que no se considera prioritario en la propuesta de movilidad del plan general.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2631**Nombre:** Maria Elena Martin Arbelo (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 13-2632

Nombre: Grupo Municipal de CC-PNC (José Vicente Díaz Reyes)

Dirección: c/ La Pasada, 11, puerta A. La Vera - -38420. San Juan de la Rambla.

Objeto: SAPUR 8 BAJO.
EXISTIENDO UNA SERIE DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL SAPUR 8 BAJO, DENTRO DEL AREA DE LOS PRINCIPES, YA QUE COMO MINIMO LLEVA UNOS 20 AÑOS COMO SUELO URBANIZABLE Y HABIENDO INCUMPLIDO TOOOOS LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS.
ES MÁS, ANTE LA SITUACIÓN ACTUAL, ESTAMOS CONVENCIDOS DE LA IMPOSIBILIDAD DE DESARROLLAR TAL SAPUR.
POR ELLO, ANTE TAL SITUACIÓN Y POR LA DEMANDA VECINAL. PLANTEAMOS EL RETORNO A LA CALIFICACION INICIAL DE SUELO RUSTICO Y CON LOS NUEVOS LINDEROS QUE DESCRIBIMOS EN EL PLANO ADJUNTO.

Informe:

1. En realidad se refiere a la eliminación del SUSNO TER 01 en su totalidad y a parte del SUSO R 08. El sector SUSO R08 (RT) está en régimen transitorio porque se ha considerado en ejecución, por lo tanto, no se acepta ya que no se pueden realizar modificaciones en sus límites ni aprovechamientos ya que podrían derivar en posibles indemnizaciones.
2. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2633

Nombre:	Ayoze Jesús Fuentes Oliva (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2634

Nombre:	Oscar González Luis (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2635

Nombre:	Adrián Rodríguez Gonzalez (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2636

Nombre:	Grupo Municipal de CC-PNC (José Vicente Díaz Reyes)
Dirección:	c/ La Pasada, 11, puerta A. La Vera - -38420. San Juan de la Rambla.
Objeto:	El Lance. Icod el Alto. EN LA ZONA DE ICDD EL ALTO. EL LANCE, SE HA GENERADO UN ESPACIO LIBRE ANEXO A LA CALLE TRANSVERSAL PRIMERA, DICHO ESPACIO LIBRE DISTA DE UNA ALTURA DESDE LA BASE A LA CALLE TRANSVERSAL DE UNA ALTURA DE UNOS 8 METROS. ADEMÁS EN DICHA PARCELA EXISTE UNA SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL RESTO DE LAS FINCAS Y PARA UNA ERA QUE HASTA LA FECHA ERA PATRIMONIO ETNOGRÁFICO Y QUE NO APARECE RECOGIDA EN EL NUEVO PLAN. POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE REVISE LA CALIFICACIÓN Y SE DEJE COMO SUELO RÚSTICO O DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA ANTE LA INVIABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A ESPACIO LIBRE 79.
Informe:	Se acepta parcialmente y se elimina el espacio libre EL79 pasando a categorizarse como suelo urbano edificación cerrada dos plantas.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2637**Nombre:** Grupo Municipal de CC-PNC (José Vicente Díaz Reyes)**Dirección:** c/ La Pasada, 11, puerta A. La Vera - -38420. San Juan de la Rambla.

Objeto: Icod el Alto.
EN LA ZONA DE ICOD EL ALTO SE HAN DEJADO FUERA DE ORDENACIÓN A VIVIENDAS YA CONSOLIDADAS. CON EL GRAVE PERJUICIO QUE ELLO GENERARA PARA SUS PROPIETARIOS A LA HORA DE CUALQUIER GESTIÓN DE SUS PROPIEDADES. ADEMÁS, AHORA ELLO GENERARA UNOS GASTOS PARA EL REGISTRO DE VIVIENDAS FUERA DE ORDENACIÓN.
POR ELLO. SE SOLICITA BUSCAR UNA SOLUCION MAS VIABLE PARA LOS PROPIETARIOS O VOLVER A LA SITUACION ANTERIOR DE URBANO DISEMINADO.

Informe: No se acepta ya que las zonas propuestas no cumplen las condiciones establecidas en la legislación vigente para delimitar asentamiento rural y tampoco para ser suelo urbano, ya que la tipología de suelo urbano diseminado no existe en la legislación vigente. Se debe fomentar la formación de núcleos y evitar la dispersión. Las edificaciones que no se pueden incluir en asentamiento rural les queda la opción de ser incluidas en el catálogo de edificaciones en suelo rústico si cumplen las condiciones establecidas en la normativa del PGO.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2638

Nombre:	Damián García García (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m² de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2639**Nombre:** Grupo Municipal de CC-PNC (José Vicente Díaz Reyes)**Dirección:** c/ La Pasada, 11, puerta A. La Vera - -38420. San Juan de la Rambla.**Objeto:**

lcod el Alto.
EN LA ZONA DE ICOD EL ALTO LA AMPLIACION DEL AREA DE INFLUENCIA DE LOS BARRANCO HA AFECTADO A VIVIENDAS Y ZONAS POTENCIALMENTE AGRICOLA. ANTE LOS PERJUICIOS QUE ELLO GENERARA PARA LOS PROPIETARIOS PROCEDER A UNA REVISIÓN REAL DE LOS LIMITES DE LOS BARRANCOS Y AMPLIAR LOS USOS PERMITIOOS EN LA ZONA.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2640

Nombre:	Adrián Pérez Mesa (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2641**Nombre:** Grupo Municipal de CC-PNC (José Vicente Díaz Reyes)**Dirección:** c/ La Pasada, 11, puerta A. La Vera - -38420. San Juan de la Rambla.

Objeto: Mazapé, 55. Icod el Alto.
EN LA ZONA OEL MAZAPE, ICOO EL ALTO, UN SUELO CONSOLIDADO COMO URBANO SE HA CALIFICADO COMO SUELO DE ESPACIO LIBRE 12, PERDIENDO UN VALOR PATRIMONIAL DE ALTO NIVEL Y AFECTANDO TODA LA PROPIEDAD QUE SE POSEE EN LA ZONA. ADEMAS DENTRO DEL ESPACIO LBRE SE INCLUYE UN LAGAR DE MAS DE 100 AÑOS, UN BIEN CON VALOR ETNOGRÁFICO.
LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS PIERDEN LA TOTALIDAD DE SU SUELO AL VERSE AFECTADOS TANTO POR ESTE EL COMO POR EL EL11.
POR TANTO, SOLICITO QUE SE HAGA UN ESTUDIO REAL DE LA ZONA Y SE VEAN OTRAS ALTERNATIVAS, YA QUE PARA 200 VECINOS DE LA ZONA. SE RESERVAN ENTRE SUELO PARA ESPACIO LIBRE Y DOTACIONAL EN TORNO A 12000 METROS.

Informe: No se acepta ya que se ha modificado la delimitación asentamiento rural y se ha recategorizado como suelo rústico de protección agraria intensiva.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2642**Nombre:** Belén Barferrica Jauregui (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes.

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m² de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2643

Nombre:	Eduardo Nacimiento García (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido al uso comercial que se le está dando al Polígono Industrial La Gañanía, ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes. c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro del Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial La Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2644

Nombre:	Adán Rocío Palmero (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2645

Nombre:	Mónica Hernández Expósito (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2646**Nombre:** ALONSO DELGADO, CLEMENTE JESUS**Dirección:** CTRA. PALO BLANCO.**Objeto:** Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2647

Nombre:	Candelaria Febles González (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. Ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. D) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. E) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. F) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2648**Nombre:** FUMERO GARCIA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2649

Nombre:	JIMENEZ ROBLES MARIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. B) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. Ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. D) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. E) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. F) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2650**Nombre:** ALONSO DELGADO ANTONIO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2651**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ VANESSA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2652

Nombre:	PACHECO LOPEZ EUGENIO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2653**Nombre:** HERNANDEZ PEREZ JUAN JOSE**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2654

Nombre:	PACHECO LOPEZ EUGENIO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2655**Nombre:** LABRADOR HERNANDEZ ROBERTO CARLOS**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2656**Nombre:** LORENZO DONIZ DOMINGO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2657**Nombre:** LUIS DELGADO MARIA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2658

Nombre:	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN FRANCISCO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la perdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2659**Nombre:** AGULLO SANRDINA ANGEL**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2660**Nombre:** ROMERO NIEVES FLORENCIO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2661**Nombre:** HERNANDEZ DE LUIS VERONICA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2662**Nombre:** PEREZ SIVERIO YANEZ MARIA TERESA**Dirección:** C/ SAN AGUSTIN, 58**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2663

Nombre:	GONZALEZ MENDEZ MARIA ISABEL (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2664**Nombre:** ROMERO PEREZ ROBERTO MANUEL**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2665

Nombre:	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE JAIME (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2666**Nombre:** GONZALEZ PEREZ-SIVERIO OSCAR**Dirección:** C/ SAN ISIDRO, 53. EDF. MARINA 2A**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2667**Nombre:** MARTIN EVELIO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2668**Nombre:** GONZALEZ MENDEZ ANA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2669**Nombre:** GONZALEZ DAZA JUAN DAVID**Dirección:** C/ EL CANTILLO, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2670**Nombre:** GONZALEZ HERNANDEZ BLAS FRANCISCO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2671**Nombre:** DAZA GONZALEZ ROSARIO FATIMA**Dirección:** C/ CANTILLO, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2672

Nombre:	CHINEA CLAUDIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2673**Nombre:** GONZALEZ DAZA MIRIAM**Dirección:** C/ CANTILLO, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2674

Nombre:	PEREZ HERNANDEZ CRISTOFER (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2675**Nombre:** MESA GONZALEZ GABRIEL**Dirección:** C/ YAIZA, 14. LA ZAMORA**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2676**Nombre:** GONZALEZ ESTEVEZ ISABEL**Dirección:** C/ YAIZA, 14. LA ZAMORA**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2677**Nombre:** LEON HERNANDEZ PEDRO**Dirección:** C/ LOS VIÑEDOS, 9ºC**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2678

Nombre:	MARRERO REYES GUILLERMO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2679**Nombre:** GONZALEZ PEREZ ANA BELEN**Dirección:** C/ LOS VIÑEDOS, 9ºC**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2680**Nombre:** LOPEZ LORENZO GIOVANI**Dirección:** LOMO LA VIUDAD, 70**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2681

Nombre:	MARRERO REYES GUILLERMO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la perdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2682

Nombre:	GONZALEZ QUINTERO AROE (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la perdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2683**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ MIRIAM**Dirección:** C TOSCAS DE ROMERO, 62**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2684**Nombre:** LORENZO PAEZ ANA**Dirección:** C/ LOMO LA VIUDA**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2685

Nombre:	TORRES ALVAREZ JOSE (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2686**Nombre:** LORENZO LINARES CRISTO DOMINGUEZ**Dirección:** C/ ATRAVESADO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2687**Nombre:** GARCIA PEREZ SAMUEL**Dirección:** C/ HOLA DE PABLO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2688**Nombre:** ALONSO GONZALEZ MANUEL**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2689

Nombre:	MOLINA PEREZ JUSTO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2690**Nombre:** LORENZO GOMEZ MIKEL**Dirección:** C/ LOMO LA VIUDA, 56**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2691**Nombre:** CASAÑAS CABRERA LUIS**Dirección:** C/ LOMO LA VIUDA, 64**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2692

Nombre:	MOLINA PEREZ ASCENSION (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2693**Nombre:** GOMEZ MARTIN MARIA BEGOÑA**Dirección:** C/ LOMO LA VIUDA, 58**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2694**Nombre:** GARCIA LORENZO ELENA**Dirección:** C/ CASTAÑERO, 3**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2696**Nombre:** GONZALEZ LINARES JOANA**Dirección:** C/ LA AZADILLA, 11**Objeto:** Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2697

Nombre:	GONZALEZ CARBALLO MARIA DEL CARMEN (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2698**Nombre:** PAEZ CASAÑAS CANDELARIA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2699**Nombre:** GONZALEZ CARBALLO MARIA DEL CARMEN (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2700**Nombre:** DEVORA HERNANDEZ JOSE BENITO**Dirección:** C/ EL SOL, 14 BAJO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2701**Nombre:** LORENZO PAEZ MARIA DEL MAR**Dirección:** CMNO. ATRAVESADO, 96**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2702

Nombre:	MATA PALMERO CRISTINA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2703**Nombre:** DONIZ LOPEZ ISIDORO**Dirección:** C/ EL ANDEN**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2704

Nombre:	MENDEZ HERNANDEZ SANTIAGO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la perdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2705**Nombre:** LUIS HERNANDEZ SANTIAGO MARTIN**Dirección:** C/ EL TOSCAL 13**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2706

Nombre:	OLIVERO GONZALEZ MARIA MERCEDES (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2707**Nombre:** HERNANDEZ FUENTES MARIA DEL CARMEN**Dirección:** C/ EL TOSCAL 15**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2708**Nombre:** LUIS HERNANDEZ MARIA BENIGNA**Dirección:** C/ EL TOSCAL, 13**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2709**Nombre:** GARCIA PEREZ MARIA DEL PILAR**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2710

Nombre:	GARCIA MENDEZ JUAN JESUS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2711**Nombre:** PEREZ LUIS JOSE MANUEL**Dirección:** C/ LA FERRUJA**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2712

Nombre:	GARCIA MENDEZ HECTOR (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2713**Nombre:** ALVAREZ MENDEZ CARMEN FELISA**Dirección:** C/ RECTA PALO BLANCO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2714**Nombre:** MENDEZ OLIVERE MARIA MONTSERRAT (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2715**Nombre:** DE LUIS ESCOBAR FATIMA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2716

Nombre:	ESTEVEZ LEON JOSE GREGORIOS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2717**Nombre:** BASILIO PEREZ JUAN VICENTE**Dirección:** C/ LAS MERCEDES, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2718

Nombre:	CASANOVA GONZALEZ CANDELARIA ISABEL (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la perdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2719**Nombre:** GARCIA RAMOS ANGELES**Dirección:** C/ SAN AGUSTIN, 55**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2720

Nombre:	MESA FLORES ROBERTO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2721**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ MARIAS SONIA**Dirección:** C/ SAN AGUSTIN, 55**Objeto:** Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2722

Nombre:	GARCIA MESA ANTONIO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2723**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ DOMINGO**Dirección:** C/ SAN AGUSTIN, 53**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2724**Nombre:** ALONSO HERNANDEZ CARMELO**Dirección:** C/ LOS AFLIGIDOS, 40**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2725

Nombre:	GONZALEZ YANES MARIA DEL CARMEN (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2726**Nombre:** HERNANDEZ FUENTES JUAN NICOLAS**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 38**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2727**Nombre:** LUIS HERNANDEZ PEDRO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2728

Nombre:	SOSA YANES MERCEDES (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2729**Nombre:** LORENZO DOMINGUEZ MANUEL**Dirección:** C/ SIETE FUENTES, 6**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2730**Nombre:** GOMEZ ESTEVEZ AIDA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2731

Nombre:	GONZALEZ CORREA NOEMI (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2732**Nombre:** GONZALEZ CORREA RUTH (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2733

Nombre:	CORREA MEDINA MARIA OLGA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2734

Nombre:	GARCIA GARCIA MARIA CARMEN (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la perdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2735**Nombre:** PEREZ PEREZ VICENTE**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2736**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ TOMAS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2737**Nombre:** LOPEZ MATIAS**Dirección:** C/ LA UNION, 7**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2738

Nombre:	RODRIGUEZ PEREZ AIDER (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2739**Nombre:** BORGES SIVERIO DOMINGO**Dirección:** C/ EL CARMEN, 11**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2740**Nombre:** RODRIGUEZ HERNANDEZ RAFAEL (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2741**Nombre:** MONTALVO LAHERA ENRIQUE**Dirección:** C/ ECUADOR, 3**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2742

Nombre:	RODRIGUEZ PEREZ MELISA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2743

Nombre:	PEREZ GUILLAMA MARIA SANDRA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2744

Nombre:	ALFONSO CARRILLO IVAN ALEJANDRO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2745

Nombre:	GARCIA GARCIA JUANA MARIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2747

Nombre:	GONZALEZ GARCIA JUAN JOSE (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2748

Nombre:	GONZALEZ GARCIA AARON (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2749**Nombre:** RODA STENDEN CARMEN LUCIA**Dirección:** C/ SAN AGUSTIN, 43**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2750**Nombre:** MARTIN GARCES SARA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2751

Nombre:	GONZALEZ GARCIA JONAS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2752**Nombre:** GONZALEZ VERA ALEXANDER**Dirección:** C/ SAN AGUSTIN, 45**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2753

Nombre:	MOSEGUE DELGADO LUCIANO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la perdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2754**Nombre:** FELIPE HERNANDEA MARTA**Dirección:** C/ CAMINO NUEVO, 15**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2755**Nombre:** FUENTES FUMERO PEDRO**Dirección:** C/ LOS BARROS, 54**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2756

Nombre:	BORGES MORALES JUAN (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2757**Nombre:** PEREZ MARTIN MARIA CARMEN**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 14-13**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2758

Nombre:	BRITO GARCIA MARIA JESUS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2759

Nombre:	GARCIA GONZALEZ SANTIAGO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2760**Nombre:** PEREZ LOPEZ MARIA DEL MAR**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2761

Nombre:	DIAZ PEREZ JOSE FLORENCIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2762**Nombre:** EXPOSITO PEREZ FERNANDO**Dirección:** C/ MORAL, 14**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2763

Nombre:	CAIROS RODRIGUEZ JOSE LUIS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2764**Nombre:** TRUJILLO MERCEDES**Dirección:** C/ SAN AGUSTIN, 43**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2765

Nombre:	GRILLO PEREZ MANUEL ANGEL (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la perdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2766

Nombre:	OLIVIA HERNANDEZ VIRGILIO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2767**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ HECTOR MANUEL**Dirección:** C/ LA UNION, 2**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2768**Nombre:** FERNANDEZ BENCOMO VICTOR**Dirección:** C/ TRANSVERSAL, 1º. LA ISLETA 25**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2769

Nombre:	GONZALEZ DELGADO JOSE MANUEL (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2770**Nombre:** BRAVO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER**Dirección:** C/ GUADALUPE, 2**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2771**Nombre:** ESCOBAR PAEZ SORAYA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2772**Nombre:** MARTIN CABRERA OSCAR DAVID**Dirección:** CMNO. NUEVO, 47**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2773

Nombre:	LOPEZ PEREZ CARMEN DELIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2774**Nombre:** LIMA GARCIA LAURA MARIA**Dirección:** C/ EL MAR, 11. EDF. LOS PRINCIPES, 15B**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2775

Nombre:	SUAREZ RODRIGUEZ MODESTO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la perdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2776

Nombre:	BORGES GARCIA LEONOR (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2777**Nombre:** LIMA HERNANDEZ PEDRO ANTONIO**Dirección:** C/ EL MAR, 11. EDF. LOS PRINCIPES, 15B**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2778

Nombre:	STANLEY I. FRANCIS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2779

Nombre:	PALMERO LLIBRE YOLANDA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano sería lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2780**Nombre:** GARCIA PEREZ MARIA DEL MAR**Dirección:** C/ EL MAR, 11. EDF. LOS PRINCIPES, 15B**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2781**Nombre:** CARRILLO AMADOR CARMEN MAGDALENA**Dirección:** C/ EL MAR, 11. EDF. LOS PRINCIPIES, 15B**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2782

Nombre:	LUIS PALMERO JESUS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2783

Nombre:	GONZALEZ TORRES MELANIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2784**Nombre:** GONZALEZ VERA FRANCISCO JAVIER**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 30**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2785

Nombre:	MARRERO REAL DAMIAN (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2786**Nombre:** GONZALEZ LORENZO ODON**Dirección:** C/ LAS CAÑITAS, 1**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2787

Nombre:	MARTIN GARCIA SARAI (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2788

Nombre:	HERNANDEZ HERNANDEZ INMACULADA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2789**Nombre:** GONZALEZ SOCORRO JOSHUA**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 30A**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2790

Nombre:	DIAZ RODRIGUEZ MARIA CANDELARIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2791

Nombre:	HERNANDEZ GONZALEZ JAVIER TOMAS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2792**Nombre:** GUILLERMO HERNANDEZ CLAUDINA**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 34**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2793

Nombre:	LOPEZ PEREZ ALMUDENA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2794**Nombre:** GARCIA ALONSO JUAN**Dirección:** C/ PUERTO FRANCO, 34

Objeto: Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe: No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2795

Nombre:	GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2796**Nombre:** SOCORRO GONZALEZ MARIA ELENA**Dirección:** C/ ALHONDIGA, 44**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2797**Nombre:** LEON DIAZ D (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).

Informe:

No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña.

No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2798

Nombre:	LOPEZ PEREZ MARIA JESUS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2799**Nombre:** HERNANDEZ LUIS EDUVIGIS**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2800

Nombre:	ALONSO JESUS ENRIQUE (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2801**Nombre:** GONZALEZ HERNANDEZ SANGIAGO**Dirección:** C/ PUERTO FRANCO, 9-1D**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2802

Nombre:	RAMON GONZALEZ MIGUEL ANGEL (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2803**Nombre:** GONZALEZ HERNANDEZ FERNANDO**Dirección:** C/ PUERTO FRANCO, 9-1D**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2804

Nombre:	FELIZ GARCIA YESSICA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2805

Nombre:	MENDOZA CARVAJAL ELIZATETH (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2806**Nombre:** PACHECO QUINTERO MARIANA**Dirección:** C/ NUEVA SAN ANTONIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2807**Nombre:** INOCENTE HERNANDEZ LUIS**Dirección:** C/ PUERTO FRANCO, 9**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2808

Nombre:	ESTEVEZ MARTIN ANGEL DAVID (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2809**Nombre:** GARCIA MORA GABRIEL**Dirección:** C/ PUERTO FRANCO, 9**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2810**Nombre:** AMADOR HERNANDEZ MARIA OLGA**Dirección:** C/ PUERTO FRANCO, 9**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2811

Nombre:	MARTIN ARBELO MARIA ELENA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2812**Nombre:** AMARO ESTEVEZ DOMINGO**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 30**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2813

Nombre:	SUAREZ RODRIGUEZ MODESTO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2814**Nombre:** SOCORRO GONZALEZ JUAN MANUEL**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 30**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2815**Nombre:** SOCORRO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 30A**Objeto:** Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2816**Nombre:** SOCORRO GONZALEZ ISABEL ELENA**Dirección:** C/ SAN AGUSTIN, 57**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2817

Nombre:	LOPEZ PEREZ CARMEN DELIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2818**Nombre:** GONZALEZ HERNANDEZ MARIA CONCEPCION**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 30**Objeto:** Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2819

Nombre:	PEREZ HERNANDEZ CRISTOFER (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2820**Nombre:** FUENTES GONZALEZ CARMEN CELICIA**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 35**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2821**Nombre:** PADILLA PADILLA ESTEBAN**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 35**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2822

Nombre:	GONZALEZ MENDEZ ANA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2823**Nombre:** CHINEA CLAUDIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).

Informe:

No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña.

No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2824**Nombre:** GARCIA ALONSO HERMENGAUDIO**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 18**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2825

Nombre:	GARCES HERNANDEZ MARIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2826**Nombre:** RODRIGUEZ DIAZ MARIA ISABEL**Dirección:** CASERIO MADRE JUANA**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2827**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ ROSARIO**Dirección:** C/ EL CARMEN, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2828

Nombre:	MESA REGALADO DAVID (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2829**Nombre:** MENDEZ HERNANDEZ CARMEN YANET**Dirección:** C/ EL CARMEN, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2830**Nombre:** RUIZ HERNANDEZ SANTIAGO**Dirección:** C/ SECUESTERO, 3**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2831**Nombre:** ANTONIO MENDEZ ROSALIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2832

Nombre:	ACOSTA HERNANDEZ MARIA JOSE (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2833

Nombre:	GARCIA CHAVEZ SARA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos: a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio. b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión. d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle. e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la perdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo. f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos." SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía
Informe:	No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2834

Nombre:	GARCES HERNANDEZ MARIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2836

Nombre:	DIAZ REYES JOSE VICENTE (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2837

Nombre:	TORRES ALVAREZ JOSE (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2838

Nombre:	MENDEZ MOLINA RESMERI (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2839

Nombre:	MOLINA PEREZ ASCENSION (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2840

Nombre:	GONZALEZ CARBALLO MARIA DEL CARMEN (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2841

Nombre:	MATA PALMERO CRISTINA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2842

Nombre:	MESA REGALADO DAVID (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2843**Nombre:** PEREZ SIVERIO PIEDAD**Dirección:** C/ SECUESTRO, 3**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2844**Nombre:** DIAZ DORTA JONATHAN**Dirección:** C/ SECUESTRO, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2845

Nombre:	VEGA ALVAREZ ANA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2846**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS**Dirección:** C/ SECUESTRO, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2847

Nombre:	VEGA ALVAREZ ANA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2848**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO JOSE**Dirección:** C/ ALFONSO GARCIA RAMOS, 48**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2849

Nombre:	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN FRANCISCO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2850**Nombre:** HERNANDEZ REGALADO FRANCISCA**Dirección:** C/ SECUESTRO, 6**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2851**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA ROSA**Dirección:** C/ SECUESTRO, 13**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2852

Nombre:	GONZALEZ MENDEZ MARIA ISABEL (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2853**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ EULOGIO**Dirección:** C/ EL SECUESTRO, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2854**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ ESTEBAN**Dirección:** C/ EL SECUESTRO, 6**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2855

Nombre:	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE JAIME (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2856**Nombre:** HERNANDEZ REGALADO DOMILILA**Dirección:** C/ EL SECUESTRO, 4**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2857

Nombre:	ANTONIO MENDEZ ROSALIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2858**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ CUSTODIA**Dirección:** C/ LA PILA, 8**Objeto:** Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2859

Nombre:	ACOSTA HERNANDEZ MARIA JOSE (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2860**Nombre:** GONZALEZ GARCIA ESTRADA FRANCISCO DE ASIS**Dirección:** C/ GUILLERMO CAMACHO, 15**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2861

Nombre:	GARCIA CHAVEZ SARA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2862

Nombre:	MENDEZ HERNANDEZ SANTIAGO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2863

Nombre:	GONZALEZ MARIA MERCEDEZ (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2864**Nombre:** MENDEZ HERNANDEZ DOMINGO ANTONIO**Dirección:** C/ EL CARMEN, 10**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2865**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ INMACULADA**Dirección:** C/ MARQUEZ, 10**Objeto:** Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2866

Nombre:	GARCIA MENDEZ JUAN JESUS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2867**Nombre:** HERNANDEZ BENCOMO CARMEN MILAGROS**Dirección:** C/ ALFONSO GARCIA RAMOS, 48**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2868

Nombre:	GARCIA MENDEZ HECTOR (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2869**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ MARIA DEL MAR**Dirección:** C/ FUERTEVENTURA, 2**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2870

Nombre:	MENDEZ OLIVERE MARIA MONTSERRAT (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2871

Nombre:	GREGORIO ESTEVEZ JOSE (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2872**Nombre:** MENDEZ HERNANDEZ ROSA BELKIS**Dirección:** C/ EL CARMEN, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2873

Nombre:	CASANOVA GONZALEZ CANDELARIA ISABEL (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2874**Nombre:** MENDEZ CARMEN KARINA**Dirección:** C/ EL CARMEN, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2875

Nombre:	MESA FLORES ROBERTO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2876**Nombre:** RUIZ PEREZ SANTIAGO**Dirección:** C/ MARQUEZ, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2877

Nombre:	GARCES MESA ANTONIO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2878**Nombre:** MENDEZ HERNANDEZ ANTONIO**Dirección:** C/ EL CARMEN, 10**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2879**Nombre:** SIVERIO AMADOR VICENTE**Dirección:** C/ FUERTEVENTURA, 2**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2880

Nombre:	GONZALEZ YANES MARIA DEL CARMEN (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2881**Nombre:** HERNANDEZ REGALADO ANGELINA**Dirección:** C/ SECUESTRO, 10**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2882

Nombre:	SACRAMENTO YANES LAURA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2883**Nombre:** LOPEZ QUINTERO MARIA CONCEPCION**Dirección:** AV. LOS REMEDIOS, 14**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2884

Nombre:	SOSA YANES MERCEDES (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2885**Nombre:** HERNANDEZ LOPEZ CARMEN NATALIA**Dirección:** C/ SARMIENTO, 15**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2886

Nombre:	ESCOBAR PAEZ SORAYA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2887**Nombre:** GONZALEZ AVILA DAVID**Dirección:** C/ SARMIENTO, 15**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2888

Nombre:	GONZALEZ CORREA RUTH (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2889

Nombre:	CORREA MEDINA MARIA OLGA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2890**Nombre:** GONZALEZ PEREZ SIVERIO ADOLFO**Dirección:** C/ ISLA DE LA GRACIOSA, 2-9**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2891

Nombre:	GARCES ESTEVEZ AIDA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2892**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ JOSE GASPAR**Dirección:** C/ LOS REMEDIOS, 14**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2893**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ FATIMA BEATRIZ**Dirección:** C/ CRUZ VERDE, 25**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2894

Nombre:	GONZALEZ CORREA NOEMI (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2895**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ EVELIO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2896**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ MARIA CANDELARIA**Dirección:** C/ CRUZ VERDE, 25**Objeto:** Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2897**Nombre:** COMINO AVALOS MONTSERRAT**Dirección:** C/ GUILLERMO CAMACHO, 15**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2898**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ EVELIO DOMINGO**Dirección:** C/ CRUZ VERDE, 25**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2899

Nombre:	ESCOBAR ACOSTA NAUZET (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2900

Nombre:	HERNANDEZ HERNANDEZ TOMAS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2901**Nombre:** OLIVA MOLINA ELY**Dirección:** C/ EL SOL, 14 BAJO**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2902

Nombre:	RODRIGUEZ PEREZ AIDER (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2903

Nombre:	PEREZ GUILLERMO LORENZO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2904

Nombre:	RODRIGUEZ PEREZ MELISA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2905**Nombre:** MENDEZ LOPEZ EMIILIANO**Dirección:** C/ EL SOL, 14**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2906**Nombre:** OLIVA MOLINA JESUS**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2907

Nombre:	RODRIGUEZ PEREZ NICOLAS FRANCISCO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2908**Nombre:** LUIS LUIS RICARDO**Dirección:** CASERIO LOS PINITOS, 6**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2909**Nombre:** LLANOS GONZALEZ BLANCANIEVES**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 3**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2910

Nombre:	PEREZ GUILLAMA MARIA SANDRA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2911**Nombre:** DIAZ ALAYON MARIA DE LOS ANGELES**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 3**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2912

Nombre:	RODRIGUEZ HERNANDEZ RAFAEL (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2913

Nombre:	AFONSO CARRILLO IVAN ALEJANDRO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2914**Nombre:** PIRON MARRERO LUZ**Dirección:** C/ EL HORNO, 17A**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2915

Nombre:	GARCIA GARCIA JUANA MARIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2916**Nombre:** OLIVA MOLINA MARIA DOLORES**Dirección:** C/ EL SOL, 14**Objeto:** Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2917

Nombre:	GONZALEZ GARCIA JUAN JOSE (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2918

Nombre:	GONZALEZ GARCIA AARON (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2919**Nombre:** DEVORA OLIVA ANABEL**Dirección:** C/ EL SOL, 14 BAJO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2920

Nombre:	MARTIN GARCES SARA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2921**Nombre:** MENDEZ GARCIA ADAN**Dirección:** C/ EL LANCE, 1º TRANSVERSAL, 27**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2922

Nombre:	GONZALEZ GARCIA JONAY (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusion:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2923**Nombre:** OLIVA LOPEZ FRANCISCO**Dirección:** C/ EL SOL, 14**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2924**Nombre:** MOLINA GARCIA BALBINA**Dirección:** C/ EL SOL, 14**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2925

Nombre:	BRITO GARCIA MARIA JESUS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2926

Nombre:	CAIROS RODRIGUEZ JOSE LUIS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2927

Nombre:	GRILLO PEREZ MANUEL ANGEL (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2928

Nombre:	PALMERO LLIBRE YOLANDA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2929**Nombre:** ENCINOSO YANES MARIA ESTHER**Dirección:** C/ EL TOSCAL, 32**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2930**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ JUAN VICENTE**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2931

Nombre:	MOSEGUE DELGADO LUCIANO (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2932**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2933

Nombre:	STANLEY I. FRANCIS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2934**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ JUAN JOSE**Dirección:** C/ ANGELES MARTIN FUENTES, 4**Objeto:** Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2935**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ CARMEN RITA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2936

Nombre:	GONZALEZ GARCIA ALICIA MARIA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2937**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**
Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:**
No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2938

Nombre:	MARTIN ARBELO MIGUEL (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2939

Nombre:	DIAZ GONZALEZ ROMINA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2940**Nombre:** TOSTE GARCIA JOSE**Dirección:** C/ TOSTE, 23**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2941

Nombre:	GARCIA DOMINGUEZ MOISES (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2942**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN**Dirección:** C/ TOSTE, 23**Objeto:** Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2943

Nombre:	GARCIA DIAZ OSCAR JESUS (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2944

Nombre:	GARCIA HERNANDEZ ANTONIA RITA (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2945**Nombre:** FALCON FALCON FELIPE**Dirección:** C/ TOSTE, 23**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2946

Nombre:	GONZALEZ TOSTE ANA B (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2947**Nombre:** FALCON TOSTE PABLO**Dirección:** C/ TOSTE, 23**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 13-2948**Nombre:** TOSTE GARCIA BLANCA**Dirección:** C/ TOSTE, 23**Objeto:**

Mantener la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes.
SOLICITO: Se mantenga la clasificación de SUSNO Terciario en Los Príncipes, tal y como se propone en el documento de Aprobación inicial del PGO de Los Realejos.

Informe:

No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0001**Nombre:** Zoraya Escobar Páez**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0002**Nombre:** OLIVA HERNANDEZ VIGILIO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0003**Nombre:** DIAZ PEREZ JOSE FLORENCIO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0004**Nombre:** PEREZ REDONDO JOSE**Dirección:** C/ DELGADO BARRETO, 22-1ºIZQ. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0005**Nombre:** GARCIA GONZALEZ SANTIAGO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0006**Nombre:** DOMINGUEZ GONZALEZ MIGUEL**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0007**Nombre:** MOSEGUE DELGADO LUCIANO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0008**Nombre:** BORGES MORALES JUAN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0009**Nombre:** ALONSO SIVERIO A**Dirección:** C/ EL PAREDON, 4. ICOD DE LOS VINOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0010**Nombre:** CAIROS RODRIGUEZ JOSE LUIS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0011**Nombre:** BRITO GARCIA MARIA JESUS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0012**Nombre:** FUENTES GARCIA ANA**Dirección:** C/ ROMULO BETANCOURT, 77. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0013**Nombre:** GONZALEZ DELGADO JOSE MANUEL**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0014**Nombre:** FUENTES OLIVA AYOZE JESUS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0015**Nombre:** RODRIGUEZ GONZALEZ ADRIAN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0016**Nombre:** MARTIN HERNANDEZ FRANCISCO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0017**Nombre:** GONZALEZ GARCIA JONAY**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0018**Nombre:** MARTIN GARCES SARA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0019**Nombre:** MORALES ALVAREZ FRANCISCO**Dirección:** C/ EL LAGAR, 1. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0020**Nombre:** GONZALEZ GARCIA AARON**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0021**Nombre:** GONZALEZ GARCIA JUAN JOSE**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0022**Nombre:** GARCIA GARCIA JUANA MARIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0023

Nombre:	FLORES DE LEON DEMETRIO
Direccion:	C/ REAL, 100. AGUA GARCIA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0024**Nombre:** AFONSO CARRILLO IVAN ALEJANDRO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0025**Nombre:** RODRIGUEZ PEREZ MELISA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0026**Nombre:** GONZALEZ DORTA ARTURO**Dirección:** C/ SUSANA, 4. EL PALMAR**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0027**Nombre:** SERPA RAMOS OFELIO**Dirección:** C/ CALDERON DE LA BARCA, 22-3-6. S/C TF**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.
2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0028**Nombre:** RODRIGUEZ PEREZ NICOLAS FRANCISCO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0029**Nombre:** PEREZ GUILLERMO LORENZO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0030**Nombre:** MUÑOZ MARTEL CONCEPCION**Dirección:** C/ SINCERIDAD, 26**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0031**Nombre:** RODRIGUEZ PEREZ AIDER**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0032**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ TOMAS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0033**Nombre:** GARCIA GARCIA MARIA CARMEN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0034**Nombre:** ESCOBAR ACOSTA NAUZET**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0035**Nombre:** GOMEZ ESTEVEZ AIDA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0036**Nombre:** RODRIGUEZ GARCIA IGNACIO**Dirección:** C/ GALILEO, 26. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0037**Nombre:** CORREA MEDINA MARIA OLGA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0038**Nombre:** CAMPO TORRES JAVIER ELOY**Dirección:** C/ CANTADOR PEDRO GUERRA, 2. GÜIMAR**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0039**Nombre:** GONZALEZ CORREA RUTH**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0040**Nombre:** GARCIA MARTIN YURENA**Dirección:** C/ ANTONIO Y ELISA SOTOMAYOR, 3. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0041**Nombre:** GONZALEZ ARBELO JENNIFER**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0042**Nombre:** GONZALEZ CORREA NOEMI**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0043**Nombre:** SOSA YANES MERCEDES**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0044**Nombre:** SACRAMENTO YANES LAURA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0045**Nombre:** DEVORA HERNANDEZ CARLOS**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0046**Nombre:** GONZALEZ YANES MARIA DEL CARMEN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0047**Nombre:** GARCES MESA ANTONIO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0048**Nombre:** MESA FLORES ROBERTO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0049

Nombre: ALVAREZ ARBELO CESAR

Dirección: NO DOMICILIO

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0050**Nombre:** CASANOVA GONZALEZ CANDELARIA ISABEL**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0051**Nombre:** MARTIN JOSE AGUSTIN**Dirección:** C/ CTRA. NUEVA 133. SANTA URSULA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0052**Nombre:** GREGORIO ESTEVEZ JOSE**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0053**Nombre:** MENDEZ OLIVERE MARIA MONTSERRAT**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0054**Nombre:** GARCIA MENDEZ HECTOR**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0055**Nombre:** DEVORA BELLO OSCAR**Dirección:** C/ JUPITER, 21-2°C**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0056**Nombre:** GARCIA MENDEZ JUAN JESUS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0057**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ MARIA ANGELES**Dirección:** C/ PIEDRAS DE MOLINO, 16**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0058**Nombre:** OLIVERA GONZALEZ MARIA MERCEDES**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0059**Nombre:** FUMERO RODRIGUEZ MANUEL**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0060**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ BLANCA**Dirección:** C/ LOS CUARTO, 53**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0061**Nombre:** ESTEVEZ GARCIA JOSE FELICIANO**Dirección:** C/ LA ALONDIGA, 30**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0062**Nombre:** MENDEZ HERNANDEZ SANTIAGO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0063**Nombre:** GARCIA CHAVEZ SARA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0064**Nombre:** GARCIA CHAVEZ NAYRA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0065**Nombre:** ESTEVEZ ACEVEDO GONZALO**Dirección:** C/ LOS CUARTOS, 53**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0066**Nombre:** ACOSTA HERNANDEZ MARIA JOSE**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0067**Nombre:** FUMERO GARCIA MARIA BELEN**Dirección:** C/ JOSE DE BETANCORT CABRERA, 1**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0068**Nombre:** GARCES GONZALEZ MARIA GREGORIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0069**Nombre:** DELGADO FUMERO RAYCO**Dirección:** C/ JOSE DE BETANCORT CABRERA, 1**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0070**Nombre:** VERA SANGUIAO ANTONIO**Dirección:** C/ PALO BLANCO, 103**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0071**Nombre:** MATA PALMERO CRISTINA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0072**Nombre:** MOLINA PEREZ ASCENSION**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0073**Nombre:** JIMENEZ MOLINA REIMER**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0074**Nombre:** MOLINA PEREZ JUSTO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0075**Nombre:** VARELA DORTA ANGEL**Dirección:** C/ LA UNION, 33-3º-5**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0076**Nombre:** GARCIA RODRIGUEZ MANUEL**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0077**Nombre:** GONZALEZ QUINTERO AROE**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0078**Nombre:** CORDOBES DELGADO CARLOS JAVIER**Dirección:** C/ EL JARDIN, 78-1º**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0079**Nombre:** TORRES ALVAREZ JOSE**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0080**Nombre:** ARMAS ARMAS ANTONIO CRISTIAN**Dirección:** AV. CANARIAS, 12-4º**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0081**Nombre:** MARRERO REYES GUILLERMO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0082**Nombre:** GARCIA GONZALEZ ANA ISABEL**Dirección:** C/ TOSTE, 11**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0083**Nombre:** GONZALEZ MENDEZ ANA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0084**Nombre:** VEGA ALVAREZ ANA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0085**Nombre:** ANTONIO MENDEZ ROSALIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0086**Nombre:** HERNANDEZ DORTA INGRID**Dirección:** C/ DOCTOR GONZALEZ, 8**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0087**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE JAIME**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0088**Nombre:** GONZALEZ MENDEZ MARIA ISABEL**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0089**Nombre:** GARCIA PLACENCIA ENRIQUE**Dirección:** C/ LA VERA, 125. LA VICTORIA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0090**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN FRANCISCO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0091**Nombre:** MESA REGALADO DAVID**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0092**Nombre:** MARTIN GONZALEZ VANESA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0093**Nombre:** MARTIN GONZALEZ VANESA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0094**Nombre:** ABAD SOCAS JESUS**Dirección:** C/ JUAN Y ANA STIRLING, 24. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0095**Nombre:** ROBLES MARIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0096**Nombre:** AMADOR GONZALEZ CIRIACO**Dirección:** C/ GUINA, 85. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0097**Nombre:** FEBLES GONZALEZ CANDELARIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0098**Nombre:** HERNANDEZ EXPOSITO MONICA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0099**Nombre:** ROCIO PALMERO ADAN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0100**Nombre:** Benito Rodríguez Herrera**Dirección:** C/ Sor Ana Gonzaslez, 6. La Perdoma. La Orotava.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0101**Nombre:** NACIMIENTO GARCIA EDUARDO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0102**Nombre:** GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0103**Nombre:** DOMINGUEZ CORREA INES**Dirección:** C/ MENDEZ NUÑEZ, 16-5ºD. S/C TF**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0104**Nombre:** BASTERRIA JAUREGUI BELEN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0105**Nombre:** JORGE CABRERA ANTONIA MARIA**Dirección:** C/ JUPITER, 21-2°C. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0106**Nombre:** PEREZ MESA ADRIAN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0107**Nombre:** GARCIA GARCIA DAMIAN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0108**Nombre:** GARCIA DARIAS JUAN SALVADOR**Dirección:** CTRA. ARENAS. EDF. NENA-BQ.3BJ-D**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0109**Nombre:** PEREZ PERDIGON DOMINGO**Dirección:** C/ SALTO LINO, 11. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0110**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ DOMINGO**Dirección:** C/ AGUACADA, 10-3ºB. PUNTA HIDALGO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0111**Nombre:** GONZALEZ LUIS OSCAR**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0112**Nombre:** LOPEZ PEREZ CARMEN DELIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0113**Nombre:** RODRIGUEZ GONZALEZ FERNANDO**Dirección:** C/ ZUMACAL, 1. SANTA URSULA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0114**Nombre:** STANLEY I. FRANCIS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0115**Nombre:** PEREZ HERNANDEZ MANUELA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0116**Nombre:** NIETO ROCHA EMILIO**Dirección:** C/ MAYBER, 36. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0117**Nombre:** RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA CARMEN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0118**Nombre:** GONZALEZ MARTIN INMACULADA**Dirección:** C/ CRUZ CANDELARIA, 20. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0119**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ N**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0120**Nombre:** RODRIGUEZ CABRERA JOSE SALOMON**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0121**Nombre:** SANCHEZ CARDENAS ANTONIO**Dirección:** CTRA. GRAL. LAS ARENAS, 66. PTO. CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0122

Nombre:	HORMIGA NAVARRO CARLOS
Dirección:	C/ TULIPANES, 7. URB. CAMINO REAL. OROTAVA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0123**Nombre:** GARCIA FREGEL MARIA CARMEN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0124**Nombre:** HERNANDEZ TOSTE JOSE ALBERTO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0125**Nombre:** HERNANDEZ FUENTES FRANCISCO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0126**Nombre:** ALBELO HERNANDEZ LUIS SIXTO**Dirección:** CMNO. CANIL, 48. PTO. CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0127**Nombre:** HERNANDEZ FUENTES FRANCISCO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0128**Nombre:** GONZALEZ CABRERA BEATRIZ**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0129**Nombre:** GONZALEZ GARCIA TOMAS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0130**Nombre:** AFONSO OJILLANA YURENA**Dirección:** CTRA. VIEJA, 97-2. LA VICTORIA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0131**Nombre:** RODRIGUEZ GERMAN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0132**Nombre:** RODRIGUEZ GERMAN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0133**Nombre:** ESTEVEZ PEREZ ANGELES**Dirección:** C/ SANABRIA, 19. LA VICTORIA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0134**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0135**Nombre:** CRUZ PADILLA MARGARITA**Dirección:** C/ EL ROSARIO, 8. SAN JUAN RAMBLA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0136**Nombre:** GRANDOSO MEDINA DOMINGO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0137**Nombre:** PEREZ RODRIGUEZ MOISES ADRIAN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0138**Nombre:** Isabel Gonzalez Garcia**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0139**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ JOHANA**Dirección:** C/ SIETE FUENTES, 14B**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0140**Nombre:** LEON DIAZ DIMAS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0141**Nombre:** BOSCH BETANCOR ANA**Dirección:** AV. 25 DE JULIO, 34-1**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0142**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ JACOB**Dirección:** C/ SAN ISIDRO, 17-2ºDCHA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0143**Nombre:** HERNANDEZ LUIS MARIA NIEVES**Dirección:** C/ SAN ISIDRO, 17-2ºDCHA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0144**Nombre:** FELIPE GARCIA YESSICA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0145**Nombre:** HERNANDEZ ESTEVEZ CARMEN ROSA**Dirección:** C/ SAN ISIDRO, 14**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0146**Nombre:** DE JESUS LOPEZ PEREZ ALMUDENA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0147**Nombre:** HERNANDEZ YANES ELENA**Dirección:** C/ ECHEYDE, 4**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0148**Nombre:** ESTEVEZ MARTIN ANGEL DAVID**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0149**Nombre:** HERNANDEZ YANES EDUARDO**Dirección:** C/ ECHEYDE, 4**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0150**Nombre:** MENDOZA CARVAJAL ELIZATETH**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0151**Nombre:** PEREZ PADILLA OLIVER**Dirección:** C/ LANZAROTE, EDF. ANYI-3º-7**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0152

Nombre: PADILLA HERNANDEZ ANA ISABEL

Dirección: C/ LANZAROTE, EDF. ANYI-3º-7

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0153**Nombre:** GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO JOSE MARIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0154**Nombre:** RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA ANGELES**Dirección:** C/ ALVAREZ DE LUGO, 58. S/C TF**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0155**Nombre:** ALVAREZ GONZALEZ ANTONIO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0156**Nombre:** ANANIOS MACHADO RAMON**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0157**Nombre:** GARCIA RAMOS JUANA MARIA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0158**Nombre:** LOPEZ YANES JESIKA RITA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0159**Nombre:** HERNANDEZ DE LUIS SANDRA**Dirección:** C/ TOMAS ZEROL, 62**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0160**Nombre:** CHAVEZ GIL PEDRO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0161**Nombre:** GARCIA GARCIA JOSE ENRIQUE**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0162**Nombre:** LEON BAUTISTA JOSE ADRIAN**Dirección:** C/ NUEVA, 15. LA VERA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0163**Nombre:** VERA CABRERA SERGIO**Dirección:** C/ GARCIA ESTRADA, 14-13**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0164**Nombre:** GARCIA GARCIA ANA**Dirección:** C/ EL LLANO, 13**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0165**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ JONAS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0166

Nombre: SUAREZ GONZALEZ BALTASAR

Dirección: C/ CERCADO SANTA CATALINA, 3-19

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0167**Nombre:** MESA GARCIA JESUS JONAS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0168**Nombre:** RAMON GONZALEZ MIGUEL ANGEL**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0169

Nombre: HERNANDEZ DE LA ROSA FERNANDA

Dirección: C/ CHIRCHE, 33, ALISIOS II. S/C TF

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.
2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0170**Nombre:** MATA ALONSO JESUS ENRIQUE**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0171**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ JAVIER TOMAS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0172**Nombre:** SACRAMENTO LUIS SILVIA**Dirección:** AV. 25 DE ABRIL. ICOD VINOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0173**Nombre:** DIAZ RODRIGUEZ MARIA CANDELARIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0174**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE DOMINGO**Dirección:** AV. JOSE ANTONIO, 25. SAN JUAN RAMBLA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0175**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ INMACULADA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0176**Nombre:** FOGUET PLAZA CARLOTA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0177**Nombre:** MARTIN GARCES SARA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0178**Nombre:** MARRERO REAL DAMIAN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0179**Nombre:** GONZALEZ TORRES MELANIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0180**Nombre:** CHEVESSIER CELINE**Dirección:** C/ JUAN Y ANA STINLING, 36. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0181**Nombre:** LUIS PALMERO JESUS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0182**Nombre:** GONZALEZ PEREZ MARIA JESUS**Dirección:** C/ TILO, 12. ICOD VINOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0183**Nombre:** GONZALEZ TOSTE ANA B**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0184**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ ANTONIA RITA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0185**Nombre:** GARCIA DIAZ OSCAR JESUS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0186**Nombre:** CASTAÑEDA CASTAÑEDA BERNABE**Dirección:** C/ ESTANISLAO BROTONS POUEDA, 1-3ºA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0187**Nombre:** GARCIA DOMINGUEZ MOISES**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0188**Nombre:** DIAZ GONZALEZ ROMINA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0189**Nombre:** MESA REGALADO DAVID**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0190**Nombre:** MARTIN ARBELO MIGUEL**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0191

Nombre: HERNANDEZ BENITEZ MARIA ANGELES

Dirección: C/ EL LAUREL, 8. ICOD VINOS

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0192**Nombre:** RAMON GARCIA MARIA ADORACION**Dirección:** C/ EL PASO, 55-1ªA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0193

Nombre: HERNANDEZ GONZALEZ SAMUEL

Dirección: C/ SAN ISIDRO, EDF. ALTEMA-4º-2

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0194**Nombre:** LUIS LOPEZ ELIEZER**Dirección:** C/ REYES CATOLICOS, 58**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0195**Nombre:** REYES TRUJILLO JUAN JOSE**Dirección:** C/ URUGAUAY, 24-25**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0196**Nombre:** MARTIN HERNANDEZ MARIA VICTORIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0197**Nombre:** PADILLA PEREZ CARLOS**Dirección:** C/ EL CARMEN, 11**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0198**Nombre:** SIVERIO HERNANDEZ JOSE FELIPE**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0199**Nombre:** GARCIA DIAZ JESUS ISIDORO**Dirección:** CTRA. GRAL. SAN VICENTE, 11**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0200**Nombre:** HERNANDEZ CHAVEZ RAFAEL**Dirección:** C/ EL TARAJAL, 3**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0201**Nombre:** JACINTO ESCOBAR MAGDALENA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0202**Nombre:** FUMERO HERNANDEZ JUAN CARLOS**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0203**Nombre:** DIAZ PEREZ BORJA**Dirección:** C/ SAN ISIDRO, 82. EDF. ALTEMA-3º24**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0204**Nombre:** PEREZ MESA CARLOS**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0205**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA SONIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0206**Nombre:** RODRIGUEZ RAMOS DAVID**Dirección:** C/ LOS REMEDIOS, 23. BUENAVISTA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0207**Nombre:** TOSCO RODRIGUEZ AUGUSTO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0208**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ ISIDRO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0209**Nombre:** LORENZO**Dirección:** C/ LA VERA, 98. LA VICTORIA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0210**Nombre:** GARCIA JACINTO JAVIER**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0211**Nombre:** RODRIGUEZ PERAZA MARIA COROMOTO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0212**Nombre:** RODRIGUEZ PERAZA FLORENCIO**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0213**Nombre:** DIAZ LUIS MARIA ISABEL**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0214**Nombre:** DORTA ORTA CARMEN**Dirección:** C/ CODESO, 12. STA. URSULA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0215**Nombre:** HERNANDEZ MARTIN AITOR**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0216**Nombre:** GARCIA RODRIGUEZ ISAAC**Dirección:** C/ RUIZ ANDION, 21**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0217**Nombre:** PEREZ GARCIA NICOLAS**Dirección:** C/ SAN AGUSTIN, 54**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0218**Nombre:** SOCORRO GARCIA OSCAR**Dirección:** C/ MENCEY BENCOMO, 2-6**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0219**Nombre:** GARCIA VILLALBA YARED**Dirección:** C/ EL PUENTE, 1**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0220**Nombre:** MARTIN MARTIN MARIA PILAR**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0221

Nombre:	PEREZ RODRIGUEZ PEDRO
Dirección:	C/ LANZAROTE, EDF. ANYI-3º-7
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0222**Nombre:** TRUJILLO DELGADO TERESA**Dirección:** EDF. OASIS, EL MAYORAZGO, 51. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0223**Nombre:** LEDESMA MACHADO MARIA ELISA**Dirección:** C/ DALIA, 33. PTO CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0224**Nombre:** MESA MARTIN HECTOR**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0225**Nombre:** MESA MARTIN SILVIA**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0226**Nombre:** Candelaria Z. de León Rodríguez**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0227**Nombre:** SOLSONA SANCHEZ JORDI**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0228**Nombre:** P. G. MARIA PILAR**Dirección:** C/ RUIZ ANDION, 20**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0229**Nombre:** MANUEL GOMEZ VICTOR**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO; Se elimine el trozo de este viario tan próximo al Drago Siete Fuentes, reducir el suelo urbano próximo al ejemplar y crear un espacio acorde como por ejemplo un parque que permita la conservación, protección y disfrute de esta espacio, paisaje y su entorno.**Informe:** Se acepta y se modifica la ordenación pormenorizada de las dos unidades de actuación previstas en la zona para no afectar al drago, con la implantación de nuevos espacios libres y dotaciones que mejoraran la calidad urbana de la zona y que se obtendrán gratuitamente a cambio de los aprovechamientos urbanísticos.**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0230

Nombre:	PEÑA SANTANA JULIAN (Plataforma Ciudadana No PGO Los Realejos)
Dirección:	c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.
Objeto:	SOLICITO; desestimar la construcción de la vía SGRV 6.1 , 6.2, 6.3 y la catalogación del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial (SUSNO R-32).
Informe:	No se acepta ya que el sistema general de la red viaria 6 (SGRV 6) está dividido en tres tramos en función de la categoría de suelo sobre la que está superpuesto: como SRPIE los tramos 6.1 y 6.2 y como suelo urbanizable el tramo 6.3. Esta vía forma parte fundamental del sistema global de la red viaria propuesto por el PGO para mejorar la accesibilidad del Polígono Industrial de La Gañanía y de la zona de medianías a través de la unión con la carretera de La Zamora, Cruz Santa y subida a Palo Blanco en conexión directa con la autopista (TF-5) en el enlace de La Higuera. Además no existe afección sobre el ENP de Montaña Los Frailes ya que el PGO ha previsto un sistema general de espacios libres (SGEL 2) como transición entre el nuevo viario propuesto SGRV 6.1 y la montaña. No se acepta la eliminación del suelo urbanizable sectorizado no ordenado R 32 (SUSNO R32) ya que se trata de un área de borde del núcleo de La Zamora y Los Afligidos que permite mejorar las dotaciones y espacios libres, así como la obtención del suelo de los sistemas generales de la red viaria y de espacios libres incluidos en el mismo. Será el plan parcial el que desarrolle la ordenación pormenorizada de su ámbito pero con las directrices establecidas por el PGO y con la obligación añadida del sistema general viario propuesto.
Conclusión:	No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0231**Nombre:** GONZALEZ GARCIA PILAR MARIA**Dirección:** PLAZA SAN VICENTE, 22**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0232**Nombre:** MIRANDA TABARES JOSE ANTONIO**Dirección:** C/ DOCTOR GONZALEZ, 13**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0233**Nombre:** PEREZ CEDRES MANUEL JESUS**Dirección:** C/ EL MEDIO DE ARRIBA, 76**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0234**Nombre:** PEÑA SANTANA JULIAN**Dirección:** c/ El Jardín, 44 - 38410. Los Realejos.

Objeto:

La ejecución de la ampliación del Polígono Industrial La Gañanía supondrá un daño irreversible por los siguientes motivos:

a) Aún no se le ha dado uso a la superficie actual del Polígono, por lo que ampliarlo no supone un beneficio asegurado al municipio.

b) Debido el uso comercial que se le esta dando al Polígono Industrial La Gañanía. ampliarlo supondría un grave perjuicio al comercio local y a las pequeñas y medianas empresas, perjudicando gravemente a la economía de los ciudadanos y ciudadanas de Los Realejos. Un ejemplo cercano seria lo que ha supuesto el Polígono Industrial de San Jerónimo, que ha fomentado el abandono y cierre de locales comerciales en el Valle y por lo tanto la pérdida de una vía de sustento a un sector amplio de la población en beneficio de las grandes

c) Se plantea una incongruencia en el Plan General de Ordenación al fomentar por un lado las zonas comerciales de los barrios y por otro que se amplía un polígono industrial con uso comercial de tal dimensión.

d) La proximidad al Polígono San Jerónimo minimiza la necesidad real de generar más espacios para este uso industrial y comercial dentro Valle.

e) La ampliación del Polígono Industrial La Gañanía generaría un daño agrícola y la pérdida de terrenos cultivables de forma irreversible ya que se encuentra ubicada en zona agrícola actualmente en activo.

f) Según la Memoria del PIOT de marzo de 2011, "las grandes extensiones industriales [...] se suelen considerar hoy en día, en los foros especializados, modelos totalmente obsoletos."

SOLICITO; Por todo lo expuesto anteriormente demando la no ampliación del Polígono Industrial la Gañanía

Informe:

No se acepta ya que la ampliación del polígono de la Gañanía tiene el objetivo de dotar de parcelas de menor tamaño que las del actual polígono, ofreciendo parcelas de no más de 300 m2 de superficie para facilitar la implantación de pequeñas industrias y talleres que no pueden acceder a grandes parcelas industriales. Los usos previstos admiten los pequeños talleres de reparación que podrían desarrollar su actividad en un suelo industrial y no en conflicto con usos residenciales como sucede habitualmente.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0235**Nombre:** PADRON PIJLIJSER NICOLAS**Dirección:** C/ EL TILO, 9B**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0236**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ EDUARDO**Dirección:** C/ MENCEY BENTOR, 30**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0237**Nombre:** PEÑA SANTANA JULIAN**Dirección:** C/ EL MAR, 10-1º**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0238**Nombre:** KNOPH ANNETTE**Dirección:** C/ SIETE FUENTES, 8-9**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0239**Nombre:** GUANIPA MARTINEZ YOLKI KATIUSKA**Dirección:** C/ EL MEDIO, 39**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0240**Nombre:** GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**Dirección:** AV. CANARIAS, 4.**Objeto:**

1. Ordenación estructural. Sistema a escala municipal inconexo. Plan expansivo. Consolidación de núcleos diferentes.
2. Áreas territoriales. Aprovechamientos
3. Sistemas generales, locales y equipamientos.
4. SUSNO TER 01 y SUSNO R 10 clasificar como SRPA.
5. Mantener la ordenación de la UE 59 anterior.
6. Obtención de nuevos parques y espacios libres.
7. Planificación para Palo Blanco.
8. Barrancos de cumbres.
9. Viarios y polígono la Gañanía.
10. Eliminar estación de servicios en La Longuera.
11. Centro Hípico.
12. Ampliación Polígono Industrial.
13. Estudio de riesgos.

Informe:

Se adjunta informe complementario.

Conclusion:

Parcialmente aceptada

Solicitante: Grupo Municipal Socialista

Objeto:

1. Ordenación estructural. Sistema a escala municipal inconexo. Plan expansivo. Consolidación de núcleos diferentes.
2. Áreas territoriales. Aprovechamientos
3. Sistemas generales, locales y equipamientos.
4. SUSNO TER 01 y SUSNO R 10 clasificar como SRPA.
5. Mantener la ordenación de la UE 59 anterior.
6. Obtención de nuevos parques y espacios libres.
7. Planificación para Palo Blanco.
8. Barrancos de cumbres.
9. Viarios y polígono la Gañanía.
10. Eliminar estación de servicios en La Longuera.
11. Centro Hípico.
12. Ampliación Polígono Industrial.
13. Estudio de riesgos.

Informe:

1. No se acepta ya que el plan si establece un modelo estructural de manera clara. La delimitación de los núcleos es exhaustiva y tiene en cuenta los antecedentes de la gestión urbanística del planeamiento urbanístico y la realidad. En absoluto es expansivo ya que el crecimiento propuesto es inferior al coeficiente de 2, cuando lo habitual está entre 2,5 a 3 referido a la diferencia entre la población existente y la prevista.

2. No se acepta ya que las áreas territoriales se refieren únicamente a los efectos del cálculo de lo previsto en la legislación vigente. El PGO solo a previsto a estos efectos un área territorial. Parece que se confunde con las áreas de ordenación. Los núcleos se han ordenado partiendo de la premisa de consolidar los espacios interiores vacíos antes de ocupar los exteriores, algo de sentido común y previsto por el PIOT también. Como ya existe una realidad ejecutada se crea un puzle de piezas ocupadas y no ocupadas al que el PGO pone orden y establece una trama urbana formada por el sistema viario ya existente y el propuesto.

3. No se acepta ya que el PGO si establece un modelo coherente, tanto con la realidad existente como en el encaje con las nuevas propuestas que permita que sea viable.

4. 1. Se acepta parcialmente y se elimina el sector de suelo urbanizable Terciario SUSNO TER 01 pasando la mayor parte del suelo a Rústico de Protección Agraria, una parte se recupera como el anterior suelo urbanizable no ordenado R-18 y por último se propone un área de suelo rústico de protección de infraestructuras y suelo rústico común ordinario (SRPI_Esp 03)

4.2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

5. Se acepta y se mantiene la ordenación anterior.

6. No se acepta ya que la técnica de la adscripción de sistemas generales a los aprovechamientos de los suelos urbanizables es perfectamente legal y así está recogido en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Los costes de obtención de suelo y de ejecución de los sistemas generales, dotaciones y espacios libres están claramente detallados en el estudio económico financiero del PGO.

7. No se acepta la incorporación de las antiguas UA 73, 74 y 75 ya que no son necesarias para la ordenación del núcleo y representan un crecimiento desproporcionado. No se acepta la modificación de la ordenación de los asentamientos rurales ya que estos han sido delimitados a los criterios establecidos en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. El espacio libre EL155 esta previsto como protección del barranquillo existente.

8. Se acepta la modificación de los límites del SRPN de barrancos en relación con el SRPA hasta los límites del cauce y servidumbres previstos y excepcionalmente hasta la protección de la cuenca natural del barranco.

9. No se propone nada por parte del alegante.

10. No se acepta ya que no existe una alternativa viable para su reubicación que no represente un coste importante a través de la expropiación.

11. No se acepta ya que la propuesta del PGO en el sector R11 no es un centro hípico sino un parque deportivo en el que es compatible el uso deportivo con carreras de caballos pero también de cualquier otra actividad deportiva.

12. No se acepta ya que las propuestas de ampliación del suelo industrial en los nuevos sectores se realiza para ofertar parcelas pequeñas, sobre 300m², como alternativa a la actual oferta con parcelas de mayor tamaño y por lo tanto más caras y de más difícil acceso por los pequeños industriales. El bajo nivel de ocupación del sector de La Gañanía no es razón suficiente para impedir estos nuevos sectores ya que se trata de productos inmobiliarios diferentes tanto en cuanto a tamaño de parcela como a gestión de los mismos.

13. No se acepta ya que la evaluación de riesgos si está contemplada en el PGO, concretamente en el apartado 3.10 de la Memoria del PGO. El anexo que se cita ha sido un error de montaje del documento.

CONCLUSIÓN: Parcialmente aceptada.

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0241**Nombre:** BORGES HERNANDEZ JUAN JESUS**Dirección:** C/ CERCADO SANTA CATALINA, 3-19**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0242**Nombre:** GARCIA RODRIGUEZ CARMEN**Dirección:** C/ ALHONDIGA, 10**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0243

Nombre: HERNANDEZ GARCIA ALFONSO

Dirección: C/ GUILLERMO CAMACHO, 7

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0244**Nombre:** GUERRA PEREZ MARIA DOLORES**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0245

Nombre: RODRIGUEZ ABADIAH ANA

Dirección: C/ GRAN CANARIA, 1

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0246**Nombre:** LILJESTRÖM BERGH SARA FRANCISCA**Dirección:** C/ LA ALHONDIGA, 24**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0247**Nombre:** VEGA BARRIOS RODRIGO**Dirección:** C/ LA ALHONDIGA, 24**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0248**Nombre:** José García Fuentes**Dirección:** Camino Viejo de S. Benito**Objeto:** Aumentar a tres alturas porque tiene una licencia de obras de 1981.**Informe:** No se acepta ya que la mayoría de la manzana tiene dos plantas de altura. Su situación quedará como fuera de ordenación por diferencia de alturas pero en el nivel de consolidación según los artículos 46 y 47 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0249**Nombre:** LINDSTRÖM BJÖRN MAGNUS**Dirección:** C/ LA ACEQUIA, 6**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0250**Nombre:** LILJESTRÖM SIV ELISABETH**Dirección:** C/ LA ACEQUIA, 6**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0251**Nombre:** LILJESTRÖM ULF PER AXEL**Dirección:** C/ LA ACEQUIA, 6**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

**Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de
APROBACIÓN INICIAL 2013****Registro:** 14-0252**Nombre:** GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**Dirección:** AV. CANARIAS, 4.**Objeto:** Alegación igual que 14-0240**Informe:****Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0253**Nombre:** PADILLA GARCIA JUAN**Dirección:** C/ VIERA Y CLAVIJO, 82**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0254**Nombre:** VICENT TORRES ELENA**Dirección:** C/ VIERA Y CLAVIJO, 82**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

**Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de
APROBACIÓN INICIAL 2013****Registro:** 14-0255**Nombre:** GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**Dirección:** AV. CANARIAS, 4.**Objeto:** Alegación igual que la 14-0240**Informe:** Informe igual que la 14-0240**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0256**Nombre:** BAUTISTA ANTONIA MARIA**Dirección:** C/ VIERA Y CLAVIJO, 74-2ºD**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0257**Nombre:** GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**Dirección:** AV. CANARIAS, 4.**Objeto:** Alegación igual que la 14-0240**Informe:** Informe igual que la 14-0240**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0258**Nombre:** OLIVA MOLINA ESTHER**Dirección:** C/ LOS AFLIGIDOS, 5**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

**Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de
APROBACIÓN INICIAL 2013****Registro:** 14-0259**Nombre:** GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**Dirección:** AV. CANARIAS, 4.**Objeto:** Igual que la alegación 14-0240**Informe:** Informe igual que la 14-0240**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0260**Nombre:** GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**Dirección:** AV. CANARIAS, 4.**Objeto:** Igual que la alegación 14-0240**Informe:** Informe igual que la 14-0240**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0261**Nombre:** ESTEVEZ QUINTERO ROCIO**Dirección:** C/ LOS REMEDIOS, 1-C**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0262**Nombre:** Avelino Yanes López**Dirección:** Camino La Pared, 7. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Se solicita que las viviendas referenciadas en documento ANEXO (REF. CATASTRAL: 002206100CS44A y 002203100CS44A y viviendas vecinas se incorporen al SRAR Tierra Matías, como Asentamiento Rural Aislada, bajo la misma fórmula utilizada para algunos grupos de viviendas señaladas también en PDF ANEXO y ubicadas en el SRAR Pinos Grandes en la zona del Andén.**Informe:** No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0263**Nombre:** DIAZ HERNANDEZ JESUS**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0264**Nombre:** Avelino Yanes López**Dirección:** Camino La Pared, 7. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Se solicita que las viviendas referenciadas en documento ANEXO (REF. CATASTRAL: 002206100CS44A y 002203100CS44A y viviendas vecinas se incorporen al SRAR Tierra Matías, como Asentamiento Rural Aislada, bajo la misma fórmula utilizada para algunos grupos de viviendas señaladas también en PDF ANEXO y ubicadas en el SRAR Pinos Grandes en la zona del Andén.**Informe:** No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0265**Nombre:** Avelino Yanes López**Dirección:** Camino La Pared, 7. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Se solicita que las viviendas referenciadas en documento ANEXO (REF. CATASTRAL: 002206100CS44A y 002203100CS44A y viviendas vecinas se incorporen al SRAR Tierra Matías, como Asentamiento Rural Aislada, bajo la misma fórmula utilizada para algunos grupos de viviendas señaladas también en PDF ANEXO y ubicadas en el SRAR Pinos Grandes en la zona del Andén.**Informe:** No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0267**Nombre:** EXPOSITO VILLAVICENCIO GENOVEVA**Dirección:** C/ TINERFE, 30-1B**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0268**Nombre:** YANES YANES MANUEL**Dirección:** C/ TINERFE, 30-1B**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0269**Nombre:** FUENTES HERNANDEZ SANDRA**Dirección:** C/ LA LONGUERA, 52**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0270**Nombre:** HERNANDEZ JUANA MARIA**Dirección:** C/ CAPITAN CASTILLO, 16**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0271**Nombre:** FUMERO HERNANDEZ SARA INMACULADA**Dirección:** C/ CAPITAN CASTILLO, 16**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0272**Nombre:** VERANO PADILLA CARMEN**Dirección:** C/ SAN VICENTE, 14**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0273**Nombre:** PEREZ TOSTE MANUEL**Dirección:** C/ CASTILLO, 14-205**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0274**Nombre:** DELGADO PEREZ VERONICA**Dirección:** C/ SAN VICENTE, 25**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0276**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ JOSUE**Dirección:** C/ PEATONAL SAN ANDRES, 1**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0278**Nombre:** SANABRIA LUIS RUTH**Dirección:** C/ JOSE GRACES, 5-3**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0280**Nombre:** PEREZ GARCIA NIEVES**Dirección:** C/ TENERIAS, 31**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0281**Nombre:** RAMOS ESPINOSA JAVIER**Dirección:** C/ CLAVELE ROMANTICA II**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0283**Nombre:** RAMON GONZALEZ MIGUEL ANGEL**Dirección:** C/ LA ACEQUIA, 11**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0284**Nombre:** GARCIA RODRIGUEZ MONTSERRAT**Dirección:** C/ LOS BARROS, 22**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0285**Nombre:** HERNANDEZ MESA CARMELO**Dirección:** C/ LA ALHONDIGA, 10**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0286**Nombre:** HERNANDEZ GARCIA RAQUEL**Dirección:** C/ LA ALHONDIGA, 10**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0287**Nombre:** RODRIGUEZ SUAREZ SERGIO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0289**Nombre:** TELIPA HAUAGE**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0290**Nombre:** Avelino Yanes López**Dirección:** Camino La Pared, 7. Icod el Alto - 38414. Los Realejos.**Objeto:** Se solicita que las viviendas referenciadas en documento ANEXO (REF. CATASTRAL: 002206100CS44A y 002203100CS44A y viviendas vecinas se incorporen al SRAR Tierra Matías, como Asentamiento Rural Aislada, bajo la misma fórmula utilizada para algunos grupos de viviendas señaladas también en PDF ANEXO y ubicadas en el SRAR Pinos Grandes en la zona del Andén.**Informe:** No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento. El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIO) establece que para delimitar un asentamiento rural deben existir al menos 10 viviendas y una densidad mínima de 5 viviendas por hectárea, condiciones que no cumple el conjunto de viviendas propuesto en su alegación.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0292**Nombre:** SOMERSCHIED CARLOTA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0293**Nombre:** TENA BENCOMO MAITE**Dirección:** C/ PILOTO, 18**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0294**Nombre:** PEREZ RODRIGUEZ MARIA ENCARNACION**Dirección:** C/ CANTILLO, 4**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0295**Nombre:** REAL LUIS TOMAS CAMILA**Dirección:** C/ PUERTO FRANCO, 26**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0296**Nombre:** HERNANDEZ DIAZ CARMELO HIPOLITO**Dirección:** C/ CANTILLO ABAJO, 33**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0297**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL**Dirección:** C/ SAN ISIDRO, 14**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0298

Nombre: MARTIN ARBELO MIGUEL

Dirección: C/ EL MAR, 10

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.
2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0299**Nombre:** PEREZ HERNANDEZ JOSE DAMIAN**Dirección:** C/ SAN AGUSTIN, 41-12**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0301**Nombre:** GARCIA GUTIERREZ JOSUE**Dirección:** C/ LA QUINTA, 19 BAJO. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0302**Nombre:** SARIVA BRITO FRANCISCO**Dirección:** C/ PIRIS, 15**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0303**Nombre:** ALFONSO HERNANDEZ MARIA CARMEN**Dirección:** C/ AZUCENA ROJAS, 9. OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0304**Nombre:** GARCIA PEREZ JESUS DONATO**Dirección:** C/ PUERTO, 4-9-34**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0306**Nombre:** GONZALEZ HERNANDEZ DAVID**Dirección:** C/ PUERTO, 3-5**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0307**Nombre:** GARCIA GONZALEZ CAROLINA**Dirección:** C/ TOSTE, 11**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0308**Nombre:** GONZALEZ BORGES NARCISO**Dirección:** C/ SAN BENITO, 43**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0309**Nombre:** AFONSO CARRILLO IVAN ALEJANDRO**Dirección:** C/ BARROSO, 10**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0310**Nombre:** GARCIA GONZALEZ ANDRES**Dirección:** C/ CIPRES, 7. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0311**Nombre:** RODRIGUEZ LORENZO MARIA ROSARIO**Dirección:** C/ ACHIMENCEY, 1**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0312**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ MARCOS**Dirección:** CMNO. VIEJO SAN BENITO, 11**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0313**Nombre:** GONZALEZ HERNANDEZ FRANCISCO**Dirección:** C/ ANDAGA, 5. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0315**Nombre:** RODRIGUEZ PACHECO URBANO**Dirección:** C/ LA FLORIDA ALTA, 30. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0316**Nombre:** PEREZ GONZALEZ MARIA JOSE**Dirección:** C/ CERCADO SANTA CATALINA, 3-22**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0317**Nombre:** HERNANDEZ SIVERIO ADOLFO**Dirección:** AV. MAYORAZGO FRANCHY, 15-2º-11. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0318**Nombre:** CRUZ SIMANCAS SALVADOR**Dirección:** EDF. BUGANVILLE, 78. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0319**Nombre:** GONZALEZ GARCIA MOISES**Dirección:** C/ EL PUENTE, 8. EDF. GEMA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0320**Nombre:** QUINTERO OLIVERO MANUEL**Dirección:** C/ PALOS DEL MOLINO, 40. LOS RELEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0321**Nombre:** LUIS LUIS SILVIA**Dirección:** LA AZADILLA. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0322**Nombre:** YUSTE GARCIA MARCO**Dirección:** C/ EL CASTILLO, FINCA PIRIS, 4. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0324**Nombre:** YUSTE GARCIA TANIA**Dirección:** C/ EL CASTILLO, FINCA PIRIS, 4. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0325**Nombre:** GARCIA TORRES MANUEL ANGEL**Dirección:** C/ RUIZ ANDION, 35A-1ºB. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0326**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ LOURDES**Dirección:** LUGAR LOS LLANOS DE MENDEZ, 4. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0327**Nombre:** GONZALEZ RODRIGUEZ HILARIA**Dirección:** C/ LA GORVORANA, 12. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0328**Nombre:** PEREZ DELGADO DAYARI**Dirección:** CTRA. GRAL. ICOD EL ALTO, 102. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0329**Nombre:** PEREZ G MARIA CANDELARIA**Dirección:** C/ EL PUENTE, 3 - 13B. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0330**Nombre:** ROSADO HERNANDEZ EDUARDO**Dirección:** C/ FRANCISCO DE PAULA, 170. LOS BALDIOS LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0331**Nombre:** DAZA RANGEL ALICIA MARIA**Dirección:** CTRA. GRAL. EL LANCE, 11B. ICOD EL ALTO**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0332**Nombre:** GONZALEZ MEZA MANUEL**Dirección:** CTRA. GRAL. EL LANCE, 11. ICOD EL ALTO**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0333**Nombre:** DIAZ LEDESMA JAIME ENRIQUE**Dirección:** C/ CHIO, 8. S/C DE TENERIFE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0334**Nombre:** GONZALEZ DAZA MARIA ISABEL**Dirección:** CTRA. GRAL. EL LANCE, 11B. ICOD EL ALTO**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0335**Nombre:** GONZALEZ DAZA MANUEL**Dirección:** CTRA. GRAL. EL LANCE. 11B. ICOD EL ALTO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0336**Nombre:** RODRIGUEZ BARRIOS DAIDA**Dirección:** C/ JUPITER, 9. EDF. 65-VIV.1ºD. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0337**Nombre:** MARTIN MARRERO ANGELES**Dirección:** C/ SAN ANDRES, 9. LA PERDOMA. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0338**Nombre:** MINGUILLON MOLINA VIRGINIA**Dirección:** C/ REYES CATOLICOS, EDF. SOL II-3-PTA.5. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0339**Nombre:** GONZALEZ E CANDELARIA**Dirección:** C/ RUIZ ANDION, 20-2º. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0340**Nombre:** DEVORA HERNANDEZ MANUEL**Dirección:** C/ SAN ISIDRO, 28. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0341**Nombre:** GONZALEZ ESTEVEZ MARIA DOLORES**Dirección:** C/ TOSTE, 11. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0342**Nombre:** GARCIA BORGES MONTSERRAT**Dirección:** C/ LA PILA, 1. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0343**Nombre:** PEREZ RUIZ RAFAEL**Dirección:** C/ LA ALHONDIGA, 11-402B. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0344**Nombre:** QUINTERO PEREZ MARCOS**Dirección:** C/ PALOS DE MOLINA, 40. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0345**Nombre:** HERNANDEZ PEREZ MARIA CANDELARIA**Dirección:** BDA. LOS REMEDIOS, 32. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0346**Nombre:** LUIS MESA GREGORIO**Dirección:** C/ TARAJALES, 6. URB. LAS CUCHARAS. LA GUANCHA.**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0347**Nombre:** GONZALEZ MARIA DOLORES**Dirección:** C/ LA ALHONDIGA, 37. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0348**Nombre:** CABRERA CABRERA ERIC**Dirección:** C/ SABINA, 150. MAZO. LA PALMA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0349**Nombre:** GONZALEZ FREGEL JUAN MIGUEL**Dirección:** C/ LOS CUARTOS, 59-2. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0350**Nombre:** PADILLA PEREZ FELIPE**Dirección:** C/ CANTILLO ABAJO, 19. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0351**Nombre:** RAVELO BARROSO YARIZA MARIA**Dirección:** C/ RESBALA, 38-10. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0352**Nombre:** TORRES CHICO FRANCISCO JOSE**Dirección:** C/ LA CRUZ, 2-4º. ICOD DE LOS VINOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0353**Nombre:** PEREZ LOPEZ ROCIO**Dirección:** C/ ARBEJA, 66. LA PERDOMA, LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0354**Nombre:** ESQUIVEL RAMOS MARTIN JESUS**Dirección:** C/ LUCAS VEGA, 74. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0355**Nombre:** DORTA DELGADO MONICA**Dirección:** C/ EL CARMEN, 19. EDF. PRIMORDIAL 3º-17. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0356**Nombre:** POLINARIO RODRIGUEZ ANTONIO**Dirección:** C/ LA ALHONDIGA, 11-402B. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0357**Nombre:** GONZALEZ PACHECO MINERVA**Dirección:** C/ LA PALMA, 25. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0358**Nombre:** RODRIGUEZ GONZALEZ NIEVES**Dirección:** C/ LA ALHONDIGA, 11-402B. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0359**Nombre:** CASANOVA GERALDINE**Dirección:** C/ EL RAMAL, 17. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0360**Nombre:** TORRES CHIO RUTH**Dirección:** C/ CALVO SOTELO, 25. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0361**Nombre:** FARIÑA EXPOSITO JOSANA**Dirección:** CALLE MARTIN LUTHER KING, 2, SAN ANTONIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0362**Nombre:** HERNANDEZ FEBLES MARIA DOLORES**Dirección:** CALLE EL MEDIO ARRIBA, 33**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0363**Nombre:** ALVAREZ LUIS JUAN CRISTOBAL**Dirección:** CALLE CALZADILLA, 5, 38413 LA CRUZ SANTA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0364**Nombre:** SUAREZ GONZALEZ PEDRO ENRIQUE**Dirección:** CALLE REYES CATOLICOS, 9, 2º IZQ, 38410 LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0365**Nombre:** CALZADILLA JESUS ALBERTO**Dirección:** CALLE ACENTEJO, 3, LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0366**Nombre:** DEVORA AFONSO JOSE V**Dirección:** CALLE LOS GERIOS, 4, LA GUANCHA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0367**Nombre:** LUIS DIAZ ANTONIA MARIA**Dirección:** CALLE CALZADILLA, 5, 38413 LA CRUZ SANTA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0368**Nombre:** LUIS DIAZ MARIA DOLORES**Dirección:** CALLE DORAMAS, 9, 38413 LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0369**Nombre:** CARBALLO HERNANDEZ CLAUDIO**Dirección:** CALLE LOS PINITOS, 7, TIGAIGA - LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0370**Nombre:** LUIS ALVAREZ MARIA GREGORIA**Dirección:** AVENIDA LOS REMEDIOS, 57, EDIFICIO ORO REAL PORTAL 4**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0371**Nombre:** GONZALEZ SOCORRO**Dirección:** CALLE CALZADILLA, 14. LA CRUZ SANTA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0372**Nombre:** RODRIGUEZ GONZALEZ ARACELI**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0373**Nombre:** GARCIA GONZALEZ JERONIMO**Dirección:** CALLE LOS BELTRANES, 3 - 1º -B, LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0374**Nombre:** HERNANDEZ SEBASTIAN**Dirección:** CALLE PALO BLANCO, 24, 38410 LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0375**Nombre:** ROMERO HERNANDEZ EULALIA**Dirección:** CALLE LOS BERROS, 6, LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0376

Nombre:	FEBLES MARIA DEL CARMEN
Dirección:	NO DOMICILIO
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0377**Nombre:** GONZALEZ LUIS SALVADOR**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0378**Nombre:** AGUILAR GRILLO ANA E**Dirección:** PINO ALTO, 93, SANTA URSULA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0379**Nombre:** CUESTA REYNA**Dirección:** CALLE SAN VICENTE, 7**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0380**Nombre:** GARCIA AFONSO MARIA TERESA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0381**Nombre:** GARCIA MESA HECTOR YERAY**Dirección:** CHAMIANA, 23, VVDA 19. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0382

Nombre:	REAL PEREZ MARIA ISABEL
Direccion:	CALLE LA UNION, 30 PORTAL 4. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0383**Nombre:** FEBLES MARIA JOSE**Dirección:** CALLE EL CAMPO, 2. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0384**Nombre:** BARROSO GUZMAN GUEMERSINDA MARIA**Dirección:** CALLE LA RESBALADA, 35 VVDA 10. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0385**Nombre:** DIAZ RODRIGUEZ MARIA CANDELARIA**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 19. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0386**Nombre:** MESA ALONSO JESUS ENRIQUE**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 78, 1º - B. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0387**Nombre:** DONATE PEREZ EZEQUIEL**Dirección:** COMERINO, 36. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0388**Nombre:** DOMINGUEZ MARIA CANDELARIA**Dirección:** AVENIDA LOS REMEDIOS, LOCAL 3. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0389**Nombre:** FERNANDEZ ESTEBAN MARIA DEL PILAR**Dirección:** CALLE TOSCAL, 3. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0390**Nombre:** RIVERO PERDIGON CARMEN**Dirección:** CALLE OROVALES, 3, EDF SANTA ROSA II VVDA 10 /PORTAL 4. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0391**Nombre:** GONZALEZ LOPEZ CARMEN DELIA**Dirección:** CALLE LA ARDILLA, 9. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0392**Nombre:** PEREZ TORRES JAVIER**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0393**Nombre:** MENDEZ QUINTERO MERCEDES**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0394**Nombre:** HERRERA PEREZ MANUEL**Dirección:** AVENIDA LOS REMEDIOS, 30. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0395**Nombre:** GARCIA PEREZ MARIA VICTORIA**Dirección:** AVENIDA LOS REMEDIOS, 30. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0396**Nombre:** RAMOS GARICA DANIEL**Dirección:** AVENIDA LOS REMEDIOS, 30. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0397**Nombre:** POISSROPP ACEVEDO CIPRIANA**Dirección:** CALLE TOSCAL, 53. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0398**Nombre:** REGALADO MARIA DEL CARMEN**Dirección:** CALLE REYES CATOLICOS, 41. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0399**Nombre:** LUIS HERNANDEZ ALEJANDRO**Dirección:** CLLE LA ISLETA,1 VIVIENDA C1**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0400**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ ROSA ISABLE**Dirección:** CLLE LA ISLETA,1 VIVIENDA C1**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0401**Nombre:** GONZALEZ GARICA ENCARNACION**Dirección:** CALLE AZADILLA, 17. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0402**Nombre:** DIAZ GONZALEZ ROMINA**Dirección:** LUGAR HACIENDA EL CASTILLO, 1. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0403**Nombre:** LUIS LUIS DOMINGO**Dirección:** LA AZADILLA, 17. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0404**Nombre:** DIAZ GONZALEZ JERONIMO**Dirección:** CALLE EL TOSCAL, 153. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0405**Nombre:** DIAZ BISSHOPP JERONIMO A**Dirección:** CALLE EL TOSCAL, 53. 38417 LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0406**Nombre:** GONZALEZ GARCIA DIANA BELINDA**Dirección:** CALLE CANTILLO, DE ABAJO, 38. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0407**Nombre:** ARMAS LEON SARA**Dirección:** CALLE RUIMAN, 10. PUNTA BRAVA. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0408**Nombre:** GONZALEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN**Dirección:** CALLE CANTILLO, DE ABAJO, 38. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0409**Nombre:** GARCIA LORENZO DOLORES**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0410**Nombre:** R ESPINOSA RICARDO**Dirección:** CALLE REAL, 220. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0411**Nombre:** LUIS GONZALEZ ANGEL**Dirección:** CALLE LOS GERANIOS, 39. SAN MIGUEL. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0412**Nombre:** HERNANDEZ BRAVO MARIA LETICIA**Dirección:** CALLE SAN ANTONIO, 91. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0413**Nombre:** CARRABS MONICA**Dirección:** CALLE REAL, 220. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0414**Nombre:** ALVARADO REYES GRACIA J.**Dirección:** CALLE LOS PERALES, 366. 38350 TACORONTE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0415**Nombre:** DIAZ MARTIN ANA J.**Dirección:** CLLE DOCTOR GONZALEZ, 22. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0416**Nombre:** BORGES GARICA CRISTOBAL**Dirección:** CALLE LA CARRERA, 27. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0417**Nombre:** GARCIA DIAZ OSCAR JESUS**Dirección:** CALLE EL MOCAN, 45. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0418**Nombre:** OLIVA HERNANDEZ VIRGILIO**Dirección:** CALLE EL JARDIN, 6. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0419**Nombre:** PEREZ OLIVA DARIO**Dirección:** CALLE EL JARDIN, 12. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0420**Nombre:** PEREZ LUIS CRISTIAN**Dirección:** CALLE MENCEY AÑATERVE, 12. 38413 LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0421**Nombre:** GONZALEZ DORTA TAMARA**Dirección:** CALLE CAMPO, 4, 4º -B. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0422**Nombre:** MARTIN LUIS FRANCISCO**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 22 BAJO - 2 . LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0423**Nombre:** LOPEZ GONZALEZ SILVIA**Dirección:** SAN AGUSTIN, 23. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0424**Nombre:** GARICA DIAZ LIDIA**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 19. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0425**Nombre:** GONZALEZ FARRAIS JONATHAN**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0426**Nombre:** PEREZ GOHNZALEZ RICARDO**Dirección:** CALLE LAS CAÑITAS, 26. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0427**Nombre:** ACOSTA ALFREDO DANIEL**Dirección:** CAMINO VIEJO DE SAN BENITO, 27. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0428**Nombre:** RIODRIGUEZ DE LEON PILAR**Dirección:** CALLE MENCEY ACAYMO, 40. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0429

Nombre:	CABEZA CEBALLOS AGUSTIN
Direccion:	AVENIDA TRES DE MAYO, 20 P. 6. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0430**Nombre:** HERNANDEZ ALICIA**Dirección:** AVENIDA TRES DE MAYO, 15. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0431**Nombre:** GARCIA GARCIA YOLANDA**Dirección:** CALLE CEPRU, 7. LA MONTAÑA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0432**Nombre:** BENCOMO CRISTO**Dirección:** CALLE SAN JUAN, 5. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0433

Nombre:	RODRIGUEZ BUSTOS JOSE J
Dirección:	CALLE SAN ISIDRO, 36. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0434**Nombre:** HERNANDEZ ESTEVEZ MARIA REMEDIOS**Dirección:** CALLE SAN ISIDRO, 14. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0435**Nombre:** HERNANDEZ FIGUERAS JOSE NICOLAS**Dirección:** CALLE GARCIA ESTRADA, 38. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0436**Nombre:** ATIENZA AMAIA**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 13. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0437

Nombre:	HERNANDEZ MARTIN SERGIO
Dirección:	CALLE VEROL EDF BELLO HORIZONTE, 14. EL TOSCAL. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0438**Nombre:** ALVAREZ PEREZ LEOPOLDO**Dirección:** CALLE EL MEDIO ARRIBA, 26. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0439**Nombre:** AFONSO GUTIERREZ ISIDORO**Dirección:** CARRETERA GENERAL, 89. LA VICTORIA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0440**Nombre:** LLANOS BORGES MUTTY**Dirección:** AVENIDA LOS REMEDIOS, 56. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0441**Nombre:** PEREZ HERNANDEZ MIGUEL A**Dirección:** CALLE EL MEDIO, 37. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0442**Nombre:** GUZMAN GUTIERREZ MARIA NELY**Dirección:** CARRETERA VIEJA, 17. LA VICTORIA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0443**Nombre:** GONZALEZ PEREZ MARIA FATIMA**Dirección:** SAN BENITO, 31. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0444**Nombre:** RODRIGUEZ GUZMAN VIVIANA**Dirección:** CARRETERA VIEJA, 17. LA VICTORIA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0445**Nombre:** GUERRA MENDEZ MANUELA MENDEZ**Dirección:** CALLE EL MAJUELO, 6. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0446**Nombre:** HERNANDEZ B MONTSERRAT**Dirección:** CALLE VIÑATIGO, 25. LAS LLANADAS. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0447**Nombre:** HERNANDEZ GARCIA SATURNINO**Dirección:** CALLE SAN BENITO, 31. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0448**Nombre:** GUZMAN CURBELO DAVID**Dirección:** CARRETERA VIEJA, 59. LA VICTORIA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0449

Nombre:	SANCHEZ LOPEZ CARLOS
Dirección:	CALLE CAÑITAS, 16. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0450**Nombre:** DONATE PERAZA FRANCISCO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0451**Nombre:** RODRIGUEZ GUZMAN ANABEL**Dirección:** CARRETERA GENERAL 89. LA VICTORIA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0452**Nombre:** MESA GARCIA JESUS JONAS**Dirección:** CALLE EL MEDIO ARRIBA, 85. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0453**Nombre:** DELGADO GONZALEZ GERARDO J**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 66. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0454**Nombre:** FREGEL GONZALEZ JOSE CARLOS**Dirección:** CALLE EL MOCAN, 60. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0455**Nombre:** FERNANDEZ NASCAREÑO J ANTONIO**Dirección:** CALLE SA ALFONSO, 28. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0456**Nombre:** GONZALEZ LOPEZ PABLO PEDRO**Dirección:** CALLE EL PILAR, BDA. PRINCESA DACIL. BLOQUE 3, 4º - 14. LOS RELEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0457**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ INMACULADA**Dirección:** CALLE SN ISIDRO, 14. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0458**Nombre:** GIMENEZ ANA CARLOTA**Dirección:** CALLE PUERTO, 4. 2º VVDA. 28. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0459**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ JONAS**Dirección:** CALLE TAORO, 3 - E. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0460**Nombre:** PADILLA HERNANDEZ PEDRO**Dirección:** CALLE EL CARME, 11. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0461**Nombre:** PEREZ GARCIA DANIEL MANUEL**Dirección:** CALLE TIMANFAYA, 17. LA ZAMORA. LOS REALEJOS.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0462**Nombre:** GONALEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO**Dirección:** CALLE CMINO NUEVO, 91. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0463**Nombre:** CURBELO CURBELO ROSA DELIA**Dirección:** CARRETERA VIEJA, 59. LA VICTORIA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0464**Nombre:** DIAZ RODRIGUEZ MANUEL D**Dirección:** CALLE CAMINO SANABRIA, 7. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0465**Nombre:** GONZALEZ DE LA PAZ MARIA DOLORES**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0466**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER**Dirección:** CLLE REYES CATOLICOS, 7. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0467**Nombre:** HERNANDEZ RODRIGUEZ CESAR DARIO**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 20. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0468**Nombre:** LEON GARCIA LOURDES D**Dirección:** CALLE RIO DUERO, 21. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0469**Nombre:** MESA M LUIS ALBERTO**Dirección:** CALLE LA CARRERA, 29. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0470**Nombre:** HERNANDEZ JIMENEZ LUIS RAFAEL**Dirección:** CALLE LOS CUARTOS, 5º, 59, PUERTA 22, PORTAL 2. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0471**Nombre:** MONTESINO CRUZ SORAYA**Dirección:** CALLE JARDIN DEL SOL, 78. TACORONTE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0472**Nombre:** AFNSO PACHECO RAMON**Dirección:** PLAZA MANUEL BALLESTEROS, 21 BAJO. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0473**Nombre:** MORALES MARTIN JUAN JOSE**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0474

Nombre: MORALES HERNANDEZ JESUS DAVID

Dirección: CALLE SAN ISIDRO, 14. LOS REALEJOS

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.
2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0475**Nombre:** ESTEVEZ GONZALEZ CLAUDINA**Dirección:** CALLE SAN ISIDRO, 14. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0476**Nombre:** MARRERO PEREZ JUAN PEDRO**Dirección:** CALLE JOSE TOMAS PABLO, 4, A - 1. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0477**Nombre:** HERNANDEZ YANES ESTHER**Dirección:** CALLE ECHEIDE, 4. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0478**Nombre:** GONZALEZ DIAZ ROBERTO**Dirección:** CALLE CASA AZUL EDF AVELINO, 19. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0479**Nombre:** GONZALEZ GARCIA TERESA MARIA**Dirección:** CALLE LA LADERA, 22 EDF. LA LADERA A - 2. EL TOSCAL. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0480**Nombre:** GONZALEZ MARIA PEREGRINA**Dirección:** PLAZA SAN VICENTE, 22. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0481**Nombre:** PEREZ MORFFI**Dirección:** CALLE MARQUES, 9. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0482**Nombre:** SANCHEZ OLIVER**Dirección:** CALLE REAL, 31 -A**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0483**Nombre:** GONZALEZ DE CHAVEZ FRANCISCO**Dirección:** VALLE DE GUERRA , LA NATIVIDAD, 7. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0484**Nombre:** LUIS JESUS MANUEL**Dirección:** CALLE LA ISLETA, 1. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0485**Nombre:** LUIS MARTIN BEATRIZ**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0486**Nombre:** HERNANDE GRILLO CARMEN NIEVES**Dirección:** TRANSVERSL 6, EL HORNO. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0487**Nombre:** DOMINGUEZ GONZALEZ MARGARITA**Dirección:** CALLE LA ISLETA, 1, EDF ORO REAL PORTON 2 - B2**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0488

Nombre:	ROSQUETE RABIONET NAGAI
Dirección:	CALLE LOS AFLIGIDOS, 5. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0489**Nombre:** DIAZ RODRIGUEZ MARIA MERCEDES**Dirección:** CALLE LA HISTORIA EDF VILLA ISABEL BOLQUE 3. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0490**Nombre:** OLIVA MOLINA JOSE RAFAEL**Dirección:** CALLE ALHONDIGA, 62, P 12 EDF LOS AFLIGIDOS. REALEJO BAJO**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0491**Nombre:** RODRIGUEZ BARROSO MARIA CANDELARIA**Dirección:** CMINO SANABRIA, 7. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0492**Nombre:** DORTA RODRIGUEZ ANTONIA MARIA**Dirección:** CALLE LA LONGUERA, 67 LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0493**Nombre:** DONATE CRUZ MOISES JAVIER**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 20. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0494**Nombre:** DONATE CRUZ JOSE DAVID**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 20. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0495**Nombre:** HERMIDA MARTIN VANESSA**Dirección:** PLAZA LA PIEDAD, 7 BAJO. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0496**Nombre:** LOPEZ MOLINA JUAN CARLOS**Dirección:** CALLE EL HORNO, 6 BAJO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0497**Nombre:** GONZALEZ BARRIOS AARON**Dirección:** CALLE SAN ISIDRO, 5. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0498

Nombre: FUMERO MARTIN TAMARA

Dirección: CALLE LA VERA, 12. SANTA URSULA

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0499**Nombre:** RODRIGUEZ PACHECO MARIA ISABEL**Dirección:** AVVENIDA 3 DE MAYO, 27, B - 11. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0500**Nombre:** GONZALEZ LUIS LORENZA**Dirección:** CALLE DORTA GONZALEZ, 24. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0501**Nombre:** DE LA CRUZ PEREZ MARIA NIEVES**Dirección:** CALLE SANTA ROSA DE LIMA, 52. GUAMASA - LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0502**Nombre:** AFONSO HERNANDEZ MOISES**Dirección:** CLLE SAN FELIPE, 69. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0503**Nombre:** P RODRIGUEZ ASUNCION**Dirección:** CALLE LA ALHIONDIGA, 11, 402 B. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0504**Nombre:** FUENTES PREZ GERARDO**Dirección:** CALLE JUAN GARCIA ALVAREZ, 2. S/C TFE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0505**Nombre:** HERNANDEZ PEREZ MARIA JESUS**Dirección:** CALLE BENITO PEREZ GALDOS, 1. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0506**Nombre:** ASIS MONRESA RICARDO M**Dirección:** CALLE LA UNION, 10. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0507**Nombre:** GALINDO DE ARA, JESUS**Dirección:** CALLE EL TEJAR, 2. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0508**Nombre:** GONZALEZ GARCIA MARIA CANDELARIA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0509**Nombre:** ARMAS RODRIGUEZ AYOZE**Dirección:** CALLE MEQUINEZ, 108. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0510**Nombre:** MOLINA PEREZ MARIA MILAGROS**Dirección:** CALLE PUERTO FRANCO, 9. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0511**Nombre:** RODRIGUEZ RITA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0512**Nombre:** RODRIGUEZ AVILA CONCEPCION MARGARITA**Dirección:** CALLE OBISPO PEREZ CACERES, 32. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0513

Nombre:	HERNANDEZ BRAVO RAQUEL
Dirección:	CARRETERA SAN ANTONIIO, 91. LA MATANZA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0514**Nombre:** RAUCEL FERNANDEZ GABRIEL ADAY**Dirección:** CALLE LA FORTUNA, 4. SANTA URSULA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0515**Nombre:** RODRIGUEZ ESCOBAR ANTONIO J.**Dirección:** CALLE BOTITA, 22, 2º. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0516**Nombre:** DEVORA GONZALEZ NATALIA**Dirección:** CQLLE VISTA ALEGRE, 7**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0517**Nombre:** BELLO MANTERO CARLOS**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0518**Nombre:** AMADOR GONZALEZ AGUSTIN**Dirección:** CALLE JOAQUIN TURINA, 66. 38208 LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0519**Nombre:** BATISTA GARCIA AYOZE**Dirección:** CALLE 25 DE JULIO, 70**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0520**Nombre:** MARTIN MARTIN ARIEL**Dirección:** CALLE SAN FELIPE, 20. ICOD DE LOS VINOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0521**Nombre:** DE GANZO BRITO RAQUEL**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0522**Nombre:** ADELA FUENTE MIGUEL**Dirección:** CALLE ROSA, 7. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0523**Nombre:** GARICA HERNANDEZ TOMAS**Dirección:** CALLE VUELTOS DE ICOD EL ALTO BLOQUE 1 - 4**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0524**Nombre:** PEREZ DEL PINO GI8LBERTO**Dirección:** CALLE SAN FELIPE, 50. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0525**Nombre:** HERNANDEZ GUTIERREZ JOSE RAYCO**Dirección:** CALLE HORNO DE LA TEJA, 33. LA VICTORIA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0526**Nombre:** DIAZ RAMOS J BORJA**Dirección:** CALLE FELIX HERNANDEZ PACHECO, 22**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0527**Nombre:** LUIS ROLO MARIA DEL CARMEN**Dirección:** CALLE BECO, 3. ICOD DE LOS VINOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0528**Nombre:** GONZALEZ HERNANDEZ ANGEL CRISTO**Dirección:** CALLE JOSE ESTEVEZ MENDEZ, 16. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0529**Nombre:** MOLINA GONZALEZ GEMMA**Dirección:** CALLE LA PALMA, 9. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0530**Nombre:** PEREZ TOSTE MARIA CANDELARIA**Dirección:** CALLE EL TEJAR, 2. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0531**Nombre:** RIVERO GUANCHE CRISTINA**Dirección:** CALLE LOS BARROS EDF MERTA, 18. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0532**Nombre:** HERNANDEZ JUANA A**Dirección:** CALLE BUGANVILLA BAHIA III, 102. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0533**Nombre:** MARRERO LEON JUAN C**Dirección:** CALLE SAN ANTONIO, 27. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0534**Nombre:** RUIZ SANCHEZ MARIA DEL PINO**Dirección:** CALLE VALOIS, 37. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0535**Nombre:** MENDEZ HERVAS JUAN CARLOS**Dirección:** AVENIDA VENEZUELA, 3, VVDA 41. SANTA URSULA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0536**Nombre:** BORGES REGALADO MARIA JOSE**Dirección:** CALLE OBISPO PEREZ CACERES, 7. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0537**Nombre:** REGALADO G MIGUEL A**Dirección:** CALLE TOMAS DE IRIATE, 2. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0538

Nombre: MELCHOR GONZALEZ MIRIAM E

Dirección: CALLE SAN VICENTE EDF RAMBLA DE CASTRO, 1º IZQ

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0539**Nombre:** PLASENCIA GARCES MARIA DEL MAR**Dirección:** CALLE OROVALES, 3, ESC 1 VVDA 7. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0540**Nombre:** GONZALEZ FLORES MARIA JESUS**Dirección:** PASAJE AUGUSTO MACHADO MENDEZ, 14**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0541**Nombre:** HENANDEZ MESA AMPARO**Dirección:** CALLE SIETE FUENTES, EDF SIETE FUENTES, 8. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0542**Nombre:** RUIZ HERNANDEZ ADELA VANESA**Dirección:** CALLE PIRIS, 18, VVDA 19. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0543**Nombre:** RAVELO FERNANDEZ MARCOS**Dirección:** CALLE ROMANAS, 3. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0544**Nombre:** DEL RIO GARCIA JUAN VICENTE**Dirección:** CALLE CATEDRATICO VALCARCEL Y LUGO, 13. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0545**Nombre:** ABAD MARIA INMACULADA**Dirección:** CALLE DAN AGUSTIN, 22. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0546**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ VICTOR**Dirección:** CALLE SAN VICENTE, 25. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0547**Nombre:** TEJERO PEREZ ANGEL**Dirección:** CALLE ISLA DE LA PALMA, 189. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0548

Nombre:	GONZALEZ SOLER ADELAIDA
Dirección:	CASLE SIETE FUENTES, 5, 2 - A. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0549**Nombre:** LUIS ALONSO MARTA**Dirección:** CALLE CASINO, 6, 2º - A. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0550**Nombre:** EXPOSITO LOPEZ PEDRO DAVID**Dirección:** AVENIDA BLAZ PEREZ GONZALEZ - LLANO MAJA, , 4. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0551

Nombre: VELAZQUEZ BARRERA MARINA

Dirección: CALLE ESQUINEL, 9. PUERTO DE LA CRUZ

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0552**Nombre:** SOSA RAMOS JOAQUIN**Dirección:** CALLE TEOBALDO POWER, 8. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0553**Nombre:** HERNANDEZ GARICA JADEL**Dirección:** CALLE LA VERA, 33 -A. LA VICTORIA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0554**Nombre:** HERRERA MARTIN LOIDA**Dirección:** AVENIDA MAYORAZGO DE FRANCHY, 19 VVDA 5. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0555

Nombre:	REAL CABRERA MANUEL N.
Dirección:	AYUNTAMIENTO PUERTO DE LA CRUZ
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0556**Nombre:** MARJAMAA RIITTA**Dirección:** CALLE EL POZO, 18 - 3II. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0557**Nombre:** GARCIA GONZALEZ PEDRO JOVANIT**Dirección:** CALLE ALBARDERO, 1, EDF ORQUIDEA, 304. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0558**Nombre:** GRILLO GARCIA MARIA REMEDIOS**Dirección:** CALLE EL QUINTO, 19. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0559**Nombre:** PARVIAINON JUHANI**Dirección:** CALLE SABINA, 6, A - 6. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0560**Nombre:** HERNANDEZ PEREZ JESUS MANUEL**Dirección:** CALLE EL QUINTO, 19. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0561**Nombre:** LORENZO GONZALEZ MARIA MONTSERRAT**Dirección:** CALLE PALO BLANCO, S/N. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0562**Nombre:** COELLO BRAVO JAIME**Dirección:** CALLE SAN JUAN, 9 PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0563**Nombre:** GRULLO GARCIA JOSE E**Dirección:** CALLE PALO BLANCO, S/N. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0564**Nombre:** ACOSTA TRUJILLO RUTH**Dirección:** CALLE MARGARITAS, 12. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0565**Nombre:** HERNANDEZ GRILLO MARTA**Dirección:** AVENIDA 3 DE MAYO, 22. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0566**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ JOSE ANTONIO**Dirección:** AVENIDA 3 DE MAYO, 22. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0567**Nombre:** VERDE LINARES NIEVES**Dirección:** PLAZA DOCTOR OLIVERA, 10, 3º. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0568**Nombre:** GRILLO GARCIA ANTONIO**Dirección:** CALLE TOSCAS ROMERO, S/N. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0569**Nombre:** CABRERA PEREZ ANA BELEN**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0570**Nombre:** GONZALEZ ANTIGADO J MIGUEL**Dirección:** SAN FD DE HENANES, CALLE SOMONROTINO, 29. MADRID**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0571**Nombre:** GRILLO GARCIA MANUEL**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0572**Nombre:** GRUILLO GARCIA VICTOR MANUEL**Dirección:** CALLE ACEVIÑO, S/N. EL RAMAL - LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0573**Nombre:** GONZALEZ MARTIN FATIMA**Dirección:** CALLE IRIARTE, 23. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0574**Nombre:** GONZALEZ P DANICIA KARLETH**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0575**Nombre:** QUINTERO BENCOMO MARIA ALEJANDRA**Dirección:** CALLE LA ALHONDIGA, 10, EDF VISTA BELLA, 3º - E. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0576**Nombre:** ARCO PEREZ AINHOA**Dirección:** CALLE OROVALES, 3 ESC 2 VVDA3**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0577**Nombre:** GALLAN QUINTERO AROA**Dirección:** CALLE LA ALHONDIGA, 10, EDF VISTA BELLA, 3º - E. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0578

Nombre:	ESTRADA ROMEIN
Dirección:	HERMANAS CANARIAS, 6. LA OROTAVA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0579**Nombre:** LUIS CORADA JOSE**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0580**Nombre:** JIMENEZ PATRICIA**Dirección:** CALLE GORVORANA, 23, VVDA 4. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0581**Nombre:** PEREZ LEON FERNANDO**Dirección:** CALLE DALIA, 13. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0582**Nombre:** DIAZ ESTRADA JUAN**Dirección:** AVENIDA 3 DE MAYO, 28, EDF LAS CAÑITAS. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0583**Nombre:** GONZALEZ LOSA SARAI**Dirección:** CALLE LIMERAS, 90. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0584**Nombre:** GONZALEZ CARMEN**Dirección:** EL JARDIN, 32**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0585**Nombre:** RODRIGUEZ LOPEZ MARIA DEL BUEN VIAJE**Dirección:** JOSE BETANCOR CARRERA, 2. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0586**Nombre:** M HERRERA AITOR**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0587**Nombre:** GARCIA MARIA MONTSERRAT**Dirección:** CALLE JOSE BETANCOR, 4**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0588**Nombre:** MACHIN ELIAS**Dirección:** CALLE 25 DE JULIO, 23. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0589**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ SARY**Dirección:** CALLE CAPITAN CASTILLO, 5, SAN VICENTE - LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0590**Nombre:** YANES HERNANDEZ ANA ALICIA**Dirección:** CALLE LOS AFLIGIDOS, 1. LA ZAMORA - LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0591

Nombre:	GONZALEZ DIAZ SERGIO
Dirección:	CALLE DOCTOR ANTONIO GONZALEZ, 36
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0592**Nombre:** GARCIA PEREZ JULIA**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 17. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0593**Nombre:** MORENO JIMENEZ OMAR**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0594**Nombre:** BENCOMO MOSEGUE MARIA**Dirección:** CALLE MENCEY BENEHARO, 16. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0595**Nombre:** DIAZ GUTIERREZ MARIA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0596**Nombre:** MONTANEZ CATALINA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0597**Nombre:** LEON GONZALEZ AYNOHA**Dirección:** CALLE EL TOSCAL LONGUERA, EDF LOS CORALES, 36, BLOQUE B 3º PLANTA 28**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0599**Nombre:** GONZALEZ GUSTAVO ADOLFO**Dirección:** CALLE NICARAGUA, B-A,PTA A, VVDA 6, EDF NICARAGUA, 2**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0600

Nombre:	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA
Direccion:	PARQUE RECREATIVO EL BOSQUITO, URB LA MARZAGANA. LA PERDONA - 38315 LA OROTAVA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0601**Nombre:** GONZALEZ MESA ADRIANA**Dirección:** CALLE REAL DE LA CRUZ SANTA, 40. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0602

Nombre:	TAMARA REAL OLIVA
Dirección:	CALLE SAN ISIDRO, 51 PLANTA BAJA PTA 2º-B
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0603**Nombre:** QUINTERO LUIS MARIA VIRGINIA**Dirección:** CALLE TOMAS IRIARTE, 2. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0604**Nombre:** HERNANDEZ LOPEZ SARA C.**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 43. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0605

Nombre:	GARCIA HERNANDEZ ELENA
Dirección:	CALLE SAN AGUSTIN, 78, 1º - A. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0606**Nombre:** FUENTES VEGA LAURA**Dirección:** CALLE EL CAMPO EDF LASA, 2 PTA 2. TOSCAL - LONGUERA. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0607**Nombre:** DARNIS LUIS LEILA**Dirección:** CALLE EL SOL, 30. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0608**Nombre:** GONZALEZ EXPOSITO FABIOLA**Dirección:** CALLE EL TOSCAL, 89. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0609**Nombre:** LUIS GARCIA CARMEN NIEVES**Dirección:** CALLE EL SOL, 30. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0610**Nombre:** FERNANDEZ RAMOS SALOME**Dirección:** CAMINO VIEJO, SAN BENITO, 9, EDF NAYRA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0611**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ CELIA**Dirección:** CALLE LOS AFLIGIDOS, 1. LA ZAMORA - LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0612**Nombre:** RODRIGUEZ GONZALEZ SANDRA**Dirección:** CALLE NUEVA, 94. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0613**Nombre:** YANES JOSE ANTONIO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0614**Nombre:** FARIÑA PACHECO JUAN**Dirección:** CALLE LOS CORALES, 25, B. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0615**Nombre:** LOPEZ RUIZ AYOZE**Dirección:** AVENIDA REMEDIOS, 11, 3º - B. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0616**Nombre:** PEREZ TOSTE JUAN CARLOS**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 29 VVDA 23 . LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0617**Nombre:** DELGADO ESPINOSA ANA CIRA**Dirección:** CALLE VALVERDE, 13. LA MONTAÑETA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0618**Nombre:** REGALADO QUINTERO NAREME**Dirección:** CALLE TOMAS DE IRIATE, 2. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0619**Nombre:** SAVORE FOGERET CARLOTA**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 18. TACORONTE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0620**Nombre:** ZAMORA GONZALEZ EMILIO JOSE**Dirección:** CAMINO ATRAVESADO 29 PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0621**Nombre:** CARRILLO RODRIGUEZ JOSE RAMON**Dirección:** MOLINOS DE SAN BENITO, 9. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0622**Nombre:** LUIS LOPEZ MARIA JOSE**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0623**Nombre:** GARCIA PEREZ ANTONIO R**Dirección:** CALLE ROSA DIAZ FRAGOSO, 6. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0624**Nombre:** RODRIGUEZ PEREZ JUAN R**Dirección:** CALLE MONTURRIO, 9, 7 - D. LA LONGUERA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0625**Nombre:** GARCES GONZALEZ MARIA MAGDALENA**Dirección:** CALLE SAN VICENTE, 34 - B. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0626**Nombre:** CABRERA MELIA MARIA LOURDES**Dirección:** CALLE MONTURRIO, 9. LA LONGUERA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0627**Nombre:** DIAZ PEREZ JOSE FLORENCIO**Dirección:** CALLE SAN VICENTE, 9, 1º - C**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0628**Nombre:** DARIO PLASENCIA CARMELO**Dirección:** CALLE LA CARTAYA, 16. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0629**Nombre:** GARCES GONZALEZ MARIA DEL CARMEN**Dirección:** CAMINO LA SALUD, 43 - A. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0630**Nombre:** QUINTERO GONZALEZ LAUREANO**Dirección:** CAMINO LA SALUD, 43 - A. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0631**Nombre:** CHAVEZ GIL PEDRO JORGE**Dirección:** CALLE SIERVA DE DIOS, 25. EL SAUZAL.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0632**Nombre:** ACEVEDO DIAZ PABLO**Dirección:** CALLE SAN ISIDRO, 57, 1º - A**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0633**Nombre:** GONZALEZ ACEVEDO ESAUL VICTOR**Dirección:** LUGAR HACIENDA EL CASTILLO, 1. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0634

Nombre:	SANTAMARIA ZABALA LISETH
Dirección:	CALLE PTA DE ANAGA, 31, EDF 3-2, 3º, VVDA 51. 38111 S/C TFE
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0635**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ JONAS**Dirección:** CALLE PILINOR, 4. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0636**Nombre:** HERNANDEZ MARTIN ANGELES**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0637**Nombre:** DIAZ PEREZ LETICIA**Dirección:** CALLE SANTO DOMINGO, 221, VVDA 14. LA VICTORIA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0638**Nombre:** HERNANDEZ GARCIA CONCEPCION**Dirección:** CALLE LA CONSTITUCION, EDIFICIO ALTA JUAN VDA 3**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0639**Nombre:** ORTIZ PEREZ ZONaida**Dirección:** AVENIDA BELGICA, 1, PORTAL 5. SANTA CRUZ TFE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0640**Nombre:** HERNANDEZ HERRERA YOEL**Dirección:** CALLE MANUEL GONZALEZ, 1. TEGUESTE. S/C TFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0641**Nombre:** HERNANDEZ GARCIA CANDIDO**Dirección:** CALLE MONTIJO, 7 - B. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0642**Nombre:** DIAZ RODRIGUEZ JUAN**Dirección:** LOS BARROS 23. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0643**Nombre:** LEON FUENTES DULCE MARIA**Dirección:** CALLE LOS HORNOS, 19. LA GUANCHA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0644**Nombre:** HERNANDEZ LUIS ESPERANZA**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0645**Nombre:** CARBALLO GARCIA SAMUEL**Dirección:** CALLE TREVINA, 43. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0646**Nombre:** GONZALEZ DE LEON MANUEL**Dirección:** CALLE LOS MOLINOS, 7**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0647**Nombre:** HERNANDEZ MARRERO MARIA DEL PILAR**Dirección:** CALLE EL LOMO, 8. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0648**Nombre:** SUAREZ LORENZO LIDIA GORETTI**Dirección:** CARRETERA GENERAL SAN VICENTE, 50, VDA 7. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0649**Nombre:** LEON DIAZ DIMAS**Dirección:** PLAZA MENCEY BENCOMO, EDF MAYORAZGO 2º PISO, 7 LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0650**Nombre:** FELIPE GARCIA YESSICA M**Dirección:** CALLE EL TERRERO, 1. ICOD EL ALTO. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0651**Nombre:** PALMERO LLIBRE YOLANDA**Dirección:** CALLE TOSCAS DE ROMERO, 103. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0652**Nombre:** LOPEZ PEREZ CARMEN DELIA**Dirección:** CALLE EL MAR, 10, 2º. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0653**Nombre:** GONZALEZ GARCIA ALICIA MARIA**Dirección:** CALLE LOS AGLIGIDOS, 64. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0654**Nombre:** SUAREZ LORENZO EDUARDO LUIS**Dirección:** CALLE REYES CATOLICOS, 1. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0655**Nombre:** FUENTES OLIVA AYOCE JESUS**Dirección:** CALLE TIGAIGA, 68. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0656**Nombre:** GONZALEZ LUIS OSCAR**Dirección:** CALLE JUAN XXIII, NUM 23. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0657**Nombre:** GONZALEZ GIL JONATHAN**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0658**Nombre:** GONZALEZ OLIVA JUAN A**Dirección:** CALLE SAN ISIDRO, 5. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0659**Nombre:** RODRIGUEZ GONZALEZ ADRIAN**Dirección:** CALLE FARROBO, 22. TIGAIGA. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0660**Nombre:** LOPEZ PEREZ SONSOLES**Dirección:** CALLE EL MAR, 10. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0661**Nombre:** HERRERA RODRIGUEZ ALEJANDRO**Dirección:** CALLE LOS VIÑEDOS, 9 - B PUERTA 3. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0662**Nombre:** CAIROS RODRIGUEZ JOSE LUIS**Dirección:** CALLE PUERTO FRANCO, 3, PISO 2. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0663**Nombre:** GONZALEZ TOSTE ANA B.**Dirección:** CALLE LA UNION, 5. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0664**Nombre:** RUIZ HERNANDEZ MONICA J.**Dirección:** CALLE SAN ISIDRO, 15. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0665**Nombre:** BRITO GARCIA MARIA JESUS**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0666**Nombre:** PEREZ CEDRES PEDRO A**Dirección:** CALLE EL MEDIO ARRIBA, 76. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0667**Nombre:** OLIVA HERNANDEZ LUISA C**Dirección:** CALLE EL JARDIN, 20. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0668**Nombre:** DEVORA RODRIGUEZS CARMEN R**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 19. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0669**Nombre:** GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO J.**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 11, 2º LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0670**Nombre:** LINARES MINGUILLON JUAN M**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0671**Nombre:** GONZALEZ DE CHAVEZ ROJO JOSE M**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 65. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0672**Nombre:** GARCIA PEREZ MIGUEL A**Dirección:** LAS LLANADAS, 69.LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0673**Nombre:** MARTIN ARBELO MARIA ELENA**Dirección:** CALLE CORDOBES, 93. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0674**Nombre:** HERRERA GARCIA JAVIER**Dirección:** CALLE GANDHI, 25, GARCIA ESCAMEZ. 38009 S/C TFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0675**Nombre:** LOPEZ PEREZ MARIA DE JESUS**Dirección:** CALLE EL MAR, 10, 1º. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0676**Nombre:** JIMENEZ DE ARA ARACELI**Dirección:** CALLE PIEDRAS BLANCAS, NUM D5. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0677**Nombre:** LOPEZ PEREZ ALMUDENA DE JESUS**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 11, 2º PISO. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0678**Nombre:** LOPEZ QUINTERO DAVINIA**Dirección:** CALLE ACHIMENCEY, 4º. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0679

Nombre:	LOPEZ YANES JESIKA RITA
Dirección:	CALLE LOS BELTRANES, NUM 7, EDF ROSME V, 1º B. EL TOSCAL. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0680**Nombre:** LOPEZ QUINTERO SERGIO**Dirección:** CALLE ACHIMENCEY, 4º. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0681**Nombre:** MENDEZ GONZALEZ CARMEN**Dirección:** CASERIO LOS PINOS, 11. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0682**Nombre:** YANES LOPEZ JOSEFINA MILAGROS**Dirección:** CALLE LOS BELTRANES, 7, 1º B. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0683**Nombre:** GARCIA FUENTES MARIA CANDELARIA**Dirección:** CALLE SAN VICENTE, 28. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0684**Nombre:** PADILLA LUIS MARIA BEGOÑA**Dirección:** EL QUINTO, 25. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0685**Nombre:** LOPEZ PADILLA DOMINGO**Dirección:** CASERIO LOS PINOS, 11. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0686**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA JOSE**Dirección:** LAS CUATRO VENTANAS, 4. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0687**Nombre:** SUAREZ LOPEZ ROBERTO**Dirección:** CASERIO LOS PINOS, 11. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0688**Nombre:** HECTOR LABRADOR GARCIA**Dirección:** CALLE PALO BLANCO, 2. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0689**Nombre:** ALFONSO FERNANDEZ MANUEL**Dirección:** CALLE LA ISLETA, 25**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0690**Nombre:** LABRADOR GARCIA DOMINGO**Dirección:** CALLE PALO BLANCO, 2. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0691**Nombre:** GARCIA GARCIA CARMEN LUZ**Dirección:** CALLE PALO BLANCO, 2. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0692

Nombre:	GARCIA GARCIA MAGDALENA
Dirección:	CALLE PALO BLANCO, 2. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0693**Nombre:** DONIZ RODRIGUEZ MARIA ELENA**Dirección:** CARRETERA GENERAL LA FERRUJA, 80. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0694**Nombre:** GARCIA RUIZ FREANCISCO**Dirección:** CALLE EL CASTAÑERO, 11. PALO BLANCO LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0695**Nombre:** MARTIN SEGISMUNDO**Dirección:** EL JARDIN, 102. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0696**Nombre:** DONIZ GARCIA JESUS OCTAVIO**Dirección:** CALLE PALO BLANCO, 108. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0697**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ GUSTAVO**Dirección:** CALLE GUILLERMO CAMACHO, 7. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0698**Nombre:** GARCIA VALERIO**Dirección:** EL MOCAN, 86. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0699

Nombre:	GONZALEZ ESQUIVEL PEDRO
Dirección:	URBANIZACION PILOTO, 14. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0700**Nombre:** MATO JARRA DANIEL**Dirección:** CALLE DOCTOR GONZALEZ, 39, 3º IZQ. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0701**Nombre:** RODRIGUEZ LOPEZ GUADALUPE**Dirección:** CALLE GADING, 20**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0702**Nombre:** DIAZ MARRERO ANTONIO**Dirección:** EL MOCAN, 21. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0703**Nombre:** GARCIA GARCIA JOSE ENRIQUE**Dirección:** CALLE TENERIAS, 2, PORTAL C, VDA 7. SAN AGUSTIN**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0704**Nombre:** RODRIGUEZ FERNANDEZ MAGDALENA**Dirección:** SAN BENITO, 24**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0705**Nombre:** MARTIN LUIS MANUEL**Dirección:** CALLE JOSE BETANCOR CABRERA, 10. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0706**Nombre:** BENCOMO RODRIGUEZ DE LA SIERRA PEDRO J.**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0707**Nombre:** MESA GONZALEZ VANESA**Dirección:** CALLE BICACARERA, 90. SANTA URSULA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0708**Nombre:** MATIAS B ISIDRO**Dirección:** CALLE SIETE FUENTES, 41. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0709**Nombre:** MORALES GONZALEZ INES ROCIO**Dirección:** CALLE ADERNO, 13**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0710**Nombre:** LINARES CARMEN LUISA**Dirección:** CALLE VIERA Y CLAVIJO, 35. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0711**Nombre:** SILVERIO HERNANDEZ JOSE FELIPE**Dirección:** LOS BARROS, 21. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0712**Nombre:** RODRIGUEZ DANIELÑ**Dirección:** LOS CUARTOS, 43 A. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0713**Nombre:** GONZALEZ GUTIERREZ GEORGINA M**Dirección:** CALLE TOSCAS DE ANA MARIA, 128. SANTA URSULA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0714**Nombre:** TOLEDO RAMON ENRIQUE**Dirección:** CALLE LOMO RAMON, 13**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0715**Nombre:** MESA EVORA ANTONIA**Dirección:** CALLE BANCADAS, A - 7. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0716**Nombre:** CARVALHO LORRIBA DAVID**Dirección:** CALLE JUAN FERNANDEZ, 124, 2º - H**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0717

Nombre: HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL

Dirección: CALLE LA PALMITA, 8. LOS REALEJOS

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0718**Nombre:** PEREZ FLORES BENITO**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0719**Nombre:** VERONICA ELIZABETH**Dirección:** CALLE LOS CUARTOS, 43 - A. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0720**Nombre:** CEJAS HERNANDEZ M**Dirección:** CALLE EL LOMO, 7. ATICO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0721**Nombre:** GARCIA PADRON MARIA SANDRA**Dirección:** CALLE EL LANCE, 66. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0722**Nombre:** RODRIGUEZ CABRERA JOSE SALOMON**Dirección:** CALLE EL MAR, 7. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0723

Nombre: JIMENEZ ESTEVEZ TERESA TIBISAY

Dirección: CALLE SAN ISIDRO, 59. LOS REALEJOS

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0724**Nombre:** GONZALEZ GARCIA ROSA ELVIRA**Dirección:** CALLE LA PAZ, 13. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0725**Nombre:** GONZALEZ LUIS JESSICA**Dirección:** CALLE VIERA Y CLAVIJO, 74, 1º - B. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0726**Nombre:** LOPEZ DIAZ JESUS ARIEL**Dirección:** CALLE SAN ISIDRO, 59. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0727**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO A**Dirección:** CALLE CRUZ VERDE, 29. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0728**Nombre:** GONZALEZ HERNANDEZ TANIA**Dirección:** AVENIDA LOS REMEDIOS, 11, EDF PARIS, 2º - C**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0729**Nombre:** GRANDOSA MEDIAN DOMINGO A**Dirección:** CALZADA LA NORIA, 1, 1º. 38003 S/C TFE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0730**Nombre:** DEL CASTILLO CARRILLO NOEMI**Dirección:** CALLE SAN SOFE, 13, VDA 19. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0731**Nombre:** GONZALEZ GARCIA ISABEL**Dirección:** NO DOMICILIO**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0732**Nombre:** GONZALEZ PEREZ JUAN CARMELO**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0733**Nombre:** GARCIA GONZALEZ SEBASTIAN J.**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 13., EDF TEIDEMAR, 1º, PUERTA 3**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0734**Nombre:** ESTEVEZ MARTIN ANGEL DAVID**Dirección:** C/ FDO ESTEVEZ DEL SACRAMENTO, 312, 2º D**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0735**Nombre:** PALMERO MARIA CANDELARIA**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0736

Nombre: MENDOZA CARVAJAL ELIZABETH

Dirección: AVENIDA ISLAS CANARIAS, 82, 3º IZQ. S/C TFE

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0737**Nombre:** STANLEY I FRANCIS**Dirección:** CALLE EL MAR, 10, 2º. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0738**Nombre:** GONZALEZ PADILLA BEATRIZ**Dirección:** CALLE JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ, 2 VDA 3**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0739**Nombre:** BORGES GARCIA LEONOR**Dirección:** CALLE EL TILO, 4 -A**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0740**Nombre:** ALVAREZ GARCIA DOMONGO JAVIER**Dirección:** CALLE PIEDRAS BLANCAS, 12. LA VERA. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0741**Nombre:** DELGADO JOSE LUIS**Dirección:** AVENIDA 3 DE MAYO, 9, PISO 2. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0742**Nombre:** CEDRES GARCIA MARIA DEL CARMEN**Dirección:** CALLE EL MEDIO ARRIBA, 76. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0743**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ VICENTE**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0744**Nombre:** ESTEVEZ HERNANDEZ ANTONIO JESUS**Dirección:** CALLE REYES CATOLICOS, 30. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0745**Nombre:** ASVITEN**Dirección:** CALLE REAL, 54. LA CRUZ SANTA. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0746**Nombre:** SIVERIO EHRNANDEZ MANUEL**Dirección:** LOS BARROS, 21. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0747

Nombre: FUENTES HERNANDEZ CONCEPCION

Dirección: AVENIDA 3 DE MAYO, EDF IZAÑA 14, PUERTA 7

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.
2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0748**Nombre:** VEGA DOMINGO**Dirección:** CALLE LA VIRGEN, 1, 4º, PUERTA 21**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0749**Nombre:** ESTEVEZ HERNANDEZ RUTH**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 19. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0750**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO A**Dirección:** URB LAS VIÑAS, 31. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0751**Nombre:** TOSTE ESTEVEZ MARIA GORETTI**Dirección:** CALLE REYES CATOLICOS, 30. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0752**Nombre:** RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA DE LAS NIEVES**Dirección:** CALLE LAS CASTILLEJA, 9. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0753**Nombre:** HERNANDEZ LUIS CELIA**Dirección:** CALLE CALZADILLA, 35. LA CRUZ SANTA. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0754**Nombre:** MARRERO CASTRO YURENA**Dirección:** CALLE SAN ANDRES, 3. CANDELARIA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0755**Nombre:** LABRADOR GARCIA CARMEN**Dirección:** CALLE EL NATERO, NUMERO 8. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0756**Nombre:** PLASENCIA MELANIE**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 4. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0757**Nombre:** IZQUIERDO ALONSO MARIA CANDELARIA**Dirección:** CALLE TOSCAS DE ANA MARIA, 58. SANTA URSULA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0758**Nombre:** ALVAREZ FRANCISCA**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0759**Nombre:** GARCIA RODRIGUEZ JESUS**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0760**Nombre:** GONZALEZ PACHECO INMACULADA**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 165. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0761**Nombre:** GONZALEZ MENDEZ VICTOR MANUEL**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0762**Nombre:** ABREU GONZALEZ AGUSTIN**Dirección:** CALLE CAMINO NUEVO, 41. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0763**Nombre:** GONZALEZ PEREZ SEVERIANO**Dirección:** CALLE RUIMAN, 2. LA ZAMORA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0764**Nombre:** BETHENCOURT RODRIGUEZ JOSE B**Dirección:** CALLE LOS FAROLES, 5. SANT URSULA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0765**Nombre:** DELGADO ALEMAN FRANCISCO**Dirección:** URB. LA ARBEJA, 40. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0766**Nombre:** GIL HERNANDEZ YERAY**Dirección:** CALLE SIETE FUENTES, 8, PTA 11**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0767**Nombre:** SANTIAGO ALEJANDRO**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0768**Nombre:** GIL HERNANDEZ ROBERTO**Dirección:** CALLE SIETE FUENTES, 8, PISO 1, PUERTA 3. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0769**Nombre:** HERNANDEZ CARMEN**Dirección:** URB. LOS PRINCIPES, CALLE PABLO GARCIA, 3**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0770

Nombre: FALCIANO CABRERA FRANCISCO

Dirección: CALLE SAN AGUSTIN, 34, 1º - 3. LOS REALEJOS

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0771**Nombre:** OLIVARRIA MARIA TERESA**Dirección:** CALLE DOCTOR ANTONIO GONZALEZ, 39, 3º IZQ. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0772

Nombre: HERNANDEZ ROJAS ANA MARIA

Dirección: CALLE SAN AGUSTIN, 42, 2º - 1. LOS REALEJOS

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0773**Nombre:** HERNANDEZ MOYANO SHEILA**Dirección:** CALLE LA ALHONDIGA, 20. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0774**Nombre:** OLIVA HERNANDEZ ALBERTO**Dirección:** CALLE MENCEY ACAYMO, 6. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0775**Nombre:** HERNANDEZ FIGUERAS JOSE ALEXIS**Dirección:** CALLE GARCIA ESTRADA, 38. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0776**Nombre:** SOCAS GARCIA VICTOR MANUEL**Dirección:** SAN AGUSTIN PEDRANA, 29, 5º. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0777**Nombre:** FUENTES FUENTES GERMAN**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 38. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0779**Nombre:** ARIZA MORALES JOSEFA**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 13. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0780**Nombre:** LUIS GONZALEZ SANTIAGO**Dirección:** CALLE PUERTO, 28. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0781**Nombre:** BORGES CRISITNA**Dirección:** CALLE RUIZ ANDION, 2. EDF MAYORAZGO**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0782**Nombre:** PEREZ MARTIN JAVIER**Dirección:** CALLE TIGAIGA, 67. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0783**Nombre:** GONZALEZ HERNANDEZ MARIA LUCIA**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0784**Nombre:** GONZALEZ GOHNZALEZ AARON**Dirección:** CALLE ALFONSO GARCIA RAMOS, 54. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0785**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ ANA ROSA**Dirección:** CALLE MENCEY BENEHARO, 7. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0786**Nombre:** GARCIA ALONSO SIXTO ELFIDIO**Dirección:** CALLE MENCEY BENEHARO, 7. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0787**Nombre:** GARCIA GONZALEZ ANA ROSA**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0788**Nombre:** LUIS VIDAL AGUSTIN ANTONIO**Dirección:** CARRETERA PUERTO FRANCO. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0789**Nombre:** ESPINOSA MARRERO JUAN JESUS**Dirección:** CARRETERA COMARCAL DEL NORTE SAN VICENTE, 46. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0790**Nombre:** HERNANDEZ GUTIERREZ MOISES**Dirección:** CALLE PIRIS, 78. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0791**Nombre:** GONZALEZ DURANZA PILAR**Dirección:** CALLE LA LONGUERA, 73. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0792**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0793**Nombre:** HERNANDEZ PADILLA MARIA ASCENCION**Dirección:** AVENIDA TRES DE MAYO, 8. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0794**Nombre:** PEREZ PEREZ MARIA DEL CARMEN**Dirección:** CALLE CANTILLO ABAJO, 56. LOS REALEJOS.**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0795**Nombre:** HERNANDEZ PALMERO MARIA DOLORES**Dirección:** CALLE GERANIOS, 8. ROMANTICA II. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0796**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ LIDIA MARIA**Dirección:** CALLE LA PILA, 12. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0797**Nombre:** ESTEVEZ GONZALEZ MARIA ELENA**Dirección:** CALLE DOCTOR GONZALEZ, 6. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0798

Nombre:	LUIS GONZALEZ CANDELARIA
Dirección:	CARRETERA GENERAL LA ZAMORA, 3. EDF LAS VISTAS P 6
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0799**Nombre:** CRUZ HERNANDEZ OLGA BEATRIZ**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 78, 2º C. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0800**Nombre:** GONZALEZ RAMON AGUSTINA**Dirección:** CALLE EL MEDIO DE ARRIBA, 31. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0801**Nombre:** LEMUS GONZALEZ ESTEFANIA**Dirección:** CARRETERA LA ZAMORA 19 ADOSADO 1. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0802**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ ETAHISA**Dirección:** CALLE EL MEDIO DE ARRIBA, 31, 1º. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0803**Nombre:** GONZALEZ ALVAREZ JULIAN**Dirección:** CALLE EL MEDIO DE ARRIBA, 31. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0804**Nombre:** HERNANDEZ GARCIA FATIMA**Dirección:** CARRETERA GENERAL LA ZAMORA, 1 (ENTRADA POR LOS AFLIGIDOS). LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0805**Nombre:** LUIS PALMERO HECTOR**Dirección:** CALLE EL MEDI, 9 (ABAJO). LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0806**Nombre:** FERNANDEZ GOMEZ GEMMA**Dirección:** CALLE LA ACEQUIA, 11. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0807**Nombre:** PALMERO RAMIREZ MARIA MILAGROS**Dirección:** CALLE EL MEDI, 9 (ABAJO). LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0808**Nombre:** RODRIGUEZ MENDEZ LEOPOLDO**Dirección:** CALLE LOMO DE LA ERZ, 3. LA CRUZ SANTA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0809

Nombre: HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA FATIMA

Dirección: CALLE LA ALHONDIGA, 64. REALEJO BAJO.

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0810**Nombre:** HERNANDEZ MESA MONICA**Dirección:** CALLE GUILLERMO CAMACHO Y PEREZ GALDOS, 7**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0811**Nombre:** GARCIA TRACEY**Dirección:** CALLE COOPERATIVA, 24. LA VERA. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0812**Nombre:** RALAM KLOBER**Dirección:** CALLE PEATONAL SAN ANDRES, 1 - 15. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0813**Nombre:** THOMAS BLANCO JENNIFER**Dirección:** CALLE PEATONAL SAN ANDRES, 1 - 15. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0814

Nombre:	HERNANDEZ BAEZ OSWALDO
Dirección:	CALLE EL CARMEN, 19, EDF PRIMORDIAL, 17. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0815**Nombre:** SANTANA HERNANDEZ MARIA SANDRA**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 12, 4º A. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0816**Nombre:** SABATE BEL FERNANDO**Dirección:** CALLE LA JIMENEZ, 1. 38520 IGUESTE DE CANDELARIA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0817**Nombre:** CARALT DE LEON JOAN**Dirección:** CALLE CONSTITUCION, 19, 3 C. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0818**Nombre:** COLIN VIVIANE**Dirección:** LA GÜINA, 31. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0819**Nombre:** GOMEZ MATAS ENCARNACION**Dirección:** SAN AGUSTIN, 57, 2º PUERTA 6**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0820**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ MARIA ELIZABETH**Dirección:** CALLE EL MAR, 3 EDF GOYMAR B - A. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0821**Nombre:** ACOSTA RIBAL AIDA MARIA**Dirección:** AVENIDA MELCHOR LUZ. LOS ALAMOS 2º C. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0822**Nombre:** RUIZ GOMEZ MARIA SONIA**Dirección:** CALLE MENCEY BENEHARO, 7**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0823**Nombre:** GARCIA PEREZ LOURDES YAIZA**Dirección:** CALLE ZAMORA, 17. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0824**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ ESPERANZA**Dirección:** CALLE PUERTO DE LA CRUZ, 9. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0825**Nombre:** HERRERA LINARES FRANCISCO**Dirección:** CALLE MARIA DEL CRISTO OSSUNA, 18, 2º - A. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0826**Nombre:** PEREZ DOMINGUEZ ASCENSION**Dirección:** URB. TAFURIASTE, 18. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0827**Nombre:** HERNANDEZ PEREZ PAULA**Dirección:** CALLE LA PAZ, 3. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0828**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE**Dirección:** CALLE CANTILLO ABAJO, 8. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0829**Nombre:** DATSIRA SIENTES NATALIA**Dirección:** CALLE JAZMINES, 1. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0830

Nombre: LOPEZ IGLESIAS MARIA DEL PILAR

Dirección: CALLE TOSCAS DE GUIA, 23. LA MATANZA

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0831**Nombre:** TOSTE ESTEVEZ CELIA**Dirección:** DOCTOR GOONZALEZ, 39, 1º IZQ. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0832**Nombre:** GONZALEZ GARCIA SARAI**Dirección:** CALLE EL PUENTE, EDF EL CARMEN PORTAL B, NUM 3**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0833**Nombre:** HERNANDEZ TOSTE CELIA**Dirección:** CALLE DOCTOR GONZALEZ, 39, 1º IZQ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0835**Nombre:** DEL PINO TORRES PATRICIA**Dirección:** CALLE NICARAGUA, 2, BLOQUE B, NUM 11**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0836**Nombre:** MENDEZ ESTEVEZ ROSA**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 48. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0837**Nombre:** RESAVADO VELAZQUEZ MELANIE**Dirección:** EDF GAMA, CALLE GENERAL EL TOSCAL, 37, PUERTA B. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0838

Nombre:	PEREZ RAMALLO JOSUE
Dirección:	CALLE TOSCAS DE GUIS, NUM 23. LA MATANZA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0839**Nombre:** RODRIGUEZ MENDEZ AIDA**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 48. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0840**Nombre:** HERNANADEZ PEREZ MARGARITA**Dirección:** CALLE TOSCAS DE GUIA, 23. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0841**Nombre:** DOMINGUEZ LOPEZ NOEMI**Dirección:** CALLE PEATONAL SAN ANDRES, NUM 3, EDF TROPICAL B**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0842**Nombre:** GARCIA GONZALEZ CARMEN DOLORES**Dirección:** CALLE EL PUENTE EDF EL CARMEN PORTAL B, NUM 3**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0843**Nombre:** GONZALEZ YANES JESUS**Dirección:** CALLE ACHIMENCEY, 3. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0844**Nombre:** HERNANDEZ RODRIGUEZ CARMEN**Dirección:** CALLE ACHIMENCEY, 3. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0845**Nombre:** AMARO ABREU SARA**Dirección:** CALLE CONSTITUCION, 19. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0846

Nombre: HERNANDEZ PEREZ CANDELARIA

Dirección: CALLE TOSCASDE GUIA, 18. LA MATANZA

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0847**Nombre:** LUIS PEREZ SERGIO**Dirección:** CALLE PEATONAL SAN ANDRES EDF TROPICAL 13. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0848**Nombre:** BAUTEZ ESTEVEZ EMERINDA**Dirección:** CALLE TOSCAS DE GUIA, 9. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0849**Nombre:** RAMALLO HERNANDEZ BEGOÑA**Dirección:** CALLE TOSCAS DE GUIA, 27. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0850**Nombre:** PERERA DONIZ SAMUEL**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0851**Nombre:** DIAZ GONZALEZ RAYCO**Dirección:** CALLE PILOTO PASEO SANTA MARIA DE LA CABEZA, 7. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0852**Nombre:** ZALBA GONZALEZ EDUARDO**Dirección:** CALLE QUINTANA, 18. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0853**Nombre:** EXPOSITO REGALADO CARMEN LOURDES**Dirección:** CALLE REYES CATOLICOS, 41. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0854**Nombre:** FERNANDEZ MIRANDA SERGIO**Dirección:** CALLE TOSTE, 17. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0855**Nombre:** EXPOSITO ESCOBAR VICTORIANO**Dirección:** CALLE REYES CATOLICOS, 41. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0856**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ BLANCA**Dirección:** CALLE LOS CUARTOS, 53. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0857**Nombre:** HERNANDEZ MARTIN MANUEL**Dirección:** CALLE ACHIMENCEY, 1. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0858**Nombre:** TOSTE FERNANDEZ MARCOS**Dirección:** CALLE LA ACEQUIA, 11. 38412 LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0859**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ LIBERTAD**Dirección:** CALLE EL MEDIO ARRIBA, 31, 1º LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0860**Nombre:** FERNANDEZ BENCOMO VICTOR**Dirección:** CALLE TRANSVERSAL 1º LA ISLETA, 23. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0861**Nombre:** LOPEZ JACINTO CAROLINA**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0862**Nombre:** RUIZ CACERES ANTONIA**Dirección:** CALLE LOS POBRES, 51. TEGUESTE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0863**Nombre:** ACOSTA AFONSO ELISA**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0864**Nombre:** BRITO COELLO JONAY**Dirección:** CALLE LA HISTORICA, 5, BLOQ 2 VDA 4. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0865**Nombre:** HERNANDEZ GARCIA GERSON**Dirección:** CALLE TOSCAL, 3. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0866**Nombre:** FUENTES RODRIGUEZ BEATRIZ**Dirección:** CALLE LOS MOLINOS, 9. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0867**Nombre:** GARCIA RODRIGUEZ MANUELA**Dirección:** AVENIDA VENEZUELA, 52. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0868**Nombre:** RODRIGUEZ BONIFACIO**Dirección:** CALLE SAN JUAN BOSCO, 2, 2º A. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0869**Nombre:** LOPEZ GARCIA JOSE RAUL**Dirección:** CALLE PUERTO VIEJO, 40. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0870**Nombre:** GONZALEZ MARTIN ISIDRO**Dirección:** CALLE REAL OROTAVA, 164 - A. EL SAUZAL**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0871**Nombre:** RAVELO BARROSO GUACIMARA**Dirección:** CALLE CHAMIANA, 23, VDA 19. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0872**Nombre:** PEREZ PEREZ JOSE MANUEL**Dirección:** CALLE CHAMIANA, 23 VDA 11. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0873**Nombre:** FARIÑA HERNANDEZ DANIEL**Dirección:** CALLE MEQUINEZ, 22, 2º PUERTO DE LA CRUZ.**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0874**Nombre:** REGALADO EXPOSITO VANESSA**Dirección:** CALLE CHAMIANA, 23 VDA 11. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0876**Nombre:** AFONSO PEREZ FRANCISCO JAVIER**Dirección:** LOMO 17, 3º. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0877**Nombre:** HERNANDEZ GUTIERREZ LUIS DANIEL**Dirección:** CALLE REAL 268, EDF LOS MAJUELO II, PUERTA 34. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0878**Nombre:** AFONSO HERNANDEZ DAVID**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0879**Nombre:** RODRIGUEZ GONZALEZ CARMEN DELIA**Dirección:** CALLE LOS TUNEZ, 2, 2º. LA PERDOMA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0880**Nombre:** SUAREZ FRANCISCO JOSE**Dirección:** CARRETERA GENERAL LAS ARENAS, 106 B**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0881**Nombre:** GRAU GARCIA MIGUEL ANGEL**Dirección:** CALLE LOS BERROS, 8, VDA 5. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0882

Nombre: MIGUELINA

Dirección: CALLE CIPRES, 7. LA MONTAÑETA. LOS REALEJOS

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0883**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ MARTIN**Dirección:** CALLE DORAMA, 9. LA CRUZ SANTA. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0884**Nombre:** PEREZ PADILLA M. CONCEPCION**Dirección:** CALLE LA CARRERA, 18. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0885**Nombre:** LOPEZ MENDEZ TOMAS**Dirección:** CALLE ACHIMENCEY 4. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0886**Nombre:** HERNANDEZ DIAZ MARIA VICTORIA**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 78. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0887**Nombre:** GARCIA SIVERIO MANUEL**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 78. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0888**Nombre:** HERNANDEZ MOLINO HILDA**Dirección:** SAN FELIPE, 89, EDF CHARITO, PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0889**Nombre:** PEREZ AGUIAR MARIA CANDELARIA**Dirección:** CALLE EL CARMEN , 17. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0890**Nombre:** GRILLO BARROSO MARIA DEL CARMEN**Dirección:** AVENIDA LOS REMEDIOS, 28, 1º LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0891**Nombre:** GUTIERREZ CORREA IRMA SINAI**Dirección:** CALLE LA ERMITA, 19, VDA 4**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0892**Nombre:** LUGO RODRIGUEZ ONELIA**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 11. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0893**Nombre:** GONZALEZ PEREZ FLORENCIO**Dirección:** CALLE SIETE FUENTES, 8, PISO 3º PTA 10. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0894**Nombre:** LEON VICENTE**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0895

Nombre:	ACOSTA MOLINA MARIA JOSE
Dirección:	CALLE SAN AGUSTIN, 78, 1º - B. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0896**Nombre:** ESTEVEZ ESTEVEZ ROSA MARIA**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0897**Nombre:** HERNANDEZ LEON ROSA**Dirección:** CALLE LOS POTREROS, 10. EL TOSCAL. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0898**Nombre:** RODRIGUEZ GARCIA ORLANDO**Dirección:** CALLE LOMO LA CRUZ, 30. ICOD DE LOS VINOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0899**Nombre:** GONZALEZ DROPERI CAROLINA**Dirección:** CALLE LA HOYA, 47, 1º D**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0900**Nombre:** ALVAREZ HERNANDEZ SAMUEL**Dirección:** CALLE LA ALHONDIGA, 64. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0901**Nombre:** FABELO JOSE OSCAR**Dirección:** AVENIDA VENEZUELA, 54. SANTA URSULA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0902**Nombre:** CARBALLO GONZALEZ AGUSTIN**Dirección:** AVENIDA ARCHIPIELAGO CANARIO, 9**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0903**Nombre:** LUIS MARRERO JULIA ISABEL**Dirección:** CALLE RUIZ ANDION, 17. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0904**Nombre:** PACHECO GONZALEZ PAULA**Dirección:** CALLE ISLA DE LA PALMA, 4. LA LUZ. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0905**Nombre:** HERRERA HERNANDEZ MARIA CELESTE**Dirección:** EDF LAS CAÑITAS II, 27, PORTAL A 5. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0906**Nombre:** ABALO SILVA PATRICIA**Dirección:** FINCA LA HOYA, 1. EL QUINTO. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0907**Nombre:** RUIZ MARTIN JOSE LUIS**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0908**Nombre:** DIAZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL**Dirección:** CALLE TENACA, 6. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0909**Nombre:** GALISTEO LUIS ESTEFANIA**Dirección:** CALLE LAS CAÑITAS, 24. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0910

Nombre:	RODRIGUEZ MOLINA RAYCO
Direccion:	NO DIRECCION
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0911**Nombre:** PADILLA YANES CARMEN NIEVES**Dirección:** AVENIDA LOS REMEDIOS P 4, NUM 32. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0912**Nombre:** PEREZ GONZALEZ CARMEN GLORIA**Dirección:** CALLE LOS CUARTOS, 38. LA CARRERA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0913**Nombre:** FUENTES CHAVES MARIA OFELIA**Dirección:** CARRETERA SAN VICENTE, 8. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0914**Nombre:** LINARES MOLINA JUAN ANTONIO**Dirección:** CALLE EL HORNO, 5, TRANSVERSAL 5. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0915

Nombre: PALENZUELA GONZALEZ FRANKLIN

Dirección: CALLE EL ALAMO, 4. LA MONTAÑETA. LOS REALEJOS

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0916

Nombre:	DELGADO GONZALEZ MIGUEL
Dirección:	AVENIDA LOS REMEDIOS 32, NUM 2. LO REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0917**Nombre:** GARCIA GARCIA MANUEL**Dirección:** CALLE EL TEJAR, 15, 2º. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0918**Nombre:** HERNANDEZ ESTEVEZ DAMIAN**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0919**Nombre:** R. ROJAS EUGENIO**Dirección:** CALLE RECTOR BENITO RODRIGUEZ RIOS, 22. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0920**Nombre:** GONZALEZ TORRES MELANIA MARIA**Dirección:** CARRETERA GENERAL LAS ARENAS, URB. PARQUE CORDON P3 PISO E2**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0921**Nombre:** FLEITAS DIAZ JENNIFER**Dirección:** NO DIRECCION**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0923**Nombre:** GUTIERREZ DE LOS REYES JUAN CARLOS**Dirección:** CALLE EL BREZO, 12, VDA 3. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0924**Nombre:** GONZALEZ LLEBRY BORJA**Dirección:** CALLE JOSE MARIA PEREDA, 10, 2º A. SANTA CRUZ DE TENERIFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0926**Nombre:** RUIZ LALAMBRA JOSE JOEL**Dirección:** TABARES DE CALA, 59. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0927**Nombre:** EXPOSITO MARTIN RAYCO**Dirección:** CALLE ANTONIO HERNANDEZ ARRON, 1. 38206 LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0928**Nombre:** HERNANDEZ CONRADO NOELIA**Dirección:** CALLE CESAR GALAN, 22. TACORONTE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0930**Nombre:** MARTINEZ ALEGRIA LUPICIANO**Dirección:** CALLE EL CAMINO LAS GAVIAS, 40. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0931**Nombre:** GARRIA GONZALEZ MANUEL**Dirección:** CALLE NUEVA, 14 -B. LAS AGUAS . SAN JUAN DE LA RAMBLA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0932**Nombre:** FELIPE RODRIGUEZ ELENA MARIA**Dirección:** CALLE TABAIBA, 8. 38206 LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0934**Nombre:** LUIS GONZALEZ SALVADOR**Dirección:** CALLE CHAMIANA, 23. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0935**Nombre:** HERNANADEZ RODRIGUEZ ANA MARIA**Dirección:** CALLE BARCELONA, 2, 4º C EDF LA ERMITA. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0936**Nombre:** RODRIGUEZ RAMOS MACARENA**Dirección:** AVENIDA EL PASO, 10, EDF ZARA, 4 º**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0937

Nombre:	ARVELO EUGENIA BEATRIZ
Dirección:	CALLE TOSCAS SAN ANTONIO, 4. LA MATANZA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0938

Nombre: NUÑEZ AFONSO MARIA BELEN

Dirección: CALLE NUEVA, 19. SAN JUAN DE LA RAMBLA

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0939**Nombre:** QUINTERO OLIVERO MARIA**Dirección:** CALLE ACHIMENCEY, 4. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0940**Nombre:** GONZALEZ HERNANDEZ MARIA**Dirección:** CALLE ALFONSO GARCIA RAMOS, 54. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0941**Nombre:** DUQUE GOMEZ CARLOS**Dirección:** CALLE J ROGUEZ MOURE, 2 - 2º A. 38008 S/C TFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0942**Nombre:** GONZALEZ GONZALEZ JORGE**Dirección:** CALLE ALFONSO GARCIA RAMOS, 54. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0943**Nombre:** CASTAÑO TRUJILLO ROSARIO**Dirección:** CCALLE ORQUIDEA, 48, URB. LA PRIMAVERA. EL SAUZAL**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0944**Nombre:** RODRIGUEZ GARCIA DAVID**Dirección:** CALLE URUGUAY, 17 - A. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0945**Nombre:** MARRERO ALVAREZ CARMEN JOSEFA**Dirección:** CALLE CAÑAVERAL, EDIF LA CARRERA, ESCALERA 2, PUERTA 25. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0946**Nombre:** GARCIA FERNANDEZ MARIA DE LOURDES**Dirección:** AVENIDA TRES DE MAYO, 20, PUERTA 6. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0947**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ ROSA**Dirección:** AVENIDA VILLANUEVA, 39. LA GUANCHA.**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0948**Nombre:** FUENTES DORTA PEDRO**Dirección:** AVENIDA VILLANUEVA, 39. LA GUANCHA.**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0949**Nombre:** LORENZO GARCIA NOELIA**Dirección:** CALLE SAN ANDRES, 6. LA PERDOMA. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0950**Nombre:** DE OLAMO MATA ANA**Dirección:** CALLE CHOGO, 5. 38500 GÜIMAR.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0951**Nombre:** DE CRUZ FRANCO AGAPITO**Dirección:** CALLE NUEVA, 16. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0952**Nombre:** GOMEZ LIMA YAPCI**Dirección:** CALLE ACEVIÑO, 28. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0953

Nombre:	ARTEAGA GONZALEZ MIGUEL
Dirección:	CALLE SAN FRANCISCO DE PAULA, 100. 38291 LOS BALDIOS. LA LAGUNA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0954**Nombre:** IBAÑEZ LUIS ARTORO DOMINGO**Dirección:** CALLE QUINTERAS, 30. LA DEHESA. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0955**Nombre:** MARTIN MACHADO VANESA**Dirección:** TABARES DE LA CASA, 59. 38201 LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0956

Nombre: RODRIGUEZ PONCE FRANCISCA

Dirección: CALLE LAS TOSCAS, 73 - E. TACORONTE.

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.
2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0957

Nombre:	JIMENEZ JUNCOSA EDUARDO
Dirección:	AVENIDA MARITIMA, 157, 801 - D. 38350 CANDELARIA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0958**Nombre:** BILLO PEREZ MARIA TERESA**Dirección:** CAMINO SIXTO MACHADO, 7. TEGUESTE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0959**Nombre:** VIERA DAMAS EDGAR**Dirección:** CALLE LA MILAGROSA, 21, 1º. SAN MATIAS. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0960**Nombre:** ARVELO GARCIA YOLANDA**Dirección:** ANDAGA, 5. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0961**Nombre:** GUILLEN DE LEON MODESTO**Dirección:** CALLE LA CALZADA APARTAMENTOS ROMA, 3, 4º. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0962**Nombre:** BRAVO S. JOSE CARLOS**Dirección:** CALLE GRANADINO, 3. GUAMASA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0963**Nombre:** DIAZ PACHECO RICARDO**Dirección:** CALLE LAS SUERTES, 1, 6. 38300 LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0964**Nombre:** DIAZ MENDEZ JOSE MANUEL**Dirección:** CARRETERA GENERAL, 55. LA VICTORIA.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0965**Nombre:** PEREZ BAUTE ALFONSO SANTIAGO**Dirección:** BARRIO SAN ANTONIO, CALLE Mª CLARET, 54. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0966**Nombre:** DIAZ LUIS JAVIER**Dirección:** OBISPO FRAY ALBINO, 5. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0967**Nombre:** JORGE PACHECO JUAN**Dirección:** CALLE TRANSVERSAL PRIMERA, EL LANCE, 198. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0968**Nombre:** GIL IGLESIAS ISABEL**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 1. SANTA CRUZ DE TENERIFE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0969**Nombre:** RODRIGUEZ EXPOSITO CARMEN DACIL**Dirección:** TRANSVERSAL PRIMERA EL SAUCE, 1º B. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0970**Nombre:** CARBALLO YANES GUSTAVO ADOLFO**Dirección:** CALLE ECUADOR, 10 - A VIVIENDA 6**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0971**Nombre:** HERNANDEZ PADRON JOSE**Dirección:** CALLE FELIPE PEDRELL, 8, 4º B. SANTA CRUZ DE TENERIFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0972**Nombre:** BENCOMO H. CARMEN NIEVES**Dirección:** URBANIZACION SAN JOSE, CALLE AMAPOLA. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0973

Nombre:	MELO MARTIN VERONICA
Dirección:	CAMINO EL VELO, 51. 38310 LA OROTAVA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0974**Nombre:** FUENTES HERNANDEZ MARIA ISABEL**Dirección:** CALLE SOR ANGELA DE LA CRUZ, 21. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0975**Nombre:** LORENZO RODRIGUEZ CARMELO**Dirección:** CALLE SAN GERMAN, 13.PUERTA 55. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0976**Nombre:** BLIOJU MARIAN**Dirección:** CALLE PIEDRAS BLANCAS, 12. LA VERA. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0977**Nombre:** ROMERO GARCIA CRISTINA**Dirección:** CALLE PROSPERIDAD, 72, 2º C. SANTA CRUZ DE TENERIFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0978**Nombre:** MARTIN COLLANTES JOSE CARLOS**Dirección:** CALLE DINAMARCA, 20. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0979**Nombre:** DELGADO LORENZO SIMON ROGER**Dirección:** CALLE LA AUDIENCIA, 17. 38280 TEGUESTE.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0980**Nombre:** TRUJILLO LEDESMA MARIA DEL CARMEN**Dirección:** CAMINO EL PINO, 23. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0981**Nombre:** VELAZQUEZ ABAD MARIA MAGDALENA**Dirección:** CALLE BARCELONA, 9, 1. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0982**Nombre:** ABREU BENCOMO CARMEN**Dirección:** CALLE CORDON, 6, VIVIENDA 29 - B. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0983**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN**Dirección:** CALLE AMAPOLA, 14. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0984

Nombre:	MARTIN REYES GUILLERMINA
Dirección:	AVENIDA EMILIO LUQUE MORENO, 27, D - 3. LA OROTAVA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0985**Nombre:** GONZALEZ PEREZ ESTEFANIA**Dirección:** CALLE GUILLERMO RAHN, 13. 38400 PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0986**Nombre:** DIAZ PEREZ SANTIAGO**Dirección:** CALLE CORDOBES, 98. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0987**Nombre:** AFONSO GONZALEZ ANIBAL**Dirección:** CALLE NIEVES RAVELO, EDF SAMUEL III. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0988**Nombre:** VAZQUEZ CASTRO MARIA LORETO**Dirección:** CALLE CARMEN MONTEVERDE, 55 - 3º IZQ. 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0989**Nombre:** MONTESINO QUINTERO IDAFE**Dirección:** CAMINO CASAS DEL MARQUES, 49. TACORONTE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0990**Nombre:** FUENTES GUERRA FERNANDO**Dirección:** BARRIO SAN ANTONIO, S/N. IES OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0991**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO VICENTE**Dirección:** PASAJE VEGLITALS, BAJO 34, NUM 9, VDA 2**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0992**Nombre:** GONZALEZ QUINTERO EDUARDO**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 69. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-0993

Nombre: RAMON GONZALEZ MARIA DEL CARMEN

Dirección: CALLE NICARAGUA, EDF LONGUERA, BAJO 2, NUMERO 10

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.
2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0994**Nombre:** GOMEZ HERNANDEZ ANTONIO**Dirección:** CALLE NUEVA, 50**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0995**Nombre:** RODRIGUEZ LIMA ANAEL**Dirección:** CALLE LOS CUARTOS, 43 - A. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0996

Nombre:	MARTIN JULIA
Dirección:	LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0997**Nombre:** RAMALLO HERNANDEZ ANA**Dirección:** CALLE TOSCAS DE GUIA, 23. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0998**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ PEDRO**Dirección:** CALLE PERAL, 7. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-0999**Nombre:** GARCIA GARCIA ANDRES**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 19. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1000**Nombre:** DIAZ RODRIGUEZ MARIA ANGELES**Dirección:** CALLE LAS PASTELERAS, 2, EDF SOL 1 - 1º PLANTA, VDA 16. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1001**Nombre:** HERNANDEZ PEREZ MERCEDES**Dirección:** CALLE TOSCAS DE GUIA, 10. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1002**Nombre:** HERNANDEZ ALVAREZ YOVANNA**Dirección:** CALLE TAORO, 3. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1003**Nombre:** RODRIGUEZ HERNANDEZ MANUELA**Dirección:** CALLE LA MARINA, 9. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1004**Nombre:** HERNANDEZ TOSTE JOSE ALBERTO**Dirección:** CALLE MENCEY ACAYMO, 24.**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1005**Nombre:** FERNANDEZ ALONSO AGUSTINA MARIA**Dirección:** CALLE HIGUERAS DE BORRALLO, 49. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1006**Nombre:** GARCIA FREGEL MARIA CARMEN**Dirección:** CALLE LA MARINA, 5. S/C TFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1007**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ NELVA**Dirección:** CALLE LA MARINA, 20. S/C TFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1008**Nombre:** RAMALLO HERNANDEZ BEATRIZ**Dirección:** CALLE TOSCAS DE GUIA, 23. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1009**Nombre:** HERNANDEZ GUTIERREZ SANTIAGO DAVID**Dirección:** CALLE TOSCAS DE SAN ANTONIO, 4 - A**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1010**Nombre:** HERNANDEZ AFONSO ANGEL**Dirección:** CALLE TOSCAS 14, PUERTA 9. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1011**Nombre:** SOCAS MENDEZ CARMEN**Dirección:** CALLE LIMERAS, 9. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1012**Nombre:** RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA CARMEN**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 19, 1º, VDA 8. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1013**Nombre:** PEREZ RODRIGUEZ MOISES ADRIAN**Dirección:** CALLE LA MARINA, 9. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1014

Nombre:	EVORA HERNANDEZ TOMASA
Dirección:	CARRETERA GENERAL, 113. LA MATANZA
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1015**Nombre:** RODRIGUEZ CABRERA GERMAN**Dirección:** CALLE EL MAR, 7. SAN AGUSTIN. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1016**Nombre:** MARTIN HERNANDEZ MARIA JACOBINA**Dirección:** CALLE LOS ALMENDROS, 13. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1017**Nombre:** GARCIA REYES VICENTE**Dirección:** CALLE EL SECADERO, 27. EL MOCAN. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1018**Nombre:** HERNANDEZ CASTILLA JOSE MELCHOR**Dirección:** LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1019**Nombre:** RODRIGUEZ GUZMAN LORENA**Dirección:** CARRETERA VIEJA, 17. LA VICTORIA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1020**Nombre:** GONZALEZ GARCIA TOMAS**Dirección:** CALLE EL CANTILLO ABAJO, 26 - A. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1021**Nombre:** RAVELO BARROSO MARIA YURENA**Dirección:** CALLE CHAMIANA, 23, VDA 8.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1022**Nombre:** TAGER PEREZ CATHERINE**Dirección:** CALLE PESCODE, 24 - B, 1º - B. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1023**Nombre:** PEREZ PEREZ JOSE MANUEL**Dirección:** CALLE TOSCAS DE GUIA, 23. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1024**Nombre:** RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA EULALIA**Dirección:** CALLE BARRANCO SAN JUAN, 15. TACORONTE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1025**Nombre:** MOLINA GARCIA CARMEN**Dirección:** CALLE AFLIGIDOS, 3. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1026**Nombre:** CRUZ JIMENEZ MARIA**Dirección:** CALLE LA BASTONA, 26. SANTA URSULA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-1027

Nombre: HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

Dirección: CALLE SAN VICENTE. LOS REALEJOS

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1028**Nombre:** VERA ESTEVEZ CECILIO**Dirección:** CALLE TAMAIDE, 50. SANTA URSULA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1029**Nombre:** LUIS GARCIA SANTIAGO**Dirección:** CALLE EL MEDIO ABAJO, 9. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1030**Nombre:** HERNANDEZ FEBLES JUAN**Dirección:** CALLE YAIZA. LA ZAMORA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1031**Nombre:** GARCIA GARCIA JAIME**Dirección:** CALLE LOS CUARTOS, 26. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1032**Nombre:** BASO LEON ANTONIO**Dirección:** CALLE GARCIA ESTRADA, 3. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1033**Nombre:** LIMA LAGO ELIZABETH**Dirección:** CALLE LOS CUARTOS, 43 - A. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1034**Nombre:** VIERA GONZALEZ JOSE MANUEL**Dirección:** CALLE DORAMAS 1, EDIFICIO HORNO DE LA TEJA BLOQUE B PUERTA 4. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1035

Nombre:	ACOSTA FRANCISCO JAVIER
Dirección:	CALLE LA ISLETA, 1, PORTAL 2 B, VDA 3. LOS REALEJOS
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1036**Nombre:** GUTIERREZ MARIA ODALIA**Dirección:** CEIP PEREZ ZAMORA. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1037**Nombre:** ARA GARCIA EUFEMIO**Dirección:** CALLE ALAMO, 6. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1038**Nombre:** GONZALEZ ESTEVEZ MARIA CARMEN**Dirección:** CALLE LOS CUARTOS, 24. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1039**Nombre:** RIVERO PINEDA JOSEFA**Dirección:** LOS BARROS, 47. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1040**Nombre:** DIAZ GONZALEZ MARIA DOLORES**Dirección:** CALLE GARCIA ESTRADA, 14 - 9. EDIFICIO VISTA MAR. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1041**Nombre:** RODRIGUEZ CALZADILLA ANIBAL**Dirección:** CALLE SAN VICENTA, 54. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1042**Nombre:** SANCHEZ LORENZO MARIA VICTORIA**Dirección:** CALLE 6 DE DICIEMBRE, 24, PUERTA 6. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1043**Nombre:** ESTEVEZ RAVELO CARMEN ROSA**Dirección:** CALLE JOSE TOMAS, EDF JARDIN, 5. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1044**Nombre:** BAUTE BAEZ ISABEL**Dirección:** CALLE JUAN PADRON, 17. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1045**Nombre:** RODRIGUEZ GONZALEZ SERGIO**Dirección:** CARRETERA GENERAL BOTANICO, 5. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1046**Nombre:** FELIPE PEREZ FRANCISCO**Dirección:** CALLE LUISA ESTANY, 10. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-1047

Nombre:	MONTESINO BARRERA JUAN
Dirección:	CAMINO CASAS DEL MARQUES, 49. TACORONTE
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1048**Nombre:** BARRERA IMELDO**Dirección:** CALLE ADELANTADOS S/N. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1049**Nombre:** GARCIA FEBLES PETRA**Dirección:** AVENIDA LOS REMEDIOS, 50. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1050**Nombre:** LOPEZ GONZALEZ MARIA ESTHER**Dirección:** CALLE PUERTO FRANCO, 19, EDF GUINDASTE, 6. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1051**Nombre:** GARCIA GARCIA MIGUELINA**Dirección:** CALLE LEPANTO, 5. LA MONTAÑETA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1052**Nombre:** PACHECO MARIA CONCEPCION**Dirección:** CALLE PILOTO, 36. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1053**Nombre:** ALONSO DEL ROSARIO LUZ MARIA**Dirección:** AVENIDA TRES DE MAYO, 22, 3º, 11**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1054**Nombre:** PADILLA GARCIA MARIA JENNIFER**Dirección:** CALLE CIPRES, 7. LA MONTAÑETA. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1055**Nombre:** RAMALLO GONZALEZ RAYCO**Dirección:** CALLE TOSCAS DE GUIA, 23. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1056**Nombre:** GONZALEZ MENDEZ MARIA JESUS**Dirección:** CALLE LANZAROTE, 1, 1º, PUERTA 1. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1057**Nombre:** GARCIA OLIVA FRANCISCO MELCHIOR**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 6, PORTAL B, PISO 3 EDF TIGAIGA. CANARIAS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1058**Nombre:** PEREZ CASTILLA GUSTAVO**Dirección:** CALLE TOSCAS DE GUIA, 27. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1059**Nombre:** PACHCO HERNANDEZ GREGORIO**Dirección:** SAN BENITO, 14. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1060**Nombre:** GOYA SANABIA PEDRO**Dirección:** CALLE TOSCAS DE GUIA, 10. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1061**Nombre:** PEREZ HERNANDEZ GERARDO**Dirección:** CALLE GARCIA ESTRADA, 14, VDA 18**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1062**Nombre:** BORGES YANES ROSA**Dirección:** CALLE JOSE BETANCOR CABRERA, 10. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1063**Nombre:** GONZALEZ TOLEDO JUAN**Dirección:** SAN BENITO, 4**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1064**Nombre:** GONZALEZ DIAZ JONAY**Dirección:** CALLE CONOLES 1 - FASE. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1065**Nombre:** HERNANDEZ GONZALEZ ADALBERTO**Dirección:** SAN BENITO, 4**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1066**Nombre:** AFONSO AFONSO CESAR**Dirección:** TOSCAS DE GUIA, 10. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1067**Nombre:** GONZALEZ PEREZ JUAN JOSE**Dirección:** SAN BENITO 4**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1068**Nombre:** EXPOSITO REGALADO VICTOR**Dirección:** AVENIDA LOS REMEDIOS, 25. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1069**Nombre:** LOPEZ HERNANDEZ SERGIO**Dirección:** SAN BENITO, 4. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1070**Nombre:** MESA DIAZ LEOPOLDO**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 7**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1071**Nombre:** PEREZ ESTEVEZ PAULA MARIA**Dirección:** SAN BENITO, 4. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1072**Nombre:** GONZALEZ PEREZ YOLANDA**Dirección:** SAN BENITO, 4. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1073**Nombre:** GONZALEZ RODRIGUEZ ISIDRA**Dirección:** CALLE JOSE BETANCOR CABRERA, 6. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1074**Nombre:** GONZALEZ ESTEVEZ MARIA CANDELARIA**Dirección:** CALLE LOS CUARTOS, 26. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1075**Nombre:** PEREZ RODRIGUEZ MARIA ENCARNACION**Dirección:** CALLE GODINEZ, 20.LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1076**Nombre:** GARCIA ALONSO MARIA ANGELES**Dirección:** CALLE TENERIAS, 2. BLOQUE C, VDA 7. SAN AGUSTIN.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1077**Nombre:** GARCIA ALONSO ANA BELEN**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 65, 4 - A. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1078**Nombre:** MARTIN GARCIA SARAI**Dirección:** CALLE JOSE BETANCOR CABRERA, 10, URB LOS PRINCIPES.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1079**Nombre:** LUIS RODRIGUEZ OSCAR LUIS**Dirección:** CAMINO ACHINECH, 2. ICOD DE LOS VINOS.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1080**Nombre:** ORTIZ HERNANDEZ AYTHAMI JESUS**Dirección:** AVENIDA REPUBLICA DE VENEZUELA, 62. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1081**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ MANUEL CAYETANO**Dirección:** CALLE ALHONDIGA, 22. LOS REALEJOS, EDF MARIA MAR**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1082**Nombre:** GARCIA PEREZ MARIA DEL PILAR**Dirección:** CALLE JOSE BETANCOR CABRERA, 10. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1083**Nombre:** ARMAS MARIA DEL PILAR**Dirección:** CALLE RECTOR BENITO RODRIGUEZ RIOS, 12, 22. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1084**Nombre:** HERNANDEZ TOSTE SAMUEL**Dirección:** EDF GAMA, 37, VDA 3. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1085**Nombre:** MARTIN GARCIA TALIA**Dirección:** CALLE JOSE BETANCOR CABRERA, 10. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1086**Nombre:** GONZALEZ FEBLEZ ALEJANDRO SANTIAGO**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 15. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1087**Nombre:** BORGES LOPEZ NICANOR**Dirección:** CALLE NICARAGUA, EDF LONGUERA PORTAL B**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1088**Nombre:** PEREZ HERNANDEZ NETOR**Dirección:** CALLE GODINEZ, 20.LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1089**Nombre:** GARCIA GONZALEZ NADINA**Dirección:** CALLE LOS CUARTOS, 28. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1090**Nombre:** MARTIN DEL PINO SARAY**Dirección:** CALLE DOMINGO DOMINGUEZ LUIS , 17, 4º C PORTAL 8**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1091**Nombre:** HERNANDEZ LUIS MARIA CANDELARIA**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, EDF SAN AGUSTIN, 49, 4º - A**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1092**Nombre:** HERNANDEZ GUILLAMA MONICA**Dirección:** CALLE MENCEY BENEHARO, 21. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1093**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ SIXTO**Dirección:** CALLE MENCEY BENEHARO, 7. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1094**Nombre:** ESPARZA BORAUDIARAU ANE**Dirección:** SANTA URSULA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1095**Nombre:** HERNANDEZ HERNANDEZ DIONISIO**Dirección:** CALLE EL MEDIO ARRIBA, 42. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1096**Nombre:** BARROSO RIBAL**Dirección:** CALLE PILAR MONTEVERDE, 4. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-1097

Nombre: RAMIREZ PACHECO ALEJANDRO

Dirección: CALLE AROCHA Y GUILAMA, 2. 1 - H. LA CUESTA. LA LAGUNA

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1098**Nombre:** DOMINGUEZ GARCIA IRENE**Dirección:** CALLE LA PAZ, 10. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1099**Nombre:** LOPEZ ALONSO LORETO**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 35. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1100**Nombre:** CRUZ HERNANDEZ JUAN CARLOS**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 78, 2º IZQ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1101**Nombre:** CIAS TOSTE ANTONIA**Dirección:** CALLE AROCHA Y GUILAMA, 2. 1 - H. LA CUESTA. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1102**Nombre:** GUTIERREZ GONZALEZ MONICA**Dirección:** CALLE DE LOS CACTUS, 1. 38250 BAJAMAR. S/C TFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1103**Nombre:** GARCIA LOPEZ CARMEN TERESA**Dirección:** CALLE CANTILLO, EDF MARIA JOSE, 10. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1104**Nombre:** HERNANDEZ GARCIA ALEXIS**Dirección:** CALLE MOLINAS, 54. LA GUANCHA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1105**Nombre:** GARCIA MARIA TRINIDAD**Dirección:** CALLE LA UNION, EDF EL CAURTO, PORTAL 3, NÚM. 33, PISO 5, PUERTA 8**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1106**Nombre:** MESA HERNANDEZ RAMON**Dirección:** CALLE RODRIGUEZ MOURE, 25. 38201 LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1107**Nombre:** CASTRO JORGE ANGEL LUIS**Dirección:** TENERIFE 21, NUMERO 178 - E - 4. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1108**Nombre:** RAMIREZ HERNANDEZ JOSE VICENTE**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN 39. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1109**Nombre:** PAEZ MOLINA NAVAR**Dirección:** CALLE SAN VICENTE, 8, EDF MORISCAS I. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1110**Nombre:** HERNANDEZ MARRERO JUAN JOSE**Dirección:** AVENIDA 3 DE MAYO, EDIFICIO FLORIDA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1111**Nombre:** HERNANDEZ PACHECO JOSE ANTONIO**Dirección:** CALLE PRIMAVERA, 15 - B. SAN ANTONIO. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1112**Nombre:** GARCIA PEREZ JAVIER**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 17. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1113**Nombre:** RODRIGUEZ GUERRA ALFREDO**Dirección:** CALLE SIMON GONZALEZ HERRERA. GARACHICO**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1114**Nombre:** DIAZ DEVORA JAIRO**Dirección:** CALLE LA ISLETA, EDF OROREAL PORTAL 3, VDA 2. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1115**Nombre:** MARRERO REAL DAMIAN**Dirección:** CALLE SIETE FUENTES, 10 - C. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1116**Nombre:** LABRADOR SANABRIA BASILIO**Dirección:** ALFONSO GARCIA RAMOS, 40. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1117**Nombre:** ACOSTA FRANCISCO JAVIER**Dirección:** CALLE SAN ANTONIO. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1118**Nombre:** GALAN ABREU HAZAEL DAVID**Dirección:** CALLE EL MEDIO ARRIBA, 3. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1119**Nombre:** MESA ALONSO RAMON LUIS**Dirección:** CRUZ DE MARCA, 6. LOS TILOS, PORTAL 5, 2º B. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1120**Nombre:** GONZALEZ DIAZ CANDIDA**Dirección:** BENAVIDEZ. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1121**Nombre:** GARCIA ESCUDERO INA**Dirección:** CRUZ DE MARCA, 6. LOS TILOS, PORTAL 5, 2º B. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1122**Nombre:** RAMALLO HERNANDEZ ENRIQUE**Dirección:** CALLE TOSCAS DE GUIA. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1123**Nombre:** MESA ALONSO JOSE LORENZO**Dirección:** CAMINO DEL COCHE, S/N EDF Mª JOSE PORTAL 3, 1º - A**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1124**Nombre:** HERNANDEZ DEL CASTILLO MIGUEL ANGEL**Dirección:** CALLE PITERILLA, 25 - A. LA MATANZA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1125**Nombre:** MESA GARCIA RUBEN**Dirección:** CALLE CRUZ DE MARCA, 6, EDF LOS TILOS PORTAL 5, 2º - B**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1126**Nombre:** DELGADO PALMERO RICARDO**Dirección:** CALLE LA CARRETA, 48. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1127**Nombre:** GONZALEZ ESTEVEZ MARIA EMILIA**Dirección:** CALLE LOS CUARTOS, 28. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1128**Nombre:** HERNANDEZ LUIS MIGUEL**Dirección:** LA PERDOMA. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1129**Nombre:** GARCIA CARMEN MONICA**Dirección:** CALLE MENCEY BENEHARO, 7. BARROSO**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1130**Nombre:** GARCIA HERNANDEZ ANASTASIA**Dirección:** CALLE MENCEY BENEHARO, 7. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1131**Nombre:** ACOSTA BUENAVENTURA**Dirección:** CALLE EL BECO, 30, 4º. ICOD DE LOS VINOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1132**Nombre:** DE LA NUEZ HERRERA MARCO**Dirección:** CALLE MENCEY BENEHARO, 7. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1133**Nombre:** ROVINA MELO MARIA SOLEDAD**Dirección:** CALLE SAN AGUSTIN, 29. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1134**Nombre:** FERNANDEZ GARCIA PEDRO**Dirección:** AVENIDA 25 DE JULIO, 29, 1º DCHA. S/C TFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-1135

Nombre:	RODRIGUEZ TORRES NIEVES
Dirección:	CALLE LA RUDA, 45. EL SOCORRO. TEGUESTE
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1136**Nombre:** BARROSO ESPINOSA GREGORIA**Dirección:** CALLE MANUEL GARCIA CABRERA, 2 B. S/C TFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1137**Nombre:** VIERA RAMOS FRANCISCO**Dirección:** CALLE GRACIANO ALVAREZ DORTA, 8. TACORONTE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1138**Nombre:** BOULON SABIN ALFONSO**Dirección:** CALLE AYOZA, 4 - C. ACORAN. 38111 S/C TFE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1139**Nombre:** GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL**Dirección:** CALLE NICANDRO GONZALEZ BORGES, 41. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1140**Nombre:** RODRIGUEZ GONZALEZ TERESA JESUS**Dirección:** CALLE VERDUGO MASSIEU, 28, 1º - C. LA CUESTA. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1141**Nombre:** LIMA PEREZ ALEJANDRO**Dirección:** CALLE ANTONIA Y ELISA SOTOMAYOR, 3. LA PERDOMA. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1142**Nombre:** DE LA CAVANELLA MARIA SALOME**Dirección:** CALLE EL CHAPATAL, EDF TAIMA. SANTA URSULA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1143

Nombre:	GARCIA DOMINGUEZ ALVARO
Dirección:	CALLE REAL, 11, 5. LA CRUZ SANTA. LOS REALEJOS.
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1144**Nombre:** BORGES MORALES JUAN GERARDO**Dirección:** CALLE SSAN AGUSTIN, 22, EDF BELLAVISTA. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1145**Nombre:** TRIPACA FERNANDEZ MARIA**Dirección:** PASAJE CADIZ, 7. FINCA ESPAÑA. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1146**Nombre:** IZQUIERDO TRIANA ALEXIS**Dirección:** CALLE AYOZE H 3. 38001 S/C TFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1147**Nombre:** COMA BLEMAN MARIA NORMA**Dirección:** CALLE MARQUES DE VELADA, 7 BAJO. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-1148

Nombre: GONZALEZ GARCIA JUAN JOSE

Dirección: CAMINO LA CANDELARIA, 9. LA OROTAVA

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1149**Nombre:** TOSTE DIAZ JUANA**Dirección:** CALLE AROCHA Y GUILAMA, 2. 1 - H. LA CUESTA. LA LAGUNA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1150**Nombre:** GARCIA GACIA MARIA MAR**Dirección:** CAMINO LA CANDELARIA, 9. 38300 LA OROTAVA. S/C TFE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1151**Nombre:** MARTIN GARCIA ERMELANDO**Dirección:** CALLE LAS TENERIAS, 33. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1152**Nombre:** TORRES MARIA DEL PILAR**Dirección:** CALLE DOCTOR GONZALEZ, 24. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1153**Nombre:** MORALES GONZALEZ VIRGINA MARIA**Dirección:** CALLE SAN ISIDRO, 68, 3º. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1154**Nombre:** DE LUIS DIAZ JUAN JOSE**Dirección:** CALLE DOMINGO HERNANDEZ GONZALEZ, 4. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1155**Nombre:** HERNANDEZ BAUTE SALVADOR**Dirección:** CALLE EL OBISPO, 9, LOS PINOS. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1156**Nombre:** JORGE VEIGA FRANCISCO JOSE**Dirección:** AVENIDA LOS MENCEYES, 83. 38205 LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1157**Nombre:** HERNANDEZ BAUTE GABRIEL**Dirección:** CALLE LOS RECHASOS, 22. LA OROTAVA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1158**Nombre:** HERRERA ALONSO MANUEL**Dirección:** AVENIDA OS REMEDIOS, 30, 3º DERECHA. LA OROTAVA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1159**Nombre:** NEGRIN TORRES JESUS**Dirección:** CALLE MANUEL GONZALEZ. TEGUESTE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1160**Nombre:** GRILLO BARROSO MARIA DE LOS ANGELES**Dirección:** CALLE DOCTOR ANTONIO GONZALEZ, 13. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1161**Nombre:** PLASENCIA HERNANDEZ MANUEL**Dirección:** CALLE EL MEDIO ARRIBA, 32. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1162**Nombre:** HERNANDEZ PAEZ ESTHER**Dirección:** CALLE SAN FRANCISCO, PORTON 3 PUERTA 23**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1163**Nombre:** LUIS PALMERO JESUS**Dirección:** CALLE EL MEDIO (ABAJO), 9. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1164**Nombre:** BAILLON THOMAS**Dirección:** PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1165**Nombre:** MORENO BORGES AARON**Dirección:** CALLE MAESTRO ESTANY, 8, 3º IZQ. OFRA. 38010 S/C TENERIFE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1166

Nombre:	GUIGOU SUAREZ GUILLERMO
Dirección:	SANTA CRUZ DE TENERIFE
Objeto:	Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes. SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT. 2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1167**Nombre:** GARCIA BORGES MARIA ANGELES**Dirección:** CALLE DOCTOR GONZALEZ, 36. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1168**Nombre:** GONZALEZ PEDRO**Dirección:** RESIDENCIAL JOANA, 10. GUAMASA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1169**Nombre:** TOSTE ESTEVEZ ROSA**Dirección:** CALLE TOSCAL, 81. LOS REALEJOS.**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1170**Nombre:** MARRERO GARCIA SAMANTHA**Dirección:** CALLE DOCTOR GONZALEZ, 36. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1171**Nombre:** PAEZ GARCIA FELIPE**Dirección:** CALLE VIÑA MARIA, 11. LA LAGUNA**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1172**Nombre:** HERNANDEZ ACOSTA MARIA JUDITH**Dirección:** CARRETERA GENERAL LA ZAMORA, 3, PUERTA 13. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1173**Nombre:** RUIZ BORGES MANUEL ANGEL**Dirección:** CALLE CANTILLO ABAJO, 11 - B. LOS REALEJOS.**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1174**Nombre:** MARTIN BARRIOS M**Dirección:** CALLE ADELANTADO, 50. TACORONTE.**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1175**Nombre:** HADDAD HERNANDEZ JUAN CARLOS**Dirección:** c/ MENCEY IMOBAC, 17. 38008 S/C TENERIFE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SNO-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1176**Nombre:** GOYA HERNANDEZ LILIA**Dirección:** TOSCAS DE GUIA, 10. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1177**Nombre:** RODRIGUEZ CARMENATIS MAXIMO**Dirección:** CALLE MEJICO, 11. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1178**Nombre:** HERNANDEZ MENDEZ JORGE**Dirección:** CALLE SAN ISIDRO, 22. LOS REALEJOS**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1179**Nombre:** GUTIERREZ IZQUIERDO ERASMA**Dirección:** CALLE TOSCAS SAN ANTONIO, 4. LA MATANZA**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1180**Nombre:** ARIAS DE LA RIVA JAIME**Dirección:** AVENIDA CANARIAS, 35, ESCALERA 85, PUERTA 10. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1181**Nombre:** ALVAREZ GARCIA JERONIMO**Dirección:** CAMINO VIEJO DE SAN BENITO, 25. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de readscripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1182**Nombre:** DIAZ RINCON LOURDES**Dirección:** CALLE ALVARADO, 14. RADAZUL. EL ROSARIO. S/C TENERIFE**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1183**Nombre:** FERNANDEZ CUEVAS TAMARA**Dirección:** CALLE FRANCISCO PIZARRO, 16, 2º D. 38004 S/C TENERIFE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1184**Nombre:** Angel Luis Garcia Afonso**Dirección:** Maria del Cristo Ossuna, 10, 2º derecha. La Laguna**Objeto:** Se tenga por admitido el presente ESCRITO DE ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGO DE LOS REALEJOS y, en atención a lo expuesto, se estime clasificar la propiedad conforme a lo expuesto como Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado, o bien, y de manera alternativa, como Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbanizable con destino residencial.**Informe:** No se acepta ya que el sistema general propuesto forma parte de la estructura general del PGO para cumplir con el estándar de 5m2s/hab establecido en el artículo 137 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En cualquier caso la clasificación de suelo de los terrenos es la de suelo urbanizable sectorizado y están adscritos a otros sectores de suelo urbanizable por lo que el suelo de SGEL se cambia por los aprovechamientos en esos sectores en función de la superficie aportada. El SGEL 7.1 está adscrito al sector R-33 y el SGEL 7.2 está adscrito al sector IND-02.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1185**Nombre:** SILVERIO LAZO ELENA**Dirección:** CALLE LA AUDIENCIA, 49. TEGUESTE**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1186**Nombre:** SANTANO MENDEZ CARLOS**Dirección:** CALLE PLACERES, 11. PALO BLANCO - LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1187**Nombre:** MESA PAEZ CESAR**Dirección:** CALLE MENCEY AÑATERVE, 9. LOS REALEJOS**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1188**Nombre:** PEREZ PEREZ MOISES**Dirección:** CALLE ACEVIÑO, APARTAMENTO AGAVEZ 404. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:**

Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1189**Nombre:** YEOTEID SL (Juan Antonio García García)**Dirección:** c/ Volcán Elena, 26. Los Majuelos - 38108. La Laguna.**Objeto:****ALEGACIONES**

Única.- En la ficha de sector de Suelo Urbanizable ordenado de Régimen Transitoria R 14 se establecen un plazo de 4 años para la ejecución de su urbanización, Debido a las dificultades derivadas de la crisis económicas y en especial la situación del sector de la construcción/promoción SOLICITAMOS la ampliación del plazo a 8 años.

Informe:

Se acepta y se amplía el plazo a 8 ocho años. En cualquier caso se deberá justificar la razón de no haber cumplido con los plazos previstos inicialmente.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1190**Nombre:** PEREZ PEREZ JAVIER**Dirección:** CAMINO LAS TOSCAS, 8. PUERTO DE LA CRUZ**Objeto:** Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-1191

Nombre: HERNANDEZ SANTOS VIVIANA

Dirección: NO DOMICILIO

Objeto: Revisar la clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) Terciario y mantener el S.R. de Protección Agrícola en Los Príncipes.

SOLICITO: Se elimine el SUSNO Terciario 01 de la Finca de Los Príncipes, manteniendo la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie, así como clasificar la bolsa denominada SUSNO R-10 como Suelo Rústico de Protección Agraria

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo. El PGO define el modelo de ordenación y la implantación de los usos finales en el territorio municipal de acuerdo a la legislación vigente y al modelo del Plan Insular pero tiene el margen suficiente de intervención sobre su ordenación a través del sistema de descripciones de las distintas áreas de regulación homogénea que propone el PIOT.

2. No se acepta la eliminación del SUSNO R 10 ya que este sector ya estaba clasificado en la Adaptación Básica como SUB-SON-R10 y además está incluido en el área de regulación homogénea del PIOT como URBANA. Forma claramente un área interior rodeada de suelo urbano consolidado y de suelo urbanizable en ejecución como es el caso del SUSO R09 en régimen transitorio y el SUSO R08 también en régimen transitorio.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1192**Nombre:** CONSTRUCCIONES DALTRE SL (Manuel Jesús Dharandas Ventura)**Dirección:** c/ Volcán Elena, 26. Los Majuelos - 38108. La Laguna.

Objeto:

TERCERO.- PROPUESTA DE LA PROPIEDAD: MANTENIMIENTO DE LA ORDENACIÓN DEL PE

Con el fin de salvar la tramitación del PE ya formulado y en tramitación, la propiedad compareciente lo que solicita es que se mantenga su ordenación pormenorizada, de acuerdo a lo señalado en la memoria del documento, de tal forma que se agilice la entrada en vigor de dicha ordenación, prevista ya con el fin de salvaguardar los valores de protección establecidos por la normativa del ENP de la Rambla de Castro.

En virtud de lo expuesto.

S O L I C I T A:

Se tenga por admitido el presente ESCRITO DE ALEGACIONES PGO DE LOS REALEJOS Y. en atención a lo expuesto, estime la propuesta de incorporar la ordenación pormenorizada del PE instado por la propiedad y en trámite en ese Ayuntamiento, conforme establece la propia memoria del PGO al referirse al ámbito.

Informe:

Se acepta y se mantiene la ordenación del Plan Especial.

Conclusion:

Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-1193

Nombre: YEOTEID SL (Juan Antonio García García)

Dirección: c/ Volcán Elena, 26. Los Majuelos - 38108. La Laguna.

Objeto:

PROPUESTA DE ORDENACIÓN

La finca de la propiedad se encuadra en un ámbito rodeado de suelo urbanos y urbanizables. siendo la única pieza no ocupada por lo que en si misma constituye una importante área de oportunidad de cara a la consolidación del modelo territorial municipal.

La propuesta de ordenación que se expone a continuación se basa en la necesidad de completar el modelo territorial para este ámbito del municipio para lo que se hace necesario terminar de definir la trama viaria y urbana.

Uno de los más importantes déficit con lo que cuenta el área Toscal Longuera es el de la infraestructura viaria que comunique de manera adecuada los distintas urbanizaciones que la conforman. Dichas urbanizaciones responden a un modelo de ocupación del territorio ya superado y que por lo tanto no contempla los parámetros que el urbanismo actual preconiza, conformando distintos núcleos inconexos entre si que carecen de la adecuada trama urbana.

Definición propuesta de ordenación.

De lo hasta ahora expuesto vemos como la necesidad del viario estructurarte que de una conexión adecuada y funcional a los núcleos costeros del municipio y de estos con los de los municipios colindantes, así como la dinámica de crecimiento de esos mismos núcleos, reconocida en el propio PIOT. hacen necesario y viable la delimitación en la zona sureste de una unidad de actuación de suelo urbano no consolidado, dando frente a viario preexistente, quedando delimitado en su parte norte por el viario estructurante propuesto, que además tendría un sistema general de espacio libre inscrito, Esta unidad de actuación sería de propietario único lo que sintoniza con las previsiones del artículo 23 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias (RGEC), aprobado por Decreto 18312004, de 21 de diciembre.

Informe:

No se acepta ya que el Plan territorial del Uso Turístico categoriza la zona como de reserva común y no admite nuevas reclasificaciones de suelo salvo que sea para la implantación de nuevos equipamientos. Por todo ello se elimina parte del sistema general propuesta categorizandolo como Suelo Rústico de Común de Reserva.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1194**Nombre:** Enrique Jesús Oramas Garcia-Machifena**Dirección:** c/ La Marina, 26. edificio El Mástil, torre A, oficina 301-B. Santa Cruz de Tenerife.**Objeto:** Solicita mantener la Unidad de Actuación 100 de la Adaptación Básica en los mismos términos.**Informe:** No se acepta ya que no reúne las condiciones de consolidación por la edificación y la urbanización establecidas en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias para ser reconocido como suelo urbano no consolidado, pero se delimita una pieza edificable con frente al camino de acceso transversal.**Conclusion:** Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1197**Nombre:** Ramón González de Mesa y Machado**Dirección:** c/ Bencomo, 23. La Laguna.

Objeto: en relación con la finca propiedad del exponente, denominada "La Coronela", sita en ese término municipal, a la entrada del Barrio de Tigaiga o Barroso, formula las siguientes sugerencias:

PRIMERA: En primer lugar, se solicita el cambio de uso de la vivienda referida anteriormente, denominada "Casa de La Coronela", catalogada como Bien de Interés Cultural privado, de meramente RESIDENCIAL por otros posibles usos de interés general como COMERCIAL, TURISTICO. SERVICIOS Y CULTURAL, puesto que como le consta al propio Ayuntamiento, ya hay un proyecto.

SEGUNDA: Respecto de los solares urbanos de la parte baja de la finca lindante con la Calle Barroso, sólo se ha calificado uno, el de menor frente y que a lo mejor no llega ni a los mínimos reglamentarios y que linda con el barranco debidamente encauzado desde hace siglos y en dicha dirección Nordeste, mientras que el otro solar por el que se paga contribución y que es más extenso y bordea en curva la carretera de acceso a Tigaiga, donde se ubica en frente un edificio de reciente construcción de dos plantas y sótano, no entiende el exponente cómo esta zona, que además es la más ancha, sin embargo no se califica de urbana, como se venía haciendo hasta ahora, sino de rústico de protección.

CUARTA: Reitera además el exponente que un tubo de desagüe con arqueta que recientemente se colocó por el Ayuntamiento en el Camino de la Azadilla, con carácter provisional, atravesando la finca de La Coronela y huertas de cultivo, se ha visto en la práctica que no solamente no resuelve el desagüe natural

QUINTA: Por último, como ya se ha hecho en otros barrios, debe soterrarse o cambiarse el trazado aéreo del tendido eléctrico que sobrevuela no solamente la finca de mi propiedad dedicada a cultivos agrícolas tales como agrios, aguacates, estrelicias, etc. sino lo que es más importante, la casa antigua histórica, en vías de calificación, denominada "Casa de La Coronela", del siglo XVI.

Informe: Las edificaciones catalogadas tienen libre disposición de uso, dependiendo de la adaptación del inmueble protegido a los nuevos usos propuestos.

Se acepta la delimitación de una nueva pieza de suelo urbano con frente a la calle Barroso hasta los límites de la zona de servidumbre del barranco.

El soterramiento de las instalaciones eléctricas es una determinación del PGO pero debe cada empresa suministradora sufragar los gastos de su ejecución.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1199**Nombre:** RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.**Dirección:****Objeto:** 1. Categorizar todas las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica (existentes y previstas) que transcurren por suelo rústico deben ser categorizadas como suelo rústico de protección de infraestructuras.**Informe:** No se acepta ya que no es necesaria su categorización como SRPIE al ser un uso y unas instalaciones compatibles y permitidas en las distintas categorías del suelo rústico por la normativa del PGO.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1200**Nombre:** Francisco Quintero Molina**Dirección:** c/ Tenerife "Cas Toña" - 38410. Los Realejos.

Objeto:

Carretera a Palo Blanco (Parajes La Treviña y El Lomo)
Como propietario de las dos parcelas reseñadas en el plano adjunto, situadas a ambos márgenes del barranco con el que delimita, parte de las mismas están en el plano de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación dentro de la delimitación de Suelo Rústico de Protección Natural de Barrancos (SRPN Barranco).
Tanto este espacio como el resto de la totalidad de las dos fincas catastrales y registrales, están desde hace muchos años destinadas al cultivo de vid, continuando en la actualidad en producción. Según la descripción de usos del PIOT para el suelo delimitado en color verde a ambos lados del barranco, prohíbe, entre otras actividades, el uso agrícola (cultivo tradicional, limpieza y desbroce, ...). Ante el hecho de no permitir la producción agrícola, consolidada desde antaño, SOLICITO que se inste la modificación de usos permitidos aceptando el hasta ahora aplicable a suelo rústico de protección agraria. El no considerar el cultivo en la zona delimitada puede derivar en la minoración de consideraciones por entidades de control agrario como el SIGPAC y/o Consejos Reguladores derivando a que el entorno al barranco se convierta en naturaleza improductiva. Llegando a ampliarse, incluso, a la totalidad de las parcelas.

Informe:

Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1201**Nombre:** Jaime García García**Dirección:** c/ Los Cuartos, 26 - 38410. Los Realejos.

Objeto: La Piñeera. Los Topes. La Ferruja.
Conforme al anuncio publicado en el BOP nº 144, de fecha 4 de Noviembre de 2013, por el que se somete el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de los Realejos a periodo de información pública, se expone la siguiente Alegación para su estudio y resolución conforme a lo establecido legalmente.
Que en la zona donde se encuentra mi propiedad y que se describe en el plano adjunto, en el anterior plan especial se reconocía como asentamiento rural y entendiendo que siguen dándose las mismas características por las cuales en su momento se reconocía asentamiento rural, esto es, casas con antigüedad contrastada, además que el reconociendo de la zona marcada como asentamiento rural, da posibilidad de construir nuevas edificaciones y por tanto generando las condiciones mínimas para clasificar dicho terreno como asentamiento rural.

Informe: No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1202**Nombre:** Pedro García Ávila**Dirección:** Camino Cruz del Castaño, 18. Las Llanadas - 38415. Los Realejos.**Objeto:** Polígono 22, parcelas 288 y 289. Camino Cruz del Castaño, 18. Las Llanadas.

SOLICITO: Que los límites del barranco que nos ocupa y que se anexa plano delimitando la zona de afección, se dejen en el borde del barranco, dejando mi terreno en las mismas condiciones que venía disfrutando .

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1203**Nombre:** Pedro García Ávila**Dirección:** Camino Cruz del Castaño, 18. Las Llanadas - 38415. Los Realejos.**Objeto:** Polígono 21, parcelas 125. Hoya de Pablo. Palo Blanco.

SOLICITO: Que los límites del barranco que nos ocupa y que se anexa plano delimitando la zona de afección, se dejen en el borde del barranco, dejando mi terreno en las mismas condiciones que venía disfrutando.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1204**Nombre:** Fernando González García**Dirección:** c/ Mazapé, 55 - 38410. Icod el Alto. Los Realejos.

Objeto: Se ha constatado que el nuevo planeamiento general, prevé la afectación de ambos trozos de terreno (en su totalidad) para destinarlo a ESPACIO LIBRE.
Dichos terrenos en el Plan anterior se encontraban calificados como Suelo Urbano.
Por otro lado, dentro del terreno de mayor cabida, anejo a la vivienda propiedad del compareciente se encuentra un lagar que posee una antigüedad de más de cien años,
De igual forma dentro de dicha parcela se encuentra construido un estanque

Informe: No se acepta ya que se ha modificado la delimitación asentamiento rural y se ha recategorizado como suelo rústico de protección agraria intensiva.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-1205

Nombre:	SAVASA GESTIÓN DE ACT INMOB SL (Carlos Enrique Acevedo Rios)
Dirección:	c/ Gorvorana, 1. Los Realejos.
Objeto:	El Cedro. Toscal-Longuera. Incorpore las siguientes modificaciones: - Que se destinen las tres manzanas lucrativa a uso residencial colectivo (ECRC2), ya que éste es el uso predominante en la zona. - Que se fije en 18,00 m. el fondo edificable de la manzana CE-1 y se limite en consecuencia su edificabilidad a 1,60 m²c/m²s, teniendo en cuenta que la superficie ocupable resultaría de esta manera equivalente al 80% de la superficie total de la manzana (ver plano adjunto de zonificación propuesta). El DAI-PGO previó la fachada Norte de esta Manzana sobre la alineación quebradiza de los muros de piedra que delimitan el suelo urbano, lo que produciría un notable impacto edificatorio sobre el acantilado. - Que se modifique el límite Este de las manzanas CE-1 y CE-2 y el límite Oeste de la manzana CE-3 al objeto de reducir la superficie de los Espacios Libres Públicos en proporción a la disminución de superficie construida que figura en el cuadro comparativo adjunto. Esta propuesta de reordenación disminuye el impacto edificatorio sobre el acantilado situado al Norte de la Unidad de Actuación El Cedro, en la medida que retrasa la alineación Norte de la manzana CE-1, por lo que, a juicio del compareciente, resulta más beneficiosa para los intereses generales que la contenida en el DAI-PGO. Se solicita al Ayuntamiento de Los Realejos que acepte la citada propuesta de reordenación (que pretende, además, la implantación en esta Unidad de Actuación del uso residencial colectivo) y que la incluya en el futuro Documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación.
Informe:	No se acepta ya que se ha eliminado la unidad de actuación El Cedro y se ha recategorizado como suelo urbanizable no ordenado de uso residencial R-19.
Conclusion:	Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1206

Nombre:	SAVASA GESTIÓN DE ACT INMOB SL (Carlos Enrique Acevedo Ríos)
Dirección:	c/ Gorvorana, 1. Los Realejos.
Objeto:	1. Solicita implantar dos parcelas de SRPIE-Esp en el enlace de La Higuera, lado norte, para establecer un equipamiento privado destinado a servicios funerarios de tanatorio y crematorio. 2. Recuperar el trazado previsto en la Adaptación Básica por la vía de enlace entre La Higuera y la carretera TF-324 de La Vera. 3. Admitir la compatibilidad de usos de tanatorio y crematorio con usos terciarios para completar los servicios.
Informe:	1. Se acepta parcialmente ya que se ha reconocido la parcela en la que ha sido autorizada la implantación del tanatorio. 2. No se acepta ya que no está prevista la ejecución de la citada vía. 3. Se acepta y se modifican los usos admitidos como complementarios de los terciarios con los destinados a tanatorios.
Conclusión:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1207

Nombre:	Acevedo Ríos SL/SAVASA GESTIÓN DE ACT INMOB SL (Carlos Enrique Acevedo Ríos)
Dirección:	c/ Gorvorana, 1. Los Realejos.
Objeto:	Urbanización La Gorvorana (Sector R-3(, El Toscal) solicitan mediante la presente alegación las siguientes modificaciones de la ordenación fijada en el DAI-PGO: - Establecer una planta de altura en la manzana calificada como EARU2 y dos plantas de altura en la manzana de 2.351 m2 calificada como EARC3 para minimizar el impacto edificatorio en la zona de contacto con la Urbanización La Gorvorana, consolidada con una y dos plantas de altura. - Establecer cuatro plantas de altura máxima en la manzana de 11.545 m2 calificada como EARC3. - Calificar como EAT3 la manzana calificada como EQp3, ya que, atendiendo a lo señalado por el art. 175.5 de la Normativa de Ordenación Pormenorizada, el uso exclusivo terciario (autorizado en esta manzana por el Plan Parcial La Gorvorana) se admite tan solo en sectores de suelo urbanizable.
Informe:	Se acepta parcialmente modificando la ordenación pormenorizada con una altura de 4 plantas en la pieza de borde este.
Conclusion:	Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1208**Nombre:** José Ramón Díaz Febles**Dirección:** c/ Molinos de Agua, 27 - 38207. La Laguna**Objeto:** Solicita eliminar el SGEL 7.2 o que el Ayuntamiento compre el suelo.

Informe: No se acepta ya que el sistema general objeto de la alegación forma parte de la propuesta de ordenación estructural del PGO y especialmente del sistema verde que repercute sobre la totalidad de los habitantes del municipio. En este caso se ha optado por la adscripción como método para su obtención y que consiste en que los propietarios de los suelos adscritos a un determinado sector de suelo urbanizable pasara a formar parte del mismo, repartiéndose los beneficios en parcelas edificables pero también las cargas de urbanización. En el caso de que no se quiera participar la solución está en vender el terreno al promotor del suelo urbanizable al que está adscrito.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1209**Nombre:** Vicente Mesa Espínola**Dirección:** Doctor Antonio González, 4 - 38410. Los Realejos

Objeto: Que habiendo sido informado del PGO que se pretende llevar a cabo, en el cual se ve afectada mi propiedad, queriendo conformarse la expropiación con otro terreno urbanizable o industrial.
Les comunico: que no estoy de acuerdo con dicho proyecto, así mismo les manifiesto mi desacuerdo a la instalación del hipódromo en la zona determinada para su ubicación no entiendo dicha instalación en el centro del pueblo, hay otros lugares donde su ubicación sería más acorde para la práctica de ese deporte.

Informe: No se acepta ya que el sistema general propuesto forma parte de la estructura general del PGO para cumplir con el estándar de 5m2s/hab establecido en el artículo 137 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En cualquier caso la clasificación de suelo de los terrenos es la de suelo urbanizable sectorizado y están adscritos a otros sectores de suelo urbanizable por lo que el suelo de SGEL se cambia por los aprovechamientos en esos sectores en función de la superficie aportada. El SGEL 7.1 está adscrito al sector R-33 y el SGEL 7.2 está adscrito al sector IND-02.

No se acepta ya que no se trata de un hipódromo en exclusivo sino de un parque en el que coexistirán actividades deportivas relacionadas con la hípica y el deporte en general.

Conclusión: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1210**Nombre:** Carmen Maria Mesa Espínola**Dirección:** c/ Molinos de Agua, 27 - 38207. La Laguna**Objeto:** Habiendo sido informada que el PGO afecta a mi propiedad y a cambio me quieren vincular a un proyecto en una zona urbana o industrial.
Les comunico que no estoy de acuerdo.**Informe:** No se acepta ya que el sistema general propuesto forma parte de la estructura general del PGO para cumplir con el estándar de 5m2s/hab establecido en el artículo 137 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En cualquier caso la clasificación de suelo de los terrenos es la de suelo urbanizable sectorizado y están adscritos a otros sectores de suelo urbanizable por lo que el suelo de SGEL se cambia por los aprovechamientos en esos sectores en función de la superficie aportada. El SGEL 7.1 está adscrito al sector R-33 y el SGEL 7.2 está adscrito al sector IND-02.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1211**Nombre:** Crescencia Febles Fuentes**Dirección:** Avda. Los Remedios, 64. Los Realejos.**Objeto:** SOLICITO, que se tenga por presentado el presente escrito y en mérito de lo que en el se contiene, se admita y estime la presente ALEGACIÓN y se proceda a dejar fuera del sector señalado en el PGO, según se programa en el nuevo documento urbanístico del P:G:O.**Informe:** No se acepta ya que el sistema general propuesto forma parte de la estructura general del PGO para cumplir con el estándar de 5m2s/hab establecido en el artículo 137 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En cualquier caso la clasificación de suelo de los terrenos es la de suelo urbanizable sectorizado y están adscritos a otros sectores de suelo urbanizable por lo que el suelo de SGEL se cambia por los aprovechamientos en esos sectores en función de la superficie aportada. El SGEL 7.1 está adscrito al sector R-33 y el SGEL 7.2 está adscrito al sector IND-02.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1212**Nombre:** Robustiano Febles Fuentes**Dirección:** c/ Raymundo Perera, 16, 2º. Santa Cruz de Tenerife.**Objeto:** SOLICITO, que se tenga por presentado el presente escrito y en mérito de lo que en el se contiene, se admita y estime la presente ALEGACIÓN y se proceda a dejar fuera del sector señalado en el PGO, según se programa en el nuevo documento urbanístico del P:G:O.**Informe:** No se acepta ya que el sistema general propuesto forma parte de la estructura general del PGO para cumplir con el estándar de 5m2s/hab establecido en el artículo 137 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En cualquier caso la clasificación de suelo de los terrenos es la de suelo urbanizable sectorizado y están adscritos a otros sectores de suelo urbanizable por lo que el suelo de SGEL se cambia por los aprovechamientos en esos sectores en función de la superficie aportada. El SGEL 7.1 está adscrito al sector R-33 y el SGEL 7.2 está adscrito al sector IND-02.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1213**Nombre:** Francisco Quintero Molina y otros dos**Dirección:** c/ Tenerife, "Casa Toña" - 38410. Los Realejos.**Objeto:**

Carretera La Zamora, 60.

Como copropietario junto a D. Andrés Farrais Luis y D°. José García González, de las parcelas reseñadas en los planos catastrales adjuntos, y una vez visto lo reflejado en el plano de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación, que lo califica como Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSO)-IND-02, dejamos presentada la alegación sobre los cuatro puntos siguientes:

- Las edificaciones donde se desarrolla la actual ferretería, almacén y oficinas, delimitada en el plano topográfico adjunto con el perímetro en color azul, estimamos deben quedar fuera de la delimitación del suelo industrial a desarrollar, por constituir un espacio con actividad comercial consolidada con frente a vía pública.
- Las normas vigentes hasta la aprobación inicial del Plan General ahora expuesto a información pública, ya contemplaba el suelo industrial en lo que es la porción de suelo a la izquierda de la línea divisoria en color rojo reflejada en el croquis de planta adjunto. Este es un derecho adquirido que debe tenerse en cuenta.
- Mostrar el total desacuerdo con la formulación de adscripción asignada en la porción SGEL 7.2. Toda la parcela está con un desarrollo de la actividad industrial que se viene realizando desde antaño: explanada para la elaboración de elementos de hormigón vibrado, elaboración de hierro, viguetas, acopia para venta de áridos, cemento, taller, resguardo de vehículos, oficina, ferretería y almacenes. Además la superficie de la zona adscrita es de 33.430 m2, mientras la de nuestra parcela SUSNO INO-02 es de 30.718 m2
- No estamos de acuerdo con la adscripción de la totalidad de la parcela, considerándonos perjudicados gravemente, debiéndose realizar la adscripción ahora contemplada por el Plan General aprobado inicialmente, sólo sobre la ampliación de la zona industrial, pasándose a considerar esta ampliación ahora realizada como una unidad independiente

Informe:

Se acepta mantener como suelo urbano la edificación existente con frente al vial urbanizado del polígono de La Gañanía con la tipología de edificación cerrada 2 plantas (ECI2). El resto del suelo se categoriza como suelo urbano no consolidado.

El resto del sector delimitado IND-02 se mantienen como suelo urbanizable sectorizado no ordenado con la obligación de ejecutar la modificación del sistema viario hasta el enlace con la rotonda ya existente.

Se mantiene la obligación de adscribir el sistema general de espacios libres, ahora el SGEL 7.1, como consecuencia del cálculo del aprovechamiento medio de los sectores de suelo urbanizable.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1214**Nombre:** Fernando Echague Díaz**Dirección:** c/ Méjico, 8 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Camino Viejo San Benito esquina Avda. Los Remedios. Realejo Alto.
QUE TENIENDO UN LOCAL EN UN EDIFICIO DE TRES PLANTAS, CON LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, NÚMERO 12.760, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1.981, Y QUE COMPROBANDO QUE EN EL PLAN GENERAL ENTRANTE, PONEN LA MANZANA CON DOS PLANTAS DE ALTURA, ES POR LO QUE PIDO QUE DICHA MANZANA, AL TENER EL MISMO ANCHO DE VIAS QUE LAS COLINDANTES, SEA TRATADA COMO ESTAS, Y DE ESTA FORMA NO DEJEN FUERA DE ORDENACIÓN UN EDIFICIO EJECUTADO EN SU MOMENTO CON LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA (ADJUNTO LICENCIA), EL PROYECTO DE EJECUCIÓN SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESE AYTO.

Informe: No se acepta y se mantiene la altura de dos plantas establecida en la Adaptación Básica para toda la manzana.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013

Registro: 14-1216

Nombre: Julio Alberto Touris Carrera

Dirección: c/ Méjico, 10 - 38410. Los Realejos.

Objeto: Zona La Gorvorana.
 UE HABIENDO DETECTADO QUE EN LA CALLE TRASERA A LA CALLE MÉJICO. ZONA URBANIZACION LA GORVORANA. SE PONEN DOS PLANTAS DE ALTURA. AUMENTANDO ASI MISMO LA OCUPACION Y LA EDIFICABILIDAD EN UN 50 Y UN 40% DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS. DEL QUE EN SU DIA FUE UN PLAN PARCIAL.
 QUE SI SE PONE EN LAS PARCELAS DE LA TRASERA AL SUR A CALLE MÉJICO UNA PLANTA DE ALTURA, NO LESIONA EN ABSOLUTO LOS INTERESES DE LOS PROPIETARIOS. YA QUE ÉSTOS HAN SIDO SUFICIENTEMENTE PREMIADOS EN EL RESTO DE LAS PARCELAS; EXPONRIENDO LAS SIGUIENTES RAZONES PARA LO QUE SE PROPONE;
 1',- QUE EN EL PLAN ANTERIOR VIENE DESDE LA CALLE URUGUAY, SEGÚN SE APRECIA EN EL PLANO ADJUNTO, DOS PLANTAS AL NORTE Y UNA AL SUR, NO CUMPLIENDOSE EN ESTA ÚLTIMA,
 2',- QUE LAS DOS PLANTAS DE ALTURA, ENCERRARIAN LAS EDIFICACIONES A CONSERVAR, COMO SON LA ERMITA Y LA CASONA DE LA GORVORANA, DE MAS DE 300 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, AL IGUAL QUE AL PARQUE QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA,
 3',- QUE DEBERIA DEJARSE UNA ZONA VERDE EN LA PARTE SUR DE LA SITADA ERMITA, SEGÚN SE PROPONE EN EL PLANO ADJUNTO,
 4',- LA ESQUINA DE LA CALLE LA GORVORANA CON LA CALLE LOS BANCALES, SEGÚN EL PLAN ACTUAL, Y NO LO QUE PRETENDE EL NUEVO PLAN, DONDE PONEN, SOBRE ESTA TRES PLANTAS DE ALTURA, QUITANDO DE NUEVO LA TOTALIDAD DE LA VISTA DESDE EL OESTE A LA PARTE NORTE DE LA CASONA A CONSERVAR, ASI COMO ENTORPECER EL TRÁFICO DE LA ZONA,
 5°, _ BAJAR LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN LA MANZANA ENFRENTADA, POR EL OESTE A LA CASONA, A UNA PLANTA DE ALTURA, QUE ES COMO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD,

Informe: 1 y 2. Se acepta mantener como EARU 1 en la trasera de la calle Méjico.
 3. No se acepta ya que se ha mantenido la ordenación del antiguo plan parcial.
 4. No se acepta ya que se mantiene la trama urbana existente sin crear nuevas afecciones.
 5. Se acepta y se mantienen las alturas propuestas por la Adaptación Básica.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1217**Nombre:** Ceferino Domínguez González**Dirección:** c/ Moralillos, 7, puerta C - 38350. Los Realejos.

Objeto: c/ Lomo Marquez, 13. Icod el Alto.
SE PIDE MEDIANTE LA SIGUIENTE ALEGACIÓN QUE LA FRANJA DE TERRENO AL MENOS LA QUE SEÑALA EL CATASTRO COMO URBANO DE 230 M2 SIGA TENIENDO ESTA CLASIFICACIÓN, ENTENDIENDO QUE EL MISMO LLEVA PAGANDO CONTRIBUCIÓN Mas DE 25 AÑOS Y QUE PUEDE ALBERGAR EDIFICACIONES RESPETANDO EL CAUCE NATURAL DEL BARRANCO Y SUS CONDICIONES HIDRÓLOGICAS, ESTABLECIENDO EN EL PROYECTO QUE SE LLEVE A CABO EN SU CASO, TODOS LOS ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERA LA CERCANIA DE ESTE CAUCE,

Informe: No se acepta ya que casi toda la parcela está afectada por el cauce público del barranco y sus zona de servidumbre haciendo inviable cualquier posible construcción.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1218**Nombre:** Ceferino Domínguez González**Dirección:** c/ Moralillos, 7, puerta C - 38350. Tacoronte.

Objeto: Icod el Alto.
SE ANEXA PLANO COMPARATIVO DEL PLANEAMIENTO ACTUAL FECHADO EN EL 2004 Y EL PLANEAMIENTO PROPUESTO EN APROBACIÓN INICIAL, DONDE SE OBSERVA QUE SI BIEN EN LA MITAD DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS DIJASE ZONA DE MEDIANIAS ALTA DE PALO BLANCO Y LAS LLANADAS LINDANDO CON LA CORONA FORESTAL SE MANTIENE Y AMPLIA EN ALGUNOS CASOS EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA, EN OTRO BARRIO DEL MUNICIPIO LA ZONA DE MEDIAN LAS ALTA DE ICOD EL ALTO, ESTE SUELO ES ELIMINADO CASI EN SU TOTALIDAD POR OTRO TIPO DE SUELO QUE LIMITA SU APROVECHAMIENTO, ..., ESTE ECHO SE ENTIENDE MENOS CUANDO LA PETICIÓN SIEMPRE A SIDO POSIBILITAR UN DESARROLLO MAS ADECUADO A LA EXPLOTACIÓN QUE EN LOS TERRENOS SE PRODUCE, ... , TENIENDO ESTE TERRENO DESCRITO Y AHORA PROPUESTO CON OTRA TIPOLOGIA TODAS LAS CONDICIONES NO SOLO PARA SEGUIR SIENDO UN SUELO POTENCIALMENTE AGRÍCOLA, SINO EN TODO CASO AMPLIAR SU AREA DE INFLUENCIA EN ARAS DE POSIBILITAR UNA REALIDAD FISICA MAS ACORDE AL USO DEL SUELO.

Informe: No se acepta ya que los terrenos citados estan dentro del espacio natural protegido de la Corona Forestal y se categorizan como suelo rústico de protección natural.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1219**Nombre:** Isidro Dorta González**Dirección:** c/ Reyes Católicos, 1, piso 2, puerta 1 - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ La Furnia, s/n.
UNA VEZ VISUALIZADO LA PROPUESTA DEL PLANEAMIENTO QUE SE REFIERE A LA PARCELA DE MI PROPIEDAD SITA EN EL PARCELARIO 757 Y 756, DEL POLÍGONO 14, DE ESTA LOCALIDAD, CABE DECIR QUE LA MISMA, INTRODUCE UN ASPECTO PERJUDICIAL PARA LA LABOR QUE SE DESARROLLA EN LA MISMA, EN ESTE SENTIDO LA PROPUESTA DE APRO. INICIAL INVADIRÍA LA MITAD DE LA CONSTRUCCIÓN DESARROLLADA PARA ALBERGAR UN DEPÓSITO DE AGUA. CATALOGANDO DICHA MITAD CON LA CLASIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA, A ESTOS EFECTOS SE INDICA QUE DICHA CALIFICACIÓN ENTIENDO TIENE QUE PERMANECER COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA, AL MENOS EL ÁMBITO QUE SE PLANTEA, TAL Y COMO ASÍ SE DESIGNA EN LA LICENCIA OTORGADA EN SU DÍA, EN LA QUE DICE TEXTUALMENTE: "EDIFICACIÓN AISLADA EN SUELO CLASIFICADO COMO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA POR EL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN". LOS INFORMES VINCULANTES DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL TAMBIÉN AHONDABAN EN ESTE SENTIDO, POR LO TANTO ENTIENDO COMO UN ELEMENTO-

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

Conclusión: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1220**Nombre:** José Quintero Lorenzo**Dirección:** c/ Recta, 27. Palo Blanco - 38410. Los Realejos.

Objeto: c/ Recta, 27. Palo Blanco.
LA PARCELA INDICADA EN EL PLANO ADJUNTO SE CLASIFICA EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PGO. EN EL PGO DEL 2004 LA PARCELA SE CLASIFICABA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO ALINEADA A VIAL 2 PLANTAS.
SE SOLICITA QUE LA PARCELA DE REFERENCIA SE MANTENGA LA CLASIFICACIÓN EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGO Y QUE SE SUSPENDA EL COBRO DEL IBI DE LA PARCELA DE REFERENCIA POR EXISTIR CONTRADICCIONES ENTRE LA ORDENACIÓN ESTABLECIDA EN EL PGO DEL 2004 Y EL DE LA APROBACIÓN INICIAL.

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).

La suspensión del cobro del IBI no es una competencia del plan general.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1222**Nombre:** COALICION CANARIA**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 1, SAN AGUSTIN. LOS REALEJOS**Objeto:** Se debe establecer la ordenación pormenorizada y concreta de los sistemas de Equipamiento y Dotaciones para evitar la incertidumbre de la falta de información.

Informe: No se acepta ya que es una voluntad clara del PGO establecer los espacios destinados a equipamientos, dotaciones y espacios libres pero no establecer un uso concreto para cada uno de ellos. Los espacios libres está claro cual es su uso y objetivo, son plazas, parques y zonas verdes para beneficio de todos los ciudadanos.

Los suelos destinados a dotaciones y equipamientos pueden ser ocupados por cualquiera de las variantes establecidas en el régimen de usos definido en la Normativa del PGO con el objetivo de flexibilizar la implantación del uso que en cada momento se entienda más adecuado en función de las demandas de los ciudadanos sin que ello implique una modificación puntual del PGO en el caso de que se hubiera previsto uno, escolar por ejemplo, con otro uso más demandado en ese momento, por ejemplo deportivo o social.

La flexibilidad de los usos dotacionales no implica dejación de las atribuciones del plan sino al contrario un modelo flexible y participativo que permite en cada caso concreto discutir y debatir con la administración municipal cual es la mejor solución.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1223**Nombre:** COALICION CANARIA**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 1, SAN AGUSTIN. LOS REALEJOS**Objeto:** Solicita que se ordenen detalladamente los sectores de suelo urbanizable sectorizado no ordenado o se establezcan criterios exhaustivos para que no queden sujetas a la pericia de los propietarios y/o promotores.

Informe: No se acepta ya que la estructura o el modelo general del municipio se establece por el PGO con las herramientas que la legislación permite a través de la clase y categoría del suelo. Los sectores de suelo urbanizable no ordenados no los son de manera arbitraria ni siquiera indefinida ya que el plan general establece para cada uno de ellos la edificabilidad máxima permitida, los usos y las tipologías de aplicación. Además debe cumplir o modificar de manera justificada con los esquemas de los viarios propuestos por el PGO. Debe adaptarse a los criterios generales establecidos en la Normativa y de manera detallada en la ficha de cada sector y en las instrucciones y condiciones generales establecidas en el Fichero de Gestión Urbanística. Además el plan parcial que se redacte debe ser aprobado por el Ayuntamiento y ser informado por las distintas administraciones así como salir a información pública donde se generará el necesario debate sobre la propuesta presentada. Por todo ello existen los suficientes mecanismos que garantizan que la propuesta del plan parcial no debe apartarse en exceso de la ordenación general del municipio, admitiéndose un cierto factor discrecional, que no arbitrario, de la propuesta presentada.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1224**Nombre:** COALICION CANARIA**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 1, SAN AGUSTIN. LOS REALEJOS**Objeto:** Modificar la delimitación de las área de SRPN de barrancos.**Informe:** Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, y en algunos casos excepcionales hasta la cuenca natural del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1225**Nombre:** COALICION CANARIA**Dirección:** CALLE EL CARMEN, 1, SAN AGUSTIN. LOS REALEJOS**Objeto:** SOLICITAMOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJ REALEJOS, se admitan las presentes alegaciones y en su virtud, se proceda a la clasificación del SUSNO Terciario-O 1 , Finca de Los Príncipes, como Suelo Rústico de Protección Agraria en toda su superficie.**Informe:** No se acepta ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01)propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.**Conclusion:** No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1226**Nombre:** COALICION CANARIA**Direccion:** CALLE EL CARMEN, 1, SAN AGUSTIN. LOS REALEJOS

Objeto: SOLICITO a este Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, que tenga por formuladas las presente alegaciones y en su virtud, determine, concrete, pormenore, detalle o señale cuáles son los usos y actividades que se prevé llevar a cabo en cada una de las Áreas y/o sectores clasificados como SRPIE, en orden a no causar indefensión, incertidumbre, incongruencias que pudieran desencadenar en actuaciones arbitrarias rayando la discrecionalidad.

Informe: Se acepta y se establece una ordenación y un uso concreto para cada una de las áreas destinadas a SRPI-Esp propuestas por el PGO.

Conclusion: Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1227**Nombre:** COALICION CANARIA**Direccion:** CALLE EL CARMEN, 1, SAN AGUSTIN. LOS REALEJOS**Objeto:**

SOLICITO A ESTE SU AYUNTAMIENTO que tenga por presentado este escrito de Alegaciones, lo admita y en su virtud, LOS SECTORES DE SUELO Y ÁREAS EN EL MISMO SEÑALADAS, VUELVAN A ESTAR CON LA MISMA CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA QUE TENÍAN EN LA NORMATIVA ANTERIOR, por no existir causa, motivos, ni fundamento tanto urbanístico como legal para su reclasificación en las formas, términos y zonas que se han definido en el PGOU en fase de información pública actual.

1. SRPIE-Esp
2. AUA-09
3. SUNCU El Lagar

Informe:

1. SRPI-Esp: Se acepta y se establece para cada áreas destinada a SRPIE-Esp de su ordenación y usos de manera concreta para cada caso.

2. AUA-09: No se acepta ya que la actuación urbanística aislada AUA 09 tiene por objeto completar las obras de urbanización pendientes de ejecutar de la antigua UA-8 que no completó su ejecución.

3. SUNCO El Lagar: Se acepta eliminar la unidad de actuación pero se cambia por un sector de suelo urbanizable ordenado el El Lagar, ya que esta se ha delimitada para conseguir la ampliación del camino El Lagar y mejorar la conexión entre la carretera de El Mocán y la TF 324 sin coste para el Ayuntamiento así como obtener los espacios libres propuestos con cargo los aprovechamientos urbanísticos de la unidad.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1228**Nombre:** José Bencomo Delgado**Dirección:** Camino La Treviña, 26. Palo Blanco - 38415. Los Realejos.**Objeto:** Camino La Treviña, 26. Palo Blanco.

SOLICITO: Que los límites del barranco que nos ocupa y que se anexa plano delimitando la zona de afección, se dejen en el borde del barranco, dejando mi terreno en las mismas condiciones que venía disfrutando .

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1229**Nombre:** Miguel García Ávila**Dirección:** Camino Atravesado, 20. La Ferruja - 38415. Los Realejos.**Objeto:** polígono 21, parcela 124. Hoya de Pablo. Palo Blanco.

SOLICITO: Que los límites del barranco que nos ocupa y que se anexa plano delimitando la zona de afección, se dejen en el borde del barranco, dejando mi terreno en las mismas condiciones que venía disfrutando .

Informe: Se acepta la alegación y se modifican los límites del suelo categorizado como SRPN Bco. hasta el cauce público y la zona de servidumbre del barranco, categorizando el resto como suelo rústico de protección agraria (SRPA).**Conclusion:** Aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1230**Nombre:** Magdalena García García**Dirección:** c/ Palo Blanco, 2 - 38415. Los Realejos.**Objeto:**

La Piñera. Los Topes. Palo Blanco.

Conforme al anuncio publicado en el BOP nº 144, de fecha 4 de Noviembre de 2013, por el que se somete el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación de los Realejos a periodo de información pública, se expone la siguiente Alegación para su estudio y resolución conforme a lo establecido legalmente.

Que en la zona donde se encuentra mi propiedad y que se describe en el plano adjunto, en el anterior plan especial se reconocía como asentamiento rural y entendiéndose que siguen dándose las mismas características por las cuales en su momento se reconocía asentamiento rural, esto es, casas con antigüedad contrastada, además que el reconociendo de la zona marcada como asentamiento rural, da posibilidad de construir nuevas edificaciones y por tanto generando las condiciones mínimas para clasificar dicho terreno como asentamiento rural.

Informe:

No se acepta porque de acuerdo a las determinaciones establecidas en la Directriz 63 de la Ley de Directrices (Ley 19/2003 de Canarias) su solicitud no se ajusta a los criterios legales establecidos para la delimitación de asentamientos en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado y las nuevas edificaciones residenciales se limitarán a las resultantes de la colmatación interior del asentamiento.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1231**Nombre:** Imeldo García García**Dirección:** Carretera General Palo Blanco, 109 - 38415. Los Realejos.**Objeto:**

Carretera General Palo Blanco, 109. Palo Blanco.
Que en la zona donde se encuentra mi propiedad y que se describe en el plano adjunto, se establece parte de mi solar como zona dotacional, rompiendo la unidad urbana ECRU y el acceso a dicho solar, dejando en una situación complicada para el desarrollo urbanístico del solar marcado, por ello,
SOLICITO: Que se reconozca la parte dotacional del solar como urbana (ECRU), compensado estos metros dotacionales incrementando hacia el sur-oeste la zona dotacional que afectan también a terrenos de mi propiedad.

Informe:

No se acepta y categoriza como suelo rústico de protección agraria tradicional.

Conclusion: No aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1232**Nombre:** GOLF LOS PRINCIPES, S.L.**Dirección:** CALLE GRAN VIA DEL REY JUAN CARLOS I, 12 BAJO. 26001 LOGROÑO

Objeto: En definitiva, debe incorporarse al plan General en tramitación una regulación de usos compatibles con el terciario que posibiliten la implantación de otros usos que permitan en la práctica hacer viable el desarrollo del mismo y que configuren un nuevo espacio diverso y multifuncional, alejado del modelo monofuncional anglosajón que tantos problemas genera.

1. Falta motivación de los coeficientes de homogenización y no esta de acuerdo con el cálculo del aprovechamiento medio.
2. No está de acuerdo con la adscripción del SGEL 8 al SUSNO TER 01 por no tener uso residencial.
3. Compatibilidad de usos con el terciario de residencial, turístico, etc.

Informe:

1. Se acepta parcialmente ya que se elimina el sector de suelo urbanizable de uso Terciario y Deportivo (SUSNO TER 01) propuesto categorizando su superficie en su mayor parte como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva (SRPAI) pero se mantiene el sector de suelo urbanizable delimitado en la Adaptación Básica identificado como SUB-SNO-R 18 con algunos ajustes en sus límites para adaptarlo a la realidad del terreno. Otra parte de la citada superficie se categoriza también como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras con la intención de crear una vía alternativa a la calle San Vicente para mejorar la accesibilidad al núcleo.
2. Se acepta ya que se ha eliminado el sector de suelo urbanizable sectorizado terciario y además el sistema general de espacios libres SGEL 8 se ha modificado su clase de suelo ya que ahora es en parte suelo rústico de protección agraria y en parte suelo urbano consolidado como SGEL 8.2 pero a obtener por expropiación y no vinculado a algún sector de suelo urbanizable.
3. Además se han modificado los límites del sector para recuperar la delimitación del antiguo sector R18 de la Adaptación Básica con ligeros ajustes y que resolverá la adaptación a las edificaciones existentes en el lindero este en las traseras de la calle Cantillo.

Conclusion: Parcialmente aceptada

Informe de contestación de las ALEGACIONES al Documento de APROBACIÓN INICIAL 2013**Registro:** 14-1233**Nombre:** HACIENDA LOS PRINCIPES, S.L.**Dirección:** CALLE GRAN VIA DEL REY JUAN CARLOS I, 12 BAJO. 26001 LOGROÑO**Objeto:****SOLICITA :**

Tenga por recibido este escrito, lo admita y en su virtud, por efectuadas las anteriores alegaciones y en mérito de las mismas, modifique el PGO inicialmente aprobado en los términos interesados en el cuerpo del presente escrito:

10/ Clasificando el "ÁREA DE OPORTUNIDAD AO TRS 07 "TIGAIGA-REALEJO BAJO-SAN VICENTE" delimitada en el avance del documento en tramitación como suelo urbano no consolidado, delimitando una única unidad de ejecución y estableciendo, sin perjuicio de las mejoras que puedan proceder, la ordenación detallada propuesta en documento técnico adjunto.

20/ Subsidiariamente a la pretensión anterior, clasificándola como suelo urbanizable sectorizado.

Informe:

No se acepta ya que no cumple con las condiciones legales para ser suelo urbano ni por consolidación de la edificación ni por la urbanización. Durante la fase de participación pública del Avance esta área fue seleccionada su alternativa de no ser ocupada y así se recogió en el documento de objetivos y criterios y en la Memoria Ambiental ya aprobada. Por todo ello tampoco debe ser categorizada ahora como suelo urbanizable tal y como propone el solicitante, además de que esta cuestión está en el ámbito de la discrecionalidad de la propuesta del plan general. Pero se ha establecido una pieza edificable con frente a la calle existente con la tipología de edificación cerrada residencial unifamiliar con dos plantas de altura.

Conclusion: No aceptada